



7

***METODOLOGIA DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
SOBRE FUENTES ARAGONESAS.***

**METODOLOGIA
DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
SOBRE
FUENTES ARAGONESAS**

VII

**METODOLOGIA
DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
SOBRE
FUENTES ARAGONESAS**

(ACTAS DE LAS VII JORNADAS)



INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Con el patrocinio del
GOBIERNO DE ARAGON

Portada: Puente romano de Calamocha
Foto portada: M.^a Isabel Alcalde

I.S.B.N.: 84-7791-087-1

Depósito Legal: Z. 2.649-92

Imprime: Cometa, S.A. Zaragoza

ÍNDICE

Introducción , por Agustín UBIETO ARTETA	13
Programa	27
Relación de inscritos	29

PONENCIA 1

• PONENCIA

<i>Fuentes y metodología para el estudio del «aragonés»</i> , por Francho NAGORE LAÍN	33
INTRODUCCIÓN	36
OBSERVACIONES METODOLÓGICAS GENERALES ...	38
LAS FUENTES Y SUS TIPOS. ESQUEMA GENERAL ..	40
1. Los hablantes	41
a) Valoración general	41
b) Algunas circunstancias específicas de los hablantes del aragonés	43
c) El estudio de los hablantes y de los aspectos externos de la lengua	47
2. Fuentes de tercera mano	51
3. Los textos y su estudio	58
a) Medievales	59
b) Modernos	71
c) Contemporáneos	75

4. Las producciones orales y su estudio	82
a) Introducción	82
b) Monografías sobre hablas locales	86
c) Otras contribuciones importantes	90
d) Trabajos breves y aportaciones de materiales	92
e) El ALEANR y su aprovechamiento	94
1.º) Metodología para la confección de atlas lingüísticos	94
2.º) El ALEANR	96
3.º) Trabajos basados en los materiales del ALEANR	98
4.º) Algunas reflexiones críticas y metodológicas que sugieren los trabajos basados en el ALEANR	100
5.º) Algunas muestras e ilustraciones	105
5. La toponimia y su estudio	120

PONENCIA 2

• PONENCIA

<i>«Documentos fiscales» medievales: metodología para su explotación científica</i> , por José Ángel SESMA MUÑOZ	123
INTRODUCCIÓN	126
1. La imposición y los impuestos	126
2. Reflexiones en torno al sistema impositivo medieval en Aragón	127
3. La nueva concepción fiscal asentada en Aragón a mediados del siglo XIV	129
LAS FUENTES PRINCIPALES: TIPOLOGÍA Y MANEJO	133
1. Las imposiciones directas e indirectas	133
2. Los tipos de fuentes fiscales y su manejo	148
BIBLIOGRAFÍA	155
DOCUMENTOS ILUSTRATIVOS	158

• **COMUNICACIONES**

<i>Los registros de cobro de «décimas» y «primicias» y sus posibilidades como fuentes históricas</i> , por María Isabel FALCÓN PÉREZ	173
<i>Los contratos de arrendamiento de rentas señoriales como fuente para el conocimiento de la fiscalidad mudéjar y cristiana: documentación notarial aragonesa del siglo XV</i> , por Pilar PÉREZ VIÑUALES	183
<i>La tributación en el siglo XIV a través de los «protocolos notariales»</i> , por Fernando ZULAICA PALACIOS	193

PONENCIA 3

• **PONENCIA**

<i>Los «judíos» en el Reino de Aragón: fuentes para su estudio y metodología de investigación</i> , por Miguel Ángel MOTIS DOLADER	209
INTRODUCCIÓN	213
1. Conocimientos previos	215
2. Cronología y periodización	220
3. Geografía y categorías jurídico-administrativas	224
4. Medios del trabajo instrumental	226
4.1. Enciclopedias	226
4.2. Repertorios bibliográficos	228
4.3. Canales de investigación científica	232
4.3.1. Organismos y centros de investigación	232
4.3.2. Publicaciones periódicas	234
4.3.3. Congresos y <i>symposia</i>	236
4.4. Colecciones documentales	237

FUENTES	241
1. Fuentes escritas	242
1.1. Intrínsecas	242
1.1.1. El ordenamiento jurídico	248
1.1.2. Fuentes narrativas: las crónicas	262
1.1.3. Documentos hebreos	275
1.2. Extrínsecas	280
1.2.1. Documentales	280
1.2.2. Textuales	316
2. Fuentes no escritas	322
2.1. Arqueológicas-monumentales	322
2.1.1. El caserío: urbanismo y edificios públicos .	323
2.1.2. Los cementerios	328
2.1.3. Piezas muebles: utensilios y corpus epigrá-	
fico	330
2.2. Artísticas-iconológicas	332
METODOLOGÍA	336
1. Propedéutica	337
1.1. Instrumental	337
1.2. Prospectiva	338
1.3. Analítica	341
2. Campos de investigación	344
3. Perspectivas de futuro	352
CONCLUSIÓN	355

• COMUNICACIÓN

<i>Los «procesos inquisitoriales»: fuentes para el estudio de la alimentación judía. propuesta metodológica</i> , por Luisa María SÁNCHEZ ARAGONÉS, María Gloria DÍAZ BARÓN y Francisco J. PASCUAL PÉREZ	359
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

PONENCIA 4

• PONENCIA

<i>Las «relaciones» entre la Monarquía y Aragón en la España de los Austria: fuentes y metodología para su estudio, por Enrique SOLANO CAMÓN</i>	373
INTRODUCCIÓN	376
OBJETIVO Y SUS LÍMITES	376
LAS FUENTES: SU DENOMINACIÓN, SIGNIFICADO Y VALORACIÓN	381
1. Archivo de la Diputación de Zaragoza (ADZ)	382
2. Archivos locales	385
a) Archivos municipales	385
b) Los Archivos Notariales o de Protocolos	386
c) Los Archivos Históricos Provinciales	386
3. Archivos nacionales	387
a) Archivo de la Corona de Aragón (ACA)	387
b) Archivo Histórico Nacional (AHN)	390
c) Archivo General de Simancas (AGS)	391
4. Las Bibliotecas	392
a) La Biblioteca Nacional	392
b) La Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH)	392
c) Otras bibliotecas	394
5. Algunas consideraciones finales	394
UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN	395
1. Real Patrimonio	396
2. La Contribución de Servicios a la Corona	400
a) La evolución contributiva entre 1495 y 1628	400
b) Incidencia de la "Unión de Armas" en la política contributiva (1626-1646)	407
c) Estabilidad y decadencia (1645-1700)	416
BIBLIOGRAFÍA SOBRE EL TEMA	421
1. General	421

2. Crónicas, fuentes jurídicas y otros textos	421
3. El marco institucional	423
4. El Reino y la Monarquía	424
5. Conflictividad político-social	425
6. Los Servicios	426
7. Política y Hacienda: el rey y los municipios	427
ANEXO	429

• COMUNICACIONES

<i>Mecanismos de recluta aragoneses para el servicio a la Monarquía en el Reinado de Carlos II: fuentes y metodología para su estudio</i> , por María Carmen SAMANIEGO MARTÍ	437
<i>Las «concordias de censales» como fuentes para el estudio de la crisis de la hacienda municipal en el Aragón del siglo XVII. Propuesta para su análisis</i> , por Porfirio SANZ CAMAÑES	447
<i>La utilización de la sátira política como fuente: Aragón en la Guerra de Sucesión</i> , por José A. ARMILLAS VICENTE	459
<i>El Concejo darocense en sus relaciones con la Monarquía (91577-1647): una metodología para su estudio</i> , por José A. MATEOS ROYO	469
<i>La hacienda del reino de Aragón a través de los «libros de cuentas del General» durante el seiscientos: metodología para su estudio</i> , por Porfirio SANZ CAMAÑES	479
<i>Fuentes paralelas a los «registros de Cortes»: una necesaria metodología (siglos XVI y XVII)</i> , por Leonardo BLANCO LALINDE	491
<i>Acerca del «memorial» como fuente para el conocimiento de los sistemas administrativos de integración de la monarquía hispánica (siglo XVII)</i> , por José María PÉREZ COLLADOS ..	497

PONENCIA 5

• PONENCIA

<i>Los «libros de actas municipales» en época moderna y metodología de trabajo, por Ramón SALANOVA ALCALDE</i>	505
INTRODUCCIÓN	508
ASPECTOS EXTERNOS	515
1. Denominación	515
2. Descripción de la fuente	516
a) Extrínseca	516
b) Intrínseca	517
3. Localización	519
a) Ubicación	519
b) Censo	519
4. Posibilidades de acceso	521
FINALIDAD INICIAL DE LOS LIBROS DE ACTAS	521
1. Problemas de explotación para la investigación	521
a) Credibilidad	524
b) Sinceridad	524
c) Exactitud	524
d) Autenticidad	524
2. Alcance de la fuente	525
3. Lagunas	526
VÍAS METODOLÓGICAS DE UTILIZACIÓN DE LOS «LIBROS DE ACTAS»	526
1. Explotación tradicional	526
2. Los nuevos métodos	527
CONCLUSIÓN	530
ANEXO: RELACIÓN DE «LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES» OBRANTES EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE ARAGÓN	532

• COMUNICACIONES

<i>Una aproximación metodológica al municipio durante el Antiguo Régimen: el Concejo de Daroca durante los siglos XVI y XVII</i> , por José A. MATEOS ROYO	559
<i>Apuntes metodológicos para el manejo y aprovechamiento de las actas municipales</i> , por Carlos Sergio SOLA AYAPE	571

INTRODUCCIÓN

Contando con vivir hasta la edad de la jubilación legal, que ya es contar, y suponiendo que las fuerzas precisas no le abandonen a uno, que ya es suponer, creo haber llegado al ecuador de mis "jornadas" posibles en calidad de impulsor o director. Primero, "estados de la cuestión"; segundo, "metodología"; tercero... Pensada está la temática y además creo que tendría amplio impacto, pero permíteme que la silencie por temor a los cazaideas, que la experiencia me ha demostrado que viven... De momento, si existe eco y reflejo, metodología para tres o cuatro diciembres más.

Al llegar teóricamente a ese ecuador, me voy a tomar la licencia de repetirme. Alguien dirá, con razón, que ya lo he hecho en otras ocasiones –lo cual no es extraño después de tanta "introducción"–, pero ha sido con frases, ideas o palabras concretas, sueltas. No, ahora me voy a plagiar al cien por cien, tomando de todas las introducciones los fragmentos necesarios como para diseñar "mi" estado de la cuestión, que puede estar desenfocado, puede, pero este es mi turno...

«En diciembre de 1982, con la clausura de las V Jornadas sobre el "Estado actual de los estudios sobre Aragón", se cerraba un capítulo de la reciente historia cultural de nuestra tierra, finalizaba una empresa que, iniciada por un pequeño grupo de intelectuales universitarios, fue incorporando poco a poco a numerosas personas, hasta alcanzar las 1.339, de las que 402 aportaron su trabajo directo. Esta aportación significa la participación en 40 ponencias, cinco mesas redondas y 441 comunicaciones acerca de los temas más variados sobre la ciencia, la economía, el arte y la cultura de nuestra región.

Al llegar a la meta, lo de menos son los sinsabores, zozobras y vicisitudes surgidos y sorteados durante el camino. Lo importante son los diez volúmenes de resultados, incluidos los utilísimos índices. Cinco mil páginas de riqueza cultural, con cerca de quinientos títulos aportados por gentes variadas, la mayor parte de ellas salidas del anonimato a través de las Jornadas.

Sin duda alguna, las Actas de las cinco Jornadas sobre el "Estado actual de los estudios sobre Aragón" se han convertido en obligada consulta para todos aquellos que desean emprender cualquier trabajo de investigación, síntesis y divulgación acerca de la realidad aragonesa.

Creo que los objetivos iniciales fueron alcanzados con creces. Se trataba de revisar la situación en la que se encontraban los estudios científico-humanísticos realizados sobre Aragón en múltiples facetas, su grado de evolución, qué se había hecho, con qué entidad científica y metodológica se había trabajado, qué lagunas quedaban por cubrir, quiénes, dónde y cómo, incluso el porqué y el para qué se habían hecho las cosas... Todo un inventario crítico a través del cual conocemos mucho mejor los aciertos, las carencias y las necesidades, es decir, la realidad. Un punto de partida necesario para generar nueva riqueza cultural.

El repaso fue tal en extensión y profundidad que procedía dejar transcurrir un lapso de tiempo suficiente, diez-quince años, para volver a plantearse otro "estado de la cuestión" semejante. Entre tanto, cosas quedaban por hacer.

Saber qué se ha hecho, sobre qué y qué queda por hacer es importante, pero, al observar cómo se ha realizado, a veces se echan en falta método, oficio, directriz, norma... Nadie nace enseñado y no todos pueden gozar del apoyo y consejo de un 'maestro'. Curiosos y eruditos hay también que, con hacer una tarea importante, no la culminan por falta de fundamento técnico; licenciados recién escudillados, alevines con afán investigador que desgranar horas de espera aquí y allá llenarían su vida buscando en el archivo parroquial de su pueblo si supieran cómo...

Para paliar tales carencias, no existía mejor procedimiento que solicitar, a quienes los poseen y dominan, los secretos del método de trabajo científico, pero no con teorías deslumbradoras, sin contenido a veces o inapli-

cables en nuestro contexto y realidad, sino basadas en la experiencia contrastada y sobre realidades existentes en nuestro entorno regional.

Nuestros archivos, hemerotecas, ermitas, parroquias, ayuntamientos y fonotecas, entre otros lugares que atesoran información más o menos añeja, guardan más de la mitad de nuestro pasado esperando la mano diestra que desvele e interprete su mudez.

Mejorar métodos de trabajo científico, despertar o alimentar vocaciones recónditas y ampliar la nómina de investigadores de lo nuestro, que es lo de todos, son objetivos fundamentales, aunque no los únicos, de las Jornadas sobre "Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas", cuya primera convocatoria tuvo lugar en Monzón (Huesca), en diciembre de 1985.

A pesar de la falta de malicia en su natalicio, nadie piense que éste tuvo lugar sin dolor, oposiciones y reticencias. Algunos ya han sufrido personalmente por ello, mas estoy seguro de que, a la vista de los resultados que hoy tienen en la mano, se sienten recompensados. El Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Zaragoza comienza con estas Actas una nueva andadura y una serie nueva dentro de su ya extenso e intenso fondo editorial. Y, al hacerlo, se siente útil, a la vez que confía en hallar los apoyos y recursos de los que carece, necesarios para continuar en el empeño.

Es pretensión alcanzable la de desempolvar, estudiar y analizar unas cincuenta fuentes distintas durante diez años, cinco en cada convocatoria, empeño que tal vez sea único en muchas decenas de miles de kilómetros a la redonda». [*I, Monzón, 1985*].

«Aparte de las críticas, todas positivas, que han ido apareciendo bien en la prensa diaria bien en revistas especializadas, como responsable directo de las Jornadas solicité valoraciones externas al planteamiento global de las mismas, tanto entre especialistas cuanto entre los posibles destinatarios, los investigadores en ciernes. El resultado de la consulta, suficientemente amplia y significativa, ha sido tan sorprendente que muchas de las personas consultadas de uno y otro grupo han estimado que –por los objetivos, contenidos y metodología seguidos– cada ponencia, en particular, y todas juntas, en general, entran de lleno en el currículum del Tercer Ciclo universitario.

Por lo tanto, sin buscarlo ni pretenderlo, ya que ésta no era su finalidad inicial, las Jornadas han encontrado un espacio dentro del propio sistema educativo y sus Actas adquieren, sin desearlo, porque creo que tampoco es bueno que así ocurra, la categoría de manual especializado y único existente en su género. Algunos Departamentos universitarios van a poder contar en adelante con un material sistematizado de apoyo». [III, *Jaca, 1986*].

«Ahora bien, como apuntaba en otra de las introducciones, cada vez ha ido tomando más nitidez una meta no buscada en principio, aunque tampoco fuera ignorada: el resultado de las Jornadas está siendo muy bien acogido por buena parte de los docentes de Educación Básica y, sobre todo, de Bachillerato. Unos y otros –aparte de aprovechar personalmente en algún caso el contenido de las actas para introducirse en un terreno que no habían previsto– están efectuando un esfuerzo encomiable para adaptar las distintas propuestas metodológicas a multitud de trabajos realizados en clase con sus alumnos, merced a la disponibilidad de fuentes locales de fácil acceso y manejo que les permite llevar a cabo estudios sobre el entorno. Esta realidad la he podido constatar personalmente con motivo de la asistencia y participación en varias jornadas y congresos no sólo en Aragón, sino fuera de sus límites: Extremadura, Cantabria, Canarias, Navarra, La Rioja, Euskadi...

A aquellos que acceden por vez primera a las Jornadas de "Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas" a través de las presentes actas..., quizás convenga avisarles que la delimitación espacial que el título indica no encierra connotación alguna, sino que se trata tan sólo de una cuestión práctica que únicamente tiene que ver con prosaicos aspectos de su financiación. Está claro que la casi totalidad de las fuentes abordadas son idénticas para toda España y que la metodología de trabajo propuesta para cada una de ellas es absolutamente extrapolable». [IV, *Daroca, 1989*].

Por otra parte, «teniendo en cuenta que estas Actas tal vez sean las únicas que pudieran haber ido a parar a manos del lector, año tras año estimo necesario advertir que no constituyen algo aislado sino que forman parte de una cadena de encuentros... Hasta ahora, los distintos eslabones de tal cadena han surgido tras las anuales reuniones itinerantes –llamadas técnica y

oficialmente "jornadas"– celebradas de manera sucesiva en Monzón (Huesca) –1985–, Jaca (Huesca) –1986–, Albarracín (Teruel) –1987–, Daroca (Zaragoza) –1988–, Piedra (Zaragoza) –1989–, Graus (Huesca) –1990– y Calamocha (Teruel) –1991–». [VI, Graus, 1990]. Las siguientes, que serán las octavas, tendrán lugar en Barbastro (Huesca) –1992–.

Asimismo, quizás convenga recordar que la estructura interna de cada una de las ponencias responde a un esquema más o menos concreto y homogéneo, aunque flexible, puesto que todas las fuentes tratadas a lo largo de las distintas convocatorias no son iguales. Con ello se pretende tan sólo conferir la mayor unidad de criterio posible a la hora de presentar los resultados. Ese esquema básico es el siguiente:

A) ASPECTOS EXTERNOS

1. Denominación de la fuente.
2. Descripción de la fuente.
 - a) Extrínseca.
 - b) Intrínseca.
3. Localización de este tipo de fuentes.
 - a) Ubicación.
 - b) Censo.
4. Posibilidades de acceso.

B) FINALIDAD INICIAL O PRIMIGENIA DE LA FUENTE

1. Problemas de explotación para la investigación.
 - a) Grado de credibilidad.
 - b) Grado de sinceridad.
 - c) Grado de exactitud.
 - d) Grado de autenticidad.
2. Alcance de la fuente.
3. Interés de la fuente.
4. Lagunas respecto a las necesidades del investigador.
 - a) Descripción.
 - b) Posibles suplencias.

C) POSIBLES VIAS METODOLÓGICAS DE ACCESO A LA FUENTE

1. Explotación tradicional. Ejemplos.
2. Nuevas aportaciones metodológicas. Ejemplos.
3. Propuesta personal fundamentada de utilización de la fuente.
 - a) Según las variantes de la fuente.
 - b) Según los objetivos a alcanzar.
 - c) Según los resultados a obtener.
4. Posibles enfoques futuros en función de la nueva tecnología.
5. Vías metodológicas muertas. Descripción y razonamiento.

De acuerdo con este esquema, las [ocho] primeras convocatorias han profundizado en las siguientes fuentes.

I JORNADAS

Monzón, 1985 (Actas, ICE, Zaragoza, 1986, 265 págs.).

- *Los "registros parroquiales" y sus posibilidades como fuentes históricas*, por José Antonio SALAS AUSÉNS. (Más tres comunicaciones).
- *Los "libros catastro" y su utilización como fuentes de investigación*, por Herminio LAFOZ RABAZA.
- *Las "ordenanzas gremiales": vías metodológicas para su estudio*, por Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS. (Más tres comunicaciones).
- *La "fotografía aérea" como fuente para el estudio geológico y prospectivo*, por LUIS GARCÍA-AMORENA SÁNCHEZ. (Más tres comunicaciones).
- *El "padrón municipal" y su aprovechamiento como fuente para la investigación socioeconómica*, por María Carmen CHUECA DIAGO y Manuela SOLANS CASTRO. (Más una comunicación).

II JORNADAS

Jaca, 1986 (Actas, ICE, Zaragoza, 1987, 284 págs.).

- *Los "protocolos notariales" como fuente para el estudio de la obra artística*, por José Antonio ALMERÍA GARCÍA.
- *La "prensa" como fuente para el estudio de la literatura*, por Fermín GIL ENCABO. (Más una comunicación).
- *Las "cartas de población" medievales como fuentes de investigación*, por María Luisa LEDESMA RUBIO. (Más una comunicación).
- *Los "exvotos pictóricos": su utilización como fuentes de investigación*, por Arturo ANSÓN NAVARRO.
- *El "regadío": tipos de fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Antonio PEIRÓ ARROYO. (Más seis comunicaciones).

III JORNADAS

Albarracín, 1987 (Actas, ICE, Zaragoza, 1988, 485 págs.).

- *El "registro civil" como fuente para la investigación histórica*, por José Antonio SALAS AUSÉNS. (Más siete comunicaciones).
- *Los "restos humanos" como fuente para la interpretación histórica*, por José Luis NIETO AMADA. (Más dos comunicaciones).
- *Los "registros de aforos de aguas": vías metodológicas para su estudio*, por José María MARÍN JAIME.
- *Las "actas municipales medievales" como fuentes de investigación*, por María Isabel FALCÓN PÉREZ. (Más cuatro comunicaciones).
- *La "desamortización": fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Pascual MARTELES LÓPEZ y Encarna MORENO DEL RINCÓN. (Más una comunicación)". [IV, Daroca, 1989].

IV JORNADAS

Daroca, 1988. (Actas, ICE, Zaragoza, 1989, 521 págs.).

- *Los "censos electorales": su utilización como fuentes de investigación*, por Carmen FRÍAS CORREDOR y Montserrat SERRANO GARCÍA.

- *"Precios y salarios": fuentes y métodos para su estudio*, por Antonio PEIRÓ ARROYO. (Más seis comunicaciones).
- *El "yacimiento arqueológico": métodos de investigación*, por Francisco BURILLO MOZOTA. (Más tres comunicaciones).
- *Las "actas de cortes" medievales como fuentes de investigación: aspectos metodológicos*, por Esteban SARASA SÁNCHEZ. (Más seis comunicaciones).
- *La "prensa": su utilización como fuente para el estudio de la obra artística*, por Manuel GARCÍA GUATAS. (Más tres comunicaciones).

V JORNADAS

Piedra, 1989. (Actas, ICE, Zaragoza, 1990, 290 págs.).

- *"Ferias y mercados" en la Edad Media: fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Carmen ORCÁSTEGUI GROS. (Más una comunicación).
- *La "flora": aspectos metodológicos para su estudio*, por Pedro MONTSERRAT RECODER. (Más dos comunicaciones).
- *Las "haciendas municipales" desde el Decreto de Nueva Planta: fuentes y métodos de investigación*, por Francisco J. MONTERO HERNÁNDEZ. (Más dos comunicaciones).
- *Las "ermitas" y sus funciones: fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Enrique OLIVÁN SATUÉ. (Más una comunicación).
- *Los "topónimos": fuentes y métodos de investigación*, por Juan Antonio FRAGO GRACIA. (Más dos comunicaciones).

VI JORNADAS

Graus, 1990. (Actas, ICE, Zaragoza, 1991, 544 págs.).

- *Los "señoríos": fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Carlos FRANCO DE ESPÉS MANTECÓN. (Más cinco comunicaciones).

- *Fuentes para el estudio de la "Historia de la Ciencia" y metodología de trabajo*, por Vicente MARTÍNEZ TEJERO. (Más cinco comunicaciones).
- *La "represión política" y sus formas: fuentes y métodos de estudio*, por Miguel Ángel RUIZ CARNICER y Ángela CENARRO LAGUNAS. (Más cuatro comunicaciones).
- *"Hagiografía y advocaciones religiosas": tipos de fuentes para su estudio y método de trabajo*, por Domingo J. BUESA CONDE. (Más dos comunicaciones).
- *Los "recuentos y censos de población". ¿Cómo abordar su estudio?*, por Francisco Javier DOMENECH VILLAGRASA. (Más siete comunicaciones).

VII JORNADAS

Calamocha, 1991. (Actas, ICE, Zaragoza, 1992).

- *Fuentes y metodología para el estudio de la "fabla aragonesa"*, por Francho NAGORE LAÍN.
- *"Documentos fiscales" medievales: metodología para su explotación científica*, por José Ángel SESMA MUÑOZ. (Más tres comunicaciones).
- *Los "judíos": fuentes para su estudio y metodología de investigación*, por Miguel Ángel MOTIS DOLADER. (Más una comunicación).
- *Las "relaciones" entre la monarquía y Aragón en la España de los Austria: fuentes y metodología de estudio*, por Enrique SOLANO CAMÓN. (Más siete comunicaciones).
- *Los "libros de actos comunes" municipales: metodología de trabajo*, por Ramón SALANOVA ALCALDE. (Más dos comunicaciones).

Por último, como suele ser habitual en las palabras de clausura de cada una de las Jornadas, adelantemos los temas de las que se celebrarán en Barbastro (Huesca), durante los días 18, 19 y 20 de diciembre de 1992.

VIII JORNADAS

Barbastro, 1992. (Actas, ICE, Zaragoza, 1993).

- *Las "visitas pastorales": metodología para su explotación científica*, por María Pilar PUEYO COLOMINA.
- *La "arquitectura popular": fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Carmen RÁBANOS FACI.
- *La "Inquisición": tipos de fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por JAIME CONTRERAS.
- *"Fiestas y ceremonias" en la Historia moderna: fuentes y metodología de estudio*, por Eliseo SERRANO MARTÍN.
- *La "documentación judicial": tipos de fuentes y metodología*, por Jesús MORALES ARRIZABALAGA.

«Se observará cómo entre los ponentes comparecieron investigadores ya consagrados, con un amplio currículum investigador... junto a otros que tan sólo por hallarse en el comienzo de su andadura presentan un bagaje más escueto, pero que son auténticos especialistas, e incluso únicos, en sus campos de estudio y cuyo futuro, dado su presente, se nos muestra brillante... Esta diversidad se da, asimismo, entre los comunicantes...» [V, *Piedra*, 1989].

«Es estimulante ver cómo, además de los ponentes, varios investigadores granados, con nombres hechos y consolidados (cual es el caso de los Cabanes, Fernández Clemente, Ramón Ferrer, Forcadell, Germán, Lafoz, Martínez Tejero, [Armillas, Salas, Falcón], Peiró o Antonio Ubieto, entre otros [habituales de las Jornadas]) aportaban ideas, disipaban o planteaban dudas y confraternizaban, en fin, con quienes están despertando a la investigación, bien ante un micrófono bien alrededor de una mesa reparadora en horas de asueto. Pero es gratificante y enternecedor, asimismo, sentir el temblor apenas contenido y disimulado de quienes velaban sus primeras armas, de aquellos que, vacilantes o seguros de sí mismos, según los casos, desean ser investigadores con futuro». [III, *Albarracín*, 1989].

«Aparte el aspecto científico, cuyo resultado se somete una vez más a la consideración pública a través de estas Actas, las Jornadas se han con-

solidado como foro de confrontación civilizada de ideas, de modos de hacer, donde conviven durante tres días al año, en cada mes de diciembre, investigadores granados de bien ganado renombre con investigadores en ciernes; profesores, alumnos y recién licenciados. El hoy y el futuro». [V, *Piedra*, 1989].

«Aunque uno esté curtido por tantas batallas incruentas organizadas por intentar ayudar a ganar Aragón..., dos hechos me hicieron vibrar la, para muchos, vergonzante fibra de la emoción. Por una parte, el temblor previo de casi todos los comunicantes ante la inminencia de su actuación en público, e incluso durante la defensa misma de sus trabajos. Cuanto mayor era su nerviosismo, mayor mi gozo, porque estaban aprendiendo a ser entre amigos. Por otro lado, fue estimulante ver cómo profesores y directores de trabajos y tesis de algunos ponentes participaban como comunicantes a las ponencias de éstos, con la ilusión de quien empieza». [VI, *Graus*, 1990].

«Afortunadamente, como siempre, las Jornadas no son sólo metodología. Importan también el reencuentro sosegado, la convivencia, el detalle humano, la discusión en la hora del asueto, el deambular amistoso por las calles de la población sede, la cita concertada entre desconocidos —desde ahora ya no tanto— para trabajar juntos al regreso, el conocimiento de otras gentes y tierras, el descubrimiento de secretos que la ciudad no descubrirá jamás. En definitiva, un clima que estimule a querer volver

Aparte el clima ambiental y la gran altura científica de las ponencias, y comunicaciones, destacaría algunas vivencias y hechos concretos acaecidos durante el encuentro grausino. Por una parte, el sentimiento unánimemente pesaroso por una ausencia obligada: la del hermano, amigo y maestro. Antonio Ubieto faltaba físicamente a la cita por vez primera en once convocatorias, aunque casi todo el mundo asegura que le vio en la butaca central vacía de la primera fila, reverentemente custodiada. Hay quien dice que se levantó, como solía, en cuatro o cinco ocasiones, para ofrecer el dato que sólo su memoria-archivo era capaz de retener; para dar una interpretación globalizadora; para incitar a hacer. Otros, sin embargo, aseguraban haberle visto en las "jornadas" paralelas que organizó en el éter, rodeado de romeros del camino, de devoradores de archivos, de alevines de historiador». [VI, *Graus*, 1990].

«En la reunión de Jaca, la segunda,... al calor de propuestas razonadas y razonables para trabajar metodológicamente, creo que se vislumbró que estábamos asistiendo al nacimiento de una nueva generación de investigadores, como en su día ocurriera con la convocatoria de las Jornadas sobre el "Estado actual de los estudios sobre Aragón". Si tal impresión se confirma..., habremos alcanzado otro de los objetivos iniciales. El tiempo lo dirá». [II, Jaca, 1986].

Hoy, con «la perspectiva y experiencia que proporciona el haber coordinado o dirigido ya [doce] Jornadas (cinco acerca del "estado actual de los estudios sobre Aragón" y [siete] en torno a la "metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas") en los [catorce] últimos años, el caminar con cierta responsabilidad por otras instancias culturales, así como la existencia de otros empeños semejantes dignos de encomio, me permiten asegurar que la investigación en Aragón no sólo tiene un presente fructífero (como demuestran los catálogos bibliográficos de un buen puñado de instituciones), sino también un futuro asegurado. Nuestra región, en este sentido, posee una riqueza incalculable». [III, Albarracín, 1987].

Casi ya para finalizar, creo que «como resultado de las valoraciones y críticas recibidas, no cabe ninguna duda que el norte primitivo no requiere correcciones sustanciales... Si "mejorar métodos de trabajo científico, despertar o alimentar vocaciones recónditas y ampliar la nómina de investigadores de lo nuestro, que es lo de todos, (eran) los objetivos fundamentales, aunque no los únicos de las Jornadas...", parece que llevan camino de cumplirse.

Sin duda alguna, al desmenuzar todo cuanto concierne a los aspectos externos, la finalidad inicial y las posibles vías metodológicas para abordar una a una las fuentes que conforman cada convocatoria, se propician los pasos que conducen al conocimiento exhaustivo de todas y se abren cauces nuevos para profundizar en la médula testifical que atesoran». [II, Jaca, 1986].

No obstante, de cuando en cuando conviene reflexionar y corregir, si procede. Por eso, «interesante y animadísimo fue... el debate suscitado por el profesor Eloy Fernández Clemente [en Graus] acerca de los fines de las propias Jornadas, provocado, sin duda, por el contenido –al menos en

su versión oral— de algunas ponencias y comunicaciones. La participación constructiva en el mismo de viejos y noveles jornalistas sirvió para centrar adecuadamente el tema, de modo que los anuales y sucesivos encuentros han tenido y seguirán teniendo un objetivo prioritario: el análisis de las fuentes y la propuesta de métodos de trabajo e investigación. En virtud de ello, alguna ponencia y bastantes de las comunicaciones... han tenido que acomodarse mejor a tales exigencias [para aparecer en las Actas], esfuerzo que agradezco sinceramente a sus autores, aunque desafortunadamente ha habido que desestimar alguna, las menos. Fuentes y métodos de trabajo, sí; la aplicación de tales métodos y los resultados concretos alcanzados tienen, afortunadamente, bastantes tribunas donde darse a conocer». [VI, *Graus, 1990*].

«Una vez más, por fortuna, debo referirme al hecho cierto de que estas Jornadas, como cualquiera otra de las anteriores, son siempre fruto de un trabajo en equipo. Si ponentes, comunicantes, asistentes y beneficiarios, en general, constituyen no sólo la médula sino también la razón de ser de las mismas, la organización del encuentro anual y la edición de sus Actas, que normalmente aparecen con puntualidad, implican, asimismo, una suma de esfuerzos». [III, *Albarracín, 1987*].

«Gracias a ponentes, comunicantes y asistentes, cuyos nombres figuran [siempre] a continuación para que quede constancia.

Gracias, otra vez más, al Departamento de Cultura y Educación de la DGA, patrocinador [de los encuentros y de estos libros, con los sucesivos Consejeros a la cabeza, y, en especial, a Luis Valiño Freire, Director General de Patrimonio y Educación], siempre dispuesto a escuchar y a ayudar.

Gracias a todos aquellos que con su comparecencia y participación activa de cada año hacen que organizar la siguiente estancia no se convierta en una rutina, sino en algo esperado y deseado para volver a convivir y compartir aunque sólo sean unos jirones de nuestras respectivas existencias.

Gracias a cada nuevo periodista, los verdaderos destinatarios de este puzle. Las Jornadas nacieron con vocación de servicio a la comunidad y así seguirán hasta que ellos quieran porque, a pesar de lo realizado, que ya va siendo importante, aún queda mucho por analizar.

Gracias, por último, a mis amigos del ICE, pues todos, de una u otra manera, se ven inmersos en el proceso organizativo; y mi gratitud a los colaboradores especiales de dentro y de fuera del Instituto para la convocatoria de cada año: María Isabel Alcalde, Rosa Cebollada, Concha Bueno, María Josefa Lisa, Emilio Palacián, Antonio Peiró y Paco Tarongi; cada uno en su cometido forman parte importante de esta aventura intelectual». [V, *Piedra*, 1989].

Por último, deseo expresar mi especial gratitud a la gente de Calamocha, sede de las VII Jornadas; a su Ayuntamiento (con Miguel Pamplona a la cabeza como alcalde), al Instituto de Bachillerato y a su director, Pedro Adiego; a los entusiastas y magníficos "locos" del Centro de Estudios del Jiloca, capitaneados por José María de Jaime Lorén; y a tantos otros que se vaciaron con los valientes jornadasistas que acudieron al frío de entre los 118 inscritos.

Nos espera Barbastro: días 18, 19 y 20 de diciembre de 1992. Allí hablaremos de la "Inquisición" y las "visitas pastorales", de "arquitectura popular", de "fiestas y ceremonias", de "documentación judicial"... Allí nos haremos más amigos...

Zaragoza, septiembre de 1992.

Agustín Ubieta Arteta

Director de las Jornadas

VII JORNADAS

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE FUENTES ARAGONESAS

CALAMOCHA, 5-7 de diciembre de 1991

PONENCIAS

1. *Fuentes y metodología para el estudio del «aragonés»*, por Francho NAGORE LAÍN.
2. *«Documentos fiscales» medievales: metodología para su explotación científica*, por José Ángel SESMA MUÑOZ.
3. *Los «judíos» en el Reino de Aragón: fuentes para su estudio y metodología de investigación*, por Miguel Ángel MOTIS DOLADER.
4. *Las «relaciones» entre la monarquía y Aragón en la España de los Austrias: fuentes y metodología para su estudio*, por Enrique SOLANO CAMÓN.
5. *Los «libros de actos municipales» en época moderna y metodología de trabajo*, por Ramón SALANOVA ALCALDE.

- Secretaria de las Jornadas: Rosa CEBOLLADA LANGA.
- Coordinadora de las Actas: M.^a Isabel ALCALDE ARÁNTEGUI.
- Director: Agustín UBIETO ARTETA.

INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

con el patrocinio del
GOBIERNO DE ARAGÓN

RELACIÓN DE INSCRITOS¹

ABIZANDA SANZ, Carolina	CERDÁN BAIGORRI, Dolores
AGUARÓN SANCHO, Teresa	CLAVERÍA JULIÁN, Josefa
ALCALDE ARÁNTEGUI, Isabel	CRESPO VICENTE, Pascual
ALCALDE ARÁNTEGUI, Pilar	
ALCAÑIZ GUTIÉRREZ, Ángel	DIEGO BARRADO, Lourdes
ALGARRA TROYANO, Yolanda	DOMINGO FORNIÉS, María del Mar
AMADA CINTO, M ^a Nieves	
AMADA CINTO, M ^a Paz	EGEA GILABERTE, José Francisco
ANDALUZ SERRANO, Consuelo	
ANDREU ROMÁN, Mercedes	FALCÓN PÉREZ, Isabel*
ARMILLAS VICENTE, José Antonio*	FANLO INSA, Javier
ARTAL BURRIEL, Ángel	FERNÁNDEZ CLEMENTE, Eloy
	FERNÁNDEZ MALAGÓN, Bárbara
BALLARÍN AURED, Manuel	FERRER NAVARRO, Ramón
BENITO LUNA, Luis	FERRER PLOU, Blanca
BLANCO LALINDE, Leonardo	FONZ GARCÉS, Francisco
BLASCO LÓPEZ, Jesús	FORCADELL ÁLVAREZ, Carlos
BRUNA BALLESTÍN, Miguel Ángel	FRANCO DE ESPÉS MANTECÓN, Carlos
	FRÍAS CORREDOR, Carmen
CABANES PECOURT, M ^a Desamparados	FUERTES SANZ, Ana
CALLAU IBOR, Josefa	
CARRERA LACLETA, Jesús Sebastián	GALÁN FERNÁNDEZ, M ^a Antonia
CASTILLEJO GRACIA, Mercedes	GÁLVEZ ESPÍ, Dominica Nieves
CEBOLLADA LANGA, Rosa	GARCÍA LLORET, José Luis

¹ • Presenta comunicación.
P Ponente.

GARGALLO MOYA, Antonio
GAY MOLÍNS, Pilar
GIL MARÍN, Aurora Eva
GIMENO LAHOZ, José María
GIMENO MIGUEL, M^a Ángeles
GIMENO SANZ, Jorge
GISBERT LEÓN, Sergio
GÓMEZ EGIDO, Luis
GRACIA CERDÁN, Isidoro
GRACIA LOZANO, Isidoro
GRACIA PUENTE, Jorge
GUITARTE GIMENO, Tomás
GUTIÉRREZ LERA, María José

JAIME GÓMEZ, José de
JAIME LORÉN, José María de
JORDANA PARDINA, M^a Soledad

LAFOZ RABAZA, Herminio
LAYUNTA LAYUNTA, M^a Carmen
LOPERA ASENSIO, Montserrat

LLORENTE GRACIA, Ana Isabel

MAINAR ALQUÉZAR, Laura
MAINÉ BURQUETE, Enrique
MAÑAS BALLESTÍN, Fabián
MARTÍN BURILLO, M^a Elena
MARTÍNEZ TEJERO, Vicente
MATEOS ROYO, José Antonio**
MERINO OCTAVIO, M^a Victoria
MIGUEL BALLESTÍN, Pascual
MONEVA COMPES, Isabel
MONREAL CASAMAYOR, Manuel
MONTES RAMÍREZ, Elena
MOTIS DOLADER, Miguel Ángel^P

NAGORE LAÍN, Francho^P
NASSARRE SARMIENTO, Concepción
NAVARRO LAFFITA, Yolanda
NICOLÁS MINUÉ, Victoria
NIETO AMADA, José Luis

PABLO BELLIDO, Katia
PALACIÁN GIL, Emilio
PEIRÓ ARROYO, Antonio
PEIRÓ PEIRÓ, Yolanda
PÉREZ COLLADOS, José María*
PÉREZ GONZÁLEZ, M^a Dolores
PÉREZ PUYO, Teresa
PÉREZ VIÑUALES, Pilar*
PRADO MARTÍNEZ, Miguel Ángel del
PUEYO MAYAYO, Asunción

RÁBANOS FACI, Carmen
RILLO RILLO, Oscar
RIVERO GRACIA, M^a Pilar
RODA CENTELLES, José Luis
RODRIGO BRAVO, Ana Esther
ROJO FERNÁNDEZ DE RETANA, Ignacio
RUBIO TORRERO, Beatriz
RÚJULA LÓPEZ, Pedro V.

SALANOVA ALCALDE, Ramón^P
SALAS AUSÉNS, José Antonio
SAMANIEGO MARTÍ, Carmen*
SÁNCHEZ ARAGONÉS, Luisa*
SÁNCHEZ BAREA, Manuel
SÁNCHEZ LECHA, Alicia
SÁNCHEZ MUÑOZ, Carmen
SANMARTÍN POLO, Natalia
SANTACRUZ HUERTA, Emilio
SANZ CAMAÑES, Porfirio**

SESMA MUÑOZ, José Ángel^P
SOLA AYAPE, Carlos Sergio*
SOLANO CAMÓN, Enrique^P
SORIA ANDREU, Francisca

TARONGI CEBOLLA, Francisco José
TURBIDI PÉREZ, Jesús

UBIETO ARTETA, Agustín

VÁZQUEZ OBRADOR, Jesús

YOLDI GARRIDO, Victoria
ZARAGOZA AYARZA, Francisco
ZULAICA PALACIOS, Fernando*

**FUENTES Y METODOLOGÍA
PARA EL ESTUDIO DEL «ARAGONÉS»**

Francho NAGORE LAÍN

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

OBSERVACIONES METODOLÓGICAS GENERALES

LAS FUENTES Y SUS TIPOS. ESQUEMA GENERAL

1. Los hablantes.
 - a) Valoración general.
 - b) Algunas circunstancias específicas de los hablantes del aragonés.
 - c) El estudio de los hablantes y de los aspectos externos de la lengua.
2. Fuentes de tercera mano.
3. Los textos y su estudio.
 - a) Medievales.
 - b) Modernos.
 - c) Contemporáneos.
4. Las producciones orales y su estudio.
 - a) Introducción.
 - b) Monografías sobre hablas locales.
 - c) Otras contribuciones importantes.
 - d) Trabajos breves y aportaciones de materiales.
 - e) El ALEANR y su aprovechamiento.
 - 1.º) Metodología para la confección de atlas lingüísticos.
 - 2.º) El ALEANR.
 - 3.º) Trabajos basados en los materiales del ALEANR.
 - 4.º) Algunas reflexiones críticas y metodológicas que sugieren los trabajos basados en el ALEANR.
 - 5.º) Algunas muestras e ilustraciones.
5. La toponimia y su estudio.

INTRODUCCIÓN

El tema es amplísimo y por ello inabarcable en una ponencia redactada por una sola persona. Nos limitaremos, por tanto, a hacer referencia a los **tipos** de fuentes más importantes y sólo a título de ejemplo profundizaremos en el aprovechamiento de ciertas fuentes concretas.

Nuestra experiencia de trabajo con determinadas fuentes es muy limitado, en ocasiones prácticamente nula. Sería necesario que especialistas en el estudio lingüístico de fuentes diversas complementaran, con su experiencia y conocimientos, los apartados que nosotros exponemos y quizá, incluso, que abrieran otros aquí no tocados.

Por otra parte, nuestra experiencia en el estudio del aragonés está marcada por una serie de circunstancias que posiblemente condicionen nuestra visión en una o unas direcciones determinadas, ignorando o minusvalorando otras posibles y no menos interesantes. Consecuentemente, nuestros criterios de trabajo y las pautas metodológicas aplicadas quizá sean excesivamente específicos o parciales. O quizá sólo sirvan en función de determinados intereses y objetivos y no de otros.

Por eso, es necesario decir de antemano que, aunque intentaremos abarcar diferentes puntos de vista y, por lo tanto, distintos métodos condicionados por determinados objetivos, inevitablemente nos concentraremos en aquellos que mejor conocemos por nuestra experiencia y en aquellos que consideremos más correctos científicamente y más útiles desde nuestro particular y personal punto de vista.

Quizá no esté de más, por tanto, advertir previamente sobre nuestra experiencia concreta, que obviamente, querámoslo o no, va a condicionar nuestros puntos de vista.

Nuestro interés se centró inicialmente en el **aragonés hablado moderno**, campo específico ligado por naturaleza a los métodos de la geografía lingüística y la dialectología. Consecuencia de ello es principalmente nuestro estudio sobre el aragonés de Panticosa¹ y algunos otros estudios más breves o específicos².

¹ F. NAGORE, *El aragonés de Panticosa. Gramática*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1986, 241 págs.

² Por ejemplo: *Notas sobre bellas relaciones de l'aragonés d'a bal de Tena con o gascón*,

También muy pronto dedicamos atención al estudio del **aragonés escrito moderno**. El estudio y la edición de textos escritos en modalidades geográficas o locales del aragonés³ nos llevó a interesarnos por el desarrollo de la lengua escrita y su relación con cada modalidad hablada. De ahí surgió la idea de recopilar textos escritos en todas las modalidades locales: ordenados, comentados y editados constituyen lo que llamamos *Replega de textos en aragonés dialectal de o siglo XX (Materials ta lo estudio de l'aragonés popular moderno)*. De momento se ha publicado el *tomo I (Ansotano, ayerbense, belsetán)* (Zaragoza, DGA, 1987, 223 págs.), pero el proyecto completo abarcará al menos cinco o seis tomos.

Por supuesto, de bastante antes data la publicación de la *Gramática de la lengua aragonesa* (Zaragoza, Librería General, 1977, 194 págs.; 5ª ed. Mira Editores, 1989, 347 págs.), así como de varios libros de poesía en aragonés. En éstos últimos se manifiesta igual o más que en los estudios la preocupación por la lengua⁴.

Y esa misma preocupación por conocer mejor la lengua aragonesa en su conjunto, globalmente, es lo que nos empujó al estudio en profundidad del **aragonés medieval**.

En el otoño de 1991, después de cuatro años de trabajo, acabamos justamente de presentar la tesis doctoral, con el título de *Contribución al conocimiento del aragonés usual en la prosa histórico-narrativa del siglo XIV: estudio lingüístico de la Crónica de San Juan de la Peña*⁵.

"Actas del VII Congreso Internacional de Estudios Pirenaicos", tomo VII, fascículo 2, Jaca, Instituto de Estudios Pirenaicos, 1976, pp. 65-79; *L'aragonés charrato por una familia d'Orós Alto (Tierra Biescas) en 1977*, en "Homenaje a Amigos de Serrablo", Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1989, pp. 331-366; etc.

³ Así, por ejemplo: de *Poemas* de José GRACIA, en 1978 (Huesca, separata de la revista "Argensola", 44 págs.); de *Versos y romances en ribagorzano*, de Cleto TORRODELLAS, en 1979 (Huesca, Publicacions d'o Consello d'a Fabla Aragonesa, 123 págs.; 2.ª ed., 1988, 158 págs.).

⁴ No es, como les podría parecer a algunos, que en los libros de poesía pongamos en práctica las teorías sobre el aragonés literario común. Esas teorías no existen (alguna línea suelta, algún párrafo, es todo lo que se puede encontrar sobre el tema); lo que existe es el aragonés literario común, según se va plasmando en cada libro.

⁵ La tesis fue dirigida por el Dr. Ricardo Cierbide. Su lectura y defensa tuvo lugar el 17 de enero de 1992 en la Facultad de Filología y Geografía de Vitoria (Universidad del País Vasco). El tribunal (del que formaban parte los profesores Dr. Tomás Buesa, Dr. José Antonio Pascual, Dr. Francisco Gimeno, Dra. M.ª Ángeles Libano y Dr. Alfonso Irigoyen) otorgó a la tesis la máxima calificación de Apto "cum laude".

Estas son, a grandes líneas, las publicaciones y los trabajos más importantes en relación con el aragonés, los cuales pueden definir bastante bien nuestra **actitud** y nuestra **experiencia** en el tema.

OBSERVACIONES METODOLÓGICAS GENERALES

Para el estudio del aragonés, como para el de cualquier lengua, el estudio sólo podrá partir de las **realizaciones concretas y materiales** que se producen por medio de actos de habla de sujetos determinados.

Estos actos de habla, estas realizaciones lingüísticas concretas, son los que constituyen, bien directamente (producciones orales), bien a través de su manifestación escrita (textos), las **fuentes de primera mano**.

El análisis de fuentes de primera mano proveerá de una serie de **datos** que el lingüista ordenará e interpretará para llegar a una **descripción objetiva**. Cuanto mayor sea el número de datos, más fiable la fuente y mayor la capacidad de analizar, comparar y relacionar del lingüista, mejor será el resultado final.

A partir de los datos recopilados y ordenados, el lingüista ha de proceder fundamentalmente **de manera inductiva**, es decir, mediante la observación y análisis de diferentes casos particulares, que le permitirán acceder a postulados generales.

No hay que olvidar que la lingüística es una ciencia fáctica (como la química o la biología), si bien a diferencia de éstas es una ciencia humana (como la psicología, la sociología o la antropología), es decir, tiene la peculiaridad de que su objeto de estudio es el propio hombre, su comportamiento y sus producciones. Y aunque la lingüística teórica puede acercarse en algún momento al carácter de ciencia formal (como las matemáticas o la lógica), **el estudio de una lengua concreta parte siempre de datos concretos**⁶.

⁶ En nuestro caso diremos pues que la Lingüística y la Filología Aragonesa, para el estudio del aragonés, deberá partir de una serie de datos concretos que le proporcionen las fuentes de primera mano.

Por medio del **análisis** de esos datos concretos, se trata de llegar al establecimiento de series de fenómenos, rasgos específicos, reglas de funcionamiento, etc., que nos aproximen al conocimiento del sistema lingüístico objeto de estudio.

Y esto sólo puede hacerse mediante la **recopilación**, observación, análisis y comparación de un número finito de datos, hechos o fenómenos concretos para, desde el conocimiento de ellos, hacer ascender lógicamente el entendimiento hasta la enunciación de leyes generales o principios que virtualmente los contienen a todos.

Naturalmente, la verificación de estas leyes generales y la búsqueda de datos que las confirmen introducen, al menos en parte, el método deductivo. Porque, en efecto, con frecuencia se trata de corroborar un principio, proposición o supuesto ya establecido, mediante el examen de nuevos datos que ofrece una determinada fuente (antes no conocida, o no accesible, y ahora dada a conocer o publicada).

Como dice Antonio GALLEGO, «en la práctica encontramos que la inducción y la deducción se entremezclan en el camino cognoscitivo que conduce a la verdad: No podemos prescindir de ninguno de los dos métodos. Se complementan y entrelazan de tal forma que, a veces, es difícil asignar la parte que corresponde a cada uno»⁷. Y no hay que olvidar tampoco la **abducción**⁸.

⁷ Cfr. A. GALLEGO, *Ser doctor. Cómo redactar una tesis doctoral*, Madrid, 1987, Fundación Universidad-Empresa, p. 93.

⁸ También llamada por Charles Sanders PEIRCE inferencias presuntivas o hipótesis. Sobre la abducción, puede verse Umberto ECO y Thomas A. SEBEOK (eds.), *El signo de los tres. Dupin, Holmes, Peirce*, Barcelona, Lumen, 1989, pp. 36-40 y 98-102, etc. Explica T. A. SEBEOK que, según Ch. S. Peirce, «En resumen, el paso de adoptar una hipótesis o una proposición que conduzca a la predicción de los que aparentemente son hechos sorprendentes se denomina *abducción*». Y añade que «Peirce también da a la abducción el nombre de 'Argumento Originario', puesto que es, de las tres formas de razonamiento, la única que origina una idea nueva», ya que «ni la deducción ni la inducción pueden añadir jamás el menor elemento a los datos de la percepción; y... las meras percepciones no constituyen un conocimiento aplicable a ningún uso práctico o teórico. Todo lo que hace utilizable el conocimiento nos llega siempre *via* abducción». (Op. cit., p. 76, notas 9 y 10). Una monografía que profundiza en esta cuestión es la de K.T. FANN, *Peirce's Theory of Abduction*, La Haya, Martinus Nijhoff, 1970 (cit. en ECO y SEBEOK, op. cit., p. 318).

LAS FUENTES Y SUS TIPOS. ESQUEMA GENERAL

Como para cualquier lengua, la **fente originaria**, la madre o manantial de todas las demás fuentes, son los **hablantes**, que son los que actualizan de hecho el sistema de la lengua en actos concretos de habla (o de escritura).

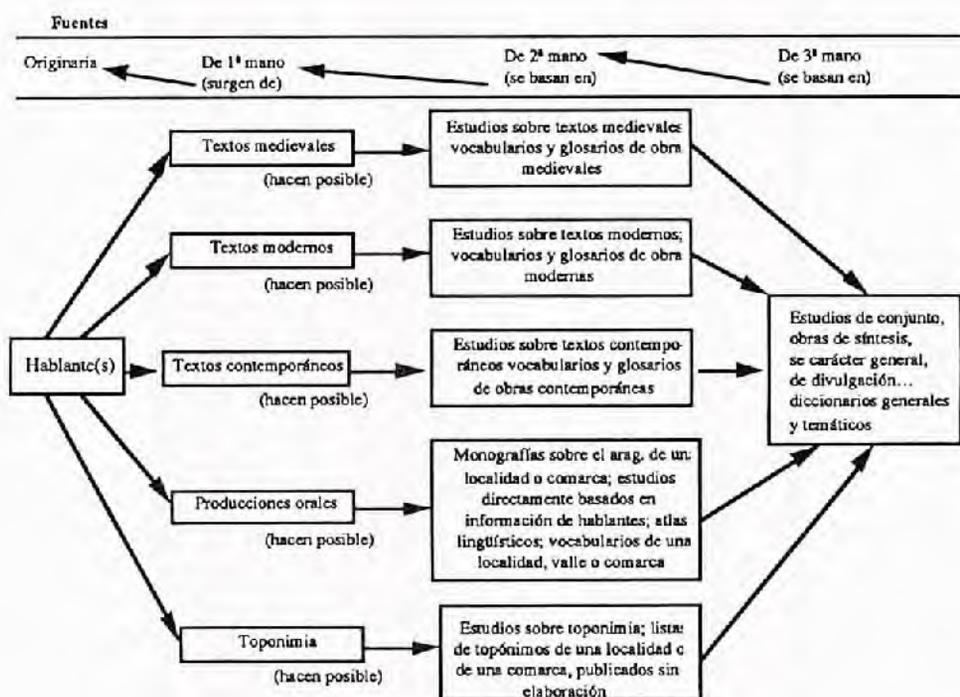
Consideramos **fuentes de primera mano** todas aquellas que surgen directamente de los hablantes. Pueden ser clasificadas en tres tipos distintos, cada uno de ellos con características específicas y con exigencias metodológicas propias:

a) Textos; b) Producciones orales; c) Toponimia. Conviene a su vez distinguir los textos según sean: a) Medievales; b) Modernos; c) Contemporáneos.

Los estudios basados en cada una de estas fuentes, así como los vocabularios, glosarios y repertorios en general, extraídos de ellas, pueden ser considerados como **fuentes de segunda mano**, en cuanto que facilitan una serie de materiales –más o menos elaborados, según los casos– que pueden (y deben) ser aprovechados también para el estudio del aragonés.

Por último, aún cabe considerar las que podemos denominar **fuentes de tercera mano**, basadas en las inmediatamente anteriores. Se trata de obras de síntesis, obras de conjunto, trabajos de carácter general o de divulgación, etc., así como de los diccionarios generales y temáticos, que generalmente parten de estudios o vocabularios preexistentes. Estas constituyen el punto de llegada, de la misma forma que los hablantes son el punto originario de salida. Pero, al mismo tiempo, no dejan de ser también, en cierta medida, fuentes para el estudio del aragonés.

Esta clasificación inicial, que marcará la pauta por la que nos guiaremos en este rápido recorrido por las fuentes para el estudio del aragonés, puede quedar sintetizada en el siguiente esquema:



1. Los hablantes

a) Valoración general

Los hablantes, es decir los sujetos emisores de producciones o mensajes orales en aragonés, constituyen el origen de donde surgen todas las fuentes de primera mano. En este sentido, es la fuente única, o al menos la primigenia u originaria, puesto que los hablantes son los agentes que producen las otras fuentes, ya sea de forma personal y particular (como en el caso de textos de un autor determinado), ya sea de forma más o menos colectiva y social (como en el caso de textos populares y tradicionales, de transmisión oral, o como en el caso de las designaciones toponímicas), ya sea de forma mixta (producciones orales, es decir, conversaciones cotidia-

nas, que tienen siempre el carácter de comunicación inmediata y, por lo tanto, requieren al menos la existencia, en ese mismo momento, de un emisor y un receptor que posean el mismo código y que se alternan en los extremos del proceso comunicativo).

Para el lingüista se convierten, desde el momento en que han colaborado con éste proporcionándole realizaciones o producciones concretas en una lengua determinada, en sujetos informadores o "informantes". Cualquier estudio sobre la lengua oral, es decir, sobre lo que los lingüistas denominan "habla viva", de una determinada comunidad (del tamaño y extensión que sea), debe contar con los hablantes como origen, productor o causa de las fuentes de primera mano. De ellos, y sólo de ellos, debe extraer la información, las producciones lingüísticas concretas, los materiales lingüísticos, sobre los que trabajará después, ordenándolos, analizándolos, interpretándolos, explicándolos o comparándolos.

Los hablantes, como causa o manantial originario de toda producción lingüística, son de una manera general fuentes **virtualmente** inagotables; y, por otra parte, son, **en principio**, las más fidedignas, las más fiables.

Sin embargo, en las circunstancias actuales, los hablantes del aragonés son muy escasos, incluso podría decirse que constituyen una "especie en vías de extinción".

Por otro lado, no es fácil dar con el hablante perfecto o ideal, ya que normalmente entre los aragonesohablantes abundan mucho más los hablantes pasivos que los activos. Es decir, que no solamente son pocos en número, sino que, además, entre ellos predominan los que conocen el aragonés (y aunque sean capaces de hablarlo, lo practican poco, ocasionalmente o sólo en determinadas circunstancias) sobre los que lo hablan. Es decir, normalmente los hablantes del aragonés poseen más **competencia** ("competence") que **actuación** ("performance")⁹.

⁹ Utilizamos estos términos en el sentido con el que se emplean en gramática generativa. La **competencia** es una noción «que designa el conocimiento implícito que un sujeto hablante posee de su lengua». La **actuación** «designa la utilización efectiva de la competencia lingüística en los actos de habla». (Definiciones tomadas de Georges MOUNIN, *Diccionario de Lingüística*, Barcelona, Labor, 1979, s.v.).

b) Algunas circunstancias específicas de los hablantes del aragonés

Del análisis de los datos del Censo oficial de Población de 1981¹⁰, se deduce que el número de hablantes del aragonés es de 29.477¹¹. Pero quizá resulta más relevante que la cifra total el hecho de que, dentro de ese número, solamente 11.824 personas contestaron positivamente a la pregunta "¿utiliza?", mientras que el resto, 17.653, sólo a la pregunta "¿conoce?". Es decir, nos encontramos con que los hablantes pasivos (es decir, meros conocedores, pero no utilizadores, al menos habitualmente) suponen el 59,88%, mientras que el grupo de los hablantes activos (los que realmente utilizan el aragonés de manera más o menos habitual, y aun aquí cabría interrogarse sobre el grado de "habitualidad") representa sólo el 40,11%¹². Este dato es sintomático del retroceso, constante y acelerado, que está sufriendo hoy el aragonés.

En muchas localidades altoaragonesas se da el caso de que las generaciones jóvenes ya ni siquiera conocen (o conocen muy fragmentariamente, pero no practican) el aragonés que las generaciones más viejas todavía conocen bastante bien y en ocasiones hablan. Eran sobre todo los niños de 4 a 12 años, aproximadamente, los que constituían tradicionalmente el eslabón en la transmisión del aragonés, gracias a su estrecho contacto con los abuelos. Pero al desarraigo que produce la escuela se une la labor demoleadora de la televisión (que sustituye a los abuelos), con lo que en pocos años nos encontramos con una situación en la que los adolescentes desconocen hasta el nombre de las cosas más elementales en aragonés. Está archicomprobado por la sociolingüística que la lengua de la escuela y de la televisión se imponen rápida y fácilmente a la lengua de la familia. No hace falta decir que en estos momentos no existe ni escuela ni televisión en aragonés; de continuar esta situación durante unos años, se desembocará rápida e inevitablemente en la consecuencia lógica: no habrá hablantes arago-

¹⁰ El único que hasta la fecha ha incluido una pregunta relativa a la cuestión lingüística; en el de 1991, lamentablemente, no ha sido incluida ninguna pregunta en relación con este tema.

¹¹ Insistimos en que es la cifra que se deduce del Censo. Posiblemente el número real será algo mayor, ya que faltan los datos relativos a algunos municipios y además la pregunta era muy ambigua, por lo que los resultados distan mucho de ser exactos.

¹² Cfr. F. NAGORE y Ch. L. GIMENO, *El aragonés hoy. Informe sobre la situación actual del aragonés*, Uesca, Publicacions d'o Consello d'a Fabla Aragonesa, 1989, pp. 23-27; y *Datos lingüísticos de o censo de 1981*, "Fuellas d'información d'o Consello d'a Fabla Aragonesa", n.º 37 (set.-octubre, 1983), pp. 10-16.

neses. O en todo caso sólo quedará algún rarísimo ejemplar que habrá que buscar entre la población más vieja, entre los más incultos, entre los sordos, entre los analfabetos (si hay alguno), etc.

Esta situación, lamentable para una comunidad hablante, para un pueblo y una cultura, no es en absoluto ciencia ficción. Estamos ya asistiendo a estos resultados en un buen número de localidades. Pero es una situación que tiende a generalizarse rápidamente y que es de prever –si las circunstancias no cambian sustancialmente– que afecte en poco tiempo incluso a los núcleos más refractarios a la lengua colonizadora y reductos tradicionalmente caracterizados por un alto grado de uso de su aragonés local.

Las dificultades para encontrar hablantes ideales no terminan ahí. Hace falta tener en cuenta también la situación de dialectalización del aragonés. En realidad, no es que esto constituya una característica especial del aragonés, pues se da, en mayor o menor grado, en todas las lenguas.

En efecto, en todas las lenguas hay multitud de variantes y modalidades geográficas. Pero lo normal, o lo habitual (al menos en las lenguas circundantes al aragonés) es que cada lengua haya desarrollado un modelo común de referencia –a través de la literatura, de la administración, de la enseñanza, etc.– que, cuando tiene ya una cierta tradición histórica, suele ser aceptado socialmente como modelo de lengua común o estándar, o como modelo de corrección. En el caso del aragonés, debido a las circunstancias en que se ha ido desarrollando, no se ha desarrollado apenas un modelo común de referencia y consecuentemente no existe aceptación generalizada de un modelo de lengua común que pudiera señalarse como normativa, estándar o correcta¹³. Lo que existe es un

¹³ Por supuesto, no queremos decir con esto que no exista un modelo de lengua común. Lo que no existe es la aceptación generalizada. Es sabido que desde la década de los 70 se comenzó a desarrollar un aragonés literario común en el que se han escrito –y se siguen escribiendo– obras importantes. Se trata de un modelo de lengua común bastante definido, pero aún en proceso de formación y de perfeccionamiento, que se va produciendo muy lentamente, sobre todo a través de su empleo en obras literarias y en los medios de comunicación. Además, este tipo de aragonés literario común es aceptado –y utilizado– por un grupo muy restringido de escritores, estudiosos y neohablantes del aragonés, pero dista mucho de alcanzar aceptación popular generalizada entre los grupos de hablantes de lengua materna. Aunque evidentemente es conocido por algunos de estos últimos, la gran mayoría de los hablantes no reconocen, ni conocen, otro tipo de aragonés que el suyo propio de la zona. Al referirnos, pues, a la lengua oral y al conjunto de la comunidad hablante, es necesario afirmar que no existe, hoy por hoy, aceptación generalizada del aragonés literario común como modelo de lengua estándar.

conjunto de sistemas o, más exactamente, un diasistema de diasistemas¹⁴.

Así, pues, es casi imposible encontrar un hablante "puro" —si se nos permite la expresión— de un aragonés que pudiéramos considerar correcto y común¹⁵. Nos encontraremos con hablantes que conocen o practican, casi siempre muy imperfectamente, alguna variedad local o comarcal de aragonés, con frecuencia plagada de castellanismos y vulgarismos. Además, pocos hablantes poseen un vocabulario amplio sobre determinados temas específicos; lo normal es que conozcan relativamente bien alguna parcela de vocabulario restringido a lo propio de su profesión o actividad habitual, y desconozcan, o conozcan muy escasamente, lo relativo a otros campos léxicos. En relación con esto, hay que tener en cuenta que los hablantes del aragonés poseen un par de caracterizaciones que consideramos fundamentales y que afectan muy negativamente al aragonés: a) tienen muy escasa —o nula— conciencia lingüística; b) son profundamente diglósicos.

¹⁴ No queremos decir con esto que no haya una cierta conciencia sobre hechos comunes, o más generales, o más aceptables. Así, por ejemplo, en el Valle de Tena, al menos algunos hablantes son conscientes de que la forma correcta y más general es *felze* 'helecho', frente a la forma local *Jéus* (un evidente gasconismo), que consideran más basta y "peor dicha". Y, por otra parte, no conocen la correspondiente forma castellana, *helecho*. En este caso, por lo tanto, hay una referencia común *felze*, que podríamos considerar como la forma propia del aragonés común o estándar. En los valles septentrionales de Sobrarbe, Bielsa y Chistau, emplean el artículo masculino *el*, pero saben que hacia el sur, en el resto del Sobrarbe, la forma más general es *o*. Podrían ponerse otros ejemplos, pero, como se ve, se trata de casos aislados y anecdóticos que no llegan nunca a la consideración global de un modelo común de referencia. En gran parte, esto es debido a que no todos los elementos del sistema tienen un grado de conservación óptima en todas las zonas. Por el contrario, en unas zonas se ha perdido o se han castellanizado ciertos elementos, mientras que en otras zonas son distintos los elementos perdidos o castellanizados. Es decir, el deterioro y la castellanización afectan desigualmente al aragonés de las distintas zonas, pero al aragonés de todas las zonas en algún grado. Esa situación —junto a las tradicionales diferencias dialectales propias del aragonés de cada zona— no favorece la adopción de un modelo común de referencia. Sin embargo, y pese a esas dificultades, es posible: desde hace más de veinte años viene utilizándose en la escritura un aragonés estándar o aragonés literario común, y desde entonces hasta hoy se ha publicado en ese tipo de aragonés común un buen número de libros.

¹⁵ Sí los hay, pero se trata de neo-aragonesohablantes, para quienes el aragonés es una lengua aprendida. Excepcionalmente, también se encuentra algún hablante nativo que, a partir de un tipo de aragonés más o menos castellanizado, mediante un esfuerzo de depuración, sistematización y enriquecimiento, ha llegado a dominar un aragonés común más o menos aceptable. Pero, en cualquier caso, también hay aquí buena parte de aprendizaje no espontáneo y, además, como decimos, se trata de casos excepcionales. A lo que nos referimos es a que no existe una masa amplia de hablantes que de modo espontáneo y natural dominen y practiquen habitualmente un tipo de aragonés común. Las excepciones puntuales no invalidan esta afirmación general.

En relación con el primer punto, no extrañará, por tanto, el alto grado de *deserción idiomática* y el aludido predominio de la *competencia* sobre la *actuación*.

Por lo que se refiere al segundo punto, lo que queremos indicar es que no existen prácticamente hablantes monolingües puros (a no ser alguna rarísima excepción consistente en individuos muy ancianos, sordos y residentes en poblaciones muy aisladas), ni tampoco hablantes bilingües. No es cuestión de entrar aquí en la discusión de si es posible la existencia de bilingüismo absolutamente equilibrado y de individuos bilingües puros. Parece que en la práctica no se dan ni uno ni otros. Aludimos simplemente a lo que tradicionalmente se ha considerado hablante bilingüe, es decir, el individuo que maneja dos lenguas con un grado de dominio aproximadamente igual (aunque sepamos que la igualdad nunca se da). Pues bien, ese tipo de hablante no existe en aragonés. El aragonés se encuentra en una situación diglósica extremadamente aguda, y lo que existen son hablantes diglósicos en grado muy profundo. Entre la lengua colonizadora, es decir, el castellano, que es la lengua exclusiva de la administración, de los medios de comunicación, de la escuela, de la iglesia, del comercio, etc., y la lengua colonizada, es decir, el aragonés, lengua restringida a la familia y a escasos usos sociales y literarios, la relación es de absoluta desigualdad.

La lengua alta (A) no sólo es considerada así por los propios hablantes sino que objetivamente está situada en una posición de preeminencia en todos los aspectos de la vida social. Y lo mismo puede decirse de la lengua baja (B): objetivamente, se encuentra en una situación de inferioridad, además de que así lo consideren los hablantes. Consecuentemente, las interferencias de la lengua A en la lengua B son constantes y muy numerosas, y debido al escaso nivel de conciencia lingüística, son casi siempre inconscientes por parte del hablante. Además, en muchos casos y para muchas parcelas de la vida y de la actividad cotidiana, son inevitables, porque a causa de la enorme situación de inferioridad del aragonés y de sus circunstancias concretas, que podríamos denominar de "subdesarrollo" lingüístico, no existen en aragonés recursos suficientes para expresar con exactitud determinadas cuestiones ni para nombrar numerosos objetos, mecanismos o conceptos (valga, por ejemplo, y de una manera general: vocabulario técnico, moderno, urbano, de la tecnología, de las finanzas, de las relaciones internacionales, de la vida y actividades marítimas, etc.).

Así, pues, en resumen, el hablante es el origen, manantial o causa productora de toda fuente para el estudio del aragonés, como lo es para el estudio de cualquier lengua. Pero es conveniente estar advertidos de algunos rasgos específicos del hablante del aragonés que condicionarán sin duda nuestro acercamiento a él, así como los resultados de la investigación:

- 1) Los hablantes del aragonés se encuentran en un acelerado proceso de extinción. Luego es urgente adquirir y almacenar toda la información lingüística que nos puedan proporcionar, en especial los hablantes más ancianos o de zonas de las que apenas se tienen datos.
- 2) Generalmente los hablantes del aragonés poseen más **competencia** que **actuación**. En consecuencia, es difícil que las conversaciones espontáneas nos informen suficientemente. En determinadas circunstancias, ambientes o localidades será necesario presionar con habilidad para que el hablante se exprese en aragonés o para que vaya haciendo emerger todo (o al menos una gran parte de) lo que conoce.
- 3) Los hablantes tradicionales —que son los que realmente interesan para la investigación— conocen y practican una modalidad geográfica concreta, frecuentemente muy empobrecida y castellanizada. Es conveniente, pues, ampliar y completar las informaciones mediante la consulta de diversos hablantes (de la misma comunidad, si lo que se desea es profundizar exclusivamente en el estudio del habla local, o de distintas comunidades de hablantes, si lo que desea es profundizar en el conocimiento del aragonés en su conjunto).
- 4) En relación con todo lo anterior, nos encontramos con la inexistencia de sujetos monolingües puros y también con la práctica inexistencia de hablantes bilingües; lo que existen son hablantes diglósicos, en los que las interferencias de la lengua A (castellano) en la lengua B (aragonés) son no sólo muy numerosas, sino además inconscientes e inevitables.

c) El estudio de los hablantes y de los aspectos externos de la lengua

El estudio de los hablantes puede realizarse desde diferentes perspectivas, pero todas ellas son tangenciales al estudio del aragonés en sí mismo.

En efecto, el estudio de los hablantes, de su número, de las áreas que ocupan, de sus estructuras mentales y sociales en relación con la lengua, de la propia consideración de los hablantes hacia su lengua, etc., son todos aspectos de interés, así como la situación externa de la lengua, que se deriva de las anteriores circunstancias. No obstante, apenas inciden en el estudio interno de la lengua; si lo hacen, es sólo tangencialmente. Por eso suelen clasificarse dentro de lo que algunos denominan lingüística externa, que se interesa por aspectos geográficos, demográficos, sociales, etnológicos, etc. (siempre, por supuesto, en relación con la lengua de que se trate), en contraposición a la lingüística interna, que es la que se interesa por el sistema lingüístico en sí mismo.

Los estudios sobre estos aspectos apenas han sido desarrollados en lo que concierne al aragonés. Además, pueden ser enfocados hacia el conocimiento e interpretación de la situación actual, o de situaciones históricas concretas. Si con respecto a la situación actual son escasos los trabajos, aún lo son más los de enfoque histórico, dada la dificultad de contar con datos fehacientes sobre los que fundamentarlos¹⁶.

Una perspectiva posible es la **demografía lingüística**, a la que interesará investigar el número de hablantes del aragonés. La única manera posible de hacerlo científicamente es mediante encuestas directas a toda la población de un área geográfica previamente determinada como susceptible de contener hablantes. No hace falta decir que tanto el análisis de los datos como los datos mismos (cantidad, calidad y fiabilidad) dependerán del número de preguntas, de su enfoque y forma de ser efectuadas, así como de la posibilidad de interrelación entre ellas. En definitiva, se trata de un estudio estadístico-sociológico, más que propiamente lingüístico, en el que es imprescindible contar con la ayuda de la informática. No obstante, proporciona datos básicos para eventuales intervenciones institucionales, es decir para planificar y desarrollar políticas lingüísticas concretas.

¹⁶ Un excelente trabajo sobre aspectos de sociolingüística histórica del aragonés es el de Germán COLÓN, *El aragonés cancelleresco: sociología de un idioma*, publicado en "El español y el catalán, juntos y en contraste", Barcelona, Ariel, 1989, pp. 237-270. Una visión histórica general de la extensión a lo largo de la Edad Media y del retroceso del aragonés entre los siglos XVI y XX, puede verse en Á. CONTE, Ch. CORTES, A. MARTÍNEZ, F. NAGORE y Ch. VÁZQUEZ, *El aragonés: identidad y problemática de una lengua*, Zaragoza, Librería General, 1977, pp. 24-50. Un breve comentario sobre cuestiones relativas a los siglos XVII-XIX puede verse en F. NAGORE, *Una nota ta ra istoria sozial d'a fabla aragonesa*, "Fuellas", n.º 32 (nob.-abiento, 1982), pp. 10-11.

Como ya se ha dicho, los únicos datos con los que se cuenta en relación con la demografía lingüística del aragonés son las deducibles del censo de Población de 1981¹⁷. Lamentablemente, pues, no contamos con series correlativas de datos referidos a distintos años, con lo que las posibilidades de análisis son limitadísimas¹⁸.

Aunque un censo, por su propia envergadura, sólo pueda ser realizado por instituciones de la Administración, es posible realizar estudios particulares para zonas concretas, en los que además cabe profundizar en aspectos sociolingüísticos determinados. Un ejemplo notable a este respecto, para un área lingüística cercana a la nuestra, es el de José María SÁNCHEZ CARRIÓN, *El estado actual del vascuence en la provincia de Navarra* (1970), Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1972¹⁹. Por desgracia, no hay nada semejante en relación con el aragonés²⁰.

Además del número de hablantes, puede tener también interés el estudio de las áreas que éstos y, por lo tanto, la lengua, ocupan. Se trata igualmente de un aspecto externo al propio sistema de la lengua. Roland BRETON denomina "geografía de las lenguas" a la disciplina que estudia la extensión, el empleo, la función social, el índice de difusión, la distribu-

¹⁷ Cfr. *Datos lingüísticos de o censo de 1981*, "Fuellas", n.º 37 (setiembre-otubre, 1983), pp. 10-16.

¹⁸ Véanse, no obstante: Dolors COMAS D'ARGEMIR y Joan J. PUJADAS, *Aladradas y güellas. Trabajo, sociedad y cultura en el Pirineo aragonés*, Barcelona, "Anthropos, Cuadernos de Antropología", 5, 1985, pp. 58-60; y F. NAGORE y Ch. L. GIMENO, *El Aragonés hoy*, pp. 23-27.

¹⁹ El trabajo fue realizado por un solo encuestador que exploró directamente 145 localidades de la Navarra vasca, recibiendo informes indirectos de otras 20. Se utilizaron dos modelos de encuestas: una general (con 17 cuestiones) y otra personal (con 22 cuestiones).

²⁰ En Á. CONTE y otros, *El aragonés: identidad y problemática de una lengua*, Zaragoza, 1977, pp. 124-150, se trata del ámbito geográfico actual del aragonés y se realiza una aproximación a los problemas sociolingüísticos actuales. También en F. NAGORE y Ch. L. GIMENO, *El aragonés hoy, informe sobre la situación actual de la lengua aragonesa*, Huesca, 1989, especialmente pp. 11-46, pueden encontrarse datos demográficos, así como análisis sobre cuestiones geográficas, sociolingüísticas, etc. Pero en los dos casos se trata de planteamientos generales que pueden servir de marco de referencia; no son estudios concretos realizados mediante encuesta directa localidad por localidad. Naturalmente es mucho más factible este tipo de estudios para una lengua, como el euskera, muy diferenciada de las circundantes. En efecto, está muy claro qué sujetos hablan o conocen el vasco y cuáles no. Las mismas cuestiones aplicadas al aragonés son difíciles de resolver en ocasiones; primero, debido a la semejanza del aragonés con la lengua invasora, es decir, con el castellano, por ser ambas lenguas románicas muy cercanas; segundo, por el alto grado de castellanización de muchas comarcas.

ción, etc., de las lenguas, concepto que se enfrenta al de "geografía lingüística", con el que tradicionalmente se referían los lingüistas al estudio de las variantes de las formas lingüísticas a lo largo de un territorio²¹. En este sentido, la extensión, el índice de difusión, etc., referidos al aragonés, constituiría un objeto de estudio de gran interés sobre el que apenas pueden citarse algunos balbuceos en forma de breves artículos escasamente trabajados²².

La sociolingüística, la antropología lingüística y otros enfoques semejantes tratan de estudiar la relación entre las estructuras sociales o culturales de una comunidad y la lengua, o las lenguas, de esa misma comunidad.

Las monografías sobre hablas locales, bien en las páginas introductorias, bien en la presentación de los informantes, incluyen a veces algunos comentarios sobre la situación externa del aragonés en la localidad o comarca de que se trate (grado y situaciones de uso, valoración o estima de la propia lengua por los hablantes, etc.). Pero suelen quedarse en breves apuntes descriptivos, sin apenas interpretación crítica.

Fuera de eso, apenas puede citarse algún breve artículo o algún trabajo de carácter muy general, excepción hecha de la **etnolingüística**, campo en el que Juan José PUJADAS MUÑOZ ha desarrollado importantes trabajos, que con frecuencia penetran en cuestiones internas de la lengua (aunque sea desde una perspectiva externa o en relación con aspectos externos²³). Entre otros trabajos de Juan José PUJADAS que tienen interés para el aragonés se pueden citar: *Etnolingüística del valle de Bielsa*, "Ethnica, Revista de Antropología", 6 (Barcelona, 1973), pp. 181-234; *Sistemas de clasificación etnociencia como una forma de adaptación ideológica. El caso del Pirineo oscense*, "I Congreso Español de Antropología", vol. I, Univer-

²¹ Cfr. Roland BRETON, *Geografía de las lenguas*, Barcelona, Oikos-Tau, 1979, 163 págs. Véase especialmente el primer capítulo, en el que trata de establecer la diferencia entre "geografía lingüística" y "geografía de las lenguas".

²² Bajo el título "Desarrollo y extensión geográfica del aragonés", las pp. 24-50 del libro *El aragonés: identidad y problemática del aragonés* (Zaragoza, 1977) contienen, datos, ideas y discusiones que podrían servir para profundizar en el estudio de la geografía histórica de la lengua aragonesa. Cfr. especialmente los mapas incluidos en las páginas 29, 45 y 49.

²³ Externos para los lingüistas, pero que los antropólogos culturales considerarían en muchos casos ligados a la estructura interna de la lengua. Se trata de aspectos como la estructura social, el sistema de valores y creencias, los usos y costumbres, etc.

sidad de Barcelona, 1980, pp. 181-216; *Ensayo etnolingüístico: el campo léxico de las denominaciones orográficas*, "Ethnica", 11 (1976), pp. 149-177; *Identidad cultural y estructura léxica: el caso de la terminología ganadera en el valle de Hecho*, en "II Semana Cultural del Valle de Hecho" (Agosto, 1982), pp. 95-104; etc. Y, en general, su tesis doctoral, *Aspectos etnolingüísticos del Alto Aragón. Etnociencia y taxonomías folk*, Universidad de Barcelona, 1977, un resumen de la cual se publicó en Barcelona, 1983²⁴.

2. Fuentes de tercera mano

Como se ha dicho en el esquema inicial, pueden considerarse fuentes de tercera mano todos aquellos estudios, trabajos o repertorios léxicos que tienen como base inmediata las fuentes de segunda mano.

Por una parte, representan el punto de llegada, en el sentido de que aportan una síntesis o una visión de conjunto, que ha sido posible gracias al aprovechamiento de una serie de fuentes de segunda mano, las cuales a su vez se han basado en fuentes de primera mano, que proceden directamente de los hablantes (origen o punto de partida de las fuentes).

No obstante, a nuestro juicio, se pueden calificar también de fuentes, aunque evidentemente sean de rango distinto, puesto que aportan materiales válidos para el estudio del aragonés.

Por otra parte, con frecuencia ocurre que este tipo de estudios también se ha basado en parte (incluso a veces en una parte no pequeña) en fuentes de primera mano, aunque lo fundamental y característico de ellos sea el aprovechamiento de materiales de segunda mano.

Lógicamente, el grado de fiabilidad y de fidelidad de una fuente está normalmente en relación inversa al grado de alejamiento de la fuente original: el hablante y sus producciones lingüísticas concretas. De ahí que el trabajo ideal es aquel que se basa fundamentalmente en una fuente de pri-

²⁴ De gran interés son también los estudios de Joan J. PUJADAS y Dolors COMAS D'ARGEMIR *Aladradas y güellas. Trabajo, sociedad y cultura en el Pirineo aragonés*, "Cuadernos de Antropología", 5, Barcelona, Anthropos, 1985; y *Antroponimia altoaragonesa (nombres, apodos y nombres de casa en dos comunidades de la Jacetania)*, en "Homenaje a Amigos de Serrablo", Huesca, I.E.A., 1989, pp. 367-411.

mera mano, pero sabe aprovechar adecuadamente materiales y datos procedentes de fuentes de segunda y tercera mano. Esto último debe hacerse porque las limitaciones de una sola persona, de un solo investigador, no le permiten la comprobación directa de todos los datos mediante una fuente de primera mano. Y aun cuando fueran tan excepcionales su capacidad y su rapidez de trabajo que se pudiera permitir el lujo de hacerlo, supondría por su parte un despilfarro y un desprecio a los autores de otros trabajos. En una disciplina como la nuestra, en que la acumulación de datos y observaciones es fundamental, no parece nunca aconsejable prescindir de los aportados por trabajos anteriores. Incluso, en ocasiones, será obligado contar con ellos por la imposibilidad de comprobar o conseguir nuevamente el dato sobre el terreno, debido a la muerte de los informantes, a la despoblación de una localidad o una comarca, a la pérdida o destrucción de un manuscrito, etc.

Ahora bien, si sólo se manejan fuentes de segunda o tercera mano, se corre el riesgo de falsear la realidad, o al menos de no ofrecer una garantía y una exactitud completas. La transmisión y la interpretación de datos es tanto más susceptible de ser afectada y dañada cuanto mayor sea el número de los intermediarios a través de los que pasa. Valga para ejemplificar esto (aunque sea una caricatura esperpéntica) el chiste del cuartel en que un general da una orden a su inmediato en el escalafón del mando: cuando la orden llega al soldado, después de haber atravesado la cadena general-coronel-teniente coronel-comandante-capitán-teniente-alférez-sargento-cabo primero-cabo-soldado, no se parece nada al mensaje primitivo.

Se podrían poner multitud de ejemplos. Es especialmente sencillo encontrarlos en el campo de la lexicografía. Así, por ejemplo, en el *Diccionario Aragonés* (Zaragoza, 1977) de R. ANDOLZ p. 241, se recoge el verbo *rechisar* con el significado de 'desordenar, revolver las cosas, buscar sin tino ni cuidado algo en un cajón, en un cesto', documentado en Alquézar y su comarca. Igualmente G. ROHLFS, en su *Diccionario Dialectal de Pirineo Aragonés* (Zaragoza, 1985), p. 263, recoge *rechisar* 'desordenar, revolver las cosas', indicando que lo ha tomado de ARNAL CAVERO. Efectivamente, en el *Vocabulario del alto-aragonés (de Alquézar y pueblos próximos)* (Madrid, 1944), de Pedro ARNAL CAVERO, página 26, aparece *rechisar* con la misma definición que da ANDOLZ, con lo que resulta evidente que éste lo tomó literalmente de aquél. Sin embargo, a cualquiera que

conozca un poco el aragonés, le resultará extraño ese *rechisar*, porque lo que se oye habitualmente con el mismo sentido es *rechirar*. El error, transmitido a través de dos de los mejores diccionarios aragoneses, procede simplemente de una errata de imprenta del *Vocabulario* de ARNAL CAVERO. Para su detección podría ser suficiente el instinto del hablante o la experiencia del estudioso, acostumbrado a ver en otras fuentes el mismo significado atribuido al significante *rechirar*. Pero en esta ocasión nos lo confirma ARNAL CAVERO, quien en su libro *Refranes, dichos, mazadas... en el Somontano y montaña oscense* (Zaragoza, IFC, 1953), p. 313, registra con ese significado *rechirar*, y no *rechisar*.

Otro ejemplo. También el *Diccionario* de R. ANDOLZ recoge *betiquera* (y las variantes *betiguera*, *petiquera* y *bitiquera*) con el significado de 'Humulus lupulus'. Pero la *betiquera* es la 'Clematis vitalba', es decir, castellano 'clemátide', como nos confirman el *ALEANR*, el *Diccionario* de ROHLFS, y el *Dizionario sobre espeziez animals y bexetals en o bocabulario altoaragonés* (Huesca, IEA, 1989), de R. VIDALLER. El error, en este caso de identificación de la planta, proviene de la *Colección de voces de uso en Aragón* (Zaragoza, 1902), de Luis LÓPEZ PUYOLES y José VALENZUELA LARROSA, y se transmitió a través del *Nuevo diccionario etimológico aragonés* (Zaragoza, 1938), de José PARDO ASSO.

En el *Diccionario* de ROHLFS, página 224, se recoge *orromals* 'tirantes', que inmediatamente el instinto de hablante hace identificar con *os romals*, variante fonética de *os ramals*, donde naturalmente *os* es el artículo. Luego el sustantivo *romals* debería aparecer en la R y no en la O. El error, en este caso de percepción, proviene de un estudio de Alwin KUHN, *Studien zum Wortschatz von Hocharagon*, "ZRPh", LV (1935), pp. 561-634, una de las fuentes de segunda mano que manejó ROHLFS para elaborar su diccionario.

No es cuestión de citar más ejemplos, pero sí conviene advertir que suelen ser, por desgracia, abundantes y que lógicamente son más numerosos en las obras generales y de síntesis que se sirven de obras anteriores.

Pero, por otra parte, estas obras generales y de síntesis son necesarias, y hasta imprescindibles. Desde el punto de vista metodológico, las fuentes que llamamos de tercera mano han de ser consideradas como el comienzo lógico en el camino hacia el conocimiento y el estudio del aragonés.

Evidentemente, no para el investigador experimentado (aunque, no obstante, también las tendrá en cuenta, como contrapunto o punto de referencia de sus propias indagaciones y hallazgos originales, o simplemente como obras de consulta), pero sí para todos aquellos estudiosos jóvenes que, habiendo terminado sus estudios de filología y no habiéndose especializado todavía en una parcela concreta, deseen iniciarse en el estudio e investigación del aragonés.

Por supuesto, en este primer acceso o iniciación al tema de estudio, lo más importante es el panorama general, la **información bibliográfica** y la orientación metodológica que pueden ofrecer las obras incluidas en este rango.

Citamos a continuación las principales de las que dispone en la actualidad aquél que vaya a iniciarse en el estudio del aragonés. Incluimos trabajos de diferente alcance, intención y carácter: desde algunos puramente informativos y de divulgación, pasando por otros sobre cuestiones más bien externas, hasta otros que se centran en aspectos exclusivamente internos del sistema lingüístico; desde algunos muy generales, que abarcan tanto el aragonés medieval como el moderno, hasta otros centrados en algún aspecto concreto o en un área determinada.

ALVAR, Manuel, *El dialecto aragonés*, Madrid, Gredos, 1953.

ALVAR, Manuel, *La frontera catalano-aragonesa*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1976.

BLASCO FERRER, Eduardo, *Tipología y clasificación: el caso contradictorio del catalán y del aragonés*, en "La Corona de Aragón y las lenguas románicas. Miscelánea de homenaje para Germán Colón", Tübingen, Gunter Narr Verlag, 1989, pp. 179-185.

BADÍA, Antonio, *Morfología dialectal aragonesa*, "Boletín de la Academia de Buenas Letras de Barcelona", XX (1947), pp. 60-123.

BUESA, Tomás, *Estado actual de los estudios sobre el dialecto aragonés*, en "Estado actual de los estudios sobre Aragón. Actas de las Segundas Jornadas", vol. I, Zaragoza, I.C.E. (1980), pp. 357-400.

CONTE, Anchel, y otros, *El aragonés: identidad y problemática de una lengua*, Zaragoza, Librería General, 1977; 1979².

ENGUITA UTRILLA, José M^a, *Panorama lingüístico del Alto Aragón*, "Archivo de Filología Aragonesa", XLI (1988), pp. 175-191.

- GARCÍA DE DIEGO, Vicente, *Caracteres fundamentales del dialecto aragonés*, Zaragoza, 1919. [Reproducido en "AFA", XLIV-XLV (1990), pp. 231-254].
- GARCÍA DE DIEGO, Vicente, *Manual de dialectología española*, Madrid, Instituto de Cultura Hispánica, 1959². [Capítulos dedicados al aragonés y al "pirenaico", separando arbitrariamente dos cosas inseparables, puesto que precisamente el aragonés pirenaico es el aragonés que se ha conservado más puro hasta nuestros días].
- KUHN, Alwin, *El aragonés, idioma pirenaico*, Zaragoza, Primer Congreso Internacional de Pireneístas, Instituto de Estudios Pirenaicos, 1950. [Separata del trabajo publicado también en las Actas del Primer Congreso Internacional de Pireneístas, San Sebastián, septiembre de 1950].
- MESSNER, Dieter, *Aragonesisch*, en MESSNER, Dieter, y MÜLLER, Hans-Joachim, *Ibero-Romanisch. Einführung in Sprache und Literatur*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1983, pp. 85-94.
- NAGORE LAÍN, Francho, *Gramática de la lengua aragonesa*, Zaragoza, Mira editores, 1989⁵.
- NAGORE, Francho, y CORTÉS, Chorche, *El aragonés*, en FERNANDEZ CLEMENTE, Eloy (dir.), *Los Aragoneses*, Madrid, Istmo, 1977, pp. 273-295.
- NAGORE, Francho, y GIMENO, Chesús L., *El aragonés hoy. Informe sobre la situación actual de la lengua aragonesa*, Huesca, Publicacions d'o Consello d'a Fabla Aragonesa, 1989.
- NAGORE, Francho, *Aspectos lingüísticos del Alto Aragón*, en URQUIJO, Alfonso (dir.) y BIARGE, Aurclio (coord.), *Alto Aragón, sus costumbres, leyendas y tradiciones*, tomo I, Madrid, Aldaba ediciones, 1988, pp. 32-59.
- QUINTANA, Artur, *Die Kodifizierung der neuaragonesischen Schriftsprache*, en "Zum Stand der Kodifizierung romanischer Kleinsprachen. Romanistisches Kolloquium V", Tübingen, Gunter Narr Verlag, 1990, pp. 199-215.
- ROHLFS, Gerhard, *Dialectos del Pirineo aragonés (semejanzas y diferencias)*, "Archivo de Filología Aragonesa", XXXIV-XXXV (1985), pp. 215-227.
- TIBERIO, Gaio E., *Some aragonesese morphophonemics. A first approximation to the main stress rule and functionally related rules*. Linguistische Berichte, Papier Nr. 26, Wiesbaden, 1972.
- ZAMORA VICENTE, Alonso, *Dialectología española*, Madrid, Gredos, 1967². [Capítulo sobre el aragonés en pp. 211-286; bibliografía sobre el arag. en pp. 465-470].

Entre los **diccionarios** basados en gran parte en fuentes de segunda mano, aunque incluyen buena cantidad de materiales de primera mano, merecen destacarse fundamentalmente tres:

ANDOLZ, Rafael, *Diccionario Aragonés. Aragonés-castellano, castellano aragonés*, Zaragoza, Librería General, 1977; 1984². [Es el más extenso hasta la fecha; la segunda edición contiene 32.000 voces. El número de fuentes que emplea es muy amplio. Vid. en pp. XV-XXII].

ROHLFS, Gerhard, *Diccionario dialectal del Pirineo aragonés*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1985. [Tiene alrededor de 8.000 voces. Hace amplio empleo de datos recogidos personalmente. Vid. "Fuentes de primera mano", en p. XXIX. Sin embargo, se vale también de una gran cantidad de "Fuentes de segunda mano", que pueden verse en pp. XXX-XXXIV].

VIDALLER TRICAS, Rafael, *Dizionario sobre espeziez animals y bexetals en o vocabulario altoaragonés*, Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1989. [Se trata de un completísimo diccionario de los nombres aragoneses de animales y plantas; no da traducción castellana, sino el nombre científico; sólo en casos en que no está identificada claramente la especie da una descripción].

A estos se podrían añadir los ya clásicos **diccionarios generales** de Boraó y Pardo:

BORAÓ, Jerónimo, *Diccionario de voces aragonesas*, Zaragoza, Imprenta del Hospicio Provincial, 1859; 1908².

PARDO ASSO, José, *Nuevo diccionario etimológico aragonés*, Zaragoza, Imprenta del Hogar Pignatelli, 1938.

Pero éstos, a diferencia de los anteriores, ni indican localidad o zona en la que se ha documentado la voz, ni especifican claramente sus fuentes en una bibliografía (probablemente porque la mayor parte de los materiales son acopiados personalmente por los autores; sin embargo, BORAÓ cita a menudo voces antiguas, y PARDO afirma en la introducción que incluye íntegros los materiales de BORAÓ más cinco mil voces inéditas)²⁵.

²⁵ Chusé [GIMENO] ARAGÜÉS, *Dizionario Aragonés-Castellán, Castellano-Aragonés*,

Las 887 voces del *Ensayo de un diccionario aragonés-castellano*, de Mariano PERALTA, Zaragoza, 1836; Palma de Mallorca, 1853² (edición facsímil: Zaragoza, Moncayo, 1986, con prólogo de F. Nagore) muy probablemente son tomadas todas directamente del habla viva, por lo que hay que considerarlo una fuente de primera mano²⁶, o, mejor dicho, de acuerdo con nuestro esquema inicial, de segunda mano.

También conviene tener en cuenta las revistas, muy en especial las que de manera específica se dedican al aragonés:

"Archivo de Filología Aragonesa", publicada en Zaragoza por la Institución "Fernando el Católico" desde 1945, de periodicidad semestral.

"Alazet", revista de Filología del Instituto de Estudios Altoaragoneses, que se publica en Huesca desde 1988 con periodicidad anual.

"Fuellas d'informazi3n d'o Consello d'a Fabla Aragonesa", bimestral, en aragonés, que se publica en Huesca desde 1978.

Por supuesto, conviene estar al tanto de los trabajos referentes al aragonés que puedan publicarse en otras revistas no específicamente dedicadas al aragonés, pero publicadas en Aragón, y en revistas especializadas en lingüística y filología románica publicadas en España y en diversos países de Europa.

En cuanto a **repertorios bibliográficos**, además de los que se encontrarán en las Bibliografías de los libros citados en este apartado, pueden tenerse en cuenta:

Zaragoza 1989, tampoco incluye ni localidad ni zona en que se ha documentado la voz. Por otra parte, no hay en este diccionario ninguna referencia a obras consultadas (ya sean obras lexicográficas, obras literarias o estudios). Pero no puede extrañar esa falta de método y de aparato crítico, pues si el número de voces que incluye es muy amplio, igualmente grande es el número de voces inventadas, creadas, adaptadas,... con tanta alegría como falta de conocimiento. Aunque una parte importante de los materiales podrían teóricamente ser aprovechables, en realidad es muy difícil, cuando no imposible, saber si una u otra palabra puede ser aceptada con garantía de autenticidad. Por eso no nos atrevemos a incluir este diccionario entre las fuentes de tercera mano, ni tampoco, en general, en ningún tipo de fuentes fiables.

²⁶ Como así hace, efectivamente, J. COROMINAS en su *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, Madrid, Gredos, vols. I-VI, 1980-1991. Vid. Bibliografía en el tomo I.

ALVAR Manuel, *Dialectología española*, Madrid, Cuadernos Bibliográficos del C.S.I.C., 1962. [Aporta una lista de 262 títulos en relación con Aragón].

Fichero bibliográfico de filología aragonesa, "Alazet", 2 (Huesca, 1990), pp. 285-344. [Incluye no solamente trabajos sobre aspectos lingüísticos, sino también literarios].

GONZÁLEZ GUZMÁN, Pascual, *Crónica de los estudios de Filología aragonesa (1947-1951)*, AFA, IV (1952), pp. 209-230 [Se relacionan 33 estudios], y *Crónica de los estudios de Filología aragonesa (1951-1953)*, AFA, VII (1955), pp. 155-164 [se reseñan 14 títulos].

VIUDAS CAMARASA, Antonio, *Dialectología hispánica y geografía lingüística en los estudios locales (1920-1984). Bibliografía crítica y comentada*, Cáceres, Institución Cultural "El Brocense". Confederación Española de Centros de Estudios Locales (C.S.I.C.), 1986. [Contiene, en el apartado dedicado al aragonés, 202 títulos, tanto de libros como de artículos, publicados por Centros de Estudios Locales, más 207 en una bibliografía complementaria].

El conocimiento de estos trabajos y publicaciones permitirá acceder con más facilidad y con mayor provecho a las fuentes de segunda y primera mano, que examinaremos a continuación.

3. Los textos y su estudio

Los textos que nos interesarán para el estudio del aragonés serán fundamentalmente los escritos en aragonés; además, aunque sólo complementariamente, los escritos en otras lenguas, mayormente castellano, que posean aragonesismos más o menos abundantes. Esto, que resulta perogrullo por demasiado evidente, es necesario recalcarlo para evitar malentendidos y confusiones que a menudo se producen. Efectivamente, un texto escrito en Aragón o por un aragonés podrá ser irrelevante para el estudio del aragonés; de hecho, lo será si está redactado en castellano u otra lengua distinta del aragonés. Por el contrario, un texto escrito fuera de Aragón o por una persona que no sea natural de Aragón, podrá ser relevante para el estudio del aragonés; en efecto, lo será si está redactado en aragonés. Recuérdese a este respecto la cantidad de documentación redactada en aragonés a lo largo de la Edad Media por catalanes o en Cataluña, o por navarros, valencianos, etc., que se conserva en el Archivo de la Corona de Aragón.

a) *Textos medievales*

La masa existente de textos medievales en aragonés es enorme. Son numerosísimos los documentos de todo tipo (administrativos, notariales, diplomáticos, municipales, etc.) redactados en aragonés. Algunos están publicados, pero la mayoría se encuentran inéditos en distintos archivos históricos, municipales, eclesiásticos, etc., y muy especialmente en el Archivo de la Corona de Aragón.

Además hay algunas obras notables por su extensión, contenido u otras causas, que, a su interés histórico, jurídico o literario, unen el interés lingüístico.

Todos y cada uno de los textos medievales en aragonés, por breves que sean o por intrascendente que pueda ser su contenido, son en principio fuentes para el conocimiento del aragonés. Ahora bien, conviene anotar de entrada alguno de los condicionamientos específicos en el estudio del aragonés medieval.

- 1) En primer lugar, el estudio del aragonés medieval se nos limita necesariamente al estudio de la variante escrita, puesto que no es posible conocer datos exactos sobre la lengua oral²⁷.
- 2) En segundo lugar, podemos sospechar muy fundadamente, como ya lo hizo Tomás NAVARRO TOMÁS²⁸, que el aragonés escrito en la Edad Media no representa el habla local ni el habla comarcal de la localidad o zona donde se escribió el documento u obra de que se trate. Más bien, por el contrario, está muy alejado de las variedades reales habladas²⁹. De ahí las llamativas diferencias entre un texto en

²⁷ No obstante, hay que decir que últimamente se han publicado algunos estudios que tienen como objetivo el conocimiento del aragonés coloquial en la Edad Media. Principalmente pueden citarse los siguientes: Tomás BUESA, *Habla coloquial en dos diplomas medievales altoaragoneses*, AFA, XXXVIII (1986), pp. 49-66; M.ª Nieves VILA, *Aproximación a la lengua coloquial del siglo XV en el Bajo Aragón*, AFA, XLII-XLIII (1989), pp. 65-81, y *Aspectos de sintaxis coloquial en documentos aragoneses del siglo XV*, Zaragoza, D.G.A., 1990. El primero se apoya en documentos notariales; los segundos, en documentos inquisitoriales. Pese a ello, es imposible decir hasta qué punto permiten aproximarse al conocimiento exacto y real de la lengua coloquial (por más que recojan declaraciones directas y, al parecer literales, de testigos).

²⁸ Cfr. *El perfecto de los verbos en -ar en aragonés antiguo*, "Revue de Dialectologie Romane", I, 1909, pp. 110-121. (Publicado también en AFA, X-XI, 1950, pp. 315-324).

²⁹ Los ejemplos que se pueden aducir son numerosos. En general, los documentos procedentes de notarios de valles altoaragoneses donde hoy se conserva una variedad de ara-

aragonés medieval y un texto en aragonés moderno, especialmente en aspectos morfológicos, pero también léxicos.

Consecuentemente, lo único que podemos estudiar para la Edad Media es lo que los filólogos han dado en llamar *scripta*³⁰, en nuestro caso *la scripta aragonesa medieval*, o, mejor aún, *las scripta*, puesto que, a pesar de las escasas diferencias existentes entre el aragonés de los distintos documentos, es posible encontrar matices diferenciadores según la época, la zona geográfica, la procedencia del escriba, el carácter u objeto del texto, etc.

Sin embargo, es importante insistir en la básica unidad de esa *scripta* y, por tanto, en la similitud de cualquier texto en aragonés medieval con otro de aproximadamente la misma época, independientemente de la zona en que se redactara. Realmente, cuanto más se frecuentan los textos medievales en aragonés más se convence uno de su gran semejanza. Podríamos decir que conforman un bloque con abundantísimos rasgos comunes entre sí, pero con profundas y llamativas diferencias frente a los textos en aragonés actual. Tal es el contraste que a los hablantes o lectores habituales del aragonés moderno los textos medievales les suelen parecer muy castellanizados con respecto al aragonés de hoy en día. La misma constatación han hecho algunos grandes lingüistas. Así, Gerhard ROHLFS, en el prólogo a su *Diccionario dialectal del Pirineo Aragonés* (Zaragoza, 1985), p. XVI, explica: «Por importantes razones me limito (con poquísimas excepciones) a las hablas modernas». Y advierte, en nota a pie de página: «Es conocido el fuerte castellanismo de los documentos medievales, combinado con las intensas relaciones de Aragón y Cataluña, que tenían

gonés muy caracterizada (variedad que, lógicamente, no sólo se hablaría, sin duda, en la Edad Media, sino además de forma generalizada y más pura que en la actualidad). Pues bien, los documentos no reflejan esa variedad, sino un tipo de aragonés escrito estándar, más o menos común —con escasas diferencias— en todas las zonas de Aragón, o también fuera de Aragón (documentos redactados en aragonés en Cataluña, Valencia, etc.). Es más, incluso encontramos textos que no están redactados en aragonés, sino en occitano: así, por ejemplo, los *Establimentz* de Jaca y algunas redacciones del *Fuero de Jaca*.

³⁰ Define la *scripta* el filólogo occitano Pierre BEC como «el conjunto de documentos escritos dejado por un grupo sociolingüístico dado en una época determinada de su historia (textos 'literarios' en su sentido más propio, pero también prosa jurídica, documentos notariales, fueros y costumbres, sumarios, crónicas, cartas, testamentos, libros de vida, traducciones, textos médicos, veterinarios, astrológicos, etc.)». (P. BEC, *Constitution de l'Occitanie littéraire et véhiculaire*, en A. ARMENGAUD y R. LAFONT (dir.), *Histoire d'Occitanie*, Paris, Hachette, pp. 256-278; la cita, en pág. 256).

que determinar importantes préstamos lingüísticos». Sin embargo, y pese a ese "fuerte castellanismo", no dejan de aparecer en los textos medievales interesantes rasgos, fonéticos y sintácticos especialmente, propios del aragonés.

A la hora de plantearnos el estudio lingüístico de un texto medieval la primera cuestión que hay que tener en cuenta es si está publicado o no. Si no lo está, habremos de proceder a su transcripción paleográfica (bien por nosotros mismos, bien con la ayuda de algún experto en paleografía, si presenta dificultades). Si lo está, podemos empezar a trabajar directamente ya sobre él. No obstante, por muy fiable que sea la edición, es aconsejable, e incluso necesario, cotejarlo con el original³¹.

El método de trabajo no difiere sustancialmente de los de cualquier otro texto en aragonés moderno o producción lingüística en aragonés. Sólo que con dos salvedades notables:

- 1) Obviamente, aquí no hay trabajo previo de campo; en todo caso, trabajo de archivo y de biblioteca.
- 2) En un texto medieval es preceptivo comenzar por el estudio de las **grafías** (o **sistema gráfico** utilizado en el texto), para definir con la mayor exactitud el sonido o fonema que cada grafema representa. Difícilmente, si no, se podrá hacer a continuación el estudio de los aspectos fonéticos.

Una vez estudiadas las cuestiones relativas a la fonética, el estudio de la morfosintaxis y del léxico serán los siguientes pasos. Para todo ello, pero especialmente para el estudio del léxico y la confección del correspondiente vocabulario del texto³², será muy aconsejable la utilización del ordenador.

³¹ En especial, si el texto ha sido transcrito y editado por un historiador —como ocurre en la mayoría de los casos— y no por un lingüista. No sea malinterpretada esta advertencia; la labor de edición de textos medievales que desarrollan mayoritariamente los historiadores es meriúsima y encomiable, puesto que ponen a nuestro alcance textos que de otra manera quizá nunca hubiéramos leído. Pero no es menos cierto que los historiadores se interesan sobre todo —a veces exclusivamente— por el contenido, y no prestan tanta atención como los lingüistas a variantes formales, grafías, tildes, aglutinación o deglutinación de palabras, y otros detalles que pueden tener relevancia desde el punto de vista lingüístico.

³² El vocabulario del texto puede confeccionarse según criterios distintos, que principalmente pueden resumirse en dos: el criterio de exhaustividad y el criterio del carácter diferencial. Hay muchos lingüistas que son partidarios de este último, según el cual es mejor limitarse a recoger todo lo que tiene carácter diferencial, pero sólo aquello. Nosotros nos

Aún más, si se confeccionan índices de frecuencias o índices lematizados (lo cual, a nuestro juicio, es de gran interés cuando se trata de un texto extenso y homogéneo).

Los resultados de nuestro estudio habrán de ser contrastados con los de otros estudios sobre textos en aragonés medieval. Para ello conviene conocer lo que hay publicado al respecto, al menos los estudios más importantes, con los que habremos de contar:

ALVAR, Manuel, *El peaje de Jaca de 1437*, en "Estudios sobre el dialecto aragonés", II, Zaragoza, IFC (1978), pp. 57-101.

ALVAR, Manuel, *Documentos de Jaca (1362-1502)*, en "Estudios sobre el dialecto aragonés", II, pp. 139-266. [Con estudio y vocabulario].

BADÍA MARGARIT, Antonio, *Algunas notas sobre la lengua de Juan Fernández de Heredia*, RFE, XXVIII (1944), pp. 177-189.

COOPER, Louis, *El "Liber Regum". Estudio lingüístico*, Zaragoza, IFC, 1960.

COOPER, Louis, *Sobre la lengua del Alto Aragón (1258-1495)*, trad. de M.^a L. Arnal, AFA, XLI (1988), pp. 211-229.

COROMINAS, Joan, *Dos grandes fuentes de estudio del aragonés arcaico*, en "Tópica Hespérica. Estudios sobre los antiguos dialectos, el substrato y la toponimia romances", vol. I, Madrid, Gredos, 1972, pp. 186-226.

HODCROFT, F., *Notas sobre la Crónica de Morea*, AFA, XIV-XV (1963-64), pp. 83-102.

FORT, M.^a Rosa, *Estudio de 60 documentos del Proceso de las Cortes de Tamarite de Litera del año 1375, según el manuscrito 2*, AFA, XX-XXI (1977), pp. 141-262.

FRAGO, Juan A., *El marco filológico del Vidal Mayor*, en "Vidal Mayor. Estudios", Huesca, Diputación Provincial. Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1989, pp. 83-112.

inclinamos por el primer criterio; es decir, dar entrada en el vocabulario a todas las unidades léxicas que encontremos en el texto objeto de estudio. Nos parece una actitud más científica por varias razones: 1.º) No se falsea la realidad; si incluimos sólo parte, lo que consideramos diferencial, estamos falseando la realidad; 2.º) No se prejuzga ni se ve la realidad desde un punto de vista predeterminado; si incluimos sólo lo diferencial, habremos de determinar con respecto a qué es diferencial. Con frecuencia se sobreentiende que se trata de lo diferencial en relación con el castellano, y no, en cambio, en relación con otras lenguas románicas, con lo cual se dificulta un análisis completo y exacto, y se desprecian quizá voces cuya presencia es importante para caracterizar al aragonés en relación con el catalán, el occitano, etc.

- GEIJERSTAM, Regina af, *Juan Fernández de Heredia. La Grant Crónica de Espanya, Libros I-II*, Uppsala, 1964.
- GILI GAYA, Samuel, *Manifestaciones del romance en documentos oscenses anteriores al siglo XIII*, en "Homenaje a Menéndez Pidal", t. II, Madrid, 1925, pp. 99-119. (Publicado luego en AFA, XLII-XLIII, 1989, pp. 293-317).
- GILKISON MACKENCIE, Jean, *A lexicon of the 14th-Century Aragonese Manuscripts of Juan Fernandez de Heredia*, Madison 1984. [Vocabulario de las obras de Fernández de Heredia, fundamental para el estudio del léxico del aragonés del siglo XIV].
- GOROSCH, Max, *Fuero de Teruel*, editado con estudio y vocabulario por —. Estocolmo, 1950.
- KERKHOF, M.P.A.M., *El diptongo ua y el posesivo lur en el aragonés medieval: dos formas que desaparecen tempranamente (siglo XIV) de la lengua escrita*, "Orbis", XXXII (1987), pp. 85-96.
- LAGÜÉNS, Vicente, *Algunos aspectos de la derivación en textos altoaragoneses del siglo XV*, AFA, XXXVI-XXXVII, pp. 223-254.
- LIBANO, Ángeles, *El léxico medieval aragonés: sus características*, en "Lengua y Literatura románica en torno al Pirineo", Bilbao, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 1986, pp. 95-123.
- LIRIA MONTAÑÉS, Pilar, *El libro de las maravillas del mundo, de Juan de Mandevilla*, Zaragoza, 1979. [Con estudio y vocabulario].
- LÓPEZ MOLINA, Luis, *Tucídides romanceado en el siglo XIV*, Madrid, 1960. [Edición de la traducción realizada por Juan Fernández de Heredia de los discursos griegos de Tucídides al aragonés, con estudio y vocabulario].
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón, *Poema de Yúçuf. Materiales para su estudio*, 2ª ed., Granada, Universidad, 1952. [Publicado también en *Textos Medievales Españoles*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976, pp. 421-519].
- NAVARRO TOMÁS, Tomás, *El perfecto de los verbos en -ar en aragonés antiguo. Observaciones sobre el valor dialectal de los documentos notariales*, "Revue de Dialectologie Romane", I (1909), pp. 110-121 [También publicado en AFA, X-XI, 1950, pp.315-324].
- NITTI, John J., *Juan Fernández de Heredia's Aragonese Version of the Libro de Marco Polo*, edited by —. Madison, 1980. [Con breve glosario].
- PORCAR MIRALLES, Margarita, *Las formas verbales de futuro en textos medievales aragoneses*, AFA, XXXLIII (1986), pp. 9-47.
- POTTIER, Bernard, *Miscelánea de Filología Aragonesa*, AFA, II (1947), pp. 93-153.

- POTTIER, Bernard, *Etude lexicologique sur les Inventaires aragonais*, "Vox Romanica", X (1948), pp. 87-219.
- POTTIER, Bernard, *L'évolution de la langue aragonaise à la fin du Moyen Age*, "Bulletin Hispanique", LIV (1952), pp. 184-199. [Traducción al castellano por P. García Mouton, publicada en AFA, XXXVIII (1986), pp. 225-240].
- POTTIER, Bernard, *Les éléments gascons et languedociens dans l'aragonais médiéval*, en "VII Congreso Internacional de Lingüística Románica", Barcelona, 1955, pp. 679-689.
- REIDY FRITZ, J., *Documentos notariales aragoneses, 1258-1495. Estudio lingüístico*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1977. [Conviene advertir que se trata de un estudio con gran cantidad de erratas, despistes e interpretaciones incorrectas].
- TILANDER, Gunnar, *Fueros aragoneses desconocidos promulgados a consecuencia de la gran peste de 1348*, RFE, XXII (1935), pp. 1-33 y 113-152. [Con breve estudio y glosario].
- TILANDER, Gunnar, *Los Fueros de Aragón según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, publicados, con estudio y vocabulario, por —. Lund, 1937.
- TILANDER, Gunnar, *Vidal Mayor. Traducción aragonesa de la obra In Excelsis Dei Thesauris, de Vidal de Canellas*, editada con estudio y vocabulario por —, 3 vols., Lund, 1956. Hay también edición facsímil del único manuscrito conservado: Huesca, Diputación Provincial de Huesca. Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1989.
- SESMA, J. Ángel y LIBANO, Ángeles, *Léxico del Comercio Medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, I.F.C., 1982.
- UMPHREY, G.W., *The aragonese dialect*, RHi, XXIV (1911), pp. 5-45. (Traducción al castellano de Alfredo Alvar en AFA, XXXIX, 1987, pp. 163-201). [Los materiales en que se basa este estudio, uno de los primeros sobre el aragonés medieval, son el libro 8.º y partes de los libros 13.º y 17.º de la *Grant Coronica de los Conquiridores*, de Juan Fernández de Heredia, que habían sido publicados anteriormente por el mismo UMPHREY con el título de *Aragonese texts now edited for the first time*, RHi, XVI (1907), pp. 244-287].
- VARVARO, Alberto, *Tradizioni scritte e lingua parlata: il dittongamento di o breve tonica nell'Alta Aragona*, "Bolletino del Centro di Studi Filologici e Linguistici Siciliani", vol. 11 (1969), pp. 480-497.
- VILA RUBIO, María Nieves, *Aspectos de sintaxis coloquial en documentos aragoneses del siglo XV*, Zaragoza, D.G.A., 1990.

Además de esto, no estaría de más tener en cuenta los trabajos sobre el romance navarro medieval, que prácticamente puede considerarse como una variante de la misma lengua aragonesa, o mejor aún, la variante de Navarra del complejo lingüístico conocido para la Edad Media como "navarro-aragonés". Con objeto de no alargar excesivamente este apartado, nos limitaremos a una lista de los principales estudios³³.

CIERBIDE MARTINENA, Ricardo, *Primeros documentos navarros en romance (1198-1230). Comentario lingüístico*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1972³⁴.

CIERBIDE MARTINENA, *El romance navarro antiguo*, en "Lengua y Literatura románica en torno al Pirineo", IV Cursos de Verano en San Sebastián, Bilbao, Servicio editorial de la Universidad del País Vasco, 1986, pp. 125-150.

GONZÁLEZ OLLE, Fernando, *El romance navarro*, RFE, LIII (1970), pp. 45-93.

INDURAIN, Francisco, *Contribución al estudio del dialecto navarro-aragonés antiguo*, Zaragoza, I.F.C., 1945.

LIBANO, Ángeles, *El romance navarro en los manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra*, Pamplona, I.P.V., 1977.

SARALEGUI, Carmen, *El dialecto navarro en los documentos del monasterio de Irache (958-1397)*, Pamplona, I.P.V., 1977.

SARALEGUI, Carmen, *El testamento de Carlos III de Navarra. Edición, estudio lingüístico y vocabulario*, Pamplona, I.P.V., 1971.

TILANDER, Gunnar, *Los Fueros de la Novenera*, publicados por —. Uppsala, 1951.

Los textos medievales son prácticamente una fuente inagotable para el estudio del aragonés. O, al menos, inagotada, y por mucho tiempo ha de

³³ Indicaremos también aquí —lo que nos eximirá de citarlos más adelante— un par de trabajos importantes para el navarro, pero que no se circunscriben al ámbito del romance medieval. En primer lugar, la más completa obra lexicográfica: José M^a IRIBARREN, *Vocabulario navarro*, 2^a ed. preparada y ampliada por Ricardo Ollaquindia, Pamplona, I.P.V., 1984. En segundo lugar, una de las escasas monografías sobre los restos actuales en el habla viva: Alfonso RETA JANARIZ, *El habla de la zona de Eslava (Navarra)*, Pamplona, I.P.V., 1976, 656 págs.

³⁴ Ricardo CIERBIDE es autor de otros muchos estudios sobre el romance navarro medieval, desde *Comentario lingüístico del Fuero de Tafalla de 1157*, "Príncipe de Viana", 130-131 (1973), pp. 27-45, hasta *Inventario de bienes de Olite (1496)*, Pamplona, I.P.V., 1978; *Ordenanzas capitulares del cabildo de Santa María de Tafalla (1357)*, *Historia y lengua*, en "Symbolæ Lvdovico Mitxelena septuagenario oblata:", Pars Prior, Vitoria, 1985, pp. 773-793; etc.

ser así, dada la enorme cantidad de textos existentes. Limitándonos a lo publicado, tenemos a nuestra disposición un elevadísimo número de textos, que es imposible nombrar aquí. Baste poner algunos ejemplos, tanto de ediciones antiguas como actuales, de textos de interés y de cierta entidad que aún no han sido estudiados con detenimiento (o, por lo menos, no nos consta que haya estudios publicados sobre ellos):

Ordinación feyta por ... Don Pedro el IV, Rey de Aragón, de la manera como los Reyes de Aragón se farán consagrar e ellos mismos se coronarán, así como la *Ordinación de la manera como las Reynas de Aragón se farán consagrar*, textos redactados hacia 1353. En Gerónimo de BLANCAS, *Coronaciones de los Serentísimos Reyes de Aragón*, Zaragoza, por don Juan Francisco ANDRÉS DE UZTARROZ, 1641. Se reproduce el mismo texto, según un manuscrito del s. XIV, en la magnífica edición facsímil *Ceremonial de la Consagración y Coronación de los Reyes de Aragón*, Zaragoza, D.G.A., 1991.

Carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín, según el códice romanceado de Castiel, existente en la Biblioteca Nacional de Madrid. Estudio preliminar y transcripción de Carlos RIBA Y GARCÍA, "Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón", tomo X, Zaragoza, Tipografía de Pedro Carra, 1915. (Y, en general, otras obras publicadas en esta "Colección de documentos para el estudio de la Historia de Aragón", dirigida a principios de este siglo por Eduardo IBARRA, como, por ejemplo: Ricardo DEL ARCO, *Antiguos gremios de Huesca. Ordinaciones y documentos*, Zaragoza, 1911).

Ordenanzas Municipales aragonesas durante la Edad Media, por Manuel MORA GAUDO, Zaragoza, 1908.

Ordenanzas inéditas dictadas por el concejo de Huesca (1284-1456), publicadas por Ricardo DEL ARCO, en RABM, XXIX (1913), pp. 112-126 y 427-452.

Ordinamientos y paramientos de la ciudad de Barbastro (1396). Fragmentos publicados por Mariano DE PANO en la "Revista de Aragón" (1902-1904).

Fueros de Aragón hasta 1265, publicados por José Luis LACRUZ BERDEJO en "Anuario de Derecho Aragonés", II (1947), pp. 223-362.

Para ediciones más recientes contamos, por ejemplo, con la amplísima colección publicada en "Textos Medievales" de la editorial Anubar, creada y dirigida por Antonio UBIETO ARTETA. Entre otros textos de interés publicados en esta editorial, citaremos dos libros en aragonés de muy diferente carácter:

condado de Ampurias los d^o Rey de Aragón
qui de si mismos auian f^ortis parte muyt diuersa
sas Los unos fezian en la delantera et los
otros en la zecagüera los otros en cada vno
de los costados dela buesta assi que los mes
quinos no sabian a qual parte se accorriessen
aquel dia con grant dolor et con grandes
plozos vinieron ala Junquera Et en verdad
vos dezimos que home ninguno nõ podia
sino sob^r gent muerta qui quisies prender
Joyas en diuersas maneras a ellos se era Et
passando aquesta nueit los Franceses en el
dito lugar dela Junquera. El vencedor Rey
don Pedro buio acuerdo con sus caualleros
q^o pues a no res quasi eran venidos los Fran
ceses et pues que eran en la dessexida de
su trã entendia calcadamente afezi en los
Franceses et toda la nueit el fizo supaze
llament como millor pudo para combatis
se otro dia manya con los Franceses et quã
do fue dia clazo los Franceses partieron de
la Junquera et passaron el coll de Pamiza
El Rey de Aragón les fue de tena et vigo
rosament et vacomil fizo en los Franceses
et aquesto fizo el Rey de Aragón du
ro entoque buieron descendido el coll de
Pamiza et fueron endzeito de Montesqui
ertas non podia home albizar la mortaldat
que en aquesto dia fue f^ortis los Franceses
Et el dito Rey don Pedro aplego sus compa

Versión aragonesa de la *Crónica de San Juan de la Peña* o *Coronica General de la Corona de Aragón*, compuesta a instancias de Pedro IV entre 1369 y 1372. Folio 72 recto del ms. núm. 2.078 de la Biblioteca Nacional de Madrid. Corresponde al capítulo 36, líneas 637-659 de la edición crítica de Carmen ORCASTEGUI (Zaragoza, IFC, 1986).

Libro de las generaciones, ed. de Josefa FERRANDIS MARTÍNEZ, Valencia, Anubar, 1968. (Crónica histórica navarra redactada entre 1258 y 1270).

Libro del Castillo de Sesa, ed. de M.^a Dolores BARRIOS MARTÍNEZ, Zaragoza, Anubar, 1982. (Libro de cuentas, en aragonés, de 1276).

Además, entre otras ediciones recientes de interés, podemos destacar:

Documentos municipales de Huesca, 1100-1350, de Carlos LALIENA CORBERA (ed.), Huesca, Ayuntamiento (Colección "Crónica", n.º 3), 1988.

El libro de los muros (1444-1465), transcrito por María Teresa IRANZO MUÑO e incluido en su estudio *La muralla de Huesca en la Edad Media*, Huesca, Ayuntamiento, 1986, pp. 53-122.

Un ejemplo muy reciente de lo que dan de sí para el estudio del aragonés medieval las fuentes históricas aragonesas lo tenemos en el libro de M.^a Luisa LEDESMA RUBIO, *Cartas de población del Reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, I.F.C., 1991, publicado en la colección "Fuentes históricas aragonesas" con el n.º 18. En sus 543 páginas, se recogen 248 documentos que van desde 1069, el más antiguo, hasta 1451, el más moderno. De ellos, 26 en aragonés (el resto están en latín, excepto uno en catalán y dos que son traducciones castellanas del siglo XVIII). Todos los textos en aragonés ofrecen por sí mismos algún interés –por pequeño que sea– para el estudio del aragonés. Pero, además, la misma secuencia de la recopilación, hecha con un criterio exclusivamente histórico, puede aportar datos de interés desde el punto de vista lingüístico. Así, por ejemplo, es muy indicativo que los primeros documentos en aragonés no aparezcan hasta 1174, 1180 y 1184, siendo todos los anteriores redactados en latín, y no apareciendo nuevamente textos en aragonés hasta 1238³⁵.

³⁵ Ninguno de esos primeros documentos procede del Alto Aragón. El primero, fechado hacia 1174-1176, es una carta de población de la villa de Alfambra, otorgada por el conde Rodrigo de Sarria; el segundo es un documento fechado en Daroca en 1180, en que Alfonso II de Aragón concede carta de población a Villé y delimita sus términos; el de 1184 procede Alcalá de la Selva y está redactado, en su mayor parte, en latín, no teniendo más que un pequeño fragmento en aragonés. Los tres anteriores documentos son muy breves. El primero verdaderamente extenso en aragonés data ya de 1238 y es una carta de población otorgada por el monasterio de Veruela al lugar de Alcalá de Moncayo (pp. 220-224).

Igualmente, es significativo el progresivo aumento de textos en aragonés frente a los textos en latín, de manera que la proporción de textos en aragonés va creciendo considerablemente conforme nos acercamos a las épocas modernas:

	En latín	En aragonés	En catalán
En el siglo XI	21 (100 %)	0	0
En el siglo XII	117 (96,6 %)	3 (2,4 %)	1 (0,8 %)
En el siglo XIII	80 (87 %)	12 (13 %)	0
En el siglo XIV	2 (16 %)	10 (84 %)	0
En el siglo XV	1 (50 %)	1 (50 %)	0
Total	221	26	1

En general, todas las colecciones documentales tienen algún interés para el conocimiento del aragonés medieval. Ahora bien, conviene que tengamos en cuenta: 1) Que las colecciones de documentos medievales se han hecho, transcrito y publicado, con intereses fundamentalmente históricos, no lingüísticos; 2) Que deberemos ceñirnos en la práctica a las que recogen documentos de los siglos XIII, XIV y XV, pues en los siglos XI y XII los documentos se redactan habitualmente en latín (sólo excepcionalmente se encuentra algún documento en aragonés a finales del siglo XII).

Así, por ejemplo, vemos que en los *Documentos para el estudio de la Reconquista y Repoblación del valle del Ebro* (3ª serie), publicados por José María LACARRA, en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", vol V, Zaragoza, 1952, pp. 511-668, de los 113 documentos que se publican sólo hay uno en aragonés, del año 1244, siendo todos los demás en latín, lo que es explicable teniendo en cuenta que todos ellos, excepto uno o dos, datan de los siglos XI y XII.

No obstante, incluso en las colecciones documentales de los siglos XIII, XIV y XV, sólo una parte de los documentos se encuentra redactada en aragonés, aunque la proporción depende mucho del tipo y procedencia de los documentos. En los *Documentos de Casbas*, editados por Agustín UBIETO (Valencia, Anubar, 1966), se recoge una colección de 87 documentos de 1173 a 1298, procedentes del monasterio cisterciense de

Casbas, en el Somontano; la mayoría de ellos, 70, son del siglo XIII, sin embargo sólo encontramos 20 en aragonés, el primero de los cuales data de 1259, estando el resto redactados en latín (aun cuando se trate de un latín arromanzado que incluye gran cantidad de topónimos en romance). En los *Documentos culturales de Pedro el Ceremonioso*, publicados por Amada LÓPEZ DE MENESES en "Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón", vol V, Zaragoza, 1952, pp. 559-771, de los 113 documentos de la colección, fechados entre 1336 y 1386, 54 están redactados en latín, 52 en catalán, y solamente 7 en aragonés.

Algunas de las fuentes impresas importantes de las que podemos disponer (aunque no sin dificultad para su consulta en ciertos casos) son las siguientes:

BOFARULL Y MASCARO, Próspero, *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*, Barcelona, 1847-1910, 47 vols.

CUBELLS, Manuel, *Documentos diplomáticos aragoneses (1259-1284)*. Colección de 158 documentos publicados en "Revue Hispanique", XXXVII, 1916, pp. 105-250. (De los 158 documentos, 67 están redactados en aragonés y 91 en catalán).

RUBIO I LLUCH, Antoni, *Documents per a l'història de la cultura catalana mig-èval*, Barcelona, I, 1908; II, 1921. (No menos de 75, de entre los varios cientos de documentos incluidos en esta recopilación, están redactados en aragonés, aunque, como es natural, predominan los redactados en catalán y no faltan algunos en latín).

SAVALL DRONDA, Pascual, y PENEN DEBESA, Santiago, *Fueros, observancias y actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1866. (Hay reedición actual, publicada por "El Justicia de Aragón", Zaragoza, 1991).

SERRANO Y SANZ, *Inventarios aragoneses de los siglos XIV y XV*, publicados en el BRAE de 1915 a 1922.

NAVARRO TOMÁS, Tomás, *Documentos lingüísticos del Alto Aragón*, Nueva York, Syracuse University, 1957. (Colección de 150 documentos de 1258 a 1495).

Manuel ALVAR, en sus *Textos hispánicos dialectales. Antología histórica*, tomo I, Madrid, CSIC, 1960, dedica al aragonés las páginas 297-460, ocupando las pp. 305-427 los textos medievales (en romance navarro, pp. 308-337; en romance aragonés, pp. 367-427; las páginas 339 a 367 incluyen 21 documentos de los siglos XI y XII, en latín).

Una antología semejante, más rica, y seguida de glosario, si bien limitada al romance medieval de Navarra, es la de Fernando GONZÁLEZ OLLE, *Textos lingüísticos navarros*, Pamplona, IPV, 1970. (Reproduce 133 documentos de los siglos XI al XV).

Pero conviene no olvidar que, además, lo publicado constituye una mínima parte de los textos manuscritos en aragonés en la Edad Media. Miles de manuscritos aguardan ser leídos, transcritos y publicados; quizá algunos de éstos, todavía inéditos, tengan mayor interés lingüístico que los ya conocidos.

b) Textos modernos

Los textos en aragonés de los siglos XVI al XVIII son muy escasos, al menos por lo conocido hasta ahora, y se reducen a breves muestras de poca extensión.

Su interés radica principalmente en que constituyen el eslabón de enlace entre los textos medievales y los contemporáneos. Su estudio arroja luz sobre la evolución del aragonés, tanto fonética, como morfológica y semántica, y puede ayudar por tanto a explicar algunas formas actuales a partir de las medievales.

En general, los textos de estos siglos tienen unas características distintas tanto de los medievales como de los actuales. Se alejan de los medievales, porque parecen reflejar de una manera mucho más directa que éstos el habla popular. Así, encontramos soluciones populares prácticamente inexistentes (o escasísimas) en los textos medievales, como por ejemplo: imperfectos en *-eba*, *-iba*; segundas personas de pl. de los verbos en *-z*, artículo *lo*, *o*, etc.

Por otro lado, las soluciones fonéticas suelen coincidir ya con las actuales. Así, por ej.: *chen*, *chitar* (como hoy), frente a las formas medievales *gent*, *gitar*; *ye 'es'*, frente a la forma usual en los textos medievales *yes*.

Sin embargo, no presentan diferencias dialectales acusadas; por el contrario, el tipo de aragonés que vemos en todos ellos es bastante homogéneo, muy cercano a una *koiné* que —si prescindimos de los numerosos

castellanismos que suelen contener, así como de algunos arcaísmos y voces hoy en desuso— resulta mucho más parecida al actual aragonés literario común que el aragonés medieval. Estos rasgos lo alejan de los textos populares actuales, que manifiestan claramente su procedencia geográfica por sus particularismos locales.

Otra característica común a estos textos es que el autor pretende remedar el habla popular y consecuentemente los pone en boca de rústicos.

Este carácter específico les otorga un marcado interés. Sin embargo, su escasez y su limitada extensión no permiten otra cosa que aportar algunos datos sueltos, o en todo caso muy fragmentarios.

De casi todos los conocidos —y publicados— se ha realizado algún breve estudio. Quizá algunos de ellos permitan una profundización mayor, pero, en general, podemos decir que se trata de una fuente agotada (aunque, por otra parte, los datos que aportan hayan pasado hasta ahora un tanto desapercibidos), a no ser que se vayan descubriendo otros nuevos (posibilidad que no se puede descartar en absoluto).

Exponemos aquí una relación de los que conocemos indicando su fecha, lugar de publicación y si se ha realizado sobre ellos algún estudio o análisis.

ALVAR, Manuel, *Estudios sobre el "Octavario" de doña Ana Abarca de Bolea*, Zaragoza, IFC, 1945³⁶.

ABARCA DE BOLEA, Ana, *Obra en aragonés*, Uesca, Publicacions d'o CFA, 1970³⁷.

VÁZQUEZ OBRADOR, Jesús, *Poesías en aragonés de la 'Palestra Nymerosa Avstriaca' (Huesca, 1650): Estudio Lingüístico*, Alazet, n.º 0, (1988), pp. 153-188³⁸.

Textos dedicados a Santa Orosia, de los Danzantes de Jaca. (siglo XVII). Se trata de tres breves composiciones en verso: *Fabla de Santa Orosia*, *Invitación a Chesos* y

³⁶ Además de otros poemas en castellano, se publican tres textos en aragonés, con estudio lingüístico y vocabulario: la *Albada al Nacimiento*, pp. 63-65, el *Bayle pastoril al Nacimiento*, pp. 65-68, y el *Romance a la procesión del Corpus*, pp. 79-84.

³⁷ Se publican los tres textos citados en el estudio anterior, con trabajos introductorios de Angelines CAMPO, Inazio ALMUDÉBAR y Chulio BRIOSO, y con notas y comentarios lingüísticos de Francho NAGORE.

³⁸ Publica poemas de tres autores: el Licenciado Matías Pradas, vicario de Cariñena; doña Isabel de Rodas y Araíz; y un autor que firma con el seudónimo "Fileno, montañés". Los poemas van acompañados de introducción, estudio lingüístico y vocabulario.

Diálogo en honor de Santa Orosia. Se conservan en la Catedral de Jaca. Las publica, según transcripción del Canónigo Archivero don Juan Aznárez, Mercedes PUEYO, en *El dance en Aragón*, Zaragoza, 1973, pp. 271-274. [Carecen de estudio lingüístico].
NAGORE, Francho, *Un testo en aragonés d'o sieglo XVII*, "Fuellas", n.º 18 (chulio-agosto 1980), pp. 14-17³⁹.

Todos estos textos son del siglo XVII. Del XVIII, sólo conocemos algunos papeles de pastoradas (cuyas representaciones populares se prolongan en el siglo XIX y en algún caso llegan hasta el siglo XX). En estos textos aparece ya un tipo de aragonés más dialectal (de tipo ribagorzano y fobano), pero –y esto es conveniente hacerlo notar– con menos particularismos locales que los que manifiestan actualmente estas variedades locales, y con tendencia a esa especie de *koiné* que reflejan los textos del XVII. Por esto, y porque las copias por las que se nos han transmitido están llenas de errores, merecerían un estudio y una edición crítica.

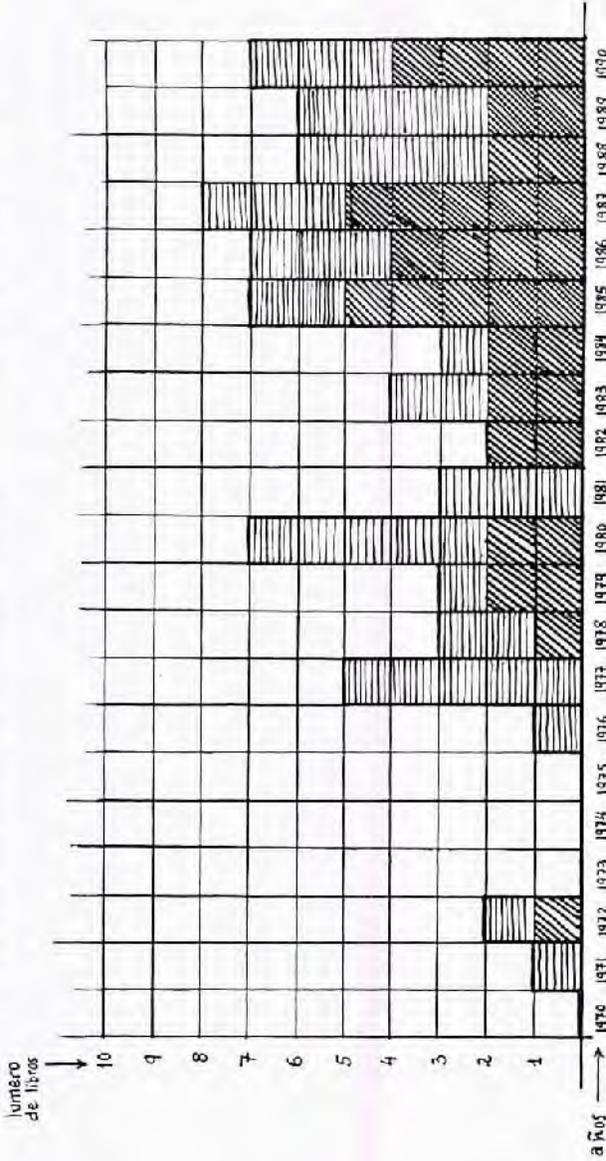
Algunos de estos textos los publica M. PUEYO, en *El dance en Aragón*, Zaragoza, 1973: "Papel del pastor y repatán de las Castiellas", de 1738, pp. 274-292; "Pastorada de Trillo", de 1768, pp. 226-239; "Pastorada de Besians", diferentes papeles de 1797 y de 1799, pp. 211-226 y 241-270.

Las pastoradas que transcribe R. DEL ARCO, en *Notas de folk-lore Altoaragonés*, Madrid, CSIC, 1943 (así, por ejemplo, las de Capella, pp. 352-366, y de Torres de lo Bispo, pp. 367-393), se basan en papeles de comienzos del siglo XX (aunque hay noticias de su representación desde el siglo XVIII). Tampoco han sido estudiadas lingüísticamente, aunque se les ha dedicado algún trabajo de carácter más bien literario⁴⁰.

³⁹ Se trata de un texto parte en prosa y parte en verso, que corresponde al "papel de sa-yagués" en la representación de la fiesta de San Ignacio del Colegio de Jesuitas de Huesca de 1689. La denominamos "charrada de Torubio". Se publica, según la transcripción hecha por el P. José ARLEGUI, con breve introducción, índice de voces y breve comentario sobre aspectos morfológicos y sintácticos.

⁴⁰ Cfr. Ángel LÓPEZ GARCÍA, *Observaciones sobre las "pastoradas" ribagorzanas*, AFA, XXXIV-XXXV (1985), pp. 151-164. Se centra en el origen y estructura, tal como hacía M. PUEYO, en su tesis doctoral (*El dance en Aragón*, Zaragoza, 1973).

LUMERO DE LIBROS EN ARAGONÉS PUBLICADOS EN O PERIODO 1970-1990.



numero	1970-75: 3	0,5/año
	1976-80: 19	3,8/año
	1981-85: 17	3,4/año
	1986-90: 34	6,8/año
Total:	75	75

 en aragonés dialectal (modalidad local)
 en aragonés literario común

Cfr. os traballos de Francho NAGORE:
 "Una decada de libros en aragonés (1970-1980)",
 "Fuellas", lum. 21 (chin-feb. 1981), pp. 4-5;
 "Zinco atadas de libros en aragonés (1981-1985)",
 "Fuellas", lum. 53 (mayo-chuno 1986), pp. 10-11;
 "Zinco atadas de libros en aragonés (1986-1989)",
 "Fuellas", lum. 83 (mayo-chuno 1991), pp. 12-14.

c) Textos contemporáneos

La producción y publicación de textos en aragonés en las dos últimas décadas ha crecido espectacularmente, en especial a partir de 1977, tanto en lo que se refiere propiamente a libros, que llega a alcanzar casi los siete títulos por año en el último lustro (véase gráfico adjunto), como en lo que se refiere a textos publicados en revistas y publicaciones periódicas. Existe pues un volumen de textos creciente año a año que permite estudios y análisis muy numerosos.

Para nuestro objeto son útiles tanto los textos propiamente literarios como las producciones escritas de cualquier otra clase. Definir la "literariedad" y, por lo tanto, determinar si un texto entra en la categoría de "literario" o no es algo complicado y podría dar origen a una discusión que nos llevaría muy lejos y nos apartaría de nuestro objetivo. Los textos no nos interesan en cuanto creaciones literarias (si lo son, y buenas, mucho mejor; pero ésa no es la cuestión). Los textos nos interesan en cuanto que son un material lingüístico, es decir, producciones lingüísticas escritas, realizadas por un emisor (hablante-escritor) en una determinada modalidad de aragonés y que participan fundamentalmente del carácter comunicativo y expresivo de todo mensaje (y eventualmente, en mayor o menor grado, de otras funciones del lenguaje).

Por supuesto, también es posible el estudio de lo artístico y literario de los textos, y es bien sabido, en especial a partir de las propuestas de R. JAKOBSON, que a menudo lingüística y poética confluyen en el estudio de los textos y su estilo. Pero esta sería sólo una de las posibles líneas de investigación, secundaria en este momento para nosotros, y muy difícil de llevar a cabo mientras no existan otros trabajos básicos sobre la lengua⁴¹.

Esta disponibilidad de textos, que es ahora enormemente mayor que hace sólo 15 ó 20 años, no ha sido apenas aprovechada. De tal manera que podríamos aventurarnos a decir que se trata de las fuentes de primera mano menos explotadas y con mayores posibilidades de estudio, tanto en este momento como en el futuro. Efectivamente, no es solamente que no estén

⁴¹ En efecto, sería tarea ardua estudiar las posibles "desviaciones" de un texto, si previamente no está fijado con claridad el modelo de lengua "normal" a partir del cual se dan esas desviaciones, licencias, infracciones, transgresiones y, en general, recursos y artificios literarios.

agotadas, sino que apenas se han empezado a explotar. Pero, además, resulta que, frente a los textos modernos y medievales, que son fuentes que por su propia naturaleza no pueden aumentar en número⁴², los textos contemporáneos crecen en número continuamente, de manera que en sólo cinco o seis años su cantidad se multiplica. Los investigadores del futuro tienen aquí, pues, un campo enormemente amplio, en proceso continuo de crecimiento, prácticamente virgen y que puede resultar muy fructífero.

Además, el diferente carácter de los textos actuales en relación con los textos medievales hace su estudio más atractivo y de mayor utilidad práctica e inmediata. En efecto, el estudio de los textos actuales tiene la ventaja de que puede complementarse con el estudio del aragonés hablado de la zona de la que proceda el texto, y, asimismo, auxiliarse de él, o relacionarse comparativamente. La utilidad práctica e inmediata es evidente si pensamos en la posible aplicación de los resultados de las investigaciones a campos tan actuales y tan amplios como la normalización gramatical del aragonés, la lexicografía, la didáctica del aragonés, etc.

En especial, para el establecimiento del léxico moderno del aragonés, conviene tener muy en cuenta los vocabularios de cada obra o de cada autor. Desde nuestro punto de vista, la recopilación de esos vocabularios parciales (por ej., vocabulario de las obras de Nieuw Luzía Dueso Lascorz, vocabulario de las obras de Veremundo Méndez Coarasa, etc.) debería hacerse sistemática y exhaustivamente, aplicando medios informáticos, y siguiendo unas pautas comunes, lo que permitiría luego integrar los diversos vocabularios parciales (de cada obra o autor) en un gran lexicón de los autores contemporáneos. Eso no sólo nos permitiría conocer en profundidad el léxico real del aragonés de hoy (pues los diccionarios con frecuencia vienen arrastrando voces, que por otra parte, a veces ni se sabe de dónde han salido, simplemente porque las incluían diccionarios anteriores), sino contar con un verdadero diccionario de autoridades.

Complementando esto con las pequeñas –pero con frecuencia interesantes– contribuciones de vocabularios locales (recopilados por aficionados que en muchos casos son naturales del país), con los datos de

⁴² Otra cosa es que pueda crecer el número de las conocidas, si investigaciones en archivos las dan a conocer, o que pueda aumentar el número de las disponibles en publicaciones, lo que, dada la gran cantidad de textos en aragonés medieval, sería lógico y muy positivo que ocurriese.

las monografías locales, y con el gran volumen de datos que posee el ALEANR, se podría llegar a la confección de un gran diccionario que se acercara a la exhaustividad (nunca un diccionario llega a ser absolutamente completo, pero nos podemos acercar a ese ideal) para el que se podrían utilizar métodos modernos, que hace unas décadas no existían (lexicografía informatizada), y rigurosamente científicos (basados en datos comprobables y objetivos).

Incluimos a continuación una relación de libros en dialectos locales o modalidades geográficas del aragonés que merecen ser tenidos en cuenta. Todos ellos presentan textos de interés para el conocimiento del aragonés. Indicamos entre [] la variedad de aragonés en que están escritos⁴³.

ARNAL CAVERO, Pedro, *Aragón en alto*, Zaragoza, s.f. (1940). [Aragonés del Somontano, Alquézar y comarca].

ARNAL CAVERO, Pedro, *Refranes, dichos, mazadas... en el Somontano y montaña oscense*, Zaragoza, IFC, 1953. [Arag. del Somontano con incursiones en el Prepirineo y Depresión intrapirenaica; los materiales abarcan aproximadamente la zona comprendida en el interior del polígono que resulta de unir Huesca - Barbastro - L'Aínsa - Boltaña - Broto - Biescas - Jaca - Ayerbe - Huesca].

BALDOMERA, Tonón de, *Prosa y verso*, Huesca, IEA, 1983. [Arag. ribagorzano de Graus].

CASTILLO BESTUE, Chuaquín, *A casa maldada*, Zaragoza, DGA, 1989. [Arag. sobrarbés de Puyarruego].

COSCUJUELA, Chuana, *A Lueca (a istoria d'una mozeta d'o Semontano)*, Uesca, Publicazions d'o CFA, 1982; 1988². [Arag. del Somontano: Adahuesca y comarca].

DUESO LASCORZ, Nieu Luzía, *Al canto'l Zinqueta*, Uesca, Publicazions d'o CFA, 1980. [Aragonés chistabín].

DUESO LASCORZ, Nieu Luzía, *Leyendas de l'Alto Aragón*, Uesca, Publicazions d'o CFA, 1985. [Arag. chistabín].

FERRER FANTOBA, Chusé M^a., *Ta las fuens m'en boi*, Uesca, Publicazions d'o CFA, 1985. [Aragonés benasqués].

⁴³ Las Instituciones que se han encargado de su publicación las indicamos con las siguientes siglas: DGA = Diputación General de Aragón; IFC = Institución Fernando el Católico; CFA = Consello d'a Fabla Aragonesa; IEA = Instituto de Estudios Altoaragoneses.

- GIL DEL CACHO, Felis, *O tión. Recosiros de ra quiesta balle Tena*. Edizi6n de Miguel MARTINEZ TOMEY, Zaragoza, DGA, 1987. [Arag. tensino de Tramacastilla].
- GRACIA, Jos6, *Poemas*. Introduzi6n y edici6n de F. NAGORE, Uesca, IEA, 1978. [Aragon6s de Sinu6s, al sureste de Aragi6s].
- MASCARAY SIN, Bienvenido, *Benas, trallo y fuellas*, Uesca, Publicazi6ns d'o CFA, 1987. [Arag. ribagorzano de Campo].
- M6NDEZ COARASA, Veremundo, *Añada'n la val d'Echo*, Introducci6n, antología y vocabulario por Tom6s BUESA OLIVER, Zaragoza, IFC, 1979. [Aragon6s cheso].
- MIRAL, Domingo, *Qui bien fa nunca lo pierde*, Jaca, 1903; 1972². [Aragon6s cheso].
- NICOL6S, Victoria, *Plebia grisa*, Uesca, Publicazi6ns d'o CFA, 1986. [Aragon6s cheso].
- RECIO, Pablo (Cleto Jos6 TORRODELLAS MUR), *Horas sueltas*, Uesca, Publicazi6ns d'o CFA, 1990. [Arag. bajojribagorzano de Estadilla; se trata de las obras completas de este autor].
- SOLANA, Rafael / SUBIRA, 6ngel, *Teyatro en aragon6s benasqu6s (La Roqueta / Pequeño teatro)*, Uesca, Publicazi6ns d'o CFA, 1987. [Aragon6s altorribagorzano de Castej6n de Sos].
- TORRODELLAS, Cleto, *Versos y romances en ribagorzano*. Introducci6n, estudio, notas y vocabulario por F. NAGORE, Uesca, Publicazi6ns d'o CFA, 1979; 1988². [Arag. bajojribagorzano de Estadilla].

A estos se pueden añadir algunos libritos escritos e ilustrados por niñ6s, todos ellos publicados por Publicazi6ns d'o CFA: *La tornada de Diana*, (1987). [Arag. benasqu6s]; *Recuerdos de l'onso Chorche*, (1990). [Arag. ansotano]; *Leyendas de Lo Grau*, (1990). [Arag. del Somontano; El Grado]; *Falorietas de Chist6n*, (1991). [Arag. chistabín].

Adem6s, se han publicado algunas recopilaciones de **textos dialectales** que tienen inter6s especialmente para algunas modalidades locales de las que existen muy pocos textos publicados:

- NAGORE LAÍN, Francho, (replegador), *Replega de textos en aragon6s dialeutal de o sieglo XX (Materials ta lo estudio de l'aragon6s popular moderno). Tomo I: ansotano, ayerbense, belset6n*, Zaragoza, DGA, 1987.
- VARIOS AUTORES, *Radiz de chen*, Barcelona, 1985. (Recoge unos cuantos textos en arag. cheso).

VICENTE DE VERA, Eduardo (replegador), *A l'aire (garbas)*, Zaragoza, DGA, 1985.

VICENTE DE VERA, Eduardo (replegador), *Calibos de fogaril*, Zaragoza, DGA, 1986.

VICENTE DE VERA, Eduardo (replegador), *Textos en grausino (1904-1985)*, Zaragoza, DGA, 1986.

Pueden encontrarse también textos dialectales de interés (junto a otros en aragonés común) en las publicaciones a que han dado lugar algunos premios literarios, en especial las siguientes:

Premio Literario "Val d'Echo", I, II, III y IV, Uesca, Publicazions d'o CFA, 1982, 1983, 1984 y 1986, respectivamente. [Predominan los textos en arag. cheso, pero los hay también en otras variedades locales y en arag. común].

Premio Literario "Guayén" (1983 y 84), Uesca, Public. d'o CFA, 1985, y *Premio Literario "Guayén" (1985 y 86)*, Uesca, Public. d'o CFA, 1987. [Todos los textos están redactados en altorribagorzano. Está en prensa el volumen que recoge los trabajos premiados de los años 1987-90].

I Premio Literario en aragonés "Lo Grau", Uesca, Public. d'o CFA, 1989. [Hay textos en benasqués, en aragonés del Bajo Sobrarbe y arag. común. Está en prensa un segundo volumen, que recoge los textos premiados en 1990].

Para completar la lista de textos en modalidades locales de aragonés, aún habría que añadir los publicados en revistas. La lista sería interminable (y, por otro lado, algunos de los textos se incluyen en las recopilaciones ya citadas), por lo que indicamos sólo algunos de mayor extensión o interés publicados en la revista *Fuellas*⁴⁴:

BORDETAS Enrique, *Entre marido y mujer (sainete en grausino de 1915)*, "Fuellas", 27 (chiner-febr., 1982), pp. 7-9.

CASTAN, Blas, *En a botería [sainete en un auto feito en aragonés popular d'Ayerbe]*, "Fuellas", 35 (mayo-chunio, 1983), pp. 6-9.

⁴⁴ Se limita esta lista a reseñar una mínima parte de lo publicado en "Fuellas", la revista que más asiduamente publica textos en modalidades locales de aragonés. Quiere ser sólo una breve muestra de lo que puede dar de sí la consulta y el espiguo sistemático de ésta y de otras revistas que, más esporádicamente, publican también textos de este tipo.

- COARASA, Chusé, *Adiós, Leal*, "Fuellas", 39 (chin.-febr., 1984), pp. 12-13.
- COARASA, Chusé, *Estar d'aquí ent'allá*, "Fuellas", 47 (mayo-chun., 1985), pp. 7-8.
- COARASA, Chusé, *Apuntes de lo mairal*, "Fuellas", 50-51 (nob. 1985-feb. 1986), pp. 25-27.
- DUESO LASCORZ, Nicus Luzía, *Leyenda de Roderico de Mur y Mariica (Graus)*, "Fuellas", 50-51, (nob. 1985-feb. 1986), pp. 21-24.
- DUESO LASCORZ, Nicus Luzía, *Marieta*, "Fuellas", 84 (chulio-agosto, 1991), pp. 10-24. [Narración en arag. chistabín].
- PUÉRTOLAS, Saturnino, *Pa San Antón de chenero*, "Fuellas", 69 (chinero-feb., 1989), pp. 16-17.
- RECIO, Pablo, *¿Castellano mal habllau?*, "Fuellas", 36 (chulio-agosto, 1983), pp. 12-18.
- RECIO, Pablo, *El Pozo*, "Fuellas", 61 (set.-octubre, 1987), pp. 13-21.
- TORRENTE COSIN, Víctor, *Pregón de Fiestas de San Blas (Fonz, 1866)*, "Fuellas", 46 (marzo-abril, 1985), pp. 8-9.
- USTARIZ, Rosario, *A l'árbol de Navidá*, "Fuellas", 57 (chinero-febr., 1987), pp. 8-9.

Es necesario añadir, por la rareza y escasez de textos en aragonés del siglo XIX, el que incluyen M^a Luisa ARNAL y M^a Ángeles NAVAL en su trabajo *Lengua y literatura de unos poemas en ribagorzano (1861-1888)*, AFA, XLII-XLIII (1989), pp. 83-130⁴⁵. Aquí se adjunta a la publicación del texto un análisis y comentario, además de un breve vocabulario. Entre las ediciones con estudio introductorio y vocabulario se pueden incluir también las de T. BUESA, de V. MÉNDEZ, y de F. NAGORE, de C. TORRODELLAS. Algunos otros textos se han publicado sólo con un glosario en las páginas finales. Es el caso de los libros citados de L. DUESO (*Al canto'l Zinqueta*), Ch. COSCUJUELA y B. MASCARAY.

A pesar de la abundancia patente y creciente, poco aprovechamiento lingüístico ha habido de textos contemporáneos. Quizá el estudio más importante es el de M.^a Luisa BAYO BUENO, *La comedia chesa "Qui bien fa nunca lo pierde" de Domingo Miral (estudio lingüístico)*, Zaragoza, IFC, 1978.

⁴⁵ Se trata de unos poemas de Bernabé ROMEO, escritos en aragonés bajo ribagorzano de Estadilla.

Apenas se puede citar algún otro, como el de Alwin KUHN, *Sintaxis dialectal del Alto Aragón*, en "Miscelánea Filológica dedicada a Mons. A. Griera", tomo II, Barcelona, 1960, pp. 9-22 (que estudia aspectos sintácticos del aragonés cheso y se basa sobre todo en textos de D. Miral y V. Méndez, y algún dato del habla viva); o como el de Chusé Inazio NAVARRO, *Sobre la sufijación apreciativa en 'A lueca', de Chuana Coscujuela*, "Alazet", 2 (1990), pp. 113-144.

Aún son más escasos los estudios de tipo literario, aunque esto ya se sale del tema que, estrictamente, nos concierne⁴⁶.

Por lo que respecta a los textos en aragonés literario común, cuya publicación comienza en los años 70, hoy disponemos de más de una treintena de libros, así como de numerosos textos publicados en revistas⁴⁷.

Con independencia de su mayor o menor valor literario⁴⁸, su utilidad para el estudio del aragonés es distinta a la de los textos en aragonés

⁴⁶ Cabe citar, no obstante, algún trabajo importante, como el de Ch. NAVARRO, *As rebindicazions lingüísticas en a poesía en aragonés*, "Alazet", 1, pp. 99-145, cuyo interés se amplía al campo sociolingüístico, por la aportación que hace al conocimiento de la actitud de los poetas en aragonés ante su propia lengua. Todo lo demás se reduce a algún trabajo breve o las reseñas y comentarios que con cierta frecuencia suelen publicarse en la revista "Fuellas", si exceptuamos la visión de conjunto que realizamos en *Literatura en aragonés de o siglo XX*, "V Jornadas de Cultura Altoaragonesa," Huesca, IEA, 1986, pp. 69-106, y algunos de los trabajos publicados en esas mismas Actas, como el de Teresa ARNAL ROLDÁN y Fernando VALLÉS CALVO, *Enta una leutura de a poesía de Luzía Dueso* (pp. 27-40).

⁴⁷ De autores como Ánchel CONTE, Inazio ALMUDÉBAR, Eduardo VICENTE DE VERA, Chusé M^a. GUARIDO, Miguel SANTOLARIA, Santiago ROMÁN, Chusé Inazio NAVARRO Chuaquín BORRUEL, Chusé Raúl USÓN, etc. Puede verse referencia de todos sus libros en varios trabajos nuestros publicados en "Fuellas", 21, pp. 4-5; 53, pp. 10-11; 83, pp. 12-14.

⁴⁸ Los escasos trabajos que existen sobre ellos se han centrado en los aspectos literarios. Además de la visión general que aportamos en *Literatura en aragonés en o siglo XX*, "V Jornadas de Cultura Altoaragonesa", Huesca, IEA, 1986, pp. 69-106, pueden verse también otros trabajos de conjunto, como: Ángel CRESPO, *La problemática del aragonés y su nueva poesía*, en "Aspetti e problemi delle Letterature Iberiche. Studi offerti a Franco Meregalli", Roma, Bulzoni editore, pp. 107-122; Ángel CRESPO, *El simbolismo de la palabra agüerro en la poesía en lengua aragonesa*, "V Jornadas de Cultura Altoaragonesa", Huesca, IEA, 1986, pp. 55-67; A. CRESPO, *Balace de la poesía en aragonés común*, "Rolde", 35 (abril-junio, 1986), pp. 21-26; F. NAGORE, *Última poesía en aragonés*, "I Jornadas Poéticas de Cuenca. Dossier", Cuenca, Consejería de Educación y Cultura de Castilla-La Mancha, 1984, pp. 55-67. Sobre la obra literaria de autores concretos, aparte de algunas reseñas, puede verse: F. NAGORE, *Algunas notas sobre la temática y el estilo en un libro de poesía en aragonés actual*: Garba y augua, de Eduardo Vicente de Vera, en "Homenaje a José Manuel Blecua", IEA, 1986, pp. 121-140.

dialectal. Evidentemente, dado el propio carácter de *koiné* de la lengua de estos textos, no son aptos para el estudio de una variedad local concreta⁴⁹.

Sin embargo, sería de mucho interés su análisis lingüístico serio⁵⁰, lo que permitiría sacar conclusiones sobre la naturaleza del aragonés común, el modo como selecciona y depura el aragonés hablado en el que se basa, y, en definitiva, sobre la construcción y desarrollo de la lengua literaria moderna y sus relaciones tanto con las distintas modalidades habladas como con el aragonés medieval.

El carácter de creación literaria de la mayoría de estos textos permitiría también estudiar el uso figurado de ciertos vocablos y la aplicación de esta técnica a la expresión actual. Pero tanto los textos propiamente literarios como los meramente informativos (de los que se puede encontrar gran cantidad en las revistas actuales, y muy especialmente en los 86 números publicados hasta hoy de la revista "Fuellas") son una mina (apenas explotada por R. ANDOLZ en la 2.^a ed. de su diccionario) para la recopilación y el estudio de neologismos, así como de voces aplicadas a conceptos y objetos de la cultura moderna que han sustituido a los tradicionales.

4. Las producciones orales y su estudio

a) *Introducción*

La lengua existe sólo en el conjunto de los hablantes, pero únicamente se materializa en actos de habla. Estos —ya se queden en el nivel fónico o sonoro, ya se fijen por escrito mediante una representación gráfica en un soporte, ya se fijen en la memoria de la comunidad hablante (o una parte de ella) por la tradición oral— son los únicos datos materiales y concretos que posee el lingüista para el estudio de la lengua. A partir de ellos, el

⁴⁹ Un pequeño artículo (M.^a Pilar BAREA DIEGO, *Estilo y lengua en un libro supuestamente cheso*, AFA, XX-XXI, pp. 327-332) sobre nuestro primer libro de poesía en aragonés común, constituye un intento fallido de tal pretensión y un ejemplo de lo que no se debe —ni se puede— hacer.

⁵⁰ Cosa que no se ha hecho hasta el momento, si exceptuamos un breve trabajo de Artur QUINTANA, *L'aragonés comú*, "XVII Congreso Internacional de Lingüística y Filología Románicas", Palma de Mallorca, 1982. (Al parecer las Actas no están publicadas).

estudioso intenta aproximarse al conocimiento del sistema lingüístico. Resulta imposible acceder de un modo completo a ese conocimiento. Sólo es posible de forma muy imperfecta y parcial. Y esto porque, por esencia, la lengua es un hecho social.

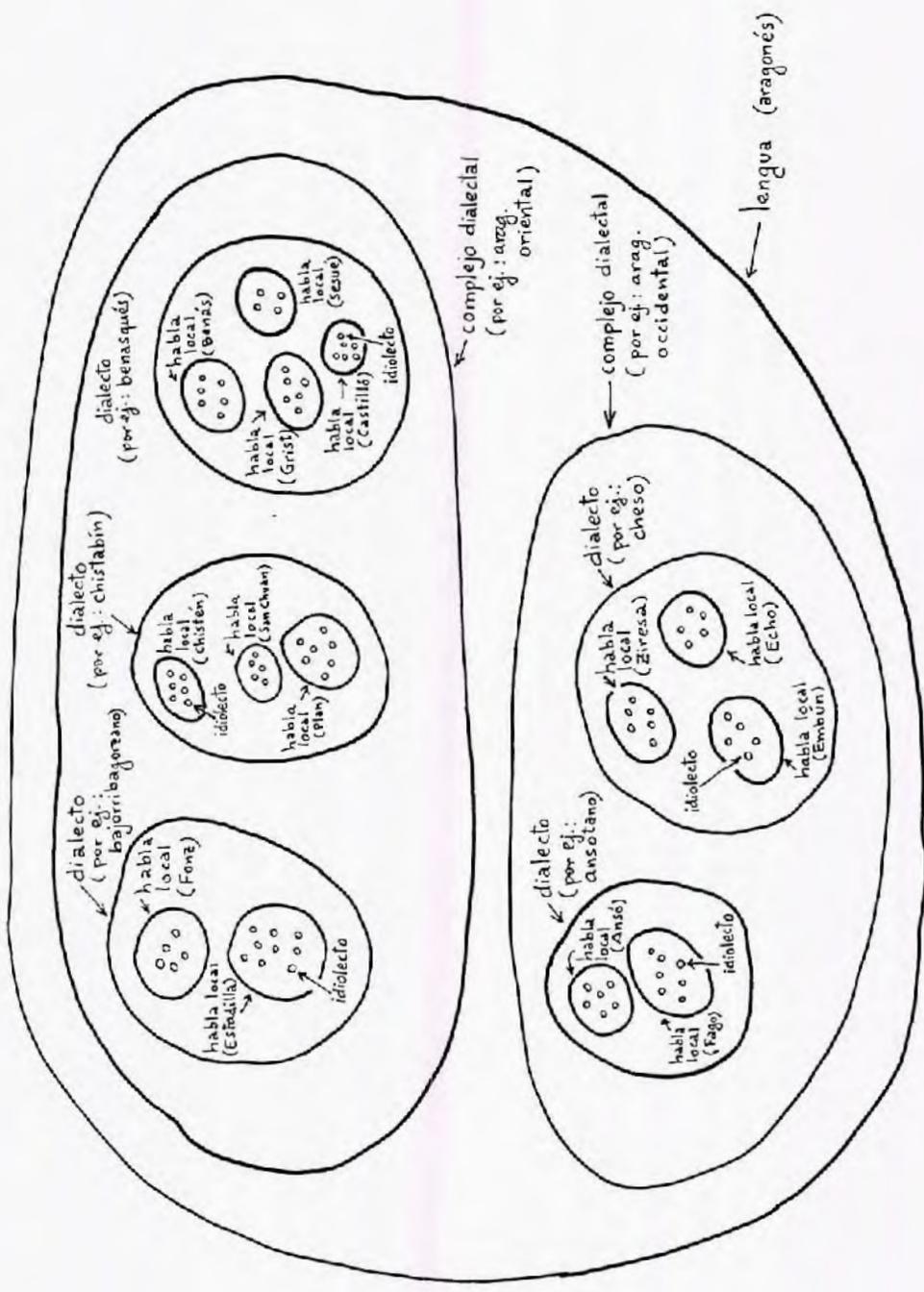
En efecto, la lengua es un conjunto de signos lingüísticos que en su totalidad, con todos sus mecanismos de funcionamiento y virtualidad de realización, sólo reside en el conjunto de la comunidad hablante. Ningún hablante conoce íntegra y perfectamente el código. Es más, el grado de conocimiento y de capacidad de ejecución (es decir, el grado de competencia y de actuación) son muy diferentes entre los diferentes sujetos hablantes de la comunidad.

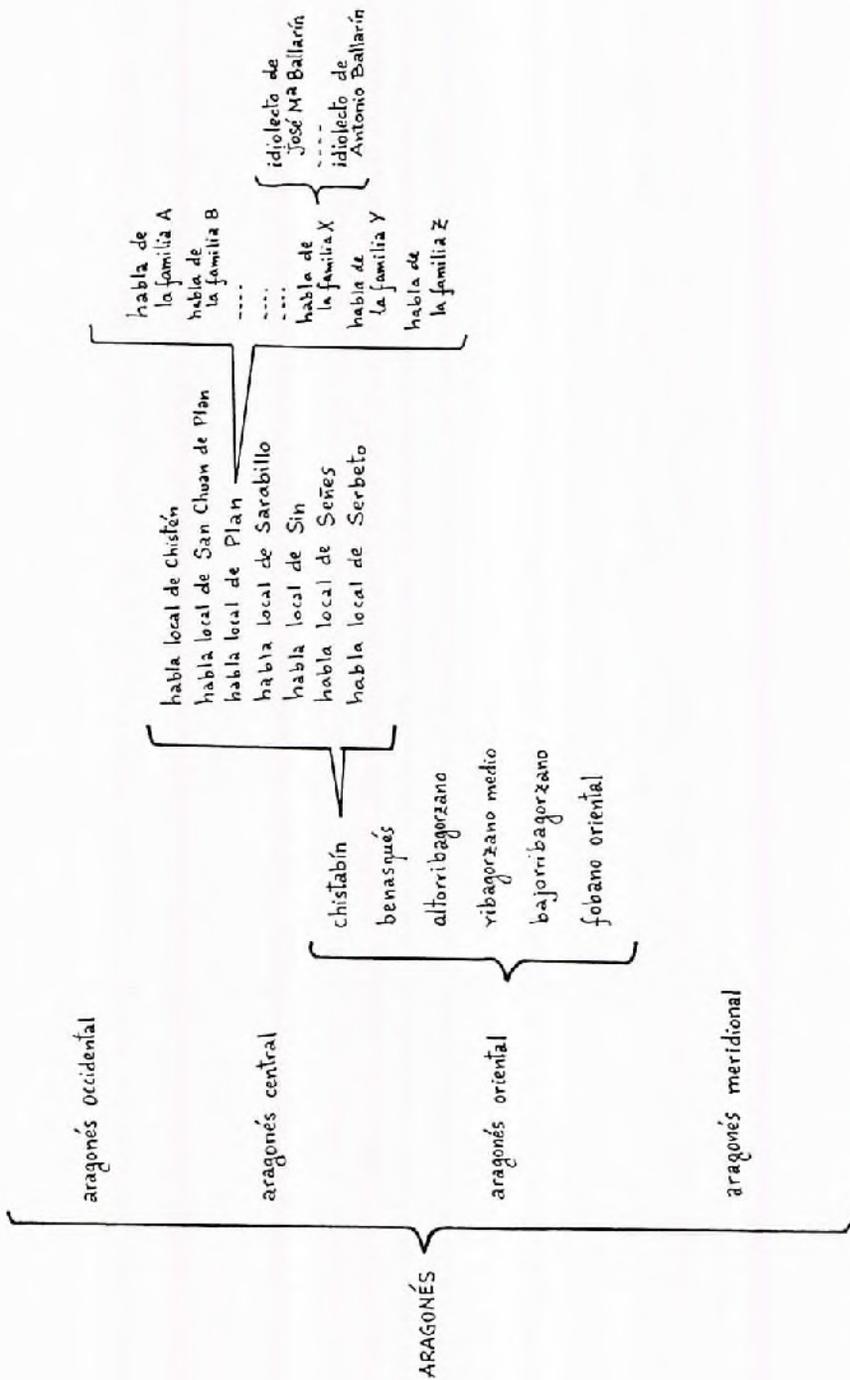
Es relativamente factible llegar a un conocimiento bastante amplio y perfecto de un idiolecto, es decir, del habla particular de un determinado hablante, tal como se manifiesta en él la lengua⁵¹. Es más difícil llegar al conocimiento exacto del habla de una familia, y aún lo es más lograr la descripción con un alto grado de exactitud y de veracidad de un habla local.

Conforme se amplía el círculo, el empeño se va haciendo más difícil, el trabajo más complejo y el logro de un resultado completo y perfecto más utópico. Así, si nos referimos a un dialecto (habla de un valle, de una comarca, de un conjunto de pueblos) o si, extendiéndonos aún más, queremos abarcar todo un complejo dialectal (modalidad geográfica que agrupe varios dialectos) o, en fin, por último, si pretendemos abarcar todo el ámbito geográfico de la lengua en cuestión, en nuestro caso el aragonés.

Estos sucesivos círculos concéntricos podrían esquematizarse mediante el gráfico de la página 84. Pero quizá se ve de forma más clara mediante un esquema de llaves, como el que figura en la página 85

⁵¹ Y aún con todo, es imposible, ya que puede variar a lo largo del tiempo. Llegar al conocimiento absolutamente perfecto y completo del modo de expresión de un hablante requeriría años de convivencia con él, lo cual suele ser inviable para el lingüista.





Ahora bien, si es posible definir como *sistema* un habla local, e incluso quizá un dialecto geográfico concreto, aunque esto ya no sea tan claro⁵², un complejo dialectal es un *diasistema* (que engloba diferentes sistemas —o incluso diasistemas— dialectales) y, en consecuencia, el aragonés es un *diasistema de diasistemas*.

Todo esto habrá de tenerse muy presente a la hora de encararse con un trabajo sobre el aragonés hablado. Será necesario fijar los objetivos y, de acuerdo con ellos, el ámbito o los límites de nuestra investigación.

Así, tenemos diferentes tipos de estudios. Por un lado, las tradicionales monografías sobre hablas locales o comarcales, que pretenden describir y caracterizar el habla propia de una localidad o de un conjunto de localidades vecinas.

En otro extremo, los atlas lingüísticos, que se marcan como ámbito de la investigación toda una región (en el caso del ALEANR, Aragón entero y además otras regiones limítrofes), pero partiendo de la información que facilita un hablante (o a lo sumo dos) por localidad.

No es habitual el caso de trabajos que pretendan estudiar el idiolecto de un individuo o el habla de una familia⁵³.

Al margen de todo esto estarían otras contribuciones parciales, que también conviene tener en cuenta.

b) Monografías sobre hablas locales

Este tipo de estudios solía abarcar tradicionalmente varias localidades (un valle, una comarca) y todos los aspectos lingüísticos (desde la fonética, hasta el léxico, pasando por la morfosintaxis, e incluso la toponimia). Últimamente, sin embargo, se han publicado algunos estudios que se limitan a una sola localidad e incluso a un solo aspecto (preferentemente mor-

⁵² Por ejemplo, es evidente que en el benasqués se puede hablar de dos sistemas al menos, uno septentrional, que realiza en *-es* los plurales femeninos, y otro meridional, que realiza en *-as* los plurales femeninos. Dentro de la mayoría de los dialectos hay variantes, interpenetraciones, etc.

⁵³ Una cierta aproximación a esto último podría ser nuestro artículo *L'aragonés charrato por una familia d'Orós Alto (Tierra de Biescas) en 1977. Bellas anotacions*, publicado en "Homenaje a 'Amigos de Serrablo'", Huesca, IEA, 1989, pp. 331-366.

fosintaxis). Esto, lógicamente, permite profundizar más, aunque, por otro lado, no facilita el establecimiento de relaciones comparativas con otras localidades de la comarca ni la determinación de isoglosas o de campos léxicos a lo largo de toda una zona. Cuanto mayor sea la **amplitud** del ámbito de investigación, generalmente, tanto menor será la **intensidad** de la misma en cada localidad. Es una cuestión que hay que sopesar muy bien en el planteamiento del trabajo.

El método es semejante al de la encuesta para un atlas lingüístico (vid. el apartado 4.e), pero no tiene las limitaciones de tiempo y de cuestiones de ésta. Así que puede comenzarse con un cuestionario, el mismo o semejante al de un atlas, pero con la posibilidad de ampliarlo y, sobre todo, con la ventaja de poder dedicarle todo el tiempo que sea necesario para completarlo. A partir de los datos obtenidos podemos determinar: a) Datos no conseguidos que convendría o sería necesario conseguir; b) Posibilidades de ampliación en algún sentido o área no previstos.

La estancia en la localidad (o localidades) puede prolongarse días, semanas o incluso algunos meses: eso nos permitirá no sólo ir avanzando en los dos puntos anteriores, sino muy posiblemente también ir anotando datos complementarios que no esperábamos. Esto lo facilita el abandono del método de encuesta directa, una vez que ha cumplido su cometido, y el inicio de una relación más familiar con los hablantes; en ese ambiente más relajado, pueden surgir ya conversaciones espontáneas entre diversos hablantes que el investigador no debe cortar, sino transcribir o grabar. Precisamente en el análisis minucioso de esas conversaciones grabadas podemos encontrar luego construcciones, rasgos morfológicos o simplemente determinadas voces, que no habían salido en las encuestas.

Todo el material obtenido mediante el trabajo de campo será luego ordenado y analizado. Naturalmente, aquí son imprescindibles los ficheros, sean manuales o informatizados⁵⁴.

El trabajo de despacho se prolonga con el de biblioteca, pues los datos obtenidos por nosotros habrán de ser comparados y contrastados con los de otras investigaciones similares en otras localidades o comarcas, y, así-

⁵⁴ En este caso, nuestra experiencia nos dice que utilizando ordenador Macintosh el programa M.S. FILE puede servir para pequeños trabajos, porque une a su utilidad su sencillez, pero, para trabajos de mayor envergadura, es recomendable el programa FILE-MAKER.

mismo, necesitaremos recurrir a manuales, obras generales y de síntesis, diccionarios, etc. para apoyar nuestras explicaciones o para enriquecer nuestros argumentos. Si se trata de léxico, habremos de consultar al menos los diccionarios aragoneses (PERALTA, BORAO, PARDO, ANDOLZ, ROHLFS, etc.), y, si se trata de establecer etimologías el *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico* (DCECH), de J. COROMINAS⁵⁵.

Hecho todo esto, no queda más que la redacción, que, como es habitual en todo tipo de trabajos, deberá constar de, además del cuerpo del estudio, una introducción sobre el ámbito de la investigación y la metodología, unas conclusiones, listado de la bibliografía consultada y, eventualmente –aunque siempre es recomendable–, índice de voces. Es también preceptivo, si se quiere asegurar el carácter científico de la investigación, indicar al principio las fechas en que se realizaron las encuestas, o las estancias en la localidad (o localidades), así como los nombres de los sujetos informantes, con su edad y otras circunstancias (casa o familia, profesión, características personales, grado de instrucción, si ha salido mucho del pueblo o no, etc.).

A continuación, indicamos los **trabajos** más importantes de este tipo **publicados** sobre zonas o localidades del ámbito geográfico del aragonés (nos limitamos a trabajos amplios publicados en libro; la lista podría ampliarse mucho si citáramos también los publicados en revistas), lo que nos permitirá conocer las fuentes (de segunda mano) con las que contamos a la hora de contrastar nuestras investigaciones y, al mismo tiempo, deducir las extensas zonas sobre las que no existen trabajos publicados⁵⁶.

ALVAR, Manuel, *El habla del campo de Jaca*, Salamanca, 1948.

BADÍA MARGARIT, Antonio, *El habla del valle de Bielsa*, Barcelona, IEP, 1950.

BALLARÍN CORNEL, Ángel, *Elementos de gramática benasquesa*, Zaragoza, 1976.

⁵⁵ J. COROMINAS, con la colaboración de J.A. PASCUAL, *Diccionario Crítico Etimológico Castellano e Hispánico*, Madrid, Gredos, vols. I-V, 1.ª ed., 1980-1983 (1.ª reimpresión 1984-1986); vol. VI, 1991.

⁵⁶ En ocasiones, es urgente el estudio de esas zonas blancas, porque la castellanización y la despoblación actúan de forma continua, implacable y cada vez más rápida. Hay puntos concretos sobre los que no existen monografías, pero han sido encuestados en el ALEANR. Conviene tenerlo muy en cuenta. La máxima urgencia se centra en las localidades o zonas que ni están representadas en el ALEANR ni han sido estudiadas específicamente.

GONZÁLEZ GUZMÁN, Pascual, *El habla viva del valle de Aragüés*, Zaragoza, IEP, 1953.

HAENSCH, Günther, *Las hablas de la Alta Ribagorza*, Zaragoza, IFC, 1960.

MOTT, Brian, *El habla de Gistaín*, Huesca, IEA, 1989.

NAGORE LAÍN, Francho, *El aragonés de Panticosa. Gramática*, Huesca, IEA, 1986.

De entre los publicados en revistas, podrían añadirse, por su importancia:

ALVAR, Manuel, *Repertorio ansotano. Encuestas de 1950*, AFA, XXII-XXIII (1978), pp. 21-48.

BALLARIN, Ángel, *El habla de Benasque*, RDTP, XXX (1974), pp. 99-216.

PLAZA BOYA, Antonio, *El dialecto del Valle de Benasque (comarca de Castejón de Sos). Bases para una morfosintaxis*, "Alazet" 2 (1990), pp. 155-236.

WILMES, Rudolf, *La cultura popular de un valle altoaragonés (valle de Vio)*, "Anales de Lingüística de la Universidad de Cuyo", VI, Mendoza (Argentina), 1957, pp. 149-310.

Hay además algunos estudios inéditos, como el que Tomás BUESA realizó de la comarca de Ayerbe⁵⁷, o el de M^a Luisa ARNAL, sobre morfosintaxis de la Puebla de Castro.

No es estrictamente un estudio, sino un intento de sistematización, el libro del GRUPO D'ESTUDIOS DE LA FABLA CHESA que lleva por título *De la gramática de lo cheso, fabla altoaragonesa*, Zaragoza, 1990. A pesar de la falta de rigor en muchos planteamientos, de la cantidad no pequeña de errores y de algunas propuestas arbitrarias, viene a llenar un hueco en lo que se refiere al conocimiento del aragonés cheso, pues sólo disponíamos hasta ahora de los viejos estudios de D. MIRAL y el más amplio de R. GASTÓN sobre aspectos de la conjugación verbal⁵⁸.

⁵⁷ En varios artículos desarrolla algunas cuestiones concretas referidas a esa zona. Pueden verse ahora reunidos en *Estudios Filológicos Aragoneses*, Zaragoza, Pressas Universitarias de Zaragoza, 1989, pp. 83-218.

⁵⁸ Domingo MIRAL, *El verbo ser en cheso*, "Universidad", I, 1924, pp. 209-216; *Tipos de flexión verbal en el cheso (el verbo hacer = fer)*, "Universidad", VI, 1929, pp. 3-10. Rafael GASTÓN BURILLO, *El latín en la flexión verbal del dialecto cheso*, "Zurita", II, 1934, pp. 69-114 (reimpreso en AFA, XXX-XXXI, pp. 239-289).

c) Otras contribuciones importantes

Además de las monografías sobre hablas locales o comarcales, las producciones orales tomadas como fuente de primera mano permiten también la elaboración de otros estudios. Aquí queremos referirnos a trabajos que por su mayor amplitud o por los objetivos que se plantean superan o desbordan el concepto de estudio de un habla local.

Así, por ejemplo, nos encontramos con trabajos que no se limitan a obtener información directa de las localidades de una comarca, sino que se extienden a varias comarcas, e incluso a todo el Alto Aragón, o una parte muy amplia. Tanto por la cantidad de materiales de primera mano que aportan, como por las posibilidades de comparación entre las diversas formas, así como por las conclusiones que de todo ello se pueden obtener, resultan de gran interés.

Quizá el trabajo más importante dentro de esta orientación, y todavía plenamente válido, a pesar de que fue realizado hace sesenta años, es el de Alwin KUHN, *Der hocharagonesische Dialekt*, Leipzig, 1936 (publicado anteriormente en la "Revue de Linguistique Romane", XI, 1935, pp. 1-312). Precisamente el hecho de recoger formas usadas en los años 30 le añade un especial interés, pues algunos de los pueblos que entonces visitó hoy están deshabitados y en todos, en general, la castellanización es más profunda que entonces. El trabajo de campo se realizó durante el año 1932 y se extendió a 20 localidades altoaragonesas, desde Ansó a Ayerbe y Bolea, desde Aineto a Torla y Fiscal, pasando por el valle del Aragón Subordán, el valle de Tena y la Sierra de Guara.

Otro trabajo que se encuentra en caso parecido, aunque es muy breve y muy anterior (precisamente uno de los primeros trabajos en que un lingüista dio a conocer la existencia del aragonés moderno) es el *Informe* que J. J. SAROIHANDY publicó en el "Annuaire de l'École des Hautes Études", París, 1901, pp. 106-118, con datos de Ansó y Echo, y algunas referencias de los valles de Tena, Broto, Bielsa, Chistau y Benasque.

Otros trabajos tienen como objetivo la comparación, ya sea de algunos fenómenos concretos, ya sea de carácter más general, entre las variantes del occitano situadas al norte de los Pirineos (gascón y bearnés) con el aragonés. Dos trabajos importantes con esta orientación son:

ELCOCK, William D., *De quelques affinités phonétiques entre l'aragonais et le béarnais*, París, Droz, 1938.

ROHLFS, Gerhard, *Le gascon. Études de philologie pyrénéenne*, Tübingen-Pau, Max Niemeyer Verlag—Éditions Marrimpouey Jeune, 1970².

En ambos es importante la cantidad de materiales que aportan para el conocimiento del aragonés. El segundo, además, combina inteligentemente fuentes de primera y segunda mano (rasgo típico de ROHLFS era precisamente sacar el máximo provecho a este procedimiento combinado)⁵⁹.

El trabajo de J. J. SAROIHANDY, *Huellas de fonética ibérica en territorio románico*, AFA, VIII-IX (1956-57), pp. 181-199 (publicado anteriormente en RIEV, 1913, pp. 475-497), tiene interés sobre todo por los materiales que aporta del valle de Vio y por plantear por primera vez la correspondencia de la conservación de sordas intervocálicas y de la sonorización de oclusivas tras nasal y líquida en áreas vecinas de ambos lados del Pirineo (fenómenos en cuyo estudio profundizaría luego ELCOCK).

Otros trabajos aportan solamente vocabulario, pero de una amplia zona. Bien a partir del interés por la cultura tradicional y los objetos materiales, como es el caso de los trabajos de los alemanes W. BERGMANN⁶⁰, Fritz KRÜGER⁶¹, etc. Bien con intereses específicamente lingüísticos, como es el caso de Antonio BADÍA MARGARIT, *Contribución al vocabulario aragonés moderno*, Zaragoza, Estación de Estudios Pirenaicos, 1948.

También podríamos tener en cuenta aquí un trabajo de recopilación de dichos y frases proverbiales que abarca una amplia zona del Somontano y la Sierra de Guara: Pedro ARNAL CAVERO, *Refranes, dichos, mazadas... en el Somontano y Montaña oscense*, Zaragoza, IFC, 1953. De una gran riqueza en cuanto a construcciones, léxico, frases hechas, etc., con abundancia de materiales, todos de primera mano, es importante no sólo como

⁵⁹ Otro trabajo de ROHLFS —limitado a la sufijación, pero de semejante orientación— es: *Los sufijos en los dialectos pirenaicos*, "Pirineos", VII (1951), pp. 467-525. (Publicado anteriormente en RLiR, VII, 1933, pp. 119-169).

⁶⁰ *Studien zur volkstümlichen Kultur im Grenzgebiet von Hocharagon und Navarra*, Hamburgo, 1934.

⁶¹ *Die Hochpyrenäen*, Hamburgo / Barcelona, 1935-1939.

fuente para aspectos lingüísticos, sino también para el estudio de la cultura y la mentalidad popular. Es, pues, una verdadera joya; sin embargo, ha sido escasamente explotada⁶².

d) Trabajos breves y aportaciones de materiales

Son también de interés para el conocimiento del aragonés moderno los trabajos breves y aportaciones de materiales que suelen publicarse con frecuencia en **publicaciones periódicas comarcales**, culturales y de asociaciones.

Aunque generalmente se les presta poco interés (e incluso quizá existe entre algunos lingüistas un cierto prejuicio academicista a despreciarlos), estos trabajos ponen a menudo al alcance del estudioso datos y materiales de primera mano sobre localidades y zonas de cuyo aragonés se conoce poco por otros conductos.

Desde nuestro punto de vista, se trata de fuentes de segunda mano con las que hay que contar, bien para corroborar los datos que proporcionan otras fuentes, bien para cubrir huecos insalvables por otras vías⁶³.

Es cierto que los artículos breves a que nos referimos, así como los vocabularios y listas de topónimos, etc. que aparecen en este tipo de revistas no suelen estar hechos por lingüistas, sino por aficionados en la mayoría de los casos, y, además, generalmente están muy poco o nada elaborados (o, en todo caso, algo elaborados, pero con escaso rigor). Son apenas materiales en bruto puestos a nuestra disposición.

Pero, por otro lado, el hecho de que los autores de dichas aportaciones sean aficionados se ve compensado por otro: que muy a menudo son gente

⁶² Nosotros la hemos procurado tener ampliamente en cuenta en nuestra *Gramática de la lengua aragonesa*, Zaragoza, Mira editores, 1989⁵.

⁶³ No todos son de la misma opinión. Así, por ejemplo, J. M.^a ENGUIITA (al hacer la reseña de A. VIUDAS CAMARASA, *Dialectología hispánica y geografía lingüística en los estudios locales (1920-1984)*, Cáceres, 1986), escribe en AFA, XLI, pp. 400-401: «... se apuntan colaboraciones en medios de comunicación y en publicaciones de carácter cultural, que cumplen una función divulgativa, pero que no suelen poseer —ni se les puede exigir— el adecuado rigor científico; por lo tanto, quizás hubiera sido preferible prescindir de ellas, ya que, salvo en excepcionales ocasiones, este tipo de trabajos no se considera habitualmente en las bibliografías especializadas».

del país, naturales y conocedores de la zona. Esto hay que valorarlo como se merece, pues posiblemente conozcan mejor que nadie el aragonés local de su pueblo o comarca.

A nuestro juicio, por tanto, salvando las posibles deficiencias técnicas, los materiales son aprovechables y debería contarse más a menudo con ellos.

Como ejemplos de este tipo de trabajos, indicamos algunos de los publicados en la revista "Fuellas", tal vez la que con más asiduidad los publica⁶⁴:

- Replega de vocabulario d'Ansó*, 28, pp. 13-16.
Lesico de Plasencia d'o Mon, 29, pp. 8-11.
Plandas d'a redolada d'Angüés, 21, p. 15.
Berbos en es- replegaus en Labuerda, 23, pp. 10-11.
Bocabulario de plandas de Guaso, 26, pp. 4-6.
Notas sobre l'aragonés de Fráxen, 17, pp. 11-13.
Acopio d'o lesico residual aragonés de Tauste, 22, pp. 7-11.
L'aragonés de Mundot (Sobrarbe), 23, pp. 5-10.
Más bocables de Mundot, 24, p. 15.
Notas sobre l'altoaragonés d'Oto, 16, pp. 9-10.
Chiqueta replega de vocabulario de Salas Altas, 18, pp. 12-14.
Nombres de plandas en l'aragonés de Fonz, 57, p. 9.
Nombres d'animals de Fonz, 61, p. 5.
Chiqueta replega de vocabulario de Lanuza y Sallén, 58-60, pp. 12-16.
Nombres d'animals en a redolada de Beri, 61, p. 25.
Chiqueta replega de vocabulario de Mundot, 57, pp. 6-7.
Replega de nombres de plantas de Sesué, 48, p. 15.
Esprisions y frases emplegatas a ormino en Labuerda, 45, p. 12.
Toponimia de Nabal, 45, pp. 14-15.
Bocabulario d'Ontiñena (1920), 55, pp. 12-16.

⁶⁴ Indicamos sólo título del trabajo, número de la revista "Fuellas" y páginas en que aparece.

- Toponimia d'Espés*, 43, pp. 16-17.
- Toponimia replegada en Escanilla*, 41, p. 15.
- Bocabulario replegado en os barrios d'o Entremuro y de San Juaquín (Balbastro)*, 42, pp. 12-14.
- Replega de poesiyas y charradas populares de o biello Sobrarbe*, 63, pp. 13-14.
- Bocabulario d'o arte sartorial*, 64, pp. 6-11.
- Tres rilazions de toponimia agüerana*, 71, pp. 8-11.
- L'aragonés en Caspe*, 72, pp. 13-16.
- Bels bocables aragoneses emplegatos en Abiego*, 73, pp. 12-13.
- Anotazions lingüísticas a un poema en aragonés baxorribagorzano escrito por un choben de Fonz en 1991*, 85, pp. 14-17.
- Replega d'aragonés en a bal de Broto*, 86, pp. 11-20.
- Nomes de plandas y animals de A Fueba*, 75, pp. 20-23.
- Toponimia d'Ansó*, 78, pp. 10-13.
- Topónimos y antroponimos de a Balle os Lucars (Tierra Biescas)*, 80, pp. 6-7.
- Chiquet bocabulario de A Espuña*, 81, pp. 8-12.
- Toponimia de Lezina*, 82, pp. 10-13.

Esta relación, no exhaustiva, de una sola publicación, puede quizá mostrar que repasando distintas revistas, podríamos encontrarnos con un conjunto bastante rico y variado de materiales, en especial léxicos y toponímicos, escasamente aprovechados.

e) El ALEANR y su aprovechamiento

1.º) Metodología para la confección de atlas lingüísticos

Se basa en los métodos de la geografía lingüística, iniciada por el lingüista suizo Jules GILLIERON a finales del siglo XIX, cuya obra fundamental es el monumental *Atlas Linguistique de la France*, que realizó con su colaborador Edmont Edmont⁶⁵.

⁶⁵ Cfr. Alberto VARVARO, *Historia, problemas y métodos de la lingüística románica*, Barcelona, Sirmio, 1988. Sobre la geografía lingüística, pp. 151-172.

Es relativamente sencilla en teoría, pero muy costosa por la gran cantidad de trabajo y de tiempo que exige. Tiene tres fases claramente distintas: a) Fase de planteamiento; b) Fase de trabajo de campo; c) Fase de redacción.

a) La primera fase consiste en delimitar el territorio que abarcará el atlas lingüístico. Generalmente se suelen abarcar demarcaciones administrativas enteras, es decir, provincias o regiones, pero eso no tiene por qué ser exactamente así. La tendencia actual va hacia la realización de atlas que cada vez abarquen menor territorio. Frente a los grandes atlas nacionales anteriores, ahora se realizan atlas regionales. Sobre ese territorio se selecciona un número de localidades que deberán ser encuestadas y a las que se otorga un número en el mapa.

El número de puntos que se van a encuestar y, por lo tanto, la **densidad** de la red resultante deberá estar de acuerdo con unos criterios básicos generalmente aceptados. Así, por ejemplo, debe ser más tupida en las zonas montañosas (porque allí las diferencias se manifiestan en poco espacio, como consecuencia del tradicional aislamiento producido por los accidentes orográficos) y menos densa en las zonas llanas (porque aquí las diferencias no son tan notables o hace falta recorrer muchos más km. para encontrarlas). También dependerá la densidad de la probabilidad o de la previsión de encontrar mayor riqueza y variedad lingüística.

Otro punto fundamental de esta primera fase es la confección de un **cuestionario** en el que, por medio de diferentes preguntas, se llegue a conseguir una cantidad de datos (fonéticos, morfológicos, sintácticos, léxicos) suficientes para caracterizar lingüísticamente la localidad⁶⁶.

Lógicamente, la amplitud del cuestionario estará en función de los intereses, pero no debe ser ni demasiado amplio –puesto que es fundamental realizar las encuestas en poco tiempo, para que todos los datos puedan considerarse absolutamente sincrónicos–, ni demasiado escaso –porque entonces se corre el riesgo de no llegar a caracterizar el habla de cada localidad en profundidad–. Unas 2.000 ó 3.000 cuestiones suele considerarse aceptable.

⁶⁶ Por supuesto, en los atlas "lingüísticos y etnográficos" se añaden cuestiones relativas a aspectos etnográficos.

b) La segunda fase consiste en realizar la encuesta en cada localidad, eligiendo el sujeto adecuado, es decir verdaderamente representativo del habla de la localidad (para lo que se suele aconsejar que sea de edad media-alta, que haya salido poco del pueblo y que tenga nula o escasa instrucción académica). A veces la encuesta (o una parte de ella) se lleva a cabo también con otro sujeto informante, bien para asegurar o contrastar datos, bien para complementar los de una parcela concreta (por ejemplo, vocabulario específico de un oficio). Las respuestas se transcriben fonéticamente en los cuadernos impresos.

El número de encuestadores está en función del tiempo de que se dispone; un solo encuestador (como ocurrió con el ALF, para realizar el cual Edmont visitó las 639 localidades seleccionadas a lo largo y ancho de Francia entre 1897 y 1901) asegura mejor la homogeneidad de criterios.

c) La tercera fase consiste en la transcripción de las voces y formas de los cuadernillos de cada localidad en mapas impresos del territorio abarcado en el que cada localidad aparece con su número identificativo. Cada mapa se refiere a una cuestión; la respuesta conseguida para esa cuestión en cada localidad se transcribe, también fonéticamente, junto al punto (y número) que la representa. El resultado será un conjunto de mapas que suelen publicarse por volúmenes⁶⁷.

2.º) *El ALEANR*

El *Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón, Navarra y Rioja*, Madrid, 1979-1983, consta de doce volúmenes y fue realizado por Manuel ALVAR, Antonio LLORENTE y Tomás BUESA, siendo los tres encuestadores y el primero director. Los dibujos se deben a Julio ALVAR y a Elena ALVAR la ordenación de los materiales.

Proyectado en 1954 como *Atlas Lingüístico de Aragón*, en 1963 se ampliará a Navarra y Rioja, dentro de la línea de los atlas regionales.

⁶⁷ Sobre la realización de encuestas y los resultados que puede ofrecer la comparación de varias encuestas distintas, vid. Antonio BADÍA MARGARIT, *Metodología de la encuesta dialectal*, Zaragoza, IEP, 1952.

El cuestionario abarca 2.568 preguntas, que proporcionan información sobre fonética, sobre morfología y sintaxis y sobre léxico, éste ordenado temáticamente⁶⁸.

Los puntos fueron seleccionados con una distribución homogénea, pero con mayor densidad en zonas montañosas y fronterizas. Al final las localidades encuestadas definitivamente fueron en total 179 (con algunos cambios e incorporaciones de nuevas localidades, según aconsejaba la marcha del proyecto). De ellas corresponden 41 a la provincia de Huesca, 30 a la de Zaragoza, 36 a la de Teruel, 36 a Navarra, 21 a la Rioja y 15 a provincias colindantes (3 a Castellón, 2 a Valencia, 2 a Cuenca, 2 a Guadalajara, 3 a Soria, 2 a Álava y 1 a Burgos).

Tras algunas encuestas conjuntas para igualar criterios, luego cada investigador realizó individualmente la encuesta en cada pueblo asignado, deteniéndose en él unos cuatro o cinco días (en algunos puntos, menos; en otros, más días). El resultado, ordenado y cartografiado, son los doce tomos, con 1.758 mapas (pues a veces dos cuestiones se resumen en un mismo mapa).

El ALEANR es, en definitiva, una magna obra, con un cúmulo de materiales, que permite aplicaciones, análisis y trabajos muy numerosos y de diversos tipos.

Naturalmente, tiene las limitaciones inherentes a todo atlas lingüístico, ya que «los cuestionarios, por muy amplios que sean, no pueden recoger toda el habla de una localidad; quedan, además, huecos en la red de puntos explorados y, por lo tanto, siguen siendo necesarios los trabajos monográficos sobre hablas locales o comarcales»⁶⁹.

Como es lógico, en una obra de tales dimensiones, algunos pequeños fallos son inevitables (por ejemplo, de transcripción, o de adscripción de

⁶⁸ Cfr. M. ALVAR, *Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón. Cuestionario*, Sevilla, CSIC, 1963; *Las encuestas del 'Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón'*, AFA, XIV-XV (1963-1964), pp. 247-249, y *Proyecto de un 'Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón'*, AFA, XIV-XV, pp. 7-82. Vid. también: A. LLORENTE, *Las encuestas del 'Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón y del Atlas Lingüístico de Navarra y Rioja'*, AFA, XVI-XVII (1965-1966), pp. 81-98; T. BUESA, *Noticia sobre el 'Atlas Lingüístico y Etnográfico de Aragón'*, AL, IV (1964), pp. 57-69.

⁶⁹ Rosa M.^a CASTAÑER y José M.^a ENGUITA, *Una década de estudios sobre el ALEANR*, AFA, XLII-XLIII (1989), pp. 241-256; pág. 246.

una determinada forma a una localidad que no le corresponde). Pero fuera de leves fallos ocasionales, sí que conviene advertir –simplemente con el ánimo de que quienes vayan a utilizar el atlas lo tengan en cuenta y no les ocasione ningún equívoco– sobre la situación errónea de algunos puntos en lo que concierne a Aragón: la localidad de Santa Liestra (Hu 400), en Ribagorza, está desplazada en el mapa unos 15 ó 20 km. hacia el Oeste respecto a su situación real; la localidad de Zuera (Z 402) aparece en el mapa desplazada unos 25 km hacia el Sur; las localidades de Mas de las Matas (Te 400) y Peñarroya de Tastavins (Te 207) están intercambiadas, de manera que las respuestas de un punto se adscriben al otro y viceversa. Como la plantilla es la misma para todo el atlas, los errores se suceden en todos los mapas, con la consiguiente distorsión, especialmente grave en estas zonas de límites lingüísticos. Pero estos errores son subsanables, una vez detectados, de forma sistemática. Otros, por desgracia, no⁷⁰.

En lo que conviene hacer hincapié, no obstante, es en la gran cantidad de materiales que contiene, muy fiables, en general, y casi se podría decir que de primera mano⁷¹, aprovechables para múltiples estudios posteriores.

3.º) Trabajos basados en los materiales del ALEANR

Efectivamente, el ALEANR ha dado lugar, desde que apareció el primer volumen en 1979, a unas docenas de estudios y monografías, en especial estudios léxicos. Son naturalmente de muy variado alcance e interés, pero todos ellos contribuyen a la interpretación y análisis de los materiales que ofrece el ALEANR y, por lo tanto, en mayor o menor medida, al conocimiento del aragonés. Una gran parte de estos trabajos se ha publicado en el AFA y son también numerosos los presentados en cursos,

⁷⁰ Así, al encontramos con un perfecto perifrástico en Anglés (Hu 302), en el mapa n.º 1.658, donde aparece **bá bér*, junto a *bide*, podemos deducir –al comparar este dato con otras respuestas– que se trata de un error de adscripción a esa localidad. Sin embargo, también puede ser efectivamente una respuesta dada por el informante –lo que nos haría sospechar que no es un informante idóneo–. Pero nos quedaremos con la duda.

⁷¹ Aunque no tenga excesivo interés esta cuestión, consideramos que el atlas lingüístico no es estrictamente fuente de primera mano –por más que esté muy próximo a ella–, sino de segunda, ya que quien vaya a utilizarlo se encuentra ante unos materiales que han sido interpretados, transcritos y luego ordenados y cartografiados. Todo este proceso, por muy correctamente que se haya realizado, representa un paso en la transmisión entre el dato original –el emitido por el informante– y el impreso.

seminarios y congresos. Rosa M^a CASTAÑER MARTÍN y José M^a ENGUITA UTRILLA, en *Una década de estudios sobre el ALEANR*, AFA, XLII-XLIII, pp. 241-257, dan cumplida fe de los publicados o en prensa. A ese artículo remitimos para evitarnos una prolífica enumeración de autores y títulos. No obstante, puede ser interesante entrever diferentes enfoques y posibilidades a través de los apartados en que dichos autores presentan clasificados los trabajos:

- a) Apreciaciones de carácter global
 - Actitud lingüística de los aragoneses.
 - Análisis conjunto de rasgos fonéticos, morfo-sintácticos y sintácticos.
 - Concomitancias lingüísticas entre Aragón y áreas próximas.
- b) Cuestiones fonéticas y morfosintácticas
 - Fonética.
 - Morfosintaxis⁷².
- c) Estudios de carácter léxico
 - Comentario de voces particulares⁷³.
 - Estudios léxicos sobre campos conceptuales.
 - Contribuciones que contrastan el vocabulario aragonés con el de otras zonas.

Especialmente importantes por su extensión y pretensiones son algunos de los **estudios léxicos** sobre campos conceptuales:

CASTAÑER MARTÍN, Rosa María, *Estudio del léxico de la casa en Aragón, Navarra y Rioja*, Zaragoza, D.G.A., 1990.

CASTAÑER MARTÍN, Rosa María, *Forma y estructura del léxico del riego en Aragón, Navarra y Rioja*, Zaragoza, IFC, 1983.

⁷² Estos dos aspectos, quizá de los más interesantes desde nuestro punto de vista, son los que han dado lugar a un menor número de trabajos. No obstante, pueden mencionarse los realizados por J.M^a ENGUITA (F- inicial, diminutivo), T. BUESA (1.^a persona verbal), M^a P. BENITEZ (*haber* como forma no auxiliar), R.M.^a CASTAÑER (derivación verbal), P. CARRASCO (consonantes oclusivas sordas), etc.

⁷³ Estos son, sin duda, los más numerosos.

GARCÉS GÓMEZ, M.^a Pilar, *Constitución histórica y estructura actual del léxico aragonés: agricultura y ganadería*, 2 tomos, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, 1988.

Otra posibilidad importante que ofrece también el ALEANR es el enriquecimiento de los diccionarios aragoneses, cosa que ya hizo, aunque parcialmente, G. ROHLFS, en su *Diccionario dialectal del Pirineo aragonés*, Zaragoza, IFC, 1985.

Como se ve, pues, las posibilidades que ofrece el ALEANR son muchas. Y aunque es ya bastante abultado el número de trabajos que se han basado en él, dista mucho de ser una fuente agotada⁷⁴.

4.º) *Algunas reflexiones críticas y metodológicas que sugieren los trabajos basados en el ALEANR*

Algunos de estos trabajos, en especial artículos breves publicados en revistas, son simples análisis de unos cuantos mapas sobre un determinado tema o campo léxico, o, frecuentemente, sobre una sola voz particular. Se trata, así, de explicar, reordenar e interpretar los materiales que facilitan esos mapas, sacando de todo ello unas breves conclusiones, a las que se añaden, por lo general, unos útiles índices de voces.

En estos casos, por tanto, la aportación no es excesivamente importante, por cuanto los materiales ya estaban en los mapas correspondientes. Sí cabe agradecer a este tipo de trabajos el que faciliten la lectura del ALEANR y el que agrupen las voces allí consignadas en diferentes mapas en listados de voces sobre determinado tema, junto con algunos comentarios o algunas observaciones de interés, que, lógicamente, enriquecen el trabajo en la medida en que profundicen en determinadas líneas de investigación, como pueden ser: cuestiones etimológicas, cuestiones semánticas –bien en lo relativo a cambios semánticos, bien en lo relativo a campos semánticos y cuestiones estructurales o funcionales–, cuestiones de áreas lé-

⁷⁴ Como concluyen R. M.^a CASTAÑER y José M.^a ENGUITA, «con no ser poco lo realizado, los mapas del ALEANR encierran todavía muchas posibilidades no exploradas que han de permitir esclarecedoras consideraciones sobre la realidad lingüística de Aragón...», art. cit., AFA, XLII-XLIII, p. 256.

xicas –que son las que más naturalmente emanan de los propios mapas y que constituyen uno de los principales objetivos de la geografía lingüística–, cuestiones morfológicas, fonéticas, etc.

A veces, según como estén realizados los trabajos, no facilitan demasiado la comprensión y la interpretación de los mapas.

A nuestro juicio es muy recomendable, e incluso imprescindible, aplicar unas normas metodológicas mínimas:

- 1) Colocar al final un índice de voces.
- 2) Nombrar las localidades por su nombre o topónimo, y no limitarse a aludir al número que tienen en el mapa.
- 3) Incorporar mapas en los que se represente gráficamente la distribución de voces.

Conviene decir que, a menudo, se aplican, pero no siempre, o no todas (hay trabajos que llevan índices, pero no mapas; otros que incorporan mapas pero nombran las localidades por sus números; etc.), lo que dificulta la labor del lector o del estudioso.

Observando estas normas mínimas pueden lograrse trabajos de indudable utilidad práctica, aunque pueden quedarse, dependiendo de las pretensiones o de la capacidad de análisis del autor, en meras descripciones que no hacen más que repetir –o poco más– los datos que ya nos dan los mapas originales. En algunos casos, quizá se produce cierto mimetismo.

Así, por ejemplo, cuando se incorporan mapas, generalmente éstos suelen indicar la distribución de voces o formas mediante símbolos convencionales (que se dan a pie de página, usualmente en la esquina inferior izquierda) y que se colocan en las localidades dependiendo de la voz o forma allí registrada. Sin duda, esto representa una cierta elaboración, ya que en el ALEANR no se coloca un símbolo junto a cada punto que representa una localidad, sino la transcripción fonética de la voz o forma recogida. Estos mapas no sobran pero, sin sustituirlos, se podrían complementar con otros que supongan una mayor elaboración (y consecuentemente un grado mayor de interpretación y análisis).

Da la impresión de que no se hace así por una especie de servilismo o de temor reverencial a los datos mismos. La actitud neutra y objetiva que, sin duda, es necesaria para todo trabajo científico, parece con frecuencia

como una especie de corsé, o de coartada, para no salirse de una interpretación tautológica: se dice, se explica o se cartografía, lo que ya dicen los mapas. Una verdadera actitud hermenéutica, que nos lleve a salir de ese círculo vicioso, legítima y aconseja una actitud más decidida –y por tanto más arriesgada– a la hora de valorar e interpretar los mapas. Este salto es el que permite hacer avanzar la investigación y el conocimiento (que de otro modo puede quedarse en un callejón sin salida).

Así, por ejemplo, y sin ánimo de exhaustividad:

1.º) Pueden completarse los mapas de símbolos con mapas de áreas léxicas, señalando las diferentes zonas bien con distintos colores (sería lo ideal, pero resultaría caro para una publicación), bien con distintos tramas. Esto supone simplemente una distinta representación gráfica, pero al mismo tiempo aporta un grado cualitativo a la interpretación. Es más, combinando, superponiendo o relacionando diferentes mapas, pueden sacarse conclusiones interesantes y bastante precisas sobre las áreas del aragonés y del catalán de Aragón. Y, asimismo, pueden detallarse, tanto dentro del área del aragonés y del catalán como del castellano, otras áreas léxicas interiores, subáreas, áreas de intersección o de superposición, áreas aisladas, áreas laterales frente a centrales, etc.

Bien es cierto que para muchas voces los mapas registran tal dispersión que es difícil ir más allá de la representación de símbolos por puntos. Pero no es menos cierto que otros muchos mapas permiten otra representación más elaborada que supone una interpretación más rica, superando el detalle, lo puntual, lo inmanente del dato (primer paso, necesario en todo análisis, pero que si nos quedamos en él, sin intentar síntesis, apenas hace avanzar la investigación), para llegar mediante procesos inductivos a principios, leyes, síntesis e interpretaciones generales de los hechos.

2.º) Pueden completarse los datos que proporciona el mapa del ALEANR con otros procedentes de diversas fuentes, ya sean primarias (datos procedentes de informes y encuestas personales, de conocimiento directo, de textos...), ya sean secundarias (datos procedentes de diferentes trabajos y monografías, de vocabularios, etc.). De esta forma, conjugando los datos que facilita una sola fuente (el ALEANR) con los que es posible obtener de otras, se obtiene un acopio mayor de datos y, como consecuencia, se pueden obtener conclusiones más exactas y completas.

3.^o) La interpretación de los datos puede superar una enumeración descriptiva del tipo: "La voz X se registra en tales localidades y la voz Y en tales otras". Los conocimientos lingüísticos deben permitir al autor del análisis establecer si una forma es catalana, aragonesa o castellana (por supuesto no es posible, o fácil, en todos los casos, pero sí en muchos), de tal manera que podemos enunciar: "En tales localidades, es decir, en tal área, se registra la voz aragonesa X; en tal zona se registra la forma castellana Y; y en tal otra área se registra la voz catalana Z". Y, en consecuencia, determinar las áreas respectivas del aragonés, catalán y castellano, tras el análisis de un número amplio de casos.

En relación con esto cabe aludir, de pasada, a un hecho anecdótico, pero sintomático, que se observa con frecuencia en este tipo de trabajos. Sabido es que el atlas transcribe fonéticamente las respuestas dadas por los informantes. Pues bien, habitualmente los trabajos reescriben las voces de acuerdo con la ortografía del castellano, aun cuando sean voces aragonesas o catalanas. En algún trabajo, hemos podido ver que las voces catalanas se transcriben de acuerdo con la ortografía del catalán, pero todas las demás (incluyendo las aragonesas) con las normas ortográficas del castellano. Lo lógico sería que se siguieran una de estas dos opciones alternativas: a) o se transcriben todas las voces fonéticamente; b) o se transcriben en cada caso según las normas ortográficas de la lengua respectiva. En caso de elegir esta segunda opción —que nos parece más cómoda para el lector y más práctica para la impresión—, habrá que transcribir las voces aragonesas según las normas gráficas del aragonés⁷⁵. Esto es lo que indica concretamente la revista de filología del I.E.A., "Alazet", en sus *Normas para la presentación de los originales*, y no sólo para este tipo de trabajos sino para cualesquiera otros en que se citen voces o formas aragonesas⁷⁶.

A propósito de la distinción entre aragonés y castellano, conviene hacer una última observación. No es infrecuente que el encuestador del ALEANR haya recibido dos respuestas del informante, y se hacen constar las dos. A veces son simples sinónimos. Pero, muy a menudo, se advierte a simple vista que se trata de la voz aragonesa y de la voz castellana (o bien de una forma aragonesa más pura y otra castellanizada fonéticamente). Al

⁷⁵ Cfr. I CONGRESO TA RA NORMALIZACIÓN DE L'ARAGONÉS, *Normas gráficas de l'aragonés*, Uesca, 1987.

⁷⁶ Véanse las aludidas 'Normas' en "Alazet", 2 (1990), p. 390.

analizar un dato como éste, no nos parece suficiente decir: "En tal punto se registran estas dos respuestas: X e Y". Debe procederse, a nuestro juicio, a la valoración de los datos. Por supuesto, sin olvidar ninguno, pero dando a cada uno el valor que le corresponda. El castellano, debido a que es la lengua oficial del Estado, y a otras muchas circunstancias, pero también a ésta⁷⁷, es conocido lógicamente por todos (o casi todos) los habitantes del ámbito geográfico del aragonés (esto es, del Alto Aragón). No puede extrañar, por tanto, que, en ocasiones, el informante dé como respuesta la voz castellana, o bien ésta y la aragonesa, puesto que conoce las dos. Pero a la hora de valorar esas respuestas, no pueden tener la misma consideración. Lo relevante, lo importante realmente, es que se haya registrado la voz aragonesa, que es lo específico, lo propio del aragonés y lo que sirve para su investigación y su conocimiento.

No es despreciable el hecho de que también se registre la voz castellana, porque para muchas voces aragonesas los hablantes desconocen la traducción castellana, y, por lo tanto, es científicamente irreprochable que los encuestadores del Atlas la hagan constar, si se conoce. Pero no se le puede dar la misma relevancia que a la voz aragonesa, porque la voz castellana se puede registrar igualmente en Castilla, en Cataluña o en el País Vasco, es decir, en cualquier rincón de España (pues todos los españoles tienen el deber de conocer el castellano), y, en cambio, la voz aragonesa no⁷⁸. En definitiva, lo que queremos decir es que en los casos a que nos referimos, las voces castellanas no son válidas para establecer isoglosas que delimiten áreas léxicas del aragonés, ni son válidas para argumentar que en el Alto Aragón la voz propia es ésta.

En resumen, si atendemos al estudio del aragonés, no es metodológicamente correcto hacer intervenir en el análisis –sin discriminación de ninguna clase– elementos que objetivamente sabemos que son extraños al aragonés. Por supuesto, que si se trata de estudiar las interferencias entre aragonés y castellano, habrá que tener en cuenta esos elementos. Cuando nos centremos en el estudio del aragonés, también será posible, y correcto, te-

⁷⁷ Pues no hay que olvidar que, según el art. 3.1. de la Constitución Española, existe obligatoriedad de conocer el castellano: «El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla».

⁷⁸ O, a veces, sí. Por ejemplo, hay voces aragonesas que se registran igualmente en zonas de Navarra o de Cataluña. Pero esto significa que hay un área léxica común en ese caso. Se trata de otra cuestión.

nerlos en cuenta (pues en muchos casos la voz aragonesa ha sido sustituida por la castellana en gran parte del ámbito geográfico del aragonés), siempre que valoremos adecuadamente los datos. De hecho, aquí como en otros estudios, es básico estudiar el aragonés desde el propio aragonés, tomándolo como punto de referencia. Si el punto de referencia fuera el castellano o el catalán, las distorsiones podrían ser enormes, en especial en las apreciaciones o interpretaciones del análisis.

5.º) *Algunas muestras e ilustraciones*

Incluimos aquí algunos mapas, bien tomados de estudios, bien elaborados por nosotros, que ilustran las posibilidades de análisis a partir del ALEANR.

Mapa n.º 1: Nombre de las localidades encuestadas para el ALEANR. Es el mapa número 3 del *Atlas*. Se incluye únicamente como referencia para la localización de los puntos en los demás mapas.

Mapa n.º 2: Tomado de Rosa M^a CASTAÑER MARTÍN, *Estudio del léxico de la casa en Aragón, Navarra y Rioja*, Zaragoza, D.G.A., 1990, p. 345. Cada respuesta está representada mediante un símbolo colocado en el punto concreto donde se sitúa la localidad. No se han trazado líneas para delimitar áreas; si se trazaran, se destacaría mejor el área que ocupa *trucar*: todo el Alto Aragón, más la zona de Monegros, alcanzando por el Sur algunos puntos de la Ribera del Ebro. Se trata de un área uniforme y compacta, que abarca todo el ámbito lingüístico del aragonés y lo sobrepasa ligeramente. Es un ejemplo típico de mapa sobre cuestiones léxicas, los más frecuentes.

Mapa n.º 3: Tomado de José M.^a ENGUITA, *Geografía lingüística de la F- inicial en las hablas altoaragonesas*, "Alazet", n.º 0 (1988), pp. 191-222; pág. 219. Se trata de un mapa sobre una cuestión fonética, la conservación de la F- inicial latina, rasgo típico del aragonés, que en efecto vemos que coincide con el ámbito lingüístico del aragonés, es decir, con lo que estrictamente es el Alto Aragón, aparte de la franja oriental (puesto que también en catalán es rasgo característico). En este mapa, tampoco se señalan áreas, sólo se colocan símbolos. Sin embargo, presenta un mayor grado de elaboración y de interpretación, ya que constituye un resumen ba-

sado en el análisis de un buen número de mapas, unos 40, en los que es posible observar el comportamiento de la F- inicial latina.

Mapa n.º 4: Tomado de José M.^a ENGUITA, *Panorama lingüístico del Alto Aragón*, AFA, XLI, pp. 175-191; pág. 181. Mapa obtenido mediante la superposición de datos correspondientes a doce mapas del ALEANR. En ellos pueden observarse cuatro rasgos lingüísticos: 1) La evolución de la F- inicial; 2) El resultado de -KS-; 3) La desinencia de la segunda persona de plural en el presente de indicativo; 4) La segunda persona de singular del pretérito indefinido de algunos verbos. La interrelación de los datos obtenidos del análisis de esos doce mapas (y de esos cuatro rasgos, por tanto), permite señalar, dentro del ámbito lingüístico del aragonés, cuatro áreas —con diferente rayado, A, B, C y D—, que indican el grado de vitalidad y pureza de los rasgos lingüísticos del aragonés (aunque, naturalmente, limitándose a los cuatro rasgos citados, lo que es realmente muy poco para sacar conclusiones sólidas y generalizables). El grado mayor de pureza y vitalidad corresponde al área A y el menor a D. El área E corresponde al catalán.

Mapa n.º 5: Corresponde al mapa núm. 833 del ALEANR, que recoge las formas que expresan el concepto de 'tea'. El mantenimiento como fondo de la red de puntos encuestados permite identificar con precisión las diferentes zonas geográficas. Los trazos de las isoglosas permiten delimitar con claridad las áreas correspondientes a cada forma. Se registran sólo tres variantes, procedentes de la misma etimología, por lo que las áreas reflejan, en este caso, más que hechos léxicos, hechos fonéticos. La etimología es el lat. cl. TAEDA (que según parece vacilaría en el lat. vg. entre TĒDA y TĒDA).

Se observa que en una gran parte de Navarra y en la Rioja se registra la forma castellana *tea* (las zonas no rayadas hacia el Oeste son las que figuran sin respuesta en el mapa). En la franja oriental (incluyendo una zona meridional que no es de habla catalana) se registra la forma catalana *tèa* (aunque también existe en cat. la forma *teia*, que es la normativa. Cfr. P. FABRA, *Diccionari General de la Llengua Catalana*, s.v.).

En la mayor parte de Aragón se registran formas con la -d- conservada (rasgo fonético típico del aragonés). Pero en el centro-oeste y sur aparece *teda*, mientras que en el norte y centro-este se documenta *tieda*, con dip-

tongación de AE > *ie*. Esta es la forma propia del aragonés, que se extiende también a la zona nororiental de Navarra y avanza hacia el Sur hasta localidades del Bajo Aragón, como Híjar y Alloza, y de la Ribera del Ebro, como Zuera, Osera, Velilla y Caspe.

Mapa n.º 6: Elaborado a partir del mapa núm. 908 del ALEANR, que recoge las voces para designar el 'escaño' o 'banco con respaldo y capaz para sentarse tres o más personas'. Se registran cuatro tipos léxicos, aunque dos de ellos con variantes fonéticas de interés para caracterizar áreas lingüísticas de habla catalana.

La forma más general es *banco*, que ocupa el centro y sur de Aragón (así como zonas de Navarra y Rioja). La variante *banc*, fonéticamente catalana (pronunciada generalmente [baŋ]) se extiende en una estrecha franja oriental (Noales, Arén, Tolva, Albelda, Fayón, Calaceite, Valderrobres, La Codoñera y Peñarroya de Tastavins).

En Navarra y Rioja aparece la forma *escaño*, aunque en un área riojana se registra *caponera* (que se prolonga en la Rioja alavesa).

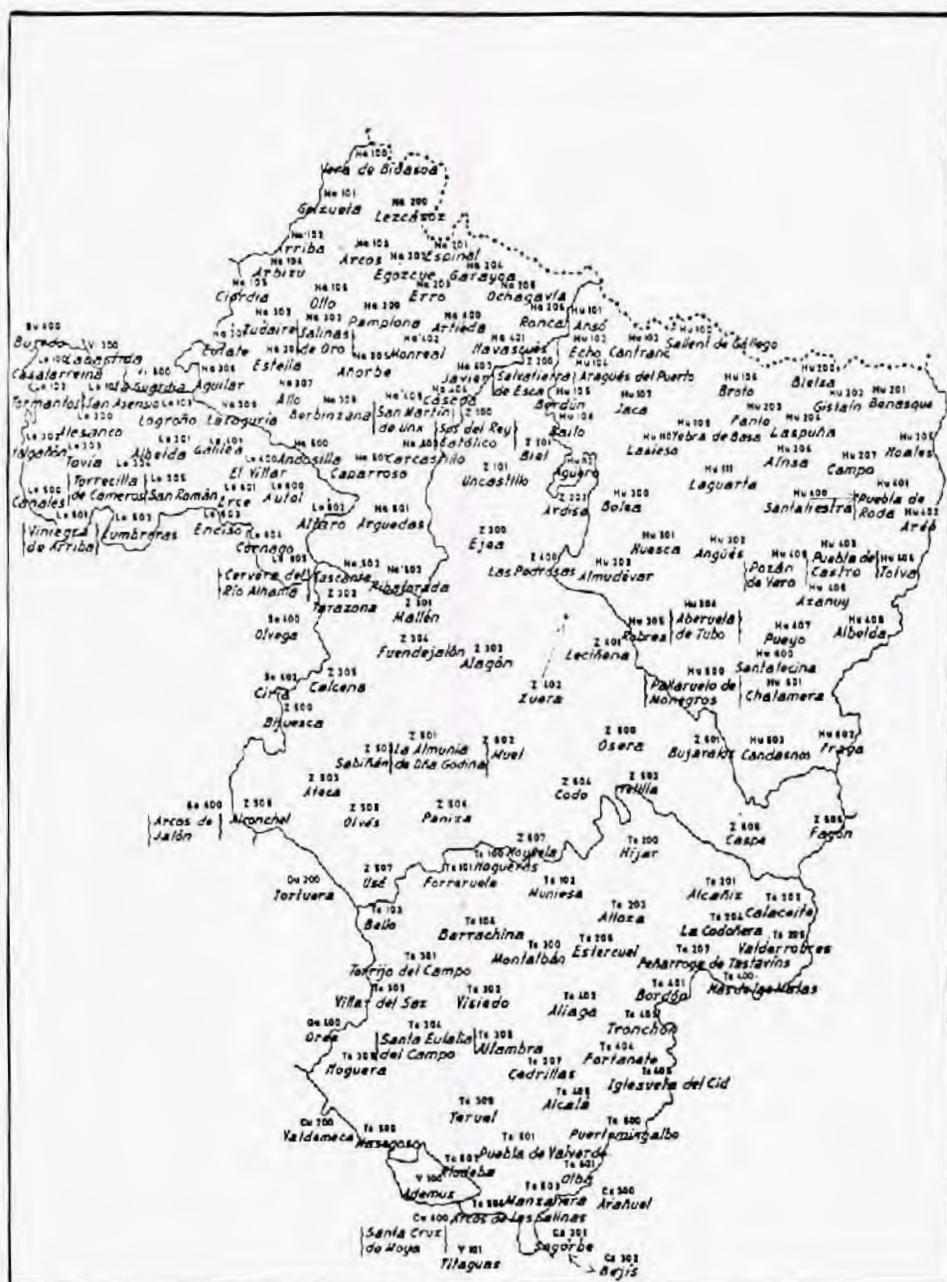
El tipo léxico *cadiera* (< lat. CATHĒDRA) es el propio del aragonés. Se registra en todo el Alto Aragón, extendiéndose por el Sur hasta Las Pedrosas, Zuera, Leciñena y Bujaraloz. La variante *cadira*, fonéticamente catalana, ocupa una estrechísima franja (Puebla de Roda, Tolva, Fraga). Este tipo léxico continúa en el gascón, y en el occitano en general, en la forma *cadiero*.

En este mapa sustituimos los tramados por colores. Los colores permiten apreciar mucho mejor las diferentes áreas, y no impiden ver la red de puntos mantenida como fondo. Diferentes tonos de un mismo color puro (o colores relacionados) pueden simbolizar variantes fonéticas procedentes de una misma etimología.

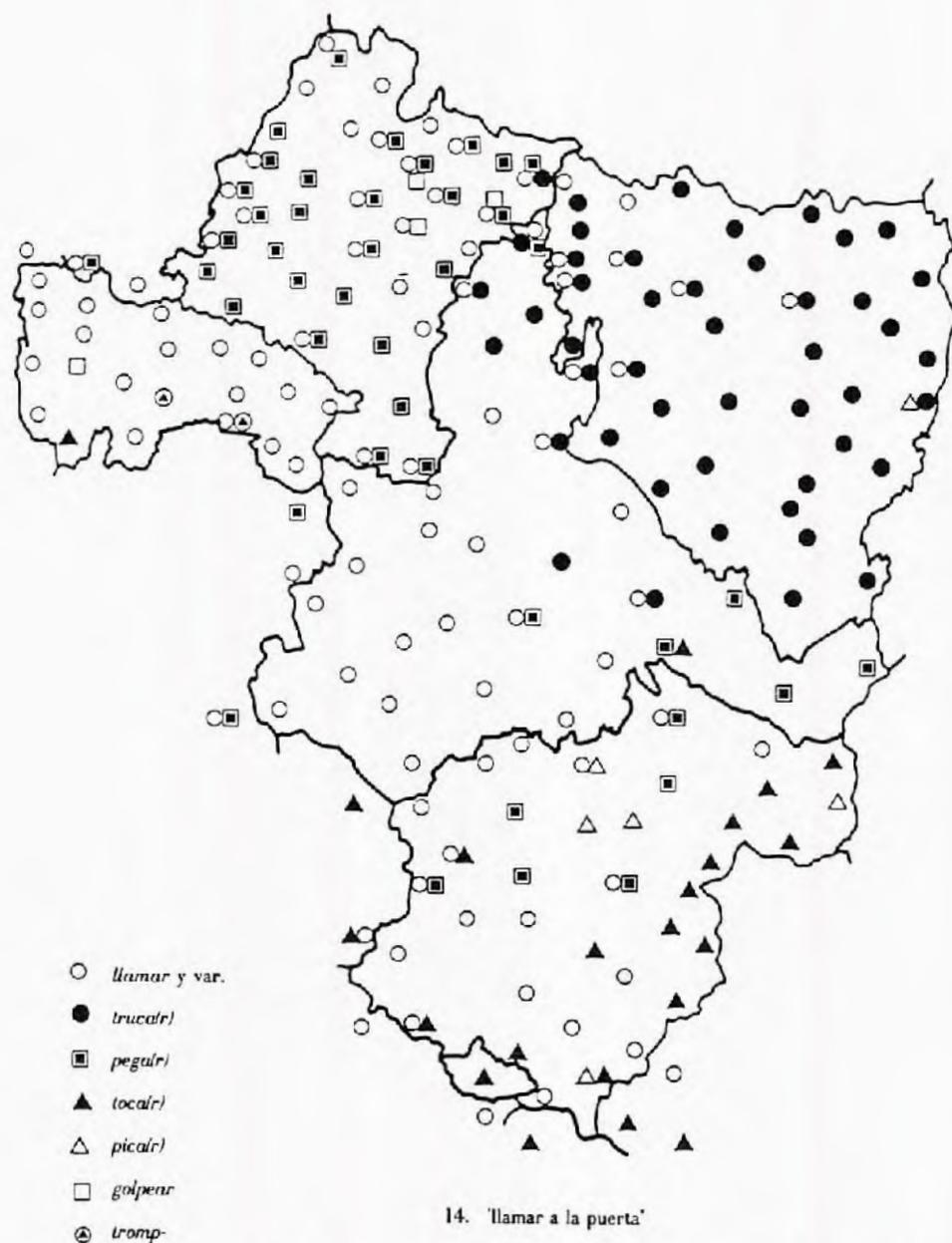
MAPA N.º 7: Basado en el mapa número 1.016 del ALEANR, que recoge las voces para designar la 'varicela'.

Se pueden combinar, como hacemos aquí, la representación por símbolos convencionales y la representación mediante colores; éstos permiten delimitar visualmente las áreas con mucha mayor claridad.

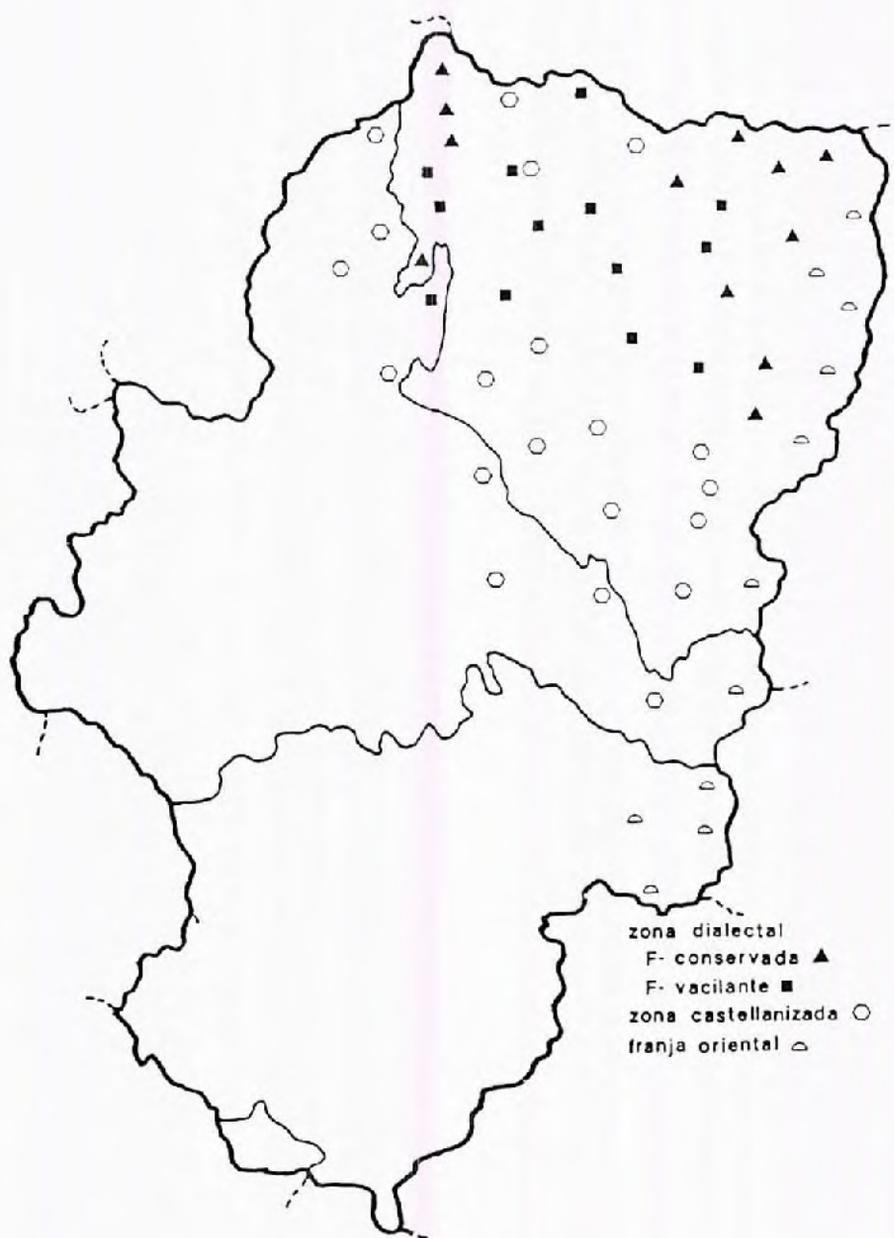
Este es uno de los muchos mapas que permite analizar al mismo tiempo cuestiones léxicas y fonéticas.



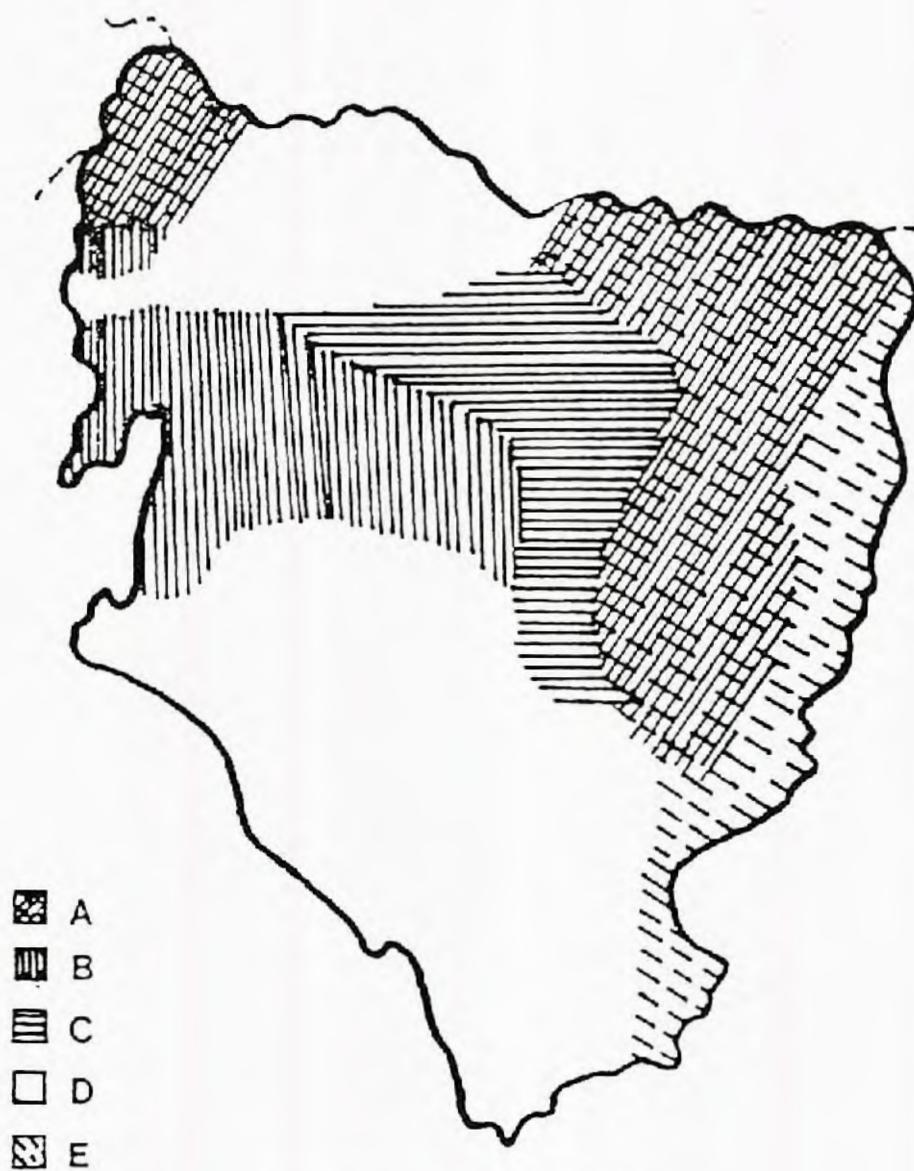
MAPA N.º 1. Nombre oficial de las localidades.



MAPA N.º 2. De Rosa M^a CASTAÑER MARTÍN, *Estudio del Léxico de la casa en Aragón, Navarra y Rioja*, Zaragoza, DGA, 1990, p. 345.

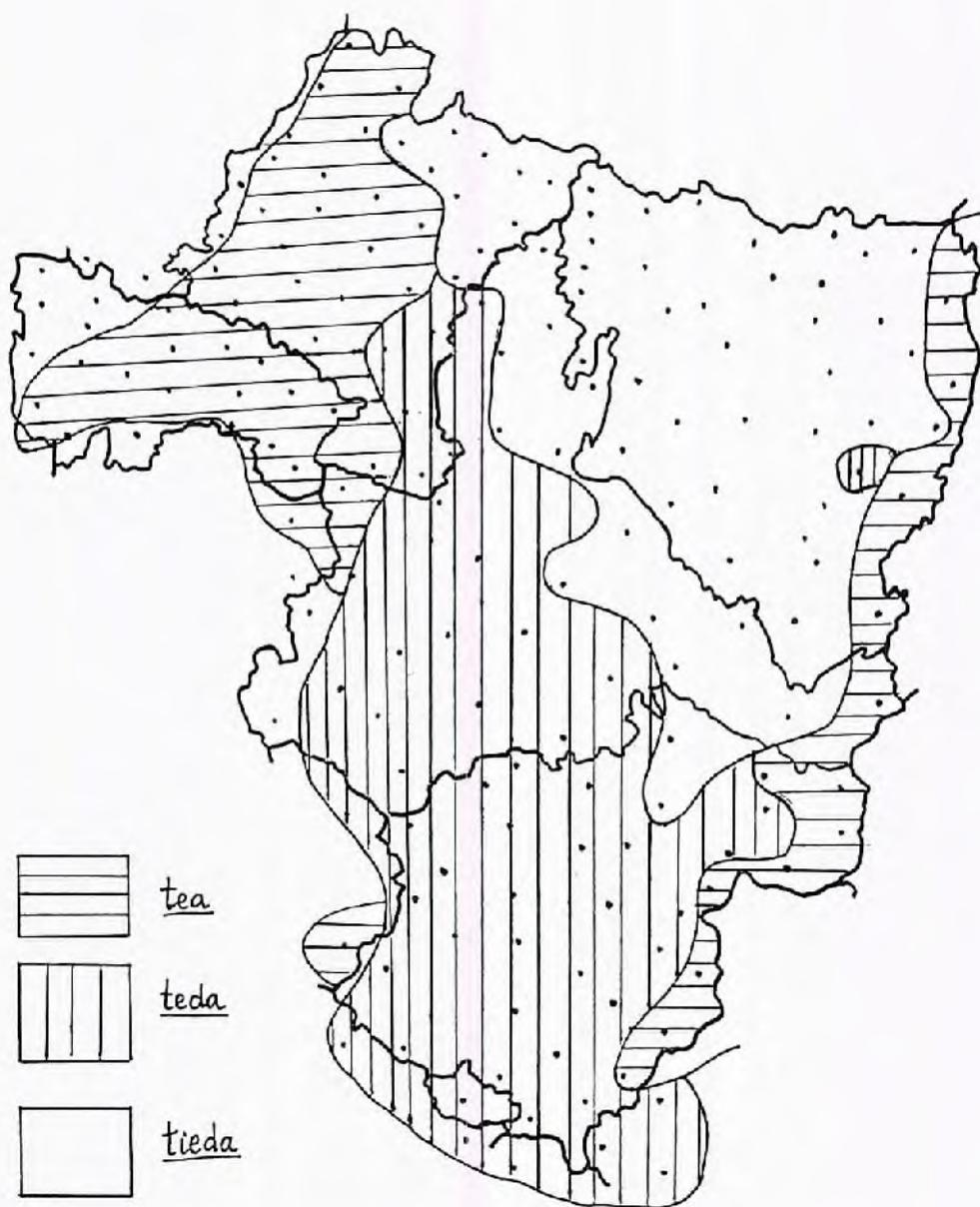


MAPA N.º 3. De José M^a ENGUITA, «Geografía lingüística de la F-inicial en las hablas altoaragonesas», *Alazet*, n.º 0, pp. 191-222; p. 219.

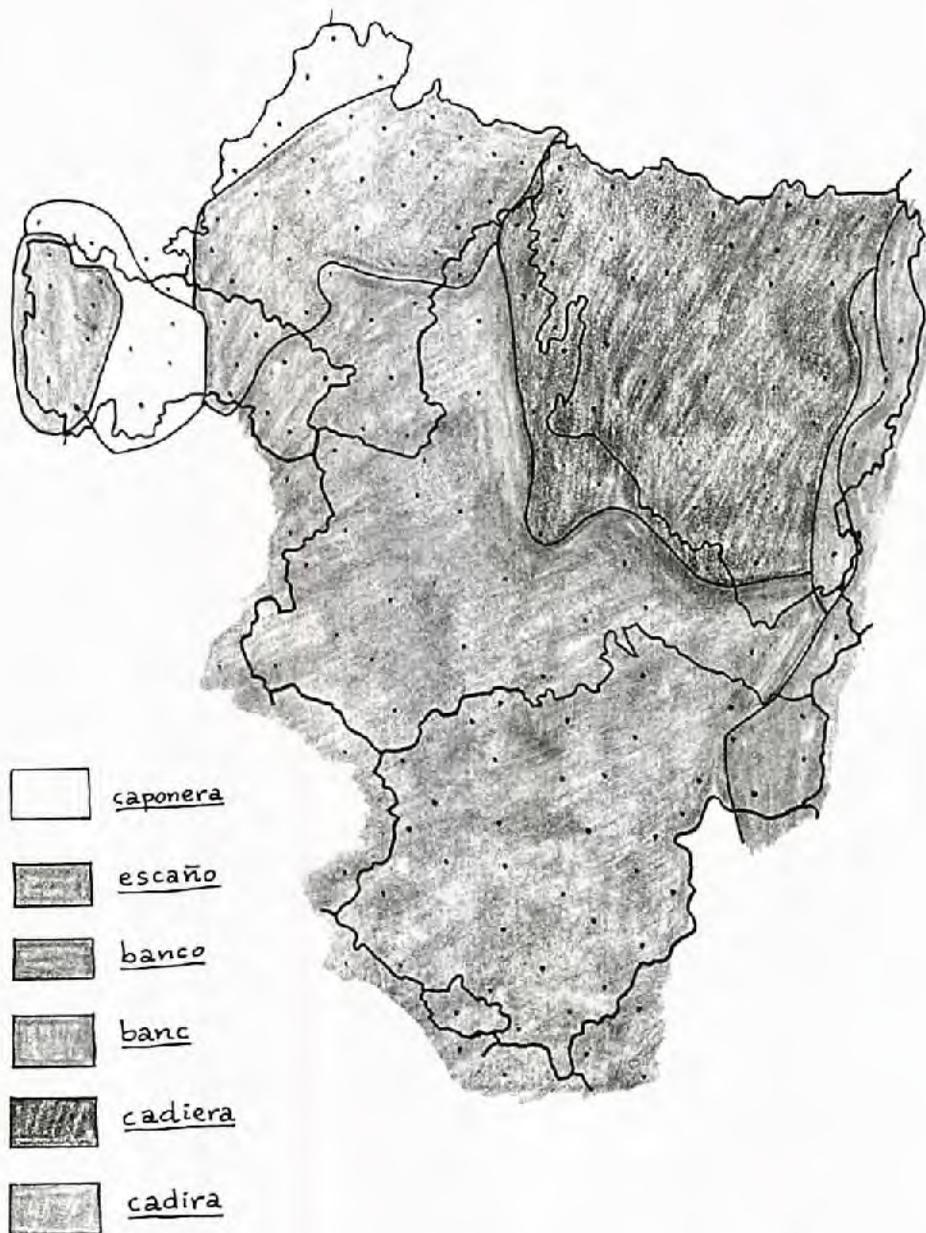


(según 12 mapas del ALEANR)

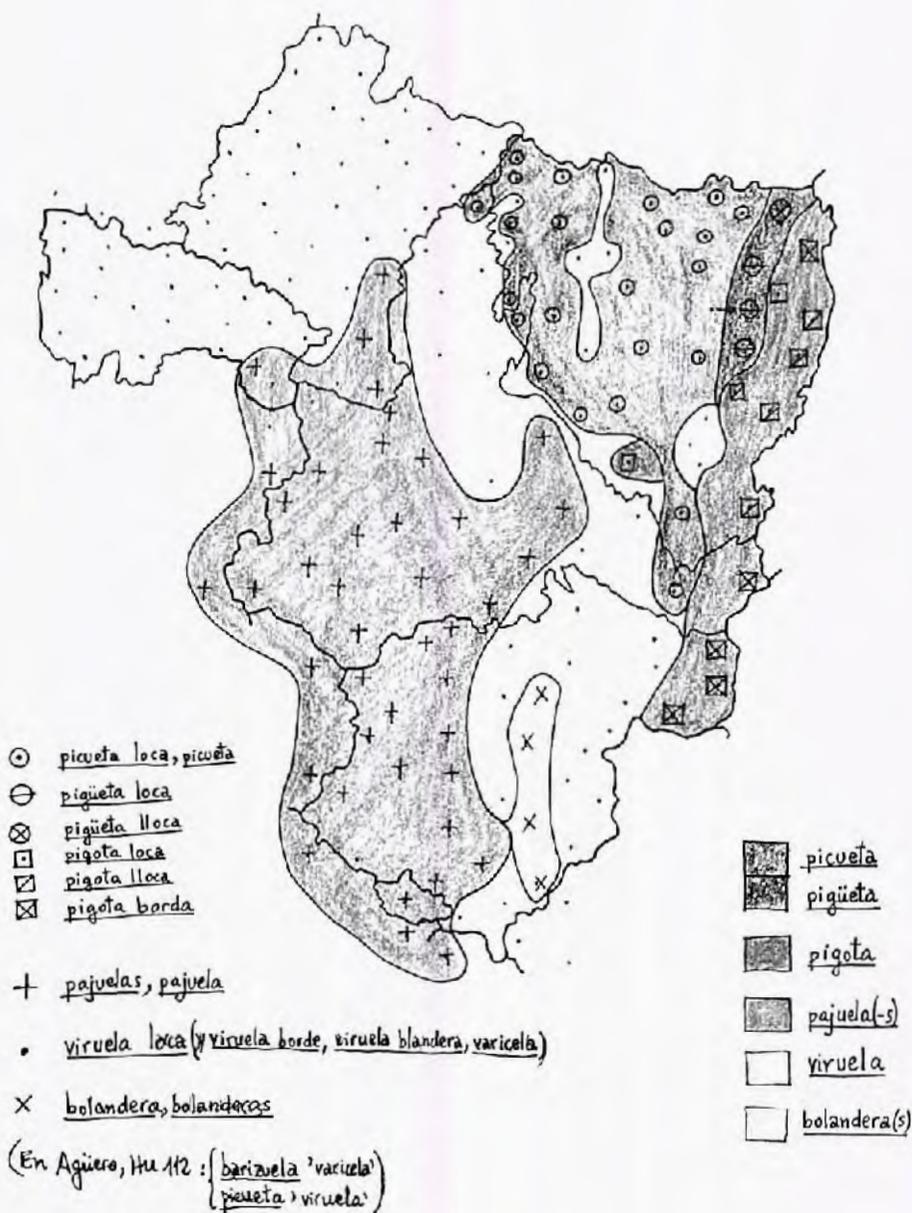
MAPA N.º 4. De José M^a ENGUITA, «Panorama lingüístico del Alto Aragón», *AFA*, XLI, p. 181.



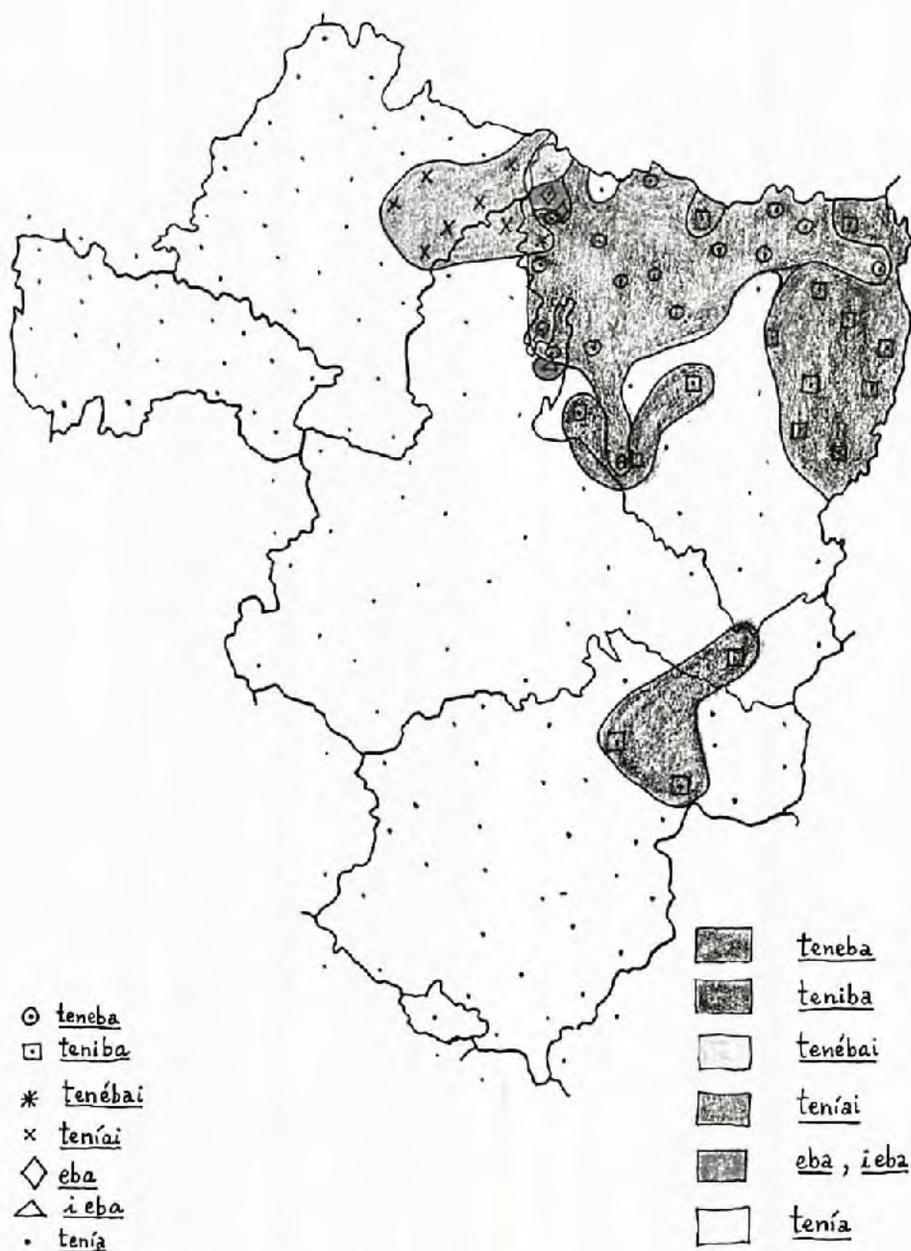
MAPA N.º 5. Elaboración a partir del mapa n.º 833 del *ALEANR*, que recoge las voces para designar la 'astilla de madera impregnada en resina, que sirve para alumbrar' (cast. *tea*).



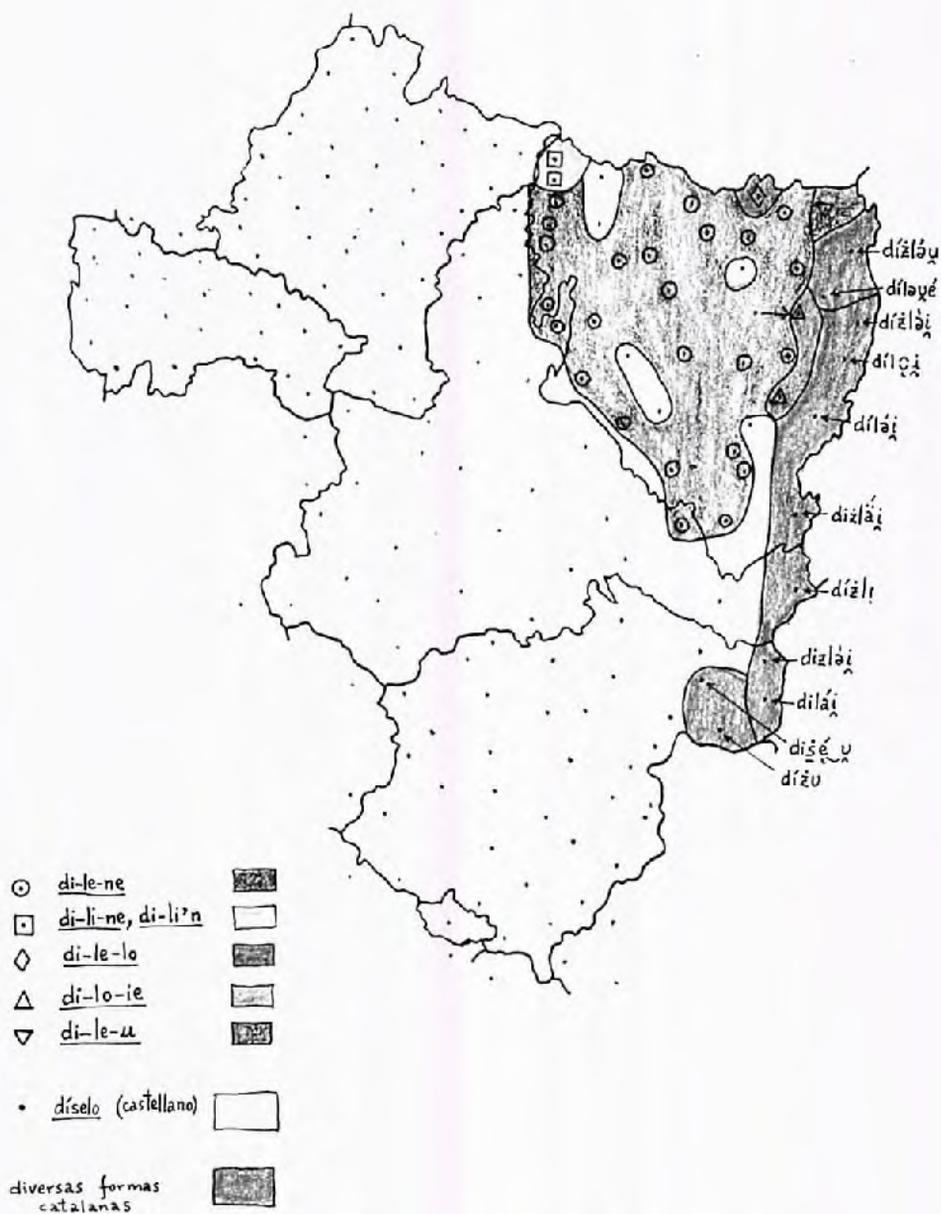
MAPA N.º 6. Elaboración a partir del mapa n.º 908 del ALEANR, que recoge las voces para designar el 'banco con respaldo y capaz para sentarse tres o más personas' (cast. *escaño*).



MAPA N.º 7. Elaboración a partir del mapa n.º 1.016 del ALEANR, donde se registran las denominaciones de la 'varicela'.



MAPA N.º 8. Elaboración a partir del mapa n.º 1.656 del ALEANR, que recoge las formas de la 1ª persona del pretérito imperfecto de indicativo del verbo *tener* (cast. *tenía*).



MAPA N.º 9. Elaboración a partir del mapa n.º 1.715 del ALEANR, que recoge la construcción equivalente al cast. 'díselo'.

Hay fundamentalmente tres tipos léxicos distintos: a) *picueta* (variantes fonéticas: *pigüeta*, *pigota*); b) *pajuela(s)*; c) *viruela*. Por supuesto, hay que tener en cuenta que en el caso de *picueta* la unidad léxica es *picueta loca*, y en el caso de *viruela*, *viruela loca*.

La forma propia del aragonés es *picueta*, que aparece en casi todo el Alto Aragón (a excepción de algunos puntos –Huesca, Lasieso, Yebra, Sallent, posiblemente debido a castellanización–). Pero puede observarse cómo en el aragonés ribagorzano, aun manteniéndose la diptongación (rasgo fonético que nos permite separarlo del catalán), se ha producido sonorización de la -C- intervocálica. El mismo tipo léxico se prolonga hacia el Este, en toda la franja oriental, pero aquí además de la sonorización de la -C-, las formas registradas conservan la -O- sin diptongar (rasgo fonético que nos permite adscribir la forma al catalán). El enclave aislado de Pallaruelo de Monegros, donde también se registra *pigota loca*, podría quizá explicarse como un préstamo del catalán (sin descartar que pudiera ser un error).

La voz *pajuela* o *pajuelas* ocupa fundamentalmente la zona centro-occidental de la provincia de Zaragoza y la parte occidental de la de Teruel. Es, sin duda, una forma dialectal, pero más que aragonesa propia del castellano aragonesizante de tipo oriental (como confirma la prolongación por puntos de Rioja, Soria, Guadalajara y Cuenca).

La forma *bolandera(s)* se localiza en una pequeña área centro-oriental de la provincia de Teruel.

En el resto, predomina la forma *viruela loca*, aunque se registran algunas variantes fonéticas (*birgüela*, en Pueyo de Santa Cruz, Hu.; *brigüela*, en Iglesias del Cid, Te.). Además, en la parte oriental de Teruel, aparece *viruela borde* (en lugar de *viruela loca*) y en varios puntos de Navarra se registra también *varicela*.

Mapa n.º 8: Elaborado a partir del mapa número 1.656 del ALEANR, que recoge las formas de la 1ª persona del pretérito imperfecto de indicativo del verbo *tener* (cast. *tenía*). Aquí combinamos también los dos métodos de representación: símbolos convencionales y colores. Una vez colocados los símbolos sobre los puntos a que correspondan, se delimitan mediante líneas las áreas definidas por sus agrupaciones.

Como se ve, el ALEANR también permite, a partir de algunos de sus mapas, el estudio de **cuestiones morfológicas, fonéticas, etc.** (y no sólo léxicas).

Se observa el predominio absoluto, en el conjunto de los territorios abarcados por el mapa, de la forma castellana *tenía* (forma coincidente con la catalana *tenia*, que se recoge en algunas localidades de la franja oriental). Pero en el Alto Aragón hay un área importante donde se ha recogido *teneba*, la forma propia del aragonés. (Se han incluido las localidades donde se dan dos formas, una de ellas *teneba* —en una ocasión señalada como antigua, en Robres-). Muy probablemente esa área se podría ampliar a todo el Sobrarbe y Somontano: si ahí hay zonas en blanco, en parte se debe a la poca densidad de la red de puntos encuestados (y posiblemente también a la escasa idoneidad de los sujetos informantes). Según nuestra experiencia, se emplea o se conoce *teneba* en todo el Somontano de Sobrarbe. En cuanto al punto blanco del Norte, es Canfranc, localidad muy castellanzada.

La forma *teniba* aparece como la típica de Ribagorza, tanto del arag. ribagorzano, como del cat. ribagorzano, que la prolonga hacia el Este. Pero además aparece en unos curiosos islotes: Caspe, Alloza y Más de las Matas (aquí señalada como anticuada), en el Bajo Aragón; Broto, en Sobrarbe (aquí señalada como anticuada); Angüés, Almudébar y Robres (en estas dos últimas localidades, señalada como anticuada).

El islote del Bajo Aragón nos confirma (como ocurre con otros muchos mapas) que se trata quizá de la zona más conservadora dentro del Aragón castellanizado. Con respecto a Broto, Angüés, Almudébar y Robres, surgen muchas dudas; nuestra experiencia nos dice que en esas zonas lo tradicional y todavía conocido, aunque apenas usado, es *teneba*. En especial, la respuesta de Angüés, si se pone en relación con otras respuestas de la misma localidad y que se ve enseguida que son de tipo ribagorzano, nos confirma que el sujeto informante no representa el habla genuina de la zona y, por lo tanto, no es el idóneo.

La forma *eba* es típica de Echo y Aragüés (donde convive con *teneba*). Además, en Ardisa, aparece *i eba*.

La forma con *-i* final se documenta en Ansó: *tenébai*. Otras formas con *-i*, pero ya sin la *-b-* típica del aragonés, se registran en Berdún, en Salvatierra de Esca y en diversas localidades del noreste navarro (pero con datos de otras fuentes podríamos ampliar mucho el área de *teníai*, ya que está documentado en Sos, en Uncastillo, e incluso en localidades más meridionales de las Cinco Villas).

Mapa n.º 9: Elaborado a partir del mapa número 1715 del ALEANR, que recoge la construcción equivalente al cast. 'díselo'.

Observamos en este mapa –en el que combinamos la representación mediante símbolos convencionales y la representación mediante tramas – cómo algunos de los mapas del ALEANR presentan también materiales de interés para el estudio de **hechos sintácticos** (aunque, naturalmente, mucho más limitados que los aprovechables para estudiar aspectos léxicos o fonéticos).

Aquí se recoge la construcción equivalente al castellano 'díselo' (a él, a ella, a ellos, a ellas, aunque las respuestas se refieren casi siempre a 'díselo a él').

Lo más interesante es ver cómo la forma general y común del aragonés, *di-le-ne* (y *di-les-ne* 'díselo a ellos', que se recoge también en algunos puntos), se extiende por casi todo el Alto Aragón e incluso llega por el Sur a Bujaraloz y Candanos.

Junto a esa forma general, el aragonés presenta una serie de variantes, aunque bastante limitadas geográficamente.

Las variantes *di-li-ne* (Ansó) y *di-li'n* (Echo) tienen interés por conservar la forma *li* de dativo o C.I. del pron. pers., pero, por lo demás, son construcciones semejantes a la general.

Las otras variantes sí que representan cambios sustanciales en la construcción sintáctica, al mismo tiempo que reflejan la gran personalidad de las variantes geográficas del aragonés de esas zonas: *di-le-lo* (Bielsa) para el belsetán; *di-le-u* (Benasque) para el benasqués; *di-lo-ie* (Santa Liestra y Azanuy) para el ribagorzano.

Hay una serie de puntos blancos (Canfranc, Jaca, Huesca, Alberuela de Tubo y L'Aínsa) que se explican, más que por la castellanización de

esas zonas, por la mala información del sujeto informante, ya que se trata de una construcción generalmente conocida en todo el Alto Aragón.

Aparte, en la franja oriental, se encuentran registradas una serie de formas lingüísticamente catalanas, de difícil sistematización por su gran variedad formal; por eso se han transcrito fonéticamente todas y cada una de ellas.

La forma castellana *díselo*, que se extiende por el resto del territorio aragonés (así como Navarra y Rioja), tiene algunas variantes que nos interesan directamente ahora (por ejemplo, la forma *dile*; las fluctuaciones acentuales *díselo*, *díseló*, *diseló*; la forma *díseles* para el pl., muy extendida).

5. La toponimia y su estudio

La toponimia es fuente de primera mano para el estudio del aragonés. Por toponimia se entiende el conjunto de nombres de lugar de un territorio; pero es igualmente la disciplina que trata del estudio de su origen, etimología, evolución, etc., acepción con la que también se emplea la misma palabra.

Para el estudio del aragonés, lógicamente nos interesa la toponimia de Aragón, en general, y del Alto Aragón, en particular.

La toponimia participa en cierta medida del carácter de producción oral, pero tiene una serie de características distintivas propias.

La toponimia es una parte de la onomástica (o conjunto de los nombres propios, tanto de lugar como de persona, y su estudio), disciplina que engloba a aquélla. Tanto los topónimos como los antropónimos (o nombres propios de persona) forman parte, sin duda, de la lengua que se desarrolla en el mismo territorio de que son propios.

Sin embargo, frente a los sustantivos apelativos comunes, que se aplican a diferentes individuos, seres u objetos de la misma clase, los topónimos se aplican exclusivamente a un determinado espacio, parcela o accidente del terreno; sólo a ése, de manera concreta, y no a otro.

Ahora bien, la diferencia más importante es que están fijados en la memoria colectiva de la comunidad desde hace muchos siglos y, por lo tanto, su evolución fonética es mucho más lenta que la que se da en el léxico común. Por otra parte, suelen ser en su mayoría *opacos* en cuanto a su significación para los hablantes. Aunque se encuentran no pocos casos en que un topónimo se emplea también como nombre apelativo común, o al menos es conocido su significado.

Para el investigador de la lengua, lo más importante sin duda es que los topónimos nos ilustran de estadios fonéticos anteriores (en ocasiones muy arcaicos), y su estudio puede dar luz sobre procesos y evoluciones ocurridos a lo largo de la vida de la lengua.

No creemos oportuno, sin embargo, alargarnos más y dado que en las V Jornadas fue tratado el tema de la toponimia, remitimos a la ponencia y a la comunicación que entonces se presentaron. Véanse en "Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas (Actas de las V Jornadas)", Zaragoza, I.C.E., 1990: Juan Antonio FRAGO, *Los topónimos: fuentes y métodos de investigación toponímica*, pp. 269-290; y Francisco MORENO, *Aspectos metodológicos de la investigación toponímica*, pp. 269-290.

Como planteamiento previo, breve pero más centrado en el Alto Aragón, puede verse: Chesús VÁZQUEZ, *Toponimia alto-aragonesa: planes para su estudio*, "Estado actual de los estudios sobre Aragón" (Huesca, diciembre/79), vol. 1, Zaragoza, 1980, pp. 419-420.

Esperamos que, pese a las muchas carencias y olvidos que presumiblemente habrá habido en nuestra intervención, las ideas, los datos y las reflexiones apuntados tengan alguna utilidad para los que comienzan en el camino de la investigación y estudio de la lengua aragonesa.

**«DOCUMENTOS FISCALES» MEDIEVALES:
METODOLOGÍA PARA SU EXPLOTACIÓN CIENTÍFICA**

José Ángel SESMA MUÑOZ

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

1. La imposición y los impuestos.
2. Reflexiones en torno al sistema impositivo medieval en Aragón.
3. La nueva concepción fiscal asentada en Aragón a mediados del siglo XIV.

LAS FUENTES PRINCIPALES: TIPOLOGÍA Y MANEJO

1. Las imposiciones directas e indirectas.
2. Los tipos de fuentes fiscales y su manejo.

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

I. La imposición y los impuestos

Según una antigua tradición oral, el de recaudador de impuestos fue considerado durante mucho tiempo como el oficio más viejo del mundo y aunque opiniones posteriores, tampoco muy recientes, modificaron tal afirmación en el sentido de darle el segundo lugar en antigüedad, al creer suficientemente probado que los recaudadores eran, en realidad, hijos de las primeras profesionales de la historia de la humanidad, nunca se ha dudado de su temprana implantación en el tejido social.

Al margen de tradiciones orales difícilmente comprobables, lo cierto es que al abordar cualquier tema relacionado con los impuestos hay que hacer referencia a su ineludible presencia en cualquier sistema político y al rechazo generalizado por parte de la sociedad objeto de recaudación. Esto es, toda organización social desarrolla su propio ordenamiento tributario, ante el cual se genera siempre un antiordenamiento, tendente a incumplirlo por medios legales (exenciones), o ilegales (resistencias, fraudes, etc.). Y la pugna entre ambos impulsos será uno de los múltiples motores de la historia. Por ello, como ya señaló Jean Favier hace veinte años, no puede hacerse una investigación histórica seria de la vida política, social o económica en cualquier tiempo y lugar, sin atender a la exacción fiscal o, dicho de otro modo, a través del análisis del esquema impositivo se puede llegar a penetrar en todas las manifestaciones de una sociedad.

La finalidad de todo sistema exactivo es propiciar el trasvase de excedentes desde los productores a las minorías dirigentes; el método tradicional, y que nos parece más civilizado para conseguirlo, es por medio de los impuestos que, como su nombre indica, es la obligación coactiva —impuesta— y sin contraprestación, de efectuar una transmisión de bienes en virtud de una disposición legal, quedando las condiciones de la prestación fijadas de un modo autoritario —es decir, unilateral— por el grupo o aparato que los recibe. Los principios inspiradores del sistema pueden cambiar y los pretextos y justificaciones, también; incluso, puede llegarse a propugnar la idea de que pague mucho más quien más tenga, pero, en última instancia, el sistema se reduce a un juego de fuerzas y de argumentos de poder. Los métodos de recaudación y los instrumentos de control utilizados

dependerán, igualmente, de la propia estructura social sobre la que se aplique y de la capacidad técnica que pueda desplegar el aparato exactor.

Al margen de la clasificación en función de los grupos receptores de los beneficios, las múltiples fórmulas aplicadas pueden reducirse, atendiendo a los modos elegidos para la recaudación, a dos: la directa, que engloba los impuestos que recaen sobre las personas, los patrimonios o sobre los rendimientos obtenidos por una unidad económica y que son recaudados directamente de los sujetos fiscales; y la indirecta, que comprende las imposiciones apoyadas en manifestaciones exteriores de la capacidad económica del contribuyente, por lo que son recaudadas por intermedio de unos agentes económicos que hacen incidir la carga sobre el precio aplicado al producto o servicio.

Por último, dentro de esta introducción general, conviene indicar que toda acción fiscal, normalmente, comprende tres momentos: el establecimiento del conjunto de normas dirigidas a regular y dar cobertura legal o justificación a la imposición, el proceso de recaudación según la fórmula decidida en la etapa anterior y la distribución y administración de los importes recaudados. La mayor o menor complejidad, refinamiento o matizaciones alcanzados en la definición de cada una de estas etapas, marcará el grado de evolución del sistema en sí.

2. Reflexiones en torno al sistema impositivo medieval en Aragón

La historia de las finanzas públicas en el Aragón medieval es, a pesar de su enorme trascendencia, una de las asignaturas pendientes de aprobar por parte de los historiadores. La razón o razones de este olvido no es la falta de interés, ni la carencia de fuentes, pues como veremos las hay y en volumen considerable. Lo que ocurre es, por un lado, la relativa aridez de los documentos, que obligan a cálculos no complicados pero sí laboriosos e imprecisos, puntuales y no seriados, de escasa brillantez y muy poca emoción salvo para los especialistas; por otro, que quizá aquí se ha llegado tarde. En Europa, estos estudios se abordaron hace años, coincidiendo con el auge del fervor por el número y lo cuantitativo, que prestigiaba a quien lo practicaba, gracias a lo cual fueron muchos los que se aventuraron por

ese camino, permitiendo seguir adelante y emprender luego estudios más globales o abrir nuevas corrientes historiográficas, para lo cual se contaba ya con buenas bases de datos; en nuestro país, sin llegar a completar las fases previas se ha optado por el atajo, se desprecian los estudios economicistas y sin disponer de análisis concretos de los comportamientos de los precios, de la evolución de la población, de la capacidad monetaria y de la verdadera dimensión de la presión fiscal, entre otros, se procedió directamente a analizar la sociedad y los comportamientos sociales, por ejemplo, durante un período de tiempo prolongado, un par de siglos. En Aragón, esto se ha hecho, en la mayoría de los casos, utilizando como fuente y criterio la opinión de don Jerónimo Zurita, que igual sirve para un roto que para un descosido, y recurriendo al caparazón legal brindado por el *corpus* de Fueros.

No obstante, lentamente, por medio de pequeñas aportaciones, vamos penetrando en el sistema impositivo medieval, si bien de manera muy indirecta, porque se atiende más a la información obtenida de las fuentes fiscales para conocer aspectos no fiscales, como la demografía, el poblamiento, el tráfico mercantil o la antroponimia, que a los puros mecanismos de recaudación y a su repercusión en las economías de los contribuyentes y de los receptores. Igualmente, la falta de un programa coherente y unificado hace aparecer como fenómenos independientes todas las posibles manifestaciones fiscales que inciden sobre la sociedad aragonesa medieval, olvidando muchas veces que aun cuando las acciones exactivas —las principales y de mayor envergadura de la época medieval— tienen como puntos de partida, el poder señorial, el eclesiástico, el municipal y el real, todos ellos no son más que manifestaciones de un único poder que se superponen y conviven, gravitando indefectiblemente sobre los mismos sujetos.

La fiscalidad medieval hay que afrontarla no desde los núcleos minoritarios de los receptores, sino desde el grupo mayoritario de los pagadores. Lo que no siempre es posible porque, en un primer momento, hasta finales del siglo XIII, los conceptos sobre los que se apoyaban todas las exacciones eran de raíz feudal y se basaban en la mera exigencia de donaciones aceptadas en virtud de una pura relación de fuerzas, donde el poderoso, cualquiera que fuera la base de su poder, expoliaba a los menos fuertes, siguiendo un ritual largamente respetado, formando una inextricable madeja de conceptos y excusas casi identificables caso por caso y de acuerdo a un

reparto de funciones y circunscripciones difícilmente justificables en otro sistema que no fuera el feudal.

Por esta razón, la fórmula pierde eficacia cuando lo hace el propio sistema social, al tiempo que las transformaciones políticas y los nuevos principios jurídicos establecidos hacían menos sostenible y justificable la legitimación de tales métodos. La monarquía y las fuerzas emergentes en ese momento canalizarán la solución a sus necesidades económicas, mucho mayores que las experimentadas hasta entonces, hacía las nuevas posibilidades y condiciones brindadas por las instituciones representativas que se estaban configurando.

Las relaciones de poder y los postulados teóricos en que se apoyaban harán preciso, para mantener en última instancia la finalidad perseguida por cualquier régimen fiscal (procurar el trasvase de excedentes desde los productores a los grupos de presión), introducir novedades en los métodos de recaudación y en los enunciados justificativos de tal exigencia. El agotamiento de los conceptos y métodos de exacción tradicionales, iniciado al filo del trescientos, y la consiguiente aparición de nuevos modos y fórmulas de expolio fiscal, constituye uno de los principales argumentos para definir el llamado Estado Moderno y, en definitiva, para plasmar las nuevas formas de relación entre los distintos grupos sociales.

3. La nueva concepción fiscal asentada en Aragón a mediados del siglo XIV

El principal cambio introducido entonces, y mantenido a ultranza hasta ahora, fue presentar el impuesto no como un deber ciego e inexplicable, sino como un deber solidario para responder a necesidades ineludibles que, al parecer, afectaban a todos. La máxima justiniánea *quod omnes tangit (ab omnibus debet approbari)*, inicia una carrera de éxito, manipulada o esgrimida por cada grupo en función de sus propios intereses.

En líneas generales, la estructura sobre la que se asienta la nueva práctica es simple. Un órgano superior, el Estado, como organización capaz de ejercer y controlar el uso de la fuerza sobre un pueblo determinado y en un territorio dado, que rige y controla a todos los súbditos, es el encargado de proceder a la recaudación de acuerdo con unas normas fijadas y acordadas

de antemano; este mismo órgano es, a su vez, el que procederá a la administración y distribución armónica de lo recibido, evitando, en lo posible, los enfrentamientos por esta causa.

El cambio comienza a producirse en Aragón en el último tercio del siglo XIII y las antiguas Curias se convertirán en el escenario político donde se aglutinarán las fuerzas sociales y se regularán las relaciones entre el rey y los poderes estamentales, incluidos los grupos urbanos. Poco a poco, *pro bono statu y ad tranquillitatem subditorum nostrorum*, las reuniones de Cortes otorgarán al monarca, como cabeza del poder, ayudas económicas para realizar su política exterior, gestionar las obligaciones reales y mantener un embrionario aparato de gobierno, todo ello ya lo suficientemente complejo como para ser imposible de sostener con las rentas tradicionales de la Corona, que al estar basadas en conceptos feudales habían sufrido también la caída general, agravada porque desde hacía mucho tiempo estaban asignadas y las cuentas anuales se cerraban con déficits.

El estado de guerra abierto a mediados del siglo XIV, y los trastornos provocados por el reparto del poder entre los diferentes bandos nobiliarios y el rey, trajeron como consecuencia un nuevo paso en la regulación de la fiscalidad. La guerra, sobre todo una guerra defensiva, resulta la mejor causa justificativa de ese deber general al que antes aludía. Ahora bien, la propia estructura de la Corona de Aragón hacía oscilar los intereses; la segunda sublevación de la Unión, en la que una parte de la nobleza aragonesa y de los grupos urbanos de Valencia tomarán una clara postura contra Pedro IV, y el muy distinto sentido de las operaciones militares emprendidas desde mitad del Trecentos: recuperación del reino de Mallorca, defensa de Cerdeña y guerra peninsular con Castilla (de los Dos Pedros), impulsarán un grave enfrentamiento entre la monarquía y las fuerzas sociales, que se traducirá en continuas negociaciones. Significativamente, las Cortes aluden «a las guerras del rey» y las concesiones, casi siempre hechas en situaciones de extrema necesidad y de grave riesgo para el propio territorio, se harán con salvedades para dejar patente la libre voluntad del acto, sin admitir ninguna obligación y generalmente a cambio de prerrogativas y privilegios arrancados a un monarca con muy escasa capacidad de manobra. Las frases pronunciadas por los estamentos de cualquiera de las Cortes en el acto de la adjudicación de las ayudas son elocuentes: *non ex debito, sed solum ex providentia et mera voluntate, o requeridos y rogados*

por el dicho rey, no forzados, sino por sí mismos y porque el señor rey les tenga que agradecer.

Durante ese período, la guerra sirvió de motivo para poner en práctica unos métodos de exacción que se revelaron como muy eficaces. A través sobre todo de repartos entre los brazos, es decir, por medio de fogajes exigidos a todos los habitantes de los reinos, pero gestionados independientemente por cada uno de los círculos sociales en los que se dividen las Cortes, los reinos habían ofrecido a Pedro IV, durante los cinco primeros años de la guerra contra Castilla, unas 640.000 libras, más de un millón y cuarto de florines de oro, lo que significaba una elevada aportación anual por familia, añadida a la presión ordinaria, eclesiástica, municipal o señorial, según los casos. Se abría así un panorama optimista ante los grupos dirigentes, que comprobaban las inmensas posibilidades sin explotar que atesoraban las imposiciones centralizadas, frente a la pobreza de sus rentas tradicionales, a las que, por supuesto, tampoco debían renunciar.

La guerra se había esgrimido como causa para solicitar esfuerzos fiscales extraordinarios a la población y, a la vez, era un instrumento de presión para exigirlos; igualmente, la guerra servía de motivo para el reparto, pues bien por el pago de los servicios militares prestados o por concesión de licencias o como compensación por pérdidas, una parte importante de lo recaudado pasaba a manos de los grupos dirigentes con poder para otorgarlo. Pero sólo podía funcionar durante un tiempo, porque era insostenible como argumento continuado e inalterable. Se hacía preciso dotar al sistema de su propia capacidad de autogeneración regular, es decir, crear una necesidad inherente al propio sistema, que obligue a un proceso ordinario y continuado de recaudación y gasto.

La credibilidad y efectividad de una organización de este tipo se alcanza a través de la legitimidad del motor último, que sea ordenador de la aplicación, ejecutante del cobro y administrador de los rendimientos, y el objetivo era convertir esa fiscalidad extraordinaria exigible bajo presión en ordinaria y regular, automáticamente asumida por todos y aceptada sin cuestionar su pura existencia. Tal como se había canalizado la reordenación del poder, debía ser el rey, el soberano, el núcleo del proceso, pero no aisladamente, sino ligando su propia soberanía real con la fuerza de los súbditos, que ya no vasallos, que por medio de sus representantes naturales,

reunidos en asambleas consultivas, conformaban la comunidad política. Tras ello, el siguiente paso consistirá en la creación de una organización encargada de la recaudación y de la inversión de las cantidades exigidas en la protección y salvaguardia del bien común, incluida la defensa del territorio y, sobre todo, la defensa del orden establecido, que no es otra cosa que el mantenimiento de la cúpula dirigente en su sitio. De esta manera se llegará a ese concepto de Estado, al que se presenta como beneficiario último y trascendente de lo recaudado. El Estado «somos» todos y, en consecuencia, todos «debemos» intervenir en su financiación, aunque sólo a unos pocos reviertan los beneficios.

En la Corona de Aragón, este paso se dará con la aprobación, en 1362, de las Diputaciones de las Cortes, instituciones creadas con tal finalidad y, además, impulsadas por los grupos dirigentes para apartar al monarca y sus funcionarios del proceso de recaudación y administración de los impuestos del General. El rey, según la ordenación establecida, seguiría recibiendo irregularmente y de acuerdo con sus peticiones justificadas las concesiones gratuitas que le hicieran los estamentos reunidos en Cortes, siendo éstas, gracias a los mecanismos fiscales puestos en funcionamiento, las que establecerían un sistema impositivo regular, independiente en cada uno de los territorios de la Corona, que anualmente reportaría sustanciosos ingresos a las arcas del Reino, con los que se haría frente a su propia financiación y a la del monarca cuando la necesitara.

Se establece, pues, una fiscalidad centralizada del reino, cuya característica más importante radica en que se apoya en métodos de cobro que tienden a aparecer como generales y afectando al conjunto de la sociedad; se descarta en todo lo posible la imagen de que existían grupos exentos de cotización, pero sin llegar a la anulación de los privilegios estamentales. Por eso, se mantendrán las derramas por fuegos como argumento extraordinario y se recurrirá a los impuestos indirectos, en sus formas de recargo al consumo y de tasa a la producción industrial, que afectan a todos sin excepción de ningún tipo, como base sobre la que se asientan los derechos del General que, con variantes en función de la propia estructura económica de cada territorio, nutrirán de fondos a las haciendas estatales durante mucho tiempo. En Aragón, se aprovechará exclusivamente el comercio de exportación e importación, mientras en Valencia y Cataluña se utilizará también la actividad productiva de la industria textil.

LAS FUENTES PRINCIPALES: TIPOLOGÍA Y MANEJO

1. Las imposiciones directas e indirectas

La fiscalidad centralizada establecida en Aragón conjuga, pues, desde el principio métodos de recaudación directos e indirectos. Las fórmulas aplicadas en los primeros serán las derivadas de los monedajes y de los fogajes, mientras que en los segundos los fundamentales serán las sisas y los derechos de aduana. Su predominio no impedirá que entre medio, sin alcanzar importancia, sigan existiendo los peajes reales, los montazgos, los pontajes y otros conceptos heredados del antiguo sistema, que se resisten a desaparecer, pero cuyos rendimientos, a pesar de los intentos de reactivación, son muy inferiores.

Los cuatro métodos principales presentan características muy bien definidas, sin posibilidad de confusión. Los dos directos son los de aplicación más antigua y ambos están basados en la exigencia de una tasa por unidad fiscal, pero se diferencian en cuestiones básicas.

— El *monedaje o maravedí* consistía en el cobro de una cantidad fija (siete sueldos) percibida por el rey cada siete años a todo natural del Reino no exento de contribuir por cuestiones sociales, que dispusiera de bienes patrimoniales por valor igual o superior a 70 sueldos; para su recaudación, el monarca cuenta con autoridad de exigirlo, automáticamente, cuando se cumpla el plazo, la administración compete a funcionarios reales y en los lugares de señorío, laico o eclesiástico, podía conceder total o parcialmente su cobro al titular, que lo percibiría en nombre del rey y le entregaría la parte correspondiente. A los sujetos censados se les clasificaba en tres grupos: los *claros*, o personas cuyo patrimonio alcanzaba sin dudas el mínimo exigido; los *nichils*, que, al contrario, son aquéllos cuyos bienes quedaban por debajo de ese mínimo; y los *dudosos*, a los que debía hacerse una investigación más detenida para decidir su inclusión en una de estas dos categorías.

El inicio de su aplicación se sitúa en torno a 1205, a raíz de una provisión de Pedro II dada en Huesca, por la que los aragoneses y catalanes, para compensar al rey por garantizarles la estabilidad de la moneda, quedaban sujetos al pago de un monedaje cuya cuantía dependía del patrimonio de cada uno, afectando su recaudación a todos, salvo a los ricoshombres.

Interes sia por fero de los quatro diputados el poder de los quales
 duze guanos adagusto euros al quinto dia de Noviembre primo uini
 cur Et los diputados ex fante e fangay ex fentae deurea un año
 ayos figunt qualguere cosa q aequa lo anedio visto reconofido dea
 ddo dedimnado p ordenado fia

71. E assi mismo pueda los dros diputados dez con confello p confen
 nimento de los sobredtos huyos o dela mayor pnda de los q p fin
 tes fican puestas todos huyos pndos clamados reconoz exomij
 nos impugnar d fadur p dedimnar los conros dela adunista
 rion que don thamo de aspalduqula ha tenido del dregio de los nu
 ros dela narp de nro senyor az con 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846. 847. 848. 849. 850. 851. 852. 853. 854. 855. 856. 857. 858. 859. 860. 861. 862. 863. 864. 865. 866. 867. 868. 869. 870. 871. 872. 873. 874. 875. 876. 877. 878. 879. 880. 881. 882. 883. 884. 885. 886. 887. 888. 889. 890. 891. 892. 893. 894. 895. 896. 897. 898. 899. 900. 901. 902. 903. 904. 905. 906. 907. 908. 909. 910. 911. 912. 913. 914. 915. 916. 917. 918. 919. 920. 921. 922. 923. 924. 925. 926. 927. 928. 929. 930. 931. 932. 933. 934. 935. 936. 937. 938. 939. 940. 941. 942. 943. 944. 945. 946. 947. 948. 949. 950. 951. 952. 953. 954. 955. 956. 957. 958. 959. 960. 961. 962. 963. 964. 965. 966. 967. 968. 969. 970. 971. 972. 973. 974. 975. 976. 977. 978. 979. 980. 981. 982. 983. 984. 985. 986. 987. 988. 989. 990. 991. 992. 993. 994. 995. 996. 997. 998. 999. 1000.

Las Cortes encomiendan a los diputados del Reino resolver las protestas surgidas en el
 cobro del fogaje impuesto por las Cortes de Maella de 1404. Cortes de Zaragoza de 1414.
 ACA, Proceso de Cortes n.º 26, ff. 204v y 205.

Posteriormente, en 1236, Jaime I simplificó el procedimiento de fijación de cuota, estableciendo una única asignación, un maravedí, y una cadencia, cada siete años, para todos aquéllos cuyos bienes alcanzaran como mínimo el valor de diez ducados. Será Jaime II, en marzo de 1302, quien procederá a una reglamentación detallada de los criterios a aplicar por los encargados de evaluar las fortunas y confeccionar los registros de contribuyentes, resolviendo, finalmente, las cuestiones definitivas de la imposición, pues quedará regulada la exención de ricoshombres, caballeros, infanzones y clérigos, la unidad fiscal serán las demás personas, de cualquier edad, incluidos siervos, domésticos, pastores o extranjeros con residencia en Aragón, que dispongan al menos de 70 sueldos de patrimonio; la contribución exigida será de 7 sueldos y el plazo de recaudación se mantendrá en siete años. A partir de aquí, el impuesto del monedaje se percibirá periódicamente por la monarquía, constituyendo el único ingreso regular recibido por el rey sin necesidad de concesión ni negociación con los órganos de representación de los aragoneses.

— En cuanto a los repartos por *fuegos*, no tienen ninguna regularidad, sino que la aprobación y la gestión recaudadora en última instancia pertenecía al Reino a través de los encargados por las Cortes; su finalidad era contribuir al pago de un servicio ofrecido al rey, por lo que siempre consistía en la aprobación de una cantidad fijada de antemano para sufragar un gasto concreto (pago de tropas, rescate del patrimonio, satisfacción de una deuda, etc.). Ni el rey ni sus oficiales intervenían en la gestión de los fogajes generales y, a veces, ni siquiera participaban en la administración de lo recaudado, siendo los encargados designados por las Cortes los que lo aplicaban en el concepto aprobado.

En esencia, el sistema era muy sencillo, pues consistía en la concesión, graciosa y sin sentar precedente, de una cantidad global, a la que había de llegarse por las contribuciones de los hogares o núcleos familiares del Reino; no obstante, la complejidad venía impuesta por las dificultades en los acuerdos para efectuar el reparto o derrama. Para llevar a cabo la distribución, era necesario aproximar el número de unidades fiscales que debían contribuir, decidiéndose, al principio, por el reparto convenido entre los brazos de las Cortes, pasando éstos a asignar la cantidad que correspondía a cada una de sus unidades fiscales, lo que hacía diferente la aportación de los hogares según el brazo al que pertenecían, estando sobrecargados los

adscritos al estamento de universidades respecto a los demás. Posteriormente, se partió de una previa aproximación al número total de los fuegos del Reino y de la asignación de una cantidad a cada uno de ellos; estos fuegos, y las cifras que representaban, se distribuían según la jurisdicción a la que pertenecían, dejando en libertad a los brazos para proceder a la recaudación de su parte, modificando la norma general y aplicando correcciones, siempre que no alteraran la suma comprometida.

La cifra de fuegos y el importe a repartir, así como la distribución estamental, podía variar de una recaudación a otra, con lo que el importe asignado a cada unidad fiscal variaba continuamente, sin que llegaran a establecerse patrones rígidos. Además, este sistema también se adoptó por los concejos y en determinados lugares de señorío para recoger de manera extraordinaria fondos destinados a sus haciendas, multiplicando con ello las exigencias por esta fórmula que actuaba siempre sobre los mismos sujetos.

Conforme se hacía casi continua la recaudación, mejoraba el aparato administrativo y de control. Así, a lo largo del siglo XV, se fueron abandonando los cálculos aproximados de fuegos existentes en Aragón, que habían sido norma anteriormente, según hicieron las Cortes de 1364 al fijar en 34.200 casas el censo de Aragón, o las de 1404, que elevaron la cifra a 42.683, que parecieron excesivas a los reunidos en Valderrobres en 1429, por lo que la rebajaron a 38.468. Finalmente, se procedió a la confección de matrículas con las listas de hogares investigados en cada población para, a partir de ellas, efectuar el reparto y el cobro; el resultado más espectacular para nosotros es el fogaje de 1495, nominal y en teoría completo para moros y cristianos, que arrojó un total de 51.540 casas habitadas en el territorio aragonés. Pero entonces, se llegó a la cristalización de las asignaciones de hogares a los lugares, eliminando los nombres y manteniendo el número asignado, sin emprender actualizaciones periódicas, lo que podía significar un alivio para los contribuyentes en los casos de crecimiento de la población real, o, a la inversa, un esfuerzo extraordinario al obligarles a satisfacer las cargas de los inexistentes.

— De los dos métodos indirectos aplicados desde mediados del siglo XIV, las *sisas* constituyeron el más gravoso para los grupos inferiores. La fórmula seguida, al menos en su origen, consistía en una merma que el

Francescos
 Garcia codera
 Johan de costuelo
 Bernat Abrias
 + Miram de rucra
 Bernat de stradella
 Sercholenen restallo
 Pastual calus
 Anton calus
 Margalida de just vidua
 Anton just
 Johan de morat
 Pedro carluenga
 Karan de la bota
 + Miguel de fencruello
 Anton de la huent
 Jayme la pueres
 + Moñen amon fencruello mca°

XXIII

En esta fecha la abbdichia justipacion de idicho lugar por el dicho
 justipador siquiere comitario requirio amonñ anton fencruello
 vico del dicho lugar q en vncat de los premfercos actos el nosme de pres
 tor justipacion e omengage empoderado si el dicho justipador ha dado
 verdaderis nomina e justipacion del dicho lugar de ius e iuris y pto
 omengage e q el dicho justipador ha dado verdaderis noia del dicho
 lugar En esta fecha se pto el dicho justipador e el dicho comitario
 requirio por un notario nra. se me fecha desta publica testes
 Joan de bauto notario e pedro stantm huy encustexo del pment.

Die. vii. nouēbris. Anno

quo supra en barbastro CCC Lb. ff

Eadem die el dicho Comitaro en la Ciudad de barbastro R. R.

presenro Ante los inagmbrros Anton de salas lugarcemrnt de Just
 tina por fransisco garcez Justina domingo daniago prior de Jura
 das Joao palacio Joao ximenez de la ne pietro Joao d' figuerale simo
 boyl Domingo gasteras Jurados de la dicha ciudad hizo ostentio
 prout sup' et q' le dierren consello yz et q' prestarren sagramento
 et homenage prout sup' et Al's et los dichos Jurados prior
 et lugarcemrnt de Justina en las protecciones no consentido
 yz oficeraron se prestos yz et prestaron sagramento et omensa
 ge prout supra et los suso dichos amunifario et oficiales enscnble
 con un notario et testimomas Justiauptos fuenos de casa entrada
 et fueron cobados en la dicha ciudad en finna d' quatrozientos
 cinquenta y quatro fuegos y son los regimrntes Prmo.

Pastual de Santas
 Martin de coronat
 Johan de corralus
 Martin unizanda
 Martin sanz
 La vinda d' pedro panl
 Pedro d' tella
 Domingo acera antona
 Guilleme de aleo
 + Paula la neca
 Pedro de alucy
 Martin de luca
 Joha n de stada
 La vinda de myl de blegna
 Pastual de castro
 Johan el gaston
 La vinda d' fransisco costoluelo
 Johan de domenga
 Bertholomeo de fantonia
 Marco galmo
 Domingo costoluelo
 Pedro perinpon
 La vinda d' anton de guardia.

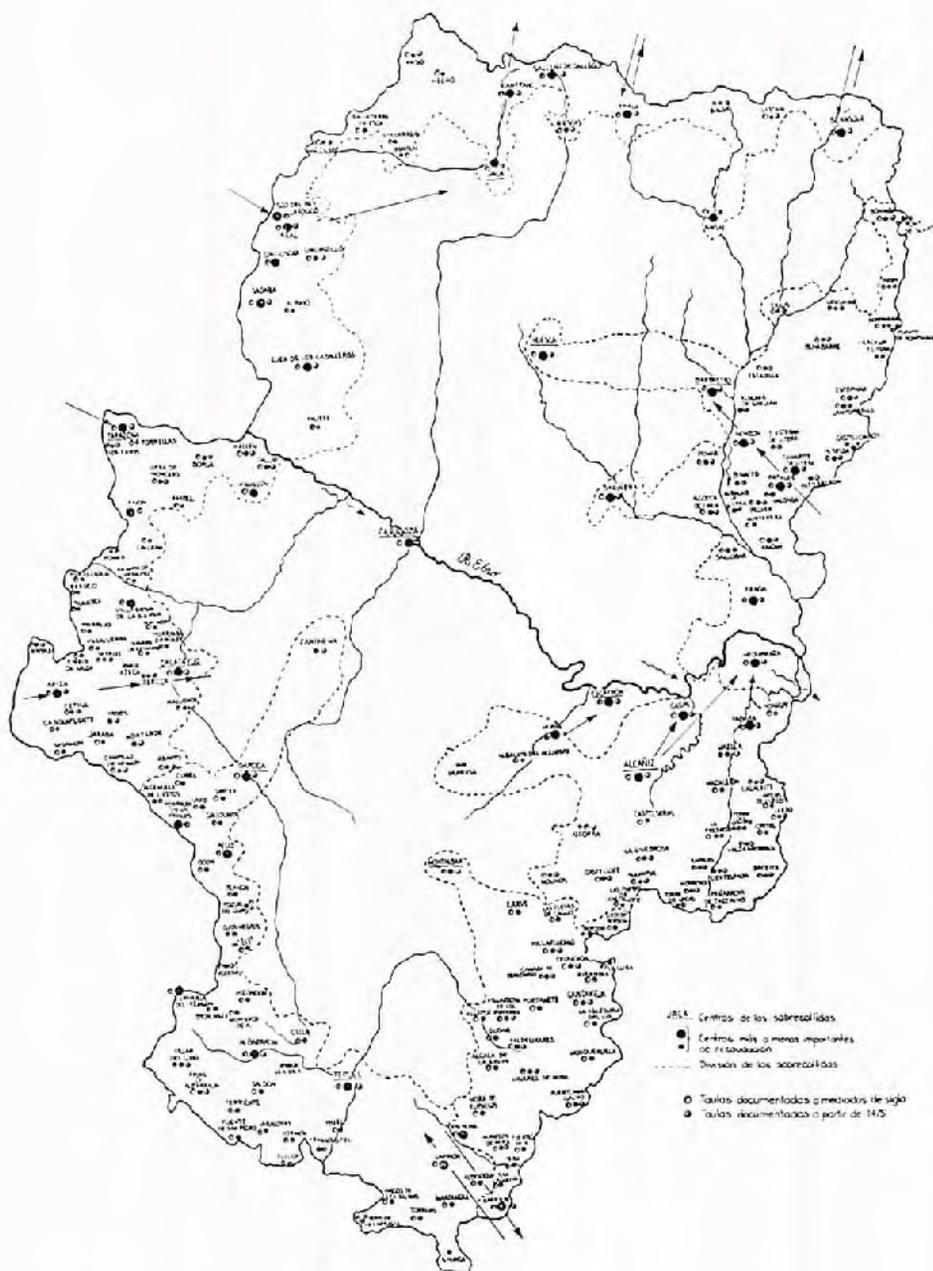
XXIII

Comienzo de la investigación en los fuegos de Barbastro, en el fogaje de 1495.
 ADZ, ms. 84, ff. 403v y 404.

vendedor retenía de la cantidad de producto pagado por el comprador; en el fondo, enmascaraba un incremento en el precio, pues por el mismo dinero se recibía menos mercancía. Se aplicaba a productos de primera necesidad, fundamentalmente trigo, vino y carne, siguiendo una normativa perfeccionada con el uso, pues se llegó a establecer también la retención a la harina obtenida de los cereales propios cuando salían del molino, y a la carne de los animales sacrificados directamente por el propietario.

El concepto básico era una simple imposición al consumo, pero el problema se planteaba por la difícil recaudación —teóricamente estaba encomendada a muchas personas, que a su vez debían ser controladas—, que hacía muy fácil los fraudes o las evasiones, así como a la natural impopularidad generada por los recargos aplicados a productos de primera necesidad y a la ilegitimidad moral que significaba alterar el precio o las medidas. Igualmente, podían producirse enfrentamientos por el control del impuesto, ya que el sistema se adaptaba muy bien a la jurisdicción de los concejos, que lo utilizaban para solucionar sus necesidades, obstaculizando el desarrollo de la acción centralizada. Por ello, el sistema evolucionó entre grandes vacilaciones, pues, por un lado, hacia 1371, las Cortes declararon la prohibición de nuevas imposiciones de sisas, solicitando al arzobispo de Zaragoza la sentencia de excomunión para todo aquél que solicitara o aprobara su cobro en Aragón; por otro, se buscaron nuevas vías para transformar la aplicación práctica de la recaudación, concluyendo por reconducir el propio concepto en que se apoyaba.

La suspensión coincidió con el momento de creación de la Hacienda del Reino, cuando las Generalidades representaban todavía una mínima parte de los ingresos necesarios para atender las exigencias reales, tampoco la emisión de censales estaba totalmente resuelta y se debía recurrir a otros métodos, como las sisas, que chocaban con los intereses particulares de las haciendas municipales. Por eso, la prohibición de las Cortes era una aplicación de su fuerza, pues la misma asamblea recurría a la imposición de sisas, aunque aplicando el subterfugio legal de mantener la prohibición y las sanciones, pero procurando antes de la aprobación el levantamiento de tales sentencias, siempre por una sola vez y sin que sirviera de precedente. Así, conservaba el monopolio del impuesto.



Organización de las Generalidades.
 Distribución geográfica de los puntos de cobro del impuesto.

Más adelante, a mediados del siglo XV, se procedió a alterar paulatinamente el propio sistema, pues se dejó de aplicar el método indirecto, pasando a un simple incremento del precio y, ya a finales del siglo, a asignar una cantidad calculada en función del número de vecinos a cada comunidad, que unas veces se percibía por las autoridades municipales por medio de una derrama exigida a todas las unidades familiares del lugar, y otras a través del arriendo de la recaudación de los incrementos de precio.

Con esta última adaptación, el sistema también se utilizó con bastante profusión por los concejos y los señores para solucionar sus apuros económicos o hacer frente a las peticiones del rey, pues ya no afectaba la superposición o sucesión de tasas a la operación de recaudación, más parecida ya a un fogaje directo que a la primitiva fórmula indirecta de recarga al consumo.

— El cuarto procedimiento impositivo, el que en Aragón se conoce genéricamente como *generalidades*, se basa en la exigencia de derechos aduaneros a las mercancías que transitan por las fronteras. A pesar de apoyarse en un concepto antiguo, constituye la novedad más importante de cuantas se introducen en el sistema fiscal aragonés de la baja Edad Media. Sus novedades más características son el estar regido por un arancel fijo aplicable por igual en todo el territorio, la obligatoriedad de su pago, sin excepción de ninguna clase, pues hasta el rey y la familia real están sujetos a su abono, el que casi desde el comienzo de su vigencia (1362) puede considerarse una imposición regular y, por último, el que también desde el principio su recaudación, perfectamente controlada y reglada, se ofrece en subasta pública para ser gestionada por un particular, siempre en nombre de los diputados del General.

El cobro del derecho de aduanas se hace a partir de una idea clara del espacio aragonés y de un conocimiento bastante preciso del tráfico comercial por las fronteras. Tras algunas adaptaciones iniciales, la principal de las cuales es el paso de una frontera exterior de la Corona a la fijación de unas lindes económicas en el interior coincidentes con los espacios políticos de cada uno de los tres territorios (Aragón, Valencia y Cataluña), se llegó a establecer, en torno a 1410, una red de puntos de cobro o taulas, muy bien adaptada a la orografía y a los caminos, capaz de dibujar el contorno del reino de Aragón y las rutas principales de su comercio.

El análisis de los aranceles aplicados, una vez resueltas las vacilaciones de los primeros momentos, permite observar el similar trato dado al tráfico de mercancías en sentido exportador e importador, pero también la perfecta adaptación a las peculiaridades del movimiento comercial. En general, se aplica la tasa *ad valorem*, esto es, un porcentaje sobre el valor de la mercancía, aunque en algunas se optó por un gravamen fijo por unidad de medida o, incluso, por la franquía total.

Los productos que entran en Aragón desde cualquiera de los territorios vecinos están, en general, gravados con un porcentaje del 5% de su valor (12 dineros por libra de su precio). Alguno está, sin embargo, sujeto a una carga mayor, quizá para proteger la producción interior o por ir dirigido a la transformación (no son productos de consumo directo), como son cera, lienzos o telas, cueros, pastel, hierro, acero y algodón, a los que se exige el doble; el ganado paga, según la clase y el tamaño, entre el 7 y el 10%; la pesca salada, abona 7,5% del valor y los paños de lana el 6,6%. Frente a esto, se fomenta la importación de vino, sal, pesca fresca, plata y oro, declarándolos libres de tasa. Los cereales son gravados con una cantidad fija, que oscila entre 2-3 dineros por cahíz para ordio, avena, centeno, etc. y 6 dineros para el trigo.

Las salidas, por su parte, también están afectadas en general por una tasa del 5% del valor. Quedan fuera los productos básicos de la exportación aragonesa: el azafrán (2 sueldos por libra de peso) y la lana (18 dineros por arroba si se transporta sucia y 2 sueldos si va lavada). La ganadería también es objeto de atención especial, bien buscando un cierto proteccionismo, bien con el fin de obtener mayores beneficios de un tráfico muy necesario para los territorios vecinos, aplicándose el 7,5% del valor. El trigo cotiza 18 dineros por cahíz, tres veces más que cuando es de entrada. La moneda jaquesa está sujeta al pago de una tasa del 50% en su salida, salvo 10 sueldos por persona que se consideran dinero de viaje.

El arancel, que desde 1435 está fijado con gran exactitud, señala también las exigencias por *la mejora* o plusvalía adquirida por un producto cuando sale o entra en el Reino para completar su preparación y luego retorna; fija el control ejercido sobre los ganados trashumantes; establece las multas y sanciones a las que deberá someterse el que cometa fraude; regula los sistemas de declaración, etc.

suena dos dias por inf. & centeno & de otro qualquier
pan mofina & de otros tres diversos panes

Item que metra o metra facer en el dho Reyno mulares o mulas
carras domadas o por domar yeguas puyadas o paridas
o vacas cauallos o mulas enfellados o enfielados potros
por domar bestias asnalas yague y para usdo y pagar en los
puntos lugares e las entradas del dho Reyno de nullo de nullo
de ganancia e de generalidad o si non de ganancia en
mas y ninguno lugar de entrada de nullo de ganancia o a
fabe por mulares o mulas domadas o por domar yeguas
potros por caberos que yeguas para el dho con la cuantia
de unyo yague e unyo potros que cabero la puyada
quatro potros e la que no es puyada o parida tres potros
por cauallo o mula enfellado o enfielado dos potros
por cabero sino es qd dho cauallos mulas o mulas o
puebla interespon para sus ynos o potros fuesen los qual
no paguen res de entrada ni de salida de qualquiera
quequier por aq que los metra o paguero y por bestia asnal
dos potros por cabero por potro por domar que passu de su
yo aia y yague foy potros por cabero

Item que metra o metra facer en el dho Reyno carneros reabos
pues cabras ouellas corderos corderas cabritos buecos o vacas
reñeros o reñeras a cueros o puercos saluages puercos o pu
eras que no sia saluages para tener y pagar en los p
mos lugares e las entradas del dho Reyno de nullo de nullo de
ganancia e de generalidad o si non de ganancia en mas y ninguno
lugar de entrada de nullo de ganancia por cabros de carneros
de cabros quatro dias por cabro de reabos de ouella de cordero
de cordera e de cabro dos dias por cabro de bueco o de vaca
dos potros yeguas por cabro de reñero o de reñera y de puerco
por cabro de puerco domado que para de su dho en su
yugro tres e los que para de otros tpo yague quatro dias
e de reñero e puerco saluages yague dos dias

Item que metra o metra facer en el dho Reyno cosas blancas
o color de qualquier natura yeguas puyadas potros o reñeros

Acto de Corte por el que se regulan los impuestos de Generalidades sobre el tráfico
mercantil. Cortes de Alcañiz de 1436. ACA, ms. 33, ff. 51v y 52.

2. Los tipos de fuentes fiscales y su manejo

Cada una de estas cuatro fórmulas, constituyó un sistema plenamente asentado e independiente, que por afectar a la totalidad del Reino y mover sumas considerables de dinero, se dotó de una infraestructura administrativa completa, que generó una documentación muy precisa a través de la cual se puede seguir con suficiente nitidez su propia evolución. Los tres momentos en que al principio dividíamos toda acción fiscal nos brindan un buen esquema para la clasificación de las fuentes: los dirigidos a regular, normalizar y dar legalidad a la imposición; los derivados del proceso de recaudación y los producidos a consecuencia de la administración de los importes recaudados.

a) El primero de los bloques, a juzgar por lo visto hasta aquí, tiene su principal núcleo en los **procesos de Cortes**, salvo en el caso de los monedajes para los que son **provisiones reales** las que ponen en movimiento el proceso recaudador. Es muy importante analizar en cada caso los argumentos expuestos para justificar la imposición.

En cada ocasión, para cada uno de los métodos de cobro, se fijarán unas reglas y se darán instrucciones a los encargados. Los repartos por fuegos llevarán aparejados la necesidad de establecer una población sujeta al pago, calculada de manera imprecisa, con la asignación a cada brazo de un número de fuegos aproximado que responda más al monto total que se necesita recaudar que a la realidad de la población, o, por el contrario, con la preocupación de fijar con exactitud, en un momento concreto, al número de hogares existentes en el Reino, como hacen las Cortes de Tarazona de 1495 y que nos han dejado el registro completo de las casas aragonesas; no pagan lo mismo los habitantes de una ciudad y los de una aldea, los judíos y los moros, etc. Los sucesivos **aranceles de las Generalidades**, con variaciones tendentes a incrementar el importe recaudado, el perfeccionamiento de la red de puestos aduaneros para su cobro, la lucha constante para evitar el fraude, todo ello en pos de hacer más efectivo el impuesto, nos marca la propia evolución de los conceptos de estado, de frontera, de nacionalidad, etc.

Otro punto que debe observarse con atención es el relativo a las personas exentas de contribución. Mientras las Generalidades dejan desde el principio muy claro que todos deben pagar por lo que sacan o meten en el

Reino, indicando taxativamente que incluso la familia real está sujeta a la tasa, los otros métodos, **fogajes** y **monedajes**, señalan a los grupos privilegiados como libres de pago, o fijan una disponibilidad mínima de bienes para estar incluidos, o apuntan una clasificación en función de la fortuna.

Este primer bloque, debe completarse con los nombramientos de encargados y las **instrucciones** que reciben. El proceso de recaudación es pesado, supone un porcentaje de los importes y, posiblemente, representa una fórmula de inversión para los grupos mercantiles del Reino. Normalmente se procede a su **arriendo**, según unos capítulos redactados en el momento de su aprobación, lo que distancia al aparato que lo impone del pagador, poniendo por medio a ese recaudador que debe responder ante su patrón. Los gastos que suponen la mera gestión son a veces altos, como es el caso de las Generalidades, que absorben en torno al 5%, mientras que el reparto por fuegos apenas llega al 1%.

En general, esta documentación es muy variada, debe matizarse mucho y su mejor utilización deberá pasar por la comparación en dos sentidos; por un lado, observando las diferencias entre una y otra convocatoria para analizar la evolución conceptual del impositor, y, al mismo tiempo, entre uno y otro tipo de impuestos para deducir en que momento se prefiere uno u otro y hasta qué punto son conscientes del impacto social que tiene cada uno de los métodos y, por otro lado, es fundamental comparar las órdenes e instrucciones con la realidad de su aplicación. La recogida sistemática de este material deberá ser la primera condición para abordar seriamente el estudio de la fiscalidad.

b) El segundo de los bloques es, sin duda, el más espectacular. La documentación derivada del proceso de recaudación es riquísima, bastante más abundante de lo que hace unos años podía pensarse y estoy convencido que poco a poco, conforme se exploren los archivos de protocolos, los municipales y los señoriales se podrá encontrar más material. La importancia de estas fuentes radica en que su información presenta dos facetas importantísimas: la puramente fiscal y la que atiende a otras necesidades historiográficas.

La puramente fiscal significa que se dispone de cifras pormenorizadas de la recaudación. Cuánto se percibe, de quién y cómo. Su comparación con las previsiones y con las instrucciones nos revelan datos tan importan-

tes como la incidencia del fraude o de los impagos. Es muy curioso, por ejemplo, comprobar que mientras los impuestos reales sobre los judíos se recaudan prácticamente siempre en su 100%, en los percibidos sobre la población cristiana, nunca se sobrepasa el 70% y hay veces que tan apenas se llega a recaudar el 30%.

Tan esencial como el aspecto fiscal, esta documentación afecta a otros apartados de la investigación histórica. Aunque no entra en los objetivos de esta exposición, es importante señalar el valor que las **listas de población**, tanto de fuegos u hogares, como de cabezas de familia, tienen para el estudio de la demografía, de la antroponimia, de las relaciones familiares y de un larguísimo etcétera de cuestiones. Los monedajes, los fogajes e incluso las sisas, nos aportan con cierta periodicidad largas relaciones de personas que en ese momento existían y que por tanto nos sirven para fijar un mínimo a partir del cual se puede luego elucubrar. Aquí, sólo recordaré los debates que hace unos decenios produjo la búsqueda del factor multiplicador que permitiera convertir el fuego fiscal en valor demográfico. ¿Cuatro personas por hogar, o cinco, o cuatro y medio?, ¿igual en el campo que en la ciudad? Hoy día se ha olvidado por improductivo, decidiendo la comparación por unidades fiscales, que no permite llegar a datos absolutos, por otra parte innecesarios, pero sí marcar tendencias y porcentajes de variación, más que suficiente para abordar los estudios demográficos, poblacionales, etc.

Desde hace bastantes años se conoce un número de **libros de fogajes y monedajes** que para según que áreas del reino permiten análisis bastante completos. El tercio sur de Aragón es una de estas zonas especialmente favorecidas. Así, por ejemplo, existe un primer libro de monedaje para 1342, que incluye un total de 92 núcleos de población, con 10.773 unidades fiscales, nominales. Para unos pocos decenios después, exactamente para 1373, otro correspondiente a la comunidad de aldeas de Daroca, completado con el de 1385 para la comunidad de aldeas de Teruel; para 1400 se dispone de una relación de casas que recoge las de la Comunidad de Daroca, reforzadas por el monedaje de 1414, que se extiende a los dominios señoriales próximos; para 1438, el monedaje de los dominios sanjuanistas, que desemboca ya en los dos grandes instrumentos de finales del siglo XV, el libro de las sisas de 1488, editado por María Isabel FALCÓN y el fogaje general de 1495, que espero publicar en breve. Para alguna po-

blación, como Calamocha, en la que estamos, puede decirse que su censo varía entre 88 unidades fiscales en 1373, 82 en 1400 y en 1414, 78 en 1488 y 104 en 1495; y que Teruel pasa de 1.537 fuegos en 1342, a 910 en 1385, 505 un siglo después y sólo 392 en 1495.

El impuesto más definitivo para la financiación del Reino es de las **Generalidades**, aplicado sobre el comercio de importación y exportación. Es el más regular de todos, pues desde 1362 y durante trescientos años, día a día, constituyó la base de la Hacienda del Reino. Sus características y la evolución de su aplicación son objeto de atención constante de las Cortes y de las decisiones de los diputados; tanto en los **procesos de las Cortes de Aragón**, como en los **Libros de Actos Comunes de la Diputación del Reino** pueden seguirse pormenorizadamente las vicisitudes de su actividad. Gracias a los **libros de cuentas del General**, también podemos conocer detalladamente las cifras globales abonadas por el arrendador y, para períodos concretos, entre 1450 y 1465, en que se gestionó directamente por los diputados, los datos concretos de cada una de las taulas o puntos de cobro que en número próximo a 180 marcaban las fronteras del Reino y los puntos interiores de mayor actividad comercial.

No obstante, el mayor tesoro documental lo constituyen los denominados **Libros de collidas o libros de taulas**. El sistema administrativo articulado desde comienzos del siglo XV establecía la necesidad de que una copia de todos los Libros de Collidas se entregara al final del ejercicio a los diputados, que los conservarían y custodiarían para evitar fraudes y reclamaciones. Cada uno de estos libros contenía las anotaciones del encargado de recaudar el impuesto en el puesto aduanero correspondiente, debiendo hacerlas por riguroso orden cronológico, distinguiendo las partidas de entrada y las de salida, escribiendo el nombre del dueño de la mercancía y, en muchos casos, sus señas personales (catalán, judío, moro, vecino de Zaragoza, etc.), la cantidad, precio, calidad, características y demás información de todos y cada uno de los objetos y productos transportados, el importe total y la cifra abonada en concepto de impuesto; en algún caso, añade el medio de transporte, en especial cuando es por barca descendiendo el Ebro o a lomos de mulas en grandes recuas, porque al indicar el nombre del encargado del transporte se le responsabiliza ante los posibles fraudes en el camino; también se puede señalar la ruta a seguir o la procedencia, sobre todo cuando se trata de cargamentos reenviados desde otros

(Alcabo de mayo de mayo)
 (de mayo de mayo)
 2 fo may melino de que haçea, que haçea que mena
 de pelotas negro de que haçea todo en 1 fo de mayo

8 1 8 7

(Alcabo de mayo de mayo)
 (de mayo de mayo)
 2 fo may de Fincaçalla y mena que haçea de mayo

8 6 1 8 6 7

(Alcabo de mayo de mayo)
 (de mayo de mayo)
 2 fo y mena de torre y mena que haçea de mayo

1 8 6 7 8 7

(Alcabo de mayo de mayo)
 (de mayo de mayo)
 2 fo y melino de que haçea de mayo de mayo en 1 fo

8 7 8

(Alcabo de mayo de mayo)
 (de mayo de mayo)
 2 y una de vena de de mayo y mayo y una de
 baragano de de mayo de de mayo de de mayo
 de de mayo de de mayo de de mayo de de mayo
 de de mayo de de mayo de de mayo de de mayo
 de de mayo de de mayo de de mayo de de mayo

7 8 8

(Alcabo de mayo de mayo)
 (de mayo de mayo)
 2 y una de vena y mayo y una de baragano de de
 mayo de de mayo de de mayo de de mayo de de mayo
 de de mayo de de mayo de de mayo de de mayo
 de de mayo de de mayo de de mayo de de mayo

8 2 6 7 8 7

(Alcabo de mayo de mayo)
 (de mayo de mayo)
 2 y una de vena de de mayo de de mayo de de mayo

8 1 8

puntos de dentro o fuera del Reino, o que se remiten a satisfacer el derecho a un puesto aduanero de mayor entidad; se anotan cuidadosamente los cambios de moneda, en particular en las entradas desde el territorio valenciano, por ir siempre valoradas las mercancías en moneda real de Valencia y, esporádicamente, otras informaciones de extraordinario valor para estudiar el comercio y los comerciantes.

En el *Archivo de la Diputación de Zaragoza*, se conservan unos 200 de estos libros para los años 1444-1454, disponiendo al menos de un ejemplar de cada una de las aduanas existentes en Aragón. Desde hace veinte años, cuando los encontré, no estaban perdidos, pero sí muy olvidados, los estoy estudiando, tanto en su calidad de documentos fiscales, como de documentos de excepcional valor para conocer el comercio exterior del Reino y otras muchas aplicaciones: léxico, metrología, antroponimia, etc.

Aisladamente, tomados de uno en uno, los **cuadernos de las taulas** son muy atractivos para el erudito local que cree poder captar, con la simple transcripción de sus folios, la esencia de la actividad comercial de su localidad. Sin embargo, debo resaltar que se trata de una documentación de muy difícil lectura e interpretación, no sólo por los problemas derivados de su enrevesada escritura, como por ser necesaria una visión global; muchas de las mercancías que salen por un punto fronterizo han entrado unos días antes por el extremo opuesto del Reino; muchos de los nombres que aparecen declarando en una de las taulas figuran anotados en otras varias, dibujando una movilidad y haciendo imposible su asignación geográfica; la dificultad de dar sentido a expresiones surgidas en las partidas de algunos libros o a ciertas acciones de los protagonistas, sólo pueden superarse con un análisis conjunto de todo el material, lo que supone (en gran medida me ha supuesto ya), la lectura, transcripción, vaciado y clasificación de cientos de miles de pequeñas operaciones, completadas con la también voluminosa documentación de protocolos notariales conservados para el siglo XV en muchas villas y ciudades aragonesas y, todo ello, confrontado con lo que se puede conocer de las actividades mercantiles en los territorios vecinos.

c) El último de los tres bloques anunciados, es decir, el de la documentación derivada de la administración de los importes recaudados, es la que más problemas puede arrastrar, porque debemos movernos en varios niveles. Por un lado, es fácil seguir las líneas maestras de las inversiones

del Reino ligadas al cobro de las Generalidades, pues en los **libros de cuentas** ya mencionados se observa detalladamente los pagos efectuados a partir de los ingresos ordinarios obtenidos de su arriendo. Son, el abono de los salarios a los funcionarios del Reino (desde los diputados y todo el personal de la Diputación, hasta los lugartenientes del Justicia de Aragón); en segundo lugar, los gastos más o menos fijos que cada año deben satisfacer, como, por ejemplo, mandas piadosas, gastos de representación, envíos de embajadas, imposición de treguas, etc.; en tercer lugar, los gastos imprevistos, consecuencia de acontecimientos inesperados: reparaciones de puentes y caminos por tormentas, indemnizaciones por motivos varios, etc.; y por último, como mayor inversión, el abono de las pensiones derivadas de los censales cargados sobre el Reino.

Debido a esto, es necesario prestar ahora una mínima atención a la documentación derivada de la puesta en circulación de los **censales del General**, que supone el método empleado a finales del siglo XIV para procurar con rapidez cantidades elevadas para hacer frente a las exigencias planteadas por el monarca o por la mala gestión administrativa de la Hacienda. Los censales son una especie de deuda pública cargada sobre los bienes del General, esto es de la comunidad, cuyos intereses anuales se abonaban con los ingresos derivados de los derechos de Generalidades. El método servía tanto para solucionar las necesidades inmediatas como para permitir a los grupos burgueses efectuar inversiones seguras, con un rendimiento moderado (entre el 5 y el 8%), pero con la garantía de recibirlo puntualmente. Si inicialmente la solución adoptada no fue muy dañosa para la marcha de la Hacienda, porque tras unos pocos años se reabsorbía la deuda, conforme se iban emprendiendo gastos superiores y, sobre todo, cuando tras el Compromiso de Caspe la nueva dinastía abrió un proceso de recuperación del poder y del patrimonio real, la carga que se fue acumulando sobre las rentas del General se hizo superior a sus posibilidades, hasta que finalmente condujo a la bancarrota.

Los libros de cuentas del General, cuya serie para el siglo XV es bastante completa, recoge año a año el pago de todas las pensiones, o el no pago en aquellos casos en que se agota el presupuesto, así como las variaciones experimentadas en cuanto al titular (podían venderse, fraccionarse, dejarse en herencia, etc.) y cualquier novedad producida hasta su luición o recompra por el Reino. Su estudio, con la aplicación de un programa de

ordenador sería relativamente fácil y ayudaría a despejar muchas incógnitas referentes al puro aspecto financiero-fiscal de Aragón y al comportamiento de las grandes fortunas del Reino y de fuera de él.

Pero frente a esta fácil administración regular, hay que atender a la derivada de los impuestos no regulares, que a lo largo del siglo XV se hacen cada vez más frecuentes. En ocasiones, se aprueban fogajes y sisas para resolver cuestiones muy concretas, como por ejemplo el llamado «reparo del General», operación impulsada por Fernando II para resolver la bancarrota de la hacienda aragonesa y que consistió en la aprobación de tres años de sisas, con cuya recaudación se procedería a la eliminación de censales cargados sobre el Reino; o bien, dirigidas a la financiación de tropas para defender la frontera, o para proceder al desembargo del patrimonio real; en todos estos casos, sólo si se conservan las cuentas correspondientes en el Archivo de la Diputación o en el Archivo de la Corona de Aragón, se puede comprobar los importes recaudados y la realidad de lo invertido.

Más dificultades tendremos para el seguimiento de las cantidades obtenidas por el cobro de los monedajes por los oficiales del rey. En estos casos hay que recurrir a la búsqueda en el Archivo de la Corona de Aragón, en la sección de Patrimonio Real, donde los libros del Maestre Racional de Aragón, pueden darnos claves para desentrañar los oscuros vericuetos seguidos por las cantidades recaudadas. Lo cierto es que este apartado, puede brindarnos muchas sorpresas agradables, aunque de momento es uno de los grandes desconocidos.

BIBLIOGRAFÍA

Ciñéndonos exclusivamente a publicaciones dedicadas al análisis y edición de fuentes referidas al sistema impositivo aragonés, sus transformaciones en la baja Edad Media y la aplicación de las mismas a los aspectos aludidos en mi comunicación, recojo a continuación un compendio de los títulos más accesibles, a partir de los cuales puede, quien lo desee, ampliar y profundizar sus conocimientos. De ninguna manera constituye una relación exhaustiva, ni siquiera una referencia a la bibliografía utilizada para redactar mi aportación a este curso, porque una parte de lo expuesto está muy ligado a documentación todavía inédita, a trabajos y reflexiones

personales que aún no han sido publicados o escritas y a lecturas de obras no siempre referidas a nuestro Reino o, cuando lo son, no estrictamente relacionadas con el fenómeno fiscal.

a) Sobre los métodos fiscales, su aplicación y transformación:

- FAIREN, Victor, «Notas sobre la técnica fiscal aragonesa», *Anuario de Derecho Aragonés*, I (1944), pp. 240-267 (comprobar).
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II (1479-1516)*, Zaragoza, 1977.
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «Trayectoria económica de la Hacienda del reino de Aragón en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, II (1979), pp. 171-202.
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón (siglo XIV)», *Espacio, tiempo y forma. Revista de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED*, núm. 4 (1988) *Historia Medieval. Homenaje al Profesor Eloy Benito Ruano*, pp. 447-463.

b) Sobre el impuesto del monedaje:

- BISSON, Thomas N., «Sur les origines du monedatge: quelques textes inédits», *Annales du Midi*, LXXXV (1973), pp. 91-104.
- BISSON, Thomas N., «Quanto personam tuam (X 2.24.18): its original significance», *Proceeding of the Fourth International Congress of medieval Canon Law*, Ciudad del Vaticano, 1976, pp. 229-249.
- MATEU Y LLOPIS, Felipe, «Para el estudio del monedaje en Aragón, Tortosa y Lérida en el siglo XIV», *Miscelánea de Estudios dedicados a la memoria de Martínez Ferrando*, Barcelona, 1968, pp. 315-322.
- ORCÁSTEGUI GROS Carmen «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII y XIV», *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 113-121.
- RUSSELL, J.C., «The medieval monedatge of Aragon and Valencia», *Proceedings of the American Philosophical Society*, 106 (1962), pp. 483-504.
- RUSSELL, J.C., «Recent Advances in Medieval Demography», *Speculum*, XI (1965), pp. 84-101.

c) Sobre las Generalidades:

- LIBANO, Ángeles y SESMA, J. Ángel, «Los libros de Collidas del General: fuentes para la caracterización del aragonés medieval», *II Jornadas sobre el estado actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1980, pp. 415-418.

- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «Las Generalidades del reino de Aragón. Su organización a mediados del siglo XV», *Anuario Historia Derecho Español*, XLVI (1976), pp. 393-467.
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «El comercio de exportación de trigo, aceite y lana desde Zaragoza, a mediados del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, I (1977), pp. 201-237.
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «Comercio del reino de Aragón en el siglo XV», *I Jornadas sobre el estado actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1979, pp. 311-316.
- SESMA, J. Ángel, y LIBANO, Ángeles, *Léxico del comercio medieval en Aragón (siglo XV)*, Zaragoza, 1982.
- SESMA, J. Ángel, y SARASA, Esteban, «El comercio de lana por el Ebro hacia el Mediterráneo. (El puerto fluvial de Escatrón a mediados del siglo XV)». *Segundo Congreso Internacional de Estudios sobre las Culturas del Mediterráneo Occidental*, Barcelona, 1978, pp. 399-409.

d) Sobre la aplicación de las fuentes de fogajes, monedajes y sisas:

- AINAGA ANDRÉS, María Teresa, «El fogaje aragonés de 1362: aportación a la demografía de Zaragoza en el siglo XIV», *Aragón en la Edad Media*, VIII (1989), *Al Profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta en homenaje académico*, pp. 33-58.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel, «Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, V (1983), pp. 255-302.
- FALCÓN PÉREZ, María Isabel, *Libro del Reparó del General de Aragón (1489-1498). Fogajes de 1489, 1490 y 1491*. Zaragoza, 1987.
- GARULO SANCHO, J., «La población de Aragón en el siglo XV», *IV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Palma Mallorca, 1959, tomo I, pp. 301-323.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Morabedí de Teruel y sus aldeas (1384-1387)*, Zaragoza, 1982.
- LEDESMA, María Luisa y otros, «Demografía medieval aragonesa», *II Jornadas sobre el estado actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1980, pp. 529-534 (con una relación de las fuentes conocidas y la bibliografía fundamental).
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «Demografía y sociedad: la población de Monzón en los siglos XIII-XV», *Homenaje a José María Lacarra*, Anejo 3 (1986) de *Príncipe de Viana*, pp. 687-710.
- SESMA MUÑOZ, J. Ángel, «La población aragonesa ante la crisis demográfica del siglo XIV. El caso de la Comunidad de Teruel (1342-1385)», *Estudios de Historia Medieval. Homenaje a Luis Suarez*, Universidad de Valladolid, 1991, pp. 457-471.
- UTRILLA UTRILLA, J.F., «El monedaje de Huesca de 1284», *Aragón en la Edad Media*, I (1977), pp. 1-50.
- UTRILLA UTRILLA, J.F., *Libro del monedaje de 1397. Zona del Cinca y de la Litera*, Zaragoza, 1986.

DOCUMENTOS ILUSTRATIVOS

Fraga, 6 de marzo de 1302

Regulación de la recogida del maravedí o monedaje, dictada por Jaime II, tomando como modelo la aprobada por Jaime I.

Biblioteca de El Escorial, J-III-21, ff. 145a-149b

Publ. Carmen ORCÁSTEGUI GROS, «La reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón», cit. supra.

Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Valencia, Maiorice comesque Barchinone ac Sancte Romane ecclesie vexillarius ac capitaneus generalis, fidelibus suis collectoribus monetatice Aragonum salutem et gratiam. Sepades que segunt la ordinación e declaración del senyor rey don Jayme de buena memoria, agüelo nostro, devedes screvir, demandar e recibir el monedage en aquesta forma que sigue.

Primerament, que toda persona, hombre o muller, christiano o christiana, moro o mora, que hayan bienes por sí que valgan LXX sólidos iaqueses, hayan un moravedí tan solament, es a saber VII sólidos iaqueses por moravedí.

Item, si por aventura dentro de una casa serán dos o tres o más hermanos o hermanas, e havrán e possiderán los bienes entre sí comunament, que no sían departidos, devedes recibir por todos un moravedí tan solament. Mas si casa uno de ellos o alguno dellos havrán terra o determinada part en los bienes, o otrament ultra aquellos bienes comunes havrán bienes por su cabo que valgan LXX sólidos, aquest tal e cada uno dellos que serán senblantes dever dar un moravedí por sí.

Item, si alguno después muert de su muller partirá con sus fillos que havrá de su muller, devedes haver un moravedí si su part valle LXX sólidos. Et devedes haver e prender de todos los fillos ensamble si la part que romane a ellos vale LXX sólidos, un moravedí, empero si los fillos no havrán partido ni havrán de aquellos bienes cierta part e determinada. Et si aquellos fillos havrán cierta part cada uno asignada, todos e cada uno dellos o aquel qui tal part havrá si aquella part valdrá LXX sólidos, dever dar por su cabo un moravedí.

Item, si alguno después muert de su muller prende otra muller e havrá fillos de la primera a los quales no havía dada ni asignada cierta part de sus bienes por razón de los bienes de su madre, de todos estos ensamble, yes a saber padre, muller e fillos, no devedes haver sino un moravedí. Mas si el dito padre dará o asignará a los ditos fillos de la primera muller por razón de su madre cierta part de sus bienes ensamble a dos fillos o a muytos, en tal cevedes haver de todos un moravedí de los ditos fillos si su part asignada

a todos valdrá LXX sólidos, et otro moravedí de su padre e de su muller como yes madre de aquellos fillos. Et si cada uno de aquellos fillos havrá dada e asignada part cierta de sus bienes la qual valga LXX sólidos, de cada uno de aquéllos debes haver un moravedí. En todo aquesto que dicho yes entre el padre e los fillos ha lugar assí mismo entre la madre e los fillos aprés muert del marido, padre de aquellos fillos, si sobrevive al marido e prende otro marido.

Item, debes demandar e recibir monedage de todos e cada unos siervos e pastores et otras personas qualesquiere, hombres o mulleres que bivan con senyores, si aquéllos havrán bienes por su cabo que valgan LXX sólidos de sus soldadas o en otra manera qualquiere.

Item, si alguno havrá casa o heredamientos o otros bienes en dos lugares o en muytos, no deve pagar moravedí por aquellos bienes, quanto quiere que valgan, sino en un lugar, esto yes a saber en aquel lugar do habita o stara o faze su residencia personal o tiene su casa la mayor partida del anyo.

Item, que si el justicia o el scrivano de conceio diranse seyer scusados de pagar moravedí cada uno por razón de su officio, declaramos que no deven seyer scusados, antes deven pagar si no muestran privilegio si lo han, el qual a ellos scuse, como en cada lugar el justicia por su officio es tenido de reffer discernimiento por moravedí et otros derechos reales, ni los scrivanos de los lugares no deven seyer scrivanos del monedage si el cogedor no quiere, como el cogidor puede seyer scrivano o puede endide meter qualquiere si menester será.

[...]

Item, de aquellos que de otros regnos son venidos a la nostra senyoría e en ellos no son trobados bienes valientes LXX sólidos, empero fuera de la nostra senyoría han bienes que valen LXX sólidos o más, declaramos que si los bienes que han en qualquiere lugar valdrán LXX sólidos, que paguen monedage [...]

Item, de aquéllos que lievan coronas e se dizen clérigos e no son en sacros órdenes a los quales el padre o la madre han fecho donación de algunos bienes suyos por scusar monedage o pecha, declaramos que si el padre o la madre encara possiden aquellos bienes sean constreytos a pagar monedage no coarstant la donación [...]

Item, declaramos que los noneros que son infançones no sían constreydos a pagar moravedí, mas si dubdo será de la infançonia muéstrenla o paguen monedage.

[...]

Item, si alguno avrá corona e usara de mercadería, speciería, drapería o capatero, deve pagar monedage si terná tienda de la dita mercadería, empero bien puede meter atabal de mercaderes.

Item, si alguno avrá corona o otra qualquiere persona que se sposa de mientre se culle el monedage, deve pagar moravedí.

[...]

Item, de los infançones que son poblados en los lugares o villas de las órdenes o de los ricoshombres ya sía que tiengan heredades de la senya de la senyoría, no por eso son tenidos pagar monedage, porque monedage pagan las personas de condición o de servicio.

Item, declaramos que la muller de servicio o de condición que casa con infançón e muerto el marido si ha o pessedexe bienes que valgan LXX sólidos, por aquéllos yes tenida pagar monedage.

Item, si alguno será infançón e obrara de menester alguno de sus manos o sía mercader, cambiador o usara de qualquiere otro officio, deve pagar monedage, mas infançón bien provede arar, cavar, segar e podar, mas no otros menesteres e ad aquello sía costreyto, etc.

Data in villa Fraga, II nonas marcii anno M CCC II.

Zaragoza, 30 de enero de 1371

Instrucciones cursadas por Lope de Lorbes, tesorero del brazo de universidades para recaudar el fogaje aprobado por las Cortes, a los jurados y prohombres de Huesca, instándoles a satisfacer la parte asignada a la ciudad que todavía no han abonado.

A.M. de Hu. Concejo, papel. Siglo XIV

A los honrados jurados e prohombres de la çiuadat de Huescha, Lop de Lorbes, çiuadano de la çiuadat de Çaragoca, trasorero deputado por el braço de las universidades reales del regno de Aragon, salut et aparellada voluntat a vuestros plazerres. Creo que ya sebedes et por otras letras mias vos yes seydo significado, en como facta distribucion en el braço de la part tocant et pertenecient a aquell en los quatro meses ultimos restantes a pagar de la manda de los hueyto meses facta al senyor rey por el General del dito regno en defension de aquell, venia et tocava a cada una casa por mes tres solidos. Et como a razon de los ditos tres solidos por casa al mes convienga de pagar a la dita çiuadat, con jodios et moros, yes a saber, mil DCCC trenta tres solidos, por cada un mes, por numero de DC onze casas que segunt la nueva manifestacion et ordinacion en el dito braço facta hy fueron trobadas, que fazen por todos los ditos quatro meses, a una con los tres dineros por casa itados e compartidos en el dito braço por la part tocant et pertenecient a aquell en las extimas de los cavallos muertos, VII mil CCC LXXX IIII solidos e X dineros, de los quales por vos et los judios et moros a mi resten a pagar, recibido enpero en conto todo lo que entro aqui vos et ellos pagados havedes a saber yes a nos, nouçientos XXV solidos tres dineros; item, a la aljama de los judios, trecientos quaranta seys solidos, dos di-

neros; item, a la aljama de los moros de la dita ciudat, dozientos XXIII solidos un dinero. Que suma por todo mill CCCC XCIII solidos VI dineros. Et aquellos a mi de necesitat me covienga de haver e cobrar asin pora pagar algunas quantias de dineros a algunos crehedores que por neccesitat del dito braço me ha convenido manlevar, como por satisfacer et pagar de su sueldo a los hombres de cavallo que han servido por el dito braço. Por esto, de part del dito senyor rey por el officio a mi comendado, vos requiero et de la mia vos ruego, que vista la present la dita quantia restat por vos a mi a pagar por via de mallienta, enprietamo o por otra qualquiere manera saquedes e aquella a mi enviedes dentro tiempo de seys días depues de la presentacion de las presentes a vos facta. En otra manera, seet ciertos que de allí adelant a danyo e interes de la dita çiudat havria de manlevar las ditas quantias et res no menos fazer se vos hia costreyta e compulsa en la dita ciudat asin por la principal quantia como por los intereses, misiones et danyos. Certificando vos que de la presentacion de las presentes sere a relacion del portador, el qual ha jurado de fazer verdadera relacion. Scripta en Caragoca dius mi siello a XXX de janero anno a nativitate domini millesimo CCC LXX primo.

Barcelona, 5 de septiembre de 1396

La reina María, como lugarteniente de su marido el rey Martín, encomienda a Berenguer Morandelli la recaudación del primer monedaje que deba recogerse en el reino y le otorga los poderes correspondientes.

ACA, *Real Patrimonio*, núm. 2.400, fol. 1.

Publ. Juan F. UTRILLA UTRILLA, *Libro del monedaje de 1397*, cit. supra.

Nos Maria. Dei gratia regina Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comitissaque Barchinone, Rosillionis et Ceritanie, locumtenens generalis serenissimi domini Martini, eadem gratia regis Aragonum et comitis comittatum predictorum, viri et domini nostri carissimi, absentis ac moram trahentis in regno Sicilie, de vestri fidelis [domini] Berengarii Morandelli presbiteri fide, suficiencia et legalitate ab experto plerarie confidentes vos ad exactionem et collectionem monetatici quam primo in regno Aragonum levandi et colligendi quod de septennio in septennium in Aragone colligitur et levatur seu colligi et levari debet, et est utique asuetum, presenti serie deputamus, ita quod vos seu vestri idonei substituti, quos ex facultate quam inde vobis conferimus ad adponere et substituere valeatis, discurendo predictum Aragone regnum, positus et possint dictum morabetinum, quam primo in eodem regno Aragonum, ut predicatur, colligendum in omnibus et singulis civitatibus, villis, castris et locis regni ipsius, in quibus ipsum morabetinum colligi et levari consuevit disolvere prout est fieri asuetum,

et pecunias eiusdem petere, exigere, recipere et habere, ac quascumque compulsiones, forcias et districtus, execuciones aliaque procedimenta et enantamenta inde necessaria requirens, et fieri facere per illos oficiales ad quos pertineat sive expectet, et apocha et apochas de receptis facere et firmare, quam nos super generali collectione et receptione iam dicti monetatici quam primo, ut prefertur, colligendi in regno Aragonum supradicto seu peccunie eiusdem ac aliis omnibus pre expressis cum ex inde dependencibus singularibus et connexis et cum potestate ut pretangitur, substituendi ad ea vobis damus plenum posse, vicesque regias atque nostras conferimus plenarie cum presenti per quam gubernatori et iusticiis Aragonum necnon supraiuntariis [roto] iudicibus et iuratis ceterisque officialibus regnis ipsius regni, presentibus et futuris, eorumque locatenentibus mandamus firmiter et expresse ac de cierta sciencia quatenus indescriptione, exactione et receptione dicti monetatici seu pecuniarum ipsius, per vos seu vestri substitutos faciendis et scrivi ac per utili executioni, mandandis vobis et ipsis presentes efficaciter et soleriter consilio, auxilio et favorem quascumque compulsiones, forcias et districtus, aliaque procedimenta et enantamenta debita atque solita pro inde [roto] cum effectu, sicuti et prout a vobis seu vestris substitutis inde fuerunt debitis requisiti de omnibus autem pecunis vestra ratione premisorum pro venturis ad manus illi cui dictus dominus rex seu nos mandaverimus et nemini alii teneamini integre respondere. In cuius rey testimonium presentem fieri et sigillo nostro iusimus comuniri.

Data Barchinone, quinta die septembris, anno a nativitate Domini M. CCC. XC. VI. Bernart Miguel.

[Zaragoza, mayo de 1414]

Nuevas cargas impositivas sobre el tráfico comercial aprobadas por las Cortes de Aragón.

ACA, Actas de las Cortes de Zaragoza de 1413-14, ms. 26, ff. 197-198.

Et feyto lo sobredito por el dito senyor rey de voluntat e expresso consentimiento de toda la present Cort e de los quatro braços de aquella fueron imposados por acto de Cort los rereytos o cargas de las part deiuso expressadas, segunt tenor de ciertos capitoles en la dita Cort leydos e publicados, que son del tenor siguient:

Item, como el General del regno sia asaz encargado de censales e otros deudos e sia expedient e necessario seyer en tal manera ayudado que facilment pueda las cargas supportar e de aquellas disminuir e successivament quitarse, por esto e por pagar las cargas e deudos de las quales en los presentes capitoles se faze mencion e por defension del regno caso que los quatro braços de aquell de voluntat del senyor rey acordassen de fazer la, el

senyor rey de voluntat e expreso consentimiento de toda la present Cort e de los quatro braços de aquella impossa por acto de Cort los dereytos e cargas siguientes e en las cosas que se siguen:

Yes a saber, en las entradas de los drapos de lana qui se metran o faran meter en el regno de Aragon, ultra los XII dineros por livra de dineros, hueyto dineros jaques, assi que como solian pagar de entrada XII dineros por livra, que paguen vint dineros por livra juxta la tatxa de las livras en los capitoles del General extimadas.

Item, las lanas que saldran del regno, ultra los XII d. por rova que paguen de General VI d. por rova, assin que se paguen XVIII d. por rova.

Et en el trigo que saldra del regno, ultra los XII d. que paga de General por cafiz mesurta de Caragoca, seys doneros por cafiz, assi que paguen XVIII d.

Et por todos ganados e bestiares grossos e menudos que salran del dito regno, VI d. por livra de dineros, ultra los XII d. que pagan por General, assi que paguen XVIII d. por livra.

Item, qui metra o meter fara en el dito regno congrio, merluz, arenques, sardinas, enguilas e toda otra pexcha sequa, fierro, azero, plomo, stanyo, alcofol, cobre, arambre, allaton, assi obrado como por obrar, drapos de oro, de seda, seda, fillo de oro, fillo de argent de qualquiere suert, chamellotes, hostedas, pelliceria, fustanyes, quotoninas de qualquiere manera, cuyrambres adobados et por adobar, lienços de lino e de canyamo e de qualquiere otra suert, pastell, roya, cera, todo oro e argent obrado e por obrar, excepto moneda, arneses e armas, excepto bacinetes de guerra e cotas de malla, que sian tenidos de pagar e paguen II sueldos jaques por livra de dineros de la valor que valdran la hora que en el regno entraran.

Item, qui metra o meter fara trigo alguno en el dito regno, que pague por kafiz de trigo mesura de Caragoca, seys dineros. Et por todos ganados e bestiares grossos e menudos, excepto cavallos, mulos e mulas de siella, domados e por domar que no paguen res, que metran o meter faram en el dito regno, paguen seys dineros jaques por livra de dineros por la valor de aquellos en el tiempo que metran o entraran.

Et ordono e mando el dito senyor rey de voluntat e expreso consentimiento de toda la Cort sobredita, que todo mercader o otra qualquiere persona de qualquiere ley, stado o condicion sian qui saquaran del dito regno o metran o meter faran dentro el dito regno algunas de las mercaderias o haverias sobreditas sian tenidos de pagar e paguen las quantias, cargas e dereytos dessus especificados e segunt que de part desuso se contiene e aquesto del present dia entro al mes de janero primero vinient e dalli adelant por tiempo de VII anyos contaderos del dito primero dia del mes de janero adelant continuos e cumplidos e no mas.

Alcañiz, [agosto de 1436]

Acto de Corte, por el que se regulan los impuestos de Generalidades sobre el tráfico comercial.

ACA, *Actas de las Cortes de Alcañiz de 1436*, ms. 33, ff. 51 v.-53.

E assi stando la dito Cort plegada e ajustada, stando el dito senyor rey lugarteniente en su solio o cadera real, presente el dito justicia de Aragon, judge en la dita Cort, fueron feytos e leydos en plena Cort los actos siguientes:

Como el General de Aragon sia asaz encargado de censales e otras cargas e sia expedient e necessario seyer en tal manera ayudado que facilment pueda las cargas supportar e de aquellas diminuyr e successivament quitarse, por esto el dito senyor rey de Navarra, lugarteniente, de voluntat e expresso consentimiento de toda la present Cort e de los quatro braços de aquella impora ultra las Generalidades e dreytos de aquellas que antes de la present Cort se pagavan e se han continuado e continuan de present pagar en el regno, las quales finquen en su mirmeça e valor, por acto de Cort los dreytos e cargas siguientes e en las cosas que se siguen:

Primerament, qui metra o meter fara en el dito regno trigo, ordio, avena, centeno o otro qualquiere pan, pague e sia tenido pagar en los primeros lugares de las entradas del dito regno do cullidor o cullidores havra de las Generalidades, o si nondi havra en el mas propinquo lugar de la entrada do cullidor havra, por cafiz de trigo, seys dineros jaccenses; por cafiz de ordio, tres dineros jac.; por cafiz de avena, dos dineros; por cafiz de centeno o de otro qualquiere pan mesura de Çaragoça, tres dineros jac.

Item, qui metra o meter fara en el dito regno mulatos o mulatas domados o por domar, yeguas prenyadas o paridas o vazias, cavallos o mulas ensellados o enfrenados, potros por domar, bestias asnales, pague e sia tenido pagar en los primeros lugares [...] por mulatos o mulatas domados o por domar, seys sueldos por cabeça; por yegua parida del anyo con la criança del anyo, pague cinco sueldos por cabeça; la prenyada, quatro sueldos y la que no es prenyada o parida, tres sueldos; por cavallo o mula ensellados o enfrenados, diez sueldos por cabeça, si no es que los ditos cavallos, mulos o mulas de siella metiessen pora sus propios usos e servicio, los quales no paguen res de entrada ni de exida, de lo qual sia feyto jurament por aquel qui los metra o saquara; por bestial asnal, dos sueldos por cabeça; por potro por domar que passe de hun anyo avant, pague seys sueldos por cabeça.

Item, qui metra o meter fara en el dito regno cameros, crabones, cabras, ovelas, corderos, corderas, cabritos, bueyes o vaccas, terneros o temeras, ciervos o puercos salvages, puercos o puercas que no sian salvages, sia tenido pagar e pague en los primeros lugares [...] por cabeça de camero e de cabron, quatro dineros; por cabeça de craba, de ovella, de cordero, de cordera e de crabito, dos dineros; por cabeça de buey o de vacca, dos sueldos

seys dineros; por cabeça de ternero o de ternera, hun sueldos; por cabeça de puerco domestico que sia de hun anyo en suso, hueyto dineros e los que seran de menos tiempo pague quatro dineros; e de ciervo o puerquo salvage, pague hun sueldo.

Item, qui metra o meter fara en el dito regno cera, lienços o telas de qualquiere natura, cueros, pasteles, fierro, azero, alcoton en pelo o fillado o texido de qualquiere natura, pezca sequa o salada, sia tenido pagar e pague en los primeros lugares [...] dos sueldos por libra de la valor que valdra en el tiempo de la entrada, excepto la pezca sequa e salada que pague solament XVIII dineros por libra de la valor que valdra en el tiempo de la entrada.

Item, qui metra o meter fara en el dito regno qualesquiere otras mercaderias o averias exceptas las desus ditas a las quales yes imposado cierto dreyto, pague e sia tenido pagar en los primeros lugares [...] dotze dineros por libra de la valor que valdran la hora que en el regno entrara, exceptados draps de lana los quales paguen setze dineros por libra de la valor que valdran la ora que en el regno entraran, exceptado encara moneda de oro e de argent, la qual no pague res de entrada, e exceptados qualesquiere vinos e sal, los quales no paguen res de entrada.

Exidas

Item, qui saccara o saccar fara del dito regno çafrañ, lana, trigo, bestiar grosso o menudo, sia tenido de pagar e pague por libra de çafrañ peso de Çaragoça, dos sueldos, lana por lavar, dezeocho dineros por rova peso de Çaragoça, lana lavada, dos sueldos por rova, por cafiz de trigo, XVIII dineros mesura de Çaragoça, todo bestiar grosso o menudo, XVIII dineros por livra de la valor que valdra en el tiempo que exira.

Item, qui sacara o saquar fara del dito regno qualesquiere otras mercaderias o averias exceptadas las desus ditas a las quales yes ya imposado de part de suso cierto dreyto, pague e sia tenido pagar dotze dineros por livra de la valor que valdra la hora que del regno exiran exceptados vino e sal que no paguen res de exida.

Item, qualquiere mercader o otra qualquiere persona que saquara del dito regno duquados o scudos o otra qualquiere moneda de oro, excepto florin de Aragon, pague seys dineros por livra de la valor que valdran la hora que del regno exiran.

Item, ordena el dito senyor rey lugartenient, de voluntat de la dita Cort, por acto de Cort, que moneda jaquesa no salga del regno enta partes algunas jus pena de perderla, exceptado enta Cathalunya en aquellas partes do ha curso la dita moneda, excepto que hombre de cavallo pueda saquar pora su expensa vint sueldos e el hombre de piet diez sueldos.

Zaragoza, 23 de mayo de 1442.

Contrato de venta de un censal emitido sobre el General del reino.

Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza

Dia XXIII madii anno M CCCC XXXXII. Cesarauguste.

Que yo, Johan de Mur, scudero, habitant en Caragoca, procurador y conomo, sindico e actor del regno d'Aragon e quatro bracos de aquel constituydo con carta publica de procuracion feyta en Santa Maria del Carmen en la ciudat de Caragoca a XXVII dias de janero anno a nativitate Domini M CCCC XXXXII present e diuscripto, havient poder en la dita procuracion a lo infrascripto e otras cosas, segunt consta a mi notario, en el dito nombre vendo e excausa vendemos, atorgo e vendo a vos el honorable micer Johan Diaz Daux, scudero, jurista, habitante en Caragoca, dos mil solidos jaqueses censales, rendales, etc., por precio de trenta e dos mil solidos jaqueses, los quales atorgo haver recebido, etc., pagaderos los ditos II mil solidos censales cada un anyo por el primero dia de junio e comencaran a correr del primero dia de junio primero vinient en hu anyo, que sera la primera paga el primero de juni anno M CCCC XXXXIII, etc. E si no pagaran la dita pension e convendra a vos dito comprador enviar procurador, que haya de salario por cada un dia que vacara XX sueldos de salario, etc. E si no pagaran, que diez personas del dito regno sleydas por el dito comprador sian tenidas yr a tener hostage al monasterio de Prehicadores de la dita ciudat, etc. E si requesta no yran a tener hostage, que encorran en pena de C sueldos etc. Obligo todos los bienes del dito regno e quatro bracos de aquel e las generalidades del dito regno, etc. Renuncio nomine predicto proprio jure etc., submitto etc. jurisdictioni dominum regis, gubernatoris, justitia Aragonum, etc.

Canfranc, 19-23 de cotubre de 1447

Asientos consignados en el «libro de Generalidades de la taula de Canfranc», que reflejan el tráfico mercantil por ese paso fronterizo.

Archivo Diputacion Provincial de Zaragoza

- Item, a XVIII de octubre, saca del regno Miguel d'Acomuer, XXX robas de formaje de la tierra feyto en Santa Cristina a la color e sayzon de Aspa, por XII lb. XII s.

Mas miso [entró en el reino], II robas de formaje por XVI s. Por entrada e salhyda pago I s. VII d.

Pago del todo, XIII s. VII d.

- Item, a XVIII d'octubre, miso Peyrot de Moneny, XVIII pares de calças de greda blancas por III lb. XII s., e un coartilho roge por II lb. V s. Suma V lb. XVII s. Paga, VII s. 5 d.

- Item, miso Bertran d'Audans, XXVI squinas por XV lb. XVII s. Pago, I lb. XI s. II d.

- Item, miso de Johan d'Engacon, XVIII cueros tanados por XV lb. VI s. Pago, I lb. X s. VII d.

- Item, a XXI d'octubre, miso Miguel d'Acomuer, XXXIII robas XII libras de formaje, por XIII lb. III s. Pago, XIII s. II d.

- Item, a XXI d'octubre, miso Miguel d'Acomuer, CLXXXX codos de lienço a XII d. codo, e XXII del streyto a X d. coudo, e XI coudos d'estopa a X d. Suma, X lb. XVII s. VI d. Pago I lb. I s. VIII d.

- Item, a XXII d'octubre, miso Bertran de Jarderest, CCXIII poercos de los coales no son los XIII de hun anyo ayuso. Pago, VI lb. XVII s. VIII d.

- Item, a XXIII d'octubre, passo [sacó del reino] Guilhem Arnau I libra d'alcoton por II s. VIII d. Pago II d.

- Item, miso Pes de Becloch XXXIII cuytielhos por III lb. X s., e XXVII coudos de lienço por I lb. VII s., e II coudos medio de roge por I lb. Pago XI s.

- Item, a XXIII d'octubre miso Arnau Guilhem CXV coudos de lienço por XV lb. XV s. Pago XI s. VI d.

- Item, miso Johan de Casaus de Ortes, II balas de draps de Bristo e de França, e lincols e calcas, las coales remeto a la taula de Caragoca a bulhar, stimar e remiso a pagar.

- Item, miso Jorda den Puts, mil CCC codos de telaria a razon de XX d. el coudo montan CVIII lb. VI s. VI d. Mas XL coudos de tela cruda en sarpilha por II lb., e I loyra por II s. Pago XI lb.

Tarazona, 1484

Imposición de sisas aprobada por las Cortes de Aragón reunidas en Tarazona.

Archivo Diputación de Zaragoza, *Proceso de las Cortes de 1484*, ms. 67, ff. 154-162.

Indiccion de sisas.

El senyor rey e la Cort General del regno de Aragon e quatro braços de aquel a las presentes Cortes Generales con los otros regnos convocados, atendientes que por el aumento y exaltacion de la fe christiana y spulsion de los enemigos de aquella en los ultimos fines de la Spanya puestos, la ausencia del senyor rey es muy necessaria de la presente Corte y regnos, e porque la ausencia de su real excellencia durant alguna dilacion el exercicio de las dichas Cortes no reciba ni menos el fundamento que es la sissa para proveir a las necessidades ocorrientes en el presente regno defallezca al tiempo del reparo de las dichas necessidades urgentes y utiles el dicho regno y regnicolas de aquel, fecha la abilitacion de presidente del Illustrissimo don Alffonso, fixo de su magestat, para las presentes Cortes celebrar, fue visto necessaria la indiccion e imposicion de sissas deverse fazer. Empero, con todas aquellas salvedades e protestaciones necessarias et en semblantes actos acostumbrados fazer e poner, las quales quieren ser aqui ser havidas por specificadas e repetidas como si de palabra a palabra fuessen aqui en el present acto insertos. El dicho renyor rey e la dicha Cort de Aragon e quatro braços de aquella en la present ciudad de Taracona indizen e imponan sissas en todo el dicho regno de Aragon en el pan et en la carne tan solament, es a saber: hun dinero por libra de carne e doze dineros por caffiz de trigo y esto por tiempo de tres anyos continuos tan solament, los quales començaran a correr el primer dia del mes de agosto primero vinient del present anyo contado a nativitate Domini M. CCCC LXXX IIII e fenecera el ultimo dia del mes de julio del anyo mil CCCC LXXXVII.

La qual indicion e inposicion de sissas faze con las condiciones, salvedades, actos e modos infrascriptos e no sin aquellas, con las quales qualidades o condiciones infrascriptas e no en otra manera, en todas las ciudades, villas e villeros e lugares reales e de la yglesia e de los prelados, religiosos e otras personas eclesiasticas, barones, nobles, ricos-hombres, mesnaderos, cavalleros, infancones, ciudadanos y otros del dicho dicho reyno et en todas las aljamas de jodios y moros del dicho reyno et en todos et qualesquiere monesterios, castillos, casas e singulares del dicho regno, de qualquiere stado o condicion que sian y esto por el dicho tiempo de los tres anyos que començaran a correr los dichos dia, mes y anyo suso dichos, en las quales sissas de los dichos tres anyos ayan de contribuir y contribuezcan todas y qualesquiere personas privilegiadas e libertadas, la qual sisa de aya de coxer por menudo de necessidat en todas las ciudades, villas, villeros y lugares suso dichos del dito regno.

[Zaragoza, 1489-90]

*Libro del reparo del General de Aragón. Ingresos declarados por los re-
cudadores Pedro y Miguel Torrero.*

Archivo de la Diputación de Zaragoza, leg. 774.

Publ. María Isabel FALCÓN PÉREZ, *Libro del Reparó del General*, cit.
supra.

/f.3/ Receptas fechas por nosotros dichos Pedro e Miguel Torrero, receptores e the-
soreros sobredichos, assí de las cinquenta mil libras offrecidas prestar e cargar sobre el di-
cho General por el rey nuestro sennor, como encara de las sisas de los dos anyos indutas
pora el reparo del dicho General iuxta e segunt los actos de cort e investigación de
Monçon, a saber es de los anyos M.CCCC.LXXX.VIII y LXXXX, que començaron a
correr el quizenno día de janero del dicho anyo ochenta nueve, segunt de suso es recitado.
Es a saber, de las ciudades a razón de veinteún sueldos por cada un fuego. Las villas e lu-
gares: de cient fuegos e de ally arriba, a setze sueldos por cada un fuego; e los menores de
de cient fuegos abaxo, a razón de treze sueldos por cada un fuego. De los quales por no-
sotros dichos receptos e thesoreros se son cobradas las quantías inffraescriptas por la
forma siguiet:

[...]

/f. 10/ Receptas de sisas del anyo M.CCCC.LXXXX. nueve.

Sobrecollida de Çaragoça

- Primerament recibimos de la ciudat de Çaragoça por IIII mil XVII fuegos, a razón
de XXI sueldos por fuego, 4.217 libras, 17 sueldos.

- Item recebimos d'El Burgo, barrio, por setze fuegos, a razón de XIII sueldos por
fuego, 10 libras, 8 sueldos.

- Item recebimos de La Mucla, barrio, por XV fuegos, a razón de XIII sueldos por
fuego, 9 libras, 15 sueldos.

COMUNICACIONES

LOS REGISTROS DE COBRO DE «DÉCIMAS» Y «PRIMICIAS» Y SUS POSIBILIDADES COMO FUENTES HISTÓRICAS

María Isabel FALCÓN PÉREZ

INTRODUCCIÓN

Los registros de cobro de algunas rentas eclesiásticas por el fisco regio, señaladamente de las "décimas" y "primicias", constituyen unas fuentes fiscales capaces de ser estudiadas con fines de conocimiento histórico.

La "primicia" es al principio un impuesto cuyo tenor estriba en dar a la Iglesia los primeros frutos de la tierra y del ganado. Su origen se hace remontar a las leyes de Moisés, pero en la Península no hay ninguna alusión a ella en las actas conciliares visigóticas ni en la documentación eclesiástica posterior hasta el siglo X. En Aragón, la primera referencia a este impuesto es una bula de Urbano II, otorgada en 1095, concediendo a Pedro I el cobro de la "primicia" a perpetuidad, dado que el monarca estaba dotando y construyendo iglesias al ritmo de la reconquista y repoblación¹.

¹ Esta bula fue publicada por A. LÓPEZ POLO, *El capítulo de racioneros de Teruel*. "Teruel", 25 (1961), pp. 173-174.

Pasada esta época de expansión territorial y restauración espiritual, la Iglesia reclama de nuevo el cobro del tributo, que tras algunas dudas y convertido en un impuesto fijo y obligatorio, sería arrebatado a los reyes y restituido a las iglesias, siendo destinado al mantenimiento de las mismas y señaladamente de la fábrica de los templos.

Pero las frecuentes necesidades de los reyes aragoneses provocadas por las contiendas bélicas, que después del siglo XIII no serían precisamente contra los enemigos de la fe, sino de carácter expansionista o contra otros reinos cristianos, movió a la Corona a pedir en Cortes al brazo eclesiástico la transferencia temporal del tributo a las arcas reales. El clero generalmente aceptó, si bien con frecuencia advirtió que el producto de la "primicia" se destinase a la defensa del reino y no a campañas de invasión a territorios extranjeros. En cualquier caso la última palabra siempre la tuvo la Santa Sede².

Respecto al "diezmo", era también un impuesto obligatorio y constituía la principal renta de las parroquias. Se pagaba sobre los productos agrícolas (cereales, legumbres, hortalizas, plantas textiles, etc.) y ganaderos (leche, queso, lana, cera, miel, etc.), unos más fácilmente controlables que otros. No tenemos noticias de su recaudación en la Península antes del siglo IX. A partir del X se habla con frecuencia del pago de diezmos y primicias; Cataluña va a la cabeza, tal vez por influencia de los francos. Cuando la costumbre de pagar estas cargas cuaja, la Iglesia insiste en su obligatoriedad para los fieles, remontándose a los tributos decimales que las tribus de Israel pagaban a la tribu de Leví, que era la de los sacerdotes.

En todo caso, la doctrina de la Iglesia Católica en torno al pago de diezmos y primicias era la de redención de los pecados por esta contribución: "como el agua apaga el fuego, así la limosna extingue el pecado". La doctrina canónica recogió esta interpretación, que de las capitulares carolingias pasó al decreto de Graciano.

Así, tras la reconquista, las tierras aragonesas pagarán diezmos y primicias, excepto las que sigan estando cultivadas por mudéjares al amparo de la capitulación; pero si el señor de la tierra, rescindido el contrato con el

² Cfr. LEDESMA, M.L., *El uso de las primicias eclesiásticas por los monarcas aragoneses en la segunda mitad del siglo XIV*. "Simposio Nacional sobre ciudades episcopales". Zaragoza, 1986, pp. 61-67.

primer aparcerero moro, la da en aparcería o arriendo a otro moro, deberá pagar estos tributos, puesto que ahora ya era libre de tomar un aparcerero cristiano, que sí hubiera estado obligado a satisfacer estas gabelas a la Iglesia.

El primer documento real aragonés que menciona los diezmos y primicias es uno bastante dudoso de Ramiro I, que dota con ellos a la iglesia de Jaca. Poco después Sancho Ramírez haría donación semejante al monasterio de San Juan de la Peña y Alfonso I el Batallador a la Seo de Zaragoza³. Como decíamos antes, la bula de Urbano II a Pedro I (1095) pierde eficacia al acabar la reconquista del territorio aragonés, de manera que ya en el siglo XIII los monarcas han de conformarse con una parte, las llamadas "tercias reales", cuya concesión era siempre temporal a beneplácito de los Romanos Pontífices. Los reyes, muchas veces, las enajenaban globalmente para procurarse recursos inmediatos.

La "décima", según RIUS SERRA⁴, no es lo mismo que el "diezmo". Para este autor, el "diezmo" —décima parte de los frutos agrícolas—, al igual que la "primicia" —primeros frutos obtenidos—, son tributos que proceden de la antigüedad, y constituyen contribuciones ordinarias a la Iglesia, que siempre las reclamó basándose en las leyes del Antiguo Testamento. En cambio, la "décima" tiene carácter extraordinario y transitorio y su importe asciende a la décima parte de las rentas de un beneficio eclesiástico. La pagaban los obispos, canónigos, beneficiados y porcioneros, capellanes, sacristanes y rectores y vicarios de parroquias.

Según este autor, la "décima" nace con las Cruzadas, para contribuir a los gastos ocasionados por las expediciones a Tierra Santa. Al imponerse por primera vez hubo que hacer un inventario de las iglesias y monasterios que debían pagarla. Para ello la Cámara Apostólica nombró, para todas las naciones, unos ejecutores del impuesto, llamados *colectores*, que fueron por todas partes, anotando en cada sitio las rentas que producía el beneficio eclesiástico, deducían las cargas que sobre el mismo pesaban y sobre el importe neto calculaban la décima parte. Esta operación recibía el nombre de tasación.

³ La autenticidad de estos documentos fue puesta en duda por el Profesor Antonio UBIETO ARTETA.

⁴ *Rationes Decimarum Hispaniae, 1279-1280*, Barcelona, 1946, T.I, pp. VIII-IX.

El primer colector que vino a los reinos orientales peninsulares se llamaba Fulco Pererius, y lo hizo durante el pontificado de Inocencio IV (1243-1254). No se conservan sus tasaciones, sólo el total, que para la Corona de Aragón y Navarra ascendió a 35.411 florines de oro.

El II Concilio de Lyon (1274) impuso una "décima" por seis años (1274-80). Además promulgó unas constituciones sobre la "décima", en la que se explica que esta imposición se hace, con el beneplácito de todos los preladados, reyes y príncipes del orbe cristiano, para liberar la Tierra Santa de los infieles. En los Archivos Vaticanos, hay un registro de las tasaciones referentes a los reinos de la Corona de Aragón y Navarra⁵. Sin embargo, había exenciones: no tenían que pagar la décima aquellos clérigos cuyas rentas, es decir, las de su beneficio eclesiástico, fueran inferiores a siete libras tornesas –una cantidad realmente elevada–. También estaban exentas las Ordenes Mendicantes y las Ordenes Militares, constando siempre en el registro estas exenciones: "Monachorum est" o bien "Hospitalis est". Tampoco pagaban aquellos pueblos en los que la guerra impedía el paso al recaudador o bien los que estaban habitados por moros: "Foz Calanda et Calanda, nichil, quia sarracenorum est" o "quia sarraceni habitant ibi".

DESCRIPCIÓN DE LA FUENTE

Las fuentes que estudiamos en esta comunicación son muy concretas: Los libros de cuentas de las ventas y arrendaciones de las tercias reales de la Corona en las "primicias" y las cuentas de la recaudación de las "décimas" concedidas por los Papas a los reyes.

Este grupo de documentos se encuentra en el A.C.A., sección Real Patrimonio. Hay 12 registros de "primicias", cuyo detalle es el siguiente:

Reg. 2516: 1348, Teruel (muy deteriorado).

Reg. 2517: 1360, Huesca (119 folios, bien conservado).

Reg. 2518: 1367, atrasos de todo Aragón (14 folios, deteriorado).

Reg. 2519: 1367, Huesca (150 folios, bien conservado).

⁵ Tanto éstas como las constituciones han sido publicadas por RIUS SERRA, *Rationes decimarum Hispaniae*. Barcelona, 2 vols. (1946 y 1947). Incluyen "décimas" y "primicias".

- Reg. 2520: 1374, Zaragoza (109 folios, bien conservado).
 Reg. 2521: 1374-78, Zaragoza, Daroca, Teruel (35 folios, buen estado).
 Reg. 2522: 1375, Huesca (18 folios, buen estado).
 Reg. 2524: 1381-85, Huesca, Calatayud (sólo legible la parte de Huesca).
 Reg. 2525: 1382, Zaragoza (23 folios, bien conservado).
 Reg. 2527: 1387-93, Zaragoza, Huesca, Albarracín (16 folios, bien).
 Reg. 2528: 1393, Albarracín, Tarazona (57 fols. una esquina borrada).
 Reg. 2529: 1407-1408, Aragón.

En cuanto a las "décimas", las hay anuales, bienales, trienales, y concedidas por seis o por diez años. En el título, se explica a veces el motivo de la concesión (ejemplo: 1456: décima concedida por Calixto III para la cruzada contra el turco). Se conservan 33 registros de Real Patrimonio, de los años 1346 a 1456, según el siguiente detalle:

- Reg. 1796: 1356, Tarazona, décima bienal concedida a Pedro IV por Inocencio VI el 28-II-1355.
 Reg. 1801: 1355-56, Zaragoza, idéntica concesión.
 Reg. 1803: 1364, Huesca, décima bienal concedida por Urbano V el 13-II-1363.
 Reg. 1812: 1366-67, Huesca, décima bienal concedida por Urbano V el 27-VIII-1365.
 Reg. 1830: 1375, Huesca, décima trienal concedida por Gregorio X.
 Reg. 1840: 1377, Huesca, décima anual concedida por Gregorio XI, en marzo de 1377.
 Reg. 1845: 1389-90, Huesca, décima bienal concedida por Clemente VII el 14-III-1387.
 Reg. 1847: 1387-88, Tarazona, idéntica concesión.
 Reg. 1889: 1391-93, Tarazona, décima bienal concedida por Clemente VII, en junio de 1387.
 Reg. 1856: 1399, Zaragoza, idéntica concesión.
 Reg. 1869: 1405-1407, Huesca, décima concedida por Clemente VII, en 1393, por diez años.
 Reg. 1878: 1397-1400, Tarazona, idéntica concesión.
 Reg. 1879: 1400-1403, Tarazona, idéntica concesión.
 Reg. 1880: 1404-1406, Tarazona, idéntica concesión.

- Reg. 1895: 1393-1395, Zaragoza, idéntica concesión.
- Reg. 1896: 1401-1403, Zaragoza, idéntica concesión.
- Reg. 1898: 1397-1400, Huesca, décima trienal concedida por Benedicto XIII el 7-VIII-1397.
- Reg. 1901: 1397-1400, Zaragoza, idéntica concesión.
- Reg. 1906: 1408-1409, Zaragoza, décima trienal concedida por Benedicto XIII, en 1408.
- Reg. 1910: 1444, Huesca, subsidio eclesiástico concedido por Enrique IV, en ese año, de 140.000 florines.
- Reg. 1913: 1444, Tarazona, idéntica concesión.
- Reg. 1917: 1444, Zaragoza, idéntica concesión.
- Reg. 1922: 1456, Huesca, décima concedida por Calixto III para la cruzada contra el turco el 22-IV-1456.
- Reg. 1928: 1456, Tarazona, idéntica concesión.
- Reg. 1929: 1457, Tarazona, idéntica concesión.
- Reg. 1935: 1456, Zaragoza, idéntica concesión.
- Reg. 1943: 1366, Huesca, atrasos de la décima trienal de 1359 y años siguientes.
- Reg. 1944: 1366, Zaragoza, lo mismo,
- Reg. 1945: 1389-91, Huesca; 1381-89, Tarazona; 1389-93, Zaragoza, décima bienal de 1387.
- Reg. 1948: 1400-1403, Huesca, décima por diez años, concedida en 1393.
- Reg. 1949: 1408-1409, Zaragoza, décima trienal, concedida en 1408.
- Reg. 1950: 1350, Huesca, Tarazona y Zaragoza: décima bienal de Clemente VII de 1346-47.
- Reg. 1951: 1380, Tarazona, décima trienal de 1379.

POSIBILIDADES QUE ENCIERRA ESTA FUENTE

El registro de cuentas de la "décima" indica siempre:

- Qué Papa la concede.
- Fecha de la concesión.
- A qué rey se le otorga.
- Por cuánto tiempo.

- A qué circunscripciones eclesiásticas se refiere.
- Muchas veces consta el motivo de la concesión, pero no siempre.

Los conceptos contributivos se suceden a lo largo del documento, pormenorizando cada oficio eclesiástico e indicando en cada caso la suma a pagar. Ejemplo (Reg. 1935): "Mensa archiepiscopalis Cesarauguste, est in vero valore 196.495 sueldos, 6 dineros"; paga por la décima: 491 libras, 4 sueldos y 9 dineros.

En los pueblos, suelen aparecer las rentas del rector o del vicario, de los aniversarios y de las capellanías. En el ejemplo más arriba apuntado, el total de las rentas del arzobispado de Zaragoza, en el año 1456, ascendió a 51.990 libras, 2 sueldos y 6 dineros, de los que la décima perteneciente al rey, a razón de dos sueldos por libra, montó la suma de 5.199 libras, 0 sueldos y 3 dineros.

En el mismo año (Reg. 1922), las rentas del obispado de Huesca subían 20.029 libras, 2 sueldos y 6 dineros, y la décima 2.002 libras, 18 sueldos y 3 dineros.

Las rentas del obispado de Tarazona en ese año (Reg. 1928) se elevaron a 10.829 libras, 15 sueldos y 4 dineros, y la décima a 1.092 libras, 19 sueldos y 6 dineros.

De donde se deduce que las "décimas" de Aragón en este año de 1456 le reportaron al rey 8.294 libras y 18 sueldos, de las que hubo que deducir los gastos realizados para el cobro.

Ya hemos indicado que la tasación de Fulco Pererius, a mediados del siglo XIII, ascendió, para Aragón y Navarra, a 35.411 florines, que, a razón de 14 sueldos el florín, suponen 495.754 sueldos, o lo que es lo mismo, 24.787 libras y 14 sueldos en moneda jaquesa. Parece mucho más elevado que lo que se recaudaba a mediados del siglo XV, aun contando con que aquello incluye a Navarra. Claro que lo tasado y lo recaudado no tienen por qué coincidir, debido a las exenciones y a los morosos e incobrables, como pone de manifiesto la comparación de las cuentas de los distintos años referentes a una misma demarcación eclesiástica.

Además de la "décima" y tras esta, en estos registros se incluye el cobro de la "primicia" en las mismas demarcaciones eclesiásticas.

En los registros de la "primicia", la recaudación se hace por obispados y dentro de ellos por arciprestazgos y, en cada uno de estos, por pueblos. La tónica general es vender a un tanto alzado la recaudación del impuesto en uno o más pueblos a un particular, que paga esa suma al recaudador real y luego se encarga de recolectar para sí el tributo durante los años referidos. Ejemplo: fue vendida la "primicia" de los lugares de Bandrés, Baraguás, Esporrín y Martillué por el dicho tiempo de cuatro años a Sancho Pardiniella, vecino de Jaca, por precio de ciento diez sueldos. Año 1375 (Reg. 2522).

Muchas veces el arrendador es el propio concejo y universidad, pero también hay arrendadores particulares, vecinos adinerados, señores territoriales, comendadores de las Ordenes Militares o clérigos de las grandes ciudades.

Todos estos datos nos van a permitir una serie de estudios de corte no sólo de geografía eclesiástica sino también de índole económica y social. Por ejemplo:

— Como fuente fiscal, permite saber la cantidad que se paga por estos conceptos en los diferentes arciprestazgos de los tres obispados, pudiéndose incluso establecer comparaciones al conservarse registros de una serie de años.

— Áreas de influencia de Aragón por el pago en moneda jaquesa. En Cataluña, se suele usar la barcelonesa; en Valencia, los reales; en Navarra, el "sanchet". Pero hay amplias zonas de uso de la jaquesa en los otros reinos, por ejemplo, en Lérida se paga en sueldos y dineros jaqueses.

— Toponimia: aparecen los nombres de los pueblos, incluso con la mención de despoblados: "no se cobró nada porque estaba arruinado...".

— Antroponimia: nombres propios y sobre todo nombres de origen, lo que hoy llamamos apellidos y que en esa época indica muchas veces el pueblo de origen de esa persona.

— Rendimiento agrícola: en el caso de la "primicia", al tratarse de un tanto por ciento del producto cosechado; poniendo lo que paga cada pueblo en relación con la población, se puede atisbar la productividad de las tierras.

— Categorías económico-sociales: sabiendo el nombre de las personas que arriendan la "primicia", y teniendo series de cincuenta años del siglo XIV, se puede establecer una estadística de gentes que se dedican a arrendar el tributo, advirtiéndose que muchos nombres se repiten en varios pueblos de cada zona.

PROPUESTAS METODOLÓGICAS

A nuestro juicio, la formula más operativa consiste en establecer una base de datos informática. En ella haremos constar:

- División eclesiástica, señalando en cada pueblo a qué archipresazgo, priorato y obispado pertenece; conviene indicar el año cada vez, por si hubiera variaciones.
- Suma pagada por cada pueblo en concepto de "primicia" y año de referencia.
- Nombre, cargo, beneficio y locativo de cada clérigo, suma que paga por la "décima" y año
- Nombre y vecindad de los arrendadores de la "primicia", así como lugar o lugares arrendados por cada uno y en qué año, y cantidades pagadas.

Esto nos permitirá establecer listados por cada uno de los temas antes aludidos y realizar a partir de ellos tablas y gráficos.

**LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO
DE RENTAS SEÑORIALES COMO FUENTE
PARA EL CONOCIMIENTO DE LA FISCALIDAD
MUDÉJAR Y CRISTIANA: DOCUMENTACIÓN
NOTARIAL ARAGONESA DEL SIGLO XV**

Pilar PÉREZ VIÑUALES

La importancia del estudio de la fiscalidad es a todas luces evidente máxime cuando estas contribuciones económicas se producen en una época tan interesante como la Edad Media. Las ciudades y villas realengas y los lugares de señorío –tanto laico como eclesiástico– presentan una variedad importante en su régimen jurídico, económico o social. Y esta diversidad se acentúa si cabe aún más cuando tratamos el ámbito de la aportación económica, pues no todos los lugares contribuyen igual y no todos los hombres pagan del mismo modo.

Por ello el objeto de la presente comunicación es analizar en lo posible una fuente que creemos importante para el conocimiento de la realidad económica y fiscal en los siglos bajomedievales, nos estamos refiriendo a los "contratos de arrendamiento" de las rentas señoriales.

ANÁLISIS DE LA FUENTE

La documentación notarial es rica fuente de información para el estudio y conocimiento de distintos temas históricos y uno de ellos es precisamente el fiscal. Los tipos documentales que podemos encontrar en relación con nuestro trabajo son muy variados, desde los contratos de compra y venta, la concesión de franquezas a un individuo o una colectividad, las gracias y libertades concedidas a una comunidad hasta los contratos de vasallaje o las concordias entre señores y vasallos. Pero de todos ellos quizás el documento que más explícitamente y con más detalle nos acerca a la realidad económica de los señoríos son los *contratos de arrendamiento de las rentas señoriales*.

Los contratos de arrendamiento recogidos en los protocolos notariales pueden ser de distintas clases. Nos encontramos contratos de arrendamiento del diezmo, del priorado, de la décima, de la décima y media primicia, pero también de la sisa, de la carnicería, de la panadería, de la taberna, del herbaje, etc. Todo ello nos interesa y nos ayuda a definir y delimitar las distintas cargas contributivas que pagan los vasallos de un señorío.

El tratamiento formal de los "contratos de arrendamiento de las rentas ordinarias" es el siguiente:

En primer lugar, se nos especifica la persona que va a realizar el arrendamiento. En algunos de los casos, es el propio señor quien efectúa dicha operación: «...con los capitulos infrascriptos el muy magnifico senyor Johan Ferrandez de Heredia, senyor de la villa de Mora, arrienda a Anthon Scartin, scudero de Caragoça, las rendas que el dito senyor ha en los lugares suyos de Fuentes e de Mediana...»¹. Las más de las veces son los procuradores del señor quienes realizan la arrendación: «...Yo Francisco Munyoz, habitant de Caragoça, procurador de Don Lop Ximenez de Urrea, senyor del vizcondado de Rueda, ...arriendo a vos Jayme Vidal, de Caragoça, todas las rendas e dreytos del lugar de Exarch...»².

¹ MACHO Y ORTEGA, Francisco, *Condición social de los mudéjares aragoneses. (siglo XV)*. "Memorias de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza", I, Zaragoza, 1923, págs. 258-260.

² MACHO Y ORTEGA, Francisco, *Condición social...*, págs. 232-234.

En otras ocasiones, es un grupo de personas o incluso la propia aljama musulmana quien nombra a un procurador para que se encargue de las rentas: «...*Convocada aljama (de Cabañas de Ebro) ..fazemos procuradores (sic) a Mahoma Abenucer, alamin ... a vender e rendar al honrado Martin Cabrero, clérigo racionero de la Seu de Caragoça a tiempo de tres anyos, el diezmo de los panes, linos, canyamos, crabitos, corderos...*»³.

Por contrapartida, a las personas a quienes se les arrienda son muy variadas, destacando sobre todo los mercaderes y notarios (aunque estos últimos suelen subarrendar a mercaderes); asimismo, en algún documento se especifica la arrendación a los propios mudéjares del señorío: «...*En los dichos nombres arrendamos a vos Andalla Zambriel alamin et Ali el Romo moros vezinos del dicho lugar de Lompiach es a saber todas las rendas de panes, filacas e aguaquelas pertenescientes a la senyoria del dicho lugar de Lompiach...*»⁴.

El contrato, que se estipula por un período de tiempo concreto, varía según las disposiciones de los contratantes, y suele oscilar entre los dos o los dieciséis años. En este último caso, se especifica que será por un total de ocho arrendaciones de dos a dos años (suponemos que esto se determina así para poder hacer revisiones tanto del precio como de los impuestos que se arriendan). Lo más habitual es entre tres y cinco años.

Y, naturalmente, el contrato se cierra con la determinación del precio a pagar. El pago se distribuye en una serie de plazos o tandas y se efectúa coincidiendo con festividades determinadas: Todos los Santos, Pascua de Resurrección, etc.

Normalmente el pago se realiza en metálico, pero también hay algún documento que recoge el pago en especie: «...*La qual dicha arrendación vos fazemos por tiempo de quatro anyos, quatro coxidas levantadas sera la primera la del present e infrascripto anyo de novanta y por precio es a saber de doscientos y setanta caffizes de trigo y cinquanta caffizes de cevada mesclada egualment ordio y avena...*»⁵.

Dentro del capítulo de la retribución económica, hay que destacar un hecho importante y es que en algunos casos se consigna el pago por ade-

³ MACHO Y ORTEGA, Francisco, *Condición social...*, págs. 215-216.

⁴ A.H.P.Z., Antón Abiego, 1490, fols. 59v-60v.

⁵ A.H.P.Z., Antón Abiego, 1490, fols. 59v-60v.

lantado bien de todo el montante de dinero o de parte del mismo: «...*La qual arrendacion se faze con las condiciones infra scriptas, primerament que el dito don Johan de Mur arrendor sia tenido dar et pagar en cada un anyo por el precio de la dita arrendacion dos mil cincientos solidos jaqueses...Item es condicion que el dito arrendador anticipe al dito procurador tres mil solidos jaqueses del precio de la dita arrendacion...*»⁶.

Una vez consignadas las partes contratantes, el precio acordado, y el tiempo y plazos del pago, se especifica concreta y detalladamente, en la mayoría de los casos, las cargas fiscales que se han de pagar. En este sentido, diremos que no en todos los documentos hay uniformidad, pues en algunos casos se recoge el pago contributivo explícitamente de judíos, moros y cristianos, y, en otros, sólo se especifica el término "vasallos". Por otra parte, no en todos los documentos se recogen las mismas cargas impositivas y en algunos de ellos se imponen de manera global. Sin embargo, y debido sobre todo a la importancia de la delimitación del impuesto medieval, vamos a exponer aquellas denominaciones que más reiteradamente se recogen en la documentación:

Pecha : Se suele precisar de muy distintas maneras, como monto total del pago de cristianos y judíos, de moros y cristianos, etc.; o también, en algún caso, se especifica el pago por "casa" o unidad familiar. A destacar un documento que recoge el pago de la pecha junto a la "çofra": «...*Primo (se arrienda) la peyta ordinaria et çofra en dineros contantes que la aliama de moros del dito lugar de la Pobla fa a senyor en cada un anyo...*»⁷. La pecha es un pago anual y también se distribuye en distintos plazos.

Monopolios señoriales: Tienen gran importancia y en la documentación se especifican muy bien. Hay monopolios de molino, horno, carnicería, panadería, granero, etc. Por ejemplo, del contrato de arriendo de las rentas de Bureta se nos dice: «...*Item arriendan la carniceria del dicho lugar, et es condicion que no pueda haver otra carniceria en el dicho lugar, ni matarse carne sino en aquella et si alguno en otra part sin licencia del arrendador ne matara, que encorra por cada vegada en pena de vint solidos aplicadores al dicho arrendador...*»⁸.

⁶ A.H.P.Z., Pedro Villanova, 1443, cuad. 3, fols. 96-98v.

⁷ A.H.P.Z., Pedro Villanova, 1442, cuad. 1, fols. 47-50v.

⁸ MACHO Y ORTEGA, Francisco, *Condición social...*, págs. 287-290.

Hay que destacar las series de condiciones que se estipulan en torno al arreglo o mantenimiento de dichos monopolios. En casi todos los documentos se especifica que en última instancia la responsabilidad recae sobre el señor del lugar y si el arrendador tuviese que arreglar algún desperfecto se le descontará del pago de la arrendación.

Partes proporcionales a la cosecha: Es el impuesto que recae sobre la producción. Se determina el pago de los distintos productos: cereal, legumbre, frutal así como también de lino, cáñamo o la vid. Se da relación de su cultivo en la huerta o el monte y el pago proporcional dependiendo de esta circunstancia: el cuarto en la huerta, el quinto, el octavo o el noveno en el monte, atendiendo a la calidad de la tierra sembrada.

La azofra: De valor "plurifuncional"⁹. En la documentación consultada, el término "çofra" nos aparece unido a distintos conceptos. En la arrendación de las rentas de las localidades actuales de Urrea de Gaén y Puebla de Híjar, se nos dice: «...*Item (se arrienda) la çofra de los L pares de gallinas que cada un anyo pagan...*», pero seguidamente aparece la azofra unida al trabajo personal del vasallo: «...*Item es concordado que las çofras personales et de lenya, palla et filacas et otros qualesquier que los ditos nobles han acostumbrado de haber de los moros et moras del dito lugar de la Poblacion durant el dito tiempo de la dita arrendacion del noble don Johan mayor et de sus sucessores...*»¹⁰.

Las espaldas: Sistemáticamente se especifica y determina el precio por «*cada spalda de las aldaheas que mataran los moros*», tanto si era de carnero, oveja o cabra. Se da también su equivalente en dinero. A destacar que en el contrato de la arrendación de las rentas de Jarque se paga, asimismo, por las piezas de caza¹¹.

El impuesto de las gallinas: Este impuesto se paga por unidad familiar cuyo equivalente en metálico se transcribe. Así, en la arrendación del lugar de Fuentes de Ebro: «...*Item pagan los ditos cristianos et judíos una galina por casa; son tachadas a vint dineros por galina... Item pagan los ditos moros de cada casa una galina, a un sueldo seis dineros por galina...*»¹².

⁹ LÓPEZ ELUM, Pedro, *Carácter plurifuncional de la "sofra"*, en "Anuario de Estudios Medievales", 17, Barcelona (1987), págs. 193-206.

¹⁰ A.H.P.Z., Pedro Villanova, 1442 cuad. 1, fols. 47-50v.

¹¹ MACHO Y ORTEGA, Francisco, *Condición social...*, págs. 232-234.

¹² MACHO Y ORTEGA, Francisco, *Condición social...*, págs. 258-260.

La auguaquela: Un impuesto que todavía no se sabe con exactitud qué gravaba, ¿impuesto por agua, por valor territorial, por unidad de producción...? Sirva de ejemplo lo que se especifica en el contrato de las rentas de Urrea de Gaén y Puebla de Híjar: «...*Item todos et qualesquier dreytos de quartos que los habitadores del dito lugar pagan a senyor cada un anyo de los panes del regadío de qualquier natura que sian. Item hun quartal por cafiz de auguaquela...*»¹³.

Derechos jurisdiccionales: De gran interés, requieren un estudio más profundo. Es significativo que en las condiciones de los arrendamientos se precise el arriendo o no de la jurisdicción civil o criminal de acuerdo al interés de las partes. Así, de las rentas de Botorrita se explicita: «...*Item se excepta de la dita arrendacion iurisdiccion criminal et homicidios e todas colonias devallantes de crimenes o iniuiras e que los arrendadores hayan poder de iurisdiccion civil para poder compellir los vasallos a pagar las rendas et dreytos...*»¹⁴.

Fiscalidad sobre el ganado: En los documentos se recoge el pago de la "acadaqua" tanto sobre el ganado menudo como de los "vasos de abejas". Por otra parte, se determina el pago por "herbaje", por los monopolios de la caza, por el diezmo o también disposiciones por el pago de colonias o multas, si en algún momento los ganados cometen alguna infracción (andar sueltos por la calle, destrozar sembrados, etc.).

Fiscalidad sobre el agua: Disposiciones en torno a la regulación y el pago de alfardas, de escombras, del arreglo o realización de acequias, fuentes, etc.

Otros impuestos que se detallan, aunque no en todos los casos, son los de "juvería", de "present", la "ceyffa", o la alusión al impuesto del "peaje" que se realiza en otro documento.

Por último, y dentro del análisis de esta fuente documental, vamos a detallar la serie de condiciones que de manera amplia se recoge a lo largo de la documentación. Esas condiciones pueden ser:

¹³ A.H.P.Z., Pedro Villanova, 1442, cuad. 1, fols. 47-50v.

¹⁴ A.H.P.Z., Martín de Tarba, 1444, fols. 181-185.

— Individuales: Propias del señorío o de la coyuntura personal de las partes contratantes, disposiciones en torno a franquezas, al cultivo o no de determinadas parcelas de tierra, etc.

— Generales: Aquellas que con más o menos variantes se recogen en toda la documentación. Entre estas destacamos:

- La arrendación se hace a todo riesgo del arrendador ya sea de "gelo, piedra, langosta, malos vientos, niebla...", etc. Se exceptúa «*guerra de Rey a Rey o de regno a regno o de passage de gentes strangeras o de bandosidades...*»; en este caso, se nombrarán dos personas para que estimen el daño ocasionado.
- Es importante destacar la relación de condiciones en torno al transporte de mercancías que realizan los moros básicamente. En algunos documentos, se alude al pago de un determinado salario pero en otros es de carácter gratuito. Transporte de "panes" a los graneros, de uvas a las bodegas, pero también prestación personal en relación a entregar los frutos de la cosecha "limpios y bien aparellados".
- Otras condiciones que, en algunos documentos se determinan, consisten en el pago por parte del arrendador al alcaide o al alamin por su oficio. El pago se realiza en metálico o en especie: «*...Item quel dito arrendador pague, ultra el precio de la arrendación, en cada un anyno de los ditos tres anynos de la dita arrendación, al alamin del dito lugar de Exiarch, por su pension del officio, tres caffizes de trigo...*»¹⁵.
- Condiciones en torno a la retención o no de la jurisdicción civil o criminal, así como también a la reserva por parte del señor de ciertos impuestos como la sisa, el maravedí o los servicios gratuitos.
- Sobre riegos y arreglos de molinos o graneros, se determina la forma, el modo y quién deberá hacerse cargo de los gastos, así como también sobre el cuidado de estos bienes, que son monopolios del señor.
- Se precisa y se pone como condición que los señores del lugar deberán dar al arrendador casa o granero para su propio uso, así como también en algún documento se impone el derecho del arrendador al impuesto de "cena" y alojamiento en las casas de los vasallos.

¹⁵ MACHO Y ORTEGA, Francisco, *Condición social...*, págs. 232-234.

- Por último, hay importantes disposiciones en torno al fraude fiscal, al arriendo de tierras que antes eran de cristianos, a la siembra fuera de los términos de la villa, etc. Datos de interés sobre emigración de los vasallos sobre todo musulmanes, datos sobre el enfranqueamiento de determinadas personas, por ejemplo los alamines, y disposiciones en torno al transporte de los productos y la tasación pertinente.

METODOLOGÍA Y PERSPECTIVAS DE ESTUDIO

El primer paso a realizar para el estudio de la fiscalidad medieval, en relación con los contratos de arrendamiento de las rentas, es el acceso a la fuente.

Los contratos de arrendamiento se encuentran dispersos en los protocolos notariales y ahí radica la dificultad de su búsqueda ya que no existe un índice temático y, por lo tanto, el rastreo se tiene que realizar minuciosamente protocolo por protocolo. Ayuda eso sí la mejor caligrafía con que figuran estos documentos y la denominación "arrendación" que aparece al comienzo y como "título" de los mismos.

El segundo problema con el que nos enfrentamos es que lo ideal sería realizar un estudio cronológico tanto sincrónico como diacrónico efectuando comparaciones entre distintos señoríos; pero esto, en muchos de los casos, es imposible ya que, debido a una serie de factores como pérdida de protocolos, deterioro, etc., no tenemos la serie continuada en el tiempo. Por ello es necesario realizar fichas con cuanta documentación nos sea posible recoger y agruparlas por distintos temas: rentas de señorío laico y eclesiástico, arrendamiento de rentas de primicia, de carnicerías, de la sisa, rentas de los vasallos mudéjares, cristianos, etc.

Por último, y de manera intrínseca a la propia documentación notarial hay que decir que no todos los documentos contienen igual bagaje de información. Al lado de los contratos de rentas ordinarias —donde se nos explicitan exactamente las imposiciones fiscales—, nos encontramos otros documentos donde únicamente se nos dice de manera global el cómputo de las rentas, no obstante todo es importante y por ello no debemos despreciar absolutamente nada.

Una vez conocidos los problemas y solventado el acceso a la fuente iremos recogiendo los datos en distintas fichas y agrupando el material de acuerdo a la línea de investigación elegida. Con todo ello, y a modo de síntesis, vamos a exponer los principales temas de estudio que según creemos puede aportar esta fuente documental para el estudio de la fiscalidad medieval:

- En un primer paso nos interesa recopilar los diferentes contratos de arrendamiento y cuantificarlos: contratos de arrendamiento de las sisas, de la primicia, de carnicerías, panadería, tabernas, etc.
- Hacer estudios comparativos de los distintos señoríos tanto laicos como eclesiásticos y aplicar esta comparación a los lugares y villas realengas. Estudio tanto sincrónico como diacrónico comparando con otros reinos y territorios.
- Estudiar y comparar, asimismo, la distinta carga fiscal de los grupos sociales que integran el señorío: mudéjares, judíos y cristianos, relacionándola también con su status político y social.
- Intentar agrupar (si es posible) los distintos impuestos en relación a su pago por unidad familiar, monopolios señoriales, fiscalidad del agua, sobre la ganadería, etc. Atender, asimismo, a aquellos impuestos que tengan un significado polivalente, caso de la "çofra", o analizar aquellos otros cuyo significado todavía no es muy claro, caso de la "alguaquela".
- Prestar atención a la serie de impuestos que no se especifican en el documento. ¿Por qué? Y junto a ellos determinar las disposiciones en torno al enfranquecimiento de determinadas personas o colectividades: ¿por qué?, ¿por cuánto tiempo se enfranquecen?, ¿cuáles son los impuestos que más se eximen?
- Determinar y agrupar la serie de impuestos relacionados con el regadío o la ganadería: pago de alfardas, arreglos de acequias, herbajes, etc. Luego sería de interés precisar los impuestos relacionados con la producción agraria, ver los excedentes.
- Los monopolios señoriales, las disposiciones en torno al arreglo y utilización de molinos, hornos, graneros, pago de los impuestos o multas por fraude.
- Precisar la serie de derechos jurisdiccionales y su regulación así como el pago de colonias o multas en relación a estos derechos.

- Puntualizar otra serie de derechos señoriales como el trabajo personal de los vasallos, el derecho de "alfarrazar" o estimar los productos y la producción, el derecho de transporte, etc.
- Atender especialmente el fraude fiscal, que es de gran interés, así como también las emigraciones y los privilegios o concordias entre señores y vasallos.
- Estudio de los arrendadores y arrendatarios: ¿quién arrienda?, ¿a quién arrienda?, ¿por qué? ¿cuándo? ¿por cuanto tiempo?, ¿por cuanto dinero?, etc. Considerar algunos privilegios como el derecho de "cena" cedido por el señor a quien recibe la arrendación. Vislumbrar el ascenso social de los mercaderes y sus ganancias. Estudio, asimismo, de las subarrendaciones.
- Recoger y no despreciar cualquier otro dato adicional como noticias en torno a la demografía, las condiciones meteorológicas, etc.
- Por último, hacer un seguimiento de los distintos contratos de arrendamiento de las rentas señoriales y, si es posible, ver su evolución hasta incluso después de la expulsión de los moriscos. Sería deseable, si fuera factible, realizar un estudio continuado de las rentas señoriales desde las primeras "cartas de población" (naturalmente en las localidades que hubiera) hasta las nuevas "cartas de población" concedidas en muchas localidades aragonesas tras la expulsión de los moriscos. Los contratos de arrendamiento de las rentas señoriales pueden ser quizás un buen instrumento de trabajo por lo menos para los siglos bajomedievales y durante la Edad Moderna.

LA TRIBUTACIÓN EN EL SIGLO XIV A TRAVÉS DE LOS «PROTOSCOLOS NOTARIALES»

Fernando ZULAICA PALACIOS

La reglamentación impositiva del Reino de Aragón en el siglo XIV permanece aún carente de un estudio exhaustivo y profundo, debido, entre otras causas, a la multiplicidad de fuentes en que están recogidos los diversos tributos así como al hecho de que en esta época no existe una clara separación entre las haciendas del Rey y del Reino.

Las cargas impositivas aparecen en un número cada vez más amplio «no muy bien estructuradas y superpuestas a los sistemas tradicionales»¹, lo que hace que el tema se haga más complejo, si cabe. Es por ello por lo que cada vez se hace más necesario abordar la cuestión no sólo de forma descriptiva sino acompañándola de un esquema metodológico que permita diferenciar claramente cada uno de los elementos tributarios que se van desarrollando. Con la presente comunicación, se pretenden cubrir dos objetivos limitados a una única fuente:

¹ Tras la celebración de las cortes de Monzón en 1362-1363, la aportación de ayudas, la introducción de la sisa, las "generalidades" y otras tasas diversas hacen que la fiscalidad se encuentre más cargada. SESMA, J.A. y ARMILLAS, J.A., *La Diputación de Aragón*, Ediciones Oroel, Zaragoza, 1991.

- Proporcionar una primera aproximación a los tipos de tributos en su acepción conceptual.
- Dar a conocer los diferentes tributos que recogen los protocolos notariales de Zaragoza (Apéndice 1), así como facilitar el acceso a ellos para su estudio.

TIPOLOGÍA TRIBUTARIA

La moderna teoría hacendística delimita claramente los diferentes tipos de tributos². Ciertamente es que la organización del Estado moderno difiere en gran manera de los reinos bajomedievales y, por lo tanto, cualquier extrapolación podría resultar engañosa. Sin embargo, algunas conceptualizaciones teóricas de lo que diferencia a los distintos tributos podrán servirnos para conocer y comprender los numerosos elementos tributarios del Aragón del siglo XIV.

Tres son los elementos que componen los ingresos de la hacienda: impuestos, tasas y contribuciones especiales. La clarificación de cada uno de estos tres elementos nos va a permitir poder clasificar teóricamente los diferentes tributos que puedan ir apareciendo en la heterogénea y dispersa documentación medieval.

El concepto económico que subyace a los impuestos (directos e indirectos) consiste en que su recaudación no implica conocimiento exacto del uso que se vaya a hacer de lo que se ingrese en las arcas. El concepto jurídico de los impuestos implica la no existencia de contraprestación entre los agentes que intervienen en el hecho imponible. El carácter diferenciador lo da su indivisibilidad.

En lo que se refiere a las tasas, conocemos previamente a su imposición quién consume así como la cantidad de ese consumo desde la perspectiva económica. Jurídicamente existe una contraprestación según la cual se paga más cuanto más se utiliza el bien económico correspondiente. Su carácter diferenciador consiste en que es, por su naturaleza, divisible.

Las contribuciones especiales tienen el carácter de que producen un beneficio indirecto al conjunto de la sociedad, pero, a su vez, determinan un

² FUENTES QUINTANA, Enrique, *Hacienda Pública*, Madrid, 1989.

beneficio directo a unos particulares, que son los que soportan este gravamen.

Sobre esta base metodológica, podemos ya aproximarnos a los diferentes tributos que podemos conocer desde la documentación de la época y comenzar así una tarea de integración del sistema impositivo propio del siglo XIV.

TRIBUTOS RECOGIDOS EN LOS «PROTOSCOLOS NOTARIALES»

Son muy cuantiosos y de diversa índole. Citaremos a continuación los más destacados así como los registros notariales en que se encuentran recogidos, en un intento de facilitar el acceso a la copiosa documentación existente que permita su posterior estudio en conjunción con otras fuentes.

La "alcavala"³ aparece entre los años 1330 y 1340, y consiste en un tributo que se paga a la hacienda, evaluado en un porcentaje (entre el 10% y el 20%) sobre el precio total de venta de la tierra. Es, por lo tanto, un impuesto indirecto con un período de vigencia corto que coincide con la frustrada campaña real sobre Granada. Llama la atención tan escasa vigencia de este impuesto en Aragón frente a la importancia que alcanza su homónimo en el reino de Castilla.

La "alfarda" aparece con gran profusión en la documentación estudiada, teniendo una doble acepción. En algunos casos, la mayoría, es la contribución que realizan los hortelanos del concejo de Zaragoza como pago por el riego de sus tierras, estipulado por cahizadas⁴. La misma denominación

³ AHPN, Papeles Suelos (18 piezas), Cuaderno 3, folio 1r; AHPN, n.º 4.521, folios 66v y 67r; AHPN, n.º 2.317, folio 66r; AHPN, n.º 5.879, folios 83r, 96r, 105r, 12r, 135r y 168v.

⁴ AHPN, n.º 535, folio 71r; AHPN, n.º 1.342, folio 157r; AHPN, n.º 1.342, folio 16r; AHPN, n.º 2.314, folio 36r, 20r y 104r; AHPN, n.º 4.518, folio 227r; AHPN, n.º 2.317, folio 74v; AHPN, n.º 5.879, folio 71v y folio suelto sin numerar al final; AHPN, n.º 1.338, cuaderno 4, folio 3r; AHPN, n.º 4.505, folio 10r; AHPN, n.º 4.523, cuaderno 1, folio 8v y cuaderno 3, folio 3v; AHPN, n.º 1.338, folio 46r; AHPN, n.º 1.339, folio 89v; AHPN, n.º 4.527, folio 18v; AHPN, n.º 1.340, folio 90r y 151r; AHPN, n.º 4.523, folio 87r; AHPN, n.º 1.341, folios 35v y 50v; AHPN, n.º 3.887, folios 28r y 94r; AHPN, n.º 1.343, cuaderno 2, folio 9r; AHPN, n.º 3.888, folios 50r, 36r y cuaderno 1, 10r; AHPN, n.º 2.054 (protocolo), folio 145r; AHPN, piezas sueltas (45), cuaderno 4, folio 3v; AHPN, n.º 2.056 (protocolo), folio 65v, 116r y 154r; AHPN, n.º 3.889, folio 41v y 42r; AHPN, n.º 2.057 (protocolo), folio 45r; AHPN, n.º 1.343, folio 14r; AHPN, n.º 4.519, folios

de alfarda sirve para recoger los compartimentos realizados en el área rural para hacer frente a las obras de infraestructura, como son la reparación de muros ante las avenidas fluviales o la construcción de acequias para facilitar el riego de la huerta⁵.

El arrendamiento de las "generalidades"⁶ se conoce para algunos años dispersos desde 1377 hasta 1413, y tiene particular interés el registro del tesorero general del General, recogido por el notario Juan de Raro⁷. Algo similar ocurre con el arrendamiento de la "ceca" de Zaragoza⁸ en el año 1372, así como con el de la "sisa"⁹ en los años 1397 y 1399.

Los "compartimentos" realizados sobre la ciudad de Zaragoza¹⁰ y con

69v, 86v y 90r; AHPN, n.º 1151, folios 246r y 271v; AHPN, n.º 3.891, folios 35r, 49r, 129r, 35v; AHPN, n.º 3.818, folio 264r, 5v, 96v, 11v, 38r, 92r, 107v; AHPN, n.º 959, folio 21r y 51r; AHPN, n.º 1.650, folio 54r y 97r; AHPN, n.º 3.767, folio 73r; AHPN, papeles sueltos (19 piezas), cuaderno 10, folio 4r; AHPN, n.º 1.652, folios 18r, 20v, 34r y 69r; AHPN, n.º 1.501, folio 103r y 208r; AHPN, n.º 1.335, folio 7r; AHPN, n.º 3.819, folio 7r; AHPN, n.º 1.509, folio 67r; AHPN, n.º 4.530, folio 18r (bis); AHPN, n.º 602, folio 28v; AHPN, n.º 4.530, folio 50r; AHPN, n.º 965, folio 57r; AHPN, n.º 966, folio 159v.

⁵ AHPN, n.º 3.890, folio 72r; AHPN, n.º 4.520, folio 258v; AHPN, s/n (31 piezas), cuaderno 11, folio 1r; AHPN, n.º 3.888, folios 25v y 81r; AHPN, n.º 4.531, folio 88v; AHPN, n.º 2.058 (registro de mayordomía), folio 210r; AHPN, n.º 74, folio 199r; AHPN, n.º 1.343, folio 2r; AHPN, n.º 4515, folio 10r; AHPN, n.º 1.151, folio 243v; AHPN, n.º 3.886, cuaderno 3, folio 8r; AHPN, n.º 3.818, folio 12r, 56r, 98v y 264r; AHPN, n.º 2.786, cuaderno 3, folio 7r; AHPN, n.º 959, folio 110r; AHPN, n.º 2.786, folios 42r, 48v, 49v, 62v, 66r y 77r; AHPN, n.º 341, folio 2r; AHPN, n.º 602, folio 9v.

⁶ En el archivo de protocolos existe un documento muy interesante que recoge la collida de las generalidades del brazo de la iglesia ordenado en las cortes de Monzón y realizado por el abad de San Juan de la Peña en el año 1364, que he transcrito y está pendiente de publicación. Igualmente son numerosas las noticias sobre el General (en la temprana fecha de 1360 aparece en el n.º 3.821, folio 12v) y la elección de diputados del General (un ejemplo es el del año 1363 que se recoge en el número 2.051, folio 356r).

⁷ AHPN, n.º 3.768, folio 188r; AHPN, n.º 3.891, cuaderno 1, folio 29r; AHPN, n.º 1.333, folio 70r.

⁸ El arrendamiento es por dos años y el beneficio que se establece es de 3 meallas por sueldo (12,5%) reservándose el rey una cuarta parte. AHPN, n.º 74, folio 78r. Se recoge el hecho de que es diferente el arriendo según se trate de acuñar florines o moneda castellana.

⁹ AHPN, n.º 1.509, folio 41v; AHPN, n.º 2.780, folio 94r, 102r; AHPN, n.º 4.506, folio 60v.

¹⁰ AHPN, n.º 2.050, folio 20v; AHPN, n.º 2.051, folio 311r; AHPN, n.º 2.052, cuaderno 1, folio 9v; AHPN, n.º 2.052, folios 28v, 33r, 53r, cuaderno 1, 5r; AHPN, n.º 2.053, folio 295r; AHPN, n.º 2.054 (protocolo), folio 26v, 147r, 27v, 121r, (registro, 132r); AHPN, n.º 2.055 (protocolo), folio 47r, 14r; AHPN, n.º 2.056 (registro), folio 105r; AHPN, n.º 2.057 (protocolo), folio 71r, 88v, 102r; AHPN, n.º 2.057 (registro), folio 16r, cuaderno de mayordomía; AHPN, n.º 2.061, folio 107v; AHPN, n.º 2.062, f. 131r, 87v, 88r; AHPN, n.º 3.886, f. 1v, 2r, 4r, 9r, 29r; AHPN, n.º 2.063, f. 85r.

objeto muy diverso (pagar vencimiento de censales, contribuir a los costes del matrimonio del infante, obras en el muro defensivo de la ciudad, déficit presupuestarios, costear tropas, etc.) aparecen en muchas ocasiones como plasmación de acuerdos emanados de las diferentes Cortes del Reino. Las Cortes de Zaragoza, de 1364, ordenan recoger 20 dineros por casa en dicha ciudad¹¹; en las de Tamarite, se ordena al brazo de la caballería recoger doce dineros por casa¹²; y, en las cortes de Monzón, se ordena un compartimento de 120.000 sueldos en el mismo año¹³. En 1369, para hacer frente al pago de violarios que vencían en el mes de enero, se compartimentan 6.000 sueldos¹⁴, y cuatro años más tarde se recurre al mismo sistema para hacer frente al pago de censales¹⁵ por un importe de 15.000 sueldos. La ciudad aporta 35.000 sueldos, en 1373, para la boda del infante¹⁶. Del mismo modo, conocemos el número de casas con que cuenta el brazo de las universidades en la ciudad, en 1369, ya que estaban obligadas al pago del compartimento 3.431 casas¹⁷. Similares compartimentaciones se realizan en otros lugares del Reino: el tesorero del brazo de la iglesia recauda en el monasterio de Rueda 3 sueldos 4 dineros por cada una de las 150 casas que están obligadas al pago¹⁸; en Leciñena¹⁹, se recauda a razón de 3 sueldos por casa, en 1367; y en el condado de Ribagorza, con el objeto de armar 500 lanzas, en 1376, se recaudará a razón de 10 sueldos por casa de caballeros o infanzones²⁰.

Otros tributos que aparecen son las "décimas"²¹, "primicias"²², "impuestos"²³, el "terz"²⁴, el "vectigal" o "marca"²⁵, "pagos de aljamas"²⁶,

¹¹ AHPN, n.º 72, folio 45r.

¹² AHPN, n.º 1.151, folio 145r.

¹³ AHPN, n.º 2.052, folio 168r.

¹⁴ AHPN, n.º 2.057 (protocolo), folio 6v.

¹⁵ AHPN, n.º 2.061, 37r y 40r.

¹⁶ AHPN, n.º 2.061, folio 37r y 99r.

¹⁷ AHPN, n.º 2.057 (registro), folio 16r. Cuaderno de Mayordomía.

¹⁸ AHPN, n.º 72, folio 219v.

¹⁹ AHPN, n.º 72, folio 469r.

²⁰ AHPN, n.º 3.891, cuaderno 1, 2.º parte, folio 22v.

²¹ AHPN, n.º 4.514, folio 58r; AHPN, n.º 1.343, folio 137v; AHPN, n.º 4.515, cuaderno 1, folio 23v; AHPN, n.º 1.152, folio 101v; AHPN, n.º 959, folio 18v; AHPN, n.º 1.650, folio 40v; AHPN, n.º 602, cuaderno 1, folio s/n; AHPN, n.º 341, folio 20r.

²² AHPN, n.º 74, cuaderno 1, folio 1r.

²³ Impuesto de 3.000 libras barcelonesas al brazo de la caballería acordado en las cortes de Monzón para sufragar la guerra. AHPN, n.º 2.051, folio 293r.

arrendamiento "peajes" y "pesos" de Zaragoza²⁷, "peajes" de Gallur y El Castellar²⁸, las "cenas"²⁹ y pagos en especie por uso de determinados monopolios señoriales³⁰.

APÉNDICE 1

Notarios del siglo XIV en el Archivo de Protocolos de Zaragoza.

Aguilón, Domingo.

- Año 1362, 1362, 1381 y 1382. Estantería 13 arriba, legajo 2, n.º 1.824.
- Año 1383 y 1384. Estantería 13 arriba, legajo 2, n.º 1.825.
- Año 1385, 1386 a 1390. Estantería 13 arriba, legajo 2, n.º 1.826.
- Año 1391, 1392 y 1393. Estantería 13 arriba, legajo 2, n.º 1.827.
- Año 1394 y 1395. Estantería 13 arriba, legajo 3, n.º 1.828.
- Año 1396, 1397, 1398 y 1399. Estantería 13 arriba, legajo 3, n.º 1.829.
- Año 1400, 1401, 1402, 1403 y 1404. Estantería 13 arriba, legajo 4, n.º 1.830.
- Año 1405 y 1406. Estantería 13 arriba, legajo 4, n.º 1.831.
- Año 1407, 1408, 1409, 1410 y 1411. Estantería 13 arriba, legajo 4, n.º 1.832.

Alberuela, Ximeno de.

- Años 1397, 1399, 1400, 1402, 1407, 1408, 1421, 1422 y 1423. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.506.

²⁴ Obligación de poner a la venta en la ciudad un tercio del cereal transportado por el Ebro. AHPN, n.º 4.506, folio 10r y ss. AHPN, n.º 2.064, hojas finales.

²⁵ Se fija en 3 dineros por libra (1,20%). AHPN, n.º 4.494, folio 87v.

²⁶ AHPN, n.º 2.050, folio 157r (hoja suelta).

²⁷ AHPN, n.º 3.888, cuaderno 1, folio 3r; AHPN, n.º 4.517, folio 58r, 68r y v, 70r, 91r.

²⁸ AHPN, n.º 1.372, folio 66v.

²⁹ AHPN, n.º 963, folio 277v, 278r; AHPN, n.º 3.819, folio 24r; AHPN, n.º 1.335 (protocolo), folio 14r.

³⁰ AHPN, n.º 535, folio 81r.

Alegre Duesto, Pascual.

- Año 1401. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.496.
- Año 1389•1391. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.494.
- Año 1393, 1397 y 1398. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.495.

Alfonso, Rodrigo.

- Año 1374. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.033.
- Año 1377. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.035.
- Año 1378. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.036.
- Año 1379. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.037.
- Año 1383. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.039.
- Año 1375 y 1376. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.034.
- Año 1381 y 1382. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.038.
- Año 1384 y 1388. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.040.
- Año 1390, 1391, 1394 y 1397. Estantería 8 abajo, legajo 1, n.º 1.041.

Almenara, Miguel de.

- Años 1343 y 1348. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.505.

Andreviza, Juan.

- Años 1397•1408. Estantería 22, legajo 2, n.º 3.374.

Aragonés, Juan.

- Años 1379, 1380, 1382 y 1385. Estantería 12, legajo 1, n.º 1.650.
- Años 1386 y 1387. Estantería 12, legajo 1, n.º 1.651.
- Años 1388, 1389, 1391 y 1392. Estantería 12, legajo 1, n.º 1.652.

Beltrán de Tudela.

- Año 1368. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.531.

Domingo de Azet.

- Años 1398-1409. Estantería 5, legajo 2, n.º 601.

Arnal, Juan.

- Año 1386. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.505.

Arnat, Ramón de.

- Año 1393. Estantería 12, legajo 1, n.º 1.653.
- Años 1394 y 1395. Estantería 12, legajo 1, n.º 1.654.
- Años 1396 y 1397. Estantería 12, legajo 1, n.º 1.655.

Azirón, Simón.

- Años 1354, 1371 a 1387. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.886.

Aznarez de Anso, Blasco.

- Años 1368. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.889.
- Años 1350, 1355, 1360 y 1363. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.887.
- Años 1364 y 1367. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.888.
- Años 1369-1373. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.890.
- Años 1374-1377. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.891.
- Años 1379-1388. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.892.
- Años 1389-1415. Estantería 26, legajo 3, n.º 3.893.

Bahust, Ramón de.

- Años 1391, 1394 y 1396. Estantería 21, legajo 1, n.º 3.204.

Batalla, Tomas.

- Años 1336, 1340 y 1342. Estantería 33, legajo 9, n.º 5.879.

Blasco de Azuara, Juan.

- Año 1392. Estantería 11, legajo 1, n.º 1.505.
- Año 1393. Estantería 11, legajo 2, n.º 1.506.
- Año 1394. Estantería 11, legajo 2, n.º 1.507.
- Año 1396. Estantería 11, legajo 3, n.º 1.508.
- Año 1399. Estantería 11, legajo 4, n.º 1.510.
- Año 1400. Estantería 11, legajo 5, n.º 1.511.
- Año 1401. Estantería 11, legajo 5, n.º 1.512.
- Año 1402. Estantería 11, legajo 6, n.º 1.514.
- Año 1404. Estantería 11, legajo 8, n.º 1.516.
- Año 1405. Estantería 11, legajo 9, n.º 1.517.
- Año 1406. Estantería 11, legajo 10, n.º 1.518.
- Año 1407. Estantería 11, legajo 10, n.º 1.519.
- Año 1408. Estantería 11, legajo 11, n.º 1.520.
- Año 1408. Estantería 11, legajo 11, n.º 1.521.
- Año 1409. Estantería 11, legajo 11, n.º 1.522.
- Año 1410. Estantería 11, legajo 11, n.º 1.523.
- Año 1411. Estantería 11, legajo 11, n.º 1.524.
- Año 1411. Estantería 11, legajo 12, n.º 1.525.

- Años 1385, 1388 y 1389. Estantería 11, legajo 1, n.º 1.501.
- Años 1389 y 1390. Estantería 11, legajo 1, n.º 1.502.
- Años 1390 (Registro). Estantería 11, legajo 1, n.º 1.503.
- Años 1391 (Registro). Estantería 11, legajo 1, n.º 1.504.
- Años 1397 y 1398. Estantería 11, legajo 3, n.º 1.509.
- Años 1401. Estantería 11, legajo 5, n.º 1.513.
- Años 1403. Estantería 11, legajo 7, n.º 1.515.
- Años 1412 y 1413. Estantería 11, legajo 12, n.º 1.526.

Borau, Gil.

- Año 1362. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.050.
- Año 1363. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.051.
- Año 1364 (Protocolo). Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.052.
- Año 1364 (Registro). Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.053.
- Año 1367. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.055.
- Año 1368. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.056.
- Año 1370. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.058.
- Año 1373. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.061.
- Años 1365 y 1366. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.054.

Borau, Gil.

- Años 1369 y 1379. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.057.
- Años 1371 y 1372 (Protocolo). Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.059.
- Años 1371 y 1372 (Registro). Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.060.
- Años 1374, 1375 y 1376. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.062.
- Años 1377 y 1378. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.063.
- Años 1379-1393. Estantería 14 arriba, legajo 1, n.º 2.064.

Buyra, Pascual.

- Año 1399. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.508.

Canfranch, Miguel de.

- Años 1372, 1374 y 1377. Estantería 10, legajo 2, n.º 1.331.
- Años 1378-1381. Estantería 10, legajo 2, n.º 1.332.
- Años 1382 y 1383. Estantería 10, legajo 2, n.º 1.333.
- Años 1384 y 1385. Estantería 10, legajo 2, n.º 1.334.
- Años 1388-1390. Estantería 10, legajo 2, n.º 1.335.

- Años 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396. Estantería 10, legajo 2, n.º 1.336.
- Años 1397-1400. Estantería 10, legajo 2, n.º 1.337.

Capiella, Simón de.

- Año 1361. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.510.

Capilla, Juan de.

- Años 1382, 1389 y 1385. Estantería 30, legajo 1, n.º 4.199.
- Años 1389, 1390, 1392, 1395 y 1396. Estantería 30, legajo 1, n.º 4.200.
- Años 1397, 1399, 1400 y 1401. Estantería 30, legajo 1, n.º 4.201.
- Años 1402-1405. Estantería 30, legajo 1, n.º 4.202.
- Años 1406, 1407, 1408 y 1411. Estantería 30, legajo 1, n.º 4.203.

Cardona, Antón de.

- Año 1351. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.511.

Carlos, Pedro de.

- Años 1394, 1395, 1396, 1397, 1398 y 1399,. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.511.

Copias de Cuentas de los Reyes Juan I y Martin (1392-1398). Papeles sueltos sin numerar.

Cormano de Sádaba, Pedro.

- Años 1330 y 1332. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.511.

Doto, Juan.

- Años 1396-1399. Estantería 18, legajo 1, n.º 2.780.
- Años 1401, 1403, 1404 y 1405. Estantería 18, legajo 1, n.º 2.781.

Esteban, Juan.

- Años 1398-1412. Estantería 33, legajo 17, n.º 4.553.

Exulbe, Domingo.

- Año 1388. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.512.

Exulbe, Sancho de.

- Años 1355 y 1356. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.512.

Figuera, Domingo de la.

- Años 1316 y 1328. Estantería 10, legajo 18, n.º 1.370.

- Años 1329 y 1330. Estantería 10, legajo 18, n.º 1.371.
- Años 1331 y 1334. Estantería 10, legajo 18, n.º 1.372.

Garcez de Castellón, Pedro.

- Año 1366. Estantería 33, legajo 19, n.º 4.513.

García del Parral, Juan.

- Año 1386. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.513.

Giménez de Aísa, Juan.

- Años 1379-1410. Estantería 15 arriba, legajo 1, n.º 2.318.

Gurrea, Pascual de.

- Años 1379, 1380, 1381 y 1382. Estantería 4, legajo 4, n.º 533.
- Años 1393, 1396 y 1397. Estantería 4, legajo 4, n.º 534.
- Años 1398 y 1399. Estantería 4, legajo 5, n.º 535.
- Años 1400-1403. Estantería 4, legajo 5, n.º 536.

Jaca, Antón de.

- Año 1393. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.513.

Jaca, Sancho de.

- Años 1358 y 1361. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.516.

Jorge, Jaime.

- Años 1351, 1352, 1358 y 1363. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.514.

Loarre, Pedro.

- Años 1354-1358. Estantería 33, legajo 9, n.º --

López Bormacín, Pedro.

- Año 1352. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.532.

López Castellón, Rodrigo.

- Años 1362, 1363 y 1373. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.515.

López Dazalín, Domingo

- Años 1367, 1368, 1369, 1370, 1376, 1377 y 1386. Estantería 24 abajo, legajo 1, n.º 3.767.

López de Ansó, Pedro.

- Años 1354, 1355, 1356, 1361, 1362 y 1363. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.515.

López de Barbastro, Juan.

- Años 1415, 1417, 1418 y 1420. Estantería 7, legajo 57, n.º 966.
- Año 1395. Estantería 7, legajo 57, n.º 962.
- Año 1397. Estantería 7, legajo 57, n.º 963.
- Años 1375, 1376 y 1377. Estantería 7, legajo 57, n.º 958.
- Años 1378, 1379, 1384 y 1385. Estantería 7, legajo 57, n.º 959.
- Años 1387, 1388 y 1389. Estantería 7, legajo 57, n.º 960.
- Años 1392 y 1393. Estantería 7, legajo 57, n.º 961.
- Años 1400, 1404 y 1408. Estantería 7, legajo 57, n.º 964.
- Años 1410 y 1416. Estantería 6, legajo 57, n.º 965.

López del Frago, Juan.

- Años 1388, 1389, 1390, 1393 y 1415. Estantería 22, legajo 3, n.º 3.377.

Lopez del Frago, Pedro.

- Año 1380. Estantería 4, legajo 2, n.º 529.
- Año 1381. Estantería 4, legajo 2, n.º 530.
- Año 1382. Estantería 4, legajo 3, n.º 531.
- Años 1367 y 1369 . Estantería 4, legajo 2, n.º 526.
- Años 1374 y 1375. Estantería 4, legajo 2, n.º 527.
- Años 1379 y 1380. Estantería 4, legajo 2, n.º 528.
- Años 1383, 1384 y 1385. Estantería 4, legajo 3, n.º 532.

Manzana, Pedro.

- Años 1381•1388. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.517.

Marcén, Lázaro.

- Años 1390, 1394 y 1396. Estantería 27, legajo 1, n.º 3.947.
- Años 1401-1405. Estantería 27, legajo 1, n.º 3.948.

Martínez de Gasser, Pedro.

- Año 1363. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.518.

Martínez de la Peyra, Sancho.

- Año 1368. Estantería 1 abajo, legajo 1, n.º 73.
- Años 1363, 1365 y 1367. Estantería 1 abajo, legajo 1, n.º 72.
- Años 1372-1376. Estantería 1 abajo, legajo 1, n.º 74.
- Años 1381 a 1388. Estantería 1 abajo, legajo 1, n.º 75.

Martínez de Teruel, Francés.

- Años 1322-1337. Estantería 33, legajo 9, n.º •

Martínez Gasenat, Pedro.

- Años 1354 y 1355. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.518.

Martínez Royo, García.

- Años 1366-1409. Estantería 22, legajo 2, n.º 3.376.

Montaltel, Jaime.

- Años 1332 y 1339. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.518.

Odina, Eximeno de.

- Año 1385. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.519.

Panicero, Gil.

- Años 1380 a 1387. Estantería 25, legajo 1, n.º 3.818.
- Años 1391 a 1395. Estantería 25, legajo 1, n.º 3.819.

Papeles sueltos del siglo XIV (31 piezas).

- Año 1364. Sin numerar.

Papeles sueltos siglo XIV (19 piezas).

- Año 1388. Sin numerar.

Papeles sueltos siglo XIV: (18 piezas).

- Años 1330, 1338, 1344 y 1346. Sin numerar.

Paramón, Juan.

- Años 1398-1405. Estantería 3 arriba, legajo 1, n.º 341.

Pelagut, Domingo.

- Años 1380, 1393, 1394, 1399, 1402, 1403, 1404, 1409 y 1411. Estantería 20, legajo 1, n.º 3.041.

Pérez de Oto, Martín.

- Año 1373. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.519.
- Años 1400 y 1402. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.519.

Pérez de Riglos, Mateo.

- Año 1351. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.520.

Pérez de Samper, Fernando.

- Años 1395, 1396 y 1399. Estantería 23, legajo 1, n.º 3.507.

Pérez de Tauste, Miguel.

- Año 1332. Estantería 15 Arriba, legajo 1., n.º 2.315.
- Año 1338. Estantería 15 Arriba, legajo 1., n.º 2.316.
- Año 1339. Estantería 15 Arriba, legajo 1., n.º 2.317.
- Años 1318, 1330 y 1331. Estantería 15 Arriba, legajo 1, n.º 2.314.

Pérez de Zacarías, Martín.

- Años 1328, 1330 y 1345. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.521.

Pérez del Postigo, Juan.

- Año 1335. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.521.

Pérez Riglos, Sancho.

- Año 1372. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.522.

Raro, Juan de.

- Años 1389, 1396 y 1409. Estantería 24 abajo, legajo 2, n.º 3.768.

Rodiella, Vicente de la.

- Año 1373. Estantería 9, legajo 2, n.º 1.148.
- Año 1374. Estantería 9, legajo 2, n.º 1.149.
- Año 1375. Estantería 9, legajo 2, n.º 1.150.
- Año 1376. Estantería 9, legajo 2, n.º 1.151.
- Año 1377. Estantería 9, legajo 3, n.º 1.152.
- Año 1380. Estantería 9, legajo 3, n.º 1.153.
- Año 1381. Estantería 9, legajo 3, n.º 1.154.
- Años 1368 y 1372. Estantería 9, legajo 2, n.º 1.147.
- Años 1382 y 1385. Estantería 9, legajo 3, n.º 1.155.
- Años 1386 y 1389. Estantería 9, legajo 3•4, n.º 1.156.
- Años 1390 y 1392. Estantería 9, legajo 4, n.º 1.157.
- Años 1393-1397. Estantería 9, legajo 4, n.º 1.158.
- Años 1402 y 1403. Estantería 9, legajo 4, n.º 1.159.
- Años 1404 y 1405. Estantería 9, legajo 4, n.º 1.160.

Sádaba, Rodrigo de.

- Años 1350, 1351, 1378, 1395 y 1399. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.522.

Samper, Ramón de.

- Años 1350, 1351, 1352, 1355, 1358 y 1360. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.523.
- Años 1361 y 1367. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.524.
- Años 1369, 1376 y 1382. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.525.

Sánchez Biel, Pedro.

- Años 1389-1407. Estantería 5, legajo 2, n.º 602.

Sánchez de Cuovillas, Juan.

- Año 1346. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.526.

Sánchez de Monzón, Pedro.

- Años 1337, 1342, 1344, 1345, 1347, 1348, 1350 y 1351. Estantería 10, legajo 4, n.º 1.338.
- Años 1353, 1355 y 1356. Estantería 10, legajo 4, n.º 1.339.
- Años 1357, 1358, 1359, 1360 y 1362. Estantería 10, legajo 4, n.º 1.340.
- Años 1363 y 1364. Estantería 10, legajo 5, n.º 1.341.
- Años 1365 y 1366. Estantería 10, legajo 5, n.º 1.342.
- Años 1367, 1368, 1370, 1371, 1373, 1380, 1381 y 1386. Estantería 10, legajo 5, n.º 1.343.

Sánchez Lardiés, García.

- Años 1354 y 1356. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.527.

Sánchez Leach, Miguel.

- Años 1357, 1364 y 1371. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.526.

Serrano, Gonzalo.

- Años 1340, 1342 y 1360. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.526.

Setiembre, Domingo.

- Años 1391, 1396, 1398, 1399, 1400, 1402 y 1403. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.530.

Sipán, Montaner de.

- Años 1329, 1330 y 1331. Estantería 33, legajo 9, n.º 4.529.

Tarba, Domingo de.

- Años 1350 y 1356. Estantería 25, legajo 1, n.º 3.820.
- Años 1360, 1366, 1367 y 1369. Estantería 25, legajo 1, n.º 3.821.

Villar, Juan del.

- Años 1390-1405. Estantería 14 arriba, legajo 3, n.º 2.065.

Ximénez de Mamillo, Juan.

- Años 1384, 1387, 1388 y 1391. Estantería 18, legajo 2, n.º 2.786.

**LOS «JUDÍOS» EN EL REINO DE ARAGÓN:
FUENTES PARA SU ESTUDIO
Y METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN**

Miguel Ángel MOTIS DOLADER

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN

1. Conocimientos previos.
2. Cronología y periodización.
3. Geografía y categorías jurídico-administrativas.
4. Medios del trabajo instrumental.
 - 4.1. Enciclopedias.
 - 4.2. Repertorios bibliográficos.
 - 4.3. Canales de investigación científica.
 - 4.3.1. Organismos y centros de investigación.
 - 4.3.2. Publicaciones periódicas.
 - 4.3.3. Congresos y *symposia*.
 - 4.4. Colecciones documentales.

II. FUENTES

1. Fuentes escritas.
 - 1.1. Intrínsecas.
 - 1.1.1. El ordenamiento jurídico.
 - 1.1.1.1. Rabínicas: *Responsum*.
 - a) Aspectos externos.
 - b) Finalidad y contenido.
 - 1.1.1.2. Bíblico-*halákhicas*.
 - 1.1.1.3. El marco constitucional: las *takkanôṭ*.
 - 1.1.2. Fuentes narrativas: las crónicas.
 - a) Aspectos externos.
 - b) Finalidad y contenido.
 - 1.1.3. Documentos hebreos.
 - 1.2. Extrínsecas.
 - 1.2.1. Documentales.
 - 1.2.1.1. Fuentes regias.
 - 1.2.1.1.1. Archivos estatales.

- 1.2.1.1.2. Foralidad y Cortes.
 - a) Los fueros.
 - b) Actividad legislativa de Cortes.
- 1.2.1.2. Fuentes municipales.
- 1.2.1.3. Fuentes notariales.
- 1.2.1.4. Fuentes inquisitoriales.
- 1.2.1.5. Fuentes eclesiásticas.
- 1.2.1.6. Fuentes nobiliarias.
- 1.2.2. Textuales.
 - 1.2.2.1. Cronísticas.
 - 1.2.2.2. Polémico-religiosas.
- 2. Fuentes no escritas.
 - 2.1. Arqueológicas-monumentales.
 - 2.1.1. El caserío: urbanismo y edificios públicos.
 - 2.1.2. Los cementerios.
 - 2.1.3. Piezas muebles: utensilios y corpus epigráfico.
 - 2.2. Artísticas-iconológicas.

III. METODOLOGÍA

- 1. Propedéutica.
 - 1.1. Instrumental.
 - 1.2. Prospectiva.
 - 1.3. Analítica.
- 2. Campos de investigación.
- 3. Perspectivas de futuro.

IV. CONCLUSIÓN

«¡Pedid la paz para Jerusalén: Gocen prosperidad tus amadores.
Reine la paz dentro de tus murallas, la prosperidad en tus palacios!
Por mis hermanos y mis compañeros diré: "Reine paz dentro de ti".
Por la morada de Yahveh, Dios nuestro, todo bien para ti yo pediré»

*Salmos 122, 6-9*¹

I INTRODUCCIÓN

En esta breve disertación, y fiel al espíritu que anima las jornadas en las que se enclava, he imprimido, deliberadamente, una línea expositiva didáctica y pragmática frente a un discurso meramente teórico, despojándolo de las referencias y glosas que no respondieran a criterios normativos o metodológicos. A lo largo de estas páginas, no me mueven ánimos de exhaustividad sino de ilustración, didactismo, pedagogía y propedéutica.

Deseamos abrir cauces de comprensión a los historiadores presentes o venideros en formación –*nascens* o *nasciturus*– en formación, para que encuentren el menor número de obstáculos posibles y conozcan a *priori* las posibilidades que se le brindan; no a los especialistas que, en aras a su presumible –o presunta– preparación, no precisarán de su lectura.

Como punto de partida ineludible, advirtamos que la elaboración de una historia de los judíos con aspiraciones omnicomprensivas o totalizadoras requiere el aprovechamiento de fuentes de diversos géneros, sin las cuales no es posible coronarla. Asimismo, precisa de personas que se dediquen sustancialmente –no digo con exclusividad, pues siempre es recomendable la apertura de varios frentes de investigación– a este campo científico.

¹ Inscripción hebraica que circunda las ventanas de la sinagoga de Córdoba, de claro contenido latréutico. CANTERA BURGOS, Francisco, *Sinagogas Españolas. Con especial estudio de la de Córdoba y la Toledana de el Tránsito*, Madrid, C.S.I.C., 1955, p. 13.

1. Conocimientos previos

Podemos diferenciar una vertiente puramente histórica –protagonizada por los judaistas– y la perspectiva lingüística –consagrada a los hebraistas y semitólogos–. En general, los autores procedentes de otras disciplinas carecen de rudimentos lingüísticos y culturales básicos², cuyo dominio es imprescindible, necesario o recomendable, según los casos³.

Entre los conocimientos instrumentales requeridos, destacan la paleografía –latina y hebrea⁴– y las lenguas clásicas –latinas y bíblicas–, así como las romances medievales –aragonés, catalán, castellano, usos dialectales e idiolectales, etc.–. Los vestigios escritos de la vida de los judíos y de sus relaciones con los aragoneses y el poder están redactados en las distintas vernáculos, de modo muy especial desde la Baja Edad Media⁵. La

² La función desempeñada por los judíos como transmisores de cultura es señalada en ROMANO, David, «El papel judío en la transmisión de la cultura», *Hispania Sacra*, XL (1988), pp. 955-978.

³ Algunos supuestos analizados aquí son mencionados, en un artículo de difusión, por David ROMANO en «La història dels jueus a Catalunya. Problemàtica i perspectives», *Revista de Catalunya*, 3 (1986), pp. 60-72. Fue traducido a lengua inglesa bajo el título «The History of the Jews in Catalonia: problems and prospects», *Catalonia Review*, 1 (1987), pp. 71-83.

⁴ SIRAT, Colette, «Paléographie hébraïque médiévale», *Annuaire de l'Ecole Pratique des Hautes Etudes. IVe Section*, 109 (1976-7), pp. 553-5.

⁵ El uso obligatorio del hebreo como lengua litúrgica y la existencia de escuelas rabínicas donde los niños aprendían los textos sagrados, así como la existencia de producción literaria escrita por judíos aragoneses, permite constatar su difusión en círculos literarios e intelectuales. Sin embargo, el uso frecuente del aljamiado es un factor de aculturación a considerar. En la literatura aljamiada hebraico-árabe conservada existen frecuentes disgrafías y enmiendas. ROMANO VENTURA, David, «Un texto en aljamía hebraico-árabe (Elche, 1314)», *Sefarad*, XXIX (1969), pp. 313-318 & MILLAS VALLICROSA, José María, «Un manuscrit hebraic-valencià», *Bulletí de la Biblioteca de Catalunya*, VI (1920-22), pp. 314-357.

Sería fructífero el estudio de los *leazim* o palabras en idioma vulgar incrustadas en textos hebreos. MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, «Aspectes de la vida del jueus valencians a la llum d'unes fonts hebraiques: les respostes de Rabí Yishaq ben Siset Perfect (segona meitat del segle XIV)», *Afers*, 4 (1988-9), pp. 189-206.

Es legítimo dudar de la existencia de un dialecto judeocatalán, judeovalenciano, judeomalorquín o judeoaragonés, pues no ha quedado rastro en la diáspora sefardí. El proceso de romanización idiomática se extendió a toda la Corona. La lengua bíblica, en su función religiosa incluso, se había vuelto ininteligible para un considerable número de judíos aragoneses. No obstante, en conjunto, tenían una estructura cultural que parece indicar un nivel más alto que el cristiano.

Entre ellos pudieron hablar en ocasiones en hebreo o «juese», porque de ello existen testimonios ante el baile de Valencia, al igual que los conversos, para no ser entendidos por cristianos. La comprensión del hebreo entre los judaizantes no iba más allá de la segunda o tercera generación por las dificultades inherentes a su transmisión. Los médicos

se veían obligados a escribir las recetas en romance —«en pla»— al objeto de que se comprendiera la precripción [PONS, Antonio, *Constitucions e ordinations del regne de Mallorca*, s. XIII-XV, vol. II, p. 170]. Los procesos inquisitoriales evidencian la existencia de extractos y glosas en lenguaje vulgar de los oracionales hebreos. Cfr. ESTEVA DE LLOLAT, María Dolores, «Presencia de la Biblia en la historia de los judíos conversos en la España del siglo XVI», *Simposio Bíblico Español*, Madrid, Universidad Complutense, 1984, pp. 739-756 & RIERA I SANS, Jaume, *Cants de nocés dels jueus catalans*, Llibres del Mall, Barcelona, Curial, 1974; «Literatura en hebreu dels jueus catalans», *Miscellanea Barcinonensia*, XIII (1974), pp. 33-37 y «Oracions en català dels conversos jueus. Notes bibliogràfiques i textos». *Anuario de Filología*, I (1975), pp. 345-67.

Los rabinos, como líderes espirituales, constituían una excepción. Ishaq bar Sesei Perfet, en su exilio en Orán, hubo de luchar contra el habla dialectal para que no fuera incluida en la redacción de las capitulaciones matrimoniales. También constituyen un caso atípico los cortesanos. A finales del siglo XIV, Alazar Golluf, que trabajó en la tesorería de la reina doña Violante, llevaba los libros de cuentas en hebreo, de los que hubieron de hacerse traducciones para que sus asesores pudieran emplearlos.

Los libros sagrados en hebreo nutren las bibliotecas de las familias acaudaladas, especialmente mercaderes, como consta en las disposiciones testamentarias del judío de Épila Mosse Haddax. A su hijo Yzraico le corresponde el Libro Mayor o Génesis, un *Mahazor* autógrafa —leccionario con salmos, himnos y perícopes célebres del Antiguo Testamento, acompañado de exhortaciones y glosas rabínicas—, el *Pérah Debaray* —una gramática hebrea anónima—, un *Meguil.lah* —un tratado del Talmud—, un *Sora-sim* y la obra exegética de Rabí Selomo Ishaq o Raschí. Su hijo Sayco se beneficia, además, de un Génesis adquirido con los bienes del premuerto, pasando también a su poder el libro de *Aliça* —sobre la ceremonia religiosa del Levirato— y la *Tefil.lah* de *Rosh Hashana* —libro ritual del Año Nuevo judío—. El tercero de sus hijos, Braymico, a más de recibir el Génesis, un *Siddur* —oracional hebreo—, un *Mahazor* de cubiertas tabulares en color negro y una reglamentación del Templo o *Torat ha-báyit*. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Disposiciones "mortis causa" de los judíos de Épila (Zaragoza) en el último tercio del siglo XV», *Aragón en la Edad Media. Homenaje al profesor Emérito Antonio Ubieta Arteta*, VIII (1989), pp. 475-498.

En la judería de Jaca, encontramos hombres cultos, como Azarian hijo de Judas a quien se le incautan, con motivo de la Bula de Benedicto XIII, las siguientes obras: «Glosa de Yomtob y Dura, Çefer Amiznot, Glosa de Sabat, Glosa de las profecias de rabi Salamon, Glosa de Berahots, Maçetta de Berahot, Vahicra Rabba, Declaracion de Abanazera, Glosa de Quesçubot, Sentencias de Quiddussim, Glosa de Berahot, Içur Behecer, Nassim de Rolfes, Sentencias de Rosana, Glosa de Cama, Glosa de Peçudim, Glosa de Berahot, Questiones de Rolfes, Glosa de Sabbat, Sentencia sobre el Talmut, Glosa de Quanticum Quantiquorum, Maçetta de Golim, Maçetta de Çuqua, Maçetta de Çehenedrin, Glosa de Berahot, Maçetta de Beçia, Glosa de Rabi Salamon de la Ley, Maçetta de Berahot, Maçetta de Quiddussim, Mohet Catam, Maçetta de Berahot, Glosa de Quiddussim, Maçetta de Cenadrin, Maçetta de Golim, Maçetta de Berahot, Glosa del Salterio, Tanhuma, Glosa de rabi Salamon de la ley, Glosa de Berahot, Abodat Acodes, Maguich Mixne, Zeruannin de rabi Moysen, Pirque, rabi Elezer, Glosa de Quiddussim Madda de rabi Moysen, Glosa de los Meguitles, Glosa de la ley de rabi Salamon, Maçetta de Tamas, Sentencias de Cuquay, Maçetta de Çofun, Nezequim de Rolfes, Maçetta de Erubin, Sulegan Çeberbach, Maçetta de Berahot, Innovaciones de Quiddussim, Quadernios del Talmut, Item, asimesmo quadernios del Talmut, Equa Rabeti Çefre Ira». MOTIS DOLADER, Miguel Ángel & GUTWIRTH, Eleazar, «Los judíos de Jaca en la época de la Disputa de Tortosa (1410-20)» (en prensa).

Handwritten text in a medieval script, likely a biblical manuscript. The text is arranged in two columns. The left column contains approximately 20 lines of text, and the right column contains approximately 20 lines of text. The script is dense and characteristic of the period, with some ink bleed-through visible from the reverse side of the page.

Texto bíblico procedente de la aljama de Jaca.

cancillería regia, que comenzó utilizando el latín, no tardó en traducirlo al uso lingüístico de cada reino⁶.

El desconocimiento del hebreo bíblico⁷ y medieval⁸ –fundamentalmente rabínico– no es grave, pudiendo ser soslayado. Las crónicas, en su inmensa mayoría, han sido traducidas; asimismo, los documentos en este idioma no son numerosos, con excepción hecha de los *responsa*. Sin embargo, en los últimos años se observa un paulatino incremento de las obras en hebreo moderno aunque, por lo común, los especialistas escriben el grueso de su producción en lenguas occidentales –A. HERSHMAN publicó su obra *princeps* en inglés siendo, poco después traducida al hebreo y no viceversa–.

La cultura hebrea plantea inconvenientes a veces insolubles porque su carencia significa la ignorancia de un microcosmos de civilización, sin cuyas claves las interpretaciones se pueden cometer errores no precisamente inimputables. Por citar los más comunes: la incomprensión de la tipología de los anatemas –*alatma*, *hérem* y *nitduy*⁹– contemplados en la foralidad;

⁶ Otras cancillerías se sirvieron del francés. GARCÍA ARENAL, Mercedes y LEROY, Béatrice, *Moros y judíos en la Baja Edad Media*, Madrid, Hiperion, 1984, p. 146 & LEROY, Béatrice, *The Jews of Navarre in the Late Middle Ages*, Jerusalem, The Magnes Press. The Hebrew University (Hispania Judaica, 4), 1985, p.

⁷ En la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, existe la posibilidad de cursar como asignatura voluntaria la Lengua Hebrea Bíblica.

⁸ Sobre los problemas de pronunciación *vid.* MORAG, S., «The pronunciation of Hebrew in medieval Spain; some notes on its early history», *Salvación en la palabra; Targum, Derash, Berith, en memoria del profesor A. Díez Macho*, Edición preparada por D. Muñoz León, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1986, pp. 749-758.

⁹ Son los tres grados de anatema extendidos en Europa, aunque el término «*alatma*» suele englobar a los dos restantes. La reincidencia agrava el grado de la pena. La naturaleza del anatema es esencialmente social; su víctima es excluida de la comunidad con todas sus consecuencias. Su eficacia se entendía en función de la disciplina y de la cohesión, para lo cual era indispensable que toda la comunidad se adhiriera a la decisión y la aplicara.

Se prohíbe todo contacto con los excomulgados, incluyendo la oración en la sinagoga. El veredicto era propalado por las comunidades cercanas. Si moría no podía ser enterrado con el ceremonial al uso, se negaba la circuncisión a sus hijos y era expulsado de toda agrupación o cofradía a la que perteneciera.

Los rabinos y la jefatura comunitaria no eran ajenos a excesos ni a abusos en su impartición. Era necesario que concurrieran una serie de supuestos: a) cuando la organización de la comunidad estaba en peligro al negarse un individuo a la entrada en vigor de unas ordenanzas o a su cumplimiento b) cuando se obstaculizaba el funcionamiento del *beth din* o cualquier órgano de gobierno.

el desconocimiento de la malsindad o delación, pese a su factor corrosivo; el *status* del derecho matrimonial, donde existe el divorcio y el repudio; el régimen dietético que exige ceremonias especiales como la *shehitá* y las condiciones alimentarias *kasher*.

También es habitual incurrir en problemas de transliteración onomástica¹⁰ –pese a que en Aragón no se utiliza el sistema patronímico como en Cataluña, Valencia o Mallorca, sino una estructura bimembre de prenombre y nombre o apellido¹¹–.

1. El *Niddui* se aplica en los casos menos graves, generalmente desde que la reparación había sido hecha. Su carácter es relativamente benigno. Es una medida de ostracismo destinado a punir a un individuo y se proclamaba de manera estentórea, en prevención de castigos y daños mayores. Es proclamado en nombre de Dios, con el rollo de la Ley abierto y en sesión plenaria de la sinagoga, con las maldiciones rituales y en presencia del *minyán*. Se apagaban las luces y se tañía el sofar [Así se documenta en Huesca. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Régimen tributario de los judíos de Huesca en el siglo XIV» (en prensa)]. La ceremonia concluía con la recitación de una bendición o *berekhah* a los que no habían incurrido en la pena de excomunión.

2. El *Herem* es una medida irrevocable, pese a que, según la tradición, no existe más que una excomunión mayor y otra menor. El excomulgado no es constreñido a marcharse, aunque podía decretarse la pena accesoria de *galout* o destierro (puede ser simbólico y limitarse a la sinagoga). Cuando un marido había pegado a su mujer era condenado a tres años de *galout* para expiar la culpa. También se aplica a los hombres violentos y a los delatores. Era suficiente con privarle del *hezkat ha-yichouv* para expulsarle.

Cfr. ARONSFELD, Charles, «The cherm that never was», *World Jewry*, 1967, pp. 13-14; HARKAVI, Zvi, «Did a ban really exist on Spain?», *Shevet ve'am*, 5 (1960), pp. 87-88; PRESCHER, Tovia, «Did the Jews proclaim a herem on Spain?», *Alliance review*, 1971, pp. 18-19 & SHATZMILLER, Joseph, «L' Excommunication, la communauté juive et les autorités temporelles au Moyen-Age», *Les Juifs dans la l'histoire de France*, pp. 63-9.

¹⁰ Sobre la problemática del nombre árabe medieval *vid.* CERVERA FRAS, María José, «El nombre propio árabe medieval. Sus elementos, forma y significado», *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), pp. 225-240.

¹¹ Constituido por el prenombre y el prenombre del padre en genitivo. ROMANO, David, «La història dels jueus a Catalunya. Problemàtica i perspectives», pp. 67-69.

La identidad jurídica de una persona física judía y su posterior conversión puede ser empresa vana. Los documentos ofrecen sucesivamente tres posibilidades: a) el nombre judío y el cristiano nexuado por la partícula *olim*; b) el nombre cristiano con el atributo de «neófito» y c) el nombre cristiano sin otro calificativo, generalmente cuanto ha vencido el período de catecumenado o tras la implantación de la Inquisición, por el deseo de que no fuera reconocida su genealogía hebrea.

J. Riera produjo una nómina normalizada y alfabetizada –inérita– de los nombres judíos masculinos más comunes en Aragón con las variantes ortográficas más frecuentes. Este mismo autor ha publicado al respecto algunos artículos de interés. Citemos como exponente RIERA I SANS, Jaume, «Antroponimia jueva mallorquina (segles XIII-XV)», *Societat d'Onomàstica: Buletí interior*, 10 (1982), pp. 58-65. *Vid.* también CALICÓ, F. Xavier, «Comentarios sobre los apellidos judíos en Catalunya», *Gaceta Numismática*, 58 (1980), pp. 29-32 & LAREDO, Abraham I. *Les noms des Juifs du Maroc. Essai d'onomastique judéo-marocaine*, Madrid, C.S.I.C., 1978.

2. Cronología y periodización

Hipotéticamente, la presencia más remota de judíos en el reino puede remontarse a los años inmediatos a la destrucción del Segundo Templo de Jerusalén por el emperador romano Tito¹², el año 70¹³ —en que se produce una de las mayores Diásporas del pueblo hebreo en la Antigüedad—, y la revuelta de *Bar Kokhba*¹⁴.

Sin embargo, salvo algún testimonio epigráfico fragmentario —de dudosa datación— no existe noticia documental fidedigna que se remonte más allá del concilio de Elbira (entre 303 y 309 d. C.), donde alguno de sus cánones dan muestra de las primeras fricciones en la convivencia judeo-cristiana (relaciones carnales, matrimonios mixtos, alimentación...), lo que entraña una implantación comunitaria sustantiva, refrendada por la abundantísima legislación conciliar posterior.

En Aragón, cuando los árabes cruzan el estrecho en el 711, ya había asentamientos judíos en las ciudades visigóticas episcopales como *Turiaso*, *Osca* y *Caesaraugusta*. No obstante, los primeros rudimentos jurídicos¹⁵ y de autogobierno fraguarán en los siglos X y XI bajo égida musulmana: Ejea, Huesca, Barbastro, Tarazona, Borja, Zaragoza, Fraga, Calatayud, Daroca y posiblemente Alcañiz y Albarracín¹⁶. Los conocimientos histórico-jurídicos que poseemos se producen a propósito de la Reconquista¹⁷.

Reviste también algún interés GOITEIN, S.D., «Nicknames as family names», *Journal of the American orientalist Society*, 90 (1970), pp. 517-524.

¹² DEUTSCH, Guy N. «Déicide et vengeance. Christian literature on the destruction of the Second Temple by Titus», *Archives juives*, 16 (1980), pp. 69-73.

¹³ Los autores no se pronuncian con rotundidad sobre la llegada efectiva. BEINART, H., «¿Cuándo llegaron los judíos a España?», *Estudios*, 3 (1961), pp. 1-32.

¹⁴ MARKS, Richard Gordon, «The image of Bar Kokhba in Jewish literature up to the seventeenth century: false messiah and national hero», *Dissertation Abstracts International* A 41 (1980), p. 1651.

En general, AYASO MARTÍNEZ, José Ramón, *Iudaea Capta: Roma y los judíos de Palestina del año 70 al 132 d.C.*, Granada, 1988 & *Iudaea Capta: la Palestina romana entre las dos guerras judías*, Valencia, 1990.

¹⁵ Para Europa *vid.* LANGMUIR, Gavin I., «Tanquam servi: the change in Jewish status in Franch law about 1200», *Les Juifs dans l'histoire de France*, pp. 70-7 & ROULEDGE, Roberta, «The legal status of the Jews in England 1190-1790», *Journal of legal History*, 3 (1982), pp. 91-124.

¹⁶ Jaca —bajo dominio cristiano— acogerá una pequeña comunidad cuando todavía los documentos nominan a la ciudad como «castrum».

¹⁷ El desconocimiento de la época islámica es manifiesto, salvo en algunos dominios de

En definitiva, el segmento cronológico alcanza casi cuatro siglos¹⁸ en la fase de plenitud de la presencia judía en la Corona (s. XII-XV). En la centuria posterior, las pervivencias criptojudías –fruto más del inconsciente colectivo que de un ejercicio premeditado de delinquir– siguen palpitantes. No es factible remontarnos más atrás de modo sistemático, a causa de la penuria documental.

La periodización del discurrir de los judíos aragoneses la articulamos en cuatro fases:

- a) Un período que, de modo impreciso, se localiza en los siglos alto-medievales –en torno a la novena o décima centuria– y que alcanza un impulso notable al compás de la conquista cristiana, en que las noticias no son suficientemente coherentes¹⁹.

Al-Andalus. Esta ignorancia se hace extensible a ciertos aspectos de la cultura, la filosofía y las artes. ROTH Norman, «Los judíos murcianos desde el reinado de Alfonso X al de Enrique II», *Miscelanea Medieval Murciana*, XV (1989), p. 28.

Son excepcionales los estudios de ASHTOR, Eliyahu, *The Jews of Moslem Spain*, Philadelphia, The Jewish Publication Society of America, 1973-1979, 2 vols; «The Number of Jews in Moslem Spain», *Zion*, XXVIII (1963), pp. 34-56 y «Documentos españoles de la Genizah», *Sefarad*, XXIV (1984), pp. 41-80; & GOITEIN, Shelomo Dov, «Judaeo-Arabic letters from Spain (early 12th century)», *Orientalia Hispanica*, 1 (1974), pp. 331-350.

¹⁸ Esta cronología –previa al concilio tridentino (1563) y a la publicación del Ritual Romano (1614), en que se regularizan las fuentes demográficas con la implantación de los registros parroquiales– supone la impracticabilidad de los estudios demográficos. Aun son mayores los problemas habidos en períodos anteriores a la conquista cristiana. ASHTOR, E., «El número de los judíos en la España musulmana», *op. cit.*

No se conservan obituarios (actas de defunción) que se registrarían en los *pinkassim* de la cofradía de *cabbarim*, ni actas de circuncisión, matrimonios, etc. No existe tampoco una impartición del ministerio sacramental como entre los cristianos ni el mismo valor de de inmatriculación registral. Cfr. SALAS AUSÉNS, José Antonio, «Los "registros parroquiales" y sus posibilidades como fuentes históricas», *I Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, ICE, Zaragoza, 1986, pp. 24 y 37.

¹⁹ Para Cataluña D. ROMANO sitúa sus coordenadas entre los años 852 y 1213. *Vid.*, entre otras muchas afines del mismo autor, «Arqueología Judía en Cataluña», *Congreso Internacional Encuentro Tres Culturas*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 1988, p. 132.

En las siguientes acepto su articulación, no en vano desde 1134 se integran, mediante los esponsales de Petronila y Ramón Berenguer IV, en una entidad jurídica que muy posteriormente pasará a denominarse Corona de Aragón. No puedo compartir, en modo alguno, su escolástica definición de Corona, y comulgo con las objeciones realizadas por los historiadores del Derecho. Cfr. LALINDE ABADÍA, Jesús, «Depuración histórica del concepto de Corona de Aragón», *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. s. XV. s. XVI*, Zaragoza, 1992 (en prensa).

- b) Entre 1213 (advenimiento de Jaime I)²⁰ y 1284, se desarrolla una época trascendente por su implantación socio-política en los órganos del Estado –administrativos y financieros, fundamentalmente–.
- c) En 1284-1391, la situación experimenta un pronunciado declive en la que su peso específico se reduce a la condición de fuente económica.
- d) Entre 1391-1492, caracterizado por la disminución demográfica y depauperación económica, así como la germinación del problema converso²¹.

Adviértase, en lo concerniente a la cronología, que no todas las aljamas tienen una trayectoria uniforme, es decir, que algunas muestran intermitencias en su vida comunitaria o que otras muchas no perduran hasta 1492²².

²⁰ Desde una perspectiva documental, se produce un punto de inflexión, pues la cancillería se somete a una profunda reorganización. CONDE, Rafael, «Fondos aragoneses con carácter histórico-jurídico en el Archivo de la Corona de Aragón», *Ius Gudit. Revista Interdisciplinaria de Estudios Histórico Jurídicos* (en prensa).

²¹ Estas etapas son desarrolladas en la obra de síntesis elaborada por MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Historia de los Judíos de la Corona de Aragón (1134-1492)*, Madrid, Universidad Nacional a Distancia, Departamento de Historia Medieval y Moderna & Fundación Amigos de Sefarad, 1992 (en prensa).

²² Podemos establecer tres premisas o supuestos básicos:

1.º Existen comunidades que se extinguen temporalmente, por lo que es inútil buscar documentación en esas etapas. A este caso responde la aljama darocense, disuelta en los años 1414-15 ante la huida de sus moradores a las aldeas de la Comunidad, reinstaurándose en torno a 1458, en el reinado de Juan II. Complementariamente nacen pequeños núcleos rurales periféricos dispersos al amparo de la comunidad de aldeas de Calatayud, Daroca, Albarracín o Huesa gracias a un fenómeno «centrifugo» o «disgregativo». MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Disappearance of the Jewish Community of Daroca at the beginning of the XVth. century», *Tenth World Congress of Jewish Studies, division B. volume I: The History of the Jewish Studies (From the second Temple period until the Middle Ages)*, Jerusalem, 1990, pp. 143-150.

2.º Otras llegan a su final con motivo de los pogroms, las predicaciones de micer Vicente o la Disputa de Tortosa, en un período crítico que se sitúa entre 1391 y 1415. El Oriente aragonés se siente particularmente afectado, léase, Fraga, Barbastro, Alcorisa, Tamarite de Litera, Alcañiz, Alcolea de Cinca, Montalbán, Aínsa, Caspe y Barbastro. En esta última ciudad, en el año 1479, se concede permiso de retorno a los menestrales que cumplieran determinados requisitos.

3.º Los colectivos que perduran hasta el Edicto de expulsión desde sus orígenes ininterrumpidamente.

3. Geografía²³ y categorías jurídico-administrativas

Su presencia se documenta en casi todas las localidades aragonesas de cierta importancia²⁴. A fines del siglo XV, suman unas 9.000-10.000 personas²⁵.

La población judía es eminentemente urbana, ya que la propia dinámica aljamil exige unas prestaciones comunes perfectibles sólo en núcleos de cierta entidad. Sin embargo, una atenta mirada a la distribución geo-estratégica demuestra que existe una porción que habita en centros rurales o semirurales²⁶, con lo que se disuelve uno de los espejismos de la historiografía tradicional, debido a que los puntos poblacionales secundarios no habían sido objeto de estudio, tarea que hemos emprendido hace algunos años con éxito.

Magnitudinal y jurídicamente, los enclaves judíos se puede categorizar en tres grandes grupos, dependiendo de si han alcanzado o no el *minyán*²⁷: la sociedad política plena o *kahal*²⁸, las *collecta* y los núcleos dispersos.

²³ La pobreza en cartografía histórica es considerable. En general, GILBERT, Martín, *Jewish History Atlas*. London, 1978. Para Aragón, MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Las Comunidades Judías en la Edad Media», en *Atlas Histórico de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico (en prensa) y *Guía del Aragón judío*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 2ª edición, 1991, p. 6.

²⁴ FALCÓN PÉREZ, María Isabel, «Las ciudades medievales aragonesas», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, Universidad Complutense, 1985, pp. 1.159-1.200 & «Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV», *Aragón en la Edad Media*, 5 (1983), pp. 255-302.

²⁵ Población ligeramente inferior a la que tuvo Cataluña a mediados del siglo XIV, establecida en 10.000-12.000 judíos. RIERA I SANS, Jaume, «La Catalunya Jueva del Segle XIV», *l'Aveng*, 25 (1980), pp. 52-55.

²⁶ Sobre la imprecisión que las categorías campo *versus* ciudad comportan *vid.* MACKAY, Angus, «Ciudad y campo en la Europa Medieval», *Studia Historica*, vol. II, n.º 2 (1984), pp. 27-53.

²⁷ Cupo mínimo de 10 creyentes necesario para constituir una comunidad de creyentes y realizar la oración.

²⁸ ROMANO, David, «Aljama frente a judería, call y sus sinónimos», *Sefarad*, XXXIX (1979), pp. 347-54 & MAGDALENA NOM DE DEU, Ricardo, «Etimología no judía de la palabra qahal», *Calls*, 4 (1991).

Para Europa, SCHWARZFUCHS, Simon, *Kahal: La Communauté juive de l'Europe médiévale*, "Présence et mémoire juive", 2, Paris, 1986; Salo W. BARON, *The Jewish Community*, 3 vols. Philadelphia, 1948, & FILKENSTEIN, L., *Jewish self-government in the Middle Ages*, New York, 1924.

La columna vertebral de las grandes comunidades se suele concentrar en una o dos decenas de aljamas. A fines del siglo XIII, se registran: Zaragoza, Huesca, Calatayud, Daroca, Teruel, Barbastro, Jaca, Luna, Ruesta, Ejea, Tauste, Borja, Tarazona, Alagón, Montclús y Uncastillo; mientras que, a principios del siglo XV, el tejido aljamil lo conforman Zaragoza, Calatayud, Daroca, Tarazona, Alagón, Ejea, Uncastillo, Sos, Ruesta, Monzón, Huesca, Jaca, Fraga, Montclús, Teruel, Alcañiz, Albarraçín, Montalbán, Borja, Magallón, Tauste y La Almunia. En el transcurso de la Edad Media se incorporarán nuevas aljamas de señorío.

Estas colectividades se comportarán como microcosmos en el seno de la sociedad mayoritaria cristiana. Alcanzará el rango de aljama aquella agrupación de personas con cohesión mínima, entidad jurídica propia y autonomía, instituciones religiosas, administrativas, gubernativas y económicas similares al concejo medieval, y edificios públicos que garanticen su existencia –sinagogas, carnicerías...– que se conformarán plenamente a fines del siglo XIII o principios del XIV²⁹.

Idéntico arbitrio se registra sobre la jurisdicción a la que se someten. Cierta número no permanecerá siempre bajo un mismo señor sino que, como sucede con la propiedad de la tierra, fluctuará del realengo al señorío y viceversa –Fraga, Huesa...–. En algunas zonas, como las vegas del Jalón y el Jiloca, se contempla una fortísima señorialización periférica³⁰.

²⁹ A título introductorio, MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «La sociedad judía aragonesa en la Edad Media», *III Curso Historia Social de Aragón*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1992, pp. 281-296.

³⁰ A modo de ensayo, con carácter provisional –es decir, susceptible de ser revisado, al compás de nuevas evidencias– y con todas las objeciones posibles –en especial la fluctuación de la jurisdicción y su condición o no de aljamas– sirva la siguiente tabulación:

a) *Aljamas de realengo*: Cariñena, Sos del Rey Católico, Uncastillo, Ejea de los Caballeros, Tauste, Tarazona, Magallón, Borja, Aguarón, Morés, Alagón, Daroca, Calatayud, Jaca, Montclús, Barbastro, Aínsa, Sariñena, Huesca, Fraga, Albarraçín y Teruel.

b) *Aljamas de señorío nobiliario*: Pina, Quinto, Riela, Fuentes de Ebro, Belchite, Mallén, Épila, Almunia de Doña Godina, Ariza, Illueca, Arándiga, Pedrola, Riela, Almonacid de la Sierra, Luna, Ayerbe, Alcolea de Cinca, Albalate de Cinca y Tamarite de Litera, Huesa, Híjar.

c) *Aljamas de señorío militar*: Caspe, Maella, Monzón, Alcañiz, Montalbán y Alcorisa.

d) *Aljamas de señorío eclesiástico*: Rueda, Ruesta, Luesia, El Frago, Biel, Albalate del Arzobispo y Molinos.

e) *Núcleos dispersos*: Zuera, Fréscano, Villanueva de Borjasut, Urrea de Jalón, El Burgo de Ebro, Cuarte de Ebro, Marfa de Huerva, Calatorao, Gelsa, Sástago, Longares, Escatrón, Aento, Villafeliche, Burbáguena, Paracuellos de la Ribera, San Mateo de

Las comunidades más pequeñas –*daré ha-yissubin y bené ha-yissubin*– se agrupan en entidades superiores formando un distrito común –las *collecta* –, con el fin de producir el reparto mancomunado de los impuestos. Tarde o temprano, se producirá una convergencia jurídico-institucional mediante ordenaciones o *takkanôt* comunes y supraestructuras de gobierno con secretarios locales... Este vasto campo de las *collecta* se conoce muy fragmentariamente³¹.

4. Medios de trabajo instrumental

Planteamos a continuación los medios auxiliares del trabajo científico que pueden resultar de utilidad como punto de arranque.

4.1. Enciclopedias

Entre el elenco enciclopédico de los estudios hebraicos que existen en el mercado, destaquemos las que gozan de más reputación³²:

Gállego, Cetina, Bielsa, Estadilla, Plasencia, Lupiñén, Monforte, Almudévar, Gurrea de Gállego, Pomar, Alcubierre, Muniesa, Mora, Esteruel, Castellote, La Hoz de la Vieja, Oliete, Alcaine, Sarrión y Manzanera.

³¹ Las fuentes nos permiten abordar algunas demarcaciones ciertas aunque el mapa completo esté muy lejos de poder alcanzarse. Enumeremos algunos ejemplos conocidos:

— Lérida, hasta 1268, estuvo sometida a Zaragoza, independizándose desde esta fecha, absorbiendo a su paso a localidades más pequeñas. Desde su emancipación no cesa en un rápido proceso de ósmosis, integrando a Agramunt y Tamarite de Litera.

— Monzón en 1289 administra un hinterland en el que se engloban Albalate, Pomar, Estadilla, Alcolete y Granella.

— Huesca extiende su férula, al menos hasta el último tercio del siglo XIV, sobre Sesa y Almudévar.

— Ricla y Cetina en 1294 forman parte de la administración bilbilitana, cuya área de influencia se dilató en 1391, al caer bajo su órbita, además de las mencionadas, Aranda, Arándiga y la Almunia de Doña Godina.

— Según las *takkanôt* de 1304, dependen de Zaragoza los judíos de Pedrola, Zucra y Pina.

— A fines del siglo XIII, las pequeñas poblaciones de Villobar y Zaidín –cuya población hebrea parece deducirse de un documento de permuta de la cancillería regia– dependen de Fraga, cuya aljama se encontraba bajo el señorío de don Guillén de Moncada.

³² No descartar repertorios enciclopédicos como el de MADOZ, Pascual, *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico, 1845-50*, Edición Facsímil, Valladolid, Diputación General de Aragón, Ambito Ediciones, S. A., 1985. Vid. también TEMKIN, S.D. «Judaics in the Encyclopedia Britannica», *Jewish Book Annual*, 33 (1975-76), pp. 91-99, & CAIN, Seymour, «Judaism in the New Encyclopaedia Britannica», *Midstream*, 24 (1978), pp. 20-30.

— *Encyclopaedia Judaica*, Jerusalem-New York, Macmillan-Keter, 1971-78, 18 vols. Intervienen un buen número de profesores de la Universidad Hebrea, lo que le da un mayor grado de solidez. De todas ellas es, sin duda, la mejor.

— KLAZKIN, J. & ELBOGEN, I., *Encyclopaedia Judaica*, Berlin, 1925-1939, 10 vols. Por desgracia, con motivo de la conflagración mundial, quedó interrumpida y abarca sólo hasta la voz «Lyra». Reporta datos de interés –aunque obsoletos– sobre el tronco cultural ashkenazi.

— WEINFELD, E. & BABINI, I., *Enciclopedia Judaica Castellana*, México, 1948-1952. Trata con gran extensión los temas hispanojudíos, sin embargo, las voces –desiguales– no suelen estar firmadas y adolece de concreción en algunos temas. Es recomendable sólo en el caso de no tener acceso a las neoyorquinas o hebreas.

— SINGER, I., *The Jewish Encyclopedia*, Ed. Funk & Wagnalls, New York y London, 1901-1906, 12 vols.

— *The Universal Jewish Encyclopedia*, New York, 1939-1943, 10 vols. Las dos citadas en último lugar han sido ampliamente superadas.

4.2. Repertorios bibliográficos

En general, no abundan³³, pero son muy útiles para partir de un *corpus* científico básico. Nos ahorran el trabajo de la búsqueda manual, pese a que este sistema –más lento y a veces poco operativo– nos permite manejar monografías o artículos que aunque no incidan directamente en el tema, son determinantes en nuestra formación intelectual y nos ayuda a familiarizarnos con los resortes y recursos de nuestras bibliotecas³⁴.

³³ En Francia existen repertorios anuales que recogen las aportaciones habidas en el campo del judaísmo. ALBERT-SAMUEL, Colette (compilador), «Le Judaïsme: Moyen Age», *Bibliographie annuelle de l'histoire de France*, [para 1978] (1979), pp. 397-8; (1980): 412-13; (1981): 397-8; (1982): 434-5; FAVREAU, Robert, «Bibliographie: L'implantation des juifs en Poitou au XIII^e siècle», *Bulletin de la Société des antiquaires de l'Ouest et des musées de Poitiers*, 13 (1976), pp. 473-5; MANDROU, Robert, «L'Historiographie des minorités en France: bilans et positions de problèmes», *Les Juifs dans l'histoire de France*, pp. 1-10 & BLUMENKRANZ, B., *Bibliographie des Juifs en France*, Toulouse, 1974.

³⁴ Vid. a este respecto, MORALEJO, Remedios, «Fondos histórico-jurídicos y recuperación bibliográfica por medios informáticos en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza», *II*

Indudablemente, en este aspecto R. SINGERMAN³⁵ merece un puesto de honor. Pese a su antigüedad –fue publicado en 1975– ha sido uno de los más completos y referente inexcusable durante mucho tiempo. Utilizó los medios a su alcance, que no le permitieron el acceso a los artículos de las revistas locales –bien es verdad, que no tenían la trascendencia y diversidad que poseen en la actualidad–. Algunos critican su sistema de clasificación –cronológico, toponímico y temático– por entenderlo ahistórico e inadecuado –lo que es cierto, por otro lado–, aunque olvidan, con harta facilidad, que se trata de un trabajo pionero.

Con posterioridad, la mejor revisión bibliográfica la debemos a H. BEINART³⁶ en la reimpresión de la colección documental de su maestro F. BAER –*Die Juden im christlichen Spanien*–. Por su parte, J. L. LACAVE³⁷, en su traducción del hebreo de la obra del mismo erudito alemán –*Toledot ha-yehudim bi-Sefarad ha-nosrit*– actualiza y comenta la bibliografía aparecida hasta el momento.

También es digno de mención el esfuerzo de E. CANTERA, aunque ponga el acento en la Corona de Castilla³⁸, lo que resulta natural por su

Seminario Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos, Primera Sección. «Fondos Histórico-Jurídicos Aragoneses en Archivos Nacionales y Locales», Zaragoza, 1991, (en prensa).

³⁵ SINGERMAN, Robert, *The Jews in Spain and Portugal, A Bibliography*, New York & London, Garland Publishing, Inc., 1975.

³⁶ BAER, Fritz, *Die Juden im christlichen Spanien*. vol. I. *Aragon und Navarra*. Berlin, 1929 & vol. II. *Kastilien. Inquisitionsakten*, Berlin, 1936. Reedición con *addenda* bibliográfica por Haim BEINART. Gregg International Publisher Limited, Impreso en Holanda, 1970, vol. I, pp. vii-xxxv.

³⁷ BAER, Yitzhak, *Historia de los judíos en la España Cristiana* [Versión original: *Toledot ha-yehudim bi-Sefarad ha-nosrit*, Am Oved, 1945 & Versión inglesa *A History of the Jews in christian Spain*, The Jews Publications Society of America, Philadelphia, 1971], Traducción del original por J. L. LACAVE cuyas notas están actualizadas bibliográficamente, Madrid, Altalema Editores, 1981, 2 vols.

³⁸ En las páginas introductorias deja muy claro sus objetivos: «El trabajo que presento a continuación... no pretende ofrecer una información exhaustiva sobre la historia de los judíos en la España medieval, sino servir de pauta orientadora para los estudiosos e investigadores interesados por el estado de las cuestiones y las posibilidades de profundización en esta parcela concreta de la investigación medievalista». CANTERA MONTENEGRO, Enrique, *Los judíos en la Edad Media Hispana*, Cuadernos de Investigación Medieval, III (1986), p. 5.

Respecto a Cataluña es muy riguroso: RIERA I SANS, Jaume, «Estudis sobre el judaisme català. Anys 1970-1984», *Calls*, 1 (1986) pp. 93-132, «Estudis sobre el judaisme català. Anys 1929-1969», *Calls*, 2 (1987), pp. 181-209 & «Estudis forasters sobre el judaisme català fins a l'any 1929», *Calls*, 4 (1990), pp. 95-161.

propia preparación científica. Este hecho en nada desmerece, en mi opinión, su título.

Descendiendo a la Corona de Aragón, M. A. MOTIS en su reciente monografía *Los judíos de la Corona de Aragón en la Edad Media (1134-1492)*³⁹, incluye un *corpus* dividido en fuentes, repertorios bibliográficos, obras generales, monografías por reinos y conversos e Inquisición.

Para Aragón —en el momento en que escribo estas líneas⁴⁰— contamos con las aportaciones, en su momento válidas, pero hoy desfasadas —es un género de vigencia efímera— de Antonio UBIETO⁴¹, M. L. LEDESMA⁴² y A. BLASCO⁴³.

En este breve panorama, es de justicia aludir a Agustín UBIETO⁴⁴, a quien se debe, globalmente, la empresa más seria que se ha llevado en la sistematización de la bibliografía aragonesa del período con más de 7.000 *items*. En otro orden de cosas, M. A. MOTIS, en alguna de sus obras de síntesis, de ámbito aragonés, acompaña el correspondiente aparato científico al que nos venimos refiriendo⁴⁵.

Los problemas bibliográficos —ante la profusión de la producción científica de la *disciplina medievalis*— han constituido el tema central de impor-

³⁹ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Los judíos de la Corona de Aragón en la Edad Media (1134-1492)*, Madrid, Universidad Nacional a Distancia, Departamento de Historia Medieval y Moderna & Fundación Amigos de Sefarad, 1992.

⁴⁰ Se encuentran en prensa el trabajo de MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «La minoría judía y judeoconversa en Aragón. Estado Actual y Perspectivas de Futuro», *I Encuentro Internacional de Historiadores Sobre Sefarad*, Toledo, 1991.

⁴¹ UBIETO ARTETA, Antonio, «Judíos. Bibliografía», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5 (1952), pp. 825-828.

⁴² LEDESMA RUBIO, María Luisa, «Judíos y juderías. Bibliografía», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6 (1956), pp. 525-527.

⁴³ BLASCO MARTÍNEZ, Asunción, «Juderías de Aragón en la Baja Edad Media», *IV Jornadas sobre el Estado actual de los Estudios sobre Aragón*. Zaragoza, 1982, pp. 243-249. Presumiblemente mejorado en su artículo «Los judíos del reino de Aragón», *Primer Col·loqui d'Història dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

⁴⁴ UBIETO ARTETA, Agustín, *Historia de Aragón en la Edad Media, Bibliografía para su estudio*, Zaragoza, Anubar Ediciones, 1980, pp. 162-168. Los divide en los siguientes apartados: 6.4.4.1 Aspectos Generales; 6.4.4.2 Estudios & 6.4.4.3 Aljamas y juderías.

⁴⁵ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Aragón en la Baja Edad Media*, en «Historia de Aragón», vol. VI, Zaragoza, Editorial Guara, 1986, pp. 179-184 & *Los judíos en Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Colección Mariano de Pano, n.º 5, Zaragoza, 1990.

tantes certámenes científicos⁴⁶, así como números monográficos de revistas científicas⁴⁷ que conviene consultar.

En todo caso, un hecho es prometedor; se aprecia la proliferación de estudios judaicos desde la incorporación de las jóvenes generaciones de historiadores que obtuvieron su licenciatura y doctorado en la década de los ochenta⁴⁸.

Para finalizar este apartado, conviene decir que desde hace ya algunos años la Jewish National and University Library de Jerusalén publica con una periodicidad anual, un volumen de repertorios bibliográficos titulado *Index of Articles on Jewish Studies*. Posee un índice de autores y otro analítico⁴⁹. La bibliografía es selecta y se ordena por materias. Se compilan revistas y colecciones de artículos en hebreo, *yiddish* y lenguas europeas, la mayoría de los cuales contenidas en sus fondos⁵⁰.

También son muy útiles los repertorios que publica la Universidad de Leeds, bajo el título *International Medieval Bibliography*, y *La Bibliographie Internationale de l'Humanisme et de la Renaissance*, publicado por la Fédération Internationale des Sociétés et Instituts pour l'étude de la Renaissance, bajo los auspicios de la UNESCO. *Last but not least*, el

46 SESMA MUÑOZ, Ángel, «La investigación medieval en la Comunidad Autónoma de Aragón», en «Presente y futuro de la Historia Medieval en España», Ed. Cristina Segura Graiño, *Actas de las I Jornadas sobre la investigación medieval en las Comunidades Autónomas*, Madrid, 1990, pp. 109-128.

47 PALACIOS, Ester, PÉREZ, María Pilar, SESÉ, Antonio, TAUSIET, María y YUS, José E., «Balance crítico y perspectivas de una década sobre la Historia de Aragón en la Edad Media [1975-85]», *Studia Historica. Historia Medieval*, VI (1988), pp. 57-95. Coordinador E. SARASA SÁNCHEZ. En lo referido a los judíos remiten al «extenso repertorio bibliográfico» –cito textualmente– contenido en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Aragón en la Baja Edad Media*, *op. cit.*

SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Cincuenta años de Historia Medieval de Aragón (1940-1989)», *Hispania*, 175 (1990), pp. 701-717.

48 A este respecto –el escaso empuje de los estudios judíos en Aragón en las últimas décadas– es elocuente SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Cincuenta años de Historia Medieval de Aragón (1940-1989)», *op. cit.*

49 Publicado bajo los auspicios del Memorial Foundation for Jewish Culture, The World Union of Jewish Studies y The Coronel Family (Amsterdam).

50 Los parámetros para su inclusión en la bibliografía es su contenido científico. Incluye la práctica totalidad de los principales artículos publicados en todo el mundo sobre Judaica. Se ha informatizado y será accesible *online* mediante el sistema «Aleph» próximamente accesible al público mediante la red de bases de datos. Lo conocemos con las siglas RAMBI.

Índice Español de Humanidades y Ciencias Sociales que informa anualmente de todos los trabajos publicados en revistas españolas desde el año 1975⁵¹.

4.3. Canales de investigación científica

En la actualidad, contamos con una red científica –tanto a nivel infraestructural como humana– bastante tupida. Escogeremos tres componentes: los centros especializados y los vehículos de transmisión científicos –revistas y certámenes congresuales–. Evidentemente, no es una nómina completa, aunque hemos hecho el esfuerzo de mostrar las más operativas y accesibles.

4.3.1. Organismos y centros de investigación

En Aragón, no poseemos Institutos o Asociaciones⁵² que generen una afloración de estudios o de actividades⁵³, por no hablar de la inexistencia de escuelas⁵⁴ y órganos científicos de difusión del tipo de la revista catalana *Calls*⁵⁵, ejemplo a emular.

⁵¹ Editada por el Instituto de Información y Documentación en Ciencias Sociales y Humanidades (I.S.O.C.), organismo dependiente del C.S.I.C. Contiene índice de autores, revistas y materias elaborados con ordenador, lo que permite un fácil acceso a su banco de datos.

⁵² Excepción hecha del Instituto Aragonés de Estudios Semíticos, con sede en el Ayuntamiento de Alquézar (Huesca).

Se encuentra en avanzado estado de gestación estatutaria la constitución de la Sociedad de Amistad Comunidad Autónoma Aragonesa-Israel (S.A.A.I) que nace con el propósito de promover básicamente las actividades culturales.

⁵³ La aproximación de la Universidad americana con la aragonesa ha sido impulsada por dos certámenes paralelos pero sucesivos. Primero a través de nuestra participación en la *Semana Sepharad*, patrocinada por la Yeshiva University de New York, en diciembre de 1990, y su correspondiente réplica de la *I Semana Sefardí*, celebrada en Zaragoza en mayo de 1991, bajo el patrocinio del Ateneo de Zaragoza, Spanish Heritage y el Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

⁵⁴ El propio David Romano, profesor emérito de Lengua y Literatura Italianas de la Universidad de Barcelona, pese a su dilatada vida profesional, manifiesta, a propósito de la necesidad de realizar investigaciones en profundidad y la constitución de una escuela, que «raons externes i fora de l'ordini em varen impedir d'arrel, ara fa trenta anys de realitzar totes dues embicions». ROMANO, David, «La història dels jueus a Catalunya. Problemàtica i perspectives», p. 62.

⁵⁵ Editada por la Associació d'Estudiosos del Judaisme Català, presidida por Jaume Riera,

La creación del Instituto Arias Montano de Estudios Hebraicos, Sefaradíes y de Oriente Próximo, constituido en 1940, dependiendo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuyo órgano de difusión científica es *Sefarad*, ha sido el verdadero propulsor de nuestros estudios. Los mentores y fundadores de esta empresa fueron los profesores E. CANTERA BURGOS –su primer director– y J. M. MILLAS VALLICROSA –catedrático de Hebreo de la Universidad de Barcelona–. Tras una reciente reestructuración se subsumió en el Instituto de Filología⁵⁶. Goza de la mejor biblioteca hispana en la materia, sólo parangonable, parcialmente, a la que nuclea La Escuela de Estudios Medievales, adscrita al Consejo Superior⁵⁷.

En el ámbito universitario, destacan en el área docente e investigadora los Departamentos de Hebreo de la Universidad Complutense, Central de Barcelona, Pontificia y Civil de Salamanca y Granada. En ésta última se publica la revista *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos* que, pese a su elevado contenido filológico, ha ido dejando un amplio campo de acción a los estudios históricos.

Desde Israel, la creación de la colección *Hispania Judaica*, impulsada por Haim Beinart⁵⁸, ha supuesto un magnífico revulsivo y un crisol de la

profesor de la Universidad Autónoma de Barcelona y Archivero del Archivo de la Corona de Aragón, uno de los mayores exponentes del judaísmo catalán en la actualidad junto con Ricardo Magdalena Nom de Deu.

⁵⁶ Tiene sus dependencias en la cuarta planta del Consejo, en el edificio que posee en la calle Medinaceli, n.º 4.

⁵⁷ A su depósito se incorporaron los de la extinta Escuela de Estudios Arabes y Hebraicos. Se encuentra en la calle Egipcíacas, n.º 15.

⁵⁸ Hasta el presente, esta colección, editada conjuntamente por la Magnes Press y The Hebrew University, ha publicado: REGNE, Jean, *History of the Jews in Aragón: Regesta and Documents (1213-1327)*, op. cit.; BEINART, Haim, *Trujillo: A Jewish Community on Extremadura on the Eve of the Expulsion from Spain*, vol. 2, Jerusalem, 1980; BEINART, Haim, *Conversos on Trial. The Inquisition in Ciudad Real*, vol. 3, 1981; LEROY, Béatrice, *The Jews of Navarre in the Late Middle Ages*, vol. 4, Jerusalem, 1985; SELKE, A., *The Conversos of Majorca: Life and Death in a Crypto-Jewish Community in XVII Century Spain*, vol. 5, Jerusalem, 1987; ASSIS, Yom Tov, *The Jews of Santa Coloma de Queralt*, vol. 6, Jerusalem, 1988; CORONAS TEJADA, Luis, *Conversos and Inquisición in Jaén*, vol. 7, Jerusalem, 1988 & DONATE SEBASTIA, José, y MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, *Three Jewish Communities in Medieval Valencia: Burriana, Castelón de la Plana, Villarreal*, vol. 8, Jerusalem, 1991.

De aparición inminente: HINOJOSA MONTALVO, José M., *The Jews of the Kingdom of Valencia & MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, The Jewish Community of Daroca in the Middle Ages.*

universidad española y la judía, colocando a la Universidad Hebrea de Jerusalén, y más concretamente al Department of History of Jewish People de la Faculty of Humanities, como referente indispensable en nuestro ámbito, con multitud de medios instrumentales, como hemos tenido ocasión de comprobar en nuestras estancias como *visiting researcher*.

Por último –y siguiendo en la tónica del pragmatismo tantas veces reiterado–, si un investigador quiere adquirir un mínimo grado de integración en la comunidad científica internacional de la especialidad debe afiliarse al World Union of Jewish Studies⁵⁹, editora, entre otras, de la revista *Tarbiz*. Otras sociedades académicas de gran prestigio son The Israel Academy of Sciences and Humanities y la American Academy of Jewish Research. Esta última publica anualmente una revista⁶⁰.

4.3.2. Publicaciones periódicas

Dado que no disponemos de todo el espacio que deseáremos, nos limitaremos a nominar las revistas especializadas en *judáica* en lengua española –todas ellas de periodicidad anual– que reportan mayor interés:

— *Anuario de Filología*, Barcelona, Universidad, 1975-(...) [contiene una sección permanente de filología semítica].

— *Calls*, Tàrraga, Associació d'Estudiosos del Judaisme Català, 1986-(...)⁶¹.

— *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, Granada, Universidad, 1952-(...) [se observa un paulatino protagonismo de los segundos sobre el primero].

⁵⁹ The Hebrew University, Givat Ram, 91 904 Jerusalem. Distribuye entre sus miembros la revista *Jewish Studies. Forum of the World Union of Jewish Studies*.

⁶⁰ Lleva por título *Proceedings of the American Academy for Jewish Research*, Jerusalem.

Citemos, al propio tiempo, la Jewish Historical Society of England y la American Jewish Historical Society, con sus órganos científicos respectivos –*Transactions of the Jewish Historical Society of England* y *Publications of the American Jewish Society*–.

La ciudad de New York cuenta con el Union College-Jewish Institute of Religion –con su revista *Hebrew Union College Annual*– y la Yeshiva University, con una importante sección de Estudios Sefardíes.

⁶¹ Cfr. sus principios programáticos y estatutos en *Constitució de l'associació d'estudiosos del judaisme català a Tàrraga*, Tàrraga, Museo Comarcal, s.f. pp. 63-70.

Handwritten text in a medieval script, likely a document or record. The text is written in a dense, cursive style with some red ink used for initials or headings. It appears to be a formal document, possibly a grant or a record of a transaction.

Handwritten text in a medieval script, continuing the document. The text is written in a dense, cursive style with some red ink used for initials or headings. It appears to be a formal document, possibly a grant or a record of a transaction.

Handwritten text in a medieval script, continuing the document. The text is written in a dense, cursive style with some red ink used for initials or headings. It appears to be a formal document, possibly a grant or a record of a transaction.

Concesión obispal de una licencia de reparación y ampliación de la sinagoga mayor de Catalayud en 1368 (Archivo Diocesano de Tarazona).

— *El Olivo. Documentación y Estudios para el diálogo entre Judíos y Cristianos*, Madrid, Centro de Estudios Judeo-Cristianos, 1977-(....)⁶².

— *Sefarad*, Revista de Estudios Hebraicos, Sefardíes y de Próximo Oriente, C.S.I.C., Instituto de Filología, 1941-(...).

Reseñemos, por último, las revistas extranjeras, pues hacer una breve referencia a sus contenidos nos llevaría a una relación demasiado prolija, por lo que inmatriculamos en nota las más destacables y el lugar de edición⁶³.

4.3.3. Congresos y *symposia*

Llamemos la atención sobre la utilidad que reporta la consulta de las actas de los numerosos congresos nacionales e internacionales celebrados en las últimas décadas, donde se acopia un vasto bagaje de temas judaicos con relación al reino de Aragón⁶⁴. En esta misma longitud de onda, han

⁶² Aunque de contenido desigual, ha logrado convocar a un nutrido elenco de especialistas.

⁶³ *Archiv Bibliographia Judaica. Jahrbuch* (Frankfurt a. M.); *Archives Juives Association for Jewish Studies Review* (Cambridge, MA); *Biblical Research* (Chicago); *Dine Israel; an Annual of Jewish Law* (Tel-Aviv); *Jewish History* (Haifa); *Jewish Law Annual* (London); *Jewish Quarterly* (London); *Jewish Quarterly Review* (Meriton Station, PA); *Journal of Jewish Studies* (Oxford); *Judaica Librarianship* (New York); *Judaism* (New York); *Le Monde Juif* (Paris); *Rassegna Mensile di Israel* (Roma); *Revue des Etudes Juives* (Paris); *Shofar; an Interdisciplinary Journal of Jewish Studies*, (West Lafayette, In); *Sefárdica* (Buenos Aires); *Semítica* (Paris); *Transactions of the Royal Historical Society* (London); *Yod, Revue des Etudes Hebraïques et Juives* (Paris).

⁶⁴ Sin ánimo de exhaustividad, indicamos las actas publicadas recientemente que conviene conocer:

— *The Sephardi Heritage, Essays on the History and Cultural contribution of the Jews of Spain and Portugal*, ed. Richard D. BARNETT, volume I, *The Jews in Spain and Portugal before and after the expulsion of 1492*, New York, Ktav Publishing House Inc., 1971.

— *Actas del primer Simposio de Estudios Sefardíes*, Ed. Jacob M. Hassán, Madrid, Instituto Arias Montano, C.S.I.C., 1970.

— *Simposio «Toledo judaico»*, Madrid, Centro Universitario de Toledo, 1973, 2 vols.

— *Actas del I Congreso Internacional «Encuentros de las Tres Culturas»*, Toledo, Ayuntamiento, 1983.

— *Actas del II Congreso Internacional Encuentros de las Tres Culturas*, Toledo, Ayuntamiento, 1985.

— *Actas del III Congreso Internacional Encuentros de las Tres Culturas*, Ed. Carlos Carrete, Toledo, Ayuntamiento, Universidad de Tel Aviv, 1988.

aparecido algunos números monográficos en revistas de *medievalia* o *modernalia* destacables⁶⁵.

Los *World Congress of Jewish Studies*, que tienen lugar cada cuatro años en Jerusalén⁶⁶ —cuyo décimo certamen se celebró en 1989 y cuya próxima edición está convocada para el mes de junio de 1993—, divide sus ponencias en cuatro secciones: La Biblia y su mundo, La Historia del Pueblo Judío, Pensamiento y Literatura; y Lengua y Artes. Se viene celebrando en la Universidad Hebrea desde el año 1953.

4.4. Colecciones documentales

La ausencia de un sentido positivista en nuestra historiografía explica el reducido número de los repertorios documentales éditos que, por ende, han sido publicados por autores no hispánicos.

Refiramos, en primer lugar, la colectánea de J. JACOBS⁶⁷. Se detiene en un primer estadio referencial. Contiene indicaciones y sugerencias útiles que permiten identificar y transcribir los documentos citados. Adolece de ciertos errores paleográficos y un ápice de asistematicidad. Quizás sus escasos conocimientos de castellano —desde esta óptica todavía es más meri-

— *Actas del IV Congreso Internacional Encuentros de las Tres Culturas*, Ed. Carlos Carrete, Toledo, Ayuntamiento, Universidad de Tel Aviv, 1988.

— *Encuentros en Sefarad*, Actas del Congreso Internacional «Los judíos en la Historia de España», Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1987.

— *Jornades d'Història dels Jueus a Catalunya*, Girona, Ajuntament, 1990.

— *Destierros Aragoneses: I. Judíos y Moriscos*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1988.

— *Abraham Ibn Ezra and his Age. Proceedings of the International Symposium*, Ed. Fernando Díaz Esteban, Madrid, Asociación Española de Orientalistas, 1990.

— *Las Tres Culturas en la Corona de Castilla y los sefardíes*, Actas de las Jornadas Sefardíes, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1990.

⁶⁵ «El mundo judío en la Edad Moderna. Siglos XVI y XVII», *Revista d'Història Moderna. Manuscripts*, 10 (1992), número extra. Asimismo, la revista *Eretz* consagra un monográfico al tema «1492-1992. Triumph of Faith. The legacy of the Jews of Spain» (en prensa).

⁶⁶ Bajo los auspicios de dos de las instituciones científicas más importantes del país: The Israel Academy of Sciences and Humanities y The Hebrew University of Jerusalem.

⁶⁷ JACOBS, Joseph, *An inquiry into the sources of the history of the Jews in Spain*, London, 1894. Vid. reseña de LEVI, Israel, *Revue des Etudes Juives*, XXX (1895), p. 135 y KAISERLING, Meyer, *The Jewish Quarterly Review*, VIII (1895-1896), pp. 486-99 y su réplica *The Jewish Quarterly Review*, VIII (1895-1896), pp. 709-710.

toria su obra— le impidió comprender en profundidad alguna de las grafías y su significado.

J. REGNE⁶⁸ es otro de los hitos irrenunciables, pese a que no conocía el hebreo. Se circunscribe al siglo XIII y primer cuarto del siglo XIV (1213-1327), y ha de ser utilizado con cierta precaución por problemas de datación, atribución y transcripción⁶⁹.

El suscrito por F. BAER⁷⁰ representa el más ambicioso de cuantos existen sobre los reinos peninsulares cristianos. Contiene, además, notas auxiliares en su aparato crítico conducentes al hallazgo de otras piezas documentales inferidas o sobrevenidas. Sigue siendo el principal arsenal de los estudios judíos⁷¹.

Respecto a Aragón, no existen apenas repertorios. Los más, debidos a la pluma de M. A. MOTIS⁷², aunque existen otros muy meritorios sobre la expulsión⁷³ y la implantación de la Inquisición⁷⁴. Por fortuna se está in-

⁶⁸ REGNE, Jean, *History of the Jews in Aragon. Regesta and Documents (1213-1327)*, Jerusalem, The Magnes Press, The Hebrew University, Hispania Judaica, vol. 1, 1978. Reimpresión del original francés publicado en *Revue des Etudes Juives*, LX (1910)-LXXVIII (1924), bajo el título «Catalogue des actes de Jaime Ier, Pedro III et Alfonso III rois d'Aragon, concernant les juifs (1213-1292)» y «Catalogue d'actes pour servir à l'histoire des juifs de la Couronne d'Aragon sous le règne de Jaime II (1291-1327)».

⁶⁹ ROMANO, David, «Análisis de los repertorios documentales de Jacob y Regné», *Sefarad*, XIV (1954), pp. 247-264.

⁷⁰ BAER, Fritz, *Die Juden im christlichen Spanien*, vol. I. *Aragon und Navarra*. Berlin, 1929 & vol. II. *Kastilien, Inquisitionsakten*, Berlin, 1936, *op. cit.*

De menor interés la obra de FINKE, Heinrich, *Acta Aragonensia*, Berlin und Leipzig, Velagsbuch Brandlung Dr. Walther Rothschild, 1922.

⁷¹ Existen otras colecciones fuera de nuestro ámbito, dignas de ser emuladas, como la de WAGNER, K., *Regesto de los documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*, Sevilla, 1978.

⁷² MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Documentos para el estudio de la expulsión de los judíos de Magallón», *Tvriaso*, V (1984), pp. 211-251; *Documentos sobre los judíos de Borja (Zaragoza): 1455-1500*, Zaragoza, Editorial Anubar, Colección «Textos Medievales», 1988; *The Jews in Calatayud (1492-1500). Regesta of documents from the Archivo de Protocolos de Calatayud*. Sources for the history of the Jews in Spain. n.º 2, Jerusalem, The Henk Schussheim Memorial Series, 1990 & *Ordinaciones de la alcabala de la aljama judía de Huesca del año 1389*, Zaragoza, Editorial Anubar, Colección «Textos Medievales», 1990.

⁷³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*, Valladolid, C.S.I.C., 1964.

CONDE Y DELGADO DE MOLINA, Rafael, *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón. Documentos para su estudio*, Fuentes Históricas Aragonesas, 19, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991.

virtiendo la tendencia mediante el concierto con instituciones científicas judías, israelíes y estadounidenses fundamentalmente. También existen colectáneas no sistemáticas de documentos o resúmenes a modo de apéndices o anexos⁷⁵.

Sería deseable emular al profesor C. CARRETE en su impecable y sistemática colección *Fontes Iudaeroum Regni Castellae*⁷⁶.

Terminamos este epígrafe con una reflexión. El investigador ha de colmulgar con un principio axiomático: en la práctica totalidad de las colecciones documentales —o en la inmensa mayoría de éstas— se incluye alguna referencia a los judíos, por concreta o marginal que ella pudiere ser. Por tanto, no conviene desechar otras compilaciones documentales no judías⁷⁷,

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Documentos sobre la expulsión de los judíos del reino de Aragón* (en prensa).

⁷⁴ SESMA MUÑOZ, Ángel, *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-86). Documentos para su estudio*, Fuentes Históricas Aragonesas, 15, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987.

⁷⁵ Por citar algunas:

CABEZUDO ASTRAIN, José, «Noticias y documentos sobre los judíos zaragozanos en el siglo XV», *Sefarad*, XIV (1954), pp. 372-384; «Nuevos documentos sobre judíos zaragozanos», *Sefarad*, XX (1960), pp. 407-417.

CAGIGAS, Isidoro de las, «Tres cartas públicas de comanda», *Sefarad*, VI (1946), pp. 73-93.

CANTERA BURGOS, Francisco, «Cartas de comanda y venta referentes a judíos conversos de Calatayud», *Sefarad*, VII (1947), pp. 361-69.

SANZ ARTIBUCILLA José María, «Aportaciones documentales sobre la judería de Tarazona», *Sefarad*, IX (1949), pp. 393-419.

SERRANO Y SANZ, Manuel, «Notas acerca de los judíos aragoneses en los siglos XIV y XV», *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 37 (1917), pp. 324-346.

⁷⁶ CARRETE PARRONDO, Carlos, *Provincia de Salamanca*, vol. I. Salamanca, 1981; *El tribunal de la Inquisición en el Obispado de Soria (1486-1502)*, vol. II, Salamanca, 1985; *Proceso contra los Arias Dávila, segovianos: un enfrentamiento social entre judíos y conversos*, vol. III, Salamanca, 1986; CARRETE PARRONDO, Carlos y FRAILE, C., *Conversos de Almazán (1501-1505)*, vol. IV Salamanca, 1987 & GARCÍA CASAR, M^a Fuencisla, *El pasado judío de Ciudad Rodrigo*, vol. VI, Salamanca, 1992.

⁷⁷ ARCO Y GARAY, Ricardo del, *Repertorio de manuscritos referentes a la Corona de Aragón*, Madrid, C.S.I.C., Instituto Jerónimo Zurita, 1942.

CANELLAS LÓPEZ, A, *Colección Diplomática de la Almunia de Doña Godina (1176-1395)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1962; *Colección Diplomática del Concejo de Zaragoza*, t. I (1119-1276) y t. II (1276-1285), Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, 1972-1975; *Los Cartularios de San Salvador de Zaragoza, Monumenta Diplomatica Aragonensia*. Zaragoza, Ibercaja, 1989, 4 vols. [Contiene 1.719 documentos del *Cartulario maior y minor*. Posee índice analítico, onomástico y toponímico en vol. I, pp. LXXVII-CVII].

DURÁN GUDIOL, Antonio, *Colección diplomática de la Catedral de Huesca*, Zaragoza, C.S.I.C., 1965, 2 vols.

así como los índices de grandes fondos biblioteconómicos⁷⁸.

Para mouer que los dros Nobles proude a fan
por vasallo a su don al dro Samuel el qual co
su oueller a su ^{e sus bienes} caxa promete defenfar a tractar
bien a lealment segun se posesen de sus isarras a
ofenfar vasallo suyo a questo estando a sitando
el dro Samuel co su oueller a caxa en la
comprada tierra o lugares de los dros Nobles o dignid
que dros o estando a abitando el dro Samuel
muller a caxa en otro qual que lugar o tierra

Fragmento de carta de vasallaje de un judío de Zaragoza
encomendándose al noble don Artal de Alagón (AHPZ).

LEDESMA RUBIO, María Luisa, *Cartas de población del reino de Aragón en los siglos medievales*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991. Incluye unos magníficos índices analíticos debidos a J. GARCÍA MARCO, con lo que se supera la benemérita obras de MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, *Colección de Fueros municipales y Cartas pueblas de los Reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, Madrid 1847.

LÓPEZ DE MENESES, Amada, «Documentos culturales de Pedro el Ceremonioso», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 5 (1952), pp. 669-771; «Documentos acerca de la peste negra en los dominios de la Corona de Aragón», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6 (1956), pp. 291-447; «Una consecuencia de la peste negra en Cataluña: el pogrom de 1348», *Sefarad*, XIX (1959), pp. 92-133 y 321-365.

RODRIGO ESTEVAN, María Luz, *Documentos para la Historia del Justicia de Aragón*, vol. I. Archivo Histórico de la Corona de Aragón, Standum est Chartae, Zaragoza, El Justicia de Aragón & PARRILLA HERNÁNDEZ, Antonio Manuel, *Documentos para la Historia del Justicia de Aragón*, vol. II. Archivos Aragoneses, Standum est Chartae, Zaragoza, El Justicia de Aragón, 1991. Contienen índices analíticos obra de Leonardo BLANCO LALINDE.

En general, *Colección de Documentos Inéditos del Archivo de la Corona de Aragón*. Barcelona-Padua, 1847-1977, 48 vols.

⁷⁸ CUARTERO HUERTA, B., *Índice de la Colección de don Luis de Salazar y Castro*, Madrid, 1949-74 (45 tomos).

Inventario General de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, Madrid, 1953-1970, 9 vols. Aunque un tanto obsoleto, GASPAR REMIRO, Mariano, «Los manuscritos rabínicos de la Biblioteca Nacional», *Boletín de la Real Academia Española de la Lengua*, 5 (1981), pp. 601-17; 6 (1919), pp. 43-53, 221-234, 354-71, 552-67; 7 (1920), pp. 343-55, 472-81; 8 (1921), pp. 40-57, 337-48; 9 (1922), pp. 345-58; 10 (1923), pp. 266-74 & MILLAS VALLICROSA José María, «Nuevas aportaciones para el estudio de los manuscritos hebraicos de la Biblioteca Nacional de Madrid», *Sefarad*, III (1943), pp. 289-327. Recientemente, VALLE RODRÍGUEZ, Carlos, *Catálogo descriptivo de los manuscritos hebreos de la Biblioteca Nacional*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986.

II. FUENTES⁷⁹

Existen dos formas complementarias de elaboración histórica –en cuanto a heurística se refiere–: la que se fundamenta en textos y la que se ciñe a los documentos. Estos últimos son considerados más «asépticos» y soporte de las unidades de información potencialmente más objetivas.

Toda clasificación o taxonomía de fuentes entraña problemas –en consecuencia, es discutible– al existir un haz epistemológico muy variado, en cuanto que un mismo documento puede participar simultáneamente de varias categorías.

Si alguna característica define los estudios judaicos es su transdisciplinariedad, lo que obliga a la utilización sistemática de cuantas fuentes estén a nuestro alcance –numerosas y variadas, como tendremos ocasión de estudiar– en plena complementariedad e interacción, sea cual fuere el soporte en el que se asienten. No existe prelación normativa definida y ninguna es despreciable ni subsidiaria en la conformación de la realidad histórica.

En este apartado, nos hemos trazado el objetivo de diseñar una clasificación sistemática y de mostrar a un tiempo sus potencialidades, evaluar su importancia y correlación con el tema y, en fin, cuando ella sea posible, compararlo con las existentes en otras comunidades. No pretendemos diseñar un inventario crítico de las fuentes hebreas y cristianas medievales, porque no es ese nuestro objetivo, aunque mostraremos un estado de la cuestión de las más significativas. Se trata de un análisis y no de un recuento.

⁷⁹ Puede servir de comparación la ponencia de ASSIS, Yom-Tov, «Los judíos de Cataluña. Fuentes y posibilidades de trabajo», *Ir. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa). El esquema desarrollado fue el siguiente:

O. Los judíos de Cataluña en el mundo judío medieval.– 1. Las fuentes.– 1.1 Fondos de archivos.– 1.1.1 Documentos publicados.– 1.1.2 Documentos inéditos.– 1.1.3 Tipos de documentos.– 1.2 Fuentes en hebreo.– 1.2.1 Responsa.– 1.2.2 Taqanot.– 1.2.3 Fuentes rabínico-jurídicas.– 1.2.4 Fuentes particulares.– 2. Archivos de Cataluña.– 2.1 Archivos de la Corona de Aragón.– 2.2 Archivos eclesiásticos.– 2.3 Archivos notariales.– 2.4 Archivos municipales.– 3. Fuentes hebreas y latinas como documentación complementaria.– 4. Fuentes diversas. Distintos aspectos de una realidad.– 5. Propuestas de trabajo.–

Dado que en el momento de preparar esta ponencia no se han publicado las actas del citado coloquio, hemos de aclarar que las referencias que en notas sucesivas se efectúen se basan en las intervenciones orales y en el dossier de *abstracts* que nos fue entregado a los ponentes.

Hemos señalado dos géneros de fuentes –*Gattungsgeschichte*– en orden a la instancia administrativa que los otorga –interna o externa a la aljama o a los sujetos pasivos de ésta–, dado que se atienen a parámetros distintos.

1. FUENTES ESCRITAS

Nos centraremos en las contenidas en soportes convencionales –papel y pergamino esencialmente–; los testimonios pétreos con inscripciones –estelas, lápidas sepulcrales, etc.– ingresan en nuestro *corpus* con la categoría de piezas arqueológicas por la adscripción de la epigrafía a esta disciplina.

1.1. Intrínsecas⁸⁰

Las fuentes medievales endógenas –salvo excepciones, escritas en hebreo– reflejan el curso particular de la historia del pueblo judío, donde la característica fundamental es la unidad en la Diáspora. Pese a su universalismo, la dispersión, la variedad de supuestos a los que estaban sujetos, y la autonomía jurídica, suscita desenvolvimientos socio-culturales que engendran particularismos regionales –excepción hecha de las prácticas religiosas, gracias a la voluntad de los sabios y doctores de la Ley–⁸¹.

La necesidad de homologar los textos talmúdicos a sus realidades inherentes les condujo a apelar a procedimientos interpretativos exegéticos y a fomentar su adaptación por medio de los *responsa*, que remiten a la intención de una comunidad o de un individuo cuyo desarrollo de las cuestiones prácticas pasará a ser un factor de primera importancia en el gobierno en la sociedad medieval.

El estudio de esta obra por los sabios contemporáneos y su difusión representa un tratado particular que se refleja en las fuentes hebreas de la época, amasadas a base de textos normativos y de *responsa*, actas de jurisprudencia aplicada que, según los casos, sientan precedente. Su recopila-

⁸⁰ Cfr. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Los notarios y la documentación judías a través de las Taqqanôt otorgadas por el infante Alfonso V a la aljama zaragozana en 1415», *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, Zaragoza, 1986, pp. 261-272.

⁸¹ Cfr. MARCUS, I. G., *Bibliographic Essays in Medieval Jewish Studies*, New York, 1976.

ción, efectuada por la misma autoridad rabínica, dotará a la historiografía judía de un importante instrumento de investigación⁸².

Los tratados de exégesis bíblica y talmúdica reflejan, a pesar de su orientación no histórica, la historia social e institucional del judaísmo medieval. Los comentarios de estos textos sagrados revelan la mentalidad de los exégetas y su adecuación a las realidades de su época sirviendo de testimonio indirecto.

Las crónicas reflejan una consciencia de unidad troncal, lo que no quita para que, pese a su tendencia a instruir y su inordinación mesiánica, implique una visión de unidad nacional –dentro de la ortodoxia– defendida por sus autores, en ausencia de una historia política, de gestas militares, etc. No es un género unívoco en el sentido de que trasluce las disensiones –polémicas y disputas– comunitarias⁸³.

No es posible conocer la ideología y la piedad de los creyentes sin acudir a ellas⁸⁴, así como el contenido de determinados conceptos cuya significación la tenemos por testimonios exclusivamente cristianos –el fenómeno abjurador, por ejemplo⁸⁵–. En última instancia, la no utilización de las fuentes hebreas puede conducir a errores conceptuales o axiológicos⁸⁶.

Antes de abordarlas, recordemos que la accidentada historia del judaísmo aragonés, las persecuciones, los actos de violencia, las expulsiones y las migraciones, etc. surtieron efectos nefastos sobre la pervivencia de los fondos documentales.

⁸² LAREDO Abraham I., «Las "Seelot u-tesubot" como fuentes para la historia de los judíos españoles», *Sefarad*, V (1945), pp. 441-456.

⁸³ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, Brepols, Turnhout-Belgium, 1987, pp. 9-10.

⁸⁴ SEPTIMUS, Bernard, «"Kings, angels or beggars"; tax law and spirituality in a Hispano-Jewish responsum of R. Meir ha-Levi Abulafia Ramah», *Studies in Medieval Jewish History and Literature*, vol. II. Ed. Isadore Twersky. Cambridge, MA, Harvard University, Center for Jewish Studies, Harvard Judaic Monographs, n.º 5, 2 (1984), pp. 309-335.

⁸⁵ NETANYAHU, Benzion, *The marranos of Spain. From the Late XIV th. to the Early XIV th Century, according to Contemporary Hebrew Sources*, New York, American Academy for Jewish Research, 1969, 2 vols. & «On the historical meaning of the Hebrew sources related to the Marranes (a reply to critics)», *Hispania Judaica*, vol. I (1981), pp. 79-102.

ORFALI LEVI, Moisés, *Los conversos españoles en la literatura rabínica. Problemas jurídicos y opiniones legales durante los siglos XII-XVI*, Salamanca, 1982.

⁸⁶ RIVKIN, E., «The utilization of non-Jewish sources for the reconstruction of Jewish history», *Jewish Quarterly Review*, XLVIII (1957-58), pp. 183-203.

Valencia

Las diputadas no sales muy... los jurados e hombres de las...
 de... a... en... de... a... llamada... a...
 ... de... de... de... el... de... de...
 ... de... de... de... de... de...

Aljama e biel

Las diputadas no sales muy... la aljama de...
 ... de... de... de... el... de...
 ... de... de... de... de... de...

Fogajes de las Cortes de Maella de 1405 referidos a la aljama de Biel (AHPZ).

A la hora de estudiar las fuentes hebreas, es menester hacer una serie de consideraciones preliminares: a) el Derecho judío es confesional y revelado, por lo que los textos sagrados nos suministran una serie de claves básicas en la comprensión del fenómeno histórico. Por ende, configuran su propio ordenamiento, fruto de la convergencia de textos talmúdicos y foralidad; y b) la existencia de archivos y notarios propios⁸⁷.

Del primer apartado nos ocuparemos con prolijidad al referirnos a las fuentes de índole jurídica, por lo que ahora nos centraremos en los depósitos y archivos (sinagogaes, gremiales⁸⁸, etc.) y a los fedatarios judíos.

El principal obstáculo en esta materia consiste en que no se ha conservado el archivo de ninguna aljama. A lo sumo han quedado ligámenes sueltos como un manual notarial girondense⁸⁹, y el *Códice Pueyo*, publicado por F. FITA⁹⁰.

En lo referente a Aragón, amén de numerosos documentos en hebreo, se conocen cisternos en aljamía referidos a asuntos económicos, como el arriendo de la sisa del pan, la carne y el vino en Zaragoza, la alcabala osense, disposiciones testamentarias, procesos, etc. De ellos nos ocuparemos inmediatamente.

⁸⁷ Su proceso de formación y consolidación, así como su condición, competencias y prerrogativas son analizadas en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Los notarios y la documentación judías a través de las Taqqanôt otorgadas por el infante Alfonso V a la aljama zaragozana en 1415», pp. 266-68.

⁸⁸ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Cauces metodológicos para el estudio de las cofradías gremiales judías (haburot) en el Aragón Bajomedieval», *I Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1986, pp. 179-188.

⁸⁹ E. MIRAMBELL dio noticia de este manual notarial de la aljama de judíos de Gerona, no habiendo sido —que yo sepa— dado a conocer al mundo científico.

La disolución de las comunidades judías en 1492 trajo consigo la destrucción documental de estos fondos —en Cataluña, Mallorca y Valencia ya se había producido a propósito de las persecuciones de 1391— por la incautación de que fueron objeto por parte de la Inquisición y ante la imposibilidad de portar consigo los desterrados todos sus legajos salvo las piezas más sobresalientes, generalmente libros sacros, miniados y capitulaciones matrimoniales, perdiéndose irremisiblemente la documentación contable, administrativa, etc. de incalculable valor e insustituible en muchos extremos. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, Diputación General de Aragón, Departamento de Educación y Cultura, Zaragoza, 1990, vol. 2, pp. 334-340.

⁹⁰ FITA Y COLOMÉ, Fidel & LLABRES Y QUINTANA, Gabriel, «Privilegios de los hebreos mallorquines en el código Pueyo», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 36 (1900), pp. 15-35, 122-48, 185-209, 273-306, 369-402 y 458-94.

Hemos de partir de la premisa de que las aljamas sustentan su autonomía jurídica con la existencia de fedatarios propios que tomaban posesión en una asamblea plenaria, donde habían de prestar juramento⁹¹ en presencia del baile⁹². No se someten a periodicidad en su elección ya que entran en consideración factores de profesionalidad.

Desempeña un papel importante en los tribunales rabínicos en la expedición de documentos —entre los que se encuentran las actas de divorcio o *guet*— y la instrucción de los sumarios y las sentencias. Existe a su cuidado un registro —*pinkassim*— de escrituras e instrumentos⁹³. Su trabajo es remunerado mediante honorarios⁹⁴.

Algunas comunidades afrontaron grandes dificultades para hacerse con un notario profesional que poseyera una cualificación mínima, es decir, que estuviera familiarizado con los principios legales de la redacción documental⁹⁵ y tuviera una buena reputación religiosa...⁹⁶.

Las operaciones de compraventa, donaciones, préstamos, etc. están sujetas a ciertos formalismos técnicos observados en la ley judía, como la presencia inexcusable de dos testigos idóneos que firmen el documento o

⁹¹ Cfr. BUJANDA, Fernando y CANTERA, Francisco, «De cómo han de jurar los judíos», *Sefarad*, VII (1947), pp. 145-147 (extraído del archivo catedralicio de Calahorra); MILLAS VALLICROSA, José María, «Un antiguo texto de juramento para los judíos mallorquines», *Sefarad*, XXI (1961), pp. 65-66 & FUENTES ESPAÑOL, María José, «Los juramentos de los judíos en la España medieval», *El Olivo*, 5/6 (1978), pp. 42-50.

Las referencias forales son muy nutridas. Cfr. UTRILLA UTRILLA, Juan, *El Fuero General de Navarra. Estudio y Edición de las redacciones protosistemáticas (Series A y B)*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1987, tít. VII, cap. III «En quoaal manera deven jurar los judios», pp. 61-64.

⁹² Vid. el procedimiento en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Judíos y judeoconversos de la Raya Occidental del reino de Aragón», *I Jornadas: Borja y la Raya Occidental*, Borja, 1989 (en prensa).

⁹³ HERSHMAN, Abraham Moses, *Rabbi Isaac ben Sheshet Perfet and his times*, New York, Jewish Theological Seminary of America, 5704/1943, p. 122.

⁹⁴ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Estructura jurídica de las aljamas judías del Valle del Ebro en la Edad Media», (en prensa).

⁹⁵ Hasta el siglo XIII, se concede gran importancia al dominio del árabe. ROMANO VENTURA, David, «Judíos escribanos y trujamanes de árabe en la Corona de Aragón (Reinados de Jaime I a Jaime II)», *Sefarad*, XXXVIII (1978), pp. 71-105 & GARCÍA CASAS, María Fuencisla, «Trujamanes judíos al servicio de los Reyes Católicos», *Helmántica*, 34 (1983), pp. 191-196.

⁹⁶ Cfr. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Los notarios y la documentación judía a través de las Taqqanót otorgadas por el infante Alfonso V a la aljama zaragozana en 1415», pp. 261-272.

contrato y den fe de la realidad de su contenido⁹⁷. Los documentos hebreos eran reconocidos como legales y válidos por las autoridades cristianas si se habían cumplido las formalidades aducidas⁹⁸. Incluso ciertas expediciones notariales cristianas con otorgantes judíos eran rubricadas en hebreo⁹⁹.

El manual notarial que circuló más ampliamente en la Corona de Aragón fue el *Séfer ha-Setarot* de rabí Yehudá Barseloní, donde se contienen las criterios básicos jurídico-formales que ha de contener el protocolo, el tenor documental y las cláusulas del escatocolo en cada operación documentable¹⁰⁰. Además, existen dispersos por algunas bibliotecas europeas diversos formularios —excedo con esta designación la mera consignación de expresiones estereotipadas pues cuentan con dispositivos doctrinales— de gran utilidad para la historia aragonesa de la Baja Edad Media¹⁰¹.

⁹⁷ La aljama de Teruel aprobó una ordinación por la que requería que toda la documentación legal debía ser refrendada por un notario comunitario y signado por él o su diputado, y en presencia de testigos. Cualquier documento que no tuviera estos requisitos formales y jurídicos era declarado ilegal y la persona no autorizada que lo hubiera expedido se exponía a una multa de 20 *zehubim* y *niddui* de un año de duración, MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Los judíos de Teruel en la Edad Media* (en prensa).

Esta *takkanah* fue suscrita en otras comunidades hebreas por interés público, ya que sólo un notario conocía todos los requisitos legales, y en defensa del notario, porque era un oficio sin sueldo regular y vivía de las tarifas sobre los documentos formalizados.

⁹⁸ Según los privilegios otorgados por Jaime I a algunas aljamas de la Corona, los documentos expedidos en hebreo, relativos a las donaciones maritales a un cónyuge, tienen el mismo valor que los redactados por los notarios municipales; en su virtud de documentos públicos se puede reclamar ante las instancias cristianas, e incluso fallar ateniéndose a jurisprudencia hebrea en los litigios suscitados.

⁹⁹ DÍAZ ESTEBAN, Fernando, «Documentos latino-hebreos del Archivo de la Iglesia de Santa María del Mar, de Barcelona», *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, IX (1973), pp. 151-172, espec. 154.

En el archivo catedralicio de Calahorra se encuentran depositados seis documentos escritos en hebreo referentes a otras tantas transacciones comerciales —compraventa de fincas rurales—, en las que no intervienen los notarios cristianos. CANTERA BURGOS, Francisco, «Documentos de compraventa hebraicos de la Catedral de Calahorra», *Sefarad*, VI (1946), pp. 37-61.

Es muy habitual que en documentos de índole interna, como son los testamentos, se distingan los documentos en hebreo y en romance. Entre las últimas voluntades de Salamon Azani, judío de Daroca, se encuentra: «Et primo ordeno e mando que de mis bienes assi mobles como sedientes, assi argent, como cartas assi judiguenyas como christianegas, e otras qualesquier fazientes por mi que yo tenga sobre christianos, jodios o moros, quiero que de aquellos bienes mios sia pagada e satisfecha Chamila, filla de Mose Cori, jodio, e muller mia el dot della». A.H.P.Z., [Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza] *Protocolo de Alamán Giménez de Vera*, 1473, f. 48v^o-49.

¹⁰⁰ S. J. HALBERSTAM, *Sepher Haschetaroth. Dokumentenbuch von R. Jehuda ben Barsilai aus Barcelona*, Berlin, 1898, reimpr. Jerusalem, 1967 (en hebreo).

¹⁰¹ BEINART, Haim, «A 15th Century Hebrew Formulary from Spain» (en hebreo),

1.1.1. El ordenamiento jurídico¹⁰²

La autonomía jurídica del *kahal* es expresión de sus ideas religioso-nacionalistas y vehículo de consecución de sus leyes y tradiciones, así como de un gobierno pactado con el poder establecido¹⁰³.

El judaísmo, con su entronque bíblico, posee una gran unidad de origen, histórica, ideológica e institucional en sectores claves: la religión, el derecho, la sociología y las manifestaciones artístico-culturales. El fuste legislativo se rige según los dictados del *Talmud* y la *Torah*, las ordinaciones o *taqqanôt* –discutidas y aprobadas por la aljama, pero promulgadas y confirmadas por el monarca regnante– y la normativa privativa de la Corona, que dispensaba un importante marco legal a estas comunidades, a la vez que las hacía más vulnerables al depender del favor voluntarista del trono.

1.1.1.1. *Responsum* o *Shéeloth u-Teshuvoth* ¹⁰⁴

Las *responsa* son documentos emanados de las autoridades religiosas –generalmente rabínicas¹⁰⁵–, cuya reputación como doctores de la Ley les

Sefunot, V (1961), pp. 75-134. Da a conocer, y glosa parcialmente, el contenido del manuscrito *Iggerot Rakhmanut* (Cartas de Compasión) –con la signatura 196 de la sección de manuscritos–, que se custodia en la Biblioteca Montefiore de Londres. Según se desprende de su lectura, el medio centenar de cartas que abarcan casi dos siglos y medio exactamente (1303-1451) se refieren a Zaragoza, aunque también existen menciones a otros puntos del reino.

¹⁰² El ordenamiento supone un conjunto de reglas y una organización que las hace valer. La organización de la coexistencia debe objetivarse doctrinalmente en la *imperatividad* (no son mera exhortación a sus destinatarios judíos, en cuanto mandatos deben ser acatados) y la *coactividad* (su observancia puede ser impuesta por la fuerza).

¹⁰³ Cfr. BARON, Salo W., *The Jewish Community*, Philadelphia, 1943, 3 vols. & BEINART, Haim, «Hispano-Jewish Society», en *Jewish Society through the Ages*, New York, H. H. Ben-Sasson and S. Ettinger, eds., 1971, pp. 220-238.

¹⁰⁴ Una bibliografía relativamente exhaustiva sobre el tema, aunque anticuada, puede hallarse en COHEN, B., *Kuntrès Hateshuvoth*, Budapest, 1936. Sobre temas rabínicos en general *vid.* MAYER, Günter, «Rabbinica. A review of recently published books on the subject», *Theologische Rundschau*, 51 (1986), pp. 231-238.

La última aportación que conozco sobre esta fuente se debe a ASSIS, Yom Tov, «Responso rabínicos y cartas reales: fuentes para la historia de los judíos en la Corona de Aragón», *En Torno a Sefarad. Encuentro Internacional de Historiadores*, Toledo, 1991 (en prensa).

¹⁰⁵ Cfr. FAUR, Jsosé, «Law and justice in rabbinic jurisprudence», *Samuel K. Mirsky*

confiere un prestigio reconocido. Actúan a instancia de parte –los particulares o la comunidad– y no de oficio, habiendo de pronunciarse en cuestiones de orden práctico, a través del ejercicio interpretativo del Talmud¹⁰⁶, sirviéndose, metodológicamente, de un sistema de preguntas y respuestas¹⁰⁷.

Cualquiera que sea la definición que intentemos aplicar, los *responsa* desempeñan el papel de una autoridad universalmente aceptada como sentencias y son consideradas actas de derecho público y privado, al mismo tiempo que piezas jurisprudenciales.

a) Aspectos externos

Por su propia naturaleza, es un texto jurídico más extenso que una sentencia del *Beth-Din*. Está destinado a servir de directiva de comportamiento en el plano familiar y colectivo, así como sus implicaciones con el medio no judío. Regula también las relaciones entre las institucionales comunitarias y sus integrantes, sobre todo en el dominio de los derechos y deberes recíprocos.

memorial volume, Jerusalem, 1970, pp. 13-20 & «The fundamental principles of Jewish jurisprudence», *New York University Journal International Law and Politics*, 12 (1979), pp. 225-235.

GAVALLETTI, Sofia, «Considerazioni sull'antropologia rabbinica», *Atti del Simposio dell'Associazione Biblica Italiana: L'Uomo nella Bibbia*, 25 (1975), pp. 155-161.

KATZ, Jacob, «Rabbinical authority and authorization in the Middle Ages», *Studies in medieval Jewish history and literature*, pp. 41-56.

KIRSCHNER, Robert, «Imitatio rabbini, The formula qb' in rabbinic literature, expressing the sages' concern for their status as exemplars», *Journal for the Study of Judaism*, 17 (1986), pp. 70-79.

LANDMAN, L., «Some legal prerogatives of the official communal rabbi», *Rabbi Joseph H. Lookstein Memorial Volume*, Ed. Leo Landman, New York, 1980, pp. 231-242.

NEUSNER, Jacob, «The present state of rabbinic biography», *Hommage à Georges Vajda; études d'histoire et de pensée juives*. Ed. Gerard Nahon, Charles Touati, Louvain, 1980, pp. 85-91.

SHANKS, H., «Origins of the title "Rabbi"», *Jewish Quarterly Review*, 59 (1968), pp. 152-157.

¹⁰⁶ ELON, M., *Ha-mispat ha-'ibri. Toledotaw, iqronotaw*, «Jewish Law. History, Sources, Principles», Jerusalem, The Magnes Press, The Hebrew University, 1978, 2ª edición, pp. 1213-1277 y 1349-1358.

KELLNER, Menachem, «The conception of the Torah as a deductive science in medieval Jewish thought», *Revue des études juives*, 146 (1987), pp. 265-79.

¹⁰⁷ ZIMMELS H. J., «The Contributions of the Sephardim to the Responsa literature till the beginning of the 16th Century», en *The Sephardi Heritage*, pp. 367-401.

La soberanía de la Ley, particularmente del *Talmud*, simboliza la reglamentación de la vida privada y pública del judaísmo medieval, en tanto que emanación de la palabra divina, expresada por la tradición rabínica. Las deliberaciones y elaboraciones de los textos se fundan sobre normas de la literatura talmúdica, fuente primigenia en sus dictámenes¹⁰⁸.

La concepción normativa impone el recurso a unos métodos –la exégesis desempeña un papel decisivo– que transforman las deliberaciones en estudios profundos de los textos sagrados, considerados como expresión de toda verdad, a fin de encontrar la interpretación que interesa a la casuística presentada. La complejidad de las condiciones jurídicas, económicas y sociales de la Diáspora implica una adaptación flexible a las condiciones concretas de vida¹⁰⁹. No debemos perder de vista en ningún momento que su contenido no es propiamente historiográfico¹¹⁰.

A pesar de la autoridad de sus otorgantes, el género jamás toma la forma de decretos o textos legislativos ni de sentencias judiciales, son ilustraciones o enseñanzas a los requirentes sobre el modo en que la Ley contempla su litigio¹¹¹.

La época clásica en Europa –sobre todo en Alemania– se produce en el siglo XIII. En la Península, a comienzos del siglo XIV, se percibe una clara influencia franco-alemana¹¹², gracias a un fondo común de fuentes inspiradas en la tradición babilónica. Los *responsa* de Salomon ben Adreth

¹⁰⁸ Las obras posteriores al Talmud, esto es, los *Tossaphoth* o los *Responsa* anteriores, son fuentes secundarias. Vid. URBACH, E. E., *Baalei Hatossaphoth, Toldotheiem, Hibureiem, Veshitaim*, Jerusalem, 1980, 4ª edic. 2 vols.].

¹⁰⁹ Una de las consecuencias de la revolución abasida en el mundo judío es la proliferación de la dirección espiritual del judaísmo y la fundación de nuevos centros en Occidente, cuyos creadores, a partir de fines del siglo VIII, insisten en el origen mesopotámico. GRABOIS, Arieh, «Le souvenir et la légende de Charlemagne dans les textes hébraïques médiévaux», *Moyen Age*, 72 (1966), pp. 5-41.

Sobre la evolución del género en Sefarad, el Norte de Africa y Europa en general, vid. GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, pp. 64-69.

¹¹⁰ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, p. 62.

¹¹¹ Ocasionalmente, guardan relación con la patrística. Compruébese en un asunto puntual en EVANS, Craig A., «Isaiah 6:9-10 in rabbinic and patristic writings'. Some medieval rabbinic examples», *Vigiliae Christianae*, 36 (1982), pp. 275-81.

¹¹² ASSAF, S., «El intercambio de responsa entre España y Francia-Alemania», (en hebreo) *Tarbiz*, 8 (1937), pp. 162-170.

de Barcelona, a fines del siglo XIII y comienzos del XIV, testimonian el cambio de las influencias de esta implantación, acentuada en esta última centuria, desempeñando un papel decisivo por el prestigio que acuñó en las comunidades mediterráneas.

b) Finalidad y contenido

La autenticidad no entraña veracidad, y viceversa; aunque emanan de una persona con autoridad y reputación contrastada, sus dictámenes son supletorios respecto a la regulación del ordenamiento vigente y no son vinculantes. Los *responsa* nos descubren la contextura de la vida interna en las aljamas con sus inquietudes cotidianas, básicas para un estudio histórico profundo.

Los aspectos tratados son muy variados: observancia religiosa, actividad económica y contractual, vida judicial por vía de apelación, sistema tributario, funcionamiento institucional, nivel de moralidad, pruebas testificales, crédito, recepción de privilegios, consecuencias del sometimiento al dominio de un poder extranjero, etc.¹¹³.

El principal problema radica en la identificación de los autores –a partir del siglo XII muchos son anónimos– al carecer de intitulaciones y rúbrica. Otros datos clave tampoco son consignados, como los actores demandantes y demandados, la comunidad implicada, la fecha en que se registró, el ámbito de aplicación y la posible territorialización del Derecho local. Empero, asuntos como el régimen de tenencia y explotación –Derecho agrícola–, silenciados por la documentación cristiana, son tratados aquí con cierta profusión¹¹⁴.

Como criterio metodológico básico, no sólo es menester detenerse en la formulación de la sentencia sino el debate que se puede recoger en sus principios de hecho.

¹¹³ ORFALI, Moisés, «Datos sobre las aljamas del reino de Aragón en la responsa rabínica», *Ir. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (inédita).

¹¹⁴ ASSIS, Yom Tov, «La participación de los judíos en la vida económica de Barcelona s. XIII-XIV», *Jornades d'Història dels Jueus a Catalunya*, Girona, Ajuntament de Girona, 1990, pp. 82-83.

Tras unas primeras reimpressiones —donde, en vez de realizar una investigación sistemática y crítica de los textos, se imprimen compilaciones manuscritas sin mencionar su procedencia o filiación— las ediciones críticas han de aguardar a la segunda mitad del siglo XIX. Las editadas con anterioridad no son satisfactorias —en cuanto a su metodología paleográfica, diplomática y filológica— aunque bibliológicamente tengan un valor intrínseco al no existir copias anteriores¹¹⁵.

En la actualidad, la dificultad de acceso estriba en el idioma, habiendo sido publicados hace muchos años —algunos desde el siglo XVI—. No contamos todavía con ediciones críticas bilingües¹¹⁶. El empleo del ordenador ha abierto nuevos cauces para su compulsión; en este terreno es pionera la universidad de Bar-Illan¹¹⁷. Su valor se acrecienta si se trae a colación con otros documentos latinos.

Es modélico el estudio de I. EPSTEIN¹¹⁸ sobre el rabí barcelonés Shelomó ben Adret (Rashba)¹¹⁹, entre cuyos licitantes se encuentran numerosas aljamas aragonesas. De hecho, su colección de 3.100 *responsa*, contenidos en siete volúmenes, constituye una importante contribución a la historia de los judíos españoles desde la segunda mitad del siglo XIII hasta fines de la primera década del siglo XIV¹²⁰.

¹¹⁵ Algunas ideas fragmentarias sobre su utilidad como fuente para la historia de los judíos españoles son esbozadas en ROMANO, David, «Responsa y repertorios documentales. Nuevos detalles sobre el caso de Vidalón de Porta», *Sefarad*, 26 (1966), pp. 47-52.

Vid. también WEINRYB, B.D., «Responsa as a source for history; methodologicae problems», *Essays presented to Chief Rabbi Israel Brodie*, London, 1967, pp. 399-417.

¹¹⁶ FELDMAN, Aryé L., *Seelot u-tesubot ha-Ra'N*, Jerusalem, 5744/1984.

Responsa de Rabi Moses ben Nahman publicado por S. Assaf, Sifran Shel Rishonim, Jerusalén, 5696 (1935), pp. 51-119.

Responsa de Rabi Salomon ben Adret (Sheelot u-Teshuvot), vol. I, Bologna, 1539; vol. II, III, Leghorn, 1657, 1778; vol. IV, Wilna, 1881; vol. V, Leghorn, 1825; vol. VI, VII, Warsaw, 1868; vol. VIII, Warsaw, 1883.

Responsa de Rabi Nissim ben Reuven Gerondi, Sheelot u-Teshuvot HaRa'N, ed. L. A. Feldman, Jerusalem, 5744-1984.

¹¹⁷ Ramath-Gan (Israel)

¹¹⁸ EPSTEIN, Isidore, *The 'Responsa' of R. Solomon ben Adreth of Barcelona (1213-1310) as source of the history of the jews of Spain; studies in the communal life of the Jews in Spain as reflected in the Responsa of Rabbi Solomon ben Adreth and Rabbi ben Zemach Duran*, London, 1925. Hemos manejado la reimpression de New York, Ktav Publishing House, 1968.

¹¹⁹ Una obra clásica es la de PERLES, R. J., *Salomo b. Abraham b. Adreth: sein Leben und seine Schriften*, Breslau, 1863.

¹²⁰ Vid. ROMANO VENTURA, D., «La signature de R. Shelomoh ben Adret (RaShBA) de

La obra magna de F. HERSHMAN¹²¹, y parcialmente la de BAER¹²², se centra en su conciudadano Isaq ben Shéshet Perfet (Ribahs)¹²³, el cual dictaminó 553 fallos. Este último tiene dos mandatos de especial interés, el primero es el período durante el cual estuvo al frente de la aljama zaragozana, es decir, 1373-85¹²⁴, y el segundo (1385-1391), en que se traslada con idéntico cargo a Valencia¹²⁵.

Por último, A. FELDMAN se centra en la figura de R. Nissim Gerondi, residente durante cierto tiempo en Barcelona, de donde posiblemente era oriundo¹²⁶.

Los dos primeros rabinos ofrecen, sin lugar a dudas, información esencial para cualquier trabajo que emprendamos. Su capacidad de irradiación, al ser consultados por los más variados puntos de nuestra geografía, propició una clara tendencia a la unificación del ordenamiento mediante el precedente y la subsunción analógica¹²⁷.

La crítica de su originalidad se evalúa en consonancia con el grado de adaptación entre la realidad jurídica estable y las contingencias del tiempo presente, en tanto que exigencias de la realidad social. Nos permite

Barcelone», *Les juifs au regard de l'histoire. Mélanges en l'honneur de Bernhard Blumenkranz*, Paris, Picard, 1985, pp. 195-199.

¹²¹ HERSHMAN, Abraham Moses, *Rabbi Isaac ben Shéshet Perfet and his times*, op. cit.

¹²² En general, BAER, Fritz (Yitzhak), *Studien zur Geschichte der Juden im Koenigreich Aragonien während des 13. und 14. Jahrhunderts*, Berlin, 1913. Reimpresión: Vaduz, 1965. Versión castellana: *Historia de los judíos en la Corona de Aragón (s. XIII y XIV)*, Traducción de A. SANMARTÍN RIVERA, Colección «Temas de Historia Aragonesa», 3, Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación, Zaragoza, 1985 & *Historia de los judíos en la España Cristiana*, op. cit.

¹²³ SHESHET, Isaac ben, *Sh'elot u-teshuvot*, Wilna, 1987. Reimpresión Jerusalem, 1968.

¹²⁴ RIERA I SANS, Jaume, «El baptisme de Rabí Ishaq ben Siset Perfet», *Calls*, 1 (1986), pp. 43-52.

¹²⁵ BRAMON, Dolors, *Contra moros i jueus. Formació i estratègia d'unes discriminacions al País Valencià*, Valencia, 1982. Traducción castellana: Barcelona, Edicions 62, 1986, p. 56.

¹²⁶ FELDMAN, Aryé L., *Seelot u-tesubot ha-Ran*, Jerusalem, 5744/1984. Su autor defendió en 1968 una tesis doctoral en Columbia University (New York) bajo el título *Studies in the Life and Times of R. Nissim ben Reuben Gerondi of Barcelona (ca. 1340-1380)*.

¹²⁷ El valor de esta fuente en Valencia ha sido puesto de relieve por MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, «Aspectes de la vida del jueus valencians a la llum d'unes fonts hebraïques: les respostes de Rabí Yisshaq ben Siset Perfect (segona meitat del segle XIV)», *Afers*, 4 (1988-9), pp. 189-206 & «La aljama judía de Segorbe en un "responsum" de rabí Ishaq bar Sésset Perfet», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 59 (1983), pp. 385-93.

conocer los métodos de exégesis bíblica y talmúdica que ha podido influir sobre todo en cuestiones de Derecho de familia: matrimonio, divorcio, herencia, relapsos¹²⁸; mutaciones que provienen de la convivencia con otras comunidades¹²⁹.

Los historiadores de las instituciones insisten con razón sobre la importancia de la vida comunitaria y su impacto en las claves identificatorias del judaísmo. Se perciben ciertas tendencias ideológicas en que la autoridad de los *responsa* es universalmente aceptada aunque, por contra, poseen un marcado carácter local¹³⁰.

Pese a estas reservas, tiene un valor histórico inapelable y representa una aportación de primera magnitud sobre la familia judía, sus estructuras sociales e instituciones, las actividades económicas y la vida cotidiana en un entorno no judío¹³¹. Desglosemos alguno de estos fundamentos.

— *Derecho privado: la familia*

En lo concerniente a la vida privada –matrimonio, régimen conyugal, la potestad paterna en la firma de esponsales, el régimen dotal y su evolución, el repudio o el adulterio y sus condiciones, etc.¹³²– es una

¹²⁸ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, p. 75.

¹²⁹ GRABOIS, Arieh, «Remarques sur l'influence mutuelle de l'organisation de la communauté juive et de la paroisse urbaine dans les villes entre le Thin et la Loire à la veille des Croisades», *Atti della Sesta Settimana di Studio*, Milan, *Miscellanea del Cento di Studi Medioevali*, VIII (1977), pp. 178-189.

¹³⁰ Algunos autores proponen la siguiente clasificación: a) autoridad ilimitada en el tiempo y el espacio; autoridad ilimitada en el tiempo y en un ámbito muy considerable; b) autoridad limitada a un ambiente socio-cultural y quizás a un país o una región, sin límite en cuanto a la categoría temporal; y c) una autoridad limitada en el tiempo y el espacio. GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, p. 79.

¹³¹ Una buena pauta exegética se contiene en MANN, J., «The "Responsa" of the Babylonian "Geonim" as a Source of Jewish History», *Jewish Quarterly Review*, VII (1917), pp. 457-90; VIII (1919), pp. 339-365; IX (1920), pp. 139-179; X (1920-21), pp. 131-151 y 309-365; XI (1922), pp. 433-471.

¹³² A este respecto –y ciñéndonos a los siglos XI al XIII– puede consultarse la edición inglesa de AGUS, I. A., *Urban Civilization in pre-Crusade Europe*, Leiden, 1965, pp. 554-725.

DAVIS, M., «Mixed marriage in western Jewry; historical background to the Jewish response», *Central Conference of American Rabbin Journal*, 19 (1972), pp. 2-47.

fuente primordial, cuando no exclusiva. La atención prestada a este respecto demuestra la importancia concedida a la cohesión familiar en la sociedad judía y, dentro de ella, a la condición de la mujer¹³³ porque, desprovista de derechos en el dominio público, es la que regenta el hogar¹³⁴ —al que ha aportado sus bienes dotales— traducido en la exigencia de una educación religiosa de sus vástagos, su conformación de los preceptos de la vida sexual¹³⁵, uso y conservación de los alimentos *kasher* y los ritos de preparación, etc.

También se presta atención al *pater familias* y a la patria potestad, donde la educación era una obligación fundamental, ejercida personalmente o por intermedio de un maestro contratado o con la asistencia a las escuelas comunitarias. La obligación de obediencia al padre es perpetua, incluso después de matrimoniar. El desarrollo del género a partir del siglo XIII supone el establecimiento de un código moral de la vida familiar complementario de la jurisprudencia.

— *La vida institucional comunitaria*

En cuanto al dominio público, aborda las relaciones del individuo con la colectividad y las estructuras e instituciones comunitarias, así como los marcos de su soberanía, que comienza por la concesión o denegación de residencia y vecindamiento¹³⁶. Esta reglamentación, estrechamente ligada con las condiciones de los judíos en cada reino, se tipifica con bastante precisión las diversas escalas de la administración local¹³⁷.

HAAS, Peter J., «Toward a semiotic study of Jewish moral discourse: the case of responsa», *Semeia*, 34 (1985), pp. 59-83.

¹³³ La viudedad acompaña un *status* muy especial. TALLA, Cheryl, «The Position of the medieval Jewish Widow as a function of family Structure», *Tenth World Congress of Jewish Studies*, division B, volume II, Jerusalem, 1990, pp. 91-98.

¹³⁴ SAIZ MUÑOZ, Guadalupe, «La mujer en los libros sapienciales y proféticos», *Miscelánea de Estudios árabes y hebraicos*, XL (1991), pp. 345-352.

¹³⁵ HARRIS, M., «Reflexions on the Sexual Revolution», *Conservative Judaism*, 20 (1966), pp. 1-17.

¹³⁶ El *Herem Hayhuv* habilita a la comunidad a denegar la residencia de las personas que no cumplieran con los estatutos, o sobre los derechos y deberes de los individuos hacia la colectividad y sus instituciones. MORELL, S., «The Constitutional Limits of Communal Government in Rabbinic Law», *Jewish Social Studies*, 33 (1971), pp. 87-119.

¹³⁷ Ilustran sobre la distribución de los judíos en aljamas, los núcleos que no llegan a ser aljama y los judíos aislados; organización de las aljamas, con su distribución de fun-

También contemplan su poder jurisdiccional en la actividad económica reglada y las transacciones entre judíos, susceptibles de ser juzgadas en las cortes comunitarias, o entre judíos y no judíos. Para los primeros, se muestra una adaptación talmúdica al dinamismo de la actividad económica, para las segundas el cuidado de evitar a la comunidad las consecuencias posibles de la concurrencia mixta.

El establecimiento de las estructuras comunitarias en Occidente, su evolución a partir de un modelo palestino y el ejercicio de su autonomía, suscita una serie de problemas sometidos a los sabios como el ejercicio de la autonomía interna, la representación ante los poderes públicos y la evolución de las instituciones, así como las prestaciones de la colectividad a sus miembros y a sus visitantes. Contribuyen también al estudio de las estructuras socio-religiosas de la comunidad y la formación del patriciado local.

— *La vida religiosa*

Connaturalmente es uno de sus dominios predilectos. Resulta poco factible distinguir entre la esfera laica y la puramente religiosa, desde el momento en que la comunidad en todas sus actividades está regida por una ley confesional. El Talmud se opone a la separación de las dos jurisdicciones. Muestran, en definitiva, el deseo de conciliar los preceptos de una sociedad rural bíblica con las condiciones de existencia occidentales.

— *La actividad económica*

Es muy valioso para la vida económica, de manera señalada el *ius mercatorum*, favorecedor del desarrollo del comercio internacional, las asociaciones mercantiles y la unidad del derecho y procedimiento judicial, que otorga a los mercaderes judíos una ventaja notoria en las transacciones con países cristianos y musulmanes. A través de sus páginas, se puede elucidar las rutas e itinerarios comerciales, la naturaleza de los intercambios (se estipula el principio de la equidad y la prohibición de la concurrencia entre

ciones, los judíos pertenecientes a la aljama que vivían en juderías, etc. ROMANO VENTURA, David, «Arqueología judía en Cataluña», p. 133.

judíos), el sistema asociativo, la modalidades de crédito y financiación, etc.¹³⁸. En fin, la vida cotidiana y urbana.

1.1.1.2. Biblico-halákhicas¹³⁹

Se trata de un Derecho personal y confesional¹⁴⁰, dirigido a una co-

¹³⁸ GRABOÏS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, pp. 87-88.

RIVKIN, Elias, «Judaism's historical response to economic, social and political systems», *Religion, Economics and Social thought*, Ed. by Walter Block, Vancouver, BC, Fraser Institute, 1986, pp. 375-387.

SAPERSTEIN, Marc, «Martyrs, merchants and rabbis; Jewish communaes conflict as reflected in the responsa on the boycott of Ancona», *Jewish Social Studies*, 43 (1981), pp. 215-228.

¹³⁹ La complejidad del manejo de estas fuentes requiere algunos rudimentos básicos para lo cual recomendamos la atenta lectura, entre otros posibles, de *Back to the sources. Reading the classic Jewish Texts*. Edited by Barry W. HOLTZ, New York, 1985. Esta obra miscelánea presta atención a la Biblia —en su triple acepción narrativa, legislativa y poética—, el Talmud, el Midrash, los comentarios bíblicos medievales, la filosofía judía medieval, los textos kabalísticos, etc.

La edición del Talmud más asequible bilingüe —anglohebrea— es *The Babylonian Talmud*. The Soncino Press, Ltd. London-New York, 1990. Traducido al inglés, con notas, glosario e índices bajo la dirección de R. I. EPSTEIN.

¹⁴⁰ En su configuración podemos distinguir distintos estadios:

a) La *Torah* o Ley, contenida en la Biblia, integrada básicamente por los cuatro libros jurídicos: Éxodo, Levítico, Números y Deuteronomio.

b) La *Mishnah* (Repetición) o primer código completo de las leyes israelitas, 26 años después de la destrucción del Templo. Contiene los Diez Mandamientos de la Ley de Moisés y 613 preceptos.

c) *Guemará*: la Mischná fue estudiada, anotada, discutida, ampliada y enseñada por las Escuelas de Palestina y Babilonia, lo que se traduce en la formación de comentarios, interpretaciones y exposiciones. Fruto de ello elaboraron una colección de anotaciones y discusiones en dos versiones.

d) El *Talmud* o enseñanza: es el texto que recoge todas las normas civiles y religiosas que se aplican en la sinagoga. Es la fuente básica del Derecho judío. Su finalidad primordial consiste en dar a conocer la ley de Moisés, tal como fue transmitida en su tradición oral.

Recoge también las discusiones y las disputas que han surgido en la interpretación y comentario de la Ley y, algunas veces, las decisiones o conclusiones a que llegan. Junto a la parte más técnica no faltan farragosas disquisiciones sobre la Historia y sobre las ciencias, a lo largo de novecientos años. Existen dos, el babilónico de la escuela de Palestina, y el segundo —jerusalémitano— que se formó en el Tiberias. La autoridad de éste último ha prevalecido siempre entre los judíos y además es el más completo. Fue acabado a principios del siglo VI.

Se pueden distinguir en él dos partes: una llamada *Halacha*, que comprende la explicación de todas las leyes civiles y religiosas, el examen de todos los puntos oscuros y controvertidos, las discusiones que tuvieron lugar entre los rabinos y las decisiones tomadas;

unidad étnico-religiosa, dotado de vigencia universal y desarrollado, sustancialmente, por vía doctrinal, sobre la Revelación divina¹⁴¹.

Después de la disgregación política, es la religión judía la que constituye su ámbito de identidad, no unas fronteras territoriales, evolucionando de un Estado a un Iglesia. Conservar la religión supuso mantener al propio

se consagra al desenvolvimiento de la *Mishnah*. La segunda parte se llama *Haggada* y se compone de recitados, algunas veces fantásticos, de nociones de historia natural, medicina, astronomía, costumbres de los pueblos y alusiones políticas.

Como una breve bibliografía introductoria podríamos citar algunos títulos preliminares:

ANGEL, Marc D., «Understanding and misunderstanding Talmudic sources», *Judaism*, 104 (1977), pp. 436-442.

BERKOVITZ, E., «Babylonian Talmud», *Encyclopaedia Judaica*, Jerusalem, 1971, vol. 15, pp. 755-768.

BERKOVITZ, E. & BAYER, B., «Talmud», *Encyclopaedia Judaica*, vol. 15, pp. 750-755.

COHEN, A., «Gemara and Midrash», *Understanding the Talmud*, selected by A. Corré, New York, 1975, pp. 21-26 & «The Mishnah», *Understanding the Talmud*, pp. 8-16.

FAUR, José, «Lezioni per il nostro tempo dalle fonti Halachiche sefardite», *Rasegna mensile di Israel*, 49 (1983), pp. 582-600.

FINK, D., «The nature of Talmud», *Petach*, 1 (1974), pp. 33-37.

FINKELSTEIN, L., «Life and the [Jewish] law», *Understanding the Talmud*, pp. 261-274.

GILAT, Y. D., «The Halakha and its relationship to social reality», *Tradition* 13-14 (1973), pp. 68-87.

GUINZBERG, L., «The Palestinian Talmud», *Understanding the Talmud*, pp. 33-54.

GUTTMAN, A., «The role of equity in the history of the Halakhah», *Justice, justice thou pursue; papers presented for Julius Mark*, New York, 1975, pp. 71-92.

JACKSON, Bernard, S., «The concept of religious law in Judaism», *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt*, 19 (1979), pp. 33-52.

NEUSNER, Jacob, «The description of formulative Judaism; the social perspective of the Mishnah's system of civil law government», *Association for Jewish Studies Review*, 5 (1980), pp. 63-79.

REMBBAUM, Joel E., «The Talmud and the popes: reflections on the Talmud trials of the 1240s», *Viator*, 13 (1982), pp. 203-23.

ROBINSON, I., «Torah and Halakha in mediaeval judaism», *Studies in Religion*, 13 (1984), pp. 47-55.

SHAPIRO, D. S. «The ideological foundations of the Halakhah», *Tradition*, 9 (1967), pp. 100-122.

SLUTSKY, Y., «Jerusalem Talmud», *Encyclopaedia Judaica*, vol. 15, pp. 772-779.

URBACH, E. E., «Misnah», *Encyclopaedia Judaica*, vol. 12, pp. 93-109.

WURZBURGER, W. S., «Plural models and the authority of the Halakhah», *Judaism*, 20 (1971), pp. 390-395.

ZEFFLIN, S., «The halakha», *Understanding the Talmud*, pp. 290-312.

ZIMMELS, H. J., «Codifications by the Jews of Spain» en *The Sephardi Heritage, essays on the history and cultural contribution of the Jews of Spain and Portugal*, vol. 1, pp. 402-424.

¹⁴¹ El Derecho judío se mantuvo teóricamente a través del estudio y de su transmisión de maestro a discípulo, en una situación latencial. DÍAZ ESTEBAN, Fernando, «Aspectos de la convivencia jurídica desde el punto de vista judío en la España Medieval», *II Congreso Internacional «Encuentros de las Tres Culturas»*, p. 107.

tiempo una serie de normas no estrictamente religiosas, elementos del Derecho Penal y el Derecho Civil. La parte moral y teológica pudo desarrollarse sin más cambios que los originados por su propia dinámica interna, por influencia teológico-moral de otras religiones vecinas y las modas filosóficas cambiantes. En lo concerniente a la parte profana del Derecho, la falta de soberanía política condicionaba la aplicación de normas jurídicas propias.

Disfrutaban de una completa autonomía en el derecho de familia, amplia en la esfera económica y limitada en la organización interna y en lo penal. Se crea con el pragmatismo de la convivencia una suerte de aproximación entre los distintos ordenamientos y la legislación talmúdica. Según el aforismo *dina' de malkuta' dina'*¹⁴², existen determinados supuestos de Derecho privado que no son reglamentados por una normativa universal sino que han de contemplarse desde la perspectiva de las costumbres de cada pueblo, —donde no se acepta la competencia del rey—. Está oficialmente reconocida la libertad religiosa no exenta de inferioridad¹⁴³.

1.1.1.3. Las *takkanôt* o cartas magnas

Las aljamas fueron investidas por la Corona con el poder de promulgar

¹⁴² BLIDSTEIN, G. J., «A note on the function of "the law of the kingdom is law" in the Medieval Jewish Community», *Jewish Journal of Sociology*, 15 (1973), pp. 213-219.

MORELL, S., «The constitutional limits of communal government in rabbinic law», *Jewish Social Studies*, 33 (1971), pp. 87-119.

RAKEFET-ROTHKOFF, A., «Dina d'malkhuta dina; the law of the land in halakhic perspective», *Tradition*, 13 (1972), pp. 5-23.

LANDMAN, L., «A further note on "the law of the kingdom is law"», *Jewish Journal of Sociology*, 17 (1975), pp. 37-42 & «Dina d'malkhuta dina; solely a Diaspora concept», *Tradition*, 15 (1975), pp. 89-96.

ATLAS, S., «Dina d'Malchuta delimited», *Hebrew Union College Annual*, 46 (1975), pp. 269-288.

FABER, S., «On the principle of Dina De-Malkhuta Dina», *Judaism*, 26 (1977), pp. 117-122.

SHILO, Shmuel, «Maimonides on "Dina de-Malkhuta Dina (The law of the State is law)"», *Mishneh Torah Studies, Jewish Law Annual*, 1 (1978), pp. 146-167.

SCHACHTER, Hershel, «"Dina de'malchusa dina"; secular law as a religious obligation», *Journal of Halacha and Contemporary Society*, 1 (1981), pp. 103-132.

¹⁴³ KRIEGLER, Maurice, «Un trait de psychologie sociale dans les pays méditerranéens du Bas Moyen Age, Le juif comme intouchable», *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, XXXI (1976), pp. 326-330.

ordinaciones –*takkanôt*¹⁴⁴ o *haskamôt*– mediante las cuales regularan su vida interna, pactando los privilegios periódicamente con el rey¹⁴⁵. Estas cartas magnas habían de ser votadas por mayoría o por unanimidad en asamblea¹⁴⁶, es decir, tienen el valor de la libre adhesión y consentimiento de la comunidad. Su violación implica el pago de multas¹⁴⁷.

La *takkanah* consagra la autonomía y crea la posibilidad de una reglamentación adoptada por un grupo o una federación de comunidades¹⁴⁸. Las más antiguas datan de fines del siglo X o de principios del XI¹⁴⁹, aunque las mejor conocidos derivan de las dos últimas centurias bajomedievales¹⁵⁰.

¹⁴⁴ Se conservan las *takkanôt* navarras escritas en hebreo de 1305 y 1393. Pub. BAER, Fritz, *Die Juden im Christlichen Spanien. Erster Teil: Aragon und Navarra*. pp. 949-57 doc. 586 y pp. 983-986 doc. 601 & FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Francisco, «Ejemplo de tecana municipal. Ordenanza o estatuto de los judíos de Tudela», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 8 (1886), pp. 16-17.

Sobre los estatutos de la organización comunitaria en Navarra, la información más importante es la obtenida en la comunidad de Tudela, especialmente por los privilegios contenidos en los archivos notariales. GAMPEL, Benjamin R., *The Last Jews on Iberian Soil. Navarrese Jewry 1479/1498*, pp. 51-52.

¹⁴⁵ Uno de los ordenamientos más completos es el alcanzado en el reino de Castilla a mediados del siglo XV: LOEB, Isidore, «Réglement des juifs de Castille en 1432», *Revue des Etudes Juives*, 13 (1886), pp. 187-216 & MORENO KOCH Yolanda, «The Taqqanot of Valladolid of 1432», *The American Sephardi*, 9 (1978), pp. 58-145 & *De iure hispano-hebraico. Las Taqqanot de Valladolid de 1432, Un estatuto comunal renovador*, Fontes Iudeorum Regni Castellae, Ed. Carlos Carrete, Salamanca, 1987.

Un tanto obsoleto, FERNÁNDEZ Y GONZÁLEZ, Francisco, *Instituciones jurídicas del pueblo de Israel en los diferentes estados de la Península Ibérica*, Madrid, 1881.

¹⁴⁶ Una vez solemnizada, la aljama podía imponer sobre los recalcitrantes penas a quienes la violaran. El marco de actuación implica todos los ámbitos de la vida comunitaria.

¹⁴⁷ Se eleva a 20 sueldos de quenaz por su incumplimiento, mientras que el perjurio se establece en 25 sueldos. GARCÍA ARENAL, Mercedes & LEROY, Beatriz, *Moros y judíos en Navarra en la Baja Edad Media*, p. 149, nota 15.

¹⁴⁸ El recurso al voto mayoritario se implantó después del siglo XIII, a la par que se extinguía el derecho al veto. El crecimiento de la comunidad y el de la presión exterior condujo a la comunidad a esta modificación radical: el número de miembros con capacidad de voto, la urgencia de las decisiones a adoptar había hecho de la unanimidad un elemento ilusorio.

¹⁴⁹ SCHWATZFUHCS, Simon, *Kahal. La communauté juive de l'Europe Médiévale*, pp. 47-48. A título comparativo NEUSNER, Jacob, «Studies on the Taqqanot of Yavneh», *Harvard Theological Review*, 63 (1970), pp. 183-198.

¹⁵⁰ BOFARULL I SANS, F., «Los dos textos, catalán y aragonés, de las ordenaciones de 1333 para los judíos de la Corona de Aragón», *Boletín de la Real Academia de la Buenas Letras de Barcelona*, 7 (1913-14), pp. 153-163.

VENDRELL GALLOSTA, Francisca, «En torno a la confirmación real de la pragmática de Benedicto XIII», *Sefarad*, XX (1960), pp. 319-51; «La aljama judaica de Teruel y la pro-

Tienen un valor muy especial porque son hijas de las condiciones sociales y económicas de una época. Estas cartas constitucionales permiten seguir el pálpito de la evolución política de las aljamas, así como las fuerzas que intervienen y el paulatino proceso democratizador frente a la oligarquía.

1.1.2. Fuentes narrativas: las crónicas¹⁵¹

Las crónicas hebreas¹⁵² medievales toman como modelo los libros históricos veterotestamentarios. Su perspectiva hubo de adaptarse a las nuevas condiciones políticas tras la pérdida de la independencia territorial, bajo la ocupación romana, y la ausencia de estructuras políticas. En la Diáspora, se hacen eco del poder extranjero sobre el judaísmo. La política general se contempla de una manera superficial, sin exactitud ni coherencia, máxime teniendo en cuenta la naturaleza de las noticias manejadas por los autores. El verdadero objeto del género es la historia del judaísmo y de sus más eximios personajes, así como el encadenamiento de las tradiciones

clamación de Fernando de Antequera», *Homenaje a Johannes Vincke*, I, Madrid, 1962, pp. 279-284 & «Al margen de la organización de la aljama judía zaragozana», *Sefarad*, XXIV (1964), pp. 81-106.

¹⁵¹ No contemplamos la producción literaria y de creación por exceder en mucho los límites de esta ponencia.

Ello no empece para que determinados poetas judíos aporten una visión contrastada de determinadas juderías como la de Zaragoza. Cfr. GUTWIRTH, Eleazar, «Social criticism in Bonafed's invective and its historical background», *Sefarad*, XLV (1985), pp. 23-53. El poeta, indudablemente, desarrolla una función social. SCHIRMANN, Jefim, «The Function of the Hebrew Poet in Medieval Spain», *Jewish Social Studies*, XVI (1954).

Tengamos presente que géneros como la sátira son un magnífico revulsivo de crítica social e histórica. LEVINE, Robert, «Why praise Jews: satire and history in the Middle Ages», *Journal of Medieval History*, 12 (1986), pp. 291-6.

En Aragón no tenemos una literatura claramente antijudía como es notorio, por ejemplo, en Castilla, con los cancioneros. Vid. CANTERA BURGOS, Francisco, «El cancionero de Baena: judíos y conversos en él», *Sefarad*, XXVII (1967), pp. 71-112; ARDOS, Cristina, «Los cancioneros castellanos del siglo XV como fuente para la historia de los judíos españoles», *Jews and Conversos, Studies in Society and the Inquisition*, World Union of Jewish Studies, Jerusalem, 1985, pp. 74-82. & MONTORO, Antón de, *Cancionero*, Edición crítica de Marcella Ciceri. Introducción y notas de Julio Rodríguez Puértolas, Salamanca, Universidad, 1990.

No desestimamos las fuentes literarias como medio de arquetipización GUIDOT, Bernard, «L'image du juif dans la geste de Guillaume d'Orange», *Revue des études juives*, 137 (1978), pp. 3-25.

¹⁵² GASPAREMIO, Mariano, *Los cronistas hispano-judíos*, Granada, Tip. de El Defensor, 1920. Discurso leído ante la Real Academia de la Historia.

bíblicas y talmúdicas con el tiempo en que viven, cayendo en un cierto providencialismo¹⁵³, cuando no mesianismo¹⁵⁴.

a) Aspectos externos

A diferencia de las cristianas o musulmanas, las hebraicas son poco numerosas; no más de cuarenta para todo el Medievo¹⁵⁵. Sus autores recurren a crónicas anteriores –parte de las cuales se han perdido– o a tradiciones familiares, que dan a sus recopilaciones un carácter de saga¹⁵⁶. A todo ello se une su fragmentación, su esporadicidad y el hecho de que parte de éstas se hayan conservado incompletos en copias tardías insertas en otras obras¹⁵⁷.

El grueso de las crónicas conservadas se reparte en tres períodos distintos: los siglos IX-X, el XII y el XVI; sólo algunas obras aisladas exceden este marco.

a) Durante los siglos IX y X, se produce la génesis del género, aunque el ámbito de su creación se centra en Mesopotamia y Siria-Palestina. Reflejan la rivalidad entre los centros académicos, así como la pugna entre los dirigentes espirituales y el poder laico de los exilarcas, poniendo su acento en la tendencia escolástica. Constituyen la primera narración de las actividades de los sabios dentro de la cadena tradicional del judaísmo post-talmúdico.

b) El grupo referido al siglo XII está más diversificado y representa la edad de oro; al lado de las obras destinadas a desarrollar la tradición esco-

¹⁵³ BARON, S. W., *A social and Religious History of the Jews*, Philadelphia, 1958, vol. VI, pp. 152-234.

¹⁵⁴ BAER, Fritz, «El movimiento mesiánico en España en la época de la expulsión» (en hebreo), *Zion*, 5 (1933), 61-77 & EDWARDS, John, «Elijah and the Inquisition: messianic prophecy among conversos in Spain», *Nottingham Medieval Studies*, 28 (1984), pp. 79-94.

¹⁵⁵ Siete de las cuales son compilaciones compuestas en el siglo XVI. GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, p. 13.

¹⁵⁶ BEN-SASSON, «Tendencias de la cronografía hebraica medieval y sus problemas», (en hebreo), *Historiadores y Escuelas histórica, Actas del VII Congreso de la Sociedad Histórica Israelf*, Jerusalem, 1963, pp. 23-33.

¹⁵⁷ En España no llegamos al extremo de las importantes comunidades de Francia septentrional, Italia septentrional o central y/o Inglaterra que no poseen una crónica propia.

lástica, sobre todo en España, encontramos un importante núcleo de creación en Renania, en torno a las persecuciones sufridas en el Imperio simultáneamente a las cruzadas, subrayando actitudes extremas como el martirio y la abjuración como medio de escapar de la muerte.

c) Las crónicas del siglo XVI ubican la historia de los judíos en el cuadro general de la sociedad del entorno y se caracterizan por mezclar las fuentes primarias y las compilaciones de textos hebraicos y latinos¹⁵⁸.

La fragmentación y el carácter esporádico contrasta con la producción cristiana. La pobreza cuantitativa se explica por las condiciones propias de un determinado sector judío de la sociedad, mientras que las crónicas cristianas son, en su mayor parte, fruto del trabajo de monjes o de clérigos vinculados a círculos cortesanos, las hebreas las componen autores no profesionales. La mayoría no tiene acceso a fuentes de archivo, lo que reduce la eficacia de su información, sobre todo en lo relativo a los factores exteriores a la comunidad. Tampoco se benefician de la «paz del claustro», de la tranquilidad necesaria para elaborar sus *opera maiora*. Salvo honrosas excepciones, una de las cuales es el *Séfer Hakabbalah –El libro de la tradición*¹⁵⁹– de Abraham Ibn Daud de Toledo, finalizada hacia 1160¹⁶⁰, pueden compararse con las crónicas locales del mundo cristiano.

Otro rasgo típico es su orientación nacionalista. Para todos los autores de la época bíblica, misnáica y talmúdica (s. VI), refleja los orígenes normativos del Pueblo Escogido, de donde emana la conciencia histórica del judaísmo inseparable de su Ley y sus tradiciones, después de la Revelación en el monte Sinaí.

¹⁵⁸ GUTWIRTH, Eleazar, «Duran on Ahitophel: the practice of Jewish history in late medieval Spain», *Jewish History*, 4 (1989), pp. 59-74.

ELALOUF, Monique, «Les Juifs du Bassin Méditerranéen sus par des chroniqueurs portugais et espagnols des 16^e et 17^e siècles», *Mélanges Offersts à Charles Vincent Aubrun*, vol. I, Paris, 1975, pp. 235-246.

¹⁵⁹ Abraham Ibn Daud, *Libro de la tradición (Sefer ha-Qabbalah)*, Introducción, traducción y notas por María Dolores Ferre, Barcelona, Riopiedras, 1990.

Un pulcro estudio de la que quizás fue su obra magna en FONTAINE, T.A.M., *In Defense of Judaism: Abraham ibn Daud. Sources and Structure of ha-Emunah ha-Rumah*, «Studia Semitica Neerlandica», n.º 26, 1990.

¹⁶⁰ DAUD, Abraham Ibn, *Séfer Hakabbalah*, edic. y traduc. de G. D. COHEN, *The Book of Tradition*, Philadelphia, 1967.

La mentalidad judía medieval desarrolla el concepto de «Restauratio», concebido como retorno al pasado de un ideal¹⁶¹. Por su referencia a este pasado, la actualidad que viven los cronistas es la de un «valle de lamentaciones»¹⁶². Se ocupan en términos mesiánicos de la salvación de Israel, lo que significa el Renacimiento nacional en la Tierra de Promisión y la Restauración del Templo de Jerusalén. Les anima un impulso didáctico: sus narraciones, obras y admoniciones morales debían educar para no reincidir en los pecados que sus ancestros expiaban en la Diáspora¹⁶³.

Si hubiéramos de establecer una tipología genérica, traeríamos a colación las crónicas de carácter universal, las familiares y las locales¹⁶⁴, para concluir con algunas referencias a los libros de viaje.

¹⁶¹ GRABOIS, Arie, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, p. 16.

¹⁶² Vid. IBN VERGA, Salomon, *Sefer Shevet Yéhudah*, ed. A. SHOHAT, Jerusalem, 1947 & HACOEN, Joseph, *Emek Habakha*, ed. M. LETTERIS, Cracovia, 1895.

¹⁶³ Esta tónica no es exclusiva del pueblo judío ya que se encuentra con gran difusión entre las cristianas, aunque se diferencian en que ponen su mirada en la Tierra Santa en los tiempos de la independencia nacional, encarnada por la imagen del rey David. BAR KHYA, Abraham, *Meguillath Hamegaleh* (El rollo del descubridor) ed. A. POZNANSKI, Berlin, 1924.

Obra concluida en 1129, pretende ser un ensayo escatológico sobre la historia de los judíos. El autor, matemático, astrónomo y teólogo, que vivió en Barcelona (1065-1135), intenta religar sus observaciones sobre la suerte de los judíos a la del Islam y el Cristianismo. Las cruzadas y la fundación del reino latino de Jerusalem lo encuadra en sus reflexiones historiosóficas, al estar persuadido de que el gran conflicto del Próximo Oriente se saldaría por el hundimiento del reino cruzado, hacia el año 1160 según sus previsiones, que abriría la etapa de salvación del pueblo judío.

¹⁶⁴ Las crónicas denominadas de cruzada no tienen interés, pues los actos de violencia y persecución contra los judíos se produjeron fundamentalmente en el Imperio y en Francia, poco después de comienzos del siglo XI, con claros motivos martirológicos y escatológicos.

Un estudio de los datos que aportan estas crónicas se pueden centrar en los trabajos de R. CHAZAN: «The Hebrew First-Crusade Chronicles», *Revue des Etudes Juives*, 133 (1974), pp. 235-254; «The Hebrew First-Crusade Chronicles: Further Reflexions», *Association for Jewish Studies Review*, 3 (1978), pp. 79-98; «Rabbi Ephraim of Bonn's Séfer Zekkirah», *Revue des Etudes Juives*, 132 (1973), pp. 119-126 & «Emperor Frederick I, the Third Crusade and the Jews», *Viator*, 8 (1977), pp. 83-93.

Asimismo, MARCUS, Ivan G., «From politics to mar tyrdom: Shifting paradigms in the Hebrew narratives of the 1096 Crusade riots», *Prooftexts* 2 (1982), pp. 40-52.

Sus posibilidades como fuentes pueden deducirse de la obra NAHON, Gérard, «La communauté askenaze face à la persécution des croisades d'après les chroniques hébraïques du XIIe siècle», *Annuaire de l'École Pratique des Hautes-Etudes. Ve Section*, 88 (1979-80), pp. 253-8.

Son continuación de las crónicas bíblicas que condicionan el método narrativo y las tendencias religiosas y didácticas. Las actividades humanas son analizadas como emanación de la voluntad divina y el trabajo de los sabios, alcanzando un fin apologético en defensa de la ortodoxia rabínica¹⁶⁶.

Hasta el siglo X, el interés por la evolución religiosa y escolástica se sobredimensiona en detrimento de los hechos políticos, fenómeno típico de la cronografía hebrea¹⁶⁷. En la centuria siguiente, la tendencia universal se cultiva especialmente en España, en consonancia con las mutaciones políticas y religiosas vividas. El fenómeno de la Reconquista incide muy directamente en la minoría, porque coloca al grueso poblacional judío bajo dominación cristiana. De otro lado, la caída del califato de Córdoba (1031) y de los emiratos, propicia las sucesivas oleadas de almorávidas y almohades norafricanos. Su fundamentalismo islámico puso fin a la Edad de Oro de la civilización judeo-árabe, amenazando con deteriorar las condiciones de vida de los judíos en al-Andalus. En contrapartida, gozan de relativa tolerancia en los reinos cristianos con importantes avances de una cultura trilingüe y en las administraciones públicas. Comienza a imperar una concepción cíclica de la historia fundada en la alternancia de épocas de decadencia y expansión¹⁶⁸. En nuestro reino, así como en los demás territorios

¹⁶⁵ Cfr. con las tendencias observadas por la producción cristiana en KRUGER, K. H., *Die Universalchroniken*, Turnhout, 19876, «Typologie des Sources du Moyen Age Occidental», fasc. 16.

¹⁶⁶ Los orígenes de este género se encuentran en un relato breve anónimo, datado en el siglo VII, elaborado en Mesopotamia, titulado *Séfer Olam Zuta (El pequeño orden del mundo)*, London, Ed. M. GROSSBERG, 1910.

¹⁶⁷ *El espíritu del Gaon Sherira -Igguréth Rav Sherira Gaon-*, inspirado en la forma expositiva de un *Responsum*, es prácticamente una crónica que muestra la evolución de la ortodoxia rabínica hasta fines del siglo X. Presenta el mensaje de Mesopotamia a las comunidades judías de Occidente que desarrollan sus propios centros espirituales. En razón de su autoridad puede ser considerada como modo normativo genérico, desde un punto de vista metodológico y temático.

¹⁶⁸ *El Séfer hakabbalah* es la obra más importante y meritoria. En una presentación cíclica de la historia del judaísmo a partir de sus orígenes bíblicos, se concentra en las condiciones de vida de la existencia judía en la Diáspora. Su justificación de la autonomía judía se fundamenta en el papel decisivo jugado por sus dirigentes —utilizados por el poder musulmán y cristiano—, que se presentan como descendientes de las familias aristocráticas de Jerusalén, establecidos en Mérida o Granada. Este concepto de continuidad histórica es una constante en las crónicas universalistas hasta fines de la Edad Media. GRABOIS, Arieh,

hispánicos, frente a otros modelos historiográficos¹⁶⁹, se destacan los servicios prestados por las grandes familias a los gobernantes¹⁷⁰.

Las compiladas entre los siglos XV y XVI, incrementan la importancia de los hechos políticos y su influencia en el desarrollo interno de las comunidades judías. Su conocimiento del latín permite que ejerzan sobre ellas una notable influencia las crónicas cristianas, dando mayor preponderancia al entorno político, destinado a hacer más comprensible la civilización dominante, lo que conducirá a una identificación con el Estado que desborda los preceptos religiosos que imponen la lealtad al gobierno establecido, generando un típico sentimiento patriótico¹⁷¹ y aristocrático¹⁷².

— *Crónicas familiares*

Se recrean en el círculo de determinadas familias y narran los hechos vinculados a ellas, destacando su contribución a las actividades comunitarias e intelectuales. No son genealogías porque reflejan también la vida pública y los hechos coetáneos¹⁷³.

Forman una pequeña parte de la cronística judía y se conservan de manera fragmentaria. Expresa la concepción de una dirección nomocrática del judaísmo, considerado como el gobierno de los sabios¹⁷⁴.

Les sources hébraïques Médiévales, Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa, p. 19.

¹⁶⁹ Me estoy refiriendo al narbonense. Cfr. NARBONA, Annon de, *Fragment de chronique*, ed. AD. NEUBAUER, *Medieval Jewish Chronicles*, Oxford, 1882, vol. 1, pp. 82-84.

¹⁷⁰ La función de dignatarios impone a la aristocracia judía la cumplimentación de tres condiciones: el conocimiento oral y escrito de las lenguas cortesanas; una cultura profana, centrada sobre todo en las ciencias y en la medicina; y un tren de vida digno de su estado. GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales*, p. 20.

Vid. también GUTWIRTH, Eleazar, «Lineage in XVth century Hispano-Jewish Thought», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, 34 (1985), pp. 85-91.

¹⁷¹ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales*, p. 21.

¹⁷² La tendencia aristocrática hunde sus raíces a fines de la Edad Media, tendiendo a ver la sociedad a través del prisma de las clases dirigentes. ZACCUTTO, Abraham, *Séfer Yohassin Hashalem* (Las Genealogías), ed. E. PHILIPOWSKI y A. FREIMANN, Francfort, 1925.

¹⁷³ Su valor como fuente en otros entornos geohistóricos ha sido puesta de relieve por GRABOIS, A., «La société juive dans la France du Midi aux XI-XII siècles d'après la chronique de l'Anonyme de Narbonne», *Actes du VI Congrès mondial des Etudes Juives*, t. II, Jerusalem, 1976, pp. 75-86.

¹⁷⁴ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Chroniques, Lettres et Responsa*, p. 23.

— *Crónicas locales*

Prestan su atención a una o varias comunidades. Se componen de fragmentos de noticias y narraciones repartidos en el tiempo y el espacio, a las que se pueden añadir los escritos de carácter polémico¹⁷⁵.

Se centra en la narración de hechos que han afectado profundamente el espíritu colectivo y que se pretende inmortalizar. En la mayoría de los casos, se trata de una persecución que, en último instancia, es conjurada o evitada. Se modelan sobre el *Libro de Ester*, y nutren las distintas tradiciones locales del *Purim* ¹⁷⁶.

— *Relatos de viajes*¹⁷⁷

Los *itineraria* de viajeros medievales con rumbo a Tierra Santa —entre los que destaca el de Benjamín de Tudela, por las noticias aportadas sobre algunas aljamas aragonesas¹⁷⁸— son, en primer lugar, descripciones de las

¹⁷⁵ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Chroniques, Lettres et Responsa*, p. 26.

¹⁷⁶ Cfr. BESER, S.P. «Esher and Purim, chance and play», *Central Conference of American Rabbis*, 16 (1969), pp. 36-42; ZAFRANI, H. «La parodie dans la littérature judéo-arabe et le folklore de Purim au Maroc», *Revue des Etudes Juives*, 128 (1969) pp. 377-393; FISCH, H. «Purim and Hanukkah; a phenomenological comparison», *Jakovovits*, (1986) 147-154; HARRIS, M. «Purim: the celebration of dis-order», *Judaism*, 26 (1977) 161-170 & WALFISH, Barry Dov, «Medieval Jewish exegesis of the Book of Esther», *Dissertations Abstracts International A*, 45 (1985), p. 552.

En Aragón: LEVY, Sam, «Notas sobre el "purim de Zaragoza"», *Anuario de Filología*, 5 (1979), pp. 203-17.

¹⁷⁷ Se aproximan a las autobiografías. MOMIGLIANO, Arnaldo «A medieval Jewish autobiography». *Hermannus quondam Judaeus, Opusculum de conversione sua History and imagination*, pp. 30-6.

PRAWER, Joshua, «The autobiography of Obadyah the Norman, a convert to Judaism at the time of the First Crusade», *Studies in Medieval Jewish History and Literature*, pp. 110-34.

¹⁷⁸ *Libros de Viajes de Benjamín de Tudela*, Traducción, introducción y notas de Ricardo MAGDALENA NOM DE DEU, Barcelona, Riopiedras, 1982. Con anterioridad existía la edición hebrea: *Séfer Hamassoath*, ed. M. ADLER, London, 1907 y una traducción de la versión latina de Arias Montano realizada por Lorenzo RIBER, publicado en *Boletín de la Real Academia Española*, 36 (1956), pp. 391-461.

ARMISTEAD, Samuel G. & SILVERMAN, J. H., «Una tradición épico-carolingia en el «Itinerario» de Benjamín de Tudela» *Sefarad*, XLVII (1987), pp. 3-7. Compara versiones de la tradición según la cual Carlomagno conquistó España, pero no identifica las fuentes inspiradoras.

VARVARO, Alberto, «Carlomagno in Spagna in Beniamino di Tudela», *Medioevo Romano*, 9 (1984), pp. 341-42.

comunidades judías visitadas, sus gentes, instituciones y dirigentes espirituales¹⁷⁹.

Sus relatos se distinguen de las crónicas por su desinterés hacia la historia y el pasado, registrando, a lo sumo, noticias anecdóticas, acontecimientos notables o leyendas –sin incluir datos geográficos o aspectos de la sociedad no judía–, con una clara secuencia cronológica y una concisión narrativa digna de las crónicas tardomedievales. Guardan similitud con las crónicas locales.

b) Finalidad y contenido¹⁸⁰

Su pobreza numérica explica la existencia de una sola fuente modélica para un período o una región determinada, salvo excepciones. Los hechos recogidos y narrados por los autores no pueden ser comparados, debiendo fiarnos de su solo testimonio. Los rasgos de su personalidad y el medio juegan un papel importante en el establecimiento de su veracidad.

Entre la elaboración del texto original y la copia de las ediciones que la han difundido ha podido ocurrir mucho tiempo, pudiendo los copistas haber alterado los originales o agregado otros documentos de diversas procedencias¹⁸¹, por lo que es imperioso establecer la *traditio* de los manuscritos a través de la crítica filológica intratextual, su vocabulario y su estilo.

Un grave problema a considerar es el anonimato de algunas obras y su carácter fragmentario, al que se une la aludida interpolación¹⁸². Otro as-

179 MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, *Relatos de viajes y epístolas de peregrinos judíos a Jerusalén (1481-1523)*, «Orientalia Barcelonensia», 3, Sabadell, Editorial AUSA, 1984, 217 pp.

Asimismo, RIERA I SANS, Jaume, «La història dels jueus en el Viage Literari del P. Jaume Villanueva», *Callis* 3 (1988-89), pp. 9-28.

180 La crítica que podemos aplicar a las crónicas judías es similar a las cristianas. CORMIK, M. Mac, *Les annales du haut moyen age*, Turnhout, 1975, «Typologie des sources du moyen age occidental», fasc. 14 & KRUGER, K. H., *Die Universalchroniken*, Turnhout, 1987, «Typologie des Sources du Moyen Age Occidental», fasc. 16.

181 Aunque nos desenvolvemos en otro campo *vid.* FERNÁNDEZ TEJERO, Emilia, «Primera y segunda manos en manuscritos hebreos bíblicos de Sefarad», *Sefarad*, 38 (1978) pp. 25-53.

182 Por poner un ejemplo, la *Crónica anónima de Narbona* subsiste en una copia del *Séfer Hakabbalah*, habiendo sido incorporado por un escriba provenzal de principios del siglo XIV. Cfr. NEUBAUER, Ad., «Documents sur Narbonne», *Revue des Etudes Juives*, X (1885), pp. 98-105.

pecto de la crítica de la veracidad concierne a la naturaleza del testimonio. Los cronistas recogen tradiciones o testimonios indirectos, por lo que se impone contrastar sus fuentes y asegurar su autenticidad. Para los hechos contemporáneos es necesario distinguir entre los testimonios directos y los indirectos. Por fortuna, disponemos de elementos comparativos con las fuentes cristianas.

Teniendo en cuenta que el presente diaspórico es considerado como una época de transición entre el tiempo bíblico y el porvenir mesiánico, debemos establecer la distinción entre la subsistencia física –traducida en las estructuras de la vida comunitaria y las actividades económicas– y la existencia moral –fundada sobre la vida religiosa y la actividad intelectual–. Esta dialéctica se refleja como resultado del pragmatismo judío adaptado a las condiciones mutables impuestas por el medio¹⁸³.

La visión aristocrática de la sociedad es un pivote fundamental, de tal manera, que el acento sobre las grandes familias o dinastías es muy perceptible en España y el Languedoc¹⁸⁴. Para interpretarlo correctamente es necesario tener en cuenta las mentalidades sociales que heredan la concepción de que las clases dirigentes se ocupan de la dirección religiosa.

Las condiciones específicas de la vida judía medieval –migraciones, expulsiones, actos de violencia– favorecen la pérdida de los manuscritos. Las mismas bibliotecas no tienen sino una existencia efímera¹⁸⁵. Los libros que los emigrantes llevaban en sus viajes eran textos bíblicos o talmúdicos, así como teológicos y exegéticos, mientras que las crónicas se abandonaban en la mayoría de los casos¹⁸⁶.

¹⁸³ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales, Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, pp. 30-31.

¹⁸⁴ Vid. el concepto de linaje en MARTZ, Linda, «Converso families in fifteenth and sixteenth century Toledo: the significance of lineage», *Sefarad*, XLVIII (1988), pp. 117-96.

¹⁸⁵ Gran parte de las cuales cobran existencia en nuestras mentes a través de descripciones inventariales más o menos prolijas. Entre otros muchos: MILLAS VALLICROSA, José María y BATLLE PRATS, Luis, «Inventaris de llibres de jueus gironins», *Bulletí de la Biblioteca de Catalunya*, 8 (1928-1932), pp. 5-45; PERARNAU ESPELT, Josep, «Notícia de més de setanta inventaris de llibres de jueus gironins, anys 1415 i 1416», *Arxiu de Textos Catalans Antics*, 4 (1985), pp. 435-44 & SOBERANAS LLEO, Amadeu, «La biblioteca de Salomé Samuel Atzarell, jueu de Santa Coloma de Queralt (1373)», *Boletín arqueológico de Tarragona*, 67-68 (1967-1968), pp. 191-204.

¹⁸⁶ En los contratos de embarque de los judíos aragoneses expulsos se pacta el peso de los libros permitidos. HINOJOSA MONTALVO, José, «Solidaridad judía ante la expulsión: contratos de embarque (Valencia, 1492)», *Saitabi*, XXXIII (1983), pp.105-124 & MOTIS

El trabajo de los copistas contribuye a su difusión y conservación. Se realizan en momentos de gran mutación en la historia de los judíos del siglo XIV (expulsiones de Francia e Inglaterra, migraciones en el imperio, violencias desatadas por la peste negra...) ¹⁸⁷.

El interés de los eruditos nace a principios del siglo XIX en que se reimprimen y corrigen en la mayor parte de los países de Europa central y oriental ¹⁸⁸, así como en el imperio otomano, tierra donde el recuerdo por los judíos expulsados de *Sefarad* –y Aragón ¹⁸⁹– es particularmente fiel ¹⁹⁰.

Las crónicas judías hispánicas –centrándonos en las que reportan algún interés para nuestro reino– son conocidas y han sido traducidas a lenguas latinas, con algunas excepciones como la de Abraham Zacuto ¹⁹¹.

Citemos dos obras esenciales a nuestro propósito como son el *Emeq ha-bakha* –Valle de Lágrimas– atribuida a Josef ha-Cohen ¹⁹², y *La Vara de*

DOLADER, Miguel Ángel, *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, vol. 2, pp. 232-74.

¹⁸⁷ METZGER, Thérèse, *Les manuscrits hébreux copiés et décorés à Lisbonne dans les dernières décennies du XV siècle*, Paris, 1977.

¹⁸⁸ Existen algunas aportaciones históricas procedentes de la literatura judía. Cfr. DREESSEN, Wulf-Otto, «Die Altjiddischen Estherdichtungen. Überlegungen zur Rekonstruktion der Geschichte der älteren jiddischea Literatur», *Dapnhis*, 6 (1977), pp. 27-39.

¹⁸⁹ A modo de ejemplo: ADLER, Elkan Nathan, «Spanish exiles at Constantinople», *Jewish Quarterly Review*, 11 (1899), pp. 526-529; ASTROLOGO, Laura, «Die Juden in Istanbul unter der Herrschaft der Ottomanen», *Kairós*, 29 (1987), pp. 217-32 & MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Pervivencias aragonesas entre los sefardíes actuales», *Aragón en el Mundo*, Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1988, pp. 84-95.

¹⁹⁰ La primera recopilación de crónicas hebreas en edición crítica fue publicada por Ad. NEUBAUER, *Medieval Jewish Chronicles*, Oxford, 1887-95, 2 vols. No incluimos obras del tipo *Séfer Gezéroth Ashkenaz ve-Tzarfath*, Jerusalem, ed. A. M. HABERMANN, 1946, por referirse a Alemania y Francia.

¹⁹¹ ZACCUTTO, Abraham, *Séfer Yohassin Hashalem* (Las Genealogías), ed. E. PIHLIPOWSKI y A. FREIMANN, London, 1857 & Francfort, 1925.

Poseemos un estudio de CANTERA BURGOS, Francisco, *Abraham Zacut, siglo XV*, Madrid, M. Aguilar, s. f.; y un extracto de la tesis doctoral de LACAVE RIAÑO, José Luis, *El «Séfer Yuhasin» de Abraham Zacut*, Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, 1970.

¹⁹² Existe una edición clásica: *Emeq ha-Bakha de Yosef ha-Kohen, Crónica hebrea del siglo XVI*, Traducida y anotada por Pilar LEÓN TELLO, C.S.I.C., Instituto «Benito Arias Montano», Madrid, 1964 & Yosef HACHOHEN, *El valle del llanto (Emeq ha-Bakha), Crónica Hebrea del siglo XVI*, Barcelona, Ríopiedras, 1989.

Vid. etiam algunos estudios puntuales: ALMABLADH, Karin, «On 'Emeq Habbakha 20,9 sqq.», *Orientalia Suecana*, 25/26 (1976/77), pp. 42-44.

Judá o Sebet Yehudá de Selomó ibn Verga¹⁹³. Esta última pasa por ser una de las crónicas medievales más documentadas y amenas de cuantas fueron realizadas sobre la historia de los judíos, pues presenta los hechos desde un prisma diferente al de otros historiadores y cronistas medievales. Se erige, indudablemente, como una de las fuentes hebreas más interesantes para el estudio de la historia de los judíos del reino de Aragón, cuyos pasajes pueden verificarse mediante la confrontación de los documentos del Archivo de la Corona de Aragón¹⁹⁴.

Pese a todas las objeciones apuntadas, son fuentes de primera magnitud por la precisión de sus noticias, sobre todo las que parten de testimonios directos y circunstanciados. Asimismo, es interesante la concepción de la historia de los cronistas, pues ayuda a reconstruir la evolución histórica de las comunidades judías y a situarlas en un contexto amplio. Su importancia se confirma con la confrontación de los textos cristianos o árabes y con las fuentes jurídicas y literarias¹⁹⁵. Nos

¹⁹³ *Chébet Jehuda (La Vara de Judá)*, de Salamón BEN VERGA, Traducción de Francisco CANTERA BURGOS, Librería López-Guevara, Granada, 1927. Ha sido superada por la edición de CANO, María José. *Selomoh ibn Verga. La vara de Yehudah (Sefer Sebet Yehudah)*, Introducción, traducción y notas por —, Barcelona, Rfopiedras, 1991.

«En cuanto crónica histórica forma parte de ese pequeño grupo de crónicas judías medievales que, precisamente por lo reducido del grupo, conviene a cada uno de los textos en una fuente inapreciable para el conocimiento del judaísmo sefardí. No se trata de una obra meramente descriptiva, es también una reflexión sobre las causas que provocaron las muchas desgracias del pueblo judío a lo largo de la historia». Res. efectuada por María Dolores FERRE al libro anterior, publicado en *Miscelánea de Estudios árabes y hebraicos*, XL (1991), p. 183.

Indiquemos también la obra de BEN DAVID, Abraham, *Séfer ha-Kabbalah* (Libro de la Tradición). Trad. de Jaime Bagés, Valencia, Anubar Ediciones, 1972.

Una reseña de los libros recientemente aparecidos al respecto se elabora en VALLE, Carlos del, «Crónicas hebreas 1984-1985», *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 20 (1984), pp. 109-126 y 21 (1985), pp. 329-335.

¹⁹⁴ Destaquemos los siguientes epígrafes:

a) capítulo n.º 6. Analiza la persecución de los *pastorelli*, siendo el más extenso y documentado de todos. No todos los lugares se identifican.

b) capítulo n.º 26 y 27. Narra las persecuciones ocasionadas a raíz de la Peste Negra.

c) capítulo 45. De interés marginal.

Cfr. CANO, María José, «Los judíos de Aragón y Cataluña en el Sebet Yehudá de Selomoh ibn Verga», *Jr. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989, (en prensa).

¹⁹⁵ Un buen cauce aproximativo para ingresar en el conocimiento de la Literatura Hebrea en *Sefarad* lo constituye una de las últimas aportaciones de los profesores del Departamento de Estudios Hebreos y Arameos de la Universidad Complutense de Madrid, SAENZ-BADILLOS, Angel y TARGARONA BORRÁS, Judit, *Diccionario de autores judíos*

referiremos a tres campos: el socio-cultural, el urbanístico y el político-religioso.

— *Ámbito socio-cultural*

Esclarece aspectos virtuales de la evolución de unas comunidades vinculadas por la misma religión que difieren en razón de las circunstancias de su dispersión. Existe una conciencia de un pasado común y la expresión de una existencia nacional de un pueblo disminuido en su territorio y en su *status*.

— *Ámbito urbano*

Partimos de la premisa de la concentración del elemento judío en las ciudades. En consecuencia, se sigue con cierto cuidado la evolución de las corporaciones locales –sus órganos gubernativos– y la génesis y el ascenso fulgurante del patriciado, así como su talante intelectual¹⁹⁶.

— *Ámbito político-religioso*

Existen determinados eventos políticos de gran trascendencia como el esclarecimiento de la visión judía sobre la conquista de Granada¹⁹⁷, o la disolución de las comunidades judías con motivo del Edicto de Expulsión¹⁹⁸,

(*Sefarad. Siglos X-XV*). Colección "Estudios de Cultura Hebrea". nº. 10, Córdoba, El Almendro, 1990.

De hecho, algunas crónicas integran fuentes no judías, cuya genética documental es de gran interés para el historiador, SEDINOVÁ, I., «Non-Jewish sources in the chronicle by David Gans, "Tsemah Vadid"», *Judaica Boemiae*, 8 (1972), pp. 3-15.

¹⁹⁶ GRABOIS, Arieh, *Les sources hébraïques Médiévales. Volume I: Chroniques, Lettres et Responsa*, pp. 37-38.

¹⁹⁷ MORENO KOCH, Yolanda, «La conquista de Granada y la expulsión de Sefarad, según las crónicas hispano-hebreas», *El Olivo* 3/4 (1977), pp. 71-82. Pub. con el mismo título en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, Andalucía Medieval, Córdoba, 1978, pp. 329-338.

¹⁹⁸ *El Libro de la Cábala de Abraham ben Salón de Torruviel y un fragmento histórico de José ben Zadik de Arévalo*, edit. FRANCISCO CANTERA BURGOS, Salamanca, 1928 & MOTIS DOLADER, M. A. y ORFALI, M., «Iyyún ben-sajé tsav ha-gerush ha-kelalí mi-Sefarad u-mehqaró», *Pe'aním Studies in Oriental Jewry*, Ben-Zvi Institute, Jerusalem, 46-47 (1991), pp. 148-168.

Ver la visión historiográfica en GUTWIRTH, Eleazar, «The expulsion from Spain and Jewish historiography», *Jewish History. Essays in Honour of Chimen Abramsky*, pp. 141-161 & BEL BRAVO, María Antonia, «1492: La expulsión de los judíos de España vista por los cronistas hispano-cristianos e hispano-judíos», *Códice*, 3 (1988), pp. 23-26.

para los cuales es inexcusable la información que proporcionan, pudiéndose complementar con relatos autobiográficos coetáneos¹⁹⁹.

1.1.3. Documentos hebreos

Atendiendo a nuestra clasificación, este apartado tiene un carácter misceláneo en el que se indexan e indican los más destacados, que no todos.

El conocimiento que poseemos no es total, pues sucesivamente se producen nuevos hallazgos. Además de los conservados en las bibliotecas extranjeras²⁰⁰, la gran mayoría se hallan en las cubiertas de libros —protocolos notariales— como material reutilizado²⁰¹. De igual modo, hemos de tener presente el desarrollo de la imprenta²⁰² que, como la existente en la aljama de Híjar —de la que tenemos noticia desde 1482—, caracterizada por sus ediciones en caracteres hebraicos, cuadrados y rabínicos, alcanzó una gran calidad y difusión²⁰³.

A propósito de otros acontecimientos políticos *vid.* VALLE RODRÍGUEZ, Carlos del, «La guerra civil entre D. Pedro el Cruel y Enrique II de Trastámara, en obras hebreas contemporáneas [el "Meqor Hayyim" y el "Miklal Yofi" de Shemuel Ibn Zarza y el "Sedá la Derek" de Menahem ben Zerah], *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, 23 (1987), pp. 215-231.

¹⁹⁹ GENOT, Jacqueline, «Censure idéologique et discours chiffré: le *Sefer Hayasar*, oeuvre d'un exilé espagnol réfugié à Naples», *Revue des études juives*, 140 (1981), pp. 432-51.

²⁰⁰ ADLER, Elkan Nathan, *About Hebrew Manuscripts*, Hermon Press, New York, 1970, [Edición *facsimil* 1905]; GUTMANN, Joseph, *Manuscrits hébreux*, Paris, 1978; MARGOLIOUTH, G., *Catalogue of the Hebrew and Samaritan manuscripts in the British Museum*, London, British Museum, 1899-1915, 3 vols.; MORRISH, P.S., «The Brotherton Library, its Judaica and Cecil Roth.», *University of Leeds Review*, 23 (1980), pp. 218-33 & NARKISS, Bezalel, *Hebrew illuminated manuscripts*, Jerusalem, Leon Amiel, 1969, y *Hebrew illuminated manuscripts in the British Isles: I The Spanish and Portuguese manuscripts*, Jerusalem-London, Israel academy of Sciences and Humanities, British Academy, 1982, 2 vols.

²⁰¹ LACAVE RIAÑO, José Luis, «Importante hallazgo de documentos hebreos en Tudela», *Sefarad*, XLIII (1983), pp. 169-179; «Un contrato de empeño y un poder en un documento hebreo de Tudela», *Sefarad*, XLIV (1984), pp. 3-32 & «Un interesante documento hebreo de Tudela», *Exile and Diaspora. Studies in the Jewish People Presented to Professor Haim Beinart*, Jerusalem. Ben-Zvi Institute of Yad Izhak Ben-Zvi and the Hebrew University of Jerusalem. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, pp. 131-145.

²⁰² CASAR, María Fuencisla, «Observaciones sobre los incunables hebreos en España», *El Olivo*, 21 (1985), pp. 63-72.

²⁰³ Un incunable, conteniendo la primera página del Deuteronomio, el comentario de Rashi y el Targum en Arameo, se encuentra en el Jewish Theological Seminary of America (New York). *Vid.* PERITO ARROYO, Antonio, *Bibliografía Turolense. Libros impresos en la provincia de Teruel (1482-1950)*, Teruel, Ins. de Estudios Turolenses, 1982, pp. 11-15.

Los ya publicados muy rara vez han sido analizados desde el punto de vista histórico ni mucho menos a la luz del Derecho. Los documentos aragoneses hebraicos²⁰⁴ o en aljama²⁰⁵ aragoneses no proliferan²⁰⁶. En

204 Amén de las colecciones documentales clásicas. Vid. MILLAS VALLICROSA, José María, «Documentos hebraicos del Archivo del Pilar de Zaragoza», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, CXVI (1930), pp. 669-684.

LAREDO, Abraham, BEN MALKÁ, M. H., y CANTERA BURGOS, Francisco, «Miscelaneas de documentos fragmentarios hebraicos», *Sefarad*, IV (1944), pp. 39-44.

LACAVE RIANO, José Luis, «Pleito judío por una herencia en aragonés y caracteres hebreos. Notas acerca del procedimiento judicial en los tribunales judíos aragoneses», *Sefarad*, XXX (1970), pp. 325-337 y XXXI (1971), pp. 49-101 & «La carnicería de la aljama zaragozana a fines del siglo XV», *Sefarad*, XXXV (1975), pp. 1-33.

DÍAZ ESTEBAN, Fernando, «Un documento hebreo inédito de Teruel», *Anuario de Filología*, 1 (1975), pp. 95-108.

LOZANO GALAN, María Angeles & JIMÉNEZ JIMÉNEZ, José Luis, «Fragmentos de códices hebreos hallados en el Archivo Capitular de Tarazona», *Sefarad*, XLV (1985), pp. 217-236.

BOSCH VILA, Jacinto, «Los documentos árabes y hebreos de Aragón y Navarra», *Estudios Edad Media de la Corona de Aragón*, V (1952), pp. 407-416.

205 ALVAR LÓPEZ, Manuel, y BOSCH VILA, Jacinto, «Interpretación de un texto oscense en aljama hebrea», *Miscelánea ofrecida al Ilmo. Sr. Dr. José María Lacarra y de Miguel*, Zaragoza, 1968, pp. 11-22. & BOSCH VILA, Jacinto, «Escrituras oscenses en aljama hebraico-arabe», *Homenaje a Millas Vallicrosa*, vol. I, Barcelona, C.S.I.C., 1954, pp. 183-214.

206 Son muy similares a las catalanas:

ALTURO I PERUCHO, Jesús, «Noticia de tres noves subscripcions hebraïques en diplomes de l'Arxiu de Santa Anna de Barcelona» *Anuario de Filología*, 4 (1978), pp. 157-64.

DÍAZ ESTEBAN, Fernando, «Una carta hebrea de Carcasona», *Anuario de Filología* 4 (1978), pp. 165-84; «Documento hebreo inédito del archivo Capitular de la Catedral de Barcelona», *Anuario de Filología*, 5 (1979), pp. 77-99 & «Un fragmento de poesía hispanohebrea en Barcelona», *Anuario de Filología*, 2 (1976), pp. 155-72.

DÍAZ ESTEBAN, Fernando y SOBERANAS LLEO, Amadeo, «Fragmento de rollo litúrgico del Pentateuco en Barcelona», *Anuario de Filología*, 7 (1981), pp. 221-235.

DÍEZ MERINO, Luis, «Manuscrito hispano inédito de la Megillat Antiochus en arameo: texto y traducción», *Anuario de Filología*, 5 (1979), pp. 103-23.

DURÁN Y SANPERE, Agustí, «Documents aljamiats de jueus catalans (segle XV)», *Butlletí de la Biblioteca de Catalunya*, V (1918-1919), pp. 132-148.

OLMO LETE, Gregorio del, y MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, «Documento hebreo-catalán de farmacopea medieval», *Anuario de Filología*, 6 (1980), pp. 159-187.

MARQUES, Josep M., «Descobriments de manuscrits hebreus a l'Arxiu Diocesà de Girona», *Taüll*, 3-4 (1983-4), pp. 64-6.

MILLAS VALLICROSA, J., «Documents hebraics de jueus catalans», *Memories de la Secció històrico-arqueològica de l'Institut d'Estudis Catalans*, I (1927), pp. 63-167.

MIRET I SANS, J. & SCHWAB, M., «Documents sur les juifs catalans au XI^e, XII^e et XIII^e siècles», *Revue des Etudes Juives*, LXVIII (1914), pp. 49-83, 174-194 & *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LXVIII (1918), pp. 563-78 & LXIX (1916), pp. 569-583.

LOEB, Isidore, «Actes de vente hébreux en Espagne», *Revue des Etudes Juives*, IV (1882), pp. 226-235 & «Actes de vente hébreux originaires d'Espagne», *Revue des Etudes Juives*, VII (1885), pp. 108-122.

nuestro reino, no es frecuente encontrar textos judeo-árabes²⁰⁷ o en aljamía²⁰⁸, como sucede en otros enclaves hispánicos.

No conviene ignorar los fondos de la *Genizah*²⁰⁹ cairota de Fustat²¹⁰

RIERA I SANS, Jaume & UDINA I MARTORELL, Frederic, «Els documents en hebreu conservats a l'Arxiu de la Corona d'Aragó», *Miscellanea Barcinonensia*, XVII (1978), pp. 21-36.

ROMANO VENTURA, David, «Documentos hebreos del siglo XIV, de Cataluña y Mallorca», *Sefarad*, XXXIV (1974), pp. 289-312.

²⁰⁷ LOZANO GALÁN, María Ángeles, «Algunos documentos en judeo-árabe relativos a la usura y el cambio monetario en el siglo XIV del Archivo Histórico del Reino de Mallorca», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebráicos*, 34 (1985), pp. 93-108; ROMANO VENTURA, David, «Un texto en aljamía hebraico-árabe (Elche, 1314)», *Sefarad*, XXIX (1969), pp. 313-318.

Son también comunes en otros ámbitos como el italiano. Léase el más de medio centenar de documentos escritos en lengua árabe recogidos por GIUFRIDA, A., y ROCCO, B., «Documenti giudeo-arabi nel sec. XV a Palermo», *Studi Magrebini*, VIII (1976), pp. 53-110.

²⁰⁸ SABAH, L., «Quatre reconnaissances de dettes majorquinas en "aljamiado" hébraico-árabe», *Revue des Etudes Juives*, 132 (1973), pp. 133-138.

²⁰⁹ Genizah = archivo.

²¹⁰ ASSAF, Simjá, «Meguinzé ha-Guenizá», *Sinai*, 14 (1944), pp. 1-8.

ASTHOR, Eliyahu, «Documentos españoles de la Genizah», *Sefarad*, XXIV (1984), pp. 41-80.

BENABU, Isaac & JAHALOM, Joseph, «The importance of Genizah manuscripts for the establishment of the text of the Hispano-Romance "Kharjas" in Hebrew characters», *Romance Philology*, 40 (1986), pp. 139-58.

FRIEDMAN, M.A., «The minimum mohar payments reflected in the Geniza documents; marriage gift or endowment pledge», *American Academy for Jewish Research, Proceedings*, 49 (1982), pp. 33-68.

GOITEIN, Shelomo Dov, «Disposition in contemplation of death - a Genizah study», *American Academy for Jewish Research, Proceedings*, 46-7 (1980), pp. 155-78; «The Jewish family of the high Middle Ages as revealed by documents of the Cairo Geniza», *Gli ebrei nell'alto medioevo*, vol. 2, pp. 713-33; «Judaico-Arabic letters from Spain (early 12th century)», *Orientalia Hispanica*, 1 (1974), pp. 331-350 & *A Mediterranean Society: the Jewish Communities of the Arab World as portrayed in the Documents of the Cairo Genizah. Volume III: The Family*. Berkeley-Los Angeles-London, 1978. [Res. Leon NEMOY, *Jewis Quarterly Review*, 70 (1979), pp. 50-6].

GUTWIRTH, Eleazar, «Fragmentos de *siddurim* españoles en la "Guenizá», *Sefarad*, XL (1980), pp. 389-401 y «Judeo-Spanish fragments from Cairo», *Anuario de Filología*, 9 (1983), pp. 219-23.

KASTSH, Abraham I. «Unpublished Cairo Genizah Talmudic fragments from the Antonin Collection in the Saltykov-Shchedrin Library in Leningrad». *Essays on the occasion of the seventieth anniversary of the Dropsie University*, pp. 151-88 & «Unpublished Genizah fragments of the tractate Shabbat in the dropsie University Collection». Rabbi Hananeel» *Jewish Quarterly Review*, 69 (1978), pp. 16-26.

MARX, A., «The importance of the Geniza for Jewish history», en *Medieval Jewish Life*, New York, 1976, pp. 51-72.

—dispersa en Leningrado, Cambridge, Oxford...—. Descubiertos a fines del siglo XIX, constituyen un rico depósito de manuscritos que se remontan a los siglos VIII-XIII. Ha dispensado obras litúrgicas y literarias y una rica colección de cartas, contratos y actas que, aunque concernientes en su gran mayoría al Próximo Oriente, destilan información de primer orden sobre todas las comunidades de la cuenca mediterránea.

Para concluir, existen traslados de originales hebreos que afectan a la vida interna. Me refiero a los documentos administrativos de régimen tributario²¹¹ y al Derecho de familia (sucesiones testadas²¹² y cartas dotales²¹³).

REIF, Stefan C. «A Midrashic anthology from the Genizah in Cambridge university Library», *Interpreting the Hebrew Bible*, pp. 179-225

SHAKED, S., *A Tentative Bibliography of Genizah Documents*, Paris, 1964.

SCHIEDER, A., «Contributions to medieval Jewish booklore. From the Geniza». *Acta Orientalia Academia Scientiarum Hungaricae*, 35 (1981), pp. 141-60 & «Autograph manuscripts of Maimonides from the Leningrad Geniza», *Acta Orientalia Academiae Scientiarum Hungaricae*, 33 (1979), pp. 187-95.

STILLMAN, Y.K., «The importance of the Cairo Geniza manuscripts for the History of Medieval female attire», *International Journal of Middle East Studies*, 7 (1976), pp. 579-89.

La extraordinaria importancia de la publicación exhaustiva de esta fuente la pone de manifiesto el autor que más ha estudiado sus fondos. GOITEIN, S.D., «What would Jewish and general history benefit by a systematic publication of the documentary Geniza papers», en *Medieval Jewish Life*, pp. 73-84.

²¹¹ TILANDER, Gunnar, *Documento desconocido de la aljama de Zaragoza del año 1331*, «Leges Hispanicae Medii Aevi», VII, Stockholm, 1958. Res. en *Revista de la Facultad de Derecho*, III (1959), pp. 217-18.

²¹² BLASCO, Asunción, «Testamentos de mujeres judías aragonesas», *Tenth World Congress of Jewish Studies*, division B. vol. I, *The History of the Jewish Studies*, Jerusalem, 1990, pp. 127-133. Los mismos testamentos de judías de Zaragoza se utilizan en «Mujeres judías zaragozanas ante la muerte», *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), pp. 77-120.

CABEZUDO ASTRAIN, José, «Testamentos de judíos aragoneses», *Sefarad*, XVI (1956), pp. 136-147.

MARÍN PADILLA, María Encarnación, «Últimas voluntades judías; testamentos de Duenya Falaquera, Reyna Abenardut y Davit Rodrich (siglo XV)», *Anuario de Estudios Medievales* 15 (1985), pp. 497-512.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: «Disposiciones "mortis causa" de los judíos de Épila (Zaragoza) en el último tercio del siglo XV», *Aragón en la Edad Media. Homenaje al profesor Emérito Antonio Ubieto Arteta*, VIII (1989), pp. 475-498.

²¹³ SANZ ARTIBUCILLA, J. M., «Matrimonio de Levi Fayat con Soli Cahali», *Sefarad*, VI (1946), pp. 374-376 & MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Regimen Económico Matrimonial judío en los Reinos Hispánicos Medievales: las Ketubbôt» (en prensa).

De las cosas que se han de hacer en el dho. pueblo de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Item se ha de hacer que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764. y que se ponga un cura de la dha. parroquia de Jaca para que se cumpla lo que se contiene en el dho. Real Cedula de 1764.

Instrucciones a los comisarios de la expulsión de los judíos de Jaca (AHPZ).

1.2. FUENTES EXTRINSECAS

La documentación externa —por denominarla de alguna manera— refleja la colindancia, cuando no la confrontación, de la minoría judía con respecto a la mayoría cristiana, que intenta ejercer su poder jurisdiccional. Se emplea como lengua el latín o el romance²¹⁴, conservándose en los archivos locales, regionales o nacionales. Buena parte de la masa documental que referiremos permanece pendiente de un estudio sistemático.

1.2.1. Documentales

Algunos autores las dividen en oficiales y no oficiales²¹⁵, ignorando que el problema no radica tanto en el sujeto concedente como de la naturaleza de éste. Es decir, todo documento emanado de una administración —salvo que actúe en calidad *ius privatista*— es oficial. La documentación notarial también lo es desde el momento en que el fedatario lo eleva a escritura pública²¹⁶. Otra cosa muy distinta es que hablemos de derecho público o privado.

Pese a las lagunas historiográficas, la existencia documental es masiva, muy superior cuantitativa y cualitativamente a la atesorada en otros reinos de la Corona de Aragón —con la salvedad de Cataluña— y de Castilla.

Son utilísimas, cuando no decisivas, a pesar de las fuertes críticas que determinados autores como E. RIVKIN han vertido sobre su supuesta tendenciosidad²¹⁷, aduciendo que únicamente las hebreas son válidas para la

²¹⁴ De ahí que algunos autores prefieran denominarlas fuentes latinas o en romance. ASSIS, Yom-Tov, «Los judíos de Cataluña. Fuentes y posibilidades de trabajo», *op. cit.*

²¹⁵ BLASCO, Asunción, «Los judíos del reino de Aragón», *Primer Col.loqui d'Història dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

²¹⁶ Las fuentes procedentes de medios eclesiásticos, nobiliarios o municipales tienen la misma atribución que las reales —en cuanto a su oficialidad— aunque su ámbito territorial sea distinto.

Pese a todo, es valiosa la aportación de ciertos estudiosos al contextualizarse en el mundo de las medidas segregacionistas. KRIEGL Maurice, «Un trait de psychologie sociale dans les pays méditerranéens du bas Moyen Age: le juif comme intouchable», *Annales, Economies, Sociétés, Civilisations*, 31 (1976), pp. 326-330.

²¹⁷ RIVKIN, E., «The utilization of non-Jewish sources for the reconstruction of Jewish history», *Jewish Quarterly Review*, XLVIII (1957-58), pp. 183-203.

reconstrucción histórica²¹⁸. Tanto una postura como otra presentan carencias, que sólo la complementariedad subsana. Esta polémica ha sido suficientemente contestada por G. NAHON²¹⁹.

Es muy cierto, por otro lado, que la documentación refleja los aspectos de la vida social de la minoría que para los contemporáneos resultaban prioritarios y recurrentes: la circulación del dinero, los servicios y los bienes, las cargas impositivas... Por su propia esencia, dan una visión parcial de las actividades económico-financieras de los judíos, lo que puede conducirnos a un error de perspectiva²²⁰.

Mientras se registran invariablemente los préstamos en los registros notariales, otras muchas actividades que no necesitaban ser protocolizadas no han llegado a nosotros, con lo que se produce un *hiatus* entre la realidad contractual y la histórica. Por ende, algunos documentos están distorsionados, a fin de ocultar las tasas de interés pagadas realmente o el verdadero origen del dinero prestado por los judíos y su papel como intermediarios²²¹.

En este mismo orden de cosas, queda silenciado un aspecto fundamental, cual es su jerarquización interna y las diferencias sociales intracomunitarias. En efecto, una de las principales lagunas es que algunas fuentes nos hablan de cómo ha de funcionar, pero no cómo actúa.

Pese a todo, en torno a este acervo es posible acreditar fidedignamente determinados aspectos vertebrales: organización pública y judicial, oficiales cristianos con autoridad sobre la aljama, cargos representativos, evolución de la propiedad de la tierra y su jurisdicción, etc. Al fin y al cabo, la

²¹⁸ Su razonamiento, bien es verdad, lo aplica a la casuística de los conversos. La documentación notarial, municipal o real si por algo se distingue es por su asepsia.

Algunos estudiosos llegan a afirmar que los «documentos [son] prefabricados con el fin de condenar a gentes que se quería eliminar por razones socio-económicas». En esta tónica se mueve el libro de SARAIVA, A. J., *Inquisição e Cristãos novos*, Oporto, 1969.

²¹⁹ NAHON, Gerard, «Les Sephardins, les Maranes, les Inquisitions péninsulaires et leur archives dans les travaux récents de I. S. Révah», *Revue des Etudes Juives*, CXXXII (1973), pp. 30-48.

²²⁰ Mientras disponemos de innumerables referencias a los médicos regios, apenas sí se puede hacer un análisis sectorial sobre otras profesiones (artesanado, comercio).

²²¹ Conviene acabar con el tópico de que todos los judíos o gran parte de ellos eran prestamistas. ASSIS, Yom Tov, «La participación de los judíos en la vida económica de Barcelona s. XIII-XIV», *Jornades d'Història dels Jueus a Catalunya*, Girona, Ajuntament de Girona, 1987, pp. 80-81.

fiscalidad y la estructura política de una sociedad se integran indisolublemente para proporcionarnos una visión de conjunto de las relaciones de poder que las alimentan y, como sucede con el flujo dinerario, hay que llevar a cabo una rigurosa intervención contable.

1.2.1.1. Fuentes regias

Generalmente, los fondos reales –administración central– se complementan con los de las administraciones locales –municipales– y con la práctica privada registrada ante los notarios. En cierto modo, presentan las dos vertientes del Derecho; aquéllos el marco doctrinal del ordenamiento –estatutos, privilegios, tasas, actas de constitución de organismos colegiados, etc.–, mientras que éstos reflejan la praxis y su perfectibilidad.

Los archivos locales contienen materiales vitales, aunque las coordenadas generales parten de las directrices registradas en el Archivo de la Corona de Aragón. Si sólo empleásemos éste último, la historia de pequeñas localidades sería en la práctica imposible, por el distanciamiento o esporadicidad con que se contempla en la documentación regia.

La ausencia casi total de fuentes hebreas conservadas da mayor vigencia a la documentación producida por los organismos de la *macrosociedad* cristiana²²². Ambas instituciones se infiltrarán mutuamente²²³, generándose áreas de convergencia e interacciones en su desenvolvimiento cotidiano; es aquí donde arranca el interés de las *Actas Concejiles* en su aporte epistemológico al desarrollo orgánico de las comunidades judaicas que se asientan en su suelo, ante la ausencia de las Actas Comunes de la aljama o *Kenéset* ²²⁴.

²²² BOFARULL, Francisco de, «Ordinaciones de los concellers de Barcelona sobre los judíos en el siglo XIV», *Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, VI (1911), pp. 97-102.

ARCO, Ricardo del, «Ordenanzas inéditas dictadas por el Concejo de Huesca (1284-1456)», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, XXIX (1913), pp. 427-452.

MIRAMBELL BELLOC Enrique, «Documentos para el Ordenamiento jurídico y económico del barrio judío de Gerona (siglo XV)», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, vol. II, pp. 1.465-68.

²²³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis, «En torno a la recíproca influencia entre judíos y cristianos en España», *El Olivo*, 27 (1988), pp. 61-71.

²²⁴ Cfr. un ensayo de clasificación de fuentes endógenas aplicada a la historia del trabajo judío en MOTIS DOLADER, M. A., «Cauces metodológicos para el estudio de las cofradías

Como acertadamente señala M. KRIEGEL, su comportamiento nomocrático no encubre mas que una autonomía truncada por las propias limitaciones a que le someten las esferas de poder monárquicas, eclesiásticas y edilicias²²⁵. De ahí que partamos de una premisa esencial: a través de esta fuente, nuestro estudio quedará religado a la zona de intersección de dos áreas jurisdiccionales, máxime desde el momento en que una de ellas, la dominante o cristiana, propenda a interferirse en la soberanía de la judía.

1.2.1.1.1. Archivos Estatales

Respecto a los documentos estatales provienen, en lo que a nuestro reino respecta, del Archivo de la Corona de Aragón²²⁶, en sus secciones²²⁷ de Real Cancillería²²⁸ y Real Patrimonio²²⁹. Poseemos registros y

artesanales (haburôt) en el Aragón Bajomedieval», *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1986, pp. 180-183.

²²⁵ KRIEGEL, Maurice, *Les juives a la fin du Moyen Age dan le Méditerranéen*, Paris, Hachette, 1979, pp. 111-144.

²²⁶ Equiparable en Castilla con el de Simancas. *Archivo General de Simancas* Catálogo I. *Diversos de Castilla* (Cámara de Castilla), 972-1716, Madrid 1969; Catálogo V. *Patronato Real* (834-1851). Valladolid, 1949; *Catálogo del Registro General del Sello*, Valladolid, 12 volúmenes.

GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de cédulas, cartas patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas, copiadas... de los registros, minutas y escrituras existentes en el Real Archivo de Simancas*. Madrid, 1830-1833, 4 vols. & *Colección de Privilegios, franquizas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*. Madrid, 1830-1833, 2 vols.

²²⁷ Me ratifico en que se trata de secciones –frente a los afirmado con reiteración por D. ROMANO y sus seguidores– y no de dos archivos distintos, pues debemos trabajar con categorías contemporáneas. De otro modo, y si fuéramos consecuentes con esa opinión, deberíamos recurrir a la propia seriación de los legajos y sus firmas por responder a una reordenación muy posterior a su fundación. Todas las secciones responden a antiguos organismos e instituciones regnicolas.

Así se consigna, por otro lado, en la guía oficial del archivo –creo que en este punto la autoridad de los archiveros es irrecusable–: «en la actualidad, las secciones del Archivo son las siguientes: Cancillería Real y "Collectanea", aneja a la misma, Consejo Supremo de Aragón, Real Audiencia, Real Patrimonio, Generalidad de Cataluña, Ordenes religiosas y militares, Protocolos Notariales, Hacienda y Diversos. Sólo la de Ordenes militares y religiosas y Diversos son facticias». UDINA MARTORELL, Federico, *Guía del Archivo de la Corona de Aragón*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, p. 159.

²²⁸ El contenido de los libros de cancillería es similar al del reino de Valencia. MARTÍNEZ FERRANDO, Jesús Ernesto, *Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia contenida en los registros de la Cancillería real (Jaime I, Pedro III)*, Madrid, 1943, 2 vols.

²²⁹ La documentación es paralela a la navarra. CASTRO, José Ramón e IDOATE, Florencio,

diplomáticos de finales del siglo XIX y principios del presente.

Pese a ello, no hemos de ignorar otros depósitos estatales como el Archivo del Reino de Valencia²³⁰ o el Archivo del Reino de Navarra, pues nos consta que existe documentación sobre judíos aragoneses.

A pesar de su notable explotación —al que se ha agregado la circunstancia de las legaciones de científicos judíos que realizan vaciados sectoriales exhaustivos²³¹—, la masividad de estos legajos hace previsible que serán necesarias todavía muchas décadas hasta que todos sus secretos sean desvelados —si es que ello llega a producirse alguna vez—.

Huelga advertir que no existen fondos específicos de judíos o conversos en las áreas de Real Patrimonio, Cartas Regias o Cancillería —lo que nos obliga a la consulta de los legajos en su integridad—, pero sí cuenta con determinados depósitos en hebreo, perfectamente conocidos por los investigadores²³².

La documentación es densísima desde el siglo XIII hasta el XV, aunque la sección de Cancillería a partir de 1420 posee un vacío irredimible producido por el traslado de los fondos de que fue objeto el Archivo del Reino de Aragón a Zaragoza el cual, con motivo de los distintos asedios sufridos en la Guerra de la Independencia, fue destruido²³³. Los escasos retazos de éste se incluyen entre los fondos del actual Archivo de la Diputación de Zaragoza.

Archivo General de Navarra. Catálogo de la sección de Comptos, Pamplona, 1952-1974, 52 vols.

²³⁰ PILES ROS, Leopoldo, «Situación económica de las aljamas aragonesas a principios del siglo XV», *Sefarad*, X (1950), pp. 73-115 y 367-385.

²³¹ Fuera de nuestra geografía citemos la reproducción sistemática llevada a cabo por B. GAMPEL en el Archivo General de Navarra, fruto de la cual han sido sus obras recientes. GAMPEL, Benjamin Raphael, *A Medieval Jewry on the eve of the dissolution: The last years of Jewish life in the Kingdom of Navarre (1479-1498)*, New York, 1983 & *Dissertation Abstracts International A*, 44 (1984), pp. 2544-5; «The last Jews on Iberian soil; Navarrese Jewry 1479-1498», *Proceedings of the American Academy for Jewish Research*, 53 (1986), pp. 49-69; «The decline of Iberian Jewries; pogroms, Inquisition and expulsion», *The Sephardim: a Cultural Journey from Spain to the Pacific Coast*, Ed. by Joshua Stampfer. Portland, OR, Institute for Judaic Studies, 1987, pp. 36-57.

²³² RIERA I SANS, Jaume, y UDINA I MARTORELL, Federico, «Els documents en hebreu conservats a l'Arxiu de la Corona d'Aragó», *Miscel·lania Barcinonensia*, XLIX (1978), pp. 21-36.

²³³ Para Edad Moderna, persisten los fondos del Consejo de Aragón. SERRABLO AGUARELES, Eugenio, *Catálogo de consultas del Consejo de Aragón*, Madrid, 1975.

a) *Sección de Real Cancillería*

En lo que afecta a la Sección de Real Cancillería, la *documenta* se articula en una serie de niveles: a) privilegios institucionales reales y estatutarios, política general y marco jurídico en la Corona; b) enfrentamientos con la autoridad real; c) organización de la aljama: elección de adelantados y secretarios²³⁴, autonomía jurídica, sistema tributario y d) personalidad de las familias oligárquicas en estrecho contacto con el soberano, como son los cortesanos –funcionarios, galenos (en su vertiente asistencial y de farmacopea), administradores, financieros–, familias francas, etc.

Es menos probable encontrar temas interrelacionados con la vida cotidiana, transacciones de bienes y actividad contractual, de la que son tan prolijos los protocolos notariales.

b) *Sección de Real Patrimonio*²³⁵

Esta parte del archivo atiende los asuntos relativos al sistema tributario externo²³⁶, complementarios con otros tipos documentales de administración fiscal²³⁷.

²³⁴ Una aplicación práctica puede contemplarse en BERTRÁN I ROIGE, Prim, «Aportacions al coneixement de la comunitat jueva de Lleida, del 1296 al 1319», *Primer Col·loqui d'Història dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

²³⁵ BOFARULL Y SANS, Francisco de, *Los judíos en el territorio de Barcelona (siglos X al XIII), reinado de Jaime I (1213-1276)*, Barcelona, Imprenta de Francisco J. Altés, 1910.

GONZÁLEZ HURTEBISE, E., *Libros de Tesorería de la Casa Real de Aragón*, I, Barcelona, 1911.

SARASA SÁNCHEZ, Esteban, *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y Administración. Constitución política. Hacienda Real*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1992.

VENDRELL GALLOSTA Francisca, *Rentas reales de Aragón en la época de Fernando I (1412-1416)*, vol. XLVII, «Colección de Documentos Inéditos del A.C.A.», Madrid-Barcelona, 1977.

²³⁶ Las posibilidades de esta fuente pueden constatarse en SÁNCHEZ MARTÍNEZ, Manuel, «La fiscalidad catalanoaragonesa y la aljama de judíos en la época de Alfonso IV (1327-1331): los subsidios extraordinarios», *Acta Historica et Archaeologica Medievalia*, 3 (1982), pp. 93-141.

²³⁷ El *llibre de l'estima* –como el redactado por la paería de Balaguer en 1412– nos permite conocer la tipología tributaria por la posesión inmobiliaria. En él aparecen relacionados los propietarios –físicos y jurídicos– que no equivalen al componente demográ-

Lo ponderamos como muy importante desde el punto de vista sustantivo, por la tipología del delito y de las penas registradas²³⁸. No es tan denso en materias concernientes al tráfico mercantil como sucede con la serie de *coses vedades* enclavadas en la sección de Maestre Racional del Archivo del Reino de Valencia²³⁹.

En el apartado de la documentación administrativa, hemos de aludir a los libros contables del bailío²⁴⁰ y del merinato²⁴¹.

fico pero que permite una aproximación mínima. El título de propiedad es signo de distinción social. Nos informa de la valoración de la riqueza estimada y el porcentaje que les corresponde pagar a cada uno de ellos, así como la ubicación de los bienes. CASAS I NADAL, Moteserrat, «Els jueus en el llibre de l'Estima de Balaguer (1412)», *Ir. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

Este tipo documental es afín con los estudios realizados por MAGDALENA NOM DE DEU José Ramón, «Estructura socio-económica de las aljamas catellonenses a finales del siglo XV», *Sefarad*, XXXII (1972), pp. 341-370 & «Población, propiedades e impuestos de los judíos de Castellón de la Plana durante la Baja Edad Media», *Sefarad*, 34 (1974), pp. 273-288.

²³⁸ El ámbito más estudiado es el valenciano: LÓPEZ I PIZCUETA Tomás, «Algunes notícies sobre la delinqüència dels jueus al regne de València», *Ir. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa) & MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, «Delitos y "calonies" de los judíos valencianos en la segunda mitad del siglo XIV (1351-1384)», *Anuario de Filología*, 2 (1976), pp. 181-225; «"Calònies" de los judíos valencianos en 1381», *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LIV, 2 (1978), pp. 156-66.

Este mismo hebraísta se ha referido a nuestro reino. MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, «Delitos de los judíos de Aragón a inicios del siglo XIV (1310 a 1312). Aportación documental», *Anuario de Filología*, 5 (1979), pp. 219-27.

²³⁹ FERRER NAVARRO, Ramón, «Los judíos en el comercio valenciano durante el siglo XIV», *Primer Congreso de Historia del País Valenciano*, vol. II, pp. 553-66. Bien entendido que se refieren en exclusiva al comercio de exportación de la capital y que en 1433 se interrumpen las series. HINOJOSA MONTALVO, José, «Los judíos del Reino de Valencia durante el siglo XV», *Anales de la Universidad de Alicante*, 3 (1984), p. 167.

²⁴⁰ BERTRÁN I ROIGE, Prim, «Els jueus en els llibres de batlle i Cort de Cervera (1354-1357)», *Ilerda, Miscel·lania Homenatge a Josep Alfons Tarragó i Pleyàn*, XLIV (1983), pp. 189-205 & PILES ROS, Leopoldo, *Estudio documental sobre el bayle general de Valencia, su autoridad y jurisdicción*, Instituto Alfonso el Magnánimo, C.S.I.C., Valencia, 1970.

²⁴¹ SINUÉS RUIZ, Atanasio, *El merino*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, C.S.I.C., 1954 & ORCÁSTEGUI GROS, Carmen & SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «Miguel Palacín, merino de Zaragoza en el siglo XIV», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y sociedad*, I (1977), pp. 51-131.

1.2.1.1.2. Foralidad y Cortes²⁴²

La legislación —especialmente la de Cortes²⁴³— es conocida en sus líneas esenciales, pero todavía no se han acercado a ellas los juristas para arrojar luz sobre los contenidos que afectan al Derecho, mediante los privilegios reales²⁴⁴ o el ordenamiento foral²⁴⁵.

Su *status* peculiar y su relación con el monarca es muy estrecha, al derivar del derecho de conquista²⁴⁶. Éste es quien dispensa sus derechos

²⁴² No existe un trabajo serio sobre la situación jurídica de los judíos hispánicos. En cierta medida, el estudio de los judíos castellanos en el siglo XIII según el texto de las *Partidas* puede ser modélico. Cfr. CARPENTER, Dwayne E. *Alfonso X and the Jews: An Edition of and Commentary on Siete Partidas 7.24 «De los judíos»*, Los Angeles-London, University of California Press, 1986; «Minorities in medieval Spain; the legal status of Jews and Muslims in the *Siete Partidas*», *Romance Quarterly*, 33 (1986), pp. 275-287 & «Tolerance and intolerance; Alfonso X's attitude towards the synagogue as reflected in the "Siete Partidas", *Kentucky Romance Quarterly*, 31 (1984), pp. 31-39.

Ya existían estudios preliminares de BAGBY, Albert, «The Jews in the Cantigas of Alfonso X el Sabio», *Speculum*, XLVI (1971), pp. 670-88; ROMANO VENTURA, David, «Alfonso X y los judíos; problemática y propuestas de trabajo», *Anuario de Estudios Medievales*, 15 (1985), pp. 151-177 o su réplica «Los judíos y Alfonso X», *Revista de Occidente*, XLIV (1986); ORTÍ BELMONTE, Miguel Ángel, «Glosas a la legislación sobre los judíos en las Partidas», *Boletín de la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes*, 72 (1955), pp. 41-66 & SIMON, Larry J., «Jews in the legal corpus of Alfonso el Sabio», *Comitatus*, 18 (1987), pp. 80-97.

En la actualidad preparo para la colación del grado de doctor en Derecho mi segunda tesis —la primera en Historia versó sobre *La expulsión de los judíos del reino de Aragón—* en torno a la *Estructura jurídica de las aljamas judías en el reino de Aragón en la Edad Media (Siglos XIII-XV): Derecho público y privado.*

²⁴³ EIDELBERG, Shlomo, «Trial by ordeal in medieval Jewish history: laws, customs and attitudes», *American Academy for Jewish Research. Proceedings* 46-7 (1980), pp. 105-20.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, «Notas en torno a las disposiciones anti-judías de las cortes de Valladolid de 1405», *World Congress of Jewish Studies/Europe*, 7 (1981), pp. 115-122.

²⁴⁴ NETANYAHU, Benzion, «Did the Toledans in 1449 rely on a real royal privilege?», *Proceedings of the American Academy for Jewish Research*, 44 (1977), pp. 93-125.

FERRANTE, Biagio, «Gli statuti di Federico d'Aragona per gli ebrei del regno». *Archivio storico per le province napoletane*, 97 (1981), pp. 131-84.

GRABOIS, Aryeh, 'Les Juifs et leurs seigneurs dans la France septentrionale aux XIe et XIIe siècles'. *Les Juifs dans l'histoire de France*, pp. 11-23.

²⁴⁵ SÁNCHEZ, Alberto, «Algunos rasgos de la sociedad medieval aragonesa reflejados en el fuero de Teruel», *Teruel*, 6 (1951), pp. 61-75.

Al Derecho territorial aragonés se incorporan disposiciones reales o leyes de Cortes sobre la situación de las minorías religiosas o étnicas como la Ley de Moneda de las Cortes de Monzón de 1236, los preceptos sobre judíos de las de Gerona de 1241, o las disposiciones reales acerca del status de los judíos y moros que se hubieran bautizado, promulgadas e Lérida en 1241, y la norma sobre prohibición de intereses usurarios entre cristianos, dada el mismo año en Valencia.

²⁴⁶ Así quedará plasmado en el fuero de Teruel de 1176, modelo de otras cartas de repo-

constitucionales, pudiéndolos anular a su arbitrio²⁴⁷. Estuvieron supeditados a la voluntad regia, sin llegar a formar parte de la maquinaria constitucional, política y social, negándoles la condición de regnícolas o naturales²⁴⁸. Esta coyuntura es calificada como «situación jurídica anómala de

blación de la extremadura aragonesa y castellana: «nam iudei servi regis sunt et semper fisco regio deputati». MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Los judíos turolenses en la Edad Media», en *Los judíos de la Corona de Aragón en los siglos XIV-XV*, Valencia, Generalitat de Valencia & Doron Foundation for Education and Welfare, 1989, pp. 71-72.

En Mallorca las expresiones son mucho más elocuentes aunque con el mismo sentido: *thesaurum nostrum, nostrum pecculium et thesaurus*, tesoro del señor rey e sots guardia e protecció del dit señor, nostre camere servos specilaes, caixa vostra e ab la qual los mercaders e la mercaderia d'aquest regne en temps de pau pren gran haurament. PONS, Antoni, *Los judíos del reino de Mallorca durante los siglos XIII y XIV*, Palma de Mallorca, Ayuntamiento, 1984, vol. I, p. 27

²⁴⁷ AGUS, Irwing A., «The Rights and Immunities of the Minority», *Jewish Quarterly Review*, XLV (1954-55), pp. 120-129.

FERRANTE, Biagioli, «Gli statuti di Federico d'Aragona per gli ebrei del regno». *Archivio storico per le province napolitane*, 97 (1981), pp. 131-84.

JACOBSON, Abraham L., *The jews and the king in Aragon and Castille (1391-1415)*. New York, 1935 (tesis doctoral inédita).

NEUMAN, Abraham, *The jews in Spain. Their social, political and cultural life during the Middle Ages*, Philadelphia, 1942, vol. I, p. 3.

KRIEGL, Maurice, «Un trait de psychologie sociale dans les pays méditerranéens du Bas Moyen Age: le juif comme intouchable», p. 329.

Un modelo de esta plataforma deriva de los privilegios que Alfonso V concediera a los judíos de Calatayud en 1457 y entre los que se encuentran: franquicia sobre el pago de donativos, servicios, empréstitos y tributos extraordinarios en el plazo de 10 años a contar desde su promulgación; denegación de moratorias (guiatges) a los deudores a la aljama ya colegial como individualmente; incoación de procesos a instancia de parte; amnistía e indulto de los delitos cometidos hasta la fecha, así como la percepción de sus correspondientes calañas; libertad en la imposición de sisas y libre disposición en la inversión que pudiera derivar de lo recaudado en pago de tributos o censales; exención de las sisas generales aunque fueran establecidas en las Cortes generales de Aragón; garantía de que las autoridades eclesiásticas no se inmiscuirían en la evacuación de las causas criminales de los judíos ni los apresarian; las sentencias dadas fuera de Aragón no tendrían efectividad sobre las personas o bienes de los hebreos del reino; en los pleitos por una cuantía superior a 10 sueldos no prestarían juramento con el rótulo al cuello pues se seguían muchos daños y escándalos; los judíos apresados por los oficiales reales no serían conducidos a otras ciudades; admisión de dar fianzas en caso de tener que comparecer en juicio los detenidos en poder del comisario regio de la aljama, quien los presentaría cuantas veces fuera requerido por el juez instructor; no podrían ser detenidos por los miembros de la nobleza (barones, caballeros infazones y otros); en el supuesto de contrafuero podrán obtener del Justicia Mayor firmas de Derecho. SERRANO Y SANZ, Manuel, *Orígenes de la dominación española en América*, pp. XXXV-XXXVI.

²⁴⁸ SESMA, Ángel, «Estado y nacionalismo en la Baja Edad Media. La formación del sentimiento nacionalista aragonés», *Aragón en la Edad Media*, VII (1987), pp. 262-268.

A diferencia de la noción negativa de extranjero, hay en el antiguo derecho figuras concretas, al amparo de las cuales los extranjeros son objeto de una consideración especial, favorable o no, que se origina en la protección del Rey o en las relaciones interna-

una nación en Diáspora»²⁴⁹. Los juristas hebreos distinguirán entre el ordenamiento jurídico del país («la ley del reino») y, el que deriva de la voluntad del señor (la «ley del rey») y mediante el aforismo talmúdico –ya citado– *dina' de-malkuta', dina*, –«la ley del reino, es ley»–, no existe otra alternativa que el acatamiento de la legislación promulgada en Cortes.

a) Los fueros

Es necesario, para conocer la situación jurídica de esta minoría y sus prerrogativas, la consulta de los fueros municipales, las cartas de población y las compilaciones forales impulsoras de la territorialización del derecho del reino²⁵⁰.

Los primeros fueros se otorgaron a los judíos de Aragón a partir del siglo XI, inspirándose en el modelo najerense²⁵¹. Se caracterizan por una

cionales. GIBERT, Rafael, «La condición de los extranjeros en el Antiguo Derecho Español», *Recueils de la Societe Jean Bodin*, Tomo X, *L'Etranger*, Bruselles, 1958, p. 162.

A judíos, moros y gitanos, los motivos religiosos y sociales les impiden su naturalización. Fuero «Super filiis regnicolarum extra regnum natis et super filiis non regnicolarum intra regnum natis». SAVAL, P. & PENEN, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1986, pp. 23-24.

En el derecho local Altomedieval los textos municipales –cuando lo hacen– recogen la noción de vecindad con carácter relativo, designando como vecino a uno de los moradores en el momento en que entre en situación de relación con otro miembro de su propia comunidad municipal, o bien se hace referencia genérica a los vecinos en oposición a quien no forme parte de ésta. MUÑOZ Y ROMERO, Tomás, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, Corona de Aragón y Navarra*, vol. I., pp. 287-291.

Vid. también DOMÍNGUEZ LOZANO, Pilar, *Las circunstancias personales determinantes de la vinculación con el Derecho Local. Estudio sobre el Derecho Local altomedieval y el Derecho Local de Aragón, Navarra y Cataluña (siglos IX-XV)*, Madrid 1988 & BERGUA CAMÓN, Antonio, «La regionalidad civil aragonesa», *Anuario de Derecho Aragonés*. XIII (1965-67), pp. 441-44.

²⁴⁹ DÍAZ, Fernando, «Aspectos de la convivencia jurídica desde el punto de vista judío en la España Medieval», pp. 105-7.

²⁵⁰ GARCÍA CASAR, María Fuencisla, «El Tratamiento de los judíos en los Fueros de la familia Cuenca-Teruel», *Revue des etudes juives*, 144 (1985), pp. 27-37 & LEÓN TELLO, Pilar, «Disposiciones sobre judíos en los fueros de Castilla y León», *Sefarad*. XLVI (1986), pp. 279-93.

²⁵¹ El fuero de Nájera se concedió también a los judíos de Tudela en 1119 ó 1121, una vez conquistada la ciudad por Alfonso I el Batallador [LACARRA, José María, «La fecha de la Conquista de Tudela», *Príncipe de Viana*, XXII (1946), pp. 45-54], tal y como procedía conforme avanzaba el proceso reconquistador. «Et mandavit eis per sua mercede fuero de

serie de factores, que indicamos como pauta para futuros estudios: mantenimiento de las prestaciones tributarias de la época del dominio musulmán; permanencia en el barrio; reconocimiento de cierto grado de autonomía judicial y jurídica, etc.²⁵². Este será uno de los modelos más equilibrados y difundidos por el Valle del Ebro, donde llegará a ser preponderante²⁵³.

Otro aspecto a considerar es la hipotética igualdad jurídica de los tres credos, propia de los primeros estadios de la Edad Media, que con posterioridad se someterá a una profunda revisión²⁵⁴. Esta noción se recoge en los fueros de la Extremadura aragonesa, como es el caso del otorgado a Daroca por Ramón Berenguer en 1142²⁵⁵.

judios de Nagera in totas lures causas ad illos et ad tota lure generaciones, que ut non donent portatico in totos lures mercatos de Tudela, quomodo non donant illos de Nagera intrata neque exita de illa civitate in vendre neque in comparare, et alias calomnias et homicidios ad fuero de Nagera. Et mandavit eis rex per sua mercede, ut nullus senior neque ullus homo, qui sedeat in Tutella neque in alio loco, qui esta carta videat, ut non eam disrumpant neque faciat, nisi quando in ista carta habet». BAER, Fritz, *Die Juden im Christlichen Spanien. vol. I. Aragon und Navarra*, doc. 570, pp. 920-21 y 933-35 & FORTÚN PÉREZ DE CICIZA, Luis Javier, «Colección de "fueros menores" de Navarra y otros privilegios locales», *Príncipe de Viana*, 43 (1982), doc. 9, pp. 290-291. Confirmados en 1121, 1153, 1170, 1336 y 1359. LEROY, Beatrice, *The Jews of Navarre*, nota 2, p. 12.

²⁵² BAER, Fritz, *Los judíos en la España Cristiana*, pp. 36 y 43.

²⁵³ LACARRA, José María, «Notas para la formación de las familias de Fueros de Navarra», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1933, pp. 7-82.

Entre otros extremos se contempla la facultad de comprar y vender bienes raíces en el recinto de la judería; exención del pago de lezda en el reino; posibilidad de repeler toda agresión o incursión al castillo; designación del merino real como juez, amén de otras inmunidades sobre la celebración de juicios y la prestación de juramentos. CANTERA MONTENEGRO, Enrique, *Las juderías de la Diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1988, p. 451.

²⁵⁴ Así, por poner un ejemplo próximo, el fuero de Miranda de Ebro, fiel a la política desplegada por Alfonso VI: «Et omnes populatores qui modo sunt aut de cetero, homines generosi aut peditarii, aut mauri aut iudaei habeant istud forum, et in omnibus aliis forum de Lucronio». CANTERA BURGOS, Francisco, «Fuero de Miranda de Ebro», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 14 (1942-43), pp. 461-87 & *Fuero de Miranda de Ebro. Edición crítica, versión y estudio*, Madrid, 1945 (reimpresión Miranda de Ebro, 1908 & Salamanca, 1987).

²⁵⁵ «Christiani, judaei, sarraceni, unum et idem forum habeant de icibus et calumniis». ESTEBAN ABAD, Rafael, *Estudio Histórico-político sobre la ciudad y comunidad de Daroca*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1959, p. 215.

En el Derecho penal navarro se aprecia la distinta conceptualización de unos vasallos, equilibrando la noción de musulmán y judío: «Si algun fiere a judio o a moro, asi que la sangre salga, et esto puede ser provado por cristiano et por judio D sueldos deve por colonia, tanto quanto si lo oviesse muerto» *Fuero General de Navarra*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1964, 2ª edición, p. 173, Libro V, Tít. I, Cap. XI. Un criterio muy similar al de la foralidad aragonesa: «Tot omne que feriria iudio o moro, que sangre saldra de la ferida, peyte de calonia quanto si lo auiese muerto, yes a saber, D sueldos. Et si

En el período en que intervienen como elemento repoblador, obtienen una serie de privilegios, cuya evolución deberíase compulsar en Aragón: exenciones del pago de tasas («homicidio» y «caloña»); inmunidad en sus personas y bienes²⁵⁶ e inviolabilidad de domicilio²⁵⁷; derechos crediticios y garantías en el tráfico; garantías jurisdiccionales, penales y procesales²⁵⁸; libertad comercial²⁵⁹ y utilización de infraestructuras²⁶⁰.

La compilación foral aragonesa —como la navarra²⁶¹—, contempla a los judíos en rúbricas específicas²⁶². Hasta el presente no se ha realizado un estudio en profundidad²⁶³ sobre el *status personae* ²⁶⁴.

peyte sera menor la ferida, peyte LX sueldos. Enpero quando sera provado el malfeyto, como es costumbre entre cristianos, iodios et moros». LACRUZ BERDEJO, José Luis, «Fueros de Aragón hasta 1265», p. 327. Liber VII § 269 De ferimientos de iodios o de moros.

²⁵⁶ En los recintos amurallados —los castillos— los judíos gozaban de una autonomía total, no pudiendo ser quebrantada siquiera por los oficiales reales más que muy excepcionalmente, como cuando estaba en peligro la defensa de la plaza. BAER, Fritz, *Historia de los judíos en la España Cristiana*, vol. I, p. 65.

²⁵⁷ CANTERA MONTENEGRO, Enrique, *Las juderías de la Diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*, p. 353.

²⁵⁸ En los privilegios concedidos por Alfonso XI a los judíos castellanos, se asegura que ningún judío sería apresado ni sus vestidos decomisados por motivo de ninguna carta u obligación que hubiera hecho sobre sí, salvo por los pechos del rey, sus rentas, penas o caloñas. Vid. CANTERA BURGOS, Francisco, «La judería de Miranda de Ebro», *Sefarad*, I (1941), pp. 107-109 y (1942), pp. 325-76.

²⁵⁹ Como agentes económicos eficientes a la macroestructura de los reinos hispánicos recibirán garantías concernientes al «ius mercatorum», en los supuestos de libertad de tránsito, salvaguarda de las mercancías y las rutas comerciales, así como la implantación de inmunidad en ferias y mercados. GONZÁLEZ, Tomás, *Colección de Privilegios, franquizas, exenciones y fueros concedidos a varios pueblos y corporaciones de la Corona de Castilla*, Madrid, Imprenta Real, 1830, vol. V, p. 559. Cit. CANTERA MONTENEGRO, Enrique, *Las juderías de la Diócesis de Calahorra en la Baja Edad Media*, p. 493.

²⁶⁰ Ver la sistemática adoptada por LEÓN TELLO, Pilar, «Nuevos documentos sobre la judería de Haro», *Sefarad*, XV (1955), pp. 158-159.

²⁶¹ LEROY, Béatrice, «La juiverie de Tudela aux 13 et 14 siècles sous les souverains français de Navarre», *Archives Juives*, 9 (1972-73), pp. 1-10 y 15-18.

²⁶² Resulta clave la consulta de los Fueros y Observancias del reino de Aragón:

SAVALL, Pascual y PENEN, Santiago: *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, 2 vols.

TILANDER, Gunnar, *Vidal Mayor. Traducción de la obra In excelsis Dei Thesauris de Vidal de Canellas*, «Leges Hispanicæ Mediæ Aevi», t. II, Lund, 1956. & *Los fueros de Aragón, según el manuscrito 458 de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Lund, 1937.

MOLINO, Miguel de, *Repertorium fororum et Observantiarum (...) Consilii Iustitiæ Aragonum*. Zaragoza 1554.

Observancias del reino de Aragón de Jaime de Hospital, Introducción y texto crítico por Gonzalo Martínez Díez, Caja de Ahorros de la Inmaculada, Zaragoza, 1977.

²⁶³ El mismo interés revisten los fueros municipales extensos como el de Tudela, el cual

b) Actividad legislativa de Cortes²⁶⁵

La legislación judía de las Cortes cumple distintas funciones, ya sea en el plano doctrinal²⁶⁶ como en el pragmático. En el primero, se refleja la relación dialéctica entre las comunidades cristiana y judía, estableciendo un modelo arquetípico que la interpreta y regula. En terreno de la praxis, las disposiciones aceleran el paso de un estado antijudío latencial a otro evidencial, en un proceso diacrónico²⁶⁷.

Las Cortes medievales aragonesas delimitan sus coordenadas teórico-jurídicas²⁶⁸ y constituyen un cauce irremplazable para acercarse al problema judío, de modo especial gracias a las peticiones y memoriales al monarca de los distintos brazos del reino²⁶⁹, espejo de tensiones políticas y socioeconómicas.

incide en aspectos económicos, judiciales, penales y sexuales que, como *leiv motiv*, aparecerán en la legislación de los reinos hispánicos invariablemente. Los préstamos con interés [§ 74. De logro de iudio sobre pennos muertos ultra dobla III^o.], el pago de deudas [§ 75. De cristiano deudor e no a de que pague; § 76. De iudio o moro que no a de que pagar], la tipificación de caloñas [§ 77. De calonia de iudios], transgresión sexual del matrimonio [§ 78. De adulterio de iudio; § 131. De adulterio de moro o iudio], pruebas testificales [§ 80. De pruebas e iura de iudio; § 82. Qual cristiana o iudia ira a iurar & § 183. De iura de iudio], etc. [§ 79. De iudio de guerra]. Pub. MARTÍN DUQUE, Ángel, «El fuero de Tudela», *Revista Jurídica de Navarra*, 4 (1987), pp. 13-73.

²⁶⁴ Sirva como punto de arranque MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Estructura jurídica interna de las aljamas judías del Valle del Ebro en la Edad Media», *op. cit.*

²⁶⁵ Este epígrafe es una síntesis de MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Acceso metodológico al estudio de la minoría étnico-confesional judía a través de las "Actas de Cortes"», *IV Jornadas de Metodología sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1989, pp. 373-384. No introduzco apenas novedades porque considero que los presupuestos de aquella comunicación permanecen plenamente en vigor.

²⁶⁶ LEÓN TELLO, Pilar, «Legislación sobre judíos en las Cortes de los Antiguos reinos de León y Castilla», *Fourth World Congress of Jewish Studies*, Jerusalem, 4,2 (1968), pp. 55-63.

²⁶⁷ MONSALVO, José María, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Siglo XXI, 1985, p. 135.

²⁶⁸ Sobre las vías prospectivas y metodológicas de estas fuentes Cfr. SARASA, Esteban, «Las Cortes de Aragón en la Edad Media», *Estado Actual de los Estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1979, pp. 642-43; «Las Cortes de Aragón en la Edad Media», *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 535-36 & «Las "actas de cortes" medievales como fuentes de investigación: aspectos metodológicos», *IV Jornadas de Metodología sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1989, pp. 323-360.

²⁶⁹ MOXO, Salvador de, «Los judíos castellanos en la primera mitad del siglo XIV», *Toledo Judaico*, Madrid, 1973, vol. I. p. 89.

Reseñemos a continuación la tipología documental de esta instancia básica de poder²⁷⁰:

— *Procesos de Cortes*

Todos los procesos conservados son posteriores a 1350²⁷¹. Aportan el fuste heurístico de las directrices de trabajo que aducimos *infra*.

— *Convocatorias reales*

La línea de actuación deberá conducirnos a deducir si las convocatorias son impuestas o no al rey y, en su caso, establecer los grupos de presión²⁷².

— *Relación de asistentes*

Reportan utilidad al confrontar las ciudades o individuos que intervienen o no en un dictamen relacionado con los hebreos.

— *Ordenaciones o decretos*

Tienen la facultad de incorporarse a la colección de fueros del país. Este es el supuesto que presentan algunas ordenaciones de Cortes del reinado de Jaime II, incluidas bajo la intitulación de «Constitutiones perpetuæ, seu Fori, facti per dominum Iacobum». Aluden a la jurisdicción real sobre ambas minorías, la indumentaria, la autenticación contractual mediante un notario cristiano de los negocios jurídicos mixtos...²⁷³.

²⁷⁰ GONZÁLEZ, Luis, «La investigación sobre las primeras Cortes Medievales: las cortes aragonesas anteriores a 1350», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, X (1975), pp. 516-519.

Para el contexto castellano interesan las propuestas de J. M. CARRETERO: «Las peticiones particulares de Cortes, fuentes para el conocimiento de la vida concejil castellana», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, T. I., pp. 105-106.

²⁷¹ LACARRA, J. M., «Las Cortes de Aragón y Navarra en el siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 7 (1970-71), pp. 645-652.

²⁷² Adviértese, por ejemplo, el protagonismo de la nobleza y las milicias ciudadanas en las disposiciones antijudías que tras la asamblea de Tarazona de 1283 se plasman en el Privilegio General, no siendo deseadas por Pedro III.

²⁷³ SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros, Observancias y Actos de Corte del reino de Aragón*, Zaragoza, 1866, vol. II, pp. 114-116.

Ofrecen posibilidades de conocer la «problemática recurrente», por cuanto entre éstos existen artículos —el préstamo con interés— revalidados una y otra vez, lo que demuestra un sistemático incumplimiento de lo preceptuado.

— *Nombramiento de procuradores*

Permite detectar las restricciones impuestas por los poderes señoriales o regios, según el grado de interferencia en la actividad concejil. Se pueden derivar estudios sobre la apertura o control oligárquico de la vida urbana y el peso de las grandes familias en los puestos de gobierno del municipio¹². Se constata un pulso entre las oligarquías concejiles y las aljamas judías.

— *Fuentes complementarias*

Si nos planteamos la utilización de los documentos derivados de este organismo en cualquiera de sus atribuciones y cauces procedimentales, «sería innumerable la relación de los fondos a consultar y no parece exagerado apuntar que los *Registros de Cancillería*, los *Pergaminos*, las *Cartas Reales* y los libros de cuentas del *Real Patrimonio* (fondos todos ellos en el A.C.A.) constituyen también fuente de primera mano para el tema que nos ocupa, así como cualquiera de los archivos locales repartidos por la geografía aragonesa»²⁷⁴.

Partiendo de que el estudio de la legislación de cortes referida a judíos en Aragón es inédito²⁷⁵, planteamos posibles frentes de actuación:

¹² E. MITRE escribe: «no es posible llegar muy lejos en nuestras apreciaciones. Sin embargo, creemos que está fuera de dudas el que un estudio a fondo de los orígenes de las vinculaciones de los distintos procuradores puede constituir un instrumento a todas luces válido para el análisis de la estructura social de la Castilla bajomedieval», «Los cuadernos de Cortes castellano-leonesas (1390-1407). Perspectivas para su estudio en el ámbito de las relaciones sociales», *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas, II. Historia Medieval*, Santiago, 1975, p. 288.

²⁷⁴ SARASA, Esteban, *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, Editorial Guara, 1979, p. 118.

²⁷⁵ En Castilla la situación es muy diferente:

a) Poseemos un índice casi completo de los cuadernos de las cortes hasta 1492 [LEÓN, Pilar, «Legislación sobre judíos en las Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla», pp. 55-63].

1. El programa segregativo abanderado desde los poderes civiles y eclesiásticos, con el fin de reducir al máximo la relación extracomunitaria. Los subcampos a desarrollar podían centrarse en la convivencialidad (prohibición de vivir en una misma casa o tener de amas de cría judías, impedimentos para la conversación); separación en barrios residenciales distintos delimitados; imposición de signos externos indumentarios y distintivos...

2. La discriminación económico-administrativa, que tiene como meta la neutralización del influjo del poder social y político de esta minoría a través de la inhabilitación del ejercicio de algunos oficios; el desempeño de cargos públicos, el arrendamiento de impuestos; regulación de la actividad crediticia, etc.

3. Las actuaciones judiciales que se traducen en el control progresivo de la aljama mediante la sustracción de atribuciones jurisdiccionales. Alguno de los exponentes de esta línea lo constituyen el *ius puniendi*, los pleitos mixtos civiles y criminales y la reducción de los aljamales en asuntos internos.

1.2.1.2. Fuentes municipales²⁷⁶

Los fondos concejiles²⁷⁷ requieren mayor atención por su abandono.

b) Contamos con algunos ensayos como el que gira en torno a la Castilla de la primera mitad del siglo XIV [MOXO, Salvador de, «Los judíos castellanos en la primera mitad del siglo XIV», vol. I, pp. 89-101]; otro sobre las disposiciones antijudías en las cortes vallisoletanas del año 1405 [MITRE, Emilio, «Notas en torno a las disposiciones antijudías de las Cortes de Valladolid de 1405», pp. 115-122]; un análisis sobre las disposiciones adoptadas en las sesiones de cortes celebradas bajo el reinado de los Reyes Católicos en la Corona de Aragón y Castilla [MOTIS, Miguel Ángel, «La expulsión de los judíos aragoneses», *Destierros aragoneses: Judíos y Moriscos*, Zaragoza, 1986, pp. 81-91] y, por último, un estudio sistemático sobre los judíos toledanos [LEÓN, Pilar, *Judíos de Toledo*, Madrid, C.S.I.C., 1979, vol. I, pp. 81-84, 94-96, 99-101, 119-128, 156-160, 165-168, 183, 206, 237 & 275-77].

²⁷⁶ Lo concerniente a este párrafo ha sido abordado por MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Propedéutica sobre las "Actas Municipales" como fuente para el estudio de los judíos aragoneses en la Edad Media», *III Jornadas de Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1988, pp. 349-364. Como aducía en el caso de las Cortes, el tenor documental publicado no ha perdido vigencia.

En cuanto al área catalófona *vid.* RIERA I SANS, Jaume, «Guia per a una lectura comprensiva dels Acords», *Calls*, 2 (1987), pp. 164-79.

²⁷⁷ Las Actas de algunos municipios, como el madrileño, han sido publicado *in toto*: GÓMEZ IGLESIAS, Agustín, *Libro de acuerdos del concejo madrileño*. Tomo II (1486-1492).

La aplicación de las *Actas municipales*²⁷⁸ a la investigación histórica ha de tener presente que la documentación generada ratifica la supremacía del concejo cristiano sobre el judío, situado en un plano de inferioridad. Esta realidad es meridiana en la segunda mitad del siglo XV²⁷⁹. Sin embargo, proyectan luz sobre una dimensión capital como es la perspectiva urbana²⁸⁰, de la que participan esencialmente. En este mismo aspecto normativo reportan gran utilidad las ordenanzas municipales²⁸¹. Urge, una vez más, su complementación con otras fuentes.

La burocracia concejil, atendiendo al grado de complejidad, depara un mayor o menor abanico documental. Expongamos los más significados.

— *Libro de Actos Comunes de los Jurados*

No todos permanecen en los archivos municipales, por lo que nuestra

Madrid, 1970. [Res. CANTERA BURGOS, Francisco, «Los acuerdos concejiles y la aljama hebrea de Madrid (Libros de Acuerdo del Concejo Madrileño)», *Sefarad*, 31 (1971), pp. 377-88] & MILLARES CARLO, Antonio, *Notas bibliográficas acerca de archivos municipales, ediciones de libros de acuerdos y colecciones de documentos concejiles*, Madrid, 1952.

En este mismo orden de cosas: SANZ FUENTES, María Jesús & SIMÓ RODRÍGUEZ, María Isabel, *Catálogo de documentos contenidos en los Libros de Cabildo del Concejo de Sevilla*, Sevilla, 1975.

²⁷⁸ Se suele emplear indistintamente la expresión *Libro de Acuerdos* o *Libro de Actas*. GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga, «El archivo del concejo de la ciudad de Orense y sus fondos hasta el año 1600», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, vol. I, p. 195 & MARTÍN FUERTES, J. A., «Los Libros de Acuerdos del Concejo de Astorga (siglo XV)», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, vol. I, pp. 597-616.

Dentro de la clasificación de las fuentes medievales occidentales se suele ubicar en las administrativas dinámicas de carácter civil. L. GENICOT, *Typologie des sources du Moyen âge occidental*, "Introduction", Brepols-Turnhout, 1972, pp. 18-19.

²⁷⁹ Para el reino castellano vid. MONSALVO ANTÓN, J. M^a. *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, pp. 135-198.

²⁸⁰ Sobre la dinámica agraria de los judíos aragoneses vid. MOTIS DOLADER, M. A., «Explotaciones agrarias de los judíos de Tarazona a fines del siglo XV», *Sefarad*, XLV, (1985), pp. 353-390 & «Régimen de explotación de las propiedades agrarias de los judíos en el noroeste del reino de Aragón en el siglo XV», *Hispania*, XLVIII, 169 (1988), pp. 405-492.

²⁸¹ BATLLE Y PRATS, LUIS, «Ordenaciones relativas a los judíos gerundenses», *Homenaje a Millás Vallcrosa*, I (1954), pp. 83-87.

BOFARULL, Francisco de, «Ordenaciones de los concellers de Barcelona sobre los judíos en el siglo XIV», *Boletín de la Real Academia de las Buenas Letras de Barcelona*, VI (1911-1912), pp. 97-102.

búsqueda habrá de contemplar depósitos alternativos²⁸² e, incluso, otros tipos diplomáticos (en legajos²⁸³ –protocolos notariales²⁸⁴– o fragmentariamente –cisternos y papeles sueltos²⁸⁵–).

La discontinuidad de las series desaparece conforme avanza el siglo XV, con la atribución de diferentes documentos públicos y privados (cartas reales, contratos de todo tipo, ordenanzas...) complementarias con las disposiciones acordadas en acta²⁸⁶.

²⁸² En el Archivo Histórico Provincial de Teruel se contienen parte de los Libros de Actas procedentes del Archivo Municipal. GARGALLO MOYA, Antonio, «La documentación medieval del concejo de Teruel, conservada en los archivos municipal e histórico provincial de Teruel (ss. XIII-XV)», *Estado Actual de los estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1982, vol. I, pp. 265-270. Donde, además de la nómina de los *Libros de Actos Comunes*, explica los motivos de este reparto.

Posteriormente, REDONDO, Guillermo, «El archivo municipal de Teruel», *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, Zaragoza, 1986, pp. 99-104.

²⁸³ Procédase con cuidado, por ejemplo, con los *Cartularios* receptores de documentación muy diversa, como en Albarracín, donde se amalgaman originales y copias de privilegios, censales, contratos, Actas del concejo... Vid. AGUIRRE GONZÁLEZ, F. J.; C. MOLES VILLAMATE, C.; ABÓS CASTEL, M^a. P.; CARAUS BALLESTER, M^a. J.; LÓPEZ SAEZ, J. L. & RUIZ DOMINGO, A., *Catálogo de los Archivos Municipales Turolenses (II)*, Teruel, 1984, p. 13. A.M.A. [Archivo Municipal de Albarracín], *Cartulario del Archivo de la ciudad de Albarracín*, fs. 340-373v.

²⁸⁴ Como los bastardelos municipales de Barbastro depositados en el Archivo Histórico Provincial de Huesca.

El protocolo del notario contratado por el municipio puede contener noticias de interés relativas al cargo que ostenta y que insinúa también en su registro. Esta consideración es de especial interés para primera mitad del siglo XV en que carecemos de aquéllas pero no de éstos. "Registro de los Actos Comunes que se fazen en la ciudad de Çaragoça e en otros lugares que yo, Martín de Tarba, como notario, he testificado en el anyo de la Natividad de Nuestro Señor, Mil CCC et veinte hueyto". A.H.P.Z. [Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza], *Protocolo de Martín de Tarba*, 1428, s.f.s.d.

²⁸⁵ En el Archivo Municipal de la Almunia de Doña Godina existen en torno a una docena de documentos desgajados de los *Libros de Acuerdos* comprendidos entre los años 1379-1756. A. BRUÑÉN IBÁÑEZ, «Archivo Municipal de la Almunia de Doña Godina», *II Jornadas de Archivos*, Zaragoza, Ateneo, s.f., p. 70.

²⁸⁶ Siguiendo una relación alfabética: albaranes, aprehensiones de inmuebles y derechos, arrendaciones de peaje o lezda y de sisas, asignaciones de paga o *insolutum dacionis*, cancelación de comanda y deudo, capleutas, cartas públicas y testimoniales de franquicia, censales, comandas de concejo, comiso de casas y fundos, compraventas, concordias, condenas, empeñoramiento de bienes francos, licencia de entrada y/o salida de productos sujetos a regulación (vino, aceite...), de obras en viviendas treuderías, muros, carreras... de venta y/o permuta; multas y calañas de juego, gremiales, quebrantamiento del orden público, pechas y sisas, presentación de veedores, corredores y mayordomos, procuras, quitamiento de deudas del concejo, renunciaciones de taulas, patios, casas, corredurías y derechos exigibles, repartimientos, reventas, tributaciones. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Propedéutica sobre las "Actas Municipales" como fuente para el estudio de los judíos aragoneses en la Edad Media», pp. 349-364.

— *Libros de pregones*

Contienen medidas reglamentistas cristianas para defender la actividad económica y la provisión alimentaria: regulación del mercado, asignación de días feriados, restricciones de venta de comestibles –vino, carne, fruta...–, supervisión de pesos y medidas, ordenanzas gremiales, tasas de importación, contingentación de mercaderías...

— *Cartas públicas de bienes inmuebles*

Periódicamente los jurados de la ciudad instruyen a un procurador para que, acompañado por un notario, levante acta de los inmuebles propiedad del Común, de los que se percibe un canon enfiteútico, alguno de los cuales se enclava en plena judería²⁸⁷. La disposición de los puestos y puntos de venta en el mercado permiten verificar la actividad artesanal y su peso relativo en el concierto de la urbe²⁸⁸.

— *Registros de Contratos*

Se inmatriculan los contratos de tributación de taulas en el mercado y de los patios, corrales, botigas y viviendas –contenidos en las cartas públicas citadas– cedidos por la ciudad para su explotación arrendaticia a terceros.

— *Procesos ante los jurados*

Entre las prerrogativas de los jurados se incluye la instrucción de las causas civiles que no superasen los 200 sueldos²⁸⁹. Estos procesos incorporan pruebas documentales como ordenanzas gremiales, juramentos de

²⁸⁷ En el caso de Zaragoza constan como arrendatarios de los patios y casas del muro pétreo de la ciudad desde el séptimo compás a la undécima torre, en la carrera del Coso. Similar proceder se deriva de los libros de *Actas darocenses*, que lo ubican entre la linde de la judería y las faldas del bastión defensivo A.M.D. [Archivo Municipal de Daroca], *Actos Comunes*, 1488, s. f. "Otros tributos que la ciudad tiene".

²⁸⁸ En Zaragoza se documentan en los puestos del Mercado, judíos lenceros, pelleros de viejo y de nuevo y zapateros de viejo y de nuevo. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, vol. 1, pp. 266-69.

²⁸⁹ FALCÓN PÉREZ, María Isabel, *Organización municipal en Zaragoza en el siglo XV. Con notas acerca de los orígenes del régimen municipal*, Zaragoza, Ayuntamiento, 1978, p. 65.

cofrades, interrogatorios propios de la *agnatio*, la *litis contestatio*... No suelen traer la sentencia²⁹⁰.

Considerados los judíos en su vertiente urbana, podemos acometer un crisol amplio de posibilidades:

— *Coordenadas urbanísticas*

Aportan datos sobre la demarcación y morfología de la judería —especialmente tras la orden de confinamiento en barrios cerrados promulgada en las cortes de Toledo en 1480²⁹¹—, así como los inmuebles treuderos al Común y las licencias de obras en viviendas y vías públicas²⁹².

— *Coordenadas fiscales*

Reflejan parte del régimen tributario externo, como las sisas o gravámenes *ad valorem* sobre artículos de consumo, protección de la judería, pontazgos, amén de las prestaciones en defensa y obras infraestructurales²⁹³.

290 En el Archivo Municipal de Zaragoza [A.M.Z.] se conservan tres procesos instruidos a judíos: "Processus denunciacionis oblati per procuratoris civitatis Cesarauguste contra Jaco Bechacho, jodio, habitante civitate Cesarauguste, contra uno que se hazia corredor", "Processus denunciacionis contra Peralta, judio, sobre que se echaba con christianas" & "Processo a instancia de los Corredores de Doze y de XX contra abusantes".

El primero Cit. por M. A., MOTIS DOLADER, «La expulsión de los judíos aragoneses», *Destierros aragoneses: I. Judíos y Moriscos*, Ponencias y Comunicaciones, Zaragoza, 1988, Institución Fernando el Católico, § 2.1.3 Segregación espacial y social. Los dos últimos publicados por MOTIS DOLADER, M. A., «Corredores judíos en Aragón en la Baja Edad Media», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Sociedad y Economía*, VII (1987), pp. 147-155.

291 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Líneas programáticas de la legislación sobre judíos y judeoconversos en el reino de Aragón en la segunda mitad del siglo XV», *Congreso Internacional: La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*, Sevilla, 1991 (en prensa).

292 FALCÓN PÉREZ, María Isabel, «La construcción en Zaragoza en el siglo XV: organización del trabajo y contratos de obras en edificios privados», *Homenaje a José María Lacarra, Príncipe de Viana*, Anejo, 2, 1986, pp. 117-143.

293 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Ordenamiento urbanístico de la judería de Daroca: morfología y funcionalidad», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, IX (1990), pp. 172-77.

— *Coordenadas económicas*

Existe una honda reglamentación de las corporaciones gremiales y de los oficios. Aquí es donde nace el núcleo gordiano de la conflictividad intercomunitaria. Así sucederá en el terreno de la organización del trabajo, ya que el municipio no cesará de supervisar sus actividades —en claro divorcio con las propias autoridades aljamiales— con un decidido afán por controlar la actividad gremial mediante el nombramiento de los oficiales de las distintas cofradías que le eran propuestos, la recepción del juramento de los mayordomos y veedores de las ramas artesanales, admisión, renuncia o sustitución de los nuevos miembros, tasación de algunos precios, control de materias primas y proceso productivo, licencias para abrir talleres y evacuación de sentencias sobre pependencias artesanales o tipificación de ilícitos penados con las consiguientes caloñas²⁹⁴. La administración municipal, en fin, intenta intervenir en las agrupaciones gremiales con capacidad para derogar o promulgar nuevos estatutos²⁹⁵.

Se presta atención, igualmente, al crédito y banca, a la actividad e instrumentos comerciales (ferias y mercados, núcleos de oferta y demanda), y al despliegue de las rutas del comercio interior.

— *Coordenadas de la coexistencia*

Centradas en los conflictos sociales y convivenciales —coexistenciales, si se prefiere—, así como las manifestaciones lúdicas y religiosas (inferioridad religiosa).

²⁹⁴ La documentación local concejil para el estudio de la historia del trabajo en la Edad Media, es tipificada por FALCÓN PÉREZ, M^a. Isabel, «Fuentes para la historia del trabajo en la Baja Edad Media aragonesa», *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1986, pp. 166-67.

²⁹⁵ Como sucede en el año 1401, en que se levantan ciertas restricciones a los pellersos judíos, con la concesión de días de mercado. MOTIS DOLADER, M. A., «Cauces metodológicos para el estudio de las cofradías artesanales (*haburôt*) en el Aragón Bajomedieval», pp. 180-183.

1.2.1.3 Fuentes notariales²⁹⁶

Los protocolos notariales²⁹⁷ han adquirido un gran protagonismo en los últimos tiempos, constituyendo el fuste de buena parte de los últimos trabajos que han ido alumbrándose²⁹⁸, y muy especialmente en su vertiente socioeconómica²⁹⁹ como el mercado crediticio y de capitales³⁰⁰, mediante el uso de censos consignativos³⁰¹. El pequeño crédito o crédito común, el

²⁹⁶ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «La documentación notarial como fuente para la historia de los judíos aragoneses en el siglo XV», *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*, Zaragoza, 1986, pp. 249-260.

²⁹⁷ ALTISENT, Agustín, «Una sentencia arbitral entre padre e hijos judíos», *Sefarad*, XXX (1970), pp. 46-48.

FERRER I MALLOL, María Teresa y RIERA I SANS, Jaume, «Miscellània de documents per a la història del notariat als estats de la Corona catalano-aragonesa», *Estudios Históricos y Documentos de los Archivos de Protocolos*, 4 (1974), pp. 429-445.

RODRÍGUEZ TRONCOSO, Rosa, *Inventario de Fondos notariales. Censo guía de Archivos de la Provincia de Valencia*, Valencia, Arxius Valencians, vol. 3-4.

²⁹⁸ En su estudio preliminar sobre los judíos de Tortosa Yom Tov ASSIS propone como trabajos modélicos sobre este tipo de documentación: EMERY, R. W., *The Jews of Perpignan in the thirteenth Century. An economic Study based on notarial records*, Columbia, University Press, 1959 y MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Los judíos de Borja en el siglo XV*, Borja, Centro de Estudios Borjanos, 1988.

²⁹⁹ VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín, «Protocolos notariales e Historia económica: crédito, comercio e industria», *Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La Documentación Notarial y la Historia. I*, Universidad de Santiago de Compostela, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Santiago, Santiago, 1984, vol. II, pp. 190-218.

HINOJOSA MONTALVO, José, «El préstamo judío en la ciudad de Valencia en la segunda mitad del siglo XIV», *Sefarad*, XLV, 2 (1985), pp. 315-339.

MAGDALENA NOM DE DEU, José Ramón, *La aljama Hebrea de Castellón de la Plana en la Baja Edad Media*, «Sociedad Castellonense de Cultura», *Obras de Investigación Histórica*, Castellón de la Plana, LVI, 1978; *La judería de Burriana (siglos XIII-XIV)*, Burriana, 1978 & «Un zoco judaico en la Valencia medieval (1351-1389)», *Sefarad*, XXXIX, 2 (1979), pp. 309-331.

PILES ROS, Leopoldo, «El "açoch" de la aljama judaica de Valencia», *Sefarad*, XLV (1985), pp. 69-130.

³⁰⁰ LARA IZQUIERDO, Pablo, «Fórmulas crediticias medievales en Aragón. Zaragoza, centro de orientación crediticia (1457-1486)», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 45-46 (1983), pp. 7-90.

³⁰¹ Este préstamo estaba ligado a una hipoteca. El estudio del circuito del préstamo desde su constitución hasta su redención, o en caso de impago, la ejecución hipotecaria, nos brinda inmensas posibilidades para su entramado social. El préstamo hipotecario a plazo indefinido no se podía ejecutar al deudor mientras éste pagase los intereses o réditos del mismo. La posibilidad de recuperar el capital por parte del acreedor o censalista dependía de la voluntad del censatario. En el censo consignativo se producía la subordinación del capital a la propiedad solicitante del préstamo y de ahí que el interés se convirtiera en renta. ESCANDELL BONET, Bartolomé, «La investigación de los contratos de préstamo hipotecario

que se contrata entre particulares, no tiene otro cauce –salvo en el caso de realizarse de forma privada– que el registro notarial, claramente deslindado del crédito comercial e industrial³⁰². Reportan una gran utilidad, asimismo, para introducirnos en la vida privada³⁰³ y en las dimensiones económicas de las relaciones comerciales locales e internacionales³⁰⁴.

Recomendamos acudir a este tipo de archivo cuando se cumpla cualquiera de estos dos supuestos obvios: a) cuando no contamos con otra documentación y b) cuando habiéndola tenemos claro el andamiaje medular de investigación. Es decir, resulta tarea vana, cuando no estéril, abocarse a los legajos sin contar con presunciones de hecho teóricas, pues corremos el riesgo de despreciar *a priori* datos que más tarde serán sustanciales. Ello lo aseveramos por la masividad de las noticias y su carácter fragmentario. Un trabajo de esta índole no puede encastrarse en unos centenares de documentos. Están especialmente indicadas cuando el período a tratar es breve –nunca cuando excede el siglo, por lo inabarcable de esta empresa– y el tema de carácter local.

Distinguiremos desde una óptica diplomática dos tipos concurrentes en cuanto a su conformación. Por un lado, se halla la minuta, que contiene los datos esenciales, en un estilo muy lacónico –ocasionalmente se recoge el bastardelo, que en cuanto a veracidad posee el grado más elevado, pues no ha sido pasado a limpio por el escribano con la posible pérdida de información o tergiversación de ésta–, y por otro, los registros, donde se desarrollan las fórmulas jurídicas³⁰⁵ y se asientan con un lenguaje más cui-

(«censos»». Aportación a la metodología de series documentales uniformes. *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, vol. III, pp. 751-762.

Este instrumento aparece como solución a los préstamos usurarios legalizados primero en la Corona de Aragón, en el siglo XIV, y en Castilla más bien a finales del XV, y sobre todo a partir de la ley 68, promulgada en Toro en 1505. CLAVERO, Bartolomé, «Prohibición de usura y constitución de rentas», *Moneda y Crédito*, 143 (1977), pp. 128-129.

³⁰² VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín, «Protocolos notariales e Historia económica: crédito, comercio e industria», p. 193.

³⁰³ RICH I ABAD, Anna, «Jueus de Barcelona, 1370/1380», *Ir. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

³⁰⁴ ABULAFIA, D., «Catalan Merchants and the Western Mediterranean 1230-1300: Studies in the Notarial Acts of Barcelona and Sicily», *Viator. Medieval and Renaissance Studies*, XVI (1985), pp. 209-242.

³⁰⁵ *Formulario de Actos extrajudiciales de la sublime arte de la notaria (Anónimo aragonés del siglo XVI)*, Madrid, 1968, Sección Cuarta: Fuentes y Bibliografía, Vol. III, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, Publicado con un estudio prelimi-

dado; suele ser de donde se extraen las copias expedidas a los particulares.

Las rúbricas o índices de materias –no analíticos–, confeccionados según el tipo documental o uno de los otorgantes, no se difunde hasta la segunda centuria del siglo XV, y muy especialmente en el siguiente. De cualquier modo, para un estudio exhaustivo no es recomendable su uso por la pérdida de información a la que nos arriesgamos. Basta con que se anote al otorgante cristiano frente al judío para ignorarlo. El método de las glosas marginales consistentes, las más de las veces, en una palabra vector, marcan una senda mucho más segura, utilizada concomitantemente con otras técnicas.

Las dificultades que acarrearán estas fuentes –es pueril que se hagan distinciones sobre el grado de dificultad entre el siglo XV ó XV– son notables. La primera y axiomática viene impuesta por la fragmentación que exige una estancia prolongada en el archivo y la compulsión de numerosos protocolos para entroncar en un todo coherente una visión que se asemeja mucho a la de un rompecabezas. Los ligámenes existentes son muy ostensibles y suelen arrancan de la segunda mitad del siglo XIV, aunque el núcleo primordial se concentra en la centuria siguiente³⁰⁶.

Advirtamos sobre la dispersión y la reordenación posterior. Los protocolos y su rúbrica son transmisibles por herencia, y no necesariamente endosados al sucesor en la notaría, o legados al archivo³⁰⁷. Tengamos en cuenta, al propio tiempo, que existen notarios de Número o Caja, Reales y Eclesiásticos³⁰⁸ cuya operatividad varía notablemente, tanto en sus facultades y competencias como en el ámbito territorial como fedatarios³⁰⁹.

nar y notas de Mariano ALONSO Y LAMBÁN.

Los historiadores generales suelen despreciar estas formulaciones jurídicas que entrañan siempre un gran valor. ABUMALHAM, M., «La conversión según formularios notariales andalusíes; valoración de la legalidad de la conversión de Maimónides», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 34 (1985), pp. 71-84.

³⁰⁶ En Zaragoza el más antiguo data del año 1316.

³⁰⁷ En el Archivo de la Catedral de Huesca existe un pequeño elenco de protocolos, así como en el Archivo Municipal de Zaragoza, donde fueron a parar por razones que poco tienen que ver con la propia *traditio* documental.

³⁰⁸ Una revisión reciente del tema en PASCUAL MARTÍNEZ, Lope, «Escribanos y documentos en los reinos occidentales durante la Baja Edad Media (Aragón y Navarra)», *Miscelánea Medieval Murciana*, IX (1982), pp. 153-192.

³⁰⁹ Ya hace algunos años se confeccionó un Censo Guía a disposición de los investigadores en los Puntos de Información Cultural.

de los dnos nobres quinze. losms ans que remite de
compliments del que mmitara tots los dnos nobres
se tengns de pagar de rompeny fan loms
en napols a bon salmament los quals nobres
se tengns de pagar ans que desentbarque espole
fara pagar queros se obligen lo fons del
julg de zaragoza. Es lhamca algun que pague
aquell tal no poga esser detengn en loms
e les dnos nag se tengdes estar al p poms
de loms dies

Item es comengn eronoidas en me les
dnes pans. que los panons de les nag se te
gns donar alguna loms esal palmeper
de los dnos julg es adobar demantar a g ces

Item es comengn eronoidas en me les dnos
pans que se los dnos mcuraders hama non. e
nag de desimha botes que los dnos julg se
tengns pagar de nollr tres dnos elynn ten
presta legres se tengns porra floms de dnos
pobres alazara de les alnes nag fental cas
hi hana franques de nollr queros de alme
p pones queros se pobres queros

Item es comengn eronoidas en me les dnos pans que
castina de les dnos nag poms canegar de p poms pobres
los quals se floms de dnos

Contrato de embarque de los judíos de Zaragoza, Fuentes y Calatayud
con navieros conversos valencianos (ARV).

Temáticamente –retomando la idea con la que iniciamos este apartado– muestran la importancia de la ciudad como centro organizador del trasvase de los excedentes productivos y de la renta feudal de su comarca circundante o área de influencia y su corolario en el desarrollo de formas de producción, relaciones y grupos sociales con características precapitalistas³¹⁰.

Los judíos, que aparecen con gran profusión, se vinculan con el tejido de intereses de las clases urbanas participando de las relaciones productivas que se establecen a fines de la Edad Media: arrendamientos, alcabalas, censos, sistema productivo, compra y emisión de crédito, recurso a instrumentos financieros...³¹¹. Al fin y al cabo, las formas del Derecho, tal y como se protocolizan, constituyen una cristalización intelectualizada y normativizada de las condiciones socioeconómicas del Aragón Medieval³¹².

De igual modo, se asientan numerosos aspectos de la aljama, impenables en otras fuentes: reuniones del *kahal*, estructura socioprofesional, tráfico de dinero, préstamos, régimen fiscal, actuaciones procesales, conflictividad social, etc. No obstante, es poco dado al estudio de las estructuras familiares, dada la casi total ausencia de testamentos y capitulaciones matrimoniales testificadas, preferiblemente, ante notarios judíos³¹³. Las

³¹⁰ Una propuesta de tipología documental es contenida en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «La documentación notarial como fuente para la historia de los judíos aragoneses en el siglo XV», pp. 256-59.

³¹¹ Así y todo, hemos de tener presente, amén de la transmisión protocolaria, las purgas, la existencia de contratos privados, etc. MEYER, J., *La noblesse bretonne au XVIII siècle*, Paris, 1966, pp. 628-630.

³¹² Intentando responder a estas exigencias metodológicas que imponen el uso de criterios socioeconómicos en la construcción de nuestra tipología documental, J. GARCÍA MARCO las agrupa en tres rangos:

1.º Creación y disolución de vínculos contractuales interpersonales, producidos bien directamente o a través de sus bienes, que incluye documentos referidos a la dependencia personal, familiar y extrafamiliar; el intercambio y transmisión de las propiedades muebles e inmuebles; y la regulación del flujo productivo.

2.º Procedimientos de reducción conflictual (judiciales y arbitrales) con sus distintas fases de denuncia, proceso y sentencia.

3.º El acto público indeterminado, que sanciona públicamente o notifica un hecho relevante previsto o no en los contratos.

GARCÍA MARCO, Javier, «Tipología documental e investigación histórica: Las actas notariales como reflejo de la evolución de la sociedad aragonesa en la Edad Media», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, IX (1991), pp. 37-50.

³¹³ Querriamos destacar aquí el valor intrínseco de los inventarios, pese a su desigual contenido. En su mayoría son completos y exhaustivos, aunque depende de las áreas geográficas, en alguna de las cuales se omite el mobiliario de uso diario y la cerámica. Tiene el valor de reflejar los medios sociales distintos en el marco rural y urbano, permitiendo

aportaciones bibliográficas suelen ser prosopográficas y descriptivas³¹⁴.

En Cataluña existe un *specimen* diplomático sin parangón, como son los *Libri judeorum*, vertebrales en los asuntos —del que carecemos en absoluto en Aragón— que conciernen al préstamo³¹⁵.

una aproximación etnológica muy interesante: describir modelos de interiores compatibles con los ofrecidos por la arqueología y construir un conglomerado estadístico. Ciertas ausencias de objetos son sorprendentes; otras, por el contrario, son significativas de cambios sociales. Permite, por otro lado, integrar los objetos en procesos de conservación, preparación y consumo.

La percepción de impuestos —en este caso del diezmo— puede conducir a la elaboración periódica de bienes, como acaece en 1459 en Navarra. Se ordena hacer un inventario completo de las tierras que, por haber pertenecido a judíos durante generaciones, no están sometidas al impuesto eclesiástico; las demás tierras, en manos judías como consecuencia de transacciones recientes, no pueden hurtarse a él. LEROY, Béatrice: «Recherches sur les juifs de Navarre à la fin du Moyen Age», *Revue des Etudes Juives*, 140 (1981), pp. 319-432.

³¹⁴ MARÍN PADILLA, María Encarnación, «Notas sobre la familia Lupiel de Calatayud (1482-1488)», *Aragón en la Edad Media*, III (1980), pp. 227-262; «Notas sobre la familia Constantín de Calatayud (1482-1488)», *Aragón en la Edad Media V. Estudios de Economía y Sociedad*, (1983), pp. 221-254; «Mas sobre los Constantin de Calatayud», *Sefarad*, XLVI (1986), pp. 317-324.

³¹⁵ CASAS I NADAL, Montserrat, «El «Liber Iudeorum» de Cardona (1330-1334). Edició i Estudi», *Miscel·lania de Textos Medievals*, 3, Barcelona, 1985, pp. 119-345.

OLLICH I CASTANYER, Immaculada, «Aspectes economics de l'activitat dels jueus de Vic, segons els Libri Iudeorum (1266-1278)», *Miscel·lania de Textos Medievals*, 3, Barcelona, 1985, pp. 1-118.

SECALL I GÜELL, Gabriel, «Aspectes sòcio-econòmics de la comunitat jueva de Valls a través del Liber Iudeorum (1314-1329)», *Quaderns de Vilaniu. Miscel·lania de l'Alt Campo*, 5 (1984), pp. 123-148 & «Algunos aspectos de la judería de Valls, según un "Liber Iudeorum" (1342-1344)», *Sefarad*, XLIV (1984), pp. 143-178.

DELCOR, Mathias, «Les juifs de Puigcerdà au XIIIe siècle», *Sefarad*, XXVI (1966), pp. 17-46.

ROMANO VENTURA, David, «Protocolos judíos de Cardona (siglo XIV)», *Sefarad*, 32 (1972), pp. 371-372.

En otro orden de cosas, GRAU MONSERRAT, M., «Instrumenta Judeorum (1327-1328)», *Amics de Besalú, V Assemblea d'Estudis del seu Comtat*, 1983, pp. 129-179.

1.2.1.4. Fuentes inquisitoriales³¹⁶

La documentación procesal es, en principio, la más rica que poseemos³¹⁷, mostrando un mayor elenco de prestaciones³¹⁸ que pueden llegar al terreno rara vez accesible de la subjetividad³¹⁹ o al de su idiosincrasia ceremonial³²⁰.

El investigador ha de tener, en principio, muy claro el ámbito jurisdiccional³²¹ de los órganos inquisitoriales³²². Dada la discrecionalidad de estos tribunales³²³, urgen estudios biográficos y procedimentales de los distintos inquisidores que constituyen sala³²⁴.

³¹⁶ CONTRERAS, Jaime, «Las causas de fe en la Inquisición española. 1540-1700. Análisis de una estadística», *Simposium interdisciplinario de la Inquisición medieval y moderna*, Copenhague, 1978.

DEDIEU, Jean Pierre, «The Archives of the Holy Office of Toledo as a source for historical anthropology», *The Inquisition in Early Modern Europe; Studies on Sources and Methods*, Ed. by Gustav Henningsen and John Tedeschi. Dekalb, IL, Northern Illinois University Press, 1986, pp. 158-189.

NAHON, Gerard, «Les Sephardins, les Maranes, les Inquisitions péninsulaires et leur archives dans les travaux récents de I. S. Révah», *Revue des Etudes Juives*, CXXXII (1973), pp. 5-48.

LORENCE, B. A., «The Inquisition and The New Christians in the Iberian peninsula-main historiographic issues and controversies», *The Sephardi and Oriental Jewish Heritage*, Studies, Ed. by Issachar Ben-Ami, Jerusalem, Magnes Press, 1982, Misgav Yerushalayim: The First International Congress on the Sephardi and oriental Jewry, pp. 13-72.

³¹⁷ BEINART, Haim, «The records of the Inquisition a source of Jewish and Converso history», *The Israel Academy of Sciences and Humanities, Jerusalem, Proceedings*, 2 (1968), pp. 211-227.

³¹⁸ Sin omitir las demográficas. FERRER BENMELI, José Antonio, «La Inquisición como fuente de la demografía de Aragón. El censo de 1748», *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), pp. 201-245.

³¹⁹ VILA RUBIO, María Nieves, «Notas sobre la expresión de subjetividad y de la afectividad en conversos aragoneses de fines del siglo XV», *Tr. Coloqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

³²⁰ LEVINE-MELAMMED, Renée C., *Women in Spanish Crypto-Judaism, 1492-1520*. Michigan, 1986 [*Dissertation Abstracts International A*, 43, 12 (1983), 4002] & «The ultimate challenge; safeguarding the crypto-Judaic heritage», *Proceedings of the American Academy for Jewish Research*, 53 (1986), pp. 91-109.

³²¹ CONTRERAS, Jaime & DEDIEU, Jean Pierre, «La geografía de la Inquisición española: la formación de los distritos: 1478-1820», *Hispania*, 44 (1980), pp. 37-93.

³²² KRIEGLER, Maurice, «La juridiction inquisitoriale sur les Juifs à l'époque de Philippe le Hardi et Philippe le Bel», *Les Juifs dans l'histoire de France*, pp. 24-54.

PALACIOS ALCALDE, María, *Legislación inquisitorial (1478-1504)*, Córdoba, 1989.

³²³ Para la aproximación preliminar al funcionamiento interno de la Inquisición *vid.* EIMERIC, Nicolau, *Manual de Inquisidores*, Barcelona, Muchnik, 1983.

³²⁴ EDWARDS, Johan, «Trial of an inquisidor; the dismissal of Diego Rodríguez Lucero

Metodológicamente, es necesario proseguir en la línea de la consolidación y acrecentamiento de las bases de datos ya configuradas, como medio ideal de acceso primario a la fuente³²⁵.

En la práctica, carecemos de documentos publicados en su integridad, lo que hace más aleatoria la muestra utilizada a través de la dogmática y la literatura científica, a lo que hemos de agregar algunas insuficiencias cronológicas y errores de lectura. Se precisa la publicación de memoriales y procesos *in integrum*³²⁶ —en su defecto la relación de los autos de fe³²⁷— por el elevado valor no sólo histórico o filológico —pensamos, por ejemplo, en los hebraísmos aducidos por los comparecientes—³²⁸ sino también antropológico³²⁹.

inquisidor de Córdoba, in 1508», *Journal of Ecclesiastical History*, 37 (1986), pp. 241-257.

³²⁵ CONTRERAS, Jaime & HENNINGSEN, Gustav, «Forty-four thousand cases of the Spanish Inquisition (1540-1700); analysis of a historical data bank», *The Inquisition in Early Modern Europe; Studies on Sources and Methods*, Ed. by Gustav Henningsen and John Tedeschi. Dekalb, IL: Northern Illinois University Press, 1986, pp. 100-129.

HENNINGSEN, Gustav, «El "Banco de Datos" del Santo Oficio», *Jahrbuch des Instituts für Deutsche Geschichte*, 7 (1978), pp. 547-570.

Con motivo de la exposición bibliográfica que sobre Inquisición se celebró en Zaragoza en 1985, fue publicado MORALEJO ÁLVAREZ, María Remedios & DELGADO CASADO, Juan, *La Inquisición en la Biblioteca Universitaria. Catálogo de la exposición bibliográfica*, Zaragoza, Universidad, 1985.

³²⁶ En este sentido son encomiables las *opera maiora* de BEINART, Haim, *Records of the trials of the Spanish Inquisition in Ciudad Real*, Jerusalem, Israel National Academy of Sciences and Humanities, 1974-1985, 4 vols.

En lo referente a judíos, conocemos actuaciones singulares: PERARNAU ESPELT, Josep, «El procés inquisitorial barceloní contra els jueus Janto Almulí, la seva muller Jamila i Jucef de Quatorze (1341-1342)», *Revista Catalana de Teologia*, 4(1979), pp. 309-353 & RIERA I SANS, Jaume, «Un procés inquisitorial contra jueus de Montblanc per un llibre de Maimònides», *Aplec de Treballs*, 8 (1987), pp. 59-73.

³²⁷ FITA Y COLOMÉ, Fidel, «La Inquisición toledana. Relación contemporánea de los autos y autillos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XI (1887), pp. 289-332.

El Tribunal de Cuenca y Sigüenza cuenta con CIRAC ESTOPAÑÁN, Sebastián, *Registros de los documentos del Santo Oficio de Cuenca y Sigüenza: I Registro general de los procesos de delitos y de los expedientes de limpieza*, Barcelona, Archivo Diocesano de Cuenca, 1965 & PÉREZ RAMÍREZ, Dimas, *Catálogo del Archivo de la Inquisición de Cuenca*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1982.

³²⁸ CARRETE PARRONDO, Carlos, «Hebraísmos en documentación inquisitorial castellana», *Salvación en la palabra; Targum, Derash, Berith, en memoria del profesor A. Díez Macho*, Edición preparada por D. Muñoz León, Madrid, Ediciones Cristiandad, 1986, pp. 713-716.

³²⁹ DEDIEU, Jean Pierre, The Archives of the Holy Office of Toledo as a source for historical anthropology, *The Inquisition in Early Modern Europe; Studies on Sources and Methods*, Ed. by Gustav Henningsen and John Tedeschi. Dekalb, IL: Northern Illinois

Casi todos ellos parten de la década de los ochenta del Cuatrocientos —es decir desde su implantación³³⁰—, de igual modo a lo sucedido en Valencia³³¹. Prácticamente, el problema converso se extingue en el primer tercio del siglo XVI, en que salvo esporádicamente no se contempla este supuesto.

Los fondos esenciales se encuentran en el Archivo Histórico Nacional (Sección del Tribunal de Valencia)³³², y el de Zaragoza y su archidiócesis

University Press, 1986, pp. 158-189.

³³⁰ ALCALÁ GALVE, Ángel, *Los orígenes de la Inquisición en Aragón. S. Pedro Arbués, mártir de la autonomía aragonesa*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1984.

SESMA MUÑOZ, Ángel, *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-86). Documentos para su estudio*, Fuentes Históricas Aragonesas, 15, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1987.

Un breve estado de la cuestión —con sucesivas referencias al libro apuntado— se realiza en PÉREZ COLLADOS, José María, «Notas acerca de alguna bibliografía reciente sobre la Inquisición en el reino de Aragón», *Revista de la Inquisición*, 1 (1991), pp. 315-319.

BUJANDA, Jesús M. de, «Recent Historiography of the Spanish Inquisition (1977-1988): Balance and Perspective», en *Cultural Encounters. The Impact of the Inquisition in Spain and New World*, Los Angeles, University of California Press, 1991, pp. 221-247.

De distinto signo, pues incide especialmente en su vertiente jurisprudencial, es el estado de la cuestión trazado por SCHOLZ, Johannes-Michael, «Spanische Inquisition. Zum Stomd Historischer Justizforschung», *Ius Commune*, XVIII (1991), pp. 225-273.

³³¹ Los documentos de Valencia proceden de la Nueva Inquisición española establecida en la década de 1480. GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo, *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia*, Barcelona, 1976. p. 39.

³³² Al que estaban afectados las causas de Teruel-Albarracín. No existe un catálogo publicado. Sobre este tribunal han trabajado:

EDWARDS, Johan, «Jewish testimony to the Spanish Inquisition— Teruel 1484-7», *Revue de Etudes Juives*, 143, 3/4 (1984), pp. 333-350.

SÁNCHEZ MOYA, Manuel & MONASTERIO ASPIRI, Jasone, «Los judaizantes turolenses en el siglo XV», *Sefarad*, XXXII (1972), pp. 105-140 & 307-340 & XXXIII (1973), pp. 111-143 & 325-356.

SÁNCHEZ MOYA, Pilar, «Carta autógrafa de San Pedro Arbués a los inquisidores de Teruel», *Teruel*, XVIII (1957), pp. 341-51; «Sentencia judicial del Santo Oficio de la Inquisición contra Antón Ruiz, jurista, y Alfonsina, su hija, habitantes en la ciudad de Teruel», *Teruel*, XXII (1959), pp. 195-201; «El ayuno del Yom Kippur entre los judaizantes turolenses del siglo XV», *Sefarad*, XXVI (1966), pp. 273-304 & «Aportaciones a la historia de la Inquisición aragonesa y turolense», *Sefarad*, XVIII (1958), pp. 283-290.

SÁNCHEZ MOYA, Manuel, «La Inquisición de Teruel y sus judaizantes en el siglo XV», *Teruel*, XX (1958), pp. 145-200 & «Los Marcilla ¿empachadores de la Inquisición turolense?», *Teruel*, XXVI (1960), pp. 107-129.

SÁNCHEZ MOYA, Pilar y SÁNCHEZ MOYA, Manuel, «Proceso del Santo Oficio de la Inquisición de Teruel contra Fernando García, notario (1484-1487)», *Sefarad* XX (1960), pp. 163-172; « Los Marcilla y la Inquisición turolense», *Teruel*, XXXIII (1965), pp. 181-199.

en el Histórico Provincial de Zaragoza³³³, procedentes del Antiguo Archivo de la Audiencia Territorial³³⁴. Excepcionalmente, se pueden encontrar en otros recintos³³⁵.

La ductilidad y riqueza de datos que nos aportan no deben crear falsos espejismos, ya que comportan algunas limitaciones sobre las que deseo prevenir al investigador novel.

La circunstancia de que se daten a cierta distancia cronológica y mental de los hechos —el testigo puede remontarse varias décadas e incluso servir de puente presencial con sus antepasados—, hace difícil precisar qué datos son propios de judíos y cuáles de judeoconvertos³³⁶.

Otro de los aspectos más criticados y perturbadores gira en torno a las confesiones o declaraciones sugeridas y/o inducidas por los propios fiscales, cuyas respuestas pueden estar implícitas en la formulación de sus preguntas a través de la apelación a fórmulas hipocóricas y retORIZANTES. Las abjuraciones, igualmente, suelen traslucir fórmulas acrisoladas dadas por

³³³ UBIETO ARTETA, Antonio y GONZÁLEZ MIRANDA, Marina, «Procesos Inquisitoriales», *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, LXVII (1959), pp. 549-99.

En la sala de investigadores del archivo existe un completo catálogo de los procesos *in folio* desde el siglo XVI, confeccionado por M. GONZÁLEZ MIRANDA.

³³⁴ De modo pionero, CABEZUDO ASTRAIN, José, «Los conversos aragoneses según los procesos inquisitoriales», *Sefarad*, XVIII (1958), pp. 272-82 y «Los conversos de Barbastro y el apellido Santangel», *Sefarad*, 23 (1963), pp. 265-84.

MARÍN PADILLA, Encarnación, «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: nacimiento, hadas y circuncisiones», *Sefarad*, XLI (1981), pp. 273-300 y XLII (1982), pp. 59-77; «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: matrimonio», *Sefarad*, XLII (1982), pp. 243-98; «Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: enfermedades y muertes», *Sefarad*, XLIII (1983), pp. 251-343 & *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: La Ley*, Madrid, 1986.

³³⁵ AURIA LABAYEN, José Ramón, «La Inquisición. Un proceso en Ejea de los Caballeros», *Actas de las II Jornadas de Estudios de las Cinco Villas. Historia Medieval*, Zaragoza, 1986, pp. 139-145.

Amén de algunos procesos trasladados a la Biblioteca del Seminario Conciliar de Zaragoza, procedentes del Archivo de la Audiencia Territorial de Zaragoza. No obstante, los microfilms están a disposición de los investigadores en el Archivo Provincial de Zaragoza.

³³⁶ BEINART, Haim, «Jewish witnesses for the prosecution of the Spanish Inquisition», *Essays in honour of Ben Bernart*, *Acta Juridica*, Cape Town, 1978, pp. 37-46 & «El niño como testigo de cargo en el Tribunal de la Inquisición», en *Perfiles Jurídicos de la Inquisición Española*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición, 1989, pp. 391-400.

EDWARDS, Johan, «Jewish testimony to the Spanish Inquisition— Teruel 1484-7», pp. 333-350.

los inquisidores, por lo que habremos de tener especial cuidado con la fosilización de los formulismos jurídicos. De manera general, la fase procesal más interesante como historiadores es la correspondiente a la prueba testifical³³⁷.

Los procesos inquisitoriales nos deparan dos tipos de información en el terreno de las creencias religioso-culturales, tanto a nivel conceptual como práctico. Dentro de la tipificación de los delitos imputados encontramos aquellos de carácter negativo –incumplimiento de los deberes religiosos cristianos– y positivo –prácticas conscientes o inconscientes de los preceptos judíos–. Por todo ello, hemos de centrarnos en las prácticas y ceremonias, pues resulta harto difícil incidir en el terreno casi inexpugnable de las creencias, pese a su interés y subyacencia.

Pese a los factores restrictivos y limitativos crónicos de la veracidad y riqueza de los procesos que nos ocupan, disintimos de las apreciaciones de David ROMANO –quien lo infiere no del uso directo de las fuentes, sino de las impresiones obtenidas de la bibliografía existente y las regesta publicadas– al aseverar que la información sobre el tema es claramente escasa³³⁸. Esta percepción se pone en entredicho en trabajos de antropología y etnología histórica, como los que he desarrollado con mi equipo de investigación³³⁹.

³³⁷ Una correcta exposición de las fases preclusivas en el proceso es realizada por DEDIEU, Jean-Pierre, «La Inquisición y el Derecho. Análisis formal de un proceso inquisitorial en causa de fe», *Melanges de la Casa de Velázquez*, pp. 227-51.

CHIFFOLEAU, Jacques, «Dels ritus a las creences: la confessió judiciaria», *L'avenç*, 106 (1987), pp. 20-31.

³³⁸ ROMANO VENTURA, David, «Creencias y prácticas religiosas de los judíos de Valencia (1467-1492). Propuestas metodológicas a base de documentos inquisitoriales», *I Congreso Internacional Lluís de Santangel i el seu temps*, Valencia, 1987 (en prensa).

³³⁹ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel; DÍAZ BARÓN, María Gloria; PASCUAL PÉREZ, Francisco Javier & SÁNCHEZ ARAGONÉS, Luisa María, «Ritos y festividades de los judeo-conversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o Día del Perdón. Ensayo de etnología histórica», (en prensa).

La alimentación es una manifestación muy depurada de éstas y de todo un substratum de riquísimos matices. RIERA I SANS, Jaume, «La conflictivitat de l'alimentació dels jueus medievals (segles XII-XV)», *Alimentació i Societat a la Catalunya Medieval*, Barcelona, C.S.I.C., 1989, pp. 295-311 & MOTIS DOLADER, Miguel Ángel; DÍAZ BARÓN, María Gloria; PASCUAL PÉREZ, Francisco Javier & SÁNCHEZ ARAGONÉS, Luisa María, «Dietética y alimentación de judíos y conversos en la Corona de Aragón en la Edad Media y el Alto Renacimiento», *I Coloquio sobre La alimentación en la Corona de Aragón en la Edad Media*, Lérida, 1990 (en prensa).

La religión es un factor cultural eficazísimo como aglutinante. Aunque medie el bautismo, el converso es incapaz —aunque lo persiga con todas sus fuerzas— de sacudirse unas vivencias milenarias, debiendo transcurrir, como mínimo, dos generaciones. Sólo los nietos, aunque mantengan en su quehacer diario cultemas transhistóricos cuyos contenidos últimos realmente desconoce, son los primeros en romper, a nivel de la consciencia, la herencia que les concatena a sus antepasados³⁴⁰.

En general, ofrecen un amplio abanico de ritos —*miswot*³⁴¹—, costumbres, estructura familiar, la vertebración social, los conflictos suscitados entre los neoconversos y sus antiguos correligionarios y los cristianos.

Por último, aludamos al *Libro Verde de Aragón*, cuyo manuscrito original se custodia en la Biblioteca del Colegio de Abogados de Zaragoza³⁴², que aguarda pacientemente una edición crítica en la que deberían confrontarse los procesos inquisitoriales existentes. Pese a su deficiente edición³⁴³ y algunas incorrecciones, es piedra de toque para conocer las principales genealogías de judeoconversos desde las predicaciones de Vicente Ferrer³⁴⁴. Se suele atribuir a Juan de Anchías, funcionario inquisitorial, el cual lo redactó a propósito de su huida de Zaragoza donde se había declarado la peste³⁴⁵.

³⁴⁰ No es contingente el hecho de que los nietos lleven el mismo prenombre que el de sus abuelos, parece que este segundo grado de consanguinidad cierra un ciclo mesogeneracional completo. No en vano, la memoria de los antepasados alimenta y justifica el sistema de creencias y valores que mantienen unido al grupo y permite su supervivencia moral.

Así queda reflejado en la confesión de un converso donde relata su abjuración a la edad de veinte años: «pero ahunque me hize christiana, en mi corazon y voluntat haun era pura judia». AHProv.Z, [Archivo Histórico Provincial de Zaragoza], *Secc. Inquisición*, 18/8, f. 2v. Clara Díez, mujer de Martín Díez y Esperandeu de Santa Fe, vecinos de Riela. f. 2v., 1490.

³⁴¹ La observancia de las *miswot* fundamentan los cargos de la acusación por las transgresiones contra el dogma cristiano como bien recoge Alonso de Espina en el libro segundo *consideratio* séptima de su *Fortalium Fidei*.

³⁴² Colegio de Abogados, Biblioteca, ms. 897.

³⁴³ CAGIGAS, Isidoro de las, *Libro Verde de Aragón. Documentos aragoneses publicados por ---, ---*, Madrid, C.I.A.P., 1929.

³⁴⁴ ALVAR, Manuel, «Noticia lingüística del Libro Verde de Aragón», *Anuario de Filología Aragonesa*, II (1947), pp. 61-92.

ANCHIAS, Juan de, «El libro Verde de Aragón». *Revista de España*, CV (1885), pp. 547-578; CVI (1885), pp. 249-28, 567-603 y *Libro Verde de Aragón. Documentos aragoneses publicados por I. de las Cagigas*, Madrid, Iberoamericana de Publicaciones, 1929.

³⁴⁵ CABEZUDO ASTRAIN, José, «Un notario zaragozano del siglo XV (Juan de Anchías)»,

1.2.1.5. Fuentes eclesiásticas³⁴⁶

Los Archivos eclesiásticos³⁴⁷ contienen materiales muy valiosos³⁴⁸ y documentos con signatura o glosas hebreas. Téngase en cuenta que existen aljamas sujetas a este señorío. De este modo, se desea encontrar información sobre Luesia, Ruesta, Biel o Albalate del Arzobispo deberá acudir al Archivo Diocesano de Zaragoza³⁴⁹.

Algunos autores los consideran muy secundarios si bien los archivos de la Seo y el Pilar zaragozanos, y Tarazona, por poner una muestra, recusan estas percepciones³⁵⁰.

1.2.1.6 Fuentes nobiliarias

Al hablar del señorío jurisdiccional aludíamos al régimen nobiliario de algunas aljamas³⁵¹. El grave problema que entrañan es su inaccesibilidad, aún mayor, si cabe, que la que hasta hace unos años presentaban los fondos eclesiásticos³⁵². Posiblemente una nueva legislación sobre este tema e incentivos fiscales varíen las perspectivas hasta ahora poco halagüeñas.

Revista de Derecho Notarial (1954) y *Universidad*, 32 (1955), pp. 38-89 & «Nuevos datos sobre la paternidad del llamado Libro Verde de Aragón», *Archivo de filología Aragonesa*, 6 (1956), pp. 75-85.

³⁴⁶ La asociación española de Archivos Eclesiásticos publicó la *Guía de los Archivos y las Bibliotecas de la Iglesia en España*, León, 1985. El primer volumen aborda «Los archivos» y el segundo «Bibliotecas y personal».

³⁴⁷ Cfr. § 2.1.2.2.2

³⁴⁸ GIMÉNEZ SOLER, A., «Los judíos españoles a fines del siglo XIV y principios del XV», *Universidad*, XXVII (1950), pp. 37-90.

³⁴⁹ Cfr. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Los judíos de Biel en la Edad Media», (en prensa).

³⁵⁰ Cfr. § 1.4.4

³⁵¹ Para estudiar, por ejemplo, la aljama de Riela ha de acudir al Ducal de Medinaceli. GONZÁLEZ MORENO, Joaquín, *Catálogo del Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli*. Sevilla, 1969.

Vid. FRANCO DE ESPÉS MANTECÓN, Carlos, «"Los señoríos": fuentes para su estudio y metodología de trabajo», *VI Jornadas de Metodología de la Investigación Científica*, Zaragoza, 1991, pp. 81-88.

³⁵² LA PEÑA MARAZUELA M.T. y LEÓN TELLO, P., *Archivo de los Duques de Frías: 1. Casa de Velasco. 2. Casa de Pacheco. 3. Condados de Oropesa y Fuensalida, y sus agregados*. Madrid, 1955-1973.

La información suele obedecer a problemas relativos al *mero y mixto imperio*³⁵³ y a la percepción de rentas³⁵⁴.

1.2.2. Textuales

Si entendíamos el documento como materia prima de la historia, también existen otros referentes mediatos, al haber sido tamizados por la subjetividad del autor.

1.2.2.1. Cronísticas

Las crónicas cristianas –según D. ROMANO– ofrecen muy pocos datos operativos novedosos³⁵⁵ por lo que, en cierta medida, se puede considerar una vía de investigación poco atrayente, salvo si el tema de análisis se refiere al de los judeoconversos y las raíces criptojudías latentes y pervivenciales.

Frente a las carencia rubricadas con respecto a las crónicas catalanas, se colocan los estudios de E. GUTWIRTH, que realiza agudas reflexiones fundamentándose en las castellanas de la última centuria medieval³⁵⁶.

Como pauta general, tienden a la creación de arquetipos³⁵⁷ que tan

³⁵³ MARÍN PADILLA, María Encarnación, «Pleito por el señorío de la judería de la Almunia de Doña Godina en 1486», *Príncipe de Viana*, XLVII, Anejo 3 (1986), pp. 507-14.

³⁵⁴ REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo, «Las rentas del marquesado de Ariza según un informe de 1624», *Estado actual de los estudios sobre Aragón*, vol. II, Zaragoza 1981 & «Fernando II y el régimen señorial en Aragón: la sentencia de Celada (1497)», *Estudios* 79, I (1979), pp. 231-265.

REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo y SARASA SÁNCHEZ, Esteban, «El señorío de Ariza de la familia Palafox y la sentencia de la Celada», *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 58 (1988), pp. 231-65.

³⁵⁵ Al respecto ha trabajado D. ROMANO aunque sus resultados, en parte, permanecen inéditos. Señalemos, no obstante, una de sus últimas aportaciones que lleva por título «Les juifs de la Couronne d'Aragon dans les chroniques catalanes médiévales», *XII Congrès d'histoire de la Couronne d'Aragon, Mémoires de la Société Archéologique de Montpellier*, XVI, Montpellier, 1988, pp. 25-32.

³⁵⁶ GUTWIRTH, Eleazar, «The Jews in 15th century Castilian Chronicles», *Jewish quarterly Review*, 74 (1984), pp. 379-396.

³⁵⁷ ARKEL, Dik van, «The growth of the anti-Jewish stereotype. An attempt at a hypothetical-deductive method of historical research», *International Review of Social History*, 30 (1985), pp. 270-305.

GUIDOT, Bernard, «L'image du juif dans la geste de Guillaume d'Orange». *Revue des*

perniciosos resultaron cuando confluyó el problema converso sobre el judío³⁵⁸.

1.2.2.2. Polémico-religiosas³⁵⁹

Las obras enclavadas en este apartado, son de un marcado carácter homilético, apologético y polemista. En esta *pugio fidei*, en la que la religión predominante posee preeminencia doctrinal, no pueden dejar de consultarse las obras controversicas³⁶⁰ y polemistas³⁶¹.

études juives 137 (1978), pp. 3-25.

KRIEGL, Maurice, «Un trait de psychologie sociale dans les pays méditerranéens du Bas Moyen Age, Le juif comme intouchable», pp. 326-330.

MENACA, Marie de, «Mythe et réalité dans la vision du juif au Moyen Age dans les royaumes chrétiens d'Espagne», *Actes du 106e Congrès national des Sociétés savantes*. Perpignan, 1981, Section de philologie et d'histoire, pp. 235-53.

Este proceso de «fossilización» no tardará en hacerse extensivo a los conversos. CICERI, Marcella, «Lo smascheramentos del "converso" e i suoi stereotipi nei canzonieri spagnoli», *Miscellanea di studi in onore di aurelio Roncaglia*, Modena, Mucchi Editore, 1989, vol. II, pp. 435-50 & ROSE, STANLEY E., «Anti-semitism in the "cancioneros" of the fifteenth century: the accusation of sexual indiscretions», *Hispanófila*, 26 (1983), pp. 1-10.

BELLÓN, Juan Alfredo, «Judíos y conversos en el Cancionero de Obras de Burlas Provocantes a risa», *Miscelánea de Estudios Arabes y Hebraicos*, 32 (1983), pp. 133-149.

³⁵⁸ Por nuestra parte, como posible proyecto de trabajo —entendiendo esta ponencia también como una propuesta dinámica de investigación— sugerimos el análisis en profundidad de la visión reportada por la crónica de un reinado determinado, como podría ser el de los Reyes Católicos por la confluencia del problema judío y el converso. Como punto de partida se pueden consultar las siguientes obras:

BERNALDEZ, Andrés, *Crónica de los Reyes Católicos don Hernando y doña Isabel*. Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXX, Madrid, 1953.

Crónica de los Reyes Católicos por su secretario Fernando del Pulgar, Vol. II. Guerra de Granada. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1943.

SANTA CRUZ, Alonso de, *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951.

VALERO, Diego de, *Crónica de los Reyes Católicos*. Edición y estudio por Juan de Mata Carriazo, Espasa-Calpe, S. A., Madrid, 1927.

ZURITA, Jerónimo, *Historias del Rey don Hernando el Católico. De las empresas y ligas de Italia*, Zaragoza, 1670.

³⁵⁹ Se encuentra en prensa un trabajo que, sin duda, será esclarecedor, de GABROIS, A., *Les sources hébraïques médiévales. Exégèse, sources mystiques et textes polémiques*, que aparecerá en la colección «Typologie des Sources du Moyen Age Occidental»,

³⁶⁰ MITRE FERNÁNDEZ, Emilio, *Judaísmo y Cristianismo. Raíces de un gran conflicto histórico*. Madrid, 1980.

PARENTE, Fausto, «La controversia fra ebrei e cristiani in Francia e in Spagna dal VI al IX secolo», *Gli ebrei nell'alto medioevo*, vol. 2, pp. 529-639.

La operatividad del derecho canónico³⁶² sobre la observancia de los judeoconversos y las trabas jurídicas a algunas manifestaciones externas rituales del judaísmo se contiene en las colecciones de Bularios y demás reglamentaciones eclesiásticas conciliares³⁶³, sinodales³⁶⁴ o papales³⁶⁵.

COHEN, Jeremy, «The Christian adversary of Solomon Ibn Adret», *Jewish Quarterly Review*, 71 (1980), pp. 48-55.

PARKES, James, *The conflict of the Church and the Synagogue. A study on the origins of antisemitism*, New York, 1974.

³⁶¹ ALBERT, Bat-Sheva, «De Fide Catholica contra Judeos», d'Isidore de Séville: la polémique anti-judaïsme dans l'Espagne du VIIe siècle», *Revue des Etudes Juives*, 19 (1982), pp. 289-316.

CANTERA BURGOS, Francisco, «Textos de polémica antijudaica y judeo-catalano-aragoneses en un manuscrito de Burgo de Osma», *Revista de Filología Española*, 48 (1965), 135-144.

DAHAN, Gilbert «Epistola Dialogi, Une traduction latine de l'Igeret ha-vikuah de Shemtov ibn Falaquera. Etude et édition», *Sefarad*, XXXIX (1979), pp. 47-85.

GRABOIS, Ayreh, «The Hebraica Veritas and Jewish-Christian intellectual relations in the Twelfth Century», *Speculum*, L (1975), pp. 613-634.

HERNANDO, J., «Un tractat anònim "Adversus Judaeos" en català», *Estudios Franciscanos*, Barcelona, 386/87 (1986), pp. 1013-1024.

LOEB, Isidore, «Polémistes chrétiens et juifs en Espagne», *Revue des Etudes Juives*, 18 (1889), pp. 231-242. (Reproducido en *BRAH*, 22 (1893), pp. 370-383).

MANSELLI, R., «La polémique contre les juifs dans la polémique antihérétique», "Juifs et judaïsme de Languedoc", *Cahiers de Fanjeaux*, XII (1977), pp. 251-267.

MILLAS VALLICROSA, José María, «Un tratado anónimo de polémica contra los judíos», *Sefarad*, XIII (1953), pp. 3-34.

MUTIUS, Hans-Georg von, «Ein Beitrag zur polemischen jüdischen Auslegung des Neuen Testaments im Mittelalter. Jacob ben Ruben» *Zeitschrift für Religions- und Geistesgeschichte*, 32 (1980), pp. 232-40.

ORFALI LEVI, Moisés, «R. Selomoh ibn Aderet y la controversia judeo-cristiana», *Sefarad*, XXXIX,1 (1979), pp. 111-20.

REVAH, I.S., «O Diálogo Evangélico sobre os artigos da Fé contra o Talmud dos judeus de Joao de Barros», *Etudes Portugaises*. París, 1975, pp. 51-97.

ROTH, Norman, «Forgery and abrogation of the Torah; a theme in Muslim and Christian polemic in Spain», *Proceedings of the American Academy for Jewish Research*, Jerusalem-New York, 54 (1987), pp. 203-236.

SAINZ DE LA MAZA, Carlos, «"Y yo digo que hasta aquí/llega el confín del Sabbat": más sobre los judíos y el antijudaísmo en la Castilla del Siglo XIV», *La Corónica*, 14, 2 (1986), pp. 274-9.

STEINHAUS, F., «Predicatori e scrittori antiebraici nella Spagna del Quattrocento», *Rassegna Mensile di Israel*, 35 (1969), pp. 30-35.

VENDRELL GALLOSTA, Francisca, «La obra de polémica antijudaica de Fray Bernardo Oliver», *Sefarad*, V (1945), pp. 303-336.

³⁶² GARCÍA Y GARCÍA, Antonio, «Judíos, moros y cristianos en el ordenamiento canónico medieval», *II Congreso Internacional Encuentro de las Tres Culturas*, pp. 167-181.

³⁶³ AZNAR GIL, Federico Rafael, *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*. Zaragoza, Caja de Ahorros de la Inmaculada, 1982.

GARCÍA IGLESIAS, Luis, «Los cánones del concilio de Elvira y los judíos», *El Olivo*, 3/4 (1977), pp. 61-70; «Los menores de edad, hijos de judíos, en los cánones y leyes de

Las discusiones teológicas –mezcladas con las disputas– crean dos géneros documentales concomitantes: tratados polémicos y cartas, como muestra del valor académico de los argumentos judíos en la Edad Media en los debates teológicos y religiosos, que sufrirán variaciones a lo largo de los siglos y de los diferentes países. Doctrinalmente, entre las Disputas ocupa un puesto estelar el Congreso de Tortosa³⁶⁶, frente a la de Barcelona³⁶⁷ y otras controversias menores, en una clara óptica apologética del catolicismo³⁶⁸ con un claro precedente en la patrística³⁶⁹. En este debate

la época visigoda», *El Olivo* 5/6 (1978), pp. 85-96.

GARCÍA-JALÓN DE LA LAMA, Santiago, «Un dictamen de don Lope de Barrientos sobre la fórmula "ex iudeis" del Cuarto Concilio de Toledo», *El Olivo*, 23 (1986), pp. 39-71.

GUALLAR PÉREZ, Manuel, *Los concilios tarraconenses celebrados en Lérida (Siglos VI-XV)*, Lérida, Instituto de Estudios Ilerdenses de la Excma. Diputación Provincial de Lérida, Patronato de Estudios locales «José María Quadrado», 1975.

SÁNCHEZ PÉREZ, José, *Concilios provinciales y sínodos toledanos en los siglos XIV y XV (La religiosidad del clero y el pueblo)*, Universidad de La Laguna, 1976, 388 pp. & una revisión historiográfica reciente bajo el título «Concilios y sínodos hispanos e Historia de la Iglesia Española», *Hispania*, 175 (1990), pp. 531-552. Contiene apéndice bibliográfico.

³⁶⁴ RODRÍGUEZ MOLINA, José, *Sínodo de Jaén en 1492*, Instituto de Estudios Jiennenses, Jaén, 1981, 239 pp.

En lo que a nosotros concierne: *Incipiunt Constitutiones synodales reuerendissimi in Christo patris et domini Petri, primi archiepiscopi Cesarauguste*, ms. 14, Biblioteca Universitaria de Zaragoza. Siglos XIV-XV.

³⁶⁵ LLORCA, Bernardino, *Bulario Pontificio de la Inquisición Española en su periodo constitucional (1478-1525)*, Miscellanea Historiae Pontificae, XV, Roma, 1944.

³⁶⁶ POSNANSKI A., «Le colloque de Tortose et de San Mateo (7 février 1413- 13 novembre 1414)», *Revue des Etudes Juives*, LXXIV (1922), pp. 17-39 y 160-168; LXXV (1922), pp. 74-88 y 187-204 y LXXVI (1923), pp. 37-46.

PACIOS, Antonio, *La Disputa de Tortosa*, Madrid-Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1957, 2 vols.

RIERA I SANS, Jaume, *La Crònica en hebreu de la Disputa de Tortosa*, Barcelona, Fundació Vives Casajuana, 1974.

ORFALI, Moisés, *El tratado De iudaeis erroribus et Talmut de Jerónimo de Santa Fe*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Departamento de Estudios Hebraicos y Sefardíes, Madrid, 1987 & «Alusiones polémicas a la exégesis de Rasí en la Controversia de Tortosa (1413-14)», *Helmántica*, 109 (1985), pp. 107-117.

TALMAGE, Frank, «Trauma at Tortosa: the testimony of Abraham Rimoch», *Mediaeval Studies*, 47 (1985), pp. 379-415.

³⁶⁷ *Disputa de Barcelona de 1263 entre Mestre Mossé de Girona i frau Pau Cristià*, Barcelona, Columna, 1985. Estudio introductorio de Jaume RIERA.

FOX, Marvin, «Nahmanides on the status of Aggdot: perspectives on the disputation at Barcelona, 1263», *Journal of Jewish Studies*, 40 (1989), pp. 95-109.

³⁶⁸ CARRERAS I ARTAU, J., «Arnaldo de Vilanova, apologista antijudío», *Sefarad*, VII (1947), pp. 49-61.

CASTÁN, Laureano, «Un apologista antijudío aragonés desconocido: Jaime Civerosos», *Revista Española de Teología*, XXII (1962).

aportan jugosos arsenales intelectuales los sermones pronunciados tanto por el clero³⁷⁰ como por los rabinos³⁷¹.

El análisis de su inferioridad se pone de manifiesto no sólo en los desfiles procesionales sino también en las entradas solemnes de los monarcas³⁷², poseedores de una ritualidad fascinante, del mismo modo que se percibe en las exequias fúnebres reales. No podemos postergar tampoco aspectos tan interesantes como el papel atribuido a los judíos en la realización de milagros cristianos³⁷³.

GUTWIRTH, Eleazar, «History and apologetics in 15th century Hispano-Jewish thought», *Helmántica* 107 (1984), pp. 231-242.

HERNANDO DELGADO, Josep, «"Tractatus adversos Iudaeos". Un tratado anónimo de polémica antijudía (s. XIII). Introducción, transcripción y notas», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 7-8 (1986-7), pp. 9-77.

TUNSCH, Thomas, «Eine hebraïsche handschrift und "Contra Iudaeos"», *Wissenschaftliche Zeitschrift der Martin-Luther-Universität Halle-Wittenberg. Gesellschafts und sprachwissenschaftliche Reihe*, 37, 5 (1988), pp. 95-7.

³⁶⁹ BLUMENKRANZ, Bernhard, *Les auteurs chrétiens latins du Moyen Age sur les juifs et le judaïsme*, París, 1963.

CAZIER, Pierre, «De la coercition à la persuasion. L'attitude d'Isidore de Séville face à la politique anti-juive des souveraines visigotiques», *De l'antijudaïsme antique à l'antisémitisme contemporaine*, pp. 125-46.

³⁷⁰ FALBEL, Nachman, «Sermones contra los judíos e moros (Ms. H-25), a 14th century Spanish polemical writing», *Ninth World Congress of Jewish Studies*, Jerusalem, 1986, pp. 77-82.

BELTRÁN DE HEREDIA, V., «San Vicente Ferrer, predicador de las sinagogas», *Salmanticensis*, 2 (1955), pp. 669-675.

³⁷¹ HOROWITZ, Carmi Y. «An unpublished sermon of R. Joshua ibn Shu'eib», *Studies in medieval Jewish history and literature*, pp. 261-82.

³⁷² COULET, Noël, «De l'intégration à l'exclusion: la place des juifs dans les cérémonies d'entrée solennelle au Moyen Age», *Annales*, 34 (1979), pp. 672-83.

LOURIE, Elena, «Jewish participation in royal funerary rites: an early use of the re-presentatio in Aragon», *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 45 (1982), pp. 192-4.

Aspectos como los alimentarios conllevan también discriminación. COULET, Noël, «"Juif intouchable" et interdits alimentaires, Provence and Catalonia», *Exclus et systèmes d'exclusion dans la littérature et la civilisation médiévales*, pp. 207-21.

³⁷³ DAHAN, Gilbert, «Les Juifs dans les Miracles de Gautier de Coincy (I)», *Archives Juives* 16 (1980), pp. 41-9 y «Les Juifs dans le Miracles de Gautier de Coincy (II)», *Archives Juives* 16 (1980), pp. 59-68 & DEQUEKER, L. «Het Sacrament van Mirakel in de St. Michielskathedraal te Brussel», *Bijdragen*, 43 (1982), pp. 240-50.

Más próximo a nosotros GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio Claret, «El acoso a las comunidades judías en los siglos bajomedievales. El caso de San Vicente Ferrer», *Congreso Internacional: La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*, Sevilla, 1991 (en prensa).

2. FUENTES NO ESCRITAS³⁷⁴

Introducimos bajo este epígrafe dos variantes, a veces difíciles de discriminar por participar algunos supuestos de ambas, como son las arqueológicas y las artísticas. En buena medida, en lo que se refiere a los restos materiales, la función del museo equivale a la del archivo para el historiador o la de la biblioteca para el filólogo. De entre todos ellos destacar el Museo Sefardí de Toledo, cuyas dependencias albergan fondos históricos, arqueológicos, artísticos y bibliográficos³⁷⁵.

2.1 ARQUEOLÓGICO-MONUMENTALES³⁷⁶

Como punto de partida, hemos de aludir a la casi total inexistencia no ya de una arqueología judaica³⁷⁷ sino de una arqueología medieval. El problema se agudiza desde el instante en que no podemos postular ni una arquitectura ni una cultura material distintiva³⁷⁸, amén del desconocimiento de fósiles directores o huellas de uso, que retroalimentan la poca operatividad tipológica de las excavaciones sobre estos yacimientos.

³⁷⁴ Esta terminología, que no nos parece plenamente satisfactoria, se ha inspirado en GENICOT, L., *Introduction*, «Typologie des Sources du Moyen Age Occidental», Brepols-Turnhout, 1972, pp. 30-34.

³⁷⁵ LÓPEZ ÁLVAREZ, Ana María, *Catálogo del Museo Sefardí*, Toledo-Madrid, Ministerio de Cultura, 1986.

La Asociación de Amigos del Museo Sefardí, cuyo domicilio social está implantado en el mismo museo, publica un boletín desde el Año 1989 titulado «Noticias». Su dirección es: Museo Sefardí, Sinagoga del Tránsito, c/ Samuel Leví, s/n, 45.002 Toledo.

³⁷⁶ D. ROMANO —en un artículo de divulgación— distingue los siguientes apartados: a) edificios documentados: sinagogas, fundaciones pías y locales de abastecimiento; los baños y las *mikwaot*; b) cementerios c) restos escultóricos y de artes menores. ROMANO, D., «Arqueología Judía en Cataluña», *Congreso Internacional Encuentro Tres Culturas*, Toledo, 1988, pp. 133-136.

³⁷⁷ La universidad de Tel Aviv es una de las pioneras en arqueología judía. Cfr. su órgano de difusión *Journal of the Tel Aviv University. Institute of Archaeology*.

³⁷⁸ La crisis del siglo XIV y la aculturación arquitectónica y material contribuyen a ello. Esto es particularmente grave, habida cuenta de que la inmensa mayoría del patrimonio judío aragonés conservado es posterior al siglo XIII, en que la piedra deja de utilizarse —con honrosas excepciones— en el panorama constructivo. Cfr. CORRAL LAFUENTE, J. L., y ESCRIBANO SÁNCHEZ, J. C., «La crisis económica en el origen de la arquitectura mudéjar aragonesa», *II Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1982, pp. 51-65 & CABAÑERO SUBIZA, B. y ESCRIBANO SÁNCHEZ, J. C., «Problemática y fuentes de la cronología de la arquitectura aragonesa. 1300-1450», *III Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, 1986, pp. 397-414.

2.1.1. El caserío: urbanismo y edificios públicos³⁷⁹

Lo cierto es que, en principio, constituyen una de las fuentes más valiosas —e incluso modélicas³⁸⁰—, a la par que escasas, hasta el presente, dado que, pese a manifestaciones gratuitas en contrario de algún colega poco informado, son notables los vestigios de las juderías aragonesas que se mantienen en nuestros días, como he podido comprobar empíricamente en numerosos viajes, prologados con las pertinentes consultas de los fondos archivísticos³⁸¹.

Comenzando por el edificio más irradiador y significativo dentro de la contextura urbana como es la sinagoga³⁸², hemos de constatar que se produce una paradoja muy extendida en el terreno artístico: cuando un edificio público está perfectamente documentado e, incluso, contamos con su descripción, ubicación, disposición del mobiliario, etc. no existen restos y, con gran probabilidad, viceversa. Este pensamiento se puede hacer extensible tanto a las juderías más importantes como a las de menor entidad, aunque las mayores novedades lo deparan éstas últimas por la menor atención que les ha dispensado la historiografía. No siempre se produce una equivalencia entre la riqueza de fuentes y la producción científica³⁸³.

La supuesta sinagoga de Sádaba³⁸⁴ no responde ni por su planta ni por

³⁷⁹ En Cataluña el panorama no es mucho más alentador; de las sinagogas, *schola judaica* u *oratorium* no quedan sino inscripciones dedicatorias de Gerona y la inscripción del *heqdesh* barcelonés. Tampoco existen testimonios arqueológicos de *macellum*, carnicerías, pescaderías u hornos. En nuestra opinión es previsible que estos establecimientos industriales fueran reaprovechados por lo que no estaban llamados a perdurar. ROMANO, D., «Arqueología Judía en Cataluña», p. 134.

³⁸⁰ La constatación de la ciencia arqueológica como fuente de reconstrucción histórica se halla por doquier. *Vid. v. gr.* DAUPHIN, Claudine M., «Jewish and Christian communities in the Roman and Byzantine Gaulanitis: a study of evidence from archaeological surveys». *Palestine Explorations Quarterly*, 114 (1982), pp. 129-42.

³⁸¹ Una rápida visión de lo alcanzado se plasma en MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Guía del Aragón judío*, Zaragoza, 1991, 2ª edición (preludio de una edición más extensa con una mayor profusión planimétrica, documental, bibliográfica y fotográfica). Compárese con el tratamiento que reciben las juderías aragonesas en AGUILAR, M., y ROBERTSON, I., *Jewish Spain. A Guide*, Madrid, Altalena, 1984.

³⁸² Puede resultar de utilidad la consulta de BRIAT, René, «Synagogues comtadines». *Connaissance des arts* 324 (1979) pp. 38-47 & CASSUTO, David, «Costruzioni rituali ebraiche nell'Alto Medioevo». *Gli ebrei nell'alto medioevo*, vol. 2, pp. 1 017-57.

³⁸³ MARÍN PADILLA, María Encarnación, «Nuevos datos sobre sinagogas y un cementerio judío en Aragón», *Sefarad*, XLVIII (1988), pp. 426-8.

³⁸⁴ GARCÍA Y BELLIDO, Antonio, «La llamada "sinoga" de Sádaba», *Boletín de la Real*

su localización —extramuros de la villa— a un recinto de este género. Las inscripciones, la decoración o la distribución microespacial tampoco permiten apuntar nada en este sentido. Una prueba concluyente de lo improcedente de esta suposición es que no hubo —que se sepa— una comunidad judía estable, constituyendo una excepción en las Cinco Villas. Las investigaciones parecen apuntar a que se trata de un edificio templario romano, lo que no obsta para que pudiese ser utilizado incidentalmente como oratorio, pero lo pongo en duda por los motivos aducidos.

Se ha identificado recientemente la sinagoga mayor bilbilitana³⁸⁵ y se han adelantado hipótesis razonables sobre la menor —en aceptable estado de conservación— y un oratorio que fue derribado a principios de siglo, y del que se conservan testimonios fotográficos³⁸⁶. También permanece intacta la de Biel —en piedra—³⁸⁷ y en fechas recientes se ha designado la ubicación de la turiasonense —en ladrillo—³⁸⁸.

Urge, como apuntaba nuestro colega J. L. LACAVE, cartografiar los restos sinagogaes tomando como punto de partida la obra de F. CANTERA³⁸⁹, mediante las pautas metodológicas que aquél señala³⁹⁰. Es esencial realizar un seguimiento en la nueva adjudicación de la titularidad o

Academia de la Historia, CLXI (1962), pp. 13-19.

³⁸⁵ El plano de la sinagoga mayor y menor se recoge en BORRÁS GUALIS, Gonzalo Máximo & LÁPEZ SAMPEDRO, C., *Guía de la ciudad manumental de Calatayud*, Madrid, 1975, pp. 160-161.

³⁸⁶ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *The jews in Calatayud (1492-1500). Regesta of documents from the Archivo de Protocolos de Calatayud*, pp. 34-35.

³⁸⁷ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Los judíos de Biel en la Edad Media», (en prensa).

³⁸⁸ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel & AINAGA ANDRÉS, María Teresa, «Patrimonio urbanístico aljarnal de la judería de Tarazona (Zaragoza): las sinagogas, la necrópolis y las carnicerías», *Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita*, 56 (1987), pp. 83-130.

³⁸⁹ CANTERA BURGOS, Francisco, *Sinagogas Españolas, con especial estudio de la de Córdoba y la toledana de El Tránsito*, op. cit.

³⁹⁰ Establece una clasificación bastante convincente. Primero, entre las existentes: 1.º sinagogas que siguen en pie y pueden visitarse como tales, aunque desempeñen función de museos; 2.º las sinagogas convertidas en iglesia donde todavía persiste el culto cristiano y 3.º las sinagogas conocidas sólo a través de vestigios arqueológicos. Respecto de las que no permanecen en pie, distingue las documentadas y perfectamente localizadas; las que estando documentadas no son susceptibles de ubicación precisa a través de los documentos pero sí de la tradición local y un último grupo que ni siquiera mediante ésta última. En fin, las que carecen hasta el momento de constatación documental pero que están avaladas por la tradición oral. LACAVE RIANO, José Luis, «Hacia un mapa de sinagogas españolas», *Tenth World Congress of Jewish Studies*, division B, volume II, Jerusalem, 1990, pp. 107-111.

posesión plena a organismos y corporaciones locales —concejiles o eclesiásticas, fundamentalmente— tras la expulsión, ya que se revela muy eficaz para su detección actual³⁹¹.

Un buen método para descubrir edificios sinagogaes hasta ahora ignotos consiste en analizar detalladamente la geografía eremítica aragonesa³⁹², en especial las enclavadas en los núcleos de población que no hayan configurado parroquia³⁹³, así como el estudio de determinadas advocaciones³⁹⁴. La búsqueda es muy compleja, ya que, en ocasiones, no son verdaderos recintos templarios sino meros oratorios³⁹⁵.

Respecto a los baños rituales o *miqwé*, han persistido algunas salas de Zaragoza. El atributo de judío es inexacto o ha de emplearse, cuando menos, con precaución, pues su factura se debe a alarifes mudéjares y su uso como instalaciones públicas fueron frecuentadas tanto por cristianos como por judíos, con las lógicas alternancias intrasemanales; tampoco consta que lo utilizaran regularmente las mujeres³⁹⁶. Frente a lo que aseguran algunos historiadores³⁹⁷, sí se documentan en otras juderías como Épila³⁹⁸, tal y

391 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Las sinagogas de la Corona de Aragón y Castilla en el marco de la sociedad urbana a fines de la Edad Media», *Les sociétés urbaines dans la France Méridionale et la Péninsule Ibérique au Moyen Age*, C.N.R.S., Paris, 1990 (en prensa).

392 Este procedimiento, convenientemente contrastado a través de fuentes documentales, ha dado sus frutos en bastantes ocasiones.

MARÍN PADILLA, María Encarnación, «La Inquisición en Barbastro y la ermita de San Salvador», *Homenaje a Don José María Lacarra de Miguel en su jubilación del profesorado*, Zaragoza, 1977, vol. IV, pp. 213-233.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Hallazgo de la sinagoga de Tamarite de Litera (Huesca)» (en prensa).

393 Como punto de partida recomendamos la consulta de SATUÉ OLIVÁN, Enrique, «Las "ermitas" y sus funciones: fuentes para su estudio y metodología de trabajo», *IV Jornadas de Metodología sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1990, pp. 189-232.

394 En Valencia se haya muy extendida la advocación de San Cristóbal en las iglesias procedentes de antiguas sinagogas. Cfr. HINOJOSA MONTALVO, José, «Los conversos valencianos en el siglo XV», *La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*, (en prensa).

395 MARÍN PADILLA, María Encarnación, «Posible sinagoga conversa en Zaragoza», *X Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1984, pp. 441-448.

396 TORRES BALBAS, Leopoldo, «La judería de Zaragoza y su baño», *Al-Andalus*, XXI (1956), pp. 172-190 y BLASCO, A., *La judería de Zaragoza en el siglo XIV*, Zaragoza, 1989, pp. 174-176.

397 A. BLASCO se sorprende de que en la documentación de los siglos XIV y XV que ha revisado, sólo haya encontrado indicios sobre *miqwé* en Zaragoza. Ello es lógico y no cabría esperar otra cosa, porque la autora ha manejado únicamente los fondos notariales de

como sucede en otras poblaciones catalanas³⁹⁹.

La casuística no arroja datos de interés hasta el momento en lo referido a las *beth-midrash*, lo que puede hacerse extensivo al resto del occidente europeo⁴⁰⁰.

La ausencia de una programación sistemática de excavaciones en el recinto de las juderías aragonesas⁴⁰¹, nos obliga a abordar los estudios urbanísticos fundamentándonos estrictamente en las fuentes escritas⁴⁰² con el peligro que entraña. Para el estudio del urbanismo, las fuentes documentales complementarias —inquisitoriales, municipales y notariales— y la confrontación de los planos catastrales proporcionan informaciones clave sobre su morfología y estructura dinámica y estática, así como diversos ele-

esta ciudad. «Los judíos del reino de Aragón», *op. cit.*

³⁹⁸ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Articulación y funcionalidad del barrio judío de Épila en el siglo XV: convivencialidad o segregación», *Congreso Internacional Judíos y Conversos en la Historia*, Ribadavia, 1991 (en prensa).

³⁹⁹ En el condado catalán: Besalú (sin legitimación epigráfica) [MILLAS VALLICROSA, José María, «Descubrimiento de un Miqwah en la población de Besalú», *Sefarad*, XXV (1965), pp. 67-69 & OLIVA PRAT, M., «Un importante monumento hebraico descubierto en Besalú (Gerona)», *Pirineos*, 83-86 (1967), pp. 9-16]; Tortosa (no existen evidencias especiales) [SECALL I GUÉLL, Gabriel, *Les jueries medievals tarragonines (Aportació Històrica)*, Diputació de Tarragona, Estudis Vallencs, XIV, Valls, 1983, pp. 40-52]; Gerona (baños árabes o judíos) [MASIA, María de los Ángeles, «Aportaciones al estudio del call gerundense», *Sefarad*, XIII (1953), pp. 287-308] y Lérida (donde existe constatación documental de baños de mujeres) [ROMANO VENTURA, David, «Restos judíos de Lérida», *Sefarad*, XX (1960), pp. 50-65 & «Baño o miqvé de Lérida (1339)», *Sefarad*, XXV (1975), p. 158.].

⁴⁰⁰ GOLB, Norman, «Exceptionnelle découverte à Rouen: les vestiges d'une école hébraïque du XIIe. s.», *Archeologia*, 129 (1979), pp. 8-23.

⁴⁰¹ En Zaragoza, pese a contar con una activa Sección de Arqueología cuyo servicio depende del Excmo. Ayuntamiento, no se han realizado excavaciones sistemáticas en el barrio judío, aun cuando las catas realizadas en los solares en construcción en su demarcación no han arrojado los resultados apetecidos. No obstante, a tenor de las perspectivas que irradian de la arqueología urbana del período andalusí de la ciudad cabe pensar —con buenas dosis de optimismo— que, dado el celo profesional de los arqueólogos, en los próximos años dispongamos de un «apparatum» mínimo de la porción hebrea de la urbe. Vid. AGUAROD, M. C., ESCUDERO, F., GALVE, M. P. y MOSTALAC, A., «Nuevas perspectivas de la arqueología urbana del período andalusí: la ciudad de Zaragoza (1984-1991)», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, IX (1991), pp. 445-491.

⁴⁰² En clave comparativa *vid.* GARCÍA MARCO, Francisco Javier, «Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y el Jiloca medios», *La ciudad Islámica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991, pp. 411-430. Como propuesta metodológica, extrapolable en parte a la territorialización judaica, se perfila EPALZA, Mikel de, «Un "modelo operativo" de urbanismo musulmán», *Sharq Al-Andalus*, 2 (1985), pp. 137-149.

mentos urbanológicos y microtoponímicos⁴⁰³. Hemos ensayado con éxito este método en Daroca⁴⁰⁴, Épila⁴⁰⁵, Tarazona⁴⁰⁶ y Borja⁴⁰⁷.

La apelación a la toponimia rural⁴⁰⁸ o urbana⁴⁰⁹, especialmente durante los siglos XVIII y XIX⁴¹⁰, puede deparar numerosas sorpresas. La planimetría y los catastros son sustanciales para verificar la estructura del caserío que, en las poblaciones donde no se produjo un excesivo desarrollo en la década de los 60, no ha sufrido grandes transformaciones en la distribución parcelaria de los cultivos y en la delimitación de los linderos⁴¹¹.

403 En el reino de Valencia, por ejemplo, el panorama es menos estimulante pues, prácticamente, salvo en Sagunto, no se conservan restos urbanísticos de interés. PILES ROS, Leopoldo, «La judería de Sagunto. Sus restos actuales», *Sefarad*, XIII (1953), pp. 352-373.

404 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Ordenamiento urbanístico de la judería de Daroca: morfología y funcionalidad», *op. cit.*

405 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Articulación y funcionalidad del barrio judío de Epila en el siglo XV: convivencialidad o segregación», *op. cit.*

406 MOTIS DOLADER, M. A. y ANAGA ANDRÉS, M.^a T., «Patrimonio urbanístico aljamil de la judería de Tarazona (Zaragoza): las sinagogas, la necrópolis y las carnicerías», pp. 83-130 & «La judería de Tarazona: delimitación y morfología. (1366-1500)» (en colaboración), *Destierros aragoneses: I. Judíos y Moriscos*, Ponencias y Comunicaciones, Zaragoza, 1988, Institución Fernando el Católico, pp. 135-154.

407 MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «La judería de Borja» en *Borja. Arquitectura y evolución urbana*, Colegio Oficial de Arquitectos, Delegación de Zaragoza, Sección de Cultura, Zaragoza, 1988, pp. 41-44.

408 Las fuentes empleadas son de carácter histórico, arqueológico y lingüístico. A este respecto, en la ponencia de FRAGO GRACIA, Juan, A., sobre «Los topónimos: fuentes y métodos de investigación», presentada a *IV Jornadas de Metodología sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1990, pp. 259-261, no se refiere a las de procedencia hebrea.

409 Sobre el discernimiento de «call» y «juería» y topónimos judíos gironenses (Vilajuïga, Matajudaica, Sant Pere de Juïgues, etc.) concentrados en la zona de la primera romanización de la Península (Ampurdán). TELL, Eduard, «Toponimia jueva a Catalunya», *Ir. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

410 Se advierte también un decidido empeño por aplicar una nueva «semiótica», desterrando del habla común la locución «judería» y rebautizándola —como si de una catarsis se tratara— con denominaciones tales como «Barrio Nuevo» (Zaragoza, Albalate, Huesca...), «Rúa Nueva» (Tarazona), «Villanueva» (Calatayud), «Barrio Verde» (Alagón, Biel).

411 Ejemplo de delimitación del fosal de los judíos de Biel: «Comienza el paso del Fosal de los Judíos del Cantal y suve á la margen de la primera faja de Le, y de allí drecho sigue a una peña llana que esta junto á la otra faja, encima del Camino de Valpalma, donde se renovo una cruz en una peña y de allí drecho á otra peña de Canto se renovo otra cruz, y de allí drecho al Reguero del Varellon del Abejar de Palacio, en una peña se renovo otra cruz y de allí drecho á otra peña grande que esta en el Lomarron de la vista del abejar quedandose libre dito Abejar se renovo una cruz en una peña, y de allí drecho á otra peña grande que esta encima del camino que va al Corral de Liso en una peña se renovo una cruz, de allí drecho á encima del Abejar de Biamonte quedandose libre dicho Abejar a una peña llana en el Reguero se renovo una cruz, de allí drecho al Lomarron de encima del Sotal á otra peña llana se renovo una cruz, de allí drecho al Lomarron del Fosal de los

2.1.2. Los cementerios⁴¹²

No se han producido apenas excavaciones científicas sobre fosales o cementerios judíos aragoneses más que con carácter de urgencia⁴¹³.

Su ubicación extramuros de la población medieval –no quita para que, como en Alagón o Zaragoza⁴¹⁴ se encuentren en la actualidad en terreno urbanizado, lo que hace impracticable cualquier incursión a no ser previa a la adjudicación de licencias de obras en un solar– no es garantía de su integridad, debiendo tener en cuenta factores edafológicos, erosivos, etc. que han podido arrasarse el estrato.

Los mejores conocidos –lo que no significa bien– son, con diferencia, los de Calatayud⁴¹⁵ y Teruel⁴¹⁶. Una excepción a la regla lo constituye el cementerio judío de Biel, excavado por la arqueóloga Peña Lanzarote⁴¹⁷. En algunos casos, se ha llegado a precisar con un estrecho margen de error

Judios en una peña llana se renovo una cruz, de allí drecho á otro Lomarrón a una peña grande que esta cara de la carrera de Cervera se renovo otra cruz, y de allí drecho al Paguiro de encima del Nogueral á una peña como de canto se renovo una cruz, de allí drecho á otra peña se renovo una cruz, y de allí drecho al lomarrón de Fontanoba, al paso de la Val en una peña pequeña se renovo una cruz donde fina dicho Paso y Abrevadero por una mano, por la otra confronta con los Campos de los Clerigos y Bua de la Huerta». A.D.Z. [Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza], *Sección de Fomento*, VIII, Leg. 478, s/n.

⁴¹² Uno de los intentos más serios por sistematizar tipologías lo acomete HERRERO, Enrique, «Apuntes para el estudio de las necrópolis judías de época medieval o ensayo de tipología sepulcral», *Sefarad*, XXXVIII (1978), pp. 333-355.

⁴¹³ En Uncastillo fue casi completamente arrasado con motivo de las obras de explanación llevadas a cabo para acondicionar el campo de fútbol. Sólo se pudo operar sobre dos tumbas en deplorable estado de conservación, sin ningún indicio tipológico de interés.

⁴¹⁴ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «El cementerio judío de Zaragoza», en *Las necrópolis de Zaragoza*, Zaragoza, Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, Cuadernos de Zaragoza nº. 63, 1991, pp. 67-84.

⁴¹⁵ CANTERA BURGOS, Francisco, «Cementerios hebreos de España», *Sefarad*, XIII (1953), pp. 363-64.

⁴¹⁶ FLORIANO, A. C., *La aljama de judíos de Teruel y el hallazgo de su necrópolis*, Teruel, 1926, 36 pp. + XI láminas. & «Hallazgo de la necrópolis judaica de la ciudad de Teruel», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 88 (1926), pp. 845-51.

LIBER, Maurice, «L'ancien cimetière juif de Teruel», *Revue des Etudes Juives*, 82 (1927), pp. 179-180.

NOVELLA MATERO, A., «Informe sobre la necrópolis judaica de Teruel y sus recientes exploraciones», *Teruel*, 10 (1953), pp. 257-61.

⁴¹⁷ LANZAROTE SUBÍAS, M.^a de la Peña, «La necrópolis judía de Biel (Altas Cinco Villas, Zaragoza)», (en prensa).

su emplazamiento⁴¹⁸.

En un futuro inmediato, con mi orientación, se emprenderán diversas campañas en una decena de camposantos que sucesivamente se irán dando a conocer y cuyas prospecciones –tras el cotejo de las fuentes– han dado resultados altamente satisfactorios.

Tipológicamente resulta muy difícil distinguir un cementerio judío de otro que no lo es⁴¹⁹, en especial de los mudéjares, pues participan de un sistema de enterramiento afín, los cadáveres poseen la misma orientación, etc. Por otro lado, su similitud con los enterramientos romanos puede crear graves problemas de identificación⁴²⁰.

Lanzo al aire como propuesta metodológica la revisión de los materiales muscológicos atribuidos en principio a enterramientos musulmanes, porque intuyo que depararía algunas sorpresas. Recuerdo que en muchas ocasiones, el fosal musulmán y el judío se encuentran ambos no sólo extramuros, sino adyacentes.

Un hecho agravante es la multiplicación de laudas anepigráficas y la pobreza de los ajueres funerarios⁴²¹. Por otro lado, el estudio antropológico de los materiales óseos, dentales, momificados y córneos⁴²², han demostrado inequívocamente la entelequia de la taxonomía racial⁴²³.

418 MOTIS DOLADER, M. A. y AINAGA ANDRÉS, M.ª T., «Patrimonio urbanístico aljamil de la judería de Tarazona (Zaragoza): las sinagogas, la necrópolis y las carnicerías», *op. cit.*

419 Hasta ahora se adopta como base tipológica directriz las excavaciones realizadas parcial e intermitentemente en el cementerio judío de Montjuich en Barcelona. Estudiado por DURÁN I SANPERE, Agustí, & MILLAS VALLICROSA, José María, «Una necrópolis judaica en el Montjuich de Barcelona», *Sefarad*, VII (1947), pp. 231-259; PREVOSTI, Antonio, «Estudio tipológico de los restos humanos hallados en la necrópolis judaica de Montjuich (Barcelona)», *Sefarad*, XI (1951), pp. 75-90 & «Restos humanos procedentes de una necrópolis judaica de Montjuich (Barcelona)», *Trabajos del Instituto Bernardino de Sahagún de Antropología y Etnología*, XII (1951), pp. 65-148.

420 EBANI, Ardea, «Similarità e differenziazioni: confronti tra sculture cimiteriali ebraiche d'epoca romana ed alcuni rilievi altomedievali». *Romanobarbarica*, 3 (1978), pp. 63-70.

421 *Vid.* las reproducciones que publico en la Guía del Aragón Judío.

422 Cfr. NIETO AMADA, José Luis, «Los "restos humanos" como fuente para la interpretación histórica», *III Jornadas de Metodología sobre fuentes aragonesas*, Zaragoza, 1988, pp. 147-215.

423 BERNIS, Carmen [et alii], «Ethnic groups and biological diversity in medieval Spain; analysis of a Jew necropolis from Sevilla», *International Journal of Anthropology*, Firenze, 1, 2 (1986), pp. 145-152.

2.1.3. Piezas muebles⁴²⁴: utensilios y *corpus* epigráfico

Respecto a los útiles de vida cotidiana, existen determinados fondos museológicos –anillos, pendientes, platos– cuya procedencia es hispánica, pero donde no se aportan más precisiones en su atribución⁴²⁵.

La ciudad de Teruel –en gran medida por la muy meritoria actividad desplegada desde el Museo Provincial, en su sección arqueológica– ha deparado el *corpus* cerámico más significativo, entre los que destacan los fragmentos de *hanukiyyôt*⁴²⁶ procedentes de la plaza de la judería, cuyo nivel estratigráfico no se corresponde con el actual. Sobre las estructuras aparecidas, así como sobre los fustes de columna de bella factura encontrados, existen serias dudas sobre su atribución a la sinagoga, aunque los indicios documentales –que en su día daré a conocer– confirman su condición de edificio público⁴²⁷.

De igual modo, la judería montisonense ha deparado una lámpara ritual –depositada en el Museo Provincial de Zaragoza– supuestamente atribuible a la sinagoga⁴²⁸. Poseemos descripciones detalladas, en este mismo sentido, del *kéter kódes* de las sinagogas zaragozanas con ocasión de los in-

⁴²⁴ Es muy ilustrativa el catálogo publicado a propósito de la magna exposición que tuvo lugar en Toledo. AA.VV., *La vida judía en Sefarad*, Ministerio de Cultura, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1991.

⁴²⁵ AVRIN, Leila «The Spanish Passover plate in the Israel Museum», *Sefarad*, 39 (1979), pp. 27-46 & LÓPEZ ÁLVAREZ, Ana María, «El plato de "pesah" del Museo Sefardí de Toledo», *Sefarad*, XLVI (1986), pp. 309-316.

⁴²⁶ ATRIAN JORDÁN, Purificación, «Lámparas de Hanukkah en cerámica popular turolense», *Teruel*, 66 (1981), pp. 175-180. Compararlas con NARKISS, Bezalel, «The Gerona Hannukkah lamp: Fact and fiction», *Jewish Art*, 14 (1988), pp. 6-15.

⁴²⁷ ATRIAN JORDÁN, Purificación, «Informe sobre las excavaciones realizadas en la Plaza de la Judería», *Teruel*, 53 (1979), pp. 44-46.

J. L. LACAVE, que fue consultado tras producirse el hallazgo, ha dedicado su atención sucesivamente a este particular. LACAVE, José Luis, «Restos arqueológicos judaicos de Teruel. ¿La sinagoga de Teruel?», *Sefarad*, XXXIX (1979), pp. 109-111; «Nueva identificación de sinagogas en España», *Jews and Conversos, Studies in Society and the Inquisition*, pp. 9-20 & «Restos arqueológicos de los judíos de España», *Encuentros en Sefarad*, Ciudad Real, Instituto de Estudios Manchegos, 1987, pp. 22-32.

⁴²⁸ No se demuestra fehacientemente este extremo. VILADÉS CASTILLO, José María, «Materiales procedentes de la sinagoga de Monzón (Huesca) en el Museo Provincial de Zaragoza», *Boletín de la Asociación Española de Orientalistas*, XX (1984), pp. 307-315 & «La judería de Monzón: notas para su estudio», *Cuadernos del Centro de Estudios de Historia de Monzón*, 7 (1986), pp. 30-32.

ventarios levantados a propósito del embargo del que fueron objeto a manos de la Corona⁴²⁹.

El patrimonio epigráfico⁴³⁰ no es muy nutrido⁴³¹. Las piezas conocidas no se han conservado sino a través de calcos y reproducciones fotográficas⁴³². Incluso en la actualidad, el corpus más completo es el que publicaran E. CANTERA y J. M. MILLAS⁴³³. Una de sus posibles vías metodológicas se refiere al campo de la onomástica⁴³⁴ y la toponimia⁴³⁵. Un

429 SERRANO Y SANZ, Manuel, «Inventario de alhajas y otros efectos que pertenecían a las sinagogas de Zaragoza cuando la expulsión de los judíos. Año 1492», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 3 (1916) pp. 362-365 y 4 (1917), pp. 214-217 y 220-221 & MOTIS DOLADER, Miguel Ángel: «Estudio de los objetos litúrgicos de las sinagogas zaragozanas embargados por la Corona en el año 1492», *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad*, VI (1984), pp. 247-262.

430 BAKCHINE-DUMONT, Simonne, «Une inscription tumulaire hébraïque du Touat», *Revue des études juives*, 138 (1979), pp. 143-6.

CHATILLON, F., «"Il s'en fut au jardin d'Eden". Remarques sur l'épigraphie juive au Moyen Age», *Revue du Moyen Age latin* 36 (1980) pp. 157-60. Vid. también *Art. et Archéologie des juifs en France médiévale*, Toulouse, Privat, 1980.

NAHON, Gérard, «Inscriptions hébraïques médiévales de Mantes la Jolie», *Annales historiques du Mansois*, 4 (1978) pp. 25-45.

431 Otro tanto sucede en Europa. Las piezas proceden fundamentalmente de los cementerios. Vid. COLAFEMMINA, Cesare, «Nuove scoperte nella catacomba ebraica di Venosa», *Vetera Christianorum* 15 (1978), pp. 369-81. Contiene mapas e ilustraciones & MALOUIER, Guy, «Le cimetière juif d'Ennezat (Puy de Dôme). Nouvelles découvertes d'épigraphie hébraïque médiévale», *Revue des études juives*, 137 (1978), pp. 159-69.

432 FITA Y COLOMÉ, Fidel, «Lápidas hebreas de Calatayud», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 12 (1888), pp. 15-20.

LOEB, Isidore, «Une inscription hébraïque de Calatayud», *Revue des études juives*, 16 (1888), pp. 273-75.

433 CANTERA, Francisco y MILLAS, José María, *Las inscripciones hebraicas de España*, Madrid, Instituto Arias Montano, 1956. Los primeros intentos de sistematización portugueses son también precoces: SCHWARZ, Samuel, «Inscrições hebraicas em Portugal», *Arqueología e História*, I (1922), pp. 124-168.

434 SEROR, Simon, «Contribution à l'onomastique des Juifs de France aux XIII^e et XIV^e siècles», *Revue des études juives*, 140 (1981), pp. 139-92.

Unos 60 apellidos existentes en los «calls» catalanes próximos a los Pirineos tienen origen toponímico o gentilicio francés, sobre todo de Gascuña, Languedoc y Provenza. Muestran un claro flujo migratorio. Su cronología se extiende desde el año 1220 y 1492. Huidos de la persecución albigense, los templarios, expulsados por Felipe el Hermoso y los efectos de las bandas fanáticas de «pastorellos», se sintieron atraídos por la política proteccionista de Jaime I y Jaime II. PITA MERCÉ, Rodrigo, «Cognoms que tenen origen en tòponims francesos i que foren usats pels jueus medievals catalans», *Jr. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa).

435 Los nombres de las mujeres judías a través de la epigrafía hispánica permite su agrupamiento según su origen bíblico, románico o árabe, su distribución, etc. TELL I NOHET, Eduard, «Els noms de dones jueves a l'apigrafia hispànica», *Jr. Col·loqui d'Historia dels*

grave problema con el que nos tropezamos es la imposibilidad de datar muchas de estas piezas. La numismática se puede enriquecer también con aportaciones documentales hebreas⁴³⁶.

2.2. ARTÍSTICAS-ICONOLÓGICAS

En este punto nos referiremos al mundo de la iconología⁴³⁷, centrándonos en el estudio de las miniaturas⁴³⁸, verdaderos episodios que nos sumergen en la realidad ceremonial, festiva, indumentaria⁴³⁹, alimenticia, doméstica, etc.⁴⁴⁰. Entre los libros miniados destaquemos los

Jueus a la Corona d'Aragó, Lleida, 1989 (en prensa).

⁴³⁶ BOSCH VILA, Jacinto, «Referencias a moneda en los documentos árabes y hebreos de Aragón y Navarra», *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 6 (1956), pp. 229-46.

⁴³⁷ IANCU-AGOU, Daniel, «Le diable et le juif: représentations médiévales iconographiques et écrites», *Le diable au Moyen-Age*, pp. 259-76.

SED-RAJNA, Gabrielle, «Les mss. rhénans - iconographie», *Annuaire de l'Ecole Pratique des Hautes-Etudes. Ve Section*, 88 (1979-80) pp. 271-5.

⁴³⁸ Una colección muy nutrida se encuentra en The British Library. Vid. GOLSTEIN, David, *Hebrew Manuscript Painting*, London, 1985. En este mismo orden de cosas sugerimos la lectura de GUTMANN, J., *Hebrew Manuscript Painting*, London, 1979; LEVEN, J., *The Hebrew Bible in Art*, London, 1944; & T., METZGER, M., *Jewish Life in the Middle Ages. Illuminated Hebrew Manuscripts of the Thirteenth to the Sixteenth Centuries*, New York, 1983 y NARKISS, B., *Hebrew Illuminated Manuscripts*, Jerusalem, 1969.

⁴³⁹ ARBETETA, Leticia, «Los judíos aragoneses vistos por sí mismos», en *Los judíos de la Corona de Aragón en los siglos XIV y XV*, Generalitat Valenciana, Doron Foundation for Education and Welfare, Valencia, 1989, pp. 115-130.

BERNIS MADRAZO, Carmen, *Indumentaria Medieval Española*, Instituto Diego Velázquez, C.S.I.C., Madrid, 1956; *Indumentaria española en el reinado de Carlos V*, Madrid, C.S.I.C., 1962 & *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos. I. Las mujeres*, Madrid, C.S.I.C., 1978; «El traje masculino en Castilla durante el último cuarto del siglo XV», *Boletín de la sociedad española de excursiones*, LIV (1950), pp. 191-236; «El tocado masculino en Castilla durante el último cuarto del siglo XV», *Archivo de arte español*, XXI (1948), pp. 20-42 & XXII (1949), pp. 111-135; «Indumentaria femenina española del siglo XV: la camisa de mujer», *Archivo de arte español*, XXX (1957), pp. 187-209.

⁴⁴⁰ ROTH, Cecil, «Illuminated manuscripts. of mediaeval Hebrew Spain», «The Sephardi Heritage», edit. by Richard BARNETT, Volume I, *The Jews in Spain and Portugal Before and after the expulsion of 1492*, Ktav Publishing House Inc., New York, 1971, 69-80.

Muy próximos a los talleres franceses e italianos. Cfr. MORTARA OTTOLENGHI, Luisa, «Alcuni manoscritti ebraici miniati in Italia settentrionale nel secolo XV». *Arte lombarda*, 60 (1981) pp. 41-8 & SED-RAJNA, Gabrielle, «Manuscrits hébraïques à peintures: l'école française», *Annuaire de l'Ecole Pratique des Hautes-Etudes. Ve Section*, 87 (1978-9) pp. 257-60.

*Haggadôr*⁴⁴¹, donde se recogen fundamentalmente celebraciones pascuales en interiores.

En su detección, hemos de apoyarnos en la ciencia codicológica⁴⁴², así como la tradición de copistas e iluministas, como se ha hecho en otros puntos⁴⁴³. Una revisión minuciosa a los catálogos publicados de las exposiciones producidas en los últimos años puede constituir un gozne decisivo⁴⁴⁴.

⁴⁴¹ Una fuente crucial en el estudio de la moda y el vestido son las miniaturas de la vida cotidiana contenidas en las *Haggadôt*. Entre ellas podríamos destacar la «Golden Haggada», datable hacia 1320, y la «Sister Haggada», algo más tardía, enraizada en suelo catalano-aragonés. A mediados de siglo se conserva la denominada «Barcelona» con tipos indumentarios más prolijos, a la que cabría añadir la «Rylands», famosa por la suntuosidad de vestidos y tocados, y la de «Sarajevo», verdadero compendio del vestuario aragonés. Sin olvidar los códices miniados del tipo «nure nevukhim» de Maimónides, o los códices del *Vidal Mayor*, los *Usatges i Constitucions de Catalunya i Barcelona*, etc.

METZGER, Mendel, *La Haggada enluminé: I. Etude iconographique et stylistique des manuscrits enluminés et décorés de la Haggada du XIII au XVI siècles*, Leiden, E. J. Brill, 1973 & *La vie juive au Moyen Age illustré par les manuscrits hébraïques enluminés du XIII au XVI siècle*, Fribourg, Office du Livre, 1982.

SCHAPIRO, Meyer, «The Bird's Head Haggada, an illustrated Hebrew manuscript of ca. 1300», *Late antique, early Christian and mediaeval art*, pp. 380-6. Reimpresión de *The Bird's Head Haggada of the Bezalel National Art Museum in Jerusalem*, ed. M. Spitzer, Jerusalem, 1967.

⁴⁴² ALLONY, Nehemya, «Hebrew manuscripts in Spanish libraries» (Hebreo), *Tesoro de los judíos sefardíes*, I (1959), pp. 74-78 & «Hebrew manuscripts in Valladolid» (en hebreo), *Aresheth*, 2 (1960), pp. 180-189.

ALLONY, Nehemya & FIGUERAS, A. M., «Manuscritos hebraicos de la Biblioteca de Montserrat», *Sefarad*, XIX (1959), pp. 241-272.

ANDRÉS, Gregorio de, «Historia de las procedencias de los códices hebreos de la Real Biblioteca de El Escorial», *Sefarad*, XXX (1970), pp. 9-37.

⁴⁴³ SED-RAJNA, Gabrielle, *Manuscrits hébreux de Lisbonne. Un atelier de copistes et d'enlumineurs au XV siècle*. Paris, 1970 & «Sur l'origine de quelques enluminures juives du Moyen Age», *Journal of Jewish Studies*, 36 (1985), pp. 175-184.

⁴⁴⁴ Por riguroso orden cronológico (sólo indico las monográficas):

— *Catálogo de la Exposición Bibliográfica Sefardí Mundial*, Madrid, Biblioteca Nacional, 1959.

— *Escuela de Traductores. Exposición conmemorativa de la inauguración de la Casa de Cultura*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Madrid, 1966.

— *Incunabula, Hebraica & Judaica: five Centuries of Hebraica and Judaica, rare Bibles and Hebrew incunables from the Jacob M. Lowy Collection*, Ottawa, National Library of Canada, 1981.

— *La Inquisición*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982.

— *Maimónides y su época*, Madrid, Ministerio de Cultura, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Córdoba, Ayuntamiento de Córdoba, 1986.

— *La inquisició a les Illes Balears, segles XV al XIX*, Palma de Mallorca, Govern Balear, 1986.

— *De Sefarad: Los judíos de la Corona de Aragón en los siglos XIV y XV*, Valencia,

No podemos olvidar tampoco la esfragística, en especial en lo concerniente a los sellos de marcar panes ácidos⁴⁴⁵. Hemos de prevenir a los estudiosos respecto a un tópico, cual es el uso de una simbología poco definitiva como el *maguen* davídico, extendido incluso entre las autoridades eclesiásticas.

Esencialmente, son conocidas las representaciones de los judíos en el arte cristiano⁴⁴⁶—capiteles historiados y escenificados, retablos, dibujos, talas, lienzos—, pero convendría catalogarlos, en especial en lo referido a la arquetipización; para ello necesitamos del concurso de antropólogos culturales y de historiadores del arte⁴⁴⁷.

Por desgracia, empero, las muestras miniaturísticas bibliológicas aragonesas no han sido apenas objeto de estudio salvo en contadas ocasiones, como la compilación foral de Vidal de Canellas⁴⁴⁸.

Generalitat, Fundación Dorón, 1989.

— *The Image of the World: Jewish tradition in manuscripts and printed books*, Leuven, Amsterdam University Library and Jewish Historical Museum, 1990.

⁴⁴⁵ BEDOS, Brigitte, «Sceaux-matrices hébraïques de la collection Wiener, au Musée Lorrain à Nancy», *Archives Juives*, 16 (1980), pp. 1-5

ALTISENT, Agustín, «Un segell hebraic trobat a l'Espluga de Francolí i els jueus i conversos de la vera de Poblet», *Miscellanea Populetana* (1966), pp. 337-342.

CARRETE PARRONDO, Carlos, «Nuevo sello hebreo de la aljama de Toro (Zamora)», *El Olivo*, 9 (1979), pp. 41-47.

LACAWE RIAÑO, José Luis, «Un sello hebraico de Lucena», *Sefarad*, XLVII (1987), pp. 181-2.

MILLAS VALLICROSA, José María, «Sellos hebraicos medievales para marcar los panes ácidos en las comarcas tartaconenses», *Sefarad*, XXVI (1966), pp. 103-105.

⁴⁴⁶ ROMANO VENTURA, David, «Figurantes judíos en representaciones sacras (Villarreal, siglos XIV y XV)», *Sefarad*, XXIX (1969), pp. 75-76.

⁴⁴⁷ En proceso de recopilación por ALCOY, Rosa, «Canvis i oscil·lacions en la imatge pictòrica dels jueus a la Catalunya del segle XIV», *Ir. Col·loqui d'Historia dels Jueus a la Corona d'Aragó*, Lleida, 1989 (en prensa). Con anterioridad ALSINA, Teresa, «La imatge visual i la concepció dels jueus a la Catalunya medieval», *L'Avenç*, 81 (1985), pp. 54-56.

⁴⁴⁸ Para Castilla destaca como libro princeps *Las Cantigas alfonsíes*:

BAGBY, Albert, «The Jew in the Cantigas of Alfonso X el Sabio», *Speculum*, XLVI (1971), 670-688 & «The figure of the Jew in the "Cantigas" of Alfonso X», *Studies on the Cantigas de Santa María*, 1987, pp. 235-45.

HATTON, Vikki y MACKAY, Angus, «Anti-Semitism in the "Cantigas de Santa María"», *Bulletin of Hispanic Studies*, 60 (1983), pp. 189-99.

TEENSMA, B. N., «De joden in het Spanje van de 13e eeuw, weerspiegeld in de "Cantigas de Santa María", van koming Alfons. X», *Studia Rosenthaliana*, 4 (1970), pp. 145-166.

LACARRA DUCAY, María del Carmen, «Las miniaturas del Vidal Mayor: Estudio Histórico-Artístico», en *Vidal Mayor. Estudios*. Huesca, Exema. Diputación Provincial, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1989, pp. 113-166.

III METODOLOGÍA

La historia de los judíos del reino presenta todavía notables lagunas, no obstante las declaraciones *a sensu contrario* ⁴⁴⁹, y ello pese a que es un tema de estudio clásico que en estos últimos años ha experimentado una eclosión –coyuntural– sin precedentes, impulsada por dos factores:

a) La proliferación de la historiografía local que tiende a incluir un capítulo a la aljama de turno⁴⁵⁰, y

b) La conmemoración del medio milenio de la expulsión, que ha producido una profunda reflexión y replanteamiento de los conocimientos, adoleciendo, a veces, de criticismo y de excesiva profusión de certámenes científicos que impiden a los historiadores innovar sus premisas. El declive y silencio que previsiblemente advenirá después del casi taumatúrgico 1992, servirá para asentar y destilar verdaderamente el *corpus* doctrinal de las últimas décadas, pues la ciencia empírica se nutre de la aseveración y reflexión ponderada y de la compulsión de nueva documentación, materia nutricia de ésta⁴⁵¹.

Un libro encomiable, por la pulcritud de su edición, en cuyas páginas aparecen piezas hebraicas (vr. gr. cap. VII. Los otros hijos de Abraham) y una interesantísima iconología. AA.VV., *Las Edades del Hombre. Libros y Documentos en la Iglesia de Castilla y León*, Burgos, Caja de Ahorros de Salamanca, Junta de Castilla y León, 1990.

⁴⁴⁹ Sin embargo, estoy plenamente de acuerdo en lo postulado por A. UBIETO al afirmar: «existen algunos temas que requieren ya, puesto que poseemos varios y buenos trabajos de base, un tratamiento sintetizador, como los que se refieren, entre otros, a los judíos», UBIETO ARTETA, Agustín, *Historia de Aragón en la Edad Media, Bibliografía para su estudio*, p. 17.

Las obras de síntesis –denostadas por algunos colegas que, curiosamente, no han llevado a cabo ninguna– no sólo son meritorias sino necesarias como factor de tamiz y reactivo que fije los jalones obtenidos hasta el momento de su publicación. Este es el pensamiento que me ha animado cuando publicaba mis recientes estudios monográficos sobre los judíos del reino de Aragón (s. XIII-XV) y de la Corona de Castilla (1137-1492).

⁴⁵⁰ Desde esta perspectiva resurgen los estudios judíos en villas como Alagón. Cfr. PÉREZ VIÑUALES, María Pilar, *Alagón en la Edad Media*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1988, de donde se extrae «Judíos en Alagón», *Destierros aragoneses: I. Judíos y Moriscos*, pp. 127-134.

⁴⁵¹ Entre los congresos que se han celebrado o lo serán en un futuro próximo se encuentran:

— *Proyección Histórica de España en sus Tres Culturas (Castilla y León, América y el Mediterráneo)*, Junta de Castilla y León, Medina del Campo, 1991.

— *Congreso Internacional Judíos y Conversos en la Historia*, Centro de Estudios Medievales de Ribadavia, Ribadavia (Orense), 1991.

— *Congreso Internacional: La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos 1391-1492*, «El final de la convivencia: judíos y conversos en la Península (1391-

I. Propedéutica

Aunque a lo largo de las páginas precedentes he ido roturando la senda de la metodología aplicada, a partir de este punto retomaré algunas ideas y vertiré otras nuevas, inspiradas en mi propia experiencia profesional. A tal fin, abordaré tres vertientes: instrumental –publicación de fuentes–, prospectiva –exploración de las fuentes– y analítica –el desenvolvimiento del trabajo científico–⁴⁵².

I.1. Instrumental

El positivismo –siempre y cuando se considere un medio y no un fin en sí mismo– es, en una ciencia histórica, sustrato esencial de futuros trabajos, donde los investigadores locales juegan un papel sustancial.

Ya aludíamos a que los repertorios documentales citados constituyen una honrosísima excepción en el panorama yermo de ediciones, por lo que debería proseguirse en esa línea. El vacío se produce en la práctica totalidad de las fuentes reseñadas⁴⁵³.

1492)», Sociedad de Estudios Medievales, Sevilla, 1991.

— *I Encuentro Internacional de Historiadores sobre Sefarad*, Universidad Nacional a Distancia, Departamento de Historia Medieval y Moderna & Fundación Amigos de Sefarad, Toledo, 1991.

— *The Generation of the Expulsion, from the rise of the Catholic Monarchs till the expulsion, and its immediate consequences (in Spain, till 1516 and in the Sephardi Dispersion till 1520)*, Jerusalem, 1992.

— *La Corona de Aragón y el Mediterráneo. S. XV y XVI*, Institución Fernando el Católico (C.S.I.C.), Zaragoza, 1992.

— *International Conference: The Jews of Spain and the Expulsion of 1492*, University of Southern California, Los Angeles, 1992.

— *Jews and Judeoconverts of Spain at the Time of the Expulsion in 1492*, New York, 1992.

⁴⁵² Pese a su título, el trabajo de BLASCO, Asunción, «Los judíos de Zaragoza. Un modelo para investigación», *Jornades d'Història dels Jueus a Catalunya*, Girona, Ajuntament de Girona, pp. 177-215, no reporta datos metodológicos de interés.

La necesidad de una mayor sistematicidad fue puesta de relieve entre otros, por ZEITLIN, S., «The need for a systematic Jewish History», *Jewish quarterly Review*, 58 (1968), pp. 261-273.

⁴⁵³ Es imprescindible la publicación exhaustiva de los procesos de Cortes localizados hasta el presente y la documentación colateral. SARASA, Esteban, *Las Cortes de Aragón en la Edad Media*, pp. 119-120.

A diferencia del área castellano-leonesa [*Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1861-1903, V tomos], no contamos con un repertorio documental completo, pues la *Colección de Cortes de los antiguos reinos de*

En este sentido es encomiable la línea editorial impulsada por la Institución Fernando el Católico, a través de su colección «Fuentes Aragonesas» y por The Central Archives for the History of The Jewish People⁴⁵⁴.

1.2. Prospectiva

En este episodio del discurso tan sólo pretendo mostrar un medio práctico de detección de documentos sobre judíos, para lo cual me referiré a un tipo diplomático, como es el notarial, que precisa un mayor esfuerzo. No obstante, es aplicable a buena parte de los textos de naturaleza registral.

Existen dos tipos de exploración o rastreo documental; una modalidad –heterodoxa, posiblemente– que podríamos denominar *celeriter* y otra convencional o *pulchriter*.

Esta última exige la lectura detenida de todo el diploma, lo que sin duda es la opción más legítima y recomendable puesto que, en principio, cualquier testimonio escrito del pasado puede darnos información por lábil que ésta sea. Por ejemplo, en los testamentos y capítulos matrimoniales cristianos puede aparecer un deudor o un acreedor judío cuyos derechos son transmitidos o subrogados a terceros, o en una traslación onerosa o gratuita de bienes (compraventas, permutas o donaciones) se puede mencionar en sus lindes propiedades judías.

Aragón y Valencia y Principado de Cataluña [Real Academia de la Historia, Madrid, MDCCCXCVI-MCMXXII, XXVI Tomos] no contiene cortes aragonesas.

La urgencia de estas colecciones es señalada en SESMA, Ángel y SARASA, Esteban, *Cortes del reino de Aragón (1357-1451). Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Valencia, 1976, pp. 5-6. Sobre los criterios que han de presidirlas: SESMA, Ángel, «¿Podemos plantearnos la publicación de fuentes para el estudio de las instituciones parlamentarias con los mismos criterios que hace un siglo?», *Acta Curiarum Regni Sardiniae*, Cagliari, 1986, pp. 331-338.

⁴⁵⁴ The Hebrew University Campus, Sprinzak Building, Givat Ram. P. O. Box 1149, Jerusalem, 91 010. Hasta el momento se han publicado tres colecciones:

CINTA MANÉ, María (compiladora), *The Jews in Barcelona (1213-1291). Regesta of Documents from the Archivo Capitular*, Sources for the history of the Jews in Spain. n.º 1, The Henk Schussheim Memorial Series, Jerusalem, 1988.

MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *The Jews in Calatayud (1492-1500). Regesta of documents from the Archivo de Protocolos de Calatayud*, op. cit.

CUBELLS I LLORENS, Josefina, *The Jews of Tortosa 1373-1492. Regesta of Documents from the Archivo Historico de Protocolos de Tarragona*, Jerusalem, 1991.

La primera modalidad es la que se recomienda tan sólo a la luz de dos supuestos: a) la carencia de tiempo (por un horario archivístico muy reducido —¿cuándo se implantará la apertura en sesión matutina y vespertina para los archivos locales?— o por las circunstancias personales —compaginación con otras prácticas profesionales, expiración de los plazos de conclusión de un estudio determinado, etc.—), y b) la magnitud y el número de legajos a consultar.

Bajo esas premisas se ha de atender a la glosa marginal o rúbrica, los otorgantes y los testigos instrumentales, uno de los cuales —en uno y otro caso— siempre —salvo contadísimas excepciones— será judío y versará, por tanto, sobre asuntos referidos a nuestro tema.

Este proceder no es extrapolable a documentación municipal y de cancellería —no suelen llegar testigos instrumentales—, aunque basta con mirar las intituciones marginales o de encabezamiento.

Si los hubiere, recordar que es recomendable confrontar los bastardillos, los protocolos y los registros —*in forma*— aunque se traten del mismo ejercicio y notario, ya que no siempre son coincidentes y se ha podido perder o extrapolar información de diversa índole.

En principio, nuestro estudio puede avanzar hasta 1499, porque es el año en que se da por finiquitada la expulsión y el proceso liquidador de los bienes que conllevó. Evidentemente, siguen apareciendo noticias, pero éstas se reducen *more geometrico* y es en este meridiano cuando el tiempo y el esfuerzo empleado no se corresponde con los resultados obtenidos. Un asunto muy otro lo encarnan los conversos aunque a nivel inquisitorial, por tomar una de las líneas señales de investigación, se extinguen —procesalmente hablando— alrededor de 1520.

Existen medios poco usuales o extravagantes pero utilísimos —ciñéndome a mi propia experiencia— en asuntos tocantes a la toponimia y microtoponimia⁴⁵⁵. La investigación requiere ciertas dosis de invención creativa, no una mera glosa documental, de la que existen verdaderos profesos.

⁴⁵⁵ Por ejemplo, me resultó provechosa la consulta de las bases de datos de la Compañía Telefónica Nacional de España para localización de juderías, sabiendo de microtopónimos equivalenciales como judería, sinagoga, barrio nuevo, barrio verde, curto, etc.

Desde nuestro prisma, estimamos que no es recomendable el sistema de *catas* en la obtención de información –salvo si se realizan con un carácter metódico, con un amplio y significativo muestreo aleatorio– inclinándonos, *a priori*, por el vaciado exhaustivo, siempre y cuando el segmento geo-cronológico sea aprehensible.

1.3. Analítica

En la actualidad, carecemos de una metodología específica para el estudio e investigación de la historia de los judíos⁴⁵⁶, no ya de Aragón, sino también de los restantes reinos peninsulares⁴⁵⁷, como lo pone de manifiesto la parvitud de trabajos en esa línea, salvo nuestras modestas aportaciones en este sentido⁴⁵⁸.

Con este precedente hemos de acudir a las metodologías ya experimentadas en los campos diversos del medievalismo, así como la observancia de los hallazgos producidos en determinadas monografías, suficientemente modélicas como para poder considerar sus logros emulables⁴⁵⁹. La especificidad de sus peculiares perfiles no entraña su desconexión orgánica con estos vectores del saber.

Existen dos enfoques típicos en su estudio: la historia externa, netamente política –conocida satisfactoriamente por los trabajos de Y. BAER⁴⁶⁰– y la historia interna atendida por NEUMAN⁴⁶¹ y KRIEGEL⁴⁶².

⁴⁵⁶ BOESCH GAJANO, Sofia, «Per una storia degli Ebrei in Occidente tra Antichità e Medioevo», *Quaderni medievali*, 8 (1980), pp. 12-43.

⁴⁵⁷ Esta carencia ha sido puesta de manifiesto recientemente por CANTERA MONTENEGRO, Enrique, *Los judíos en la Edad Media Hispana*, p. 13.

⁴⁵⁸ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Cauces metodológicos para el estudio de las cofradías gremiales judías (*haburot*) en el Aragón Bajomedieval», pp. 179-188; «La documentación notarial como fuente para la historia de los judíos aragoneses en el siglo XV», pp. 249-260; «Propedéutica sobre las "Actas Municipales" como fuente para el estudio de los judíos aragoneses en la Edad Media», pp. 349-364 & «Acceso metodológico al estudio de la minoría étnico-confesional judía a través de las «Actas de Cortes»», pp. 373-384.

⁴⁵⁹ Así los de Francisco CANTERA y Carlos CARRETE para los estudios castellanos; los de Angus MACKAY, Philippe WOLFF y José María MONSALVO respecto a las tensiones sociales bajomedievales antijudías, etc.

⁴⁶⁰ BAER, Fritz (Yitzhak), *Studien zur Geschichte der Juden im Koenigreich Aragonien während des 13. und 14. Jahrhunderts*, Berlin, 1913. Reimpresión, Vaduz, 1965. Versión castellana, *Historia de los judíos en la Corona de Aragón (s. XIII y XIV)*. Traducción de A. SANMARTÍN RIVERA, Colección «Temas de Historia Aragonesa», 3, Diputación General de

Recientemente se deben a la pluma de M. A. MOTIS sendas monografías de conjunto sobre los judíos del reino y la Corona de Aragón, respectivamente, donde se conjugan las distintas perspectivas⁴⁶³.

* * *

Dentro de las directrices del trabajo científico⁴⁶⁴, señalamos unos puntos nucleares que, no por obvios, deparan menos utilidad:

Como preámbulo, es menester recopilar los medios bibliográficos y epistemológicos a nuestro alcance, a cuyo fin hemos consagrado el apartado introductorio y de fuentes.

Respecto al repertorio de obras científicas –preferiblemente analítico– no sólo se contará con monografías de la especialidad, sino de toda la literatura que pudiera orbitar en torno a su contexto, por muy tangencial que éste pudiera parecer. Existe un aforismo que no hemos de olvidar: en caso de duda, inclusión. Es decir, en los primeros estadios de nuestra andadura nunca podremos tener la certidumbre de que un libro o un artículo pueda reportarnos utilidad. Siempre tendremos tiempo, en un futuro, más o menos mediato, de desecharlo o de jerarquizarlo. No por ello debemos caer en el vicio opuesto.

Aragón, Departamento de Cultura y Educación, Zaragoza, 1985, 212 pp. & *Historia de los judíos en la España Cristiana*, op. cit.

⁴⁶¹ NEUMAN, Abraham, *The Jews in Spain. Their social, political and cultural life during the Middle Ages*, 2 vols. Philadelphia, The Jewish Publication Society of America, 1942-5702.

⁴⁶² KRIEGER, Maurice, *Les juifs à la fin du Moyen Age dans le Europe Méditerranéenne*, Hachette, Paris, 1979; «Un trait de psychologie sociale dans les pays méditerranéens du Bas Moyen Age, Le juif comme intouchable», pp. 326-330.

⁴⁶³ «En el libro se acrisolan tres niveles de lectura en una dialéctica que podríamos denominar del nosotros –los judíos como comunidad– al yo –los judíos como actantes y actores de su propia microhistoria vital–. Dicho con otras palabras, la primera porción ha sido resuelta según un enfoque tradicional galvanizada en torno al decurso político. La segunda considera la aljama desde su tejido medular, en lo que podemos estimar como una incursión a la historia interna y, por último, apelando en parte a la antropología y a la sociología de la intrahistoria, se ha invertido en la contemplación del ser humano substancial en clave de subjetividad. Las dificultades que he debido afrontar conforme pasaba de un estadio a otro se han ido multiplicando a veces en grado supino». MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Historia de los Judíos de la Corona de Aragón (1134-1492)*, § prólogo.

⁴⁶⁴ Algunas de ellas formuladas por ROMANO, D., «Marco jurídico de la minoría judía en la Corona de Castilla de 1240 a 1350 (Síntesis y propuestas de trabajo)» p. 289.

En cuanto a las fuentes, hemos de adquirir perfecto conocimiento del material inédito o édito existente y los archivos donde se atesoran, así como su posibilidad de acceso —desplazamientos, horarios, medios de reprografía, estado de catalogación...⁴⁶⁵—. Para ello sugerimos la consulta del Censo Guía, inventarios, catálogos, colecciones, repertorios, registros...

Es un craso error considerar el apriorismo de que la minoría judía es inmune al resto de la sociedad que le circunda⁴⁶⁶. La investigación ha de operar con dos categorías: la diacronía —la historia se entiende como un proceso— y la sincronía —el marco referencia plurigeográfico—.

Se impone la conjunción interdisciplinar de las investigaciones jurídico-institucionales y las socio-económicas⁴⁶⁷ así como las sociológico-antropológicas, nutrido, siempre, con un buen *apparatum* heurístico. A pesar de la especialización paulatina, es inexorable que los distintos campos de trabajo no actúen como compartimentos estancos, sino como convergentes.

En cuanto súbditos de las distintas instancias de poder estatal o señorial, especialmente las aljamas de realengo, no se puede perder de vista la orquestación de la política del reino, a la que tan sensibles fueron por su *vinculum iuris* con la monarquía⁴⁶⁸.

Ha de realizarse una continua tabulación y contraste dialéctico entre el plano de la legislación y su aplicación eficiente —la ortopraxis, en defini-

⁴⁶⁵ En ocasiones, se publican unos folletos sobre el funcionamiento interno de un archivo dado, conteniendo datos preliminares de importancia para el investigador. *Vid. Archivo, Biblioteca, Hemeroteca. Ayuntamiento de Zaragoza*, Zaragoza, Area de Cultura y Educación, 1991.

⁴⁶⁶ Esta idea se puede formular no sólo globalmente sino también de modo sectorial. MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, «Disolución oficial de las aljamas judías del reino de Aragón: causas y procesos», (en hebreo), Jerusalem, 1992, (en prensa).

⁴⁶⁷ LALINDE, Jesús, «Presupuestos metodológicos para el estudio institucional de las Cortes Medievales aragonesas», *Medievalia*, 3 (1982), pp. 53-79.

⁴⁶⁸ El auge de las juderías hispanas y las relaciones relativamente cordiales entre hebreos y cristianos fueron paralelos a la expansión de los reinos cristianos sobre el Islam Peninsular (siglos XII y XIII). La época de paralización de la reconquista, de crisis internas y las guerras civiles o bélicas (siglos XIV y XV) coincide con la ruptura de la convivencia más o menos armónica o disarmónica, a la que se siguió la persecución primero y la expulsión después. MERCHÁN FERNÁNDEZ, Carlos, *Los judíos de Valladolid*, Valladolid, 1976, p. 9.

tiva— con la particularidad de su no pertenencia plena al organigrama estatal. Esto no nos redime —antes bien al contrario— de llevar a término un análisis comparativo de los distintos *corpus* y textos jurídicos relacionados con los judíos: legislación eclesiástica, de origen regio, cuadernos de cortes, concilios, sin olvidar su contraste con el discurso hebreo.

No es deseable dejarse seducir por la unidireccionalidad de una fuente que, en todo caso, nos ofrendará una parcela de la realidad. El diálogo entre las administraciones hebreas y cristianas —en su caso musulmanas— alumbrará unos logros más consecuentes con el discurso histórico.

En fin, se observará la existencia de líneas evolutivas de la política económica y social, que nunca habrá de estimarse como perpetua e inamovible. La sociedad judía es, ante todo, un organismo vivo.

2. Campos de investigación

Algunos tachan a los judaístas de cultivar un campo en esencia minúsculo dentro de la cosmología histórica, sin embargo la mera enunciación de los *items* objeto de nuestra disciplina muestran lo errático y gratuito de tal aserción.

Siguiendo la articulación en campos temáticos propiciada por la universidad ierosolimitana, damos a conocer estas parcelas:

1. Biblia:

- Texto y Massorah.
- Traducciones de la Biblia (modernas y antiguas).
- Comentarios y Exégesis.
- Libros específicos (Pentateuco, Profetas y Hagiografía).
- Religión y Filosofía de la Biblia.
- Investigaciones Modernas sobre Biblia.
- La Biblia como literatura.
- Lengua bíblica.
- Historia y «Realia», Naturaleza y Geografía.
- Antiguo Próximo Oriente, el Mundo Clásico y la Biblia.
- Influencia y expansión de la Biblia.

2. Literatura post-Bíblica y temprano cristianismo:
 - Estudios Generales.
 - Apócrifos y pseudoapócrifos.
 - Literatura judeo-helenística.
 - Manuscritos del Mar Muerto.
 - Judaísmo y Temprano Cristianismo.
3. Literatura rabínica y ordenamiento judío:
 - Estudios generales.
 - Mishnah y Talmud.
 - Midrash y Aggadah.
 - Halakhah y Ley Judía.
4. Filosofía y Religión:
 - Historia de la filosofía judía.
 - Misticismo y Kabbalah.
 - Movimientos Mesiánicos (Sabateos...).
 - Hasidismo.
 - Karaitas.
 - Samaritanos.
 - Religiones comparadas.
 - Judaísmo y filosofía.
5. Liturgia y Ciclo Anual Judío:
 - Liturgia.
 - Sabbath y festividades.
6. Literatura:
 - Estudios Generales.
 - Periodización (histórica y contemporánea).
7. Lengua:
 - Estudios Generales.
 - Historia de la Lengua Hebrea.
 - Lingüística aplicada.
 - Lenguas Cognaticias.
 - Lenguas judaicas.

8. Historia Judía en la Diáspora:
 - Estudios Generales.
 - Período Antiguo.
 - Período Medieval.
 - Período Moderno.
 - Período del Holocausto.
 - Judaísmo contemporáneo.
 - Historiografía local.
 - Biografías.
9. Eretz Israel:
 - Historia Natural y Geografía.
 - Arqueología y Epigrafía.
 - Historia.
 - Hasta la destrucción del Segundo Templo.
 - Período romano y bizantino.
 - Período Medieval.
 - Período Otomano.
 - Protectorado e Independencia.
10. El Estado de Israel:
 - Estudios Generales.
 - Filosofía e Ideología.
 - Historia.
 - Relaciones Internacionales y Conflicto Árabe-israelí.
 - Defensa.
 - Gobierno, Administración y Partidos Políticos.
 - Economía y Desarrollo, Ciencia y Tecnología.
 - Sociedad.
 - Educación.
 - Pueblos y ciudades.
 - Israel y la Diáspora Judía.
 - Salud.
11. Vida Cultural:
 - Arte y Arquitectura.

- Música y Danza.
- Teatro.
- Filmografía.
- Folklore y Etnografía.
- Medicina y otras ciencias.
- Filatelia y Numismática.

Sin embargo, para adecuarlo a nuestro reino y a las necesidades de sus historiadores, como guía orientativa reproduzco el índice de uno de mis últimos libros⁴⁶⁹, con el fin de ilustrar posibles vías de actuación.

1. El devenir. La traslación histórica.
 - 1.1 Primeros años bajo dominación cristiana (1137-1213).
 - 1.2 El «siglo de Oro» (1213-1284).
 - 1.3 Tránsito de la convivencia a la coexistencia (1283-1391).
 - 1.3.1 Ansia de cruzada. *Furores rusticorum*: los pastorelos.
 - 1.3.2 Expansión del flujo hebreo en la Corona de Aragón.
 - 1.3.3 El período pestífero y sus consecuencias.
 - 1.3.4 Beligerancia militar. La Guerra de los Dos Pedros.
 - 1.3.5 El intento federalista y supraestatal de las aljamas (1354).
 - 1.3.6 Declive de los judíos cortesanos.
 - 1.3.7 Violencia finisecular y desintegración: factores agresógenos.
 - 1.4 El eclipse: de la segregación a la Diáspora (1391-1492).
 - 1.4.1 La era de las controversias: asunción del problema converso.
 - 1.4.1.1 La seducción catequizadora: micer Vicente Ferrer.
 - 1.4.1.2 La «Disputatio» de Tortosa (1413-1414).
 - 1.4.2 Reconducción y estabilización: Alfonso V (1418-1458).
 - 1.4.3 El reinado de los Reyes Católicos (1479-1492).
 - 1.4.3.1 Control de la disidencia religiosa: la Inquisición.
 - 1.4.3.2 Liquidación del judaísmo oficial: la expulsión universal.
2. Coordenadas jurídico-legales. ¿Quid Iuris?
3. Efectivos poblacionales. La demografía.
 - 3.1 Evolución histórica.

⁴⁶⁹ MOTIS DOLADER, Miguel Ángel, *Los judíos de la Corona de Aragón en la Edad Media (1134-1492)*, op. cit.

- 3.1.1 Reconquista y repoblación. Agentes colonizadores.
- 3.1.2 Consolidación y maduración de los asentamientos.
- 3.1.3 Contracción: mortandad y abjuración.
- 3.1.4 El siglo XV y la extinción.
- 3.2 Movimientos migratorios.
- 4. Morfología del hábitat: la judería.
 - 4.1 Sintaxis radicacional y mesogeografía: el urbanismo.
 - 4.2 La vivienda: domesticidad, intimidad y privacidad.
 - 4.3 Socialización del ámbito: centros de utilidad pública
 - 4.3.1 Centro cívico-religioso: la sinagoga.
 - 4.3.1.1 Modelos y arquetipos monoteístas.
 - 4.3.1.2 Marco jurídico.
 - 4.3.1.3 Estructura arquitectónica.
 - 4.3.1.4 El mobiliario litúrgico.
 - 4.3.1.5 Iluminación.
 - 4.3.1.6 El matroneo.
 - 4.3.1.7 Cronología y geografía sinagagal.
 - 4.3.1.8 Funcionalidad y tipología.
 - 4.3.2 Centros de aprovisionamiento.
 - 4.3.2.1 Los hornos.
 - 4.3.2.2 Las carnicerías o *macellum*.
 - 4.3.3 Ritualidad e higiene: los baños.
 - 4.3.4 La necrópolis: ¿non plus ultra?
 - 4.3.4.1 Situación y emplazamiento.
 - 4.3.4.2 Cronología.
 - 4.3.4.3 Tipología sepulcral.
 - 4.3.4.4 Orientación.
 - 4.3.4.5 Restos epigráficos y ajuares funerarios.
- 5. Administración pública. Organismos institucionales y centros de poder.
 - 5.1 Demarcaciones administrativas: tipología.
 - 5.1.1 Las *collecta* y las mancomunidades.
 - 5.1.2 *Status* jurídico pleno: las aljamas.
 - 5.2 Órganos gubernativos.
 - 5.2.1 La Asamblea plenaria o *aljama aljamante*.
 - 5.2.2 El Consejo o *ansé ha-ma'amad*.
 - 5.2.2.1 Denominación.

- 5.2.2.2 Composición, representatividad y extracción.
 - 5.2.2.3 Sistema electoral.
 - 5.2.2.4 Competencia y jurisdicción.
 - 5.2.3 El poder ejecutivo: los adelantados o *mukdamim*.
 - 5.2.3.1 Denominación.
 - 5.2.3.2 Composición.
 - 5.2.3.3 Elección.
 - 5.2.3.4 Jurisdicción y prerrogativas.
 - 5.3 Estamentos fiscales y administrativos: la tesorería y el clavario.
 - 5.4 El poder judicial: el principio de equidad socializado.
 - 5.4.1 Jurisdicción.
 - 5.4.2 Los tribunales judíos: *beth din* o *berurim*.
 - 5.4.2.1 Origen y evolución.
 - 5.4.2.2 Composición.
 - 5.4.2.3 Atribuciones: sala de lo civil y lo penal.
 - 5.4.2.4 Tribunal de apelación.
 - 5.4.3 Derecho adjetivo o procesal.
 - 5.4.3.1 El procedimiento judicial judío.
 - 5.4.3.2 Elementos probatorios.
 - 5.4.4 Derecho objetivo. El *ius puniendi*: los delitos y las penas.
 - 5.5 Salvaguarda de las señas de identidad.
 - 5.5.1 La ortodoxia religiosa: el rabinado y personal sinagoga.
 - 5.5.2 *La fides publica*: el notariado. *Standum est chartae*.
 - 5.5.3 La ritualidad cárnica de lo *kosher*: el «Shoet».
 - 5.6 Evolución del ordenamiento.
 - 5.6.1 El epigonismo de la aljama de Huesca.
 - 5.6.2 El Occidente aragonés: Calatayud (1305).
 - 5.6.3 Reglamentación de Zaragoza de 1331.
 - 5.6.4 Reformismo y novación: capítulos de Zaragoza de 1382.
 - 5.6.5 Triunfo del conservadurismo: Hasday Crescas.
 - 5.6.6 Política Trastámara. Ordinaciones de Zaragoza de 1415.
 - 5.6.7 Restauración e intervención: la autonomía interna en el s. XV.
6. Familia y sociedad. Dimensión colectiva de la subjetividad.
- 6.1 Estructura familiar y de linaje.
 - 6.2 Derecho matrimonial.
 - 6.2.1 La institución del matrimonio.

- 6.2.2 Disolución del vínculo: el divorcio.
- 6.2.3 Formas de transgresión: adulterio y concubinato.
- 6.3 La articulación social: las «manos» o «brazos».
 - 6.3.1 Los judíos francos.
 - 6.3.2 Los judíos pecheros.
 - 6.3.2.1 Estrato superior: la mano mayor.
 - 6.3.2.2 Estrato inferior: la mano mediana y la menor.
- 6.4 El régimen asistencial y solidario: previsión social y cofradías.
- 6.5 Nexos intra y extra comunitarios: judíos y conversos.
- 7. Las finanzas y la hacienda pública: justicia redistributiva.
 - 7.1 Resortes de soberanía: actividad financiera y recaudación tributaria.
 - 7.2 Exacción real y señorial: contribución extrínseca.
 - 7.2.1 Tributos ordinarios.
 - 7.2.2 Tributos extraordinarios.
 - 7.3 Los ingresos: sistema fiscal de la aljama.
 - 7.3.1 Impuestos directos.
 - 7.3.2 Impuestos indirectos.
 - 7.3.3 Déficit público.
- 8. El «Homo economicus».
 - 8.1 El sector primario: actividad agropecuaria.
 - 8.1.1 La agricultura.
 - 8.1.1.1 La propiedad de la tierra.
 - 8.1.1.1.1 Elementos objetivos y subjetivos.
 - 8.1.1.1.2 Formas de acceso y transmisión.
 - 8.1.1.2 Los fundos: tipología, productividad, agrimensura.
 - 8.1.1.3 Modos de explotación.
 - 8.1.1.3.1 Explotación directa.
 - 8.1.1.3.2 Los contratos agrarios.
 - 8.1.2 La ganadería.
 - 8.2 El sector secundario: estructura productiva y socio-profesional.
 - 8.3 El sector terciario.
 - 8.3.1 Producción de servicios.
 - 8.3.2 El comercio y las redes de intercambio.
 - 8.3.2.1 Comercio local e interior: ferias y mercados.
 - 8.3.2.2 Comercio internacional.
 - 8.3.2.3 Los corredores de comercio.

- 8.3.2.3.1 Tipología.
- 8.3.2.3.2 Intrusismo y actividades ilícitas.
- 8.3.4 El sistema crediticio.
 - 8.3.4.1 Arsenal teórico-doctrinal.
 - 8.3.4.2 Regulación legal.
 - 8.3.4.3 Fuentes.
 - 8.3.4.4 El mercado de capitales: tipología.
 - 8.3.4.5 Elementos objetivos.
 - 8.3.4.5.1 Capital.
 - 8.3.4.5.2 Rédito.
 - 8.3.4.5.3 Fianza y avales.
 - 8.3.4.5.4 Períodos de amortización.
 - 8.3.4.5.5 Suscripción y liquidación.
 - 8.3.4.5.6 Factor espacio: área de influencia.
 - 8.3.4.6 Elementos subjetivos.
 - 8.3.4.6.1 Acreedores.
 - 8.3.4.6.2 Deudores.
- 8.4 Régimen laboral: el mundo del trabajo.
 - 8.4.1 Corporativismo y asociacionismo: los gremios.
 - 8.4.2 Contratación laboral y sistemas de integración.
- 9. El judío sujeto antropológico. Protagonismo del yo vital.
 - 9.1 Ritos, festividades y liturgia: la dimensión sobrenatural.
 - 9.1.1 El reencuentro con la Creación: el *Sabbath*.
 - 9.1.2 El Año Nuevo: *Rosh ha-Shahana*.
 - 9.1.3 La contricción fraternal: *Yom Kippur*.
 - 9.1.4 Remembranza de la Diáspora iniciática: Cabañuelas o *Sukkot*.
 - 9.1.5 Intercesión divina: *Purim* o fiesta de la reina Ester.
 - 9.1.6 El pueblo elegido: La Pascua o *Pessah*.
 - 9.1.7 La luz que no cesa: *Hanuka*.
 - 9.2. El *iter* vital: del yo al nosotros.
 - 9.2.1 Nacimiento iniciático a la sociedad: hadas y circuncisión.
 - 9.2.2 Perpetuación de la especie: el rito nupcial.
 - 9.2.3 El temor a la negación de la inmortalidad: ultratumba.
 - 9.3. Alimentación y comensalidad: rito y necesidad subsistencial.
 - 9.4. Moda e Indumentaria: por el camino de la segregación a la alteridad.
 - 9.5 Inferioridad religiosa: *Lex vetus versus Lex nova*.

9.6 «En este valle de lágrimas»: enfermedad y violencia.

10. Acervo cultural y visión del mundo: la lengua.

3. Perspectivas de futuro

Como punto de ignición, ha de impulsarse la publicación de fuentes con índices analíticos y antroponímicos que abarquen amplios reinados y geografías políticas para poner los cimientos de ulteriores estudios. A este respecto, permanecen aún ignotas épocas decisivas como el siglo XIII o el *interim* entre la Disputa de Tortosa⁴⁷⁰ y el reinado de los Reyes Católicos⁴⁷¹.

Me parece urgente la edición crítica traducida de las *responsa*, complementada con los datos aportados por otras vías directas o indirectas, como mestizaje casi perfecto entre las fuentes hebreas y latinas. Por otro lado, el descubrimiento de manuscritos y el progreso de la técnica en el tratamiento, así como los métodos de edición, exigen nuevas publicaciones que engloben todo lo conocido hasta el momento presente.

Traigamos a colación las reflexiones precedentes a tenor de una perfectible investigación modélica. En lo que concierne al Derecho –gran huérfano de esta disciplina–, es menester la recogida sistemática de elementos, hasta llegar a una colección exhaustiva de todos ellos y la aplicación de técnicas del llamado vulgarismo jurídico, sin perder de vista la existencia

⁴⁷⁰ Lo empleo en su sentido escolástico.

⁴⁷¹ E. CANTERA, en el capítulo dedicado a las «principales líneas de investigación y perspectivas de futuro en el estudio e investigación de la historia de los judíos en los reinos peninsulares de la Edad Media» –sería más correcto hablar de un estado de la cuestión tendencial pues glosa la producción existente y no las carencias de ésta, aunque es dado pensar que las pautas no variarán en un futuro inmediato– diseña el siguiente marco:

1. La religión judía y sus conexiones con el cristianismo.– 2. La sociedad judía y sus fundamentos políticos y económicos.– 2.1 La historia local y comarcal.– 2.2 Estudios centrados en un reino o en un período cronológico concreto.– 2.3 La expulsión de los judíos.– 2.4 Antijudaísmo.– 2.5 Las alamas judías y su organización. Vida cotidiana.– 2.6 Actividades socioprofesionales de la población hebrea.– 2.7 Demografía y tributos específicos de la población judías.– 2.8 El marco jurídico.– 2.9 Relaciones de los judíos con las instancias del poder.– 2.10 Estudio de personalidades y de familias judías.– 2.11 Judeoconversos.– 3. El legado literario y cultural de los judíos de la Península Ibérica. CANTERA MONTENEGRO, Enrique, *Los judíos en la Edad Media Hispana*, pp. 27-79.

de diferentes momentos de la creación jurídica, dentro de un mismo sistema de normas. En lo que concierne al propio ordenamiento se impone:

a) Un conocimiento institucional indispensable, dado que resulta inconcebible limitarnos a la enumeración de hechos concretos sin instalarlos en el contexto orgánico, político, socioeconómico o cultural, después de haberlos calibrado, evaluado y clasificado con arreglo a unos criterios que tienen que formar parte del bagaje del historiador.

b) Un perfecto conocimiento del Derecho hispanohebreo no será posible sin una historia completa ni satisfactoria del judaísmo español; porque el sistema jurídico hebraico no es otra cosa que una especial proyección de los conceptos religiosos israelitas, sobre su contexto social y cultural⁴⁷². Padecemos una palmaria limitación histórica en la especulación jurídica hebrea, por el efecto del deslumbramiento ante el derecho romano o el afán de concordar con éste⁴⁷³. Este derecho sufrió el impacto de las instituciones jurídicas cristianas, en una doble corriente osmótica y endós mica.

Una buena parte de los trabajos generados sobre el tema judío son subproductos o estudios incidentales, pues la documentación sobre esta minoría se infiere en la práctica totalidad de los archivos medievales. Por otro lado, los especialistas trabajan —es un problema de mentalidad muy arraigado— de manera aislada, aunque algunos hemos ensayado, con éxito, la creación de grupos de trabajo sectorial a través de los alumnos de doctorado, como el que se dedica a la alimentación⁴⁷⁴ o a judeoconvertos⁴⁷⁵.

⁴⁷² No disponemos de una historia del Derecho de los judíos en los reinos hispánicos, ni una exposición de conjunto sobre las instituciones jurídicas de las comunidades de la Diáspora. PÉREZ-PRENDES y MUÑOZ DE ARAGO, José-Manuel, «Sobre la pervivencia del derecho privado de las comunidades sefardíes», *Actas del I Simposio de Estudios Sefardíes*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, Instituto Arias Montano, 1970, p. 113-114.

⁴⁷³ SANDMEL, Samuel, «Parallelomania», *Journal of Biblical Literature*, LXXXI (1952), pp. 1-13.

⁴⁷⁴ Compuesto por María Gloria DÍAZ BARÓN, Francisco Javier PASCUAL PÉREZ y Luisa Marfa SÁNCHEZ ARAGONÉS alumnos del curso de doctorado que impartí en el curso académico 1989-90. Fruto del cual se presentó la ponencia titulada «Dietética y alimentación de judíos y judeoconvertos en La Corona de Aragón en la Edad Media» al *I Coloquio sobre La alimentación en la Corona de Aragón en la Edad Media*, celebrado en Lérida en 1990 (en prensa) & el artículo que versa en torno a «Ritos y festividades de los judeoconvertos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o Día del Perdón. Ensayo de etnología histórica», de inminente aparición en la revista *Jerónimo*

Subrayemos que cada vez más se precisan con mayor insistencia equipos de investigación interdisciplinarios para dotar de mayor sistematicidad los estudios. Es necesario que junto con los historiadores de los judíos (judaístas) trabajen los filólogos (hebraístas), biblistas, arqueólogos, historiadores del arte y de la medicina, juristas, rabinistas, etc. –sin olvidar a los historiadores o estudiosos locales por el conocimiento *in situ*, tan denostado pero tan valioso–, pues el signo de los tiempos camina en pos de la globalización y la universalización de los saberes –la República de las Letras–. Ya no es posible ni viable la erudición personalista; se impone el polinomio de la transdisciplinarietà y la cooperación internacional.

Sería recomendable la creación de una célula o de un pequeño organismo –sin grandes complicaciones de gestión– que reuniera a los especialistas hispanos o un medio de suministrar información inmediata de todas nuestras publicaciones y de la celebración de certámenes científicos.

La tecnología de la telemática y la informática digital ha de servir para constituir bases de datos retroalimentadas por los propios investigadores, de modo que no se caiga en el fenómeno de la balcanización. La fotografía aérea y los satélites artificiales, que tan efectivos se muestran en la detección de yacimientos, ha de aplicarse sobre los restos judíos. Los procedimientos de datación –dendrocronológicos, polinológicos, C₁₄, etc.– han de poner a disposición de los investigadores mediante conciertos con laboratorios internacionales especializados. A todo ello podemos agregar un largo etcétera.

A veces, por supuesto, las innovaciones metodológicas son meras progresiones tecnológicas, empleando pautas clásicas so ropajes de la mecanización informática. El ordenador es un mero instrumento –un medio magnífico, pero no un fin– que ha mejorado ostensiblemente las técnicas cuantificadoras y econométricas; a la postre, siempre estará la genialidad del historiador, capaz de hacerlo comprensible e inteligible mediante su raciocinio interpretativo. Si bien es cierto que nos permite un acceso más rápido, fluido y eficaz a una masa de datos que hace sólo unas décadas era

Zurita. *Cuadernos de Historia*.

La metodología empleada en el primero se plasma en la comunicación que bajo el título «Los procesos inquisitoriales: fuentes para el estudio de la alimentación judía. Propuesta metodológica», presentan a estas mismas jornadas.

⁴⁷⁵ Integrado por los licenciados María Luz RODRIGO y Juan Ramón ROYO.

impensable. Una de las tareas a las que debe ordenarse es precisamente la consolidación de canales de intercomunicación personal.

IV. CONCLUSIÓN

No deseo culminar esta ponencia sin epilogarla –con extrema brevedad– con una reflexión final que atañe a la globalidad del judaísmo y del hebraísmo de nuestro reino objeto, en fin, de las páginas que anteceden.

La historia de los judíos de Aragón –al igual que sucede con el resto de los reinos hispánicos– no sólo es importante *per se*, sino que se perfila como necesaria para una contemplación adecuada y no fragmentaria de la historia general del período.

Es perentóreo, por tanto, el replanteamiento del término minoría, huyendo de concebirlo como un apéndice excrecencial y disarmónico, debiendo entenderse mejor como conformador de un todo pese a su indudable especificidad.

Mi *postscriptum* es más un *desideratum* –que se destila a lo largo de toda mi línea expositiva– cada vez más próximo a realizarse. Las fuentes se complementan entre sí y convergen, presentando distintos aspectos de la realidad. Dado que son muy pocas las personas que trabajan en todo tipo de archivos y todavía más contados los expertos en fuentes latinas y hebreas al unísono, la ciencia histórica impone la colaboración estrecha como único instrumento eficaz para una historia más certera. La coordinación entre la universidad aragonesa y la judía –israelí y estadounidense– pueden coronar con éxito estas aspiraciones.

COMUNICACIÓN

LOS «PROCESOS INQUISITORIALES»: FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA ALIMENTACIÓN JUDÍA. PROPUESTA METODOLÓGICA

Luisa María SÁNCHEZ ARAGONÉS
María Gloria DÍAZ BARÓN
Francisco J. PASCUAL PÉREZ

INTRODUCCIÓN

La cultura judía ha poseído, desde sus orígenes, unas características propias y únicas que han constituido sus señas de identidad a través de la historia y han sido, a su vez, las que les han diferenciado de cualquier otra cultura. Su religión y su pensamiento son inequívocos, así como su vestuario o sus hábitos alimentarios.

La alimentación judía se rige por leyes específicas en las que se establecen cuáles son los alimentos prohibidos y cuáles los permitidos. Si bien muchos de los alimentos cocinados por los judíos no son exclusivos de éstos, sí lo es la forma de prepararlos y cocinarlos, así como las fechas concretas de su ingesta. Cada festividad judía va asociada a algún plato típicamente judío, como es el caso del hamín del *sabbath*, el pan ácimo de la

Pascua, etc. Es característico, igualmente, de este pueblo la exclusión en sus menús de algunos alimentos, como el cerdo, marisco, o peces sin aletas ni escamas.

La observancia de estas normas alimentarias propias de los judíos no escapó a las acusaciones esgrimidas por los inquisidores contra los conversos como manifestación que es de la religión hebrea.

APROXIMACIÓN A LA FUENTE

1. Denominación de la fuente

La fuente sometida a estudio en nuestro caso son los *procesos inquisitoriales*. Pero antes de adentrarnos en ellos consideramos oportuno hablar primero, siquiera dar un esbozo, de qué fue la Inquisición.

La Inquisición fue un tribunal eclesiástico creado para investigar y castigar los delitos de fe entre la comunidad cristiana¹. Fue fundada en Castilla por los Reyes Católicos, en 1478. Isabel, al acceder al trono, contaba con un informe de fray Alonso de Ojeda relativo a la conversión de los judíos; en 1477-78, la Corte viaja a Extremadura y Andalucía para comprobar la situación de caos en la sociedad judeoconversa y pide, a su regreso, el 1 de noviembre de 1478, una bula al papa Sixto IV que le permitiera nombrar directamente a los inquisidores. Los reyes dan un plazo de dos años al cardenal de Sevilla, entonces el cardenal Mendoza, para solventar la situación, pero éste es incapaz de solucionarlo. Y así, los Reyes Católicos, haciendo uso del poder otorgado por el papa, nombran el 28 de septiembre de 1480 al primer inquisidor. El tribunal de la Inquisición se extiende rápidamente por toda la Península, implantándose en Aragón en 1484, aunque con obstáculos legales puesto que iba contra los fueros. Así, no se podía acceder al funcionariado si no se era aragonés como tampoco se podían confiscar los bienes de los condenados.

¹ ALCALÁ GALVE, A., *Inquisición española y mentalidad social*, Barcelona, 1984; BENNASSAR, B., *Inquisición española. Poder político y poder social*, Barcelona, 1986; GARCÍA CARCEL, R., *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia*, Barcelona, 1976. Para Aragón: ALCALÁ GALVE, A., *Los orígenes de la Inquisición en Aragón*, Zaragoza, 1984.

Esta institución se encargaba, pues, de defender la fe católica y combatir la herejía, atacando solamente a los bautizados, nunca a los musulmanes ni judíos. Por ello, la Inquisición luchará contra los judeoconvertos², pero también contra los protestantes al considerarlos herejes, y, asimismo, como contra los alumbrados, brujas, sacerdotes licenciosos, blasfemos y bigamos. En el año 1520, concluyen los procesos contra los judeoconvertos, para continuar contra los otros grupos, siguiendo las modas del momento.

2. Descripción de la fuente

Los procesos inquisitoriales constituyen una fuente de primer orden para conocer el mecanismo de actuación del Tribunal del Santo Oficio. Y en ellos queda reflejado el procedimiento seguido contra los judeoconvertos acusados de prácticas judías.

— Se comienza con la promulgación del edicto de fe, en el que se refleja la lista de los delitos cometidos por el acusado contra la Iglesia. Se preserva al acusador —las delaciones son anónimas para el acusado—, de quien se presupone su culpabilidad, debiendo demostrar éste su inocencia.

— A continuación, el acusado es encarcelado, sin abogado, y es obligado a declarar los motivos de su detención. Habitualmente él los desconoce, por lo que no confiesa, estableciéndose una segunda fase en la que le es leída la lista de los cargos que se le imputan.

— Entonces se le asigna un abogado de oficio y el Tribunal le ofrece los medios de defensa que son: recusar a los testigos (dando la lista de personas no objetivas, siendo retirados estos delatores), citar a testigos de descargo, y suministrar pruebas de su ortodoxia en la fe cristiana.

— Es interrogado y sometido a tormento hasta que el acusado confiesa completamente los cargos. A la lectura del acto de acusación debe responder y presentar los testigos de descargo.

— Después de esto, se falla la absolución o la condena, que puede ser el arresto, el destierro, o la hoguera.

² BEINART, H., *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*, Barcelona, 1983.

— Por último, se produce el acto de fe por parte del acusado. La pena tiene un carácter social, es un testimonio público de adhesión a la fe cristiana, de ahí su nombre "acto de fe".

3. Localización de la fuente

Los procesos inquisitoriales se encuentran en distintos archivos históricos. Por lo que respecta a Aragón, se hallan en el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza (AHPZ), inventariados por Antonio Ubieta Arteta³. Aquí se encuentran los procesos de Zaragoza y Huesca, así como los de Lérida, ya que esta provincia pertenecía al tribunal de Zaragoza. Los procesos inquisitoriales de Teruel y Albarracín —aunque en un primer momento estaban en Valencia, al depender de Teruel del tribunal de esta ciudad—, tras la desamortización los custodia el Archivo Histórico Nacional en Madrid. La transcripción de alguno de ellos está publicada⁴. En el Archivo de la Audiencia de Zaragoza, hay algunos iniciados en Monzón, Tamarite y otras localidades.

FINALIDAD INICIAL DE LA FUENTE

1. Problema de explotación para la investigación

Como ya se ha dicho, los problemas de explotación de este tipo de fuentes vienen condicionados por la naturaleza intrínseca de la institución que incoa el proceso, en este caso el Tribunal de la Inquisición, que es un tribunal con derecho a procesar a todo el espectro social sin distinción de privilegios estamentales ni forales, sin posibilidad de apelación alguna y con capacidad para interferir en la jurisdicción eclesiástica y nobiliar; asimismo, puede actuar en todo el territorio peninsular, y prueba de ello es que su organización, como se ha indicado, supera la organización estatal del momento.

³ *Procesos de la Inquisición de Aragón*, en "Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos", 67 (1959), 549-599.

⁴ SÁNCHEZ MOYA, M., *La Inquisición de Teruel y sus judaizantes en el siglo XV*, "Teruel", XX (1958), 145-200.

De todas las etapas y partes de los procesos inquisitoriales que afectan a Aragón⁵, para la cuestión de la alimentación interesan, por lo general, todas, pero para acercarse a cada una de ellas hay que emplear una pro-pedéutica diferenciada.

El proceso se inicia con la primera audiencia, en la que se ofrece los datos personales del acusado —estado civil, genealogía, profesión, residencia y conversión—. Nos ofrece así los datos suficientes como para poder encuadrar al acusado en una categoría social y establecer sus relaciones familiares con otros conversos y judíos.

Se continúa el proceso con las moniciones, declaraciones voluntarias del detenido para que se autoinculpe y se retracte de los delitos cometidos. No tienen mucho interés puesto que el acusado tiene que declarar sin conocer las acusaciones de las que es objeto, y por ello sólo se declara culpable de los delitos de los que cree que ha sido acusado, estos son muy pocos y sin citar las condiciones en las que los realiza.

La acusación fiscal que le sigue es de gran interés, especialmente para la elaboración de un arquetipo judaizante a través de unas determinadas prácticas y ritos. En estas acusaciones de los fiscales, se muestra cómo éstas responden a unos modelos que tenían los fiscales presentes en todos los manuales de los inquisidores⁶. No responden pues a la práctica real y cotidiana del acusado, sino a un modelo teórico de judaizante que presenta el acusador fiscal, prueba de ello es que todas las acusaciones de un mismo fiscal son iguales con independencia de quien sea el acusado y de los cargos de los que al final es inculgado.

Pero la parte más rica, por lo que a información se refiere, es la de las declaraciones de los distintos testigos, bien de cargo o de descargo. Estas ofrecen gran interés porque manifiestan testificaciones que se adecúan, en mayor o menor medida, a una realidad diaria y, por lo tanto, nos indican las prácticas cotidianas de los conversos, no respondiendo así a ningún modelo teórico como el de los cargos del fiscal. Esta parte del proceso tiene interés no sólo por ser más real, sino también por aportarnos mayor infor-

⁵ CABEZUDO ASTRAIN, J., *Los conversos aragoneses según los procesos de la Inquisición*, "Sefarad" (1958), 272-282.

⁶ SALA MOLINS, L., *El manual de los Inquisidores*, Nicolau Eimeric y Francisco Peña, Barcelona, 1983.

mación acerca de las condiciones en que se realizaban las prácticas alimenticias judías y, así, generalmente indican el cuándo, el dónde, el con quién y el cómo.

Similares aportaciones nos ofrecen los interrogatorios de los acusados y sus confesiones, que nos indican en qué condiciones realizaron las prácticas. Generalmente se citan como eximentes –esgrimiéndose razones como el hecho de haberlo practicado durante la infancia– un viaje o una vez en la vida.

El proceso acaba con la abjuración del acusado de los cargos que parecen ser probados, por ello esta parte es de gran importancia al indicarnos cuáles de los cargos que el fiscal presenta al principio de forma general son de los que se retracta, y, por lo tanto, habría que inferir que son los que realmente ha practicado. Es preciso señalar que no se conservan en los procesos todas las abjuraciones, pues únicamente se conservan en alguno de ellos.

Tan sólo en una pequeña minoría de procesos, en torno a un 5%, conserva la sentencia, que puede ser absolutoria o condenatoria, con penas espirituales, corporales o pecuniarias⁷.

2. Alcance e interés de la fuente

El alcance de los procesos inquisitoriales para el estudio de las prácticas alimenticias judaizantes de los conversos aragoneses es máximo, puesto que aportan gran información de estas prácticas en las distintas partes de los mismos, sobre todo, como se acaba de indicar, en las testificaciones e interrogatorios de acusados y testigos.

Pero, además de las prácticas realizadas, se puede elaborar a través de las acusaciones fiscales un modelo teórico de judaizante a efectos del Tribunal de la Inquisición. Sin ninguna duda, este modelo utilizado por los fiscales se adecúa al modelo de judaizante que se tendría en el siglo XV. La elaboración de un modelo diferenciado de una determinada minoría reli-

⁷ SÁNCHEZ MOYA, M., *Sentencia arbitral del Santo Oficio de la Inquisición contra Anón Ruyz, jurista, y Alfonsina, su hija, habitantes de la ciudad de Teruel*, "Teruel" (1959), 195-201.

giosa supone, en definitiva, la existencia de una diferenciación que puede llevar a problemas de convivencia que estallan en determinados momentos⁸. La existencia del antisemitismo bajomedieval requiere la elaboración de un modelo judaizante. La elaboración de este modelo es de gran interés para el estudio de las estructuras mentales en relación con el problema de las minorías religiosas.

Confrontando el modelo teórico establecido por el fiscal, las prácticas reales vistas a través de las testificaciones y las abjuraciones de los acusados previas a la sentencia, se puede determinar el grado de cumplimiento de ciertas prácticas alimenticias judaizantes.

Además de estas informaciones de prácticas alimenticias y de las condiciones en las que éstas se realizaban, en esta fuente encontramos también información sobre otras prácticas rituales judaizantes, como son las diversas manifestaciones del ciclo vital –hadas, bodas y defunciones–⁹, o de prácticas litúrgicas hebreas –oraciones, limosnas y festividades judías, como el *sabbath* o el *Yom Kippur*–.

Los procesos nos manifiestan sobre todo la práctica cotidiana de una comunidad, la conversa que, por presiones estatales o por convicción, se ha convertido a la religión mayoritaria que es la que apoya el Estado. Se puede reconstruir a través de ellos la vida diaria de los conversos por la información tan rica que aportan las distintas testificaciones.

3. Lagunas respecto a necesidades del investigador

Como hemos visto, esta fuente tiene gran alcance e interés para el estudio de las prácticas alimenticias judías, pero es preciso complementarla con otras. Es de gran utilidad para el estudio de las mismas y la forma en que se realizaban, pero no explican los motivos de dicha observancia. Para las explicaciones de estas prácticas, es preciso recurrir a la *torah* y *misná*

⁸ MONSALVO ANTÓN, J. M^a, *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, 1985.

⁹ MARÍN PADILLA, E., *Relación judeoconversa durante la segunda mitad del siglo XV en Aragón: nacimiento, hadas y circuncisiones*, "Sefarad" (1981), 273-300, y (1982), 59-77; MARÍN, E., *Relación...: matrimonio*, "Sefarad" (1982), 243-298; MARÍN, E., *Relación...: enfermedades y muertes*, "Sefarad" (1983), 251-343.

hebreas. También es preciso compararlas con la praxis actual judía, sobre todo de las comunidades sefardíes¹⁰.

Es preciso confrontar las informaciones con la bibliografía existente respecto a la alimentación del resto de la sociedad en la que viven¹¹ y con la literatura de la época¹².

También ofrecen gran información las ordinales locales, sobre todo por lo que respecta a la carnicería de los judíos¹³, y los inventarios de casas judías que se realizan con objeto de la expulsión, por lo que se refiere a los enseres alimenticios de cocina y mesa existentes en dichas casas.

VÍAS METODOLÓGICAS Y PROPUESTAS DE TRABAJO

La metodología a emplear estará condicionada forzosamente por la gran variedad de los datos contenidos y por la dispersión de éstos. También hay que contar con la abundancia de fórmulas jurídicas y de reiteraciones que presenta la fuente. Los procesos se encuadran dentro de las fuentes oficiales no pudiendo ser consideradas propiamente como fuentes hebraicas¹⁴; sin embargo, son una fuente de primera magnitud y el examen de la información en ellos contenida cumple una doble función:

1º) En el plano ideológico-teórico: servir de reflejo de la antítesis entre las comunidades cristiana y judía, estableciendo un modelo arquetípico que interpreta y regula las relaciones.

2º) En el plano de la praxis: sirven para detectar la aceleración y el desarrollo práctico del antisemitismo, condicionando su formulación en el tiempo histórico.

Por tanto, los procesos inquisitoriales constituyen un campo lleno de posibilidades para observar el comportamiento cotidiano de esta minoría

¹⁰ DOBRINSKY, H.C., *A Treasury of Sephardic Laws and Customs*, Nueva York, 1986.

¹¹ Cfr. Manger et boire au Moyen Age. Colloque de Nice (15-17 Octobre 1982). Niza, 1984; y *Alimentació i societat a la Catalunya Medieval*, Barcelona, 1988.

¹² Cfr. *La lozana andaluza* y las *Coplas de Mingo Revulgo*.

¹³ LACAVE, J. L., *La carnicería de la aljama zaragozana a fines del siglo XV*, "Sefarad" (1975), 3-36.

¹⁴ Sobre fuentes hebreas, véase GABROIS, A., *Les sources hébraïques médiévales: Chroniques, lettres et Responsa*, vol. I, Brepols-Turnhout, 1987; y *Les sources hébraïques médiévales: Exégèse, sources mystiques et textes polémiques*, (En prensa).

étnico-confesional. Los aspectos y vertientes que pueden ser estudiados tomando como base principal dichos documentos son varios: dietéticos¹⁵, festivos¹⁶ y litúrgicos¹⁷, principalmente, que unidos nos pueden llevar a la profundización en el conocimiento del comportamiento cotidiano de los hebreos durante los últimos años del siglo XV¹⁸.

Partiendo de las acusaciones fiscales y del arquetipo de comportamiento seguido por los hebreos que de ella se pueden destacar, proponemos los siguientes campos temáticos:

1.º) Aspectos dietéticos: con todas sus variantes y peculiaridades:

- Alimentos permitidos y prohibidos para los hebreos.
- La carne: sacrificio, limpieza y trinchado.
- El pan cotazo y asociados.
- El vino.
- El hamín.

2.º) Aspectos festivos:

- Práctica de ayunos judíos.
- Observancia del *Yom Kippur*.
- Observancia del *Sabbath*.
- Observancia de las Pascuas.
- Colaciones y festividades.
- Observancia del luto.
- Ruptura de ayunos y abstinencias cristianos.
- Compartir comida y mesa con judíos.

¹⁵ MOTIS, M.A., DÍAZ, M^a G., PASCUAL, Francisco J. y SÁNCHEZ, L. M.^a, *Dietética y alimentación de los judíos y judeoconvertidos en la Corona de Aragón*, "Primer Coloquio de historia de la alimentación en la Corona de Aragón (Edad Media)", Lérida, febrero de 1990. (En prensa).

¹⁶ MOTIS, M.A., DÍAZ, M^a G., PASCUAL, Francisco J. y SÁNCHEZ, L. M.^a, *Ritos y festividades de los judeoconvertidos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o Día del Perdón. Ensayo de etnología histórica*, "Zurita" (1990) (En prensa).

¹⁷ MOTIS, M.A., DÍAZ, M^a G., PASCUAL, Francisco J. y SÁNCHEZ, L.M.^a preparan en la actualidad un estudio sobre el Sabbath.

¹⁸ DÍAZ, M^a G., PASCUAL, Francisco J. y SÁNCHEZ, L. M.^a, *Modelo de vida cotidiana de los judíos en el valle del Ebro durante el tránsito de la Edad Media al Renacimiento*, en "Actas de la II Semana de Estudios Medievales", Nájera, 5-7 Agosto 1991. (En prensa).

3.º) Aspectos litúrgicos:

- Decir oraciones y bendiciones hebraicas.
- Desconocimiento oraciones cristianas.

1. Acceso a la fuente

Ya se han señalado los lugares donde se encuentran localizados los procesos inquisitoriales, siendo necesario el conocimiento previo de los inventarios de los procesos y su contenido, rechazando desde un principio los que no sean relativos a conversos puesto que ellos son el núcleo principal de nuestro análisis.

El acceso a los procesos ha de hacerse a través del documento original, con las dificultades que esto conlleva debido, sobre todo, a la dispersión de los datos que hemos de extraer.

2. Instrumentos del trabajo científico

La vía metodológica más adecuada para estudiar las particularidades dietéticas de la comunidad judía es, sin lugar a dudas, la temática, que pretende recoger todos los aspectos relativos a este aspecto. Para ello seguiremos esencialmente el siguiente proceso:

Un primer paso consiste en la recogida de información en el archivo a través de *fichas* generales, donde se procurará consignar todos los datos existentes en cada proceso¹⁹. En ellas se registran el archivo, la sección, la signatura, el nombre del acusado, el delito por el que se le juzga, la parte del proceso en la que hallamos la información –acusación fiscal, testificación (consignando el nombre del testigo y la relación que tiene con el acusado ya sea de parentesco, amistad o vecindad); declaración del acusado; abjuración o sentencia–; fecha en la que se produce, foliación, referencias bibliográficas que hayamos encontrado sobre dicho proceso, y, por último, el contenido. El tamaño ideal para trabajar con esta primera ficha es D.I.N.A 4.

Es necesario que la recogida de datos sea lo más exhaustiva posible, puesto que esta será la base de todo el trabajo de investigación posterior.

¹⁹ Vid. propuesta de ficha base.

ARCHIVO SECCIÓN SIG. FOL.

ACUSADO

DELITO

TESTIGO

FECHA DE TESTIFICACIÓN

CONTENIDO

OBSERVACIONES

Ficha base.

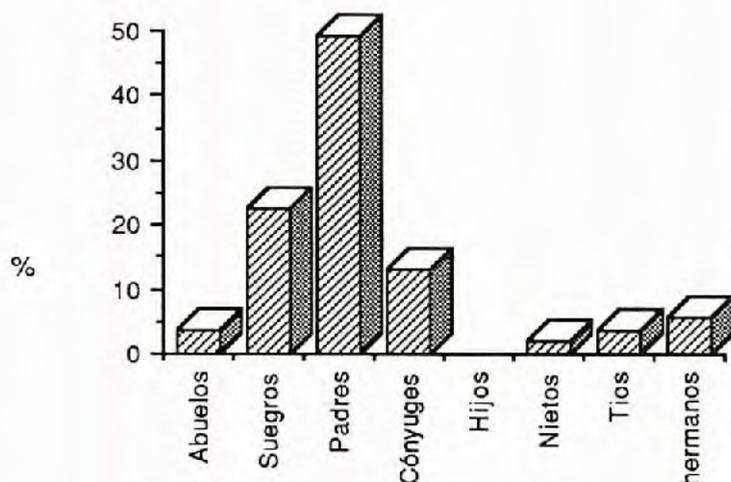
Una vez realizada esta primera fase de trabajo científico, es conveniente crear una base de datos informatizada de acuerdo a los diferentes campos planteados por las posibilidades analíticas que ofrece.

Podemos realizar, asimismo, fichas y cuadros temáticos que nos ayuden a observar cuáles son los preceptos hebreos de práctica habitual, así como cuáles son los hábitos alimenticios de carácter cotidiano (véase cuadro n.º 1).

Estos cuadros nos permitirán realizar un tratamiento cuantitativo de dichos comportamientos, pudiéndose representar gráficamente para una mejor comprensión, mediante la realización de diagramas de frecuencias o bien de tipo porcentual.

Otro tipo de cuadros que pueden realizarse son los temáticos, útiles sobre todo cuando tratamos de analizar la observancia de las festividades judías, puesto que nos permiten recoger y relacionar de forma sincrónica o diacrónica todos los aspectos que se desprenden de dichas prácticas (véase

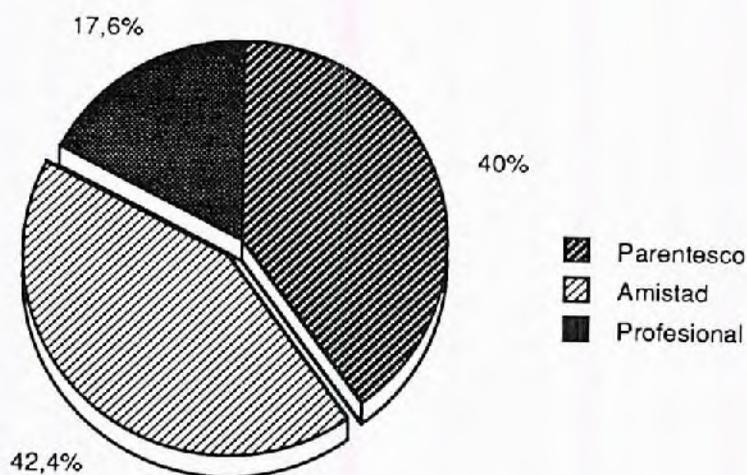
cuadro n.º 2). Su utilidad es importante a la hora de analizar el proceso de celebración en sí misma y nos permiten, asimismo, la cuantificación y representación gráfica de aspectos a priori no susceptibles de recibir este tratamiento, tales como las relaciones interpersonales de los inductores, la sexuación de los practicantes, las relaciones familiares entre inductores e inducidos, etc. A continuación, incluimos dos ejemplos²⁰: en el primero de ellos optamos por un diagrama de barras puesto que representa de forma más gráfica cual es la frecuencia con la que se producen las relaciones familiares entre los inductores y los inducidos.



Relaciones familiares entre inductores e inducidos.

²⁰ Includo en MOTIS, M.A., DÍAZ, M^a G., PASCUAL, Francisco J. y SÁNCHEZ, L.M.^a, *Ritos y festividades de los judeoconversos aragoneses en la Edad Media: la celebración del Yom Kippur o Día del Perdón. Ensayo de etnología histórica*, "Zurita" (1990) (En prensa).

En el segundo ejemplo, optamos por un diagrama de tipo circular puesto que refleja mejor las diferencias porcentuales entre la frecuencia con la que se desarrollan las relaciones entre los inductores y los inducidos a la hora de practicar el ayuno del *Yom Kippur*.



Relaciones interpersonales de los inductores.

**LAS «RELACIONES» ENTRE LA MONARQUÍA Y
ARAGÓN EN LA ESPAÑA DE LOS AUSTRIA:
FUENTES Y METODOLOGÍA PARA SU ESTUDIO**

Enrique SOLANO CAMÓN

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

OBJETIVO Y SUS LÍMITES

LAS FUENTES: SU DENOMINACIÓN, SIGNIFICADO Y VALORACIÓN

1. Archivo de la Diputación de Zaragoza (ADZ).
2. Archivos locales.
 - a) Archivos municipales.
 - b) Los Archivos Notariales o de Protocolos.
 - c) Los Archivos Históricos Provinciales.
3. Archivos nacionales.
 - a) Archivo de la Corona de Aragón (ACA).
 - b) Archivo Histórico Nacional (AHN).
 - c) Archivo General de Simancas (AGS).
4. Las Bibliotecas.
 - a) La Biblioteca Nacional (BN).
 - b) La Biblioteca de la Real Academia de la Historia (BRAH).
 - c) Otras bibliotecas.
5. Algunas consideraciones finales.

UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

1. Real Patrimonio.
2. La Contribución de Servicios a la Corona.
 - a) La evolución contributiva entre 1495 y 1628.
 - b) Incidencia de la "Unión de Armas" en la política contributiva (1626-1646).
 - c) Estabilidad y decadencia (1645-1700).

BIBLIOGRAFÍA SOBRE EL TEMA

1. General.
2. Crónicas, fuentes jurídicas y otros textos.
3. El marco institucional.
4. El Reino y la Monarquía.
5. Conflictividad político-social.
6. Los Servicios.
7. Política y Hacienda: el rey y los municipios.

INTRODUCCIÓN

«Ha llegado el momento de descender al análisis de la historia local o regional desde unas perspectivas más elevadas y no permitir que dicha historia se convierta en localista o regionalista, lo cual sería muy distinto y, acaso, perjudicial»¹. Con este planteamiento no se pretende hurtar la legitimidad histórica del espacio histórico aragonés, sino que, por el contrario, la intención es la de aproximarnos más a la definición de su propia identidad. Tal aseveración reviste aquí una mayor intensidad metodológica, pues el objeto de esta exposición se centra en el análisis de las relaciones existentes entre el territorio aragonés y la monarquía española de los Austrias durante los siglos XVI y XVII, periodo de su gobierno. Análisis expositivo cuya aspiración consiste en el planteamiento de algunos argumentos básicos que permitan continuar progresando en el conocimiento histórico de la vida y actitudes de los aragoneses en el ámbito de ese juego de relaciones.

Partiendo de este punto, la consideración de las distintas etapas por las que transcurrió el desarrollo evolutivo del absolutismo monárquico austracista y el condicionante que esto representó en sus relaciones con el reino aragonés, habrá de presidir los distintos momentos a los que aludamos en el dilatado marco cronológico del que nos vamos a ocupar.

OBJETIVO Y SUS LÍMITES

El área científica objeto de la presente ponencia no sólo se caracteriza por su amplitud descriptiva, riqueza de contenidos y dilatación cronológica, sino también por su propia complejidad temática.

En la Edad Moderna, Aragón mantendría sustancialmente las constantes orgánicas de estado medieval, a pesar de los reiterados intentos de la monarquía austracista para involucrar al Reino en su propia política. Durante los siglos XVI y XVII, Aragón, tanto institucional como en el

¹ SARASA SÁNCHEZ, E., *Las Cinco Villas en la crisis Bajomedieval (Notas para su análisis e interpretación: macrohistoria y microhistoria)*. En "Jornadas de Estudios de las Cinco Villas", celebradas en Sos del rey Católico, diciembre 1986. Centro de Estudios de las Cinco Villas, Institución "Fernando el Católico", p. 117. Ejea de los Caballeros 1986.

ámbito socio-económico, se mostrará como un territorio con su propia identidad, dentro de la Monarquía, unido a ella por unos lazos esencialmente dinásticos y patrimoniales, traducidos políticamente en una relación contractual, de la que los fueros serán su más genuina representación. Sólo en los umbrales del siglo XVIII, con los Decretos de Nueva Planta (1707-1711), en Aragón habría de activarse un proceso de integración en la nueva monarquía borbónica, eliminándose progresivamente las fórmulas tradicionales.

Los intentos reformadores de Fernando el Católico, unidos a las fricciones jurisdiccionales de la etapa carolina, así como la presión político-militar ejercida por Felipe II –propiciadora de las denominadas «alteraciones de aragonesas» que afectarían la vida del Reino en la segunda mitad de la centuria, derivando finalmente en las reformas de la "constitución" aragonesa, acordadas en las Cortes celebradas en Tarazona en junio de 1592–, no llegarían a extinguir la personalidad del viejo Reino, si bien quedaría ésta sustancialmente mermada.

Los fueros aragoneses se mantendrían vigentes, aunque reformados en algunos puntos de singular importancia, y Aragón iría perdiendo fuerza para oponerse al absolutismo monárquico, aun en las decisiones que pudieran perjudicar sus propios intereses. Realidad que habría de ponerse de manifiesto entre los años de 1626 y 1652, cuando la política "autoritaria" ejercida sobre Aragón por el conde-duque de Olivares, mediante la denominada "unión de armas", se involucra con la guerra de secesión catalana (1640-1652), de grave repercusión para el territorio aragonés y sus moradores.

A fines del siglo XVII, cuando Aragón comenzaba, por fin, a recuperarse de los desastres padecidos durante la centuria que terminaba, tales como la expulsión de los moriscos, las pestes cíclicas o las guerras habidas, la muerte de Carlos II provocaría una nueva interrupción en el desarrollo institucional con el conflicto sucesorio y bélico al que daría paso en los primeros años del siglo XVIII. Con ello, la nueva monarquía borbónica planteaba, mediante los Decretos de Nueva Planta, una nueva fisonomía para Aragón, extinguiendo su personalidad política, aboliendo su independencia y autonomía, y adscribiéndolo al uniformismo de la nueva administración centralizadora.

El Regito de Cortes de 1512.

In nomine Domini Amen. Nos
Quinto anatumate regis Alphonso Quinto octavo de decimo
Re. elidens heridonaliter Curia celebri Curia in Curia Burgos
Regni Castellae Se. oradimo et Catholico domino die Ferdinand
de dei Gra Rege aragonum Sicilie etia et ultra Regeza hiecliri
balencie Majoricae Sicilie et corde Comes barcinome dux
atenaße et Neopatrie comes Politioms et Ceritanie marchio O
vitiarum et Bovaniarum cum serenis suo Ro desenthos sacro sen
te h amare rectie ac tranquillo Actu totius Rei Publice defen
soneque etiam omnium Regnoru et terraru suaru omniibus pre
latis duabus comitibus incommutibus statibus ducibus vniu
ersalibus et iudicibus sacroru Regnorum aragonum balencie et principu
aragonie Curias Generales convocato deieruillie et ad duos curias Ce
lebracionem elegerit villam Montazon propterea sua catholice singu
tas iudicis et habitatoribus dictor Regnorum et principatus suas ab
irabit literas Serici sequentis.

CONVOCATORIA

FERDINANDUS de gra Rex Aragonum Sicilie etia et ultra Regeza
nuestra balencie Majoricae Sicilie et corde Comes barcinome dux et
tenaße et neo patrie comes Politioms et Ceritanie marchio ovitiarum
et Bovaniarum et ad nos regis Alphonso de aragonie archiepo Ce
saragulle et balencie filio nro paterne salutem et paterne dilectionis ob
tanti Curia nos pro duxu animis vobis et defensione sancte Romane ec
clesie ac tota christiana re nos die patre defensionis paterne omnibus

Convocatoria para la celebración de Cortes en la villa
de Monzón en el año 1512. AHDZ, Ms. 104, f. 1r.

El mismo siglo XVIII, sin embargo, aparecerá como un periodo de reformas, en el que Aragón acogerá toda una interrelación de criterios entre los cuales los ya clásicos y habituales de las centurias anteriores se involucrarán con las sucesivas innovaciones que la nueva dinastía iría implantando en las Españas, en lo que habrá de ser el periodo de transición hacia los modos históricos contemporáneos.

La historia de Aragón, durante estos siglos (XVI-XVII), se desarrolla inmersa en las estructuras de una sociedad feudal en la que sólo se manifestarán algunos esporádicos y leves síntomas de capitalismo. En grandes líneas, podemos distinguir dos periodos de signo diferente, inmersos, por otra parte, dentro de la coyuntura general europea. Una primera etapa, que se encuadra primordialmente dentro del siglo XVI, caracterizada por un apreciable crecimiento demográfico, por el auge de la actividad comercial y por la reactivación de la industria artesanal, entre otras manifestaciones sociales y económicas. Por el contrario, el siglo XVII conllevará una fase de depresión, afectando a los aspectos mencionados; durante el mismo, la ruina de la industria y el comercio acentuará más el predominio de una agricultura tradicional, sin que ni siquiera la presencia de algunos burgueses adinerados pudiera atenuar la situación.

Junto a este panorama, otra serie de hechos de orden social habrían de afectar la misma evolución histórica del Reino. En el siglo XVI, se observa una extraordinaria conflictividad social, sucediéndose múltiples movimientos antiseñoriales, del bandolerismo y jurisdiccionales, que se convertirán en factores desestabilizadores del orden político existente. El acontecer histórico se encargará de modular estos hechos de orden social y político en la centuria siguiente aunque, condicionados por las nuevas circunstancias, en ningún caso eximirían a los aragoneses de la problemática social agudizada por la crisis.

Por todo ello, un planteamiento riguroso sobre la historia de Aragón en las centurias de la Modernidad deberá de partir de una clara expresión de la realidad aragonesa como Reino de la monarquía hispánica, dotado de una identidad específica y de unas instituciones vivas, peculiares y habituales hasta el siglo XVIII. Destacando, sobre todas, la Diputación del Reino y el Justicia de Aragón, así como las juntas de Brazos en Cortes, definidoras de la expresión pactista, desde la que se articularon las relaciones con la

Monarquía como garantía de la libertad conceptual de los aragoneses, orlada de fuerte carácter individual, y en las que se apoyaba una parte muy principal de la personalidad aragonesa. En este sentido, la heterogeneidad territorial de Aragón, unido a las coordenadas de convivencia existentes en el tiempo que nos ocupa, generaría intereses con frecuencia diferentes en las relaciones internas del país, con su inevitable repercusión en las producidas entre Aragón y la Corona.

Por todo ello, si la diversa base documental puede ser considerada como algo común para el estudio global de las relaciones entre ambas entidades, la especificidad de los contenidos, que caracterizan las distintas etapas a considerar a lo largo de los siglos XVI y XVII, obliga metodológicamente a aplicar un tratamiento cualitativo distinto en el uso de las fuentes. Esta circunstancia, unida a las múltiples posibilidades científicas que el estudio de tales relaciones ofrece, nos induce a sugerir, entre otras, las siguientes áreas como las más representativas:

- a) El marco institucional: función, evolución y sus relaciones en la vida del Reino.
- b) Las tensiones jurisdiccionales y la conflictividad político-social.
- c) Los grupos de poder y sus relaciones con la Corona.
- d) Las relaciones entre la Corona y las entidades locales.
- e) Claves diplomáticas, políticas y propagandísticas en torno a dicha relación.
- f) La contribución de Aragón a la Monarquía.

De los títulos que se acaban de exponer, nos ocuparemos del último ofrecido, por considerar que sus posibilidades metodológicas permiten conectar con las claves interpretativas de los anteriores. En este sentido, conviene destacar el papel relevante que Hacienda y Ejército van a desempeñar en la construcción del Estado Moderno; y cómo esta realidad conceptual condicionará decisivamente los comportamientos entre la corona española y los reinos y territorios que la integraban.

LAS FUENTES: DENOMINACIÓN, SIGNIFICADO Y VALORACIÓN

Las relaciones entre ambas partes –Corona y Reino– adquirirán una dimensión en la que municipios, comunidades, señores, administración real y representantes del Reino intervendrán entre sí, de acuerdo con sus competencias institucionales, intereses, prerrogativas o relaciones de vasallaje, propiciando, de este modo, el carácter de dicha relación. Bien municipios y demás "singulares" actuarían en relación directa con la Corona, bien se mantendría ésta por conducto institucional a través de la Diputación del Reino, primordialmente, cuando se trataba de satisfacer contribuciones solicitadas por la Corona. Destaquemos el papel sustancial desempeñado por las reuniones de Cortes, hacedoras de fueros y expresión contractual del ejercicio encargado de definir la relación entre Aragón y la Monarquía.

Partiendo de esta premisa conceptual, para la realización de estudios referidos a la contribución de Aragón a la Monarquía durante los siglos XVI y XVII, las fuentes documentales se presentan como soportes metodológicos determinantes. Las propias características de este campo científico, así como la definición política de Aragón durante el gobierno de los Austrias –Reino con personalidad propia, integrado con otros países y reinos dentro de la monarquía española– conducen a efectuar las consultas pertinentes en los archivos y fondos de carácter administrativo con sección histórica, destacando el básico y esencial de la antigua Diputación del Reino (Diputación Provincial de Zaragoza); los de carácter local, expresión histórica de las corporaciones municipales; y los tres archivos históricos provinciales de Aragón (Zaragoza, Huesca y Teruel), indispensable complemento de tono económico y social a través de sus protocolos notariales, además de poseer otros fondos de interés.

Sin embargo, su cotejo con la información obtenida en los archivos de índole nacional se hace indispensable, habida cuenta de los numerosos papeles y demás documentos aragoneses que en ellos se custodian, así como la propia información procedente de los diversos organismos de la Corona, mediante la que se pretendía el gobierno y administración de medidas aplicables en torno a las cuestiones de Aragón (Archivo General de Simancas, Archivo de la Corona de Aragón, Archivo Histórico Nacional). Sin olvidar aquel diverso número de bibliotecas que, con distinto resultado, enriquecen las posibilidades del conocimiento de

nuestra sección temática, destacando la Biblioteca de la Real Academia de la Historia y la Biblioteca Nacional, primordialmente en lo que afecta a su sección de manuscritos.

Todo ello será lo que nos permita entrar en el análisis e interpretación de la información suministrada por las instituciones, a través de las cuales se tramitaron los procesos contributivos y su resultado. Análisis limitado, sin embargo, por el dificultoso acceso a las fuentes señoriales, fondos de coleccionistas privados, salvando muy loables excepciones, o las "selectivas" consultas a los fondos eclesiásticos, tan necesarias para definir el papel del que la Iglesia aragonesa hizo gala en el complicado juego de relaciones que determinó la vida del Reino bajo el gobierno de los Reyes Católicos y la rama habsburguesa española.

Consideremos, por último, como reto indispensable (habida cuenta del grado que ya han alcanzado los estudios en nuestro campo científico), la visita a los fondos existentes en bibliotecas y archivos extranjeros, muy singularmente franceses e italianos, que permitan dar luz a interrogantes históricas no explicadas ni resueltas, hasta el presente, por los archivos y bibliotecas más arriba apuntados.

A continuación, se procede a realizar una breve descripción de las posibilidades documentales existentes en los archivos citados, siempre en relación con el campo científico al que hacemos referencia.

I. Archivo de la Diputación de Zaragoza (A.D.Z.)

Destaquemos, en primer lugar, este Archivo en el que se custodian los restos documentales concernientes a la antigua Diputación del Reino, institución esencial del antiguo reino aragonés, garante de su ordenamiento foral y responsable de la organización, administración, financiación y ejecución de las prestaciones y servicios del Reino a la Corona. Archivo de ineludible visita, dado el carácter de la masa documental que atesora, a pesar de las notables pérdidas producidas en sus fondos históricos a lo largo de los tiempos, consecuencia de toda índole de vicisitudes; y básico para el desarrollo metodológico de nuestras investigaciones al ofrecernos información que, no sólo establece las relaciones entre la Monarquía y el Reino, sino también entre éste y las distintas jurisdicciones territoriales que lo integraban.

Para el conocimiento de su vasto elenco documental, sirva de referencia preliminar el índice que, bajo el título de *Restos del Antiguo Archivo de la Diputación del Reino de Aragón, existentes en el de la actual Diputación Provincial de Zaragoza*, nos legó el insigne Eduardo IBARRA Y RODRÍGUEZ, en el cual se detalla una parte sustancial de la documentación existente. Las secciones en las que podemos distribuir la documentación de mayor interés, tocante a nuestro campo de estudio, se sugieren a continuación:

— *Registros de las Actas Comunes de la Diputación*; donde se refleja todo lo tratado y decidido en las sesiones del Consistorio a lo largo del dilatado periodo al que hacemos referencia (1470-1703), aunque la serie no está completa. Así, entre 1600-1701, son 61 libros los existentes y no todos completos ni bien conservados. Fuente de polifacético interés por su contenido, se nos ofrece como la más representativa de las existentes en dicho Archivo.

— *Registros de las deliberaciones de los Brazos de las Cortes*; cuyo interés radica en el conocimiento de los problemas de precedencias y representación, discusiones o las diversas resoluciones acordadas entre los tratadores nombrados por la Corona y los estamentos, redactados posteriormente con la calidad de fuero. Esta fuente nos permite acceder a la problemática, cuestiones e intereses de las jurisdicciones y personas en ellas representadas; conocer el tono de la actitud y soluciones asumidas por los distintos estamentos en relación con la política de servicios a la Monarquía; así como el carácter de las relaciones producidas entre los brazos componentes de las mismas. Es de lamentar, sin embargo, que para el siglo XVI no dispongamos de estas deliberaciones. Junto a ellos los *Registros de las Cortes* (para el siglo XVII sólo contamos con los de las Cortes de 1677-1678), en donde aparecen aspectos meramente descriptivos, existiendo en mayor medida para el siglo XVI.

— *Cartas misivas y responsivas*; mediante cuya consulta se pueden analizar las relaciones existentes entre los regnícolas —fundamentalmente localidades aragonesas— y la Diputación del Reino, máxima responsable (con las juntas y comisiones, nombradas para tal efecto) del cumplimiento de los servicios y tributaciones aprobadas en Cortes. En dicha correspondencia, quedan reflejadas las circunstancias por las que atravesaban los

aragoneses, así como su intención e intereses ante las solicitudes hechas por la Diputación del Reino, aspecto éste que siempre deberá de ser considerado.

Para su consulta y estudio, se cuenta con la valiosa aportación de sendos catálogos, realizados, respectivamente, por A. SAN VICENTE y J. O. CROSBY:

- 1.º) *Datos para la Historia de Aragón: Tres índices de 1566 cartas del siglo XVII, casi todas inéditas* ("Revista de Historia Jerónimo Zurita", 14-15, Zaragoza, 1963); abarcando cronológicamente desde 1618 a 1669.
- 2.º) *Más datos para la Historia de Aragón: Dos índices de otras 2.788 cartas de los siglos XVI y XVII, casi todas inéditas* ("Revista de Historia Jerónimo Zurita", 21-22, Zaragoza 1968-1969); abarcando cronológicamente desde 1546 hasta 1663.

Consideremos, al menos, dos problemas metodológicos suscitados por este tipo de documentación. En primer lugar, el número de las mismas no es sólo incompleto en sí mismo, sino que son años enteros los que faltan. En segundo lugar, el carácter relativo de las mismas ya que, en todo momento, habremos de considerar los intereses peculiares que inspiraban su redacción. En consecuencia, de acuerdo con los fines pretendidos, suministra información de variable calidad e interés aunque siempre útil.

— *Documentación de carácter económico y financiero.* Son diversas fuentes, cuyo interés estriba en el análisis de la capacidad hacendística del Reino para hacer frente al cumplimiento de los servicios al Rey, comprometidos en Cortes. Recursos económicos del Reino, cuya valoración requiere, por lo menos, la consideración del diferencial entre ingresos ("receptas") y gastos ("datas"), así como los mecanismos y capítulos económicos que los determinaban. En consecuencia, destaquemos los *Libros de Cuentas del General del Reino de Aragón*, serie de manuscritos incompleta, pero de consulta necesaria, sin olvidar tampoco la conveniencia de realizar consultas, por las posibilidades que ofrecen, de otros tipos documentales como los *Registros de ápoças* (recibos que justificaban que una cantidad determinada había sido entregada), o los *Registros de censales*, y *Registros de salarios, comisiones y consultas de la Diputación del Reino.*

— *Documentación de carácter militar*. Escaso es el material referido a materia específica sobre servicios de armas y cuentas militares, tema que cubre una de la áreas del marco científico al que aludimos en la presente ponencia. Sin embargo, remitiéndonos a las fuentes más arriba aludidas se puede encontrar información sugestiva, a lo que en la actualidad podemos agregar importantes hallazgos, consecuencia directa de los estudios en curso. De cualquier forma, es de lamentar en este campo la desaparición del archivo de la mayor parte de los *Libros de cuentas de pagamento de soldados*, que figuraban en el "Inventario Antiguo del mismo".

2. Archivos Locales

a) *Los Archivos Municipales*

Fueron los municipios quienes, de manera considerable, habrían de asumir las contribuciones que, de un modo u otro, les eran adjudicadas. Tal motivo obliga metodológicamente a evacuar consultas en los archivos municipales del antiguo reino aragonés, conscientes en todo momento de la irregular existencia de fondos, su estado y, en ocasiones, las posibilidades de acceso. Recordemos, en este punto, que la política contributiva a la Monarquía, no sólo se articulaba a través de la Diputación del Reino, sino también directamente entre el Rey y las localidades realengas, fiel reflejo de la tradición feudal perpetuada. Lógicamente, en este campo metodológico damos especial relevancia al municipio zaragozano, habida cuenta de su carácter como máximo exponente en las relaciones con la Corona y principal sujeto en la política contributiva, primordial objetivo de nuestro estudio.

En este ámbito, son dos, básicamente, los tipos de fuentes que precisan ser consultadas, cuando éstas se hallen: los *Libros de Actas Comunes* —en los cuales se da constancia de los asuntos, deliberaciones y resoluciones adoptadas por cada concejo—, y los *Libros de Cuentas* —habitualmente denominados de *Mayordomía*—, en los que puede evaluarse, en parte, la evolución económica del municipio, ingresos y expresión de los gastos. Pero, junto a estas fuentes, tampoco hemos de olvidar aquéllas específicas existentes en cada archivo, que contribuyan al desarrollo de la investigación pertinente. Así, por ejemplo, en el caso zaragozano, algunas

carencias en el capítulo de *Actas Comunes* pueden ser satisfechas por los *Libros de bastardelos* (borradores útiles de los Actos comunes), *Pregones*, *Ordinaciones municipales* o la interesante serie "*Facticia*" (antes cajas rojas).

b) *Los Archivos Notariales o de Protocolos*

Sin salir del ámbito municipal, los Archivos Notariales o de Protocolos adquieren un creciente valor metodológico al custodiarse en ellos contratos y demás fórmulas jurídicas, auténticos avales en el compromiso de la realización de un servicio. Consideremos en este sentido el modo y filosofía histórica en que éstos se realizaban. El interés individual, gremial o institucional de que una contribución constara como justificativa de honor, contrapartida o prueba de servicio y fidelidad al monarca hace que la consulta de este tipo de fondos —muy laboriosa por lo demás— sirva para afianzar la fidelidad informativa en lo que a la evolución contributiva atañe.

Conviene no descuidar las visitas a otros archivos de carácter regional o local, a través de cuya información puedan irse cubriendo lagunas y parcelas complementarias en el proceso de las investigaciones en curso. Citemos, por su interés, el Archivo Diocesano de Zaragoza, destacando entre otros tipos de fuentes el correspondiente al apartado de *Registros de Actos Comunes y Decretos*, en los que se reúne una interesante información referente a los *Beneficios*, *Aprobaciones*, *Aceptaciones*, *Renunciaciones*, *Cartas testimoniales*, *Decretos* y *Licencias* tocantes a la diócesis cesaraugustana.

c) *Los Archivos Históricos Provinciales*

Por otro lado, en los últimos tiempos, una parte sustancial de la documentación histórica, que obraba en el archivo de la Audiencia Territorial de Zaragoza, como es el caso de los *Registros de Reales Provisiones* (que recogen todas las resoluciones y sentencias emanadas de la Cancillería de la Real Audiencia entre 1588 y 1873), o los fondos inquisitoriales han sido trasladados al **Archivo Histórico Provincial de Zaragoza**, redoblándose con ello el interés que éste ya tenía, para las alternativas de investigación que en esta ponencia se expresan.

No podemos, finalmente, prescindir de aquellas bibliotecas como las de Sástago, Real Colegio de Abogados de Zaragoza, Universitaria, San Carlos, etc., que custodian información siempre de interés para este tipo de estudios.

3. Archivos Nacionales

La búsqueda documental de otros archivos de índole nacional se hace precisa, tanto para analizar el juego de relaciones entre ambas partes, como para valorar la gestión del gobierno de la Monarquía y sus estrategias sobre los intereses del reino aragonés.

El Archivo de la Corona de Aragón, el Archivo General de Simancas y el Archivo Histórico Nacional deberán de ser consultados, tanto por la potencial riqueza documental que en ellos se encierra, como por las investigaciones ya realizadas o en ejecución que la ponen de manifiesto. De forma sintética —destacando aquellas fuentes que hasta el momento se han mostrado más precisas para el buen resultado del proceso investigador—, destaquemos las siguientes:

a) *Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.)*

Para su explotación científica e investigadora, cuenta con una *Guía histórica y descriptiva del Archivo de la Corona de Aragón*, dirigida por Federico UDINA MARTORELL y publicada, en Madrid, por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos —Dirección de los Archivos Estatales—, del Ministerio de Cultura en su tercera edición, el año 1986. Destaquemos aquí los siguientes fondos documentales:

— Legajos correspondientes a la "Secretaría de Aragón", dentro de la *Sección Consejo Supremo de Aragón*. Poseen información muy variada referida a las relaciones entre Aragón y la Corona. Consta de 171 legajos, contando para su consulta con el interesante artículo realizado por Eduardo ASENSIO SALVADÓ, *Un principio de Catalogación de los documentos del Consejo Supremo de Aragón* ("Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita", núms. 10-11, Zaragoza, 1960), trabajo éste que facilita la iniciación en la consulta de dichos fondos, si bien no clarifica el carácter específico de la documentación que obra en cada uno de los legajos, pues simplemente aplica un título global de contenido a cada uno de ellos.

146
172.

Y de mas que dire mas de Unos de Venir en Dna. Los quatro brazos
para q. se hubiere El fuero que pide el ca. 11. d. con Anon de Do
badilla q. fabrica prudente a la vida. del Rey nro. S. en las cortes
de celebracion en la ciudad de Tarazona el año. 1592. llamada para
nueve de Mayo q. dize Prision de honras q. la mayor parte de los señores
cada brazo. S. h. i. e. s. b. r. a. s. La mayor parte de los quatro brazos hubieron
concedido, y admitieron, en todo el tiempo dicho sabiendo hauido mucha
diferencia q. dize por la primera parte de la peticion de los
quatro brazos anformes. Y de la segunda supplicacion q. aora ni en
ningun tiempo no se tratare della. Y por tanto el S. acobispo q.
se concluyere lo primero q. la mayor parte de los señores de cada brazo
S. h. i. e. s. b. r. a. s. concuerden Los quatro brazos Y la segunda q. se debe
q. no se trate de ello. Y así vinieron en saberlo exceptado q. el brazo
de Cavalteros q. hijos de algo no quisieron venir en lo dicho sino q. m.
i. p. en nombre de sus mag. se concediese Un fuero confirmado con
sello en el qual se dize q. no se trate en Aragon ni de mag. p. d. n. i. a. ni
mento en sujecion de bienes y posesion de pecha. ni de otra ni de otra
ninguna posesion mas de las que acostumbradas se salerol, sino en
las cortes de la d. n. i. e. q. oves q. si fuere lo d. i. c. i. d. o. en lo qual
Prometo q. servir a sus mag. de buena y Primitiva a algunos ca
ualeros q. de algo de algo. con tal q. se h. i. e. s. b. r. a. s. q. p. i. d. i. a.
en nombre de su mag. y en sujecion alguna, quanto a la primera parte
Y de la segunda no se tratare. Y así a. 8. de Agosto de 92. se
acabo dicho fuero por. 16. personas q. fueron nombrados 4. de
cada brazo q. son los q. hubieron el fuero q. fueron nombrados para
ello Primeramente por el brazo de la Iglesia el Obispo de

Propuesta presentada a los cuatro Brazos presentes en las Cortes
de Tarazona de 1592, para la modificación del fuero Que la mayor
parte del Brazo hiciera Brazo. BN, Ms. 729, ff. 242.

Tarazona, Dep. Troy Bartheleme Lomb. Abad de lo^{sta} El dia
 de Tarazona, el Anuprite de un el, Lo el bra. de noble el
 fonda de guerra el cano de Beldia, de fono de heredia,
 Pedro de Sora. — Lo el bra. de equatada y fono de lo,
 y Mirasce y Blanca my. Pan. El peliqua y pauarro, Tria
 mundo de Romplona. Balcones de murin. Lo el bra. de la
 y mueras de my. Diego Malara my. oron. miga la Pella gay.
 de Puero de los quales de fono de la la la del vol
 ad. de julio de q. fono de naten. el fono. B. de la manera
 siguientes

lucos q la ma
 lor parte de los
 y otros de a bra.

Es un natural a los entendimientos humanos la Variedad en
 el Sonri y Jubiar de los cosas y con facil de con tradiccion y
 tan dificultades de conformidad, q. o. viene con muy dificultades
 Reducirse todos a un parter y de habe con tal distacion y
 fuera de sacon y tiempo y por quita inconuenientes el cp.
 Don Andria de Boda dilla y abrota arcobispo de fono, en no
 bre de su Alca. y como su lugarteniente en las partes con de
 Voluntad de la corte y quatro bras de aquellas de aye y
 dema que para saber orogar y concluir quales quere fueren
 y otros de aye y de propuscion y de aye en las cosas que
 de y particular de de Reyes y de de y concurriendo de
 quatro bras, la mayn parte de cada bra y fono de aye
 nera y siempre y de aye de aye y concurriendo
 la mayn parte de todos los votos de cada y abra concurriendo
 los quatro de aye de los en conformidad. Nemine discrepar
 lo subuen de aye de y Notado.

— Igualmente merece atención la *Sección del Real Patrimonio*, donde se puede encontrar sugestiva información relacionada con la evolución del patrimonio regio o rentas reales que los monarcas, desde la Edad Media poseían y recaudaban en los territorios de la Corona de Aragón. Cobra interés específico, en nuestro caso, lo referente al reino aragonés. Destaquemos en esta Sección la documentación existente bajo la denominación genérica de *Maestre Racional*, en donde consta la existencia de interesantes fuentes referidas a Aragón.

— Por último, se han realizado hasta el presente algunas pesquisas, con menguado resultado, en los denominados *Registros de la Cancillería*, de cuya relación, agrupados por monarcas, consta una indicación orientativa en la guía precitada. Sin olvidar otros fondos correspondientes al capítulo de la Cancillería Real, tales como los volúmenes de la *Colección Facticia de Cancillería, Procesos de Cortes, Cartas reales...*

b) Archivo Histórico Nacional (A.H.N.)

Hasta el momento presente, siempre en relación con el área científica aquí propuesta, ha merecido especial atención la *Sección de Consejos Suprimidos*, octava —como consta en la correspondiente Guía del Archivo—, con fondos de los antiguos Consejos de Castilla, Aragón, Indias y Hacienda. Destaquemos, dentro de la misma, los siguientes fondos:

— *Consejo y Cámara de Aragón*: 1.º) *Serie de Patronato y Gracia-Justicia*, que ofrece documentación desde el año 1494 hasta el de 1881 (5.503 legajos). Tal documentación responde a testimonios de los asuntos despachados para la "gobernación del Reino", con distinción de Aragón, Valencia, Mallorca, Cataluña y Sicilia. La información que se va obteniendo, unida a la existente en otros fondos del Archivo de la Corona de Aragón, adquiere una notable utilidad; 2.º) *Serie del Registro de Consultas hechas a Su Majestad*, que representa un volumen de 111 libros para un periodo de tiempo comprendido entre 1622-1829 (libros 1.880-1.990).

— *Consejo de Hacienda*, con interesante documentación en materia económica de diverso contenido, comprendiendo desde 1593 al año 1868, con un total de 1.894 legajos. Habiéndose obtenido, sin embargo, hasta el presente escaso fruto en lo concerniente a Aragón.

c) *Archivo General de Simancas (A.G.S.)*

La ingente masa documental que encierra este archivo obliga, por el momento, a destacar, entre la pluralidad de secciones que vertebran los fondos del Archivo, aquéllas que por su propia función histórica nos introducen en el estudio de los campos más sustanciales en la relación entre la Monarquía y los reinos que la integraban, expresión misma de la propia construcción del Estado Moderno: el ejercicio político, la hacienda y la milicia. Estas son las siguientes:

— *Sección II. Secretaría del Consejo de Estado (siglos XV-XVII) y Correspondencia Diplomática del siglo XVIII.* En ella se recogen *Consultas, Decretos, Despachos, Memoriales, Cartas de correspondencia...* En dicha sección, de indudable interés para un núcleo científico como el nuestro, hay que considerar una doble perspectiva. Por un lado, la relación entre las autoridades de la Monarquía y el Reino; pero, por el otro, las relaciones, negociación y diplomacia producidas entre la corona española y otros estados y monarquías, siempre que ello pudiera afectar al reino aragonés. Es en este segundo apartado donde hemos de subrayar la vía que metodológicamente nos conduce a los archivos y bibliotecas extranjeros, como complemento de todo el cuadro proporcionado por los archivos locales, regionales y nacionales.

— *Sección XI. Sección de Guerra y Marina (siglos XV-XVII)*, correspondiente a la anterior "Secretaría de Guerra Antigua". Constituida por la documentación procedente de la "Secretaría del Consejo de Guerra", al principio única, pero dividida hacia el año 1586, despachándose por distinta secretaría los asuntos de "tierra" y los de "mar". Integran esta sección 4.015 legajos y 436 libros, abarcando los años de 1528 a 1699, e incluyendo algunos documentos sueltos anteriores, así como algunos referentes a los primeros años del siglo XVIII.

El trabajo de estudio y descripción de este fondo, en marcha desde el año 1944, ha hecho posible la publicación del *Catálogo número XVIII*, que describe la documentación tocante al reinado de Carlos V, encontrándose en avanzado estado de ejecución lo concerniente a la etapa de Felipe II. Para la realización de consultas y catas, inevitables ante el elevado número de legajos existentes, se sugiere primordialmente la "Secretaría de Mar y Tierra", (legajos 1-1311, años 1386-1639) y la "Secretaría de

Tierra" (legajos 1325-3131, años 1639-1699), que reúnen *Cartas, Consultas, Despachos, Decretos, Memoriales...*, sin despreciar algunas otras series documentales existentes.

— En relación con Hacienda, existe un amplio negociado que constituye más de la mitad del volumen del archivo, incluyendo diversas secciones de muy variado contenido. En algunas de ellas, como la *Sección XVII (Contaduría del sueldo)* o la *Sección XX (Contaduría Mayor de Cuentas)* han sido realizadas ya algunas pesquisas, obteniéndose los primeros frutos. De cualquier modo, la *Gufa del Investigador del Archivo General de Simancas*, reeditada hace pocos años (1986) por el Ministerio de Cultura, se presenta como un instrumento de sumo interés para poder bucear en las innumerables series documentales que integran el archivo.

4. Las Bibliotecas

Al lado de los grandes archivos nacionales, obligado es hacer especial mención de la Biblioteca Nacional de Madrid, así como de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. En ambas, tanto las posibilidades de consulta de las fuentes bibliográficas como, sobre todo, el variado corpus documental que en ellas se conserva, permiten al historiador obtener una variada información, así como disponer de un útil complemento, aval y contraste de la información obtenida en los archivos de una u otra índole.

a) Biblioteca Nacional (B.N.)

En relación con la Biblioteca Nacional, justo es destacar la *Sección de Manuscritos y Raros*, que se disipa en un muy diverso marco temático, al que es relativamente fácil acceder gracias a los ficheros e índices existentes.

b) Biblioteca de la Real Academia de la Historia (B.R.A.H.)

La Biblioteca de la Real Academia de la Historia ofrece, igualmente, un variado compendio de *Manuscritos*, de los que ya se ha obtenido sugestiva información relacionada con las cosas referentes a Aragón. Mencionemos, también, la existencia en ella de dos colecciones de cierto interés para este tipo de estudios: la *Colección Nasarre* y, sobre todo, la *Colección Salazar*.

SON tan grandes los estragos que los Catalanes, y Franceses hazen en los Lugares deste Reino, confirmandos con el Principado de Cataluña, que hã obligado a muchos de ellos a pedir, y requerir don grande instancia a los Diputados, que les embiafemos socorro, solicitando esto con cartas, y mediante embaxadas de sus Sindicos; y deseando cumplir con nuestra obligacion, auemos interpuesto consulta con la Corte del señor Iusticia de Aragón, unico interprete de nuestras Leyes, y Fueros, para que nos dixesse si en este caso podiamos conforme las disposiciones Forales conuocar gente armada de todo el Reino, para reprimir, y castigar a los que assi infestan los Lugares del. Nos ha sido respondido, que los Diputados, juntamente con el señor Iusticia de Aragón, no solo podiamos, sino que debiamos conuocar la gente que nos pareciesse necesaria para este efecto, y aun compelerla si necessario fuesse, satisfaciendoles del sueldo competente; gastando en esto la hacienda que se hallasse en las Generalidades. Por lo qual auendonos juntado con el señor Iusticia de Aragón, y confido la conueniencia, y necesidad forposa deste caso, con el consentimiento, y beneplacito del Em^{mo} y Reu^{mo} señor Cardenal Principe Tribuico, Virrei, y Capitan General en este Reino; auemos determinado, que de todas las Ciudades, Villas, y Lugares deste Reino, saigan a los de las Fronteras quatro mil y ochocientos hombres, acaudillados con los Capitanes, y Cabos, que conuiere, naturales del mismo Reino, para que mano armada resistan las invasiones de los enemigos, y no les den lugar a que pongan el pie en los de sus Fronteras. Y para que esto se consiga con la breuedad que requiere el caso, y con menos descomodidad de los vezinos, y habitadores deste Reino, auemos hecho con toda igualdad el repartimiento de los dichos quatro mil y ochocientos hombres entre todas, y cada unas Ciudades, Villas, y Lugares del, y le ha cabido a esta se^ñalada y fidei^{da} soldados. Por tanto pedimos a vs. ms. muy afectuosamente, como requiere la apertura en que nos hallamos, que en recibiendo esta nuestra carta sorteen de entre sus vezinos, y habitadores el dicho numero de soldados que les ha cabido, o como mejor pareciere, sin eximir a ninguna persona, sino a los que los Fueros deste Reino hazen exemptos, como son las personas Eclesiasticas, y los menores de veinte años, y mayores de cinquenta y cinco, guardando igualdad entre todos sus vezinos. Y hecho esto alisten las personas a quien les ouiere cabido salir, y nos embien la lista a las por todo este mes de Abril, para que sabiendo que estãn aprestados, señalemos un dia cierto para que partan todos de sus casas, y acudan a la Ciudad de Barbastro, o Villa de Alcañiz, en donde estariàn aprestadas las armas necessarias, y se formaràn las Companias, y Tercios, y se les pagarà el sueldo, y salario competente desde el dia que ouierẽ salido de sus casas. Y las Ciudades, Villas, y Lugares a quien cupiere embiar mas numero del de cinquenta soldados, nõbraràn Capitanes, y Alferceses; y las demas a quien cupiere menos numero, se agregarán a las Companias que tuuieren menos de ciento y veinte soldados; pues baziendo esto cumpliremos todos con lo que ordenan nuestros Fueros, se conseruará la amistad, union, y hermandad entre todos los Lugares del Reino, defendremos nuestras Leyes, y Patria, y las propias casas, y haciendas, haremos agradable seruicio al Rei nuestro señor, y a la Divina Magestad, defendiendo sus Templos, y Religion Catolica, y podremos esperar la asistencia de su mano, que ampare, y guarde a vs. ms. como deseamos. Zaragoza, y Abril 6. 1643.

Los Diputados del Reino de Aragón.

Guillermo de Mayá

Quirado del Ayuntamiento de Huesca

Los diputados solicitan a la ciudad los 77 soldados de repartimiento.
 Archivo Municipal de Huesca. Actas comunes, Ms. 138, año 1642-1643, f. 108r.

c) Otras Bibliotecas

Por último, hay que indicar las fuentes que, de un modo genérico, denominamos "*Varia*", procedentes de diversas bibliotecas, y que sirven como base consultiva nada despreciable para ámbito investigador. *Crónicas y constituciones forales* constituyen el cuerpo principal de ellas, algunas de las cuales se incluyen en la bibliografía final de la ponencia. Junto a ellas, destaquemos la existencia de dos colecciones documentales impresas, interesante fondo informativo de contenido histórico, cuya consulta debe de convertirse en parte del ejercicio científico: *CO.DO.IN.* (Colección de Documentos Inéditos) y la que lleva por título general *Memorial Histórico Español*. Ambas pueden encontrarse en la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, entre otros lugares.

5. Algunas consideraciones finales

Antes de dar por terminado este capítulo, parece oportuno señalar de una manera global algunas consideraciones que conviene tener en cuenta en este tipo de estudios.

En primer lugar, es indispensable, metodológicamente hablando, combinar las distintas fuentes documentales de que dispongamos para alcanzar un nivel aceptable en la interpretación analítica de los hechos. Función ésta determinada no sólo por la propia complejidad temática de nuestra materia, sino también por el carácter fragmentario e incompleto – cronológica y temáticamente – en el que se encuentran buena parte de las series documentales a las que podamos acudir. A lo que hemos de agregar el tono subjetivo inherente a una parte sustancial de las fuentes que puedan ser revisadas.

Tal realidad hace muy dificultoso, salvo en determinadas ocasiones, el recurrir a gráficas o cuadros seriales que contribuyan a la explicación de los acontecimientos y ritmos coyunturales, debiendo ello de ser sustituido por un cuidadoso ejercicio en la percepción de los fenómenos históricos que se analizan, unido a la aplicación de una coherencia conceptual y una clara definición metodológica.

Por otra parte, considerando que la variable capacidad e irregularidad de los mecanismos administrativos de la época raramente garantizaban la efectividad práctica de su adecuada ejecución, el contraste documental entre las distintas administraciones, que protagonizan las relaciones existentes entre la corona española y el reino aragonés, puede permitir una mayor aproximación a la realidad de los procesos que se analizan.

Ciertamente, es importante el volumen documental con el que se debe de enfrentar cualquier investigador que pretenda introducirse en el estudio de algún aspecto del ámbito temático en el que nos encontramos. Sin embargo, el tono cuantitativo con cierta frecuencia no se corresponde con las posibilidades cualitativas de dicha información, lo que obliga a un notable esfuerzo de selección, que frecuentemente no está en consonancia con los niveles informativos deseados para la adecuada orquestación científica del trabajo en curso.

Finalmente, no parece necesario insistir acerca del complejo mundo que envuelve el trabajo en los archivos aragoneses, sus indefinidas posibilidades de acceso, el distinto estado de uso en que muchos se encuentran, la realidad de su inventariado y catalogación, la carencia de fondos en no pocos de ellos, la falta de infraestructura técnica y de personal que aún hoy los sigue caracterizando. Por supuesto, hay excepciones, afortunadamente cada vez más numerosas. Vaya, pues, nuestro reconocimiento y homenaje a quienes lo hacen posible así como al esfuerzo que, en este sentido, se va realizando en los últimos años.

UTILIZACIÓN DE LAS FUENTES: UN ESTADO DE LA CUESTIÓN

Las relaciones entre el reino de Aragón y el poder central vendrían definidas a partir de la pervivencia medieval de las rentas patrimoniales y regalías de la Corona, pero, sobre todo, en el seno de la evolución contributiva de los servicios y prestaciones solicitados por el soberano; en este segundo caso, complementados por la función estratégica que el territorio aragonés representaba en el ámbito de los intereses de la Corona.

Desde el siglo XIII, Aragón aparece administrativamente conformado en torno a "merinados" y "sobrejunterías". El lento proceso de maduración institucional de la Diputación del Reino (unido a la progresiva organización

del sistema hacendístico aragonés, estimulado por las demandas y aprestos de la monarquía aragonesa) llevaría a la reforma del año 1446. Poco después, el sistema definitivo de "sobrecullidas", resuelto en las Cortes del año 1463, se encontraría reflejado en la realización del censo de 1495, situación que perdurará hasta que, con la instauración del régimen borbónico, se establezca la distribución administrativa y territorial del reino aragonés en "corregimientos".

Tal organización político-administrativa actuaría de plataforma fundamental, sobre la que se vertebraba el sistema tributario, nexo determinante en el juego de intereses y dependencias entre el poder central —encarnado por el absolutismo austracista—, los municipios y demás jurisdicciones territoriales aragonesas, orquestadas o no desde la Diputación del Reino.

Asumido, pues, el carácter de las relaciones institucionales y sociales que estructuraban el reino aragonés, tanto determinadas por los mismos criterios de jurisdicción ("realengos", "señoríos"), como por la estructura de la propiedad de la tierra y bienes, en el sistema tributario habremos de distinguir entre hacienda real, municipal y señorial, contemplando estas dos últimas afectadas por la evolución de la política de servicios y concesiones a la Corona, producida a lo largo de los siglos XVI y XVII.

1. El Real Patrimonio

En términos generales, la hacienda de la Corona abarcaba los ingresos patrimoniales, las regalías de la misma y, dada la exigua cuantía que éstas habitualmente producían, los servicios y "donativos" otorgados por las distintas representaciones del Reino. Algo de por sí habitual en las monarquías europeas, en las que el ejercicio de su poder político se veía condicionado, si no limitado, por las atribuciones forales de las representaciones e instituciones locales.

El análisis del "patrimonio regio" en Aragón plantea como primer obstáculo la práctica inexistencia de estudios específicos para la época austracista, que analicen y valoren la importancia del mismo, su distribución, cuantía y evolución a lo largo del periodo; máxime, considerando su administración, así como la irregularidad de las prestaciones de los contribuyentes a quienes afectaba. En consecuencia, su tratamiento habremos de

limitarlo, por el momento, a la descripción de aquellos elementos que hagan posible una posterior profundización en una materia que, a pesar de su escasa calidad cuantitativa, indudablemente posee una relevante importancia en el conocimiento de las relaciones entre ambas entidades políticas.

La etapa del monarca Trastámara, Fernando I, había buscado el saneamiento de las finanzas, al igual que su mayor control, con lo que la hacienda real trataría de recuperarse tras el importante debilitamiento de rentas que ésta había experimentado a lo largo de la anterior centuria. Pese a todo, el reinado habría de ser corto y los servicios extraordinarios votados en Cortes irían reemplazando, paulatinamente, a las cada vez más insuficientes rentas de la Corona para hacer frente a las iniciativas y avatares, progresivamente más costosos, por los que la monarquía – surgida de la unión dinástica de los Reyes Católicos y proyectada a lo largo de las centurias austracistas – iba a navegar.

Cuando se produce la unión dinástica de las coronas de Aragón y Castilla, el Patrimonio Real en los estados de la primera de ellas había quedado mermado, manifestándose en el escaso montante de sus rentas. A primeros del siglo XV, la organización administrativa de la Hacienda Real estaba representada por el "maestre racional", los "procuradores fiscales", "escribanos de ración" y "tesoreros", cuyas atribuciones afectaban al conjunto de la corona aragonesa. Sólo en el reinado de Juan II aparecerá un "maestre racional" exclusivo para el reino de Aragón. Mientras que el "baile general", "merinos" y "bailes" locales cubrirían los cargos territoriales más representativos en Aragón. Era la "Junta del Real Patrimonio" la encargada de gestionar los bienes de la Corona, cuya composición estaba constituida por el "virrey", el "regente de la chancillería", el "bayle general", el "maestre racional", el "receptor de la baylía general", el "lugarteniente de tesorero general" y el "abogado fiscal".

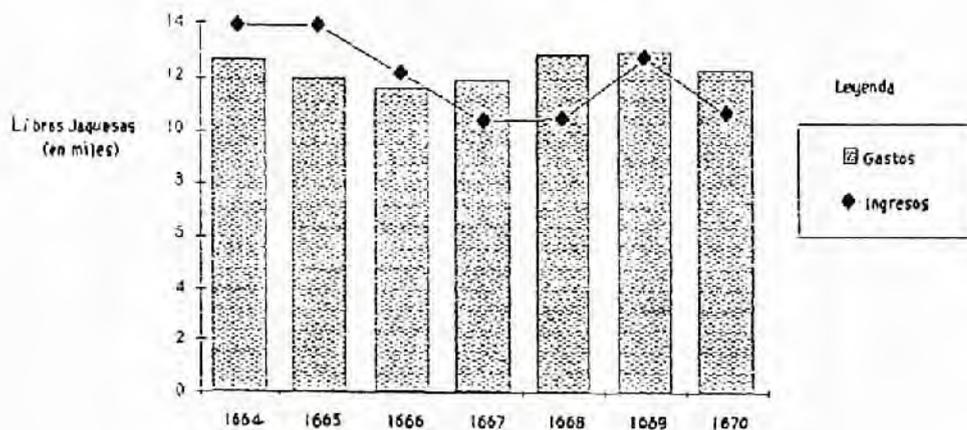
El Real Patrimonio quedaba integrado mediante una doble vía. Bien era consecuencia de la calidad del soberano como "señor natural", bien derivaba del señorío ejercido sobre sus propias tierras. Parafraseando al profesor ARTOLA, «la insuficiencia del patrimonio de los reyes de Aragón adquiriría su correlato en los impuestos, caracterizados por el arcaísmo de sus figuras y la cortedad de su rendimiento. Dicho talante sería, igualmente, extensivo para los siglos XVI y XVII».

Relación del Dinero, Trigo y gente que las Universidades de este Reino han
 y servido a V.M. para la Leva que ha mandado sacar para el Reino de
 Cataluña con nombre de su Magestad de Cataluña a con declaracion del Sr. Mi-
 nistro de Guerra a 17 de Julio, y por su Real Cedula de 20 de Agosto de 1671.

	Reales de Plata	Fanegas de Trigo	Gente
En el Ducado de Zaragoza y en otras partes de las Indias y las de las Indias y las de las Indias			
- Universidad de Zaragoza. Reales y personas en Barcelona. Seventa hombres	0	0	60
= El Conde de Fuentes. 24 hombres y puesto en Lerida	0	0	20
= El Duque de Alburquerque	250	0	
= El Conde de Aragon	80	0	
= El Marqués de Ariza	0500	0	
= El Marqués de Navarra	10	0	
= El Conde de Alburquerque	10	0	
= El Marqués de Castañeda. No ha respondido	0	0	
= El Marqués de Castañeda	0	0200	
= El Conde de Castelflorit. No ha dado nada	0	0	
= El Conde de Fontenay	0	0	
= El Conde de Valchuse	0	0	
= El Conde de Tobarra	0	0	
= El Conde de Robles	0	0	
= El Marqués de Torres	0	0	
= El Marqués de Girona	0	0	
= El Marqués de Astoria	0	0	
= El Duque de Villa Hermosa. No ha respondido	0	0	
= La Comendador de Alcañiz. Ha dado en servir 100000 reales de en desembargando la cantidad de 100000 reales	0	0	
= El Conde de Oropesa	0	0160	
	350500	0360	80

Relación del dinero, trigo y gente que las Universidades de este Reino
 han dado y servido a V.M. para la leva del ejército de Cataluña.
 Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, año 1671, legajo 141.

El concepto y naturaleza de las rentas y derechos percibidos por la Hacienda Real en Aragón se puede desglosar en los siguientes apartados: *Monopolios y regalías* (hornos, molinos, salinas y minas en general, pesos...), impuestos ordinarios, directos o indirectos ("pecha" anual, "cenas de ausencia", "peajes", "lezdas" de carnicerías de los judíos, "caballerías", etc.); *Treudos* correspondientes a bienes inmuebles arrendados a particulares; *Arrendamientos de escribanías y oficios, derechos sobre multas, confiscaciones y bienes vacantes, derechos de montazgo, herbaje, carneraje*, otros impuestos extraordinarios ("monedaje" y "coronaje"), además de otras contribuciones específicas de determinados lugares por oficios, roturación de tierras, arrendamiento de las mismas, etc. El profesor SANZ CAMAÑES, durante el periodo comprendido entre 1664-1670, eleva los ingresos anuales de la Corona, por la suma de los distintos conceptos, entre 10.000 y 14.000 libras Jaquesas. Esta cantidad, en opinión del mismo autor, no considera, sin embargo, algunas figuras fiscales conocidas ("caballerías", "acequia Imperial", etc.) propias de la Tesorería, lo que hubiera representado un montante de mayor calibre y hace pensar que tal concepto cuantitativo alude exclusivamente a ingresos pertenecientes a la Bailía General.



Balance del Patrimonio Real en Aragón (1664-1670).
(Gráfica elaborada por el profesor Porfirio Sanz Camañes).

2. La contribución de servicios a la Corona

Las Cortes eran el mecanismo institucional por el cual el monarca formulaba la solicitud de prestaciones económicas y militares, dentro del marco contractual que definía las relaciones entre el Rey y el Reino. Sin embargo, no por ello hemos de olvidar aquella correspondencia regia por la que, de una manera directa, el monarca se dirigía a particulares de distinta índole en demanda de ayudas y prestaciones, de acuerdo con la concepción de "señor natural" que éste ostentaba sobre las mismas. La oferta del servicio se acompañaba de una serie de cláusulas o condiciones bajo las que se otorgaba el mismo; muchas de las cuales serían afines a lo largo de las dos centurias, por lo que pueden ser consideradas como auténticas normas de foralidad, definidoras del talante aragonés ante la Corona.

Se pueden distinguir diversas etapas en las que la capacidad contributiva de los aragoneses tendría que dar respuesta a los distintos requerimientos en Cortes que la gestión política de la Monarquía demandaba. Solicitudes acompañadas de distintos ofrecimientos particulares o "donativos voluntarios", consecuencia del talante vasallático, que determinaba la misma estructura social de la época.

a) La evolución contributiva entre 1495 y 1628

Tres serían las Cortes celebradas durante el reinado de Fernando II de Aragón, en las que se establecían servicios de armas, así como su mantenimiento económico (Tarazona, 1495; Zaragoza, 1502; y Monzón, 1512). Los datos económicos, referentes a la cuantía de estos servicios, son bastante inciertos. Tanto la mala administración, como los retrasos en su recogida, a veces de varios años, contribuirían a hacer el problema casi insalvable. El profesor SESMA, en relación con el costo producido por los 500 hombres ofrecidos en las Cortes del año 1495, nos da la cifra de 177.870 libras jaquesas para los tres primeros años de "sisas" acordadas, lo que nos aproxima a las 60.000 libras jaquesas anuales, cantidad que, asumiendo un inevitable margen de error, puede ser considerada como montante correspondiente a los otros dos procesos contributivos.

A partir del censo de 1495, elaborado a tal fin, podemos aproximarnos al hipotético coste anual que dicha carga contributiva representaba para los municipios, sobre los que se efectuaba el "repartimiento económico". En

este sentido, la proporción establecida para la tributación económica se ajustaba al módulo: ciudades (33 sds./fuego); villas y lugares de más de cien fuegos (22 sds./f.); y lugares de menos de 100 fuegos (16 sds./f.).

Conviene matizar que la diferencia primordial entre la España fernandina y la monarquía habsburguesa (siglos XVI-XVII) radica, básicamente, en que durante el primer periodo se pretenderá proyectar la concepción del poder absoluto sobre el reino de Aragón a través de la política reformista del monarca, mientras que, tras éste, el ejercicio y evolución de dicho poder se convertirá en soporte del Imperio heredado, totalmente desvinculado de los intereses específicos del Reino.

Fenómeno éste palpable en la relación existente entre Fernando II y los aragoneses, al entrar en litigio el afán "modernista" y expansivo del monarca con el talante de "introversión política", cimentado en el entramado foral, que caracterizará al Reino aragonés durante su gobierno. Bajo este planteamiento, las cortes turiasonenses de 1495, así como la contribución militar acordada en las mismas, se sitúan históricamente en unos momentos claves en la relación entre Rey y Reino. Precisamente, sería entonces cuando la llamada "monarquía autoritaria" se fuera imponiendo en Aragón con mayor efectividad. Al ejercicio de las instituciones de cuño monárquico, ya establecidas en los años precedentes, había que añadir la intervención del Soberano ante la calamitosa situación hacendística, que había soportado el Reino a lo largo de la centuria, haciéndose especialmente dramática en los últimos decenios y propiciando que Fernando II tomase la iniciativa de la gestión política y económica sobre Aragón.

En las restantes Cortes, celebradas a lo largo de la centuria, las solicitudes quedarían reducidas a demandas de índole económica, cuyo patrón contributivo vendría condicionado por las cortes fernandinas; determinado, concretamente, en la contribución acordada en las Cortes de Monzón de 1510, sucintamente descritas por ASSO de la siguiente manera: «En las Cortes de 1510, se otorgó el mayor servicio que hasta entonces se había hecho, pues incluso el donativo para la Reina importó 219 mil libras Jaquesas; cantidad exorbitante, y desproporcionada con la poca substancia del Reino en aquella época». Una vez más, para la realización de este subsidio se arbitraba el reparto de 156.000 libras jaquesas en sisas para un periodo de tres años, dejando las 44.000 restantes a censo sobre las Generalidades.

En los siguientes procesos "parlamentarios", la dinámica contributiva se mantendría estable en este criterio, como se hace patente en el servicio de Cortes, votado en la villa de Monzón los años 1542 y 1547, de los que nos ofrece un importante testimonio A. SAN VICENTE PINO.

	<i>Registro año 1543</i>	<i>Registro año 1551</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Fuegos</i>	<i>Nombre actual</i>
T	Blancas	Blancas	560	35	
H	Blecua	Bleca	128	8	Blecua
Z	Bolbuen		656	41	Bulbuento
H	Bolea	Volea	2.200	100	Bolea
H	Boltanya	Voltanya	928	58	Boltaña
H	Boltorina	Boltorina	228	18	Bolturina
H	Bonança	Bonança	224	14	Bonansa
H	Bonent	Boneu	80	5	Bono
Z	Boquinyen	Boquinyen	256	16	Boquiñeni
H	Borao	Borao	512	32	Borau
Z	Bordalba	Bordalba	368	23	
T	Bordon	Bordon	608	38	
Z	Borja	Borja	15.477	469	
H	Borrastre	Borrastre	144	9	
H	Borres	Borres	192	12	
H	Borroy	Berroy	64	4	Berroy*
H	Bort	Aybort	64	4	Ibort*
	<i>Botaya: v. Abotaya</i>				
Z	Botorrita	Botorrita	320	20	Botorrita
Z	Brea	Brea	480	30	
T	Bronchales	Bronchales	496	31	
H		Broto	816	51	
H	Bruis	Bruis	176	11	*
H	Bual	Bual	112	7	Búbal
H	Buara	Buara	240	15	Buera
H	Buasa	Buessa	592	37	Buesa
	<i>Búbal: v. Bual</i>				
Z	Bubierca	Bubierca	2.200	100	
T	Buenya	Buenya	208	13	Bueña
	<i>Buera: v. Buara</i>				
H	Buerba y Sanet Vicente	Viuda de Sanct Vicente (<i>sic</i>)	272	17	Labuerda, San Vicente
H	Buerba	Buerba	368	23	
H	Buesa	Buesa	48	3	*
	<i>Bescansa: v. Vescansa</i>				

<i>Registro año 1543</i>	<i>Registro año 1551</i>	<i>Sueldos</i>	<i>Fuegos</i>	<i>Nombre actual</i>
H Bescos Guarga	Bescos	208	13	Bescós de
H Bescos	Bescos	16	1	Bescós de Garc.
H Besian del prior. de Roda	Desions	208	13	Besians
Z Besimbre <i>Bespén: v. Vespen</i>	Vesimbre	128	8	Bisimbre
H Bentue	Bestue	368	23	
H Betes	Betes	96	6	
H Betesa y Sancta Olalia	Vetesa y Sancta Olalia	176	11	Betesa, Santa Eulalia
H Betorz <i>Bibán: v. Vibant</i>	Betorz	192	12	
Z Bibel de Buycort	Vivel de Buycort	128	8	Viver de Vicort
Z Biel	Viel	2.486	113	Biel
H Bielsa	Bielsa	1.280	80	
H Bierge	Bierje	416	26	Bierge
Z Bierlas	Bierlas	272	17	Vierlas
H Biescas <i>Biescas: v. Viescas</i> <i>Bijuesca: v. Vijuesca</i>	Biescas	48	3	Biescas de Obarra
H Binacet	Vinacet	864	54	Binaced
H Binaqua	Vinacua	48	3	Binacua
H Binefar	Binefar	416	26	
H Binies <i>Biniés: v. Vinies</i> <i>Binué: v. Vinue</i> <i>Binueste: v. Vinuest</i> <i>Biota: v. Viota</i> <i>Bisaurri: v. Besaurri</i> <i>Biscarrués: v. Viscarnues</i> <i>Bisimbre: v. Besimbre</i>	Biñyes	416	26	Biniés

BRUIS: El día 22 de diciembre de 1610, desde el Monasterio de San Vitorián escribe Labaña: "Fosado, que antiguamente se llamaba Bruis, a media legua del monasterio, y queda a medio camino para Terrantona, 28 vecinos".

BUESA: Despoblado al N. de Ordovés, partido jud. de Jaca (A. Ubieto, op. cit., sub voce Buesa). El ms. 660 del Archivo Dip. Prov. Zaragoza lo sitúa "cabo Abenilla", próximo, pues, a Ordovés.

Fragmento elaborado por A. San Vicente Pino, aparecido en *Dos registros de tributaciones y fogajes de 1.413 poblaciones de Aragón correspondientes a las cortes de los años 1542 y 1547.*

En las Cortes de Monzón del año 1564, durante el gobierno de Felipe I de Aragón, se otorgaba para servicio del monarca *«Dozientas y Cinquenta Mil libras, moneda jaquesa, pagaderas en la forma y manera siguiente; las ciento cinquenta y seys mil libras en tres años de sisas dobles, pagaderas en la forma y manera y con las qualidades y condiciones assy y según que por los infrascriptos Capítulos está ordenado y por ellos se contiene, y las restantes noventa y quatro mil a cumplimiento de las dichas dozientas y cinquenta mil libras se formen y carguen sobre el General de Aragón y Generalidades dél recibideras por las personas y receptores de parte de baxo nombrados»*.

En las Cortes de Tarazona del año 1592, la cantidad sería ostensiblemente alterada, pues ésta se elevaba hasta alcanzar las 700.000 libras jaquesas, cantidad calificada por los responsables del Reino como *«el más grande, según las pocas fuerzas deste Reino, y mayor de lo que jamás hasta aquí se ha hecho por nuestros antecesores»* La falta de numerario para disponer de tal cantidad llevaría al Soberano a instar a los diputados de Aragón a que emitieran censales hasta la cantidad de 500.000 libras. Con el gobierno de su hijo y sucesor en el trono, Felipe III (II de Aragón), la paz tendría un mayor protagonismo. Sin embargo, el espejismo de ésta en ningún caso quebrantaría los motivos de conflictividad, que habrían de brotar con mayor virulencia en la contienda europea, a partir de 1618.

Junto al carácter oficial de los servicios reseñados, los aragoneses complimentarían a la Corona con tributos y "donativos" desde sus diversas instancias –instituciones más notables, señores y demás particulares, universidades más relevantes y comunidades del Reino–, a lo largo de tan dilatada etapa; algo bastante habitual, aunque éstos no adquiriesen, en ningún caso, la calidad de "Servicio ordinario", dado el modo y características de su concesión. Pendiente de estudio este campo temático de la historia aragonesa, queda propuesto como materia de próximas investigaciones. Limitándonos, por el momento, a enunciar algunos casos, producto de la pluma de los cronistas o de la elaboración de algún trabajo documentado.

En el reinado de los Reyes Católicos, como consecuencia de la guerra de Granada (1482-1492), encontramos cierta información, traída de la mano del insigne ZURITA, quien escribe: *«Fueronle por este tiempo diversas compañías de gente de guerra que enviaron las ciudades de Aragón y el*

señorío de Vizcaya», refiriendo poco más adelante el valor que tuvieron los aragoneses en el sitio de Loja (1482), así como la personalidad del duque de Villahermosa, quien concurrió al mismo. En 1489, moría D. Juan de Luna, de quien el mismo ZURITA señalaría: «...y murieron de ambas partes algunos caballeros y de los principales fue herido de una saeta de que murió D. Juan de Luna, hijo mayor de D. Pedro de Luna, señor de la baronía de Illueca y Gotor, que estaba desposado con D^a Catalina de Urrea, hija de D. Lope Ximénez de Urrea, conde de Aranda, que no tenía veinte y un años y era –según Pedro Mártir de Anglería escribe, que se halló presente– «muy favorecido del rey y amado de toda la Corte».

Entre los años de 1521-1525, se producía la invasión de Navarra y las pretensiones de los franceses sobre el Pirineo y sus extremidades (país vasco-navarro y Rosellón). Como consecuencia de la invasión francesa de territorio navarro a cargo del infante d'Albret, Carlos I demandaba los servicios del Reino y de la ciudad de Zaragoza. A tal efecto trataba de constituirse un contingente armado de 1.000 infantes, mientras que otras ciudades, villas y comunidades de Aragón se prevenían y se efectuaban los aprestos posibles para salvaguardar el Pirineo y las fronteras con Navarra.

Igualmente había de contribuir la nobleza, escrupulosa con la tradición medieval; tal era el caso de D. Alonso de Aragón, conde de Ribagorza, quien, según cuentan las crónicas, con 50 lanzas" y otras personas de su Casa", a sus expensas, salía el mismo año de 1521 para servir a los reyes en Vitoria, con objeto de acudir desde allí a defender la plaza de Fuenterrabía, a lo que no llegaría a tiempo. Tampoco parece que prosperaran demasiado las demandas de socorro para oponerse al francés en los condados del Rosellón y la Cerdanya, presumiblemente por no contemplar los aragoneses ocasión de peligro. Mencionemos, también, la ayuda que Carlos I recababa de la ciudad de Barbastro (1523-1524) en sus guerras contra Francisco I, rey de Francia, que habría de traducirse en un contingente de unos 55 hombres.

La peculiaridad histórica y el cúmulo de tensiones que, progresivamente, caracterizarán el gobierno de Felipe II (I de Aragón), culminando en las "alteraciones zaragozanas", las cortes turiasonenses de 1592 y el dispositivo defensivo en torno a la frontera pirenaica otorgan gran interés

al estudio de la política contributiva, emanada del juego y fluctuaciones existentes entre ambas entidades (Corona y Reino), terreno en el que la obra de los profesores COLÁS LATORRE y SALAS AUSÉNS, *Aragón en el siglo XVI: Alteraciones sociales y conflictos políticos*, se ofrece como punto de arranque inexcusable.

Años	Arrendto. anual	Caminos anual	Peaje anual	Orden Público anual	Diversos anual	TOTAL anual
1501-1503	35.000E					35.000E
1504-1506	36.100E					
1507-1509	37.200E					37.200E
1510-1512	37.800E					37.800E
1513-1515	36.200E					36.200E
1516-1518	38.300E					
1519-1521	38.300E					38.300E
1522-1524	46.100E					46.100E
1525-1527	43.300E					43.300E
1528-1530	44.700E					44.700E
1531-1533	40.200E					40.200E
1534-1536	42.800E					42.800E
1537-1539	45.500E					45.500E
1540-1542	55.000E					55.000E
1543-1545	51.000E					51.000E
1546-1548	56.500E					56.500E
1549-1551	56.500E					56.500E
1552-1554	63.025E					63.025E
1555-1557	—					—
1558-1560	71.000E				333E 6s 8d	71.333E 6s 8d
1561-1563	75.500E	2.083E 6s 8d	1.730E		498E 6s 8d	79.981E 13s 4d
1564-1566	70.000E	5.100E	1.730E		223E 6s 8d	77.053E 6s 8d
1567-1569	90.000E					
1570-1572	84.000E					
1573-1575	69.000E	3.080E	2.200E	8.000E	586E 13s 4d	82.866E 13s 4d
1576-1578	76.000E					
1579-1581	76.000E					
1582-1584	47.500E	7.070E	1.660E	8.000E	20.150E* 4s 6d	84.380E 4s 6d
1585-1587	66.500E					
1588-1590	—					—
1591-1593	59.000E	9.840E		8.000E	2.694E 4s 6d	79.534E 4s 6d
1594-1596	70.000E				4.018E 4s 6d	74.018E 4s 6d
1597-1599	78.500E				4.701E 11s 2d	83.201E 11s 2d
1600-1602	—					—
1603-1605	85.000E					
1606-1608	97.000E				9.575E 17s 6d	106.575E 17s 6d
1609-1610	92.000E	4.080E			5.575E 17s 6d	101.655E 17s 6d
1611-1614	—					—
1615-1617**	76.000E	3.498E 13s 4d			6.246E 10d	85.744E 14s 2d

Evolución de los arrendamientos del general 1500-1617.
Cuadro ofrecido en COLÁS LATORRE y SALAS AUSÉNS, *op. cit.*

Por último, sirvan de ejemplo los comentarios de I. DE ASSO cuando afirma: «Omitiendo la relación individual de estos subsidios, me ceñiré a hablar del donativo, con que algunos pueblos de Aragón sirvieron al señor Felipe III en 1604 por ser uno de los más bizarros y quantiosos que se han hecho: pues a mas de haber condonado a S.M. 23.182 libras jaquesas que debía a las ciudades de Borja, Tarazona y a otros lugares, ascendió a cerca de 30.000 escudos lo que ofrecieron varias Universidades, Cabildos y Señores».

b) Incidencia de la "Unión de Armas" en la política contributiva (1626-1646)

Las pretensiones de la Corona para desarrollar el proyecto inspirado por el conde-duque de Olivares, bajo el título de "unión de armas", tendrían su primera expresión en Aragón con la realización de Cortes el año 1626. En ellas se comprometía una fuerte contribución a la monarquía felipista, traducida en una anualidad de 144.000 libras jaquesas, por un periodo de 15 años. Con el fin de recaudar tal cantidad, efectiva desde el año 1628, se recurriría al "residuo de las generalidades" que, por su habitual insuficiencia, habría de ser complementado hasta alcanzar la cantidad comprometida con el subsiguiente "repartimiento" efectuado sobre las localidades aragonesas. A cuyo efecto, el censo de 1495, salvo leves matizaciones, se mantendría como patrón utilizable, aplicándose del mismo modo la base impositiva proporcional existente en la centuria anterior.

La suma, que debía de ser satisfecha por los municipios, sería recaudada por ellos mismos, gozando de libertad para utilizar el sistema que les pareciera más adecuado. El valor medio de la "sisa" oscilaría entre una y media y algo más de dos libras jaquesas y media. Hasta el año 1635, en el que se declaraba la guerra abierta entre Francia y España, y, a excepción del año 1632, habría de mantenerse un cierto equilibrio entre la suma procedente del "residuo de las generalidades" y el pago complementario abonado por las universidades. Sin embargo, rebasadas estas fechas, la carga impuesta sobre los municipios se iría incrementando, situándonos en esta nueva coyuntura ante la guerra de secesión catalana.

Los concejos aragoneses podrían efectuar el pago, tanto en dinero como en especie. Disyuntiva motivada por la tremenda dificultad de las

universidades del Reino para tributar con moneda, a causa de los problemas financieros de diversa índole por los que éstas atravesaban. Únicamente el municipio zaragozano afrontaría la contribución en dinero, mientras que los restantes lugares, con frecuencia, si no siempre, realizaban su servicio en especie, circunstancia ésta progresivamente habitual conforme corría el periodo contributivo. Hay que reseñar, en este punto, la compleja problemática y trastornos que generaba esta forma de pago, foco de fricciones y elemento determinante en la vida municipal y sus ritmos.

Forma de pago, correspondiente al servicio de Cortes de 1626 de diversos lugares en los años de 1633 y 1634 según los Actos comunes y Cartas de la Diputación, con fecha de 1634.*

<i>Lugares</i>	<i>Pago</i>
ADAHUESCA	Trigo
AGUAVIVA	Grano
AGUARÓN	Trigo
ALBELDA	Dinero (lo pagarán)
ALBERO ALTO	Trigo
ALCOLEA	Trigo
ALCORISA	Trigo, cebada y lana
ALDEHUELA	Especies sin especificar
ALFORQUE	Trigo
ALMUDÉVAR	Lana y trigo
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	Trigo
ALLOZA	Trigo
ALPEÑES	Trigo
ALQUÉZAR	Aceite
AMBEL	Lana
APIES	Lana y dinero
AREINS DE LLEDÓ	Trigo
ARENI	Problemas creados con los carmelitas para el pago (rehúsan)
AZLOR	Trigo
BÁGUENA	Cáñamo
BALLESTAR	Trigo
BÁRBOLES	Trigo
BECEITE	Trigo
BELCHITE	Aceite, trigo y lana
BELMONTE	Lana

<i>Lugares</i>	<i>Pago</i>
BIELSA	Dinero
BOQUINENI	Lana y cáñamp
BORJA	Lana
BUJARALUZ	Cáñamo
BURBÁGUENA	Trigo
CALACEITE	Trigo
CALAMOCHA	Lana y trigo
CALANDA	Trigo
CALCENA	Paños
CALMARZA	Trigo
CAMPILLO	Panes
CANFRANC	Lana
CARENAS	Trigo
CARIÑENA	Trigo
CASPE	Lana
CASTIL DE CABRA	Lana, paños o trigo
CAUDETE	Trigo y centeno
CELADAS	Centeno o lana
CELLA	Trigo y centeno
CIMBALLA	Trigo
CINCO OLIVAS	Piden tiempo
CRETAS	Aceite
EJEA DE LOS CABALLEROS	Lana
EL GRADO	Cáñamp
EL PUERTO	Trigo
ENCINACORBA	Lana
ÉPILA	Trigo
ERLA	Lana
ESTOPIÑÁN	Panes
FABARA	Paño común y trigo
FORNOLES	Trigo
FRAGA	Lana
FUENDETODOS	Trigo
FUENFERRADA	Trigo
FUENTES DE JILOCA	(Texto ilegible)
GALVE	Lana
HÍJAR	Trigo
HUESCA	Lana y dinero
IBDES	Lana y cáñamo
JACA	Trigo
JARABA	Trigo
JAULÍN	Trigo

<i>Lugares</i>	<i>Pago</i>
LA CODOÑERA	Trigo y cebada
LA FRESNEDA	Trigo
LAMATA	Trigo
LANAJA	Trigo y lana
LAYANA	Trigo
LA ZAIDA	Trigo
LÉCERA	Trigo
LIDÓN	Trigo
LITUÉNIGO	Trigo
LOARRE	Trigo y dinero
LONGARES	Lana
LOPORZANO	Trigo
LUCO	Lana
LUNA	Lana
MAGALLÓN	Lana
MALLÉN	Trigo
MANCHONES	Lana
MAZALEÓN	Lana
MONESMA	Ordio
MONROYO	Trigo centenoso
MORA	Panes
MOSQUERUELA	Trigo y lana
NAVARRETE	Trigo
ODÓN	Lana y panes, o dinero si dan tiempo hasta la feria de S. Pedro
OJOSNEGROS	Trigo y centeno
ORÉS	Trigo
PALOMAR	Trigo, lana y cáñamo
PERALTA DE ALFOCEA	Cebada (ordio)
PERALTA DE LA SAL	Pan, aceite, lana y cáñamo
PERTUSA	Trigo
PINA	Trigo
PIRACÉS	Trigo
PONZANO	Aceite
RÁFALES	Trigo y aceite
RICLA	Pólvora
RILLO	Trigo
RUESTA	Trigo
SALINAS	Dinero
SAN AGUSTÍN	Trigo o cebada
SAN JULIÁN DE BASA	Trigo
SAN MARTÍN DE MONCAYO	Lana

<i>Lugares</i>	<i>Pago</i>
SANTA CRUZ DEL RÍO DE TOBED	Lana o trigo
SANTA EULALIA DEL CAMPO	Lana
SENA	Lana, trigo y centeno
SESA	Trigo
SIÉTAMO	Avena
SISAMÓN	Trigo y centeno
SOBRADIEL	Dinero
SOS DEL REY CATÓLICO	Trigo
TABERNAS DE ISUELA	Dinero
TAMARITE DE LITERA	Panes
TARAZONA	Lana y cáñamo
TAUSTE	Trigo
TERUEL	Especies sin especificar
TIERGA	Especies sin especificar
TORRENTE DE CINCA	Trigo o dinero
TOSOS	Trigo
TRONCHÓN	Trigo
UNCASTILLO	Trigo
URREA DE JALÓN	Trigo
VALDEALGORFA	Lana y trigo
VALDETROMO	Aceite
VALJUNQUERA	Trigo
VELILLA DE JILOCA	Lana
VILLAR DE SALZ	Trigo
VILLARLUENGO	Trigo
VILLEL	Trigo
VIVEL	Trigo

* Relación formada a partir del Vol. VI, «Cartas responsivas», en A.D.Z. ofrecido por E. Solano Camón en *Poder Monárquico y Estado Pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas.*

Las Juntas de Zaragoza del año 1634 se convertían en la antesala de la nueva situación, propiciada al año siguiente por la declaración de guerra entre ambas monarquías. Tras esta fecha, esa "defensa de los pueblos católicos de Europa" de la que nos habla JOVER, se transformaba en "defensa propia" y los servicios a la Corona, tanto de carácter militar como económico, pasarían a intensificarse de manera progresiva. Ahora, el soberano, en sus nuevas demandas, justificaba el hecho en la necesidad de defender el propio territorio de aquel a quien las solicitara. Y los aragoneses,

condicionados por las peculiaridades de sus propias fronteras, habían adquirido una función determinante, lejana, sin embargo, de la propia realidad de unos intereses distantes de los planteamientos internacionales de la política de la Monarquía.

Si las Juntas de 1634 rechazaban el servicio armado solicitado por el monarca, sin embargo, a partir de estos momentos se detectará una intensificación en la actividad militar del Reino, cuyo momento álgido lo encontramos en la solicitud hecha por los Consejos de Estado y Guerra para que Aragón contribuyera militarmente ante el sitio puesto por los franceses a la plaza de Fuenterrabía el año 1638 (levantado el 7 de septiembre del mismo año). La misma capacidad de decisión de la que gozaban los principales municipios de Aragón, unida a la falta de obligatoriedad foral que tal movilización entrañaba, serían determinantes en la evolución del mismo. Así las cosas, durante el año 1639 habrían de intensificarse las peticiones de la Corona a los aragoneses para participar militarmente en la defensa del Norte peninsular.

Los persistentes reparos que Aragón ponía a las continuadas tentativas de la Corona para conseguir su colaboración tendrían una nueva respuesta, por parte de ésta, en la convocatoria de Cortes a realizar en Zaragoza el año 1640, Cortes que no llegarían a celebrarse, pero que, sin embargo, nos introducen directamente en el juego de actitudes, estrategia y diplomacia esgrimido por la Corte ante la nueva coyuntura representada por los preliminares del conflicto armado en el Principado.

El año 1641 adquirirá máxima relevancia para comprender el significado de la actitud desarrollada por Aragón en aquellos instantes. Dos procedimientos distintos, pero complementarios, vienen a destacarse. De un lado, los denodados esfuerzos realizados por las instituciones aragonesas para conseguir la paz entre el Principado y Felipe IV; de otra, el desarrollo y significado de las Juntas celebradas en Zaragoza entre los meses de junio y septiembre.

A través de la primera de ellas, se iba a exteriorizar el grado de comprensión que los aragoneses profesaban a la causa catalana, compatible con las permanentes manifestaciones de fidelidad al rey. No se detectan en este punto indicios serios de secesionismo por parte de Aragón hacia Felipe IV. Sin embargo, cabe formular la existencia de gestiones

diplomáticas por parte de la cancillería francesa, además de las catalanas, tendentes a promover este fin; materia ésta no bien conocida hasta el momento, pero de indudable interés para iniciar su estudio. Resultado de todo ello serían las continuas reticencias y recelos que iban a caracterizar la conducta del gobierno madrileño respecto a Aragón en estos instantes; inseguridad motivada, tanto por la incómoda actitud esgrimida por los aragoneses en los últimos años, como por el grado de tensión que en aquellos momentos condicionaba la relación de la Monarquía con sus diferentes reinos y provincias. Mientras tanto, la desconfianza de Madrid era respondida por las exigencias, formuladas por los estamentos de Aragón, para que el soberano cumpliera con el Reino los compromisos contraídos en materia de defensa.

Este tira y afloja nos introduce directamente en la segunda de las vertientes, las "Juntas de Zaragoza", asamblea dilatada en su realización y consentida por el monarca cuando las fronteras de Aragón habían sufrido la primera invasión protagonizada por el ejército francés. Sólo cuando la fidelidad del Reino aragonés parecía garantizada y en el Principado se iban perdiendo las esperanzas de la deseada colaboración aragonesa, la Corona, agobiada por la urgencia de los acontecimientos, accedería a algunas de las pretensiones de los regnícolas. Vivo reflejo de todo esto serían, pues, unas Juntas cargadas de desacuerdos en cuanto a jurisdicciones y competencias, prerrogativas del rey y atribuciones forales del Reino. La movilización general del Reino —mediante la concesión de una leva de 4.800 hombres, por un periodo de seis meses prorrogables, bajo la tutela exclusiva del monarca y de las principales instituciones aragonesas, para la defensa de Aragón en defensa de "su majestad"—, sería el resultado de las controvertidas Juntas.

Para tratar de obtener los hombres de armas necesarios, se efectuaba un "repartimiento" sobre las localidades del Reino, a partir del siguiente módulo de proporcionalidad: las ciudades otorgarían un soldado por cada ocho fuegos, mientras que villas y lugares con un censo igual o superior a cien fuegos lo harían por cada 11, y los de menos, por cada 12.

Repartimiento del Servicio de Armas resuelto en las Juntas de 1641

Utilizando los datos expuestos por ASSO, I de, «Historia de la Economía Política de Aragón», 1798, pp. 185-186, a las ciudades del Reino les correspondería aportar, aproximadamente:

<i>Ciudades</i>	<i>Vecinos</i>	<i>Soldados</i>
Jaca	143	17
Borja	469	58
Tarazona	482	60
Huesca	616	77
Barbastro	455	56
Calatayud	1.027	128
Daroca	437	54
Zaragoza	3.968	496
Albarracín	99	12
Teruel	392	49
TOTAL	8.088	1.007

Utilizando los datos más fiables de los que hasta el momento disponemos, el "repartimiento" del servicio de armas quedaría distribuido de la siguiente manera:

<i>Sobrecollilla</i>	<i>Soldados</i>
Jaca	236
Aínsa	125
Ribagorza	220
Tarazona	550
Huesca	376
Barbastro	411
Calatayud	481
Zaragoza	949
Daroca	466
Montalbán	110
Alcañiz	387
Teruel-Albarracín	440
TOTAL	4.751 *

* Los datos de las veredas de Zaragoza, Alcañiz, Montalbán, Teruel y Albarracín, Daroca, Calatayud y Tarazona han sido sacados de A.D.Z. Ms. 447, f. 293r; los de Huesca y Barbastro: Ms. 447, f. 292v; el de Ribagorza: Ms. 447, f. 37r; y los de las veredas de Jaca y Aínsa son el resultado aproximado, obtenido a base de manejar las cifras de población que nos ofrece Serrano Montalvo en su trabajo «La población Altoaragonesa...».

Ciertamente, la guerra de secesión catalana (1640-1652) representaría para Aragón el momento de máxima intensidad contributiva de toda la centuria. Las persistentes y sistemáticas demandas de recursos, en un auténtico proceso de economía de guerra como telón de fondo, serían el distintivo de una época que acabaría por esquilmar las ya de por sí exiguas reservas de Aragón. Afectada seriamente la principal fuente de ingresos del Reino, los ingresos del "General", el coste recaería, primordialmente, sobre las localidades aragonesas.

El Reino de Aragón a lo largo del conflicto serviría con los elementos humanos y materiales que le fue posible, de acuerdo con las prestaciones demandadas por el monarca, sus propias posibilidades y la obligada necesidad defensiva; sufriendo siempre las eventualidades que su situación estratégica acarrea (alojamientos, problemas comerciales, etc.). El desgaste sucesivo del Reino haría que las posibilidades —que ya de antes venían hipotecadas— disminuyeran paulatinamente. Tras las invasiones soportadas los primeros años de la contienda, los servicios quedarían condicionados a las características de las distintas campañas, así como al peligro que, en algunas ocasiones, hubiera de nuevas invasiones.

El servicio de 1641 se prolongaría hasta el año 1643. Sin embargo, las vicisitudes bélicas (victoria del mariscal La Mothe en Lérida, acoso a la plaza de Monzón, etc.), unido a la persistencia del monarca, encaminada a mantener la dinámica del servicio resuelto en las pasadas Juntas, y la conciencia regia de que los plazos correspondientes al pago de las 144.000 libras jaquesas tocaban a su fin, se traducirían en la licencia de las autoridades aragonesas para poder *«gastar las cantidades del residuo de las Generalidades del Reino, deste y de qualquiere otro año durante la necesidad, pagados censales, salarios y demás cargos y que quedare de las tres y cinco mil libras que conforme a fuero pueden gastar, en sus casos, en conducir soldados, proveer armas y municiones, presidar lugares, y hazer fortificaciones o lo que dello paresciere mas conveniente del Reino para la defensión y acudir a invasiones dél a disposición y quenta del Consistorio»*. Tal resolución, de hecho, representaba la prolongación de la carga contributiva inspirada en la política "unionista" de Olivares, inaugurada en las Cortes barbastrenses y, en consecuencia, la aceptación de los aragoneses de todas las servidumbres que la guerra entrañara. Con ello, además, se conseguía limar muchas de las asperezas forales que hasta en-

tonces habían servido al Reino para tratar de contener las pretensiones contributivas ansiadas por la Corona. Nuevo estado de cosas sancionado, pocos años después, en las Cortes de Zaragoza de 1645-1646.

En 1644, año en el que se recuperaba la plaza de Lérida, el monarca se dirigía a los diputados del Reino exhortándoles un nuevo servicio de 3.000 hombres de armas. La corte trataría de prolongar dicho servicio un año más, pero la coyuntura había cambiado y los aragoneses, ante el rumbo más favorable de los acontecimientos bélicos, delegaban en el ejército real las obligaciones de la contienda, consecuentes con el principio foral de "propia defensa", una vez que habían remitido las agresiones fronterizas. La solicitud de "donativos" por parte de los poderes madrileños, tratando de mantener en activo el mayor número de aragoneses en armas, sería respondida con una mayor tibieza, abrumados ya los regnícolas por toda una tradición de alternativas y costosas contribuciones.

c) Estabilidad y decadencia (1645-1700)

El día 11 de agosto de 1645, Felipe IV convocaba Cortes para la ciudad de Zaragoza. La revisión de la política de servicios se encontraba entre los motivos primordiales. El resultado de las mismas sería un servicio de 2.000 hombres, estructurados en dos tercios fijos de 1.000 hombres cada uno, por un periodo de 4 años, si antes no hubiera finalizado el conflicto. Igualmente, habrían de ser socorridos a cuenta del Reino 500 soldados a caballo puestos por el rey. El coste del servicio se recaudaría mediante el "residuo de las generalidades" y lo que restara para cubrir la cantidad precisa se obtendría de las universidades, para lo que se efectuaría el correspondiente repartimiento. Los pagos se distribuirían en tres plazos anuales, correspondientes a los días 21 de marzo, 21 de julio y 21 de noviembre.

Para tal fin, se ordenaba la realización de una nueva "Investigación", necesaria para paliar el desorden motivado por el uso, 150 años después, del censo fernandino como base para ajustar las distintas contribuciones exigidas. Esta adquiriría incluso más relevancia, si cabe, a partir de la filosofía que llevaba implícita, expresada en el reajuste global de las cargas sobre las distintas localidades del Reino, buscando otros criterios de su-

puesta equidad, distintos de *«los estilos antiguos de las sisas y otras contribuciones que se repartían»*.

Prescindiéndose de la división tradicional, se planteaba ahora una partición directa del montante contributivo sobre las universidades aragonesas, tanto en el campo económico como en el militar. Dividiendo el número de fuegos, obtenido de la nueva fogueación, por el de los soldados que habían de ser reclutados se alcanzaba el coeficiente 35 fuegos/1 soldado que, aplicado al censo de cada localidad, proporcionaba la cantidad de hombres que a cada una correspondía. El servicio económico partiría del mismo criterio. Una vez considerado el "residuo de las generalidades", se obtendría el coste que por soldado correspondía a cada municipio. La obligatoriedad del servicio quedaba condicionada al resultado de los nuevos fogajes, por lo que, encontrándose éstos en realización, acarrearía otro elemento de discordia en su tramitación y efectividad.

De la información documental de que se dispone, referente a la evolución del servicio económico, se puede deducir su evolución, agravada por la necesidad de efectuar el pago en dinero y por haber dependido su montante durante el primer año, en exclusiva, de los municipios aragoneses. Un conflicto paulatinamente más distanciado (unido al dilatado ritmo con que se efectuaba la nueva fogueación) y la permanente polémica que le acompañaba (en relación con el ajuste de las cargas, al unísono con la hipoteca hacendística de unas localidades determinadas por el peso histórico de los últimos decenios) serían constantes en esta evolución. La contribución de los hombres de armas asignados por el "repartimiento" ofrecería cierto paralelismo en su respuesta. Dificilmente se renovarían en la frontera el número de los hombres del Reino tocantes al servicio de Cortes, por lo que el municipio zaragozano se vería condicionado a intensificar lo que ya iba siendo su secular protagonismo dentro de una política de "donativos" que, con el principado catalán, como telón de fondo, ocuparía la segunda mitad del siglo XVII.

Terminada la guerra de Cataluña con la entrada de D. Juan José de Austria en Barcelona (1652), se daba por terminado el compromiso votado en Cortes. En el año 1659, se firmaba la Paz de los Pirineos y, seis años más tarde, en 1665, moría Felipe IV (III de Aragón). Sin embargo, la re-

gencia de D^a Mariana y el posterior reinado de su hijo Carlos se verían reiteradamente perturbados por la actitud expansionista del monarca francés, Luis XIV, quien habría de involucrar a la monarquía hispánica dentro de los distintos ciclos bélicos en los que se vería arrastrada Europa hasta finales de la centuria (Paz de Riswyck, 1697).

Cataluña durante este periodo quedaría convertida en un foco de tensión bélica, siendo el reino de Aragón requerido sistemáticamente en una política de tributos, cuyo fin primordial estribaba en el mantenimiento en tierras del Principado de un contingente armado de muy irregular evolución, que adoptaría la denominación institucional de "Tercio de Aragón" y cuya finalidad quedaba definida por su integración dentro del dispositivo defensivo catalán.

De acuerdo con el estado actual de la cuestión, nos limitamos a señalar alguno de los momentos más significativos de este nuevo periodo. Así, recaudado con el fin antedicho, el día 12 de julio del año 1671 D. Juan José de Austria remitía una relación de lo que había sido concedido por los diversos partidos y títulos del Reino. El total obtenido ascendía a 107.845 reales de plata, 3.834 fanegas de trigo y 80 hombres levantados por el conde de Fuentes y Zaragoza.

La firma del tratado de La Haya entre España, Holanda y el Imperio, en 1673, provocaría una vez más la guerra entre ambas monarquías (1673-1677). Durante el desarrollo de la misma, hay que subrayar las actuaciones del municipio zaragozano que, en diferentes ocasiones, aprestó distintos contingentes de gente armada.

El día 10 de marzo de 1677 se habían convocado Cortes para Calatayud, trasladándose a Zaragoza, donde concluirían el día 25 de enero del año siguiente. En ellas se decidía una oferta al rey de dos tercios de 750 hombres cada uno, por un periodo máximo de 20 años. Serían las "generalidades del Reino", una vez más, las encargadas de su mantenimiento, promoviéndose para ello la elevación de los derechos del "General", así como sensibles reducciones en el rendimiento de los censales y otras medidas económicas. Entre las cláusulas, bajo las cuales la Corte General ofrecía el servicio, destaquemos dos que, sin duda alguna, habrían de marcar la evolución del mismo: a) No se podía causar ningún perjuicio a las universidades en lo tocante a sus privilegios; b) La cantidad estipulada para

su cumplimiento era la de 56.412 libras jaquesas anuales. Lo que excediera de dicha cantidad habría de descontarse de los 20 años comprometidos.

Este mismo año, se había firmado la Paz de Nimega que muy poco habría de durar, pues el 26 de octubre de 1683 Carlos II se veía impelido, de nuevo, a declarar la guerra a Luis XIV. Poco tiempo después, Gerona volvería a ser sitiada por los franceses (1684), el mismo año en que se firmaba una nueva paz (Ratisbona, 29 de junio), y en el que se habían convocado nuevas Cortes. Efectivamente, la falta de concurrencia al cumplimiento del servicio había aconsejado a Carlos II a rebajar el número de integrantes del tercio, quedando éste reducido a 700, propuesta que sería sancionada como obligación foral en las Cortes celebradas en Zaragoza, convocadas el 17 de marzo del año 1684 y prolongadas hasta el de 1686. En estas últimas quedaba estipulado que, «*en consideración de que por la calamidad de los tiempos y la falta de comercio*» se veía el Reino incapacitado para continuar sirviendo de acuerdo con lo decidido el año 1678 –por no alcanzar a reunir lo previsto para cubrir la paga de los dos tercios, según los medios previstos en dichas Cortes– se formase un tercio de 700 infantes, para cuyo intento se preveían 35.000 libras jaquesas anuales, hasta alcanzar los veinte años ya previstos en la anterior reunión de Cortes.

La evolución del "servicio general", sin embargo, no cambiaría sustancialmente de lo ocurrido en decenios anteriores. La responsabilidad económica de las "generalidades" trataría de completarse con una política de "voluntariado foral" en la contribución de donativos, en los que los productos en especie, ante la falta de numerario, volverían a ocupar un papel cada vez más representativo, convirtiéndose en un medio usual para paliar las carencias hacendísticas de la Diputación. Y junto a ello, un progresivo afianzamiento de los usos tradicionales, colocando de nuevo a la aristocracia a la cabeza en la organización y mando de los contingentes que, no sin dificultad, había de procurar Aragón en apoyo del Principado, llegando a revalidar el concepto de "defensa propia" ante la renovada progresión del francés sobre tierras aragonesas. Tal y como ocurrió cuando, durante la denominada guerra del Palatinado (1689-1697), los aragoneses habrían de contemplar con preocupación las conquistas de Urgel (1691), Gerona (1694), Barcelona y Vich (1697), albergando con ello el temor de una nueva invasión de su territorio.

Balance de las Cuentas del General para el período 1647-1702¹

<i>Año</i>	<i>Ingresos</i>	<i>Gastos</i>	<i>Diferencia</i>
1642	137.958 lb. 10 s. 3 d.	139.043 lb. 15 s. 2 d.	-1.085 lb. 4 s. 11 d.
1643	153.154 lb. 7 s. 8 d.	148.268 lb. 10 s. 10 d.	+4.885 lb. 16 s. 10 d.
1647	211.603 lb. 9 s. 9 d.	179.633 lb. 7 s. 11 d.	+31.970 lb. 1 s. 10 d.
1649	254.004 lb. 15 s. 11 d.	223.497 lb. 15 s. 7 d.	+30.507 lb. - s. 4 d.
1651	195.697 lb. 17 s. 2 d.	168.545 lb. 8 s. - d.	+27.152 lb. 9 s. 2 d.
1653	138.195 lb. 6 s. 8 d.	130.472 lb. 8 s. - d.	+7.722 lb. 18 s. 8 d.
1661	102.127 lb. 12 s. 1 d.	89.430 lb. 12 s. 4 d.	+12.696 lb. 19 s. 9 d.
1662	113.033 lb. 13 s. 3 d.	101.210 lb. - s. 10 d.	+11.823 lb. 12 s. 5 d.
1673	82.803 lb. 13 s. 11 d.	103.943 lb. 14 s. 6 d.	-21.140 lb. - s. 7 d.
1676	82.476 lb. 7 s. - d.	103.639 lb. 11 s. 9 d.	-21.163 lb. 4 s. 9 d.
1680	115.622 lb. 6 s. 9 d.	117.582 lb. 16 s. 10 d.	-1.960 lb. 10 s. 1 d.
1687 ²	105.440 lb. - s. - d.	104.939 lb. 13 s. 7 d.	+500 lb. 6 s. 5 d.
1691	113.404 lb. 11 s. - d.	113.013 lb. 15 s. 1 d.	+390 lb. 15 s. 11 d.
1692	119.646 lb. 8 s. - d.	120.053 lb. 4 s. 1 d.	-406 lb. 16 s. 1 d.
1697	117.992 lb. 3 s. - d.	121.310 lb. 13 s. 10 d.	-3.318 lb. 10 s. 10 d.
1699	96.636 lb. 1 s. - d.	96.549 lb. 7 s. 8 d.	-86 lb. 13 s. 4 d.
1701	95.824 lb. 15 s. 3 d.	97.239 lb. 4 s. 11 d.	-1.414 lb. 9 s. 8 d.

¹ Según datos proporcionados por P. Sanz Camañes. Desde 1641 y, al menos, hasta 1650, las Generalidades fueron administradas. Los datos han sido elaborados a partir de los libros de Cuentas del General, del Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza: Mss. 460, 511, 512, 544, 552, 563, 599, 600, 609, 535 y 625. Para los años 1642, 1643, 1651 y 1652, hemos utilizado los libros de Actas comunes siguientes: Mss. 445, 449, 477 y 483. El del año 1687, se conserva en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia de Madrid. Colección Nasarre, 11/7.946.

² Desde 1687, se incluyen las 33.000 libras jaquesas de los arrendamientos de la sal, con 17.000, y del tabaco, con 16.000. En 1699, sólo pudo arrendarse el tabaco, por 16.400 y en 1701, se hicieron previsiones para arrendarlo por la misma cantidad.

Con estas últimas referencias puede darse por concluida la parte temática y descriptiva de la presente ponencia, con lo que se ha pretendido mostrar suficientemente el estado de la cuestión, tratando de fomentar el ejercicio científico de un campo como éste, del que habiéndose iniciado estudios en algunos de sus terrenos, queda, sin embargo, una larga y permanente tarea por desarrollar.

BIBLIOGRAFÍA SOBRE EL TEMA

Por último, procedemos a presentar un repertorio bibliográfico que, si no exhaustivo, quiere, sin embargo, abordar aquellos campos aludidos en la ponencia de un modo específico y sustancial, con el fin de clarificar el estado de la cuestión en la presente área científica. Repertorio amplio, distribuido en distintas parcelas de interés temático, que a continuación presentamos:

1. General

- ASSO, I. DE, *Historia de la Economía Política de Aragón*, Zaragoza 1798; Ed. preparada por J.M. Casas Torres. C.I.S.C (Estación de Estudios Pirenaicos), Zaragoza 1947.
- CANELLAS LÓPEZ, A. (Coordinador), *Aragón en su Historia*. Zaragoza, CAI, 1980.
- COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSÉNS, J.A., *Aragón bajo los Austrias*. "Col. Aragón", Zaragoza, Lib. General, 1977.
- *Aragón en el siglo XVI: Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza, 1982.
- GIMÉNEZ SOLER, A., *Organización política de Aragón en los siglos XIV-XV*. Zaragoza, 1895. (Reedición "Rev. Estudios", Zaragoza, 1979).
- *Estudios de historia aragonesa, siglos XVI-XVII*. Zaragoza, 1916.
- LACARRA, J.M., *Aragón en el pasado*. Madrid, Espasa Calpe, 1972.
- SERRANO MARTÍN, E., *Los siglos XVI y XVII*. "Enciclopedia Temática Aragonesa". Historia II, Tomo.9. Zaragoza, Orocl, 1989.
- SOLANO, F. y ARMILLAS, J.A., *Historia de Zaragoza II (Edad Moderna)*. Zaragoza, 1976.
- UBIETO ARTETA, A., *Historia de Aragón: las divisiones administrativas*. Zaragoza, Anubar, 1983.

2. Crónicas, fuentes jurídicas y otros textos

- ANDRÉS DE UZTARROZ, J.F., *Coronaciones de los Serenísimos Reyes de Aragón. Con dos tratados del modo de tener Cortes, del mismo autor y de Gerónimo Martel, cronista también del mismo Reino*. Zaragoza, 1631.
- ARGENSOLA, B. L., *Anales de la Hª de Aragón del año MDXVI en el que los dexó Gerónimo Zurita, hasta el de MDXX*". Zaragoza, 1630.
- ARGENSOLA, L.L., *Información de los sucesos de Aragón de 1590 a 1591 en que se advierten los yerros de algunos autores...*. Madrid, 1808.

- BLANCA, J. DE, *Sumario y resumen de las Cortes celebradas en Aragón por SS. Reyes hechos de orden de los diputados del Reyno de Aragón por Gerónimo de Blancas cronista del mismo Reyno año 1585*. B.U.Z., ms. 97.
- *Aragonesium rerum commentarii*. Zaragoza, 1588. Hay traducción al castellano de P. Manuel Hernández, publicada en la "Biblioteca de Escritores Aragoneses", Sección histórico-doctrinal, Vol. III (Zaragoza, 1878).
- BLASCO DE LANUZA, V., *Historias ecclesiásticas y seculares de Aragón en que se continúan los annales de Çurita y tiempos de Carlos V, con Historias Ecclesiásticas antiguas y modernas que hasta aora no han visto luz ni estampa*. Çaragoça, 1622.
- *Historias ecclesiásticas y seculares de Aragón en que se continúan los annales de Çurita, desde el año 1556, hasta el de 1618*. T.II Çaragoça, 1622.
- CÉSPEDES Y MENESES, G., *Historia Apologética de los sucesos del reyno de Aragón. Año 91 y 92, y relaciones fieles de la verdad, que hasta aora manzillaron diversos Escritores*. Zaragoza, 1622.
- DORMER, D. J., *Discursos histórico-políticos sobre lo que se ofrece tratar en la Junta de los ...Quatro Braços del reyno de Aragón*. Çaragoça, 1684. (Recientemente reeditados por "Cuadernos de Cultura Aragonesa", n.º 8, con introducción Encarna Jarque Martínez y José Antonio Salas Auséns, Zaragoza, 1989).
- *Anales de Aragón desde el año MDXXV del Nacimiento de N. Redentor hasta MDXL. Añádense primero algunas noticias muy importantes desde año de MDXVI hasta MDXXV*. Zaragoza, 1697.
- GURREA Y ARAGÓN, F., CONDE DE LUNA, *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*. 1608. (Ed. por Marcelino de Aragón y Azlor, duque de Villahermosa. Madrid, 1888).
- LEZAUN Y TORNOS, FR., *Apuntaciones históricas sacadas de los registros de Actos Comunes de los Diputados del reino de Aragón, desde 1469, hasta 1707*. Biblioteca Nacional de Madrid.
- MARTEL, J., *Forma de celebrar Cortes en Aragón, escrita por...* Zaragoza, 1641. (Ed. facsímil, Zaragoza, 1984).
- MOLINO, Miguel de, *Repertorium fororum et observantiarum regni Aragonum*. Zaragoza, 1585.
- PANZANO IBAÑEZ DE AOIZ, J.L., *Anales de Aragón desde el año mil quinientos y quarenta...hasta el...cincuenta y ocho...* Zaragoza, 1705.
- PORTER Y CASANATE, J.J., *Anales del reyno de Aragón, que contienen las guerras de Cataluña en el tiempo de Felipe IV*, B.N., ms. 2079, C.S. XVIII.
- SAVALL Y DRONDA P. y PENEN Y DEBESA, S., *Fueros, observancias y actos de corte del reino de Aragón. Nueva y completísima edición..* Zaragoza, 1866.
- SAYAS RABANERA Y OTURBIA, F.D., *Anales de Aragón desde el año de MDXX del nacimiento de Nuestro Redentor hasta el de MDXXV. Año 1666*.

- ZURITA, J., *Anales de la Corona de Aragón*. Zaragoza 1562-1580. Zaragoza, 1670, 6 vols. (Eds. preparadas por: Angel Canellas. Zaragoza, 1967-1977, 8 vols; y Antonio Ubieto. Valencia, 1967, 4 vols).
- *Historia del rey don Hernando el Cathólico. De las empresas y ligas de Italia*. Zaragoza, 1610.

3. El marco institucional

- ARMILLAS, J.A. y SESMA, A., *La Diputación de Aragón*. "Colección Aragón Cerca", Zaragoza, 1991.
- ARTOLA, M., *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid, 1982.
- BONET NAVARRO, A., SARASA, E. y REDONDO, G., *El Justicia de Aragón: Historia y Derecho*. Zaragoza, 1985.
- DELGADO, J., *El Derecho aragonés*. Zaragoza, 1977.
- CONTRERAS, J., *La Inquisición en Aragón: estructura y oposición (1550-1700)*. "Estudios de Historia Social". Año I, n.º I. Madrid, 1977
- GONZÁLEZ ANTÓN, L., *Las Cortes de Aragón*. Zaragoza, 1978.
- *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, Institución "Fernando el Católico" y Siglo XXI, 1989.
- *Las Cortes de Aragón*, en "Las Cortes de la Corona de Castilla y las Cortes en los restantes reinos peninsulares", cuarta ponencia del Congreso Científico sobre la "Historia de las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna", celebrado en Salamanca (1987).
- LALINDE ABADÍA, J., *La Gobernación General en la Corona de Aragón*. Zaragoza, 1963.
- *Los Fueros de Aragón*. Zaragoza, 1976.
- MORALES ARRIZABALAGA, J., *La derogación de los fueros de Aragón (1707-1711)*. Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1986.
- *Literatura jurídica defensora de la constitución aragonesa*. Jornadas sobre "La 'Invasión de Aragón' en 1591", Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- PEIRÓ ARROYO, A., *Las Cortes aragonesas de 1808. Pervivencias forales y revolución popular*. Zaragoza, Cortes de Aragón, 1985.
- REDONDO VEINTEMILLAS, G., *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1982.
- REDONDO, G. y SARASA, E., *Las Cortes de Aragón y su desarrollo histórico*, en Gerónimo MARTEL, "Forma de celebrar Cortes en Aragón", Zaragoza, Cortes de Aragón, 1984.
- REDONDO, G. y ORERA ORERA, L., *Fernando II y el reino de Aragón*. Zaragoza, Guara, 1980.

- RIBA, C., *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*. Valencia, 1914.
- SANZ CAMAÑES, P. y BLANCO LALINDE, L., *Aproximación al estudio de las Cortes modernas en Aragón: tendencias historiográficas, fuentes y problemas metodológicos*. Ponencia presentada al "I Seminario Interdisciplinar de Estudios Histórico-Jurídicos", Zaragoza, 1992. (En prensa).
- SARASA SÁNCHEZ, E., *Aragón en el reinado de Fernando I (1412-1416). Gobierno y administración, constitución política. Hacienda Real*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1986.
- SESMA MUÑOZ, J.A., *La Diputación del reino de Aragón en la época de Fernando II*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1977.
- UBIETO ARTUR, A.P., *Cartografía Histórica Aragonesa: La Diputación del reino de Aragón y Juan Bautista Lavaña (1609-1621)*. Tesis doctoral (inédita), leída en la Universidad de Zaragoza, Zaragoza 1987.

4. El Reino y la Monarquía

- GIL PUJOL, X., *De las Alteraciones a la estabilidad. Corona, fueros y política en el reino de Aragón, 1585-1648..* Tesis doctoral (inédita), leída en la Universidad de Barcelona, 1988.
- *La integración de Aragón en la monarquía hispánica del siglo XVII a través de la administración pública*. "Rev. Estudios" (1978). Zaragoza, 1979.
- *La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII*. "Historia Social de la Administración española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII". Barcelona, 1980.
- *Olivares y Aragón en "La España del Conde Duque de Olivares"* (Actas del Simposium de Toro, septiembre 1987), J.H. ELLIOTT y A. GARCÍA SANZ, eds., Publicaciones de la Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990.
- JARQUE MARTÍNEZ, E., *Monarquía y poder urbano en Aragón (1487-1565)* "Estudios", Zaragoza, 1986.
- MOLAS RIBALTA, P., *Aragón y la Monarquía a finales del siglo XVI*. "Jornadas de Estudio sobre la Invasión de Aragón en 1591". Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- REDONDO VEINTEMILLAS, G., *La censura política de los Austrias en Aragón*. "Rev. Cuadernos de Zaragoza", n.º 27, Zaragoza, 1978.
- REGLA CAMPISTOL, J., *La Corona de Aragón dentro de la monarquía hispánica de los Habsburgo*. "VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón". Valencia, 1973.
- SANZ CAMAÑES, P., *El Patrimonio Real en Aragón: organización administrativa, rentas y balance (1664-1670)*, en "Revista de Historia Jerónimo Zurita". Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1992. (En prensa).
- SOLANO CAMÓN, E., *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652): los aragoneses ante la Unión de Armas*. Zaragoza, Institución Fernando el católico, 1987.

- SOLANO CAMÓN, E., *Notas acerca del significado histórico del P.Gracián en torno a 1640*. Rev. Criticón, France-Iberie Recherche, Institut d'études hispániques et Hispano-Américaines, Université de Toulouse-Le Mirail, Toulouse 1989.
- SOLANO COSTA, F., *Fernando el Católico y el ocaso del reino aragonés*. Zaragoza, 1979.
- *El reino de Aragón durante el gobierno de Fernando el Católico*. "Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita", 16-18, Zaragoza, 1963-64.
- *Estudios sobre la Historia de Aragón durante la Edad Moderna*. Zaragoza, 1967.

5. Conflictividad político-social

- ALMAGRO BASCH, M., *Las alteraciones de Teruel, Albarracín y sus Comunidades en defensa de sus fueros durante el siglo XVI*. Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 1984.
- ÁLVAREZ VÁZQUEZ, A., *Los sucesos de Zaragoza de 1591, 92 y 93 vistos por un testigo: Francisco de Bobadilla*. Tesis de Licenciatura inédita, defendida en Zaragoza, 1975.
- ARMILLAS, J.A. y BLANCO LALINDE, L., *La represión política del Rey sobre el reino*. "Jornadas de Estudio sobre la 'Invasión de Aragón' en 1591". Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- COLÁS LATORRE, G., *La revuelta de Zaragoza a través de un testigo presencial: Bartolomé Leonardo de Argensola*. "Jornadas de Estudio sobre la 'Invasión de Aragón' en 1591". Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSÉNS, J.A., *Delincuencia y represión en el reino de Aragón durante el siglo XVI*. "Rev. Estudios", Zaragoza, 1976.
- EZQUERRA, R., *La Conspiración del duque de Híjar (1648)*. Madrid, 1939.
- GIL PUJOL, X., Prólogo a la edición de Argensola, L.L., *Información de los sucesos de Aragón de 1590 a 1591 en que se advierten los yerros de algunos autores...* Madrid 1808. En "Cuadernos de Cultura Aragonesa," n.º 10 Zaragoza, Publicaciones del Rolde de Estudios Aragoneses, 1991.
- «Conservación» y «defensa» como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640. "En 1640: la monarquía hispánica en crisis". Centre d'étudis d'Història Moderna, P.Vilar. Editorial Crítica, Barcelona, 1992.
- *Las «Alteraciones de Aragón» en la crisis europea de 1590. Una aproximación comparativa*. "Jornadas de Estudio sobre la 'Invasión de Aragón' en 1591". Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- GIMÉNEZ SOLER, A., *Las Alteraciones de Aragón en tiempos de Felipe II*. "Rev. Universidad", Zaragoza, 1936.

- GONZÁLEZ ANTÓN, L., *La Monarquía y el reino de Aragón en el siglo XVI. Consideraciones en torno al pleito del virrey extranjero*. "Homenaje a J.M^a Lacarra", Pamplona, Príncipe de Viana, 1986.
- GRACIA RIVAS, M., *La "invasión" de Aragón en 1591. Una solución militar a las alteraciones del Reino*. Diputación General de Aragón, Zaragoza, 1992.
- *La concentración del ejército del Rey y la represalia militar sobre el Reino*. "Jornadas de estudio sobre la 'Invasión de Aragón' en 1591". Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- JARQUE MARTÍNEZ, E. y SALAS AUSÉNS, J.A., *Las Alteraciones de Zaragoza en 1591*. "Cuadernos de Cultura Aragonesa", n.º 11. Zaragoza, Publicaciones del Rolde de Estudios Aragoneses, 1991.
- MAISO GONZÁLEZ, J., *La coyuntura económica de Aragón a mitad del siglo XVII, el motín contra los valones*. Col. Universitario de Logroño, Logroño, 1975.
- MARAÑÓN, G., *Antonio Pérez*. Madrid, Espasa Calpe, 1954.
- PIDAL P.J, MARQUÉS DE, *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*. 3 vols. Madrid, 1862-1863.
- ROYO GARCÍA, J.R., *Procesos del tribunal eclesiástico de Zaragoza por sedición política en 1592*. "Jornadas de estudio sobre La 'Invasión de Aragón' en 1591", Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- SOLANO CAMÓN, E., *Significación histórica de Aragón ante la encrucijada de 1640*, "Cuadernos de Historia Moderna", n.º 11 Fac. de Geografía e Historia. Universidad Complutense, Madrid, 1991.
- *Respuesta de los aragoneses ante los acontecimientos del Principado catalán: datos de una crisis (1640-1641)*. "Rev. Estudios Departamento Historia Moderna", Zaragoza, 1986.
- *El eco de las Alteraciones de Aragón en la evolución política del Reino: La crisis de 1640*, "Jornadas de estudio sobre La 'Invasión de Aragón' en 1591". Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- XIMÉNEZ DE EMBÚN, *La Aljafería y las alteraciones de Aragón*. Zaragoza, 1955.

6. Los servicios

- ARMILLAS VICENTE, J.A., *Acción militar del estado aragonés contra Portugal (1475-1477 & 1664-1665)*. Zaragoza, 1979.
- ARMILLAS, J.A. y SOLANO, E., *El servicio militar al Rey en las Cortes de 1495*. "Homenaje a Antonio Ubieta Arteta", Zaragoza, Departamento de Historia Medieval, Ciencias Técnicas historiográficas y Estudios árabes e islámicos, Zaragoza, 1989.
- CAMÓN AZNAR, J., *La situación militar en Aragón en el siglo XVII*. "Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita", 8-9. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1959. También en "Rev. de Historia Militar", 29, año XIV, Madrid, 1970.

- COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSÉNS, J.A., *Las Cortes aragonesas en 1626: el voto del servicio y su pago*. "Rev. Estudios" (1975), Zaragoza, 1975.
- COLÁS LATORRE, G., *Los valles pirenaicos aragoneses y su colaboración con la Monarquía en defensa de la frontera (1635-1643)*, "Rev. Argensola", T.XX, n.º 85, Huesca, 1978.
- FERRER BENIMELI, J.A., *El conde de Aranda y el frente aragonés en la guerra contra la Convención (1793-1795)*. "Rev. Universidad" 1974. "Cuadernos de Filosofía y Letras", n.º 53, 1965.
- SAMANIEGO MARTÍ, M^a Carmen, *Contribución aragonesa a la monarquía de Carlos II: La defensa del Principado catalán (1665-1700)*. Tesis de Licenciatura, Inédita, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, 1986
- *Relaciones entre Aragón y la Monarquía: El servicio de Armas (1665-1675)*. "Rev. de Historia Jerónimo Zurita", Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991.
- SAN VICENTE PINO, A., *Dos registros de tributaciones y fogajes de 1413 poblaciones de Aragón correspondientes a las Cortes de los años 1542 y 1547*. "Geographicalia", Zaragoza, 1980.
- SANZ CAMAÑES, P., *Monarquía absoluta y pervivencia foral: Aragón en la política de servicios hasta la Paz de los Pirineos (1645-1659)*. Tesis de Licenciatura inédita, leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, 1990.
- SOLANO CAMÓN, E., *Fuenterrabía y la Movilización del reino de Aragón en el año 1638*. "Homenaje a Fernando Solano Costa", Floresta Histórica. Zaragoza, Institución Fernando el Católico y Departamento Historia Moderna, Zaragoza, 1984.
- *La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía*. "Rev. de Historia Jerónimo Zurita", n.º 59-60, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1991.
- *La defensa del reino de Aragón en la Edad Moderna (siglos XVI-XVII)*. (Concluido en 1983, Premio Academia General Militar, Zaragoza), 1986.
- VALENZUELA FUERTES, *La defensa del Pirineo aragonés durante los reyes Católicos, Carlos V y Felipe II*. "Rev. de Historia Jerónimo Zurita", n.º 19-20, Zaragoza, 1966-1967.

7. Política y hacienda: el rey y los municipios

- ARMILLAS VICENTE, J.A., *Levas zaragozanas para la Unión de Armas en 1638*. "Rev. Estudios"-78, Zaragoza, 1979.
- *Exención de servicio y conflicto de jurisdicciones en Zaragoza ante la guerra de Cataluña (1648)*. Comunicación presentada al "Primer Congreso d'Historia Moderna de Catalunya, 1984". Barcelona, 1984.
- BORRÁS GUALIS, G., *La Guerra de Sucesión en Zaragoza*. Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1973.

- CABEZUDO ASTRAIN, M., *La ayuda de Barbastro a Carlos V en la guerra con el rey de Francia*, "Argensola", 47-48, t. XII, Huesca, 1961.
- COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSÉNS, J.A., *Repercusiones económicas y sociales en Zaragoza del pago de la sisa de 1626*. "Rev. Estudios"-1978, Zaragoza, 1978.
- JARQUE MARTÍNEZ, E., *Dos ejemplos de movilización ciudadana en el municipio de Zaragoza (1570-1588)*. Com. presentada al "I Congreso de Historia Militar".
- *Elites de poder en la Zaragoza de la Edad Moderna: los ciudadanos honrados (1540-1650)*. Tesis doctoral, inédita. Zaragoza, Facultad de Filosofía y Letras (noviembre, 1987).
- MAISO GONZÁLEZ, J., *Disputas entre Felipe IV y Zaragoza en 1653*. "Rev. Estudios", Zaragoza, 1974.
- *Baltasar Carlos y Zaragoza*, "Estudios de Geografía e Historia del Colegio Universitario de Logroño". Logroño, 1976.
- MATEOS ROYO, J.A., *El concejo darocense en sus relaciones con la Monarquía 1577-1647*, "Jornadas de estudio sobre la 'Invasión de Aragón' en 1591". Borja-Veruela, 1991. (En prensa).
- PÉREZ ÁLVAREZ, B., *La ciudad de Zaragoza durante la guerra de Sucesión: 1702-1715*. Memoria de Licenciatura, inédita. Universidad de Zaragoza.
- SANZ CAMAÑES, P., *La contribución económica y militar de la ciudad de Huesca en la Guerra de Cataluña (1640-1652)*, "Argensola", Huesca, Instituto de Estudios Altoaragoneses, 1992. (En prensa).
- *Aragón en sus relaciones con la Monarquía a mediados del siglo XVII: las haciendas municipales, entre la fidelidad y la supervivencia*. En el "Simposio Internacional sobre la organización del estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España". Barcelona, Pre-Actas (II), 1991, pp. 257-266.
- *Los libros de Mayordomía como fuentes para el estudio de la hacienda municipal zaragozana*. Zaragoza, ICE, 1990, pp. 169-178.
- SOLANO CAMÓN, E., *La Unión de Armas y la villa de Caspe (1626-1652)*. Rev. "Estudios Caspolinos". Institución Fernando el Católico, Caspe, 1982.
- *La ciudad de Tarazona en la nueva política contributiva de Olivares*. Rev. "Turiaso" (Institución Fernando el Católico), n. IV, Tarazona, 1983.
- *El régimen municipal de las Cinco Villas en sus relaciones con el gobierno Central*. Ponencia "IV Jornadas de estudios sobre las Cinco Villas. Sos del Rey Católico, diciembre de 1988". Ejea de los Caballeros, 1990.
- TORRAS I RIBE, J.M^a., *El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón entre la renovación institucional y el sometimiento a la Monarquía (1427-1714)*. "Actas del Congreso Nacional Jerónimo Zurita. Su época y su escuela", 1983". Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1986.

ANEXO

Zaragoza, 24-IX-1641.

Los diputados del reino de Aragón exponen al Soberano los acuerdos adoptados por los Brazos. (Citado por E. Solano Camón en Poder Monárquico y Estado Pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas).

B, A.C.A., Consejo de Aragón (Secret. de Aragón), Leg. 72, ff. 1r-5r.

"Acuerdo que han tomado los cuatro brazos del Reino de Aragón, sobre el servicio de gente que hacen a S.M."

Señor / Habiendo juntado los Brazos con licencia de V. Magestad para tratar de acudir a la defensa de este su Reyno y haver solicitado y procurado se tomara resolución con toda la brevedad que el caso pide, no ha sido posible tomarla hasta oy que los Quatro Brazos nos han dado la resolución, que han tomado, de servir a su Magestad y acudir a nuestra defensa, la cual inbiamos con correo despachado a toda diligencia; los tres brazos de la Iglesia, Nobles y Universidades nos han respondido juntos y en conformidad y el de Cavalleros y Hijos de algo a solas y aparte, todos con vivos deseos de servir a V. Magestad y nosotros los tenemos siempre muy grandes de acudir a su real servicio y esperamos lo que fuere servido mandar V. Magestad para ejecutarlo en conformidad de lo que los Brazos tienen deliberado y V. Magestad mandare y obedeceremos como fieles vasallos de V. Magestad cuya católica persona guarde Dios muchos años como la Christiandad ha menester y estos fidelísimos vasallos devan, Caragoza y setiembre a 24 de 1641. El Obispo de Huesca, Pedro Martín de Leyza y Herasso, Juan Asensio Bellido de Antillón, el conde de San Clemente, Don Francisco de Gurrea, Don Franciso Sevilla Çebamanos, diputados del reyno de Aragón. Gerónimo de Naya.

Acuerdo que han tomado los cuatro brazos

Ilustrísimo señor / Habiendo V.S. con el celo de la reducción del Principado de Cataluña a la obediencia tan devida del Rey, nuestro Señor (que Dios guarde), hecho muchas y diversas diligencias y habiendo visto la poca correspondencia y mala disposición que había para conseguir estos intentos, juzgando que los rompimientos y procederes de los catalanes habían llegado a términos que se podía temer invasión en este Reyno y V.S. como tan celosso y cuidadosso defensor suyo acordó escribir a S. Magestad suplicándole licencia para ajuntar los Quatro Brazos, y S. Magestad (Dios le guarde) desvelado siempre en nuestro bien y quietud fue servido darla por medio del Duque de

Nochera, su Virrey y Lugarteniente en este Reyno, y V.S. en conformidad de dicha licencia mandó despachar sus cartas de convocatoria para la junta de los Brazos y habiendo aquellos comparecido para el día señalado, treze de junio deste presente año mil seiscientos quarenta y uno, y en aquélla representado la propuesta por V.S. para que con el acuerdo y consejo de dichos Brazos se deliverasse y resolviesse lo que se devía de prevenir, hazer y executar para la defensa del Reyno y sus naturales y obiar y ympidir los dessinios y daños que nos amenazaban y habiendo los Quatro Brazos asistido desde dicho día treze de Junio passado hasta el presente día de oy con el desvelo y cuidado, que ha sido notorio, con muchas y diferentes conferencias que entre ellos, por medio de embaxadas, ha havido y habiéndose convenido en nombrar una junta de diez y seis personas, quatro de cada Brazo, para que éstas fuessen ajustando las resoluciones tomadas por dichos Brazos y como se dexa entender la mucha dificultad que muchedumbre de pareceres tiene en ajustarse en un sentir, aunque la voluntad de todos ha sido siempre una y la unión y vínculo de amor reverencial devido a su Príncipe y Señor, no ha sido possible acordar la resolución con tanta brevedad y conformidad como el desseo y occassión pidían. Aora acordados, unidos y conformes los tres brazos de Iglessia, Nobles y Universidades, respondiendo a la propuesta de V.S. y addición de aquélla, dicen que tienenn vivo sentimiento de no hallar en el Reyno las fuerzas que quissieran para poder aliviar a S. Magestad en esta ocasión en la defensa de las fronteras deste Reyno presidiéndolas por su cuenta pero, habiendo considerado la falta de hacienda y disminución de gente, //f. lv// les es forzosso el admitir (como lo hazen) con sumo reconocimiento y particular estimación la merced que el Rey, nuestro Señor, nos ha hecho y haze de la paga del sueldo para los soldados y gente que saliere a pressidiar dichas fronteras y assí este fidelíssimo Reyno, acordando y reduciendo a la memoria lo que deve a sus progenitores con cuyo valor conquistó este Reyno y ganó en remotas naciones otros reynos sujetándolos al dominio y subjección de sus Sereníssimos Reyes y considerando ser tan precisa peremptoria y natural esta defensa, la declaran en primer lugar y determinan por tal dichos Tres Brazos, y ser muy propia y obligatoria, assí por natural razón como por la escrita, el salir a esta defensa y en quanto fuere el servicio del Rey, nuestro Señor, y que quissieran los tres Brazos que las fuerzas correspondieran al valor con que se sienten para reducir a la obediencia de su Monarquía, que por tantos títulos deve ser obedecida, reverenciada y respetada, no sólo de los que devaxo de su dominio y amparo han nacido sino de las más remotas naciones, y por haver considerado que en este Reyno se ha militado con algunos pactos y suaves disposiciones de sus Sereníssimos Reyes, y assimismo tenido por muy cierto que con algunas condiciones seguridades y súplicas se facilitaría la leva y salida de la gente a las fronteras a que dichos Brazos han estado muy atentos, han tenido a bien el proponer a S. Magestad los que se seguirán en la leva de la gente que este Reyno le sirve para pressidiar dichas fronteras.

En primer lugar ha parecido a dichos Tres Brazos y han resuelto se haga la leva de quatro mil y quatrocientos infantes y quatrocientos cavallos, repartidos éstos por las universidades, en la conformidad que entre aquéllas queda ajustado, y dichos Tres Brazos tienen resuelto a saver es en las ciudades por ocho fogajes un soldado, las villas y lugares,

que exceden de cien fuegos de población, por onze fuegos un soldado, en las villas y lugares de menos población de cien fuegos por doze fogages un soldado, pareciendo ser suficiente número para presidir las dichas fronteras, assí por el parecer de dicho Duque de Nochera como por las //f. 2r// inteligencias y noticias que, de personas prácticas, los dichos Tres Brazos han tenido, aceptando lo que S. Magestad y en su real nombre se ha ofrecido de dar el suelo neccessario, el qual ha de ser conforme la cantidad que está señalado en los exércitos reales de S. Magestad, dando a dicha gente el socorro a cuenta de su sueldo desde el día que marcharen a presidir dichas fronteras hasta bolverse a sus cassas y las armas neccessarias para la infantería y los cavallos, armas y adrezos de corazas neccessarios para que puedan montar los soldados en ellos, con condición que su Magestad sea servido poner effectivo el dinero, que se ha ofrecido en su real nombre y ratificó dicha oferta el señor obispo Virrey a los Quatro Brazos, por medio del abogado fiscal de su Magestad, en poder de V.S. y demás señores diputados sus successores para la effectiva y actual paga de los primeros seis messes, que se offrezan, y en el casso que más tiempo fuere neccessario, según los Brazos declararen serlo, para lo qual y para lo que abaxo se dirá hayan de quedar prorrogados con la licencia ya obtenida de su Magestad, deva assí mismo para aquellos seis meses el dar a V. S.^a, o successores en su officio, la cantidad neccessaria para la paga de dicha gente un mes antes que viene a ser a los cinco messes primeros y que V.S., o sus successores en su casso, devan dar las cantidades de dicho dinero a los pagadores que su Magestad nombrare, o elijiere, y con época legítima de aquéllos cumpla V.S.^a y sus successores para las quantas que dichos Brazos resuelben estén obligados a dar a su Magestad en la presente ciudad de Çaragoca de todas las cantidades que para el fin de dicha paga hubieren entrado en su poder de orden de su Magestad y dichas épocas de los pagadores sean suficientes y vastantes recaudos para su descargo, pues en la elección y nominación de dichos pagadores habrá tomado su Magestad las seguridades que acostumbra.

//f. 2v// Y para que con mayor suavidad puedan llevar los soldados esta milicia se dexa a arbitrio de dichas universidades, si les pareciere conviniente, alternatibamente mudar dicha milicia por el tiempo y en la forma a ellas bien vista.

La nominación de gobernador de las armas desta gente los brazos de Iglessia y Nobles la remiten a la libre y voluntaria disposición de su Magestad con que sea natural y nacido en el presente reyno de Aragón y el brazo de Nobles añade que sea sujeto capaz de entrar en los brazos deste reyno.

Y el brazo de las Universidades ha nombrado a don Pedro Pablo Çapata Fernández de Heredia, gobernador de Aragón, y en casso que dicha nominación no la admitiese su Magestad, nombre el que fuere servido con que haya de ser natural y nacido en el presente Reyno y capaz de entrar en los Brazos.

Y en quanto a los demás suministros los dichos Tres Brazos remiten la nominación a la libre y voluntaria disposición de su Magestad con que sean naturales y nacidos en el presente Reyno, exceptando los capitanes de infantería, alférezes y sargentos y demás oficiales de dicha infantería, (que) queden a nominación, elección de las Universidades y

si alguna de aquéllas fuere tan poco numerosa, que no tuviere número para formar compañía, aquélla se haya de agregar a la ciudad, villa o lugar circunvecino, preferiendo siempre las que tienen voto en cortes, aunque no sean más numerosassas, y en caso que las de menor número se hayan de agregar unas a otras toque la nominación de capitán a la que mayor número de soldados diere como no sean de señorío temporal de algún título varón o señor, a los quales les quede facultad de agregar a su arbitrio los dichos soldados del lugar suyo, que no tuviere número para formar compañía, con los otros que den su estado y lugares dél para dicha leva y servicio, y dichas compañías se hayan de formar de número de ciento y cinquenta //f. 3r// soldados, y por la patente o recados, assí del gobernador de sus armas, maesses de campos y demás oficiales de milicia, y del sueldo no tengan obligación de pagar media annata, y que dichos capitanes hayan de servir y sirvan de comisarios para los alojamientos y tránsitos conforme el arbitrio de dichas universidades arriba recitado porque se evite a su Magestad el sueldo de commissario, y con que los soldados desta milicia hayan de ser de edad de diez y ocho años arriba hasta cinquenta y cinco, y dicho gobernador de las armas tenga la total, general y particular jurisdicción en los cassos de guerra sin dependencia ni orden de otro alguno, y dichos oficiales y soldados no hayan de obedecer ni estén sujetos a otras órdenes sino a las de dicho gobernador de las armas y en todo lo demás los que militaren en esta milicia goçen de todos los fueros y privilegios del presente reyno de Aragón y hayan de ser juzgados y juzgadas sus causas por dichos fueros y observancias del presente Reyno, y assí dicho gobernador de las armas, maesses de campo, capitanes y los demás oficiales y soldados por haver militado en esta milicia no queden ni puedan ser obligados a militar en otra alguna sino que queden libres como que no huvieran sido soldados ni llevado sueldo de su Magestad, y en caso de privación por deméritos de alguno o algunos capitanes o muerte de aquéllos puedan dichas universidades nombrar y subtrrogar otros en su lugar, y que se suplique a su Magestad sea servido fortificar por su cuenta y a su costa las plazas necessarias y pertrecharlas con la artillería y demás municiones, que conviniere, en ingeniero o ingenieros y con los bastimentos de reserba y para los cuerpos de guardia y lo demás necessario. Y que assimismo es condición hayan de jurar el gobernador de las armas y prestar omenajes y los demás cabos, consejeros y oficiales de milicia en poder y manos de V.S.^a, o de sus successores en su caso, de que no harán, permitirán por sí ni por interpuestas personas que dicha gente de guerra salga de los límites y confines del presente //f. 3v// reyno de Aragón y a los que contravinieren a esta condición puedan y deban V.S., o successores en su caso, acusarlos hasta definitiva sentencia y execución de aquélla ante la Corte del Justicia de Aragón como a factores de la fée pública de su Magestad, que por su venignidad nos tiene dada, como a personas que contravienen al juramento y pleito omenaje por ellos prestado para que sean castigados con las mayores y más graves penas contra las tales impuestas, assí por fuero como por drecho, y qualquiere de los que militaren en esta milicia que huvieren sido compellidos a salir por dicho gobernador, o qualquiere cabo, pueda ser parte legitima para acusar a los que contravinieren a lo dicho y dispuesto de parte de arriba ante la misma Corte.

Y para la execución de todo lo resuelto por dichos Brazos nombran a V.S. y sus successores en su caso con cargo de siempre y quando huvieren corrido los cinco

messes de los seis ofrecidos, o antes si tal caso se ofreciere que necesite de la autoridad y presencia de los Quatro Brazos, devan enbiar cartas convocatorias a las personas que acostumbran entrar en los Brazos para que aquéllos deliveren de nuevo la continuación de dicho servicio y defensa y lo demás que se ofrecza como más vieren convenir al servicio de su Magestad y beneficio del Reyno, y V.S.^a y sus successores no puedan innohar ni executar otra cossa ni más de lo que queda deliverado por los brazos.

Y assimesmo es condición que en caso que se forzare a dicha gente salir del Reyno se puedan bolver, o acavado el tiempo de los seys messes, o no prorrogado aquél por los Quatro Brazos, o en el dicho tiempo no acudiéndoles con el sueldo y paga, sin pena alguna ni nota de infamia y se suplique a su Magestad por su real carta declare esto assí para que con mayor facilidd y prompta execución se haga esta leva.

Assimesmo se suplique a su Magestad sea servido, atenta la necesidad de las universidades, que la gente que se huviere de alojar en ellas traiga el dinero necessario para que estén socorridos los soldados en los tránsitos y alojamientos que se ofrecieren en el dicho Reyno, y assimesmo sea su Magestad //f. 4r// servido dar orden a los comisarios de aquélla que mientras durare esta milicia no se alojen en las cassas de aquéllos que efectivamente estuvieren sirviendo en dichas fronteras ni obliguen a las cassas de los tales a dar bagajes.

Y assimesmo se suplique a su Magestad, por los daños que las universidades y señores de vassallos reciben en armar cavalleros sin haver servido tiempo considerable en la milicia, sea su Magestad servido ordenar no se den comisiones ni despacharlas en favor de los que no huvieren servido a su Magestad el tiempo que los fueros deste Reyno presuponen por ser lo dicho en perjuicio notorio de su Magestad.

Y es condición que todo género y calidad de personas seculares hayan de salir en la conformidad que les tocare conforme el repartimiento de las universidades y que quando aquél se hiciere en la Ciudad de Çaragoza assistan assimesmo para la deliveración de dicho repartimiento personas de todas calidades, quatro de cada Brazo, observando en lo demás y en las demás universidades la costumbre de la sissa para que aquél se haya con igualdad y rectitud, exceptando que no intervengan eclesiásticos no siendo señores de vassallos.

Y si alguna universidad huviere renitente, (lo que no es creble) por la innata fidelidad que cada una dellas desde el primero origen de nuestro Reyno tiene dadas muestras assí en la propia defensa como en la conquista de otros reynos que con tanta gloria de éste han conquistado los Sereníssimos Reyes dél con la valerosa ayuda y heróicas haçañas de dichas universidades y demás naturales de dicho Reyno, en no contribuir con el número de soldados que les tocare, atendida la ocasión presente de la precisa y forçossa defensa del Reyno como queda arriba declarado por dichos Brazos y con dicho fundamento y haverse juntado los 4 Brazos con licencia de su Magestad y con el fomento de su real jurisdicción, puedan compellir y obligar a qualquiere de las //f. 4v// universidades que fuere renitente a que cumplan lo deliverado por dichos Braços y para ello pueden y deven ussar de todos los medios que fueren necessarios, conforme obligare

la ocaŝion que ocurriere de renitencia, para que den el número de soldados que les tocara conforme el repartimiento.

Y asímesmo que después de hecho el repartimiento de los hombres que tocara el número de quatro mil y ochocientos a cada una universidad, avisada aquélla por V.S. de los que le tocara, haya V.S. de dar el tiempo competente en la misma carta de aviso declarándole quanto ha de ser para que junte sus soldados y V.S. teniendo prevenido el dinero y armas, les señale día para salir y puesto a donde hayan de acudir a presidar dentro del Reyno, con expresa resolución de los dichos Brazos que se executará irremisiblemente lo deliverado por ellos contra dichas universidades y qualesquiere otros que fueren renitentes y que se les notifique así por V.S. ¹.

Y finalmente dicha leva y servicio de gente hazen dichos Brazos para la defensa natural a que todo drecho se sienten obligados y la hacen y ofrecen voluntariamente y por esta vez tan sola, con expresa protección y no sin ella que por la presente oferta y servicio de gente no pueda ser ni sea causado perjuicio alguno al dicho Reyno y singulares dél, de presente ni en los tiempos venideros, en las exempciones inmunidades que, según los fueros generales, usos y costumbres del dicho Reyno y por los privilegios particulares de cada una de las universidades dél, les han pertenecido y pertenecen, o pueden pertenecer, de forma y manera que la presente concessión y servicio de gente no pueda ser traída en consecuencia en tiempo alguno para fin y efecto de compellir //f. 5r// a este Reyno ni a las dichas universidades, ni a la otra dellas concejil ni particularmente, para hacer otro tal, o semejante servicio, o leva de soldados de mayor o menor número de infantería o cavallería, ni para ello pueda producir ni tener efecto alguno el servicio que agora se haze más que si hecho no fuesse por ser meramente voluntario y graciosso (Rúbrica).

Signo. Miguel de Falçes, domiciliado en la ciudad de Çaragoza, y por autoridad real por todos los reynos y señoríos de su Magestad publico, notario y substituto de la Diputación del presente reyno de Aragón, que la sobredicha copia de la original cédula que el presente día de oy que se cuenta a veinte y quatro de setiembre y año mil seyscientos quarenta y uno an entregado los braços de la Igleŝsia, Nobles y Universidades a los señor y diputados del dicho y presente Reyno, que queda en el registro de dicha Diputación, saqué, comprobé, y signo de (Rúbrica).

COMUNICACIONES

MECANISMOS DE RECLUTA ARAGONESES PARA EL SERVICIO A LA MONARQUÍA EN EL REINADO DE CARLOS II: FUENTES Y METODOLOGÍA PARA SU ESTUDIO

María Carmen SAMANIEGO MARTÍ

INTRODUCCIÓN

La guerra era la más severa de las pruebas a las que se enfrentaba el Estado en el siglo XVII. Los cambios en técnica militar, en la magnitud de los ejércitos y marinas de guerra y en la pauta de las relaciones internacionales; el uso de la pólvora, de las artillerías y de nuevos sistemas de fortificación; la supremacía de los grandes cuadros de infantería armada sobre el caballero montado, y la culminación del uso de galeras en el Mediterráneo, se combinaron para hacer que la guerra estuviese dominada por la defensa y por estrategias de desgaste que exigían un número inmenso de hombres y material y una preparación logística excesivamente costosa. Todo ello contribuyó a que apareciese una nueva táctica, ajena a las grandes cabalgadas de la Edad Media¹.

¹ THOMPSON, I.A.A., *Guerra y decadencia. Gobierno y administración en la España de los Austrias*. Crítica, Barcelona, 1981, p. 8.

Las sucesivas contiendas inspiraron un sin fin de proyectos encaminados a reformar las defensas internas de España. Por desgracia, ello coincidió con un momento en que el país tenía fuertes compromisos militares y políticos en el extranjero. Todos los gastos debían someterse a un objetivo estratégico y los fondos destinados para uso interno se emplearon en atender las necesidades de los distintos frentes². La financiación del ejército, el aprovisionamiento de alimentos y vestidos, armamento y munición, la organización de sus alojamientos y desplazamientos, plantearon problemas a los Estados, que hubieron de dedicar al ejército la parte principal de los gastos de sus haciendas³. Consecuentemente, siempre que le era posible, el rey intentaba que el país colaborase en un doble plano: el militar (mediante el levantamiento de hombres) y el financiero. Pero no siempre fue ésta una tarea fácil ni los logros los deseados. No debemos olvidar que la presión por parte de la Monarquía pidiendo cada vez mayores prestaciones chocaba con la mentalidad española forjada en otro sistema de reclutamiento, en el cual era norma el voluntariado y el soldado profesional⁴.

La milicia hispánica ofrece un amplio campo de posibilidades de estudio que van desde el análisis de las formas de reclutamiento hasta el examen de la sociedad militar, el armamento, el control del mismo por el poder real, la financiación militar o las relaciones con la sociedad. En la presente comunicación trataremos, centrándonos en el ámbito aragonés, los mecanismos utilizados para el levantamiento de las diversas compañías al servicio de la monarquía de Carlos II.

A diferencia del siglo XVI, la centuria siguiente supuso para Aragón una elevada aportación de hombres, prioritariamente destinados al frente catalán. Fue con la política de la Unión de Armas cuando, a partir de 1628, comenzó un gran suministro de pagos en dinero o en especie y poco después en hombres. Este proyecto del Conde Duque fue la base a partir de la cual Aragón se iba a introducir en la órbita de la política austracista. Tenía como principal fundamento crear una política con la que pudieran unificarse todos los reinos que formaban la Monarquía, cuyo centro se encon-

² CONTRERAS GAY, G., *La problemática militar en el interior de la Península durante el siglo XVII. El modelo de Granada como organización militar de un municipio*. Fundación Juan March, 1980.

³ RIBOT GARCÍA, L.A., *El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas*. "I Congreso de Historia Militar", Zaragoza, 1982.

⁴ CONTRERAS, op. cit.

traba en Castilla, principal fuente de apoyo hasta el momento. El medio empleado fue el intento de creación de un gran ejército para el que todos habían de contribuir con hombres y dinero.

Con las Cortes de 1626, empezaba para los aragoneses una gran política contributiva; las necesidades de la Corona hicieron que las peticiones fueran en aumento a lo largo de la centuria. Frente a ello Aragón se va a mostrar como un país independiente, manteniendo una relación contractual con la Monarquía por la que el Reino serviría a la Corona siempre que todas las contribuciones fueran ratificadas por los aragoneses a través de las Cortes, siendo los fueros los depositarios de tal situación.

Sin embargo, esta política pactista no va a ser acompañada por una organización militar propia del Reino. La convocatoria de Cortes o el envío de cartas por parte del Rey solicitando el servicio fueron los procedimientos normales para levantar nuevos contingentes, pero se hallaban condicionados por los intereses que la Monarquía tenía en el Reino o ante una agresión directa de las fronteras. Esto obligaba a improvisar una rápida defensa recurriendo no a la convocatoria de Cortes sino a los séquitos privados de los nobles, a través de requisitorias para que levantasen por su cuenta compañías privadas. Por otra parte, como se ha indicado, el ejército permanente de que nos habla THOMPSON nunca existió en Aragón. El rey sólo tenía algunas guarniciones en la frontera del Pirineo; cuando en casos extraordinarios había que convocar al ejército, se recurría a la leva general por procedimientos medievales. Un ejemplo es lo ocurrido en la guerra de Cataluña, en donde la necesidad de acudir a la movilización de campesinos fue una de las causas del fracaso de la contienda⁵.

A diferencia de Castilla, en donde se produjo el paso de una administración militar directa a otra de carácter indirecto⁶, en Aragón va a ser esta última la que tuvo plena incidencia. Muestra ello el grado de autonomía que tenía el Reino, tanto en lo que se refiere a la administración militar como en lo que afectaba al reclutamiento.

⁵ SOLANO CAMÓN, E., *Poder Monárquico y Estado Pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*. I.F.C., Zaragoza, 1987.

⁶ THOMPSON, op. cit.

SISTEMAS DE RECLUTAMIENTO

Hay que matizar sus características, según se hicieran por el Reino o por Zaragoza.

Reino de Aragón. Los servicios en hombres se otorgaban por resolución de Cortes, en las que se acordaban las cláusulas bajo las cuales habían de efectuarse. El medio de recluta utilizado fueron las levas, con carácter eventual. Las coordenadas en que se basaban los levantamientos eran las siguientes:

- Se efectuaba un repartimiento sobre el Reino.
- La gente levada recibía una paga estipulada por la Diputación y servía durante un tiempo limitado, a partir del cual los soldados podían regresar a sus lugares de origen.
- Los oficiales debían ser naturales del Reino.
- Los servicios municipales de armas con carácter particular tendrían un papel representativo en ciertos momentos.

Tras la votación de un servicio por los cuatro brazos del Reino, la Diputación quedaba constituida en máximo organismo de las fuerzas aragonesas. El virrey y el gobernador militar actuaban de intermediarios entre la Diputación y el Rey.

Este sistema se encontraba obstaculizado por la postura de algunas universidades, que se apoyaban en las prerrogativas y fueros o expresaban su imposibilidad de poder cumplir con lo que les tocase por falta de población. De ahí que en el último tercio del siglo XVII, el levantamiento de banderas fue el sistema imperante la mayoría de las veces.

Ciudad de Zaragoza. Podemos distinguir varios métodos:

— Una vez elegidos los capitanes, éstos enarbolaron banderas para que los hombres supieran a dónde tenían que acudir a sentar plaza. Nos encontramos ante el sistema del voluntariado.

— En ocasiones, se resolvió que fueran los capitanes los que procurasen por sus propios medios conseguir el mayor número de gente posible.

— Un tercer sistema sería el alistamiento por sorteo. Dada la falta de voluntariado, debió imponerse como el más usual.

FUENTES UTILIZADAS PARA SU ESTUDIO

Muy escaso es lo encontrado en lo tocante a esta materia específica sobre levantamientos de tropas al servicio de la Monarquía, habiéndonos de remitir a noticias sueltas y esporádicas que aparecen en las fuentes documentales siguientes:

a) Registros de Actos Comunes de la Diputación

El motivo principal de su consulta estriba en el interés que supone estudiar las reacciones del Reino a través de dicho organismo⁷.

b) Registros de Cortes⁸

Estas fuentes nos ponen al corriente, a través de los memoriales enviados por las poblaciones, de los problemas que acuciaban al Reino. Además, conocemos las discusiones, actitudes y soluciones tomadas por los diversos estamentos en relación con la política de servicios de la Monarquía.

c) Cartas misivas y responsivas

Existentes en el A.H.D.Z. De notable interés al marcar las relaciones entre las poblaciones y la Diputación del Reino. Nos reflejan la situación e intereses de las universidades ante las demandas de la Diputación, si bien su carácter incompleto y los intereses reales o intencionalidad de las misivas remitidas a la Diputación son dos salvedades que hay que tener en cuenta.

⁷ Para la época estudiada, los manuscritos consultados en el Archivo Histórico de la Diputación de Zaragoza han sido los siguientes: Ms. 554 (1677); Ms. 559 (1679); Ms. 561 (1680); Ms. 566 (1681); Ms. 573 (1683); Ms. 575 (1684); Ms. 584 (1685); Ms. 593 (1688); Ms. 594 (1689-90); Ms. 601 (1693); Ms. 605 (1696).

⁸ Esta fuente debe ser tratada con reservas al ser asamblea representativa de los diversos estamentos y mostrar sólo aspectos concretos y específicos de ciertos grupos de poder y no de todos los estratos sociales. Los libros consultados han sido los de las Cortes de 1678 y 1684, correspondientes a las signaturas siguientes: Ms. 732. "Registro de Cortes"; Ms. 733. "Registro de Cortes"; Ms. 734. "Registro del Brazo de Cavalleros Hijosdalgo"; Ms. 735. "Registro del Brazo de Cavalleros y Nobles"; Ms. 754, n.º 8, "Registro del Brazo de Cavalleros" (este referente a 1684).

d) Libros de Actos Comunes

Existentes en el A.M.Z. Su consulta se basa en la búsqueda de deliberaciones y decisiones adoptadas por los jurados del Municipio en torno a contribuciones económicas y a las diferentes levas hechas por la Ciudad⁹. En el mismo Archivo, existen dos legajos específicos sobre las levas de la Ciudad: 1.º) *Cuaderno de las deliberaciones de la junta de guerra sobre diferentes levas que se hicieron para la defensa de la ciudad y del reyno desde 1688 a 1694*; 2.º) *Cuaderno de investigación de la gente de Zaragoza para la formación de Milicias hecho en 1494, 1512, 1516, 1558 a 1689*.

e) La obra de SAVALL Y PENEN, *Fueros, observancias y actos de Corte del Reino de Aragón* (Zaragoza, 1886), en donde se recogen las diversas Cortes celebradas en el Reino a lo largo de su historia, así como los servicios de hombres ofrecidos y las cláusulas para su reclutamiento.

f) Para finalizar es conveniente la consulta de los **Libros de Actos Comunes** de los diferentes **Archivos Municipales**, al ser los municipios los protagonistas encargados de satisfacer las demandas¹⁰.

METODOLOGÍA UTILIZADA

Ante la carencia de una fuente documental propia, nos vemos obligados a completar la información con otro tipo de documentación:

a) Documentación de carácter económico

En el plano hacendístico, tanto para la recaudación de los servicios como para el cumplimiento de los mismos, existen en el A.H.D.Z. los *Libros de cuentas del General del reino de Aragón*; así como los *Registros de*

⁹ Los manuscritos utilizados son los citados a continuación: Ms. 66 (1676); Ms. 67 (1678); Ms. 69 (1686); Ms. 70 (1695).

¹⁰ Como más representativos han sido seleccionados los siguientes: Barbastro, donde existe una completa serie de Actos Comunes para el XVII; Borja, con un único Libro de Actos Comunes para el período 1628-1707, (sign. n.º 3); Daroca, Huesca, que conserva en buen estado la mayor parte de 92 Actas del centenario originario; Jaca y Teruel.

épocas de censales, salarios, comisiones y consultas de la Diputación del Reino.

Otra sección de fondos corresponde a los englobados bajo el epígrafe de *Cuentas del servicio de S. Mg.*, en donde se habla de los derechos de la Casa de Austria sobre Aragón¹¹.

Por otra parte, en el Archivo Municipal existen los *Libros de Mayordomía*, que nos dan buena cuenta del estado hacendístico del municipio y de sus posibilidades para realizar el servicio.

b) Documentación de carácter militar

Existente en el A.H.D.Z., bajo el epígrafe de "Cuentas Militares", integrada principalmente por Libros de pagos de soldados¹². Igualmente contamos con varias obras impresas que ofrecen datos complementarios como son:

- LEZAUN y TORNOS, F., *Apuntaciones históricas sacadas de los Registros de Actos Comunes de los Diputados del reino de Aragón desde 1469 a 1707*. B.N. Ms. 9825, vol. V (1665-17079).
- NABACUCHI, M., *Estado infeliz de Aragón: su causa y remedio*. B.N. Ms. 11262.
- USTARROZ, F.A., *Noticias de Aragón en el siglo XVII*. B.N. Ms. 1492.

Cotejando las fuentes y documentos aquí citados con los del apartado anterior, se observan ciertos factores que nos han llevado a deducir algunos de los modos y condicionamientos bajo los que se realizaron los levantamientos de tropas: cómo los repartimientos de hombres efectuados por la Diputación entre las distintas "universidades" del Reino la mayoría de las veces no se podían llevar a cabo por falta de población, medios económi-

¹¹ Ms. 519; Ms. 562 (1680), "Junta nombrada por S. Mg. y la Corte General para el servicio del Rey"; Ms. 591 (1688-89-90), sobre idem; Ms. 599 (1690-92), sobre idem; Ms. 598 (1692-96), sobre idem.

¹² Ms. 499 (1678-79), "Cuenta de cargo y data de dos tercios con que Aragón sirve a S. Mg. en el Principado de Cataluña"; Ms. 738 (1682-83), "Cuentas de los Tercios de Aragón"; Leg. 654, n.º 2 (1685), "Cuaderno de D. Nicolás Maicas, pagador de los Tercios de Aragón"; Leg. 739, (1688), "Cuentas del Tercio del Conde de Guara".

cos para su mantenimiento y resistencia de los municipios a que los hombres fuesen a luchar fuera de las fronteras de Aragón basándose en los fueros. Otro obstáculo para la efectividad de los bandos de reclutamiento era que el campo quedaba sin brazos necesarios para trabajarlo, con el consiguiente perjuicio para las cosechas y, por tanto, para la economía campesina.

A través de los *Libros de Pagamento* y de *Cuentas del Servicio*, vemos las cantidades que eran necesarias para el sustento y paga de los soldados. Comparándolas con las cifras ofrecidas por los diversos Actos Comunes sobre la situación hacendística del Reino, residuo del General disponible para hacer frente a la leva requerida y demás noticias que la documentación tratada nos da de modo bastante fragmentario, comprobamos la posibilidad o imposibilidad de la Diputación para librar la cuantía adeudada a la tropa. Asimismo, gracias a las relaciones de muestras que pasaban a los Tercios, recogidas en las *Cuentas de S. Mg*, podemos conocer el número de soldados que teóricamente debían formarlos y comprobar la elevada cifra de deserciones que se daban, debido a todas las circunstancias negativas que incidían en el reclutamiento de la tropa.

Por último, la inexistencia de listas de los componentes de los tercios nos impide realizar un estudio suficientemente documentado. Nos vemos limitados a indicar que tenían que ver con el tipo de mecanismo de recluta; las deficiencias de las pagas determinarían el comportamiento de los soldados. Un aspecto a tratar son las aportaciones de gremios y cofradías. En los *Libros de Actos Comunes* de los Archivos Municipales aparecen noticias de que el Concejo otorgaba cartilla de examinado para el acceso al grado de maestro a los artesanos y cofrades que se ofrecieran voluntariamente a alistarse por un tiempo determinado¹³.

CONCLUSIÓN

El estudio sobre los mecanismos de recluta y su efectividad práctica debe ser llevado a cabo atendiendo a dos premisas.

En primer lugar, la necesidad de conocer el complejo marco político del siglo XVII nos obliga a adentrarnos en el juego de intereses de las fuerzas

¹³ REDONDO VEINTEMILLAS, G., *Las Corporaciones de artesanos del reino de Aragón en el siglo XVII. Bases para su estudio en el municipio de Zaragoza*. I.F.C. Zaragoza, 1982.

políticas donde se ponen en contacto, por un lado, el Rey, y, por otro, los grupos que aparecen ostentando la representación de "todos" los habitantes del Reino. Así, existe un desfase entre las condiciones y cuantía de las levas ofrecidas por la Diputación en un primer momento a la Monarquía, y las posibilidades reales de llevarlas a buen término.

En segundo lugar, que un estudio de esta naturaleza lleva consigo, necesariamente, la utilización de una información caracterizada por la heterogeneidad y fragmentación de sus fuentes: registros de Cortes y deliberaciones de los brazos, cartas reales, actos comunes de la Diputación y municipales, y documentos sobre el costo de los soldados pedidos.

LAS «CONCORDIAS DE CENSALES» COMO FUENTES PARA EL ESTUDIO DE LA CRISIS DE LA HACIENDA MUNICIPAL EN EL ARAGÓN DEL SIGLO XVII. PROPUESTA PARA SU ANÁLISIS

Porfirio SANZ CAMAÑES

INTRODUCCIÓN

El objeto de este trabajo y la propuesta de análisis que plantea, a través del estudio de las *concordias de censales*, pretende profundizar en la realidad económica local y en la evolución de las haciendas municipales aragonesas a lo largo del siglo XVII, en el complejo marco de relaciones Municipios-Reino-Monarquía.

Ante la desaparición, fragmentación y dispersión de la mayor parte de la documentación de carácter fiscal de los archivos municipales (libros de mayordomía, cabreos de censales, libros de la sisa y otros abastos, etc.), las *concordias de censales*, refrendadas entre municipios y censalistas, suponen, por lo general, un buen punto de partida para abordar esta línea de

investigación. Del estudio de este tipo de fuentes¹ y de los documentos existentes en otros archivos de ámbito nacional, hemos obtenido una valiosa información que, en algunos casos, ha podido ser complementada con las monografías locales².

LAS CONCORDIAS DE CENSALES: UN EJEMPLO HABITUAL PARA LA ÉPOCA

Durante el siglo XVII, se asiste a una serie de fenómenos políticos y socio-económicos que van a condicionar la situación de los municipios aragoneses: el cambio de tendencia poblacional en los primeros años del siglo —situación agravada con la expulsión morisca—; los sucesivos brotes epidémicos unidos a las malas cosechas; la contracción de la demanda inte-

¹ Siglas utilizadas para las fuentes citadas en este estudio: A.C.A., Archivo de la Corona de Aragón; A.H.D.Z., Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Zaragoza; A.H.P.Z., Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza; A.M.C., Archivo Municipal de Calatayud; A.M.D., Archivo Municipal de Daroca; A.M.Z., Archivo Municipal de Zaragoza y B.R.A.H., Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

² Aunque no contamos con una obra de conjunto como en Cataluña: TORRAS I RIBE, J.M., *Els municipis catalans de l'antic Règim 1453-1808*. Documentos de Cultura Curial, Barcelona, 1983; disponemos de algunos trabajos en este sentido: BERENGUER GALINDO, A., *La deuda de Fraga (siglo XIV a siglo XVIII)*. Memoria de Licenciatura, inédita, leída en Zaragoza, 1990. (Premi Recerca de Fraga); COLÁS LATORRE, G., *La Bailía de Caspe en los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1978; GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I., *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*. Zaragoza, D.G.A., D.L. 1987; INGLADA ATARÉS, J., *El intervencionismo municipal ante las crisis de subsistencias y epidémicas del siglo XVII, según las 'Cartas misivas' de la ciudad de Huesca*. "Argensola", 97. (Huesca, 1984), 57-98; LASAOSA SÁNCHEZ, M., *Jaca: un municipio de Felipe IV (1626-1652)*, "Argensola", 104 (Huesca, 1991), 97-119; REDONDO VEINTEMILLAS, G., *El siglo XVII zaragozano: crisis en la hacienda municipal*, en Estudios del Departamento de Historia Moderna, (Zaragoza, 1977), 109-140; *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1982; SALAS AUSÉNS, J., *La población en Barbastro en los siglos XVI y XVII*. Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 1981. Con JARQUE MARTÍNEZ, E., *La quiebra de la hacienda municipal de Barbastro a fines del siglo XVII*, "Somóntano", 1/1990 (Barbastro, 1991), 103-110; SANZ CAMAÑES, P., *La crisis de la hacienda municipal de la villa de Molinos y la Concordia con sus censalistas en 1644*, "Teruel" (en prensa). Sobre las repercusiones de la política contributiva de la Monarquía en los municipios, son esclarecedores los trabajos de SOLANO CAMÓN, E., *La Unión de Armas y la villa de Caspe (1626-1652)*, "Revista de Estudios Caspolinos", Institución "Fernando el Católico" (Caspe, 1981), 5-34; *La ciudad de Tarazona en la nueva política contributiva de Olivares*, "Turiaso", IV, Institución "Fernando el Católico". (Tarazona, 1983), 155-192. De mayor amplitud, *El régimen municipal de las Cinco Villas en sus relaciones con el gobierno central*, en las "Actas de las IV Jornadas de Estudios sobre las Cinco Villas. Sos del Rey Católico, 1988" (Ejea de los Caballeros, 1990), 67-98.

rior y la ruina de la industria local; la falta de competitividad en el sector con la retracción del capital mercantil aragonés; el incremento de la contribución aragonesa a los gastos de la Monarquía (a partir de las Cortes de 1626) y las repercusiones de la guerra de Cataluña (1640-1652), traducida para Aragón en una constante sangría económica y humana, como los mismos concejos manifestaban en sus misivas a la Diputación del Reino³. Los municipios, auténticos "soportes" de la dinámica contributiva del Reino a la Monarquía, debieron acudir para satisfacer las constantes demandas reales –mayores desde la apertura de hostilidades con Francia– a las administraciones que estaban a su cargo, a la emisión de sisas e imposición de censales. Este último recurso fue activado cada vez con mayor frecuencia para sufragar las campañas de la Monarquía, saltando, en ocasiones, por encima de las limitaciones que imponía la legislación foral, como rezaba uno de los fueros promulgados en las Cortes de Barbastro de 1626 al prohibir «cargar censales sobre Concejos, ni Universidades algunas, á menos cantidad de veynte mil por mil»⁴.

En las condiciones señaladas, a mediados del siglo XVII, buena parte de los concejos se vieron obligados a la suspensión de pagos y a la suscripción de Concordias con los censalistas, sus mayores acreedores, ante la imposibilidad de seguir afrontando el pago de las pensiones⁵. Estos acuerdos pretendían, de hecho, evitar la extinción total del patrimonio de las universidades aun a cambio de ceder a las pretensiones de los censalistas bajo quienes quedaba el control último del destino del gasto municipal hasta que se hiciera efectivo el pago de los atrasos.

³ Las misivas enviadas a la Diputación son muy numerosas y de muy diversas localidades de Aragón. En ellas, se evidencian los abusos cometidos por el alojamiento de las tropas, sobre todo, durante la primera mitad del siglo XVII. En el A.H.D.Z., contamos con las "Cartas de Aragón", misivas y responsivas, para cuya consulta existe un inventario de las mismas en los artículos de Ángel SAN VICENTE y James O. CROSBY, *Datos para la Historia de Aragón. Tres índices de 1.566 cartas del siglo XVII, casi todas inéditas*, "Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita", 14-15 (Zaragoza, 1963), 93-198; y *Más datos para la Historia de Aragón: dos índices de otras 2.788 cartas de los siglos XVI y XVII, casi todas inéditas*, "Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita", 21-22 (Zaragoza, 1968-1969), 53-296.

⁴ SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros, observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*. Zaragoza, 1866. Cortes de Barbastro (1626), fuero: "Concordias en censales de expulsión, y reducción de Censales Concegiles", 469-472.

⁵ SANZ CAMAÑES, P., *Aragón en sus relaciones con la Monarquía a mediados del siglo XVII: las haciendas municipales, entre la fidelidad y la supervivencia*, en el "Simposio Internacional sobre la Organización del Estado Moderno y Contemporáneo en Italia y España". Barcelona, Pre-Actas (II) (1991), 257-266.

La década de los años 40 contempló un gran número de concordias. La villa de Tomarite de Litera, en 1638, solicitaba un acuerdo con sus censalistas zaragozanos⁶. Después, seguirían el mismo camino los concejos de Miravete, Jorcas, Caspe, Cubel, Fabara, Molinos, Estadilla, Sariñena, Estada, Peralta de la Sal, Purroy, Arens, Torrelacárcel, Castejón de Valdejasa, Bijuesca y Paracuellos de Jiloca, entre otros, al acordar la reducción de las pensiones de sus censales⁷. Las villas de Arguís, Pertusa y Monzón lo hacían en 1653⁸, y, en la segunda mitad de siglo, alcanzaban la concordia algunas ciudades importantes como Daroca, en 1673, Calatayud⁹, en 1683, Zaragoza, en 1686, y Barbastro¹⁰, en 1691, cuatro buenos ejemplos para calibrar este proceso.

DATOS APORTADOS POR LA FUENTE Y PROPUESTA METODOLÓGICA

Aunque no puede hablarse de un único modelo de *concordia*, porque cada población constituye un caso único derivado del marco socioeconómico y hábitat en el que se inscribe, metodológicamente hablando proponemos un modelo de ficha, podría proponerse cualquier otro, —tamaño cuartilla y por ambas caras—, que tiene una doble validez: simplificar la recogida de los datos aportados por la fuente y ofrecernos una pauta, al menos, orientativa para el estudio comparativo de la evolución de las diversas haciendas municipales.

El estudio que presentamos en esta ocasión se refiere a las concordias de tres localidades con una población y un hábitat muy diferentes: la de la villa de Molinos, en 1644¹¹; y la de las ciudades de Daroca¹², en 1673, y

⁶ A.M.Z., Ms. 59. Actas Comunes del año 1638. ff. 298 v-301.

⁷ A.C.A., Consejo de Aragón. Legajo 48. s/foiar. La mayoría de las cartas se circunscriben al periodo: desde IX de 1645 hasta XI de 1646.

⁸ A.M.Z., Ms. 62. Actas Comunes del año 1653. f. 463.

⁹ A.M.C., Sign. 1.037-5. "Concordia de la ciudad de Calatayud de 1683 y sus adiciones posteriores".

¹⁰ A.M.Z., Serie Facticia. Caja n.º 6. Copia impresa, pp. 2-49. Estudiado con mayor profundidad por Encarna JARQUE MARTÍNEZ y Jose A. SALAS AUSÉNS, en los trabajos ya reseñados.

¹¹ A.C.A., Consejo de Aragón. Legajo 48, Año 1644. "Capitulación y Concordia hecha y asentada entre los Jurados, y Concejo de la villa de Molinos de una parte y los censalistas de aquella de la otra, que ha de durar hasta el año 1656". 6 páginas. La población de la

Zaragoza¹³, en 1686. El modelo de ficha que presentamos incluye los siguientes apartados:

— En la cara A, anotaremos:

1.º) Las *partes que suscriben la Concordia*. Habitualmente un municipio (ciudad, villa o lugar), a través de sus autoridades (Justicia, Prior y Jurados) o un Señor, y, por otra parte, los propietarios de los censos, perceptores de una pensión anual a un determinado interés, bien sean personas individuales (caballero, infanzón,) o corporaciones (un Cabildo, la cartuja del Aula Dei).

2.º) La *localización archivística* de la Concordia, su *extensión* y la *reseña detallada* de la fuente documental en cuestión, que puede encontrarse inserta entre las Actas Comunes, añadida a un libro de contabilidad o suelta como documento independiente en una caja de "diversos".

3.º) *Fecha y lugar* de la firma de la Concordia.

4.º) *Duración fijada* para que esté en vigor. Puede pactarse de forma permanente (la reducción de los intereses de los censales en un 25% en la primera concordia de Barbastro, en 1657)¹⁴, o temporal. En este caso, puede señalarse el periodo de duración (12 años para Molinos, 20 para Daroca, o 30 para Barbastro —en 1691—), o dejarse sin especificar, como la de Zaragoza, «...que esta espire, y fenezca, assi que la Ciudad estuviere, y se hallare en estado de poder pagar todos sus Censos antes de su reducción»¹⁵. Una vez concluida la concordia y recuperados todos los bienes y

villa estaba en torno a los 69 fuegos, según el resumen del recuento de 1650 existente en la B.R.A.H., Colección Nasarre. Sign. 11/7.946-28, ff. 547-562.

¹² A.M.D., Sign. 1.45.4. "Condiciones y pactos que los censalistas de la Ciudad de Daroca proponen al Concejo General de dha Ciud. y a las personas nombradas para el ajuste de la Concordia". 8 folios. Daroca contaba con una población de 521 fuegos, según el ejemplar de la B.R.A.H.

¹³ A.H.P.Z., Braulio Villanueva, ff. 2.261 v-2.278 v. Zaragoza, 28-X-1686. También en A.H.D.Z., Legajo 775. Doc. n.º 1. "Capitulación y convenio que haze, y pacta la Imperial ciudad de Zaragoza con sus censalistas...", pp. 1-20. Zaragoza, era la mayor población del Reino con 5.588 fuegos, según el recuento de la B.R.A.H. El caso concreto de Zaragoza ha sido estudiado por Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, como ya hemos comentado.

¹⁴ JARQUE MARTÍNEZ, E. y SALAS AUSÉNS, J.A., *La quiebra de la hacienda municipal...*, pág. 107.

¹⁵ A.C.A., Consejo de Aragón. Legajo 48, s/foiar. Año 1644. La de la villa de Molinos, se acordaba para un periodo de doce años (1644-1655); la de Daroca, para un periodo de veinte años (1673-1692) en A.M.D., y la de Zaragoza se dejaba sin especificar (en A.H.D.Z. Legajo 775. Doc. n.º 1. Cap. 34. fol. 19).

rentas por parte del concejo, se facultaba a los censalistas, de nuevo, a percibir íntegramente los intereses de las pensiones en su poder.

5.º) La persona o personas que han desarrollado las *tareas de mediación* entre ambas partes. En ocasiones, se acude al propio monarca en busca de solución (casos de Molinos y Fabara) quien faculta a un comisario, con suficientes poderes como para dirigirse al lugar y gestionar el acuerdo entre ambas partes. Otras, el concejo designa una Junta de ciudadanos para negociar con los censalistas (Barbastro), o se forma una Junta Colegiada, entre la ciudad y los censalistas, de ocho o diez miembros, con todas las facultades para ello y con la obligación de reunirse ajustando sus decisiones por unanimidad o, en su defecto, por mayoría (Zaragoza).

6.º) La *situación económica y rentas del concejo*. La conocemos gracias a las tareas de los "conservadores" de la concordia, ya que comienzan por realizar un estudio de la hacienda municipal, comprobando el rendimiento de los propios del concejo (primicias, molinos, hornos, hierbas), arrendados o simplemente administrados. A su vez, se efectúa un cabreo donde se copian todos los censales en vigor para, posteriormente, proceder a su pago, siguiendo un orden cronológico y empezando por los más antiguos. En cada partida, figuran el nombre del titular, la cuantía de la renta y la fecha en que vence la pensión. Para la realización de su labor, contarán con un personal "subalterno" formado por un notario, varios contadores y secretarios, dependiendo del lugar, necesidades inmediatas y montante de su gestión. Las personas de la Junta por su tarea al frente del municipio percibirían, como compensación, un salario en dinero o en especie. La concordia, una vez impresa, sería divulgada y entregada a todos los censalistas para que ninguno pudiera alegar desconocimiento (Molinos).

7.º) *Vías de solución*: Una vez examinada la situación económica municipal, se proponen las posibles vías de solución que pasan, generalmente, por:

- a) La disminución de diversos gastos en la administración local, ya sean considerados innecesarios (fiestas, luminarias), o tengan interés social (limosnas, donaciones); reducción de salarios en algunos oficios (clavarios y notario de la Tabla, contadores) e, incluso, desaparición de otros (Maestro Mayor de las Armas, apuntadores de la tabla, –en Zaragoza–).

- b) La reducción del interés de las pensiones de los censales. Es la vía más utilizada y puede afectar a todos los censales o a la mayor parte de ellos, con alguna excepción (en Zaragoza se redujeron del 4'16% al 3'12% todos los censos, «exemptados los del Señor Jurado en Cap» que se mantendrían al 5%, a razón de 20.000 por mil)¹⁶. El pago de las pensiones de los censales, una vez reducidas, comenzaría por las más antiguas (en años, meses y días), para terminar con las más recientes.
- c) La imposición de alguna sisa o tributación especial entre los vecinos. Con los efectos de la sisa vecinal, se deberían luír los censales que más perjuicio recibiesen, por haber acumulado mayor cantidad adeudada (en Daroca), y conseguir el más rápido desempeño de la ciudad. Las cantidades obtenidas de la luición podían aplicarse la satisfacción del "reemplazo" —deudas atrasadas de pensiones vencidas, cargos ordinarios y extraordinarios— (en Zaragoza)¹⁷. Si, por el contrario, el concejo enajenase alguno de sus bienes propios o adquiriese nuevos derechos sobre otros, el dinero percibido de tales conceptos iría destinado a reducir dicho "reemplazo".
- d) El cobro de las cantidades que diversos particulares o poblaciones han contraído con la ciudad. Pueden deberse a préstamos económicos o en especie (envío de trigo, vino) que no han vuelto a revertir a la ciudad y figuran en calidad de "incobradas" por las escasas esperanzas puestas en volver a recuperarlas. En algunas ocasiones, llegan a las arcas del municipio con una gran lentitud. En todo caso, la Junta debería renovar las instancias para su cobro, destinando estas partidas a los pagos correspondientes.

8.º) *Las causas* de la gravosa situación municipal que ha obligado al ajuste de la concordia aparecen al comienzo mismo de la capitulación. Para justificar el acuerdo, habitualmente se hace un repaso de las circunstancias adversas que durante las últimas décadas han agravado la situación hacendística del concejo y los sucesos recientes que han precipitado la búsqueda de la concordia. La de Molinos, villa perteneciente a la Orden de Calatrava, señalará, en 1644, entre otras causas inmediatas, una serie de condiciones

¹⁶ A.H.D.Z., Legajo 775. Doc., n.º 1, págs. 7 y 20.

¹⁷ Ibid., pp. 7-9. El "reemplazo" de Zaragoza, hasta 1685 inclusive, ascendía a 126.092 libras jaquesas.

climáticas desfavorables al «... aver padecido muchos años a esta parte gran tempestad de piedra, niebla y otros daños»¹⁸; mientras la de Zaragoza, cuatro décadas después, aludirá a las secuelas de una política contributiva demasiado onerosa y a la intensa preocupación municipal por el abastecimiento: «...los continuos contratiempos de hostilidades de Franceses por el Principado de Cataluña..., las cantidades gastadas por la ciudad en servicio de su Magestad y en las calamidades públicas padecidas por el hambre, peste, gasto de reedificación de los Puentes..., y lo consumido en las administraciones del abasto público del pan, carne...»¹⁹. Una vez expuestas estas razones, proponen la capitulación: «atendiendo al estado que tiene la ciudad, y los cortos medios, y grandes deudas de atrassos, para dar en adelante la satisfaccion que deve, se ajusta, y pacta con los censalistas la presente Concordia...»²⁰.

	(lugar)		(personas o corporaciones)
CONCORDIA ENTRE		Y	
ARCHIVO.....	Extensión	Mss	Fols
FECHA	LUGAR	DURACIÓN FIJADA	
MEDIADOR/ES			
SITUACIÓN ECONÓMICA Y RENTAS (del Concejo)			
.....			
VÍAS DE SOLUCIÓN			
.....			
CAUSAS. Profundas			
.....			
Inmediatas			
.....			

Modelo de Ficha. (Cara A)

¹⁸ A.C.A., Consejo de Aragón. Legajo 48, s/foiar. Año 1644.

¹⁹ A.H.D.Z., Legajo 775. Doc. n.º 1, pág. 1.

²⁰ Ibid., pág. 2.

— En la Cara B, reuniremos los siguientes datos:

1.º) Las *condiciones* que recoge la concordia para su cumplimiento. La obligatoriedad de ajustarse a los términos señalados en la concordia podía llevar consigo, incluso, la suspensión del pago de las pensiones de aquellos censalistas que interpusiesen diligencias de justicia en su contra. Entre tanto no se resolviesen tales instancias, las cantidades a percibir por la propiedad de sus censos quedarían depositadas en la Tabla (Zaragoza), pudiéndose llegar a luirlos sin el consentimiento de los propios titulares. Los "conservadores" debían velar por el cumplimiento de los capítulos acordados. Los infractores serían penados con multas pecuniarias, cantidades que serían destinadas al propio beneficio de la concordia y a la luición de nuevos censos (Molinos, Daroca). Además, se señalaban una serie de condiciones particulares para el cumplimiento por ambas partes.

El *Concejo* se ve en la obligación de:

- a) Ceder todos sus propios, derechos, emolumentos y rentas (derechos del almudí, tasas sobre productos, hierbas, pastos y dehesas, incluyendo la cabaña local) a favor de los censalistas (Molinos y Barbastro), estuviesen tales bienes administrados o arrendados. En caso de no necesitar cederlos y someterse tan sólo a una reducción (caso de Zaragoza), las cantidades destinadas por Zaragoza al pago de las pensiones (40.684 libras jaquesas anuales) deberían proceder *«de los efectos, utiles y rentas de la ciudad y de qualquiera Arrendamientos suyos, para el fin de pagar las dichas pensiones.»*²¹. Podía conllevar la entrega de las llaves del archivo para la custodia conjunta de concejo-censalistas (el Justicia tendría una llave junto con los demás conservadores y el secretario del concejo debería firmar todas las "entradas" y "salidas" del dinero de dicho archivo) —en Daroca—.
- b) No efectuar nuevos empréstitos a censal, por ninguna causa, mientras estuviese en vigor la concordia (Molinos), o reservarse alguna excepción a la norma, como en Zaragoza: *«...se obliga á no cargar censos, ni contraer otras deudas, ni obligaciones por causa, ni ocasion alguna..., exceptado solamente el caso de guerra dentro del Reyno, hambre y peste en la Ciudad, en los quales casos, y qual-*

²¹ Ibid., pp. 7-8.

quiere de ellos, se previene y declara, devan los censalistas prestar todas las cantidades y propios cedidos por la ciudad para la paga de las pensiones de los censos, ó las que fueren menester, para acudir al socorro de sus necesidades;.. y que dicha guerra se ha de entender dentro del Reyno de Aragon, y la peste, y hambre, en la Ciudad de Zaragoza»²².

Los *Censalistas* , por su parte, deberían cumplir con:

- a) Proporcionar a la ciudad las cantidades necesarias anuales con las que hacer frente a sus gastos habituales (salarios de la administración del municipio, gastos de justicia); restringir los gastos extraordinarios y afrontar los gastos derivados de la insaculación y del Comisario como gastos extraordinarios (Daroca). En caso de producirse Cortes Generales en el tiempo que durase la concordia, los gastos derivados del envío de los síndicos deberían correr por cuenta de los censalistas (Daroca)²³.
- b) La obligación, al menos en Barbastro, de *«reparar y conservar a expensas de la concordia, en la misma forma que de presente se hallan... los Graneros, Almudí, Molinos de harina con todos sus maneficios..., las casas de la Carnicería con sus tablas, y las del Rastro o Matadero, y la presa que está junto a dicho Matadero..., el Azud principal de entre los dos puentes de San Francisco y El Portillo, los Graneros, pozos de yelo, Balsas, Canales y estacadas de dichas Balsas..., las Azutillas de los Molinos y las cequias molinares...»*²⁴ Si fuera preciso, debían renunciar, como acreedores, al cobro momentáneo de las deudas atrasadas de la ciudad.
- c) Una cierta dependencia de ajustarse a los precios que marcara la ciudad en ciertos productos (carne, pescado, pan...) y en los mecanismos habilitados para su modificación aunque la función del abastecimiento de la ciudad quedaba, en la práctica, en sus manos.

2.º) La concordia quedaba abierta para posibles *adiciones posteriores*. Una vez se observasen las primeras consecuencias de la puesta en práctica

²² Ibid., pág. 13.

²³ A.M.D., Sign. 1.45.4. Cap. 37. fol. 7.

²⁴ JARQUE MARTÍNEZ, E. y SALAS AUSÉNS, J.A., *La quiebra de la hacienda municipal...*, pág. 109.

de la capitulación, la concordia era susceptible de sufrir modificaciones. «Otro si es pactado, que si se ofreciere duda, ó algo que añadir, ó enmendar en la presenta concordia, para su mayor firmeza, y observancia, que lo puedan hacer, y hagan los dichos conservadores, ó la mayor parte, y lo que se hiziere sea avido por parte de la presente concordia»²⁵.

3.º) Un pequeño apartado, destinado a las *observaciones*, cerraría el pie de la ficha.

CONDICIONES Por parte del CONCEJO
.....
.....
.....
Por parte de los CENSALISTAS
.....
.....
.....
ADICIONES POSTERIORES
.....
OBSERVACIONES
.....

Modelo de Ficha. (Cara B)

CONCLUSIÓN

El estudio de las concordias de censales entre los municipios y los censalistas, más frecuentes durante el siglo XVII por la crisis que atravesaron las haciendas municipales, tiene su utilidad en base a las siguientes premisas:

1º) Aun no siendo una fuente de carácter fiscal, en el sentido estricto del término, nos suministra una información de gran interés para el conocimiento de las haciendas municipales, sus mecanismos económicos y su

²⁵ A.C.A., Consejo de Aragón, Legajo 48, s/foiar. Año 1644.

evolución. Permite, además, aproximarnos al complejo marco de relaciones político-económicas en el triángulo Municipios-Reino-Monarquía y adentrarnos en la realidad económica del concejo.

2º) Un estudio de esta naturaleza tiene sus carencias si no se contrasta y complementa la información utilizada con la de otro tipo de fuentes. Algunos municipios solicitan los acuerdos mediante memoriales que, habitualmente, aportan datos falseados para ensanchar los efectos desastrosos de la hacienda municipal en busca de la concordia o de otro tipo de compensación por parte de la Corona. Aunque no esconden las dificultades por las que atraviesan para hacer frente a sus compromisos, necesariamente, debemos contrastar estos datos con los proporcionados por los de los libros de mayordomía, cabreos de censales, libros de la sisa, libros mayores de las carnicerías, etc.

3º) La fragmentación y dispersión de este tipo de fuentes conservadas, por desgracia no muy abundantes, delimitan las posibilidades de su utilización histórica, siendo imprudente adentrarnos más allá de lo que las fuentes nos permiten. Para valorar el alcance que tuvieron las concordias y esclarecer la evolución municipal posterior, debemos apoyarnos en la información aportada por las actas comunes, ordinaciones municipales, registros de Cortes, deliberaciones de los Brazos, cartas reales y misivas de la Diputación.

LA UTILIZACIÓN DE LA SÁTIRA POLÍTICA COMO FUENTE: ARAGÓN EN LA GUERRA DE SUCESIÓN

José A. ARMILLAS VICENTE

DEFINICIÓN Y LÍMITES

Sebastián de Covarrubias, en su *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*¹, da la siguiente definición de sátira: «Es un género de verso picante, el qual reprehende los vicios y desórdenes de los hombres, y poetas satíricos los que escrivieron el tal verso, como Lucilio, Horacio, Juvenal. Graece "satura", satyra, quasi satura, ob carminis varietatem seu propter copiam rerum quae ibi tractantur, quidam a satyra lance, quae referta multis variisque primitiis in sacrificiis diis oferebatur. Alii a lege satyra dictam existimabant, quae uno rogatu multa simul complectebatur. Varro, a quodam farciminis genere, quod multis rebus refertiebatur, dictam satyram esse scribit. Sunt qui a satyris deribent, quod in hoc genere carminis res ridiculae pudendaeque scribuntur, quemadmodum proferri a satyris solet. Potest etiam dici satyram ideo vocatam, quod in antiqua satyra introducebantur satyrorum personae, aut si quae erant ridiculae similes satyris. Esto

¹ COVARRUBIAS HOROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*. Madrid, MDCXI. Edición de Martín de Riquer. Barcelona 1989, pp. 929-30.

he expuesto en latín por más claridad; los romancistas tengan paciencia y conténtense con lo que diximos al principio».

Resulta obvio que ya partiendo de la propia definición de tan celebrado autor toledano, recriado en Salamanca, ésta aparece preñada de agudo sentido satírico —no sé si intencionadamente—, que conduce a la célebre frase cervantina: *Tanto peca el que dice latines delante de quien los ignora, como el que los dice ignorándolos*. En cualquier caso, todas las definiciones, antiguas y modernas, sin pretender que satisfagan una descripción generalmente válida del objeto definido, «coinciden —escribe M. ETREROS— en que la sátira es censura y reprensión de desórdenes de cualquier tipo»².

La estrecha relación de causa a efecto entre sátira y política, hasta el punto de constituir la crítica política el tema principal y más abundante de la sátira, llevará a Matthew HODGART a afirmar: «Existe una relación esencial entre la sátira y la política en su sentido más amplio: la sátira no sólo es la forma más corriente de literatura política, sino que, en cuanto pretende influir en la conducta pública, es la parte más política de la literatura»³. Es obvio que la sátira es instrumentada frecuentemente contra el poder por parte de los sectores ansiosos en acceder a él, o por quienes directamente lo padecen, expresando la protesta espontánea, y pretendiendo más o menos conscientemente un cambio en el orden social⁴. Qué duda cabe de que, por tanto, su incidencia es enorme y casi siempre desmanteladora, aunque en tal caso depende de su capacidad de divulgación y su empleo para la subversión. «La sátira política —escribe Teófanos EGIDO— nace casi espontáneamente y crece como la cosa más natural, bien calentada por un clima siempre propicio a la invectiva contra el que gobierna»⁵.

La sátira política, que frecuentemente ha sido categorizada como «sub-literatura», es un género esencialmente urbano, que a lo largo del siglo XVIII mantiene las formas alcanzadas en el Siglo de Oro⁶, y que en la clandestinidad obtiene el caldo de cultivo más adecuado para su desarrollo

² *La sátira política en el siglo XVII*. Madrid, 1983. P. 10.

³ *La sátira*. Biblioteca para el Hombre Actual. Madrid, 1969, p. 33.

⁴ ALTER, Jean, *Les origines de la satire antibourgeoise en France. Moyen Age au XVI^e siècle*. Geneve, 1966, pág. 83.

⁵ *Sátiras políticas en la España Moderna*. Madrid, 1973, pág. 10.

⁶ CEBRIÁN GARCÍA, J., *La sátira política en 1729*. C.S.I.C. Jerez de la Frontera, 1982, pág. 27.

y propagación⁷. Es claro que el término clandestino ha de ser entendido como obra literaria impresa al margen de la censura oficial, como texto de señalada intencionalidad ideológica y política, y como manuscrito de difusión menor; coincidiendo en todos los casos el carácter tendencioso y subversivo⁸. En cuanto a las fuerzas sociales que la promueven, la sátira política puede ser de origen aristocrático, de procedencia burguesa o de extracción popular⁹.

Qué duda cabe que con ocasión del enfrentamiento de índole tan varia y compleja entre sectores opuestos como el que caracteriza a la Guerra de Sucesión a la Corona de España -conflicto que es simultáneamente contienda civil, dinástica e internacional-, dio origen a una excepcional abundancia de textos satíricos por parte de los seguidores de los principales contendientes: Felipe de Anjou y Carlos de Austria. «Tanto los austracistas como los filipistas —escribe Teófanés EGIDO— se batieron en una singular batalla satírica que movía los mismos recursos. Ambos bandos aseguran tener las fuerzas celestiales de su parte, batirse en cruzada sin par, en pervivencias barrocas; se intercambian insultos idénticos y alegaciones jurídicas encontradas»¹⁰.

La abundancia de textos, contrastada y sistematizada por María Teresa PÉREZ PICAZO¹¹, no encuentra en Aragón ejemplos como la famosa carta del carbonero de Toledo al Archiduque:

*«Serenísimo don Carlos
que Holanda llama el Tercero
Alemania el Archiduque
Portugal nombre supuesto
Hijo del Emperador
del Rey de Romanos deudo,
de la ilustre Casa de Austria
(que Dios la tenga en el Cielo)»*¹²;

⁷ ZAVALA, Iris M., *Clandestinidad y literatura en el Setecientos*. En «Nueva Revista de Filología Hispánica», vol. XXIV. (México, 1975), pp. 398-418.

⁸ CEBRIÁN GARCÍA, José, *Op.cit.*, pág. 38.

⁹ ALTER, Jean, *Op.cit.*, pp. 171-181.

¹⁰ EGIDO, T., *Op.cit.*, pág. 44.

¹¹ *La publicística española en la Guerra de Sucesión*. C.S.I.C. Madrid, 1966, dos vols.

¹² *Ibidem*, II, pág. 159.

o contra el gobierno francés de Felipe V:

*«España está pereciendo,
nuestro Rey lo está mirando,
los españoles llorando,
la reina se está muriendo,
Monsieur Orry discurrendo
donativos continuados;
los Grandes acoquinados,
los Consejos aturdidos,
los Franceses asistidos,
los soldados mal pagados.
El rey, ni escuchar ni ver,
la reina ni ver ni obrar,
la Princesa oler, palpar,
y el Confesor absolver.
Bengüi disgustos mover,
Orri cogidos fingir,
Macanaz fueros urdir,
los Consejos reducidos
a que, con cinco sentidos,
se deje a España morir»*¹³.

Por tanto, para el presente trabajo, es preciso efectuar el análisis de las fuentes en función de las halladas, una vez vaciados los repertorios existentes, y no de una búsqueda sistemática dentro del marco cronológico de la Guerra de Sucesión, puesto que el estado de los catálogos existentes no permite otra detección de tales fondos que no sea la derivada de la fortuna.

¹³ EGIDO, T., *Op.cit.*, pág. 210.

LAS FUENTES Y EL ANÁLISIS DE LOS TEXTOS

Camufladas arteramente bajo el título de *Libro de varios papeles...*, el manuscrito número 4.051 que custodia la correspondiente sección de la Biblioteca Nacional esconde varias composiciones versificadas de autor anónimo, la mayor parte carentes de fecha, cuyas intituciones son las siguientes: «*Al Rey de Portugal. Año 1703*». Soneto (F. 62); «*Hablando con el señor Archiduque*». Soneto (F.63); «*Bueno es tener amigos aunque sea en el Infierno; en Madrid tiene uno el Rey de Portugal, y como tal le presenta los desengaños y consejos que contienen estas quintillas que acaban con títulos de comedias*»¹⁴ (Ff.64-66); «*Aneta y Perico, matraca*»¹⁵ *Archeducal*» cuartetas de rima irregular (Ff. 66-68); «*Sucesos de Zaragoza que canta Juanico el Tuerto, saviendose levantado Rey en la tierra de los Ciegos*» cuartetas de idéntica condición (Ff.68-78)¹⁶; «*Con ocasión de haberse publicado en Valencia las cartas de Monsieur Chamillar*»¹⁷, y creerse ser fingidas, con alusión a que los naipes llaman cartas, y en el dos de espadas ha escrito: *Son fabrica de Valencia*». Pasquin (F.80 v.); la décima «*Den para Carlos Tercero...*»¹⁸ y «*A las desdichas que padeze el Reyno de Aragon*». Soneto¹⁹ (F.81).

14 Tales títulos son los siguientes: «Mudanzas de la Fortuna»; «Juicios del cielo»; «No hay mal que por bien no venga»; «El mejor amigo el muerto»; «Los empeños de una hora»; «El valor no tiene edad»; «Dar la vida por su dama»; «Amparar al enemigo»; «De un castigo dos venganzas»; «El garrote mas bien dado»; «La vida es sueño»; «Reinar después de morir»; «Celos aun del aire matan»; «El desengaño a su tiempo»; «Los desagrazos de Cristo»; «El príncipe constante»; «La mujer contra el consejo»; «Lo que puede la razón»; «Cuidará de Abril el ojo»; y «A un tiempo rey y vasallo».

15 Burla o chanza reiterada. Ya afirma Sebastián de Covarrubias que en la Universidad de Salamanca era frecuente su uso refiriéndose a la burla de palabra para con los estudiantes nuevos o novatos. Vid. *Tesoro...*, op.cit., pág. 794.

16 Publicado en ARMILLAS, J.A. y MOLINOS, M.^a Isabel, *Sátira política en Zaragoza durante la Guerra de Sucesión (1707)*. En «Estudios en homenaje al Dr. Antonio Beltrán Martínez». Universidad de Zaragoza. Zaragoza, 1986, pp. 1.153-1.167, y pp. 1.159-1.166.

17 Michel de Chamillart (1652-1721) fue Ministro de la Guerra de Luis XIV entre 1701 y 1709. Su relación con los asuntos de España durante la Guerra de Sucesión fue muy estrecha, especialmente con el duque de Berwick y con el duque de Orleans, generalísimos de los ejércitos hispano-franceses, así como con los distintos ministros de Felipe V. El juego de palabras entre la correspondencia del ministro y los naipes, contribuye al gracejo de la sátira.

18 ARMILLAS, J.A. y MOLINOS, M.I., Op.cit., pág. 1.167.

19 Ibidem.

Salvo el soneto al Rey de Portugal, fechado en 1703, año del comienzo de la alianza del monarca lusitano con las potencias marítimas, los demás carecen de fecha de referencia, pero de su contexto se infiere que todas fueron escritas entre el Otoño de 1706 y la Primavera de 1707. Pero todas coinciden en su decidido carácter antiaustracista y favorable a la causa del de Anjou. Son piezas breves, con excepción de los *Sucesos de Zaragoza...*, y corresponden a obras de carácter espontáneo y de crítica muy aguda y ocurrente. «Abundan extraordinariamente —escribe M. T. PÉREZ PICAZO— y nos dan a conocer de forma magistral la actitud del pueblo ante el pleito sucesorio y los problemas desencadenados en torno a él»²⁰. El sentido advertidor contra la presencia del aspirante austriaco se destila en los versos de este soneto:

*«Buelbe a tu Patria, O! Principe engañado
antes que llegue el ultimo castigo,
pues sin ver el valor de tu enemigo
naufragando infeliz, vives postrado.*

*Goze Philipo en paz el heredado
Imperio, que respira con su abrigo,
pues con tragedias eres fiel testigo
de que está justamente coronado.*

*Unidos Ayre, Tierra y Mar, fatales
te persiguen, y el fuego se conspira
reuniendo en los pechos mas leales*

*Gloria a su Rey; y asi funesta Pira.
Porque en los españoles son iguales
el fuego del Amor y de la Ira»²¹.*

De la misma letra es el pasquín y la glosa de inclinación felipista, denunciando las rapiñas de los austracistas para advertir desde Valencia al reino de Aragón:

²⁰ *La publicística...*, op.cit., I, pág. 23.

²¹ B.N. Ms. 4.051. «Libro de varios papeles...», f. 63.

«Pasquin

No desmaies Butifleses ²²

*que las cartas de vuezencia
son fabrica de Valencia.*

Glosa

La Francia ha fulminando

*Raios que abriga en su seno,
y al ruido de tanto trueno
ba el rebelde desmayando.*

Ya en Barzelona va entrando

grande grueso de Franceses, ²³
*ya temen los Portuguesses
porque a Pedro Rey perdieron* ²⁴,
*luego bien decir pudieron:
no demaieis Butifleses.*

Hombres que ayer pobres fueron

*ricos hombres se soñaron
y luego lo acreditaron
de lo mucho que Aprehendieron.* ²⁵

Todo es para el Rey, dixeron

*mas (aparte) en la apariencia,
y con mucha diligencia
dexan al Reyno en pelota,
que Ingleses, Armada, y Flota
son fabrica de Valencia.*

²² Derivado de «Botifler», apelativo del bando felipista en Valencia. Vid. PEREZ APARICIO, Carme, *De l'alçament maulet al triomf botifler*. Valencia, 1981.

²³ Se refiere a la nueva ofensiva hispano-francesa a comienzos de la Primavera de 1707.

²⁴ Pedro II de Portugal falleció el 9 de Diciembre de 1706. Con lo que esta estrofa ofrece dos sólidos apoyos cronológicos para situar espacio-temporalmente el texto de la sátira.

²⁵ Evidente alusión a las rapiñas realizadas por los Austracistas, verdadero lugar común en toda la literatura política escrita por Felipistas.

*Pons que ya a resucitado*²⁶
*y Berbic que se nos llega*²⁷
facilitarán la entrega
*de este Reyno solebado*²⁸.
Temo verle desolado
si no buelbe a la obediencia
de Philippo y su clemencia.
Aragón, a tiempo estas,
y siempre bale esto mas
*que las Cartas de sulzencia.*²⁹
Finis.».

La «matraca archeducal» tiene como protagonistas de sus reflexiones satíricas a Aneta y Perico, dos personajes simbólicos de etiología pastoril, fácilmente asimilables entre las clases populares, cuyo origen en este tipo de literatura se remonta hasta el siglo XVI. Sus claves interpretativas son sencillas, pues sólo se refiere a la persona del pretendiente austriaco, para hacer valer los mejores derechos de Felipe de Anjou:

«Distante y extraño
de estirpe y abuelos
quiza nunca oydos
aca en nuestros tiempos.
Al primer Phelipe
tubimos por dueño,
porque esta Corona
le dio un casamiento,
la Ley de Castilla
vencio lo flamenco,
y la misma Ley
al Quinto da el cetro».

²⁶ Miguel Pons, el general felipista que había defendido Lérida de la ofensiva aliada de Septiembre de 1705, vuelve a participar en las acciones levantinas de la Primavera de 1706, siendo nombrado por Felipe V, Jurado de la ciudad de Valencia el 5 de Junio.

²⁷ Todavía es más explícita esta referencia de carácter cronológico, pues se basa en la noticia de la reincorporación del duque de Berwick al mando del ejército felipista de Levante y su posterior entrada en Valencia el 10 de Mayo de 1707.

²⁸ «Sublevado».

²⁹ «Su excelencia» Mr. Chamillart.

La misma factura tienen las cuartetos de Juanico el Tuerto, quien, al presentarse al lector, se identifica incorporando a su «currículum» las excelencias populares de otro personaje homónimo:

*Yo el Tuerto Juanico
que ya soy Juanelo
quando mi artificio
esta descubierto»*³⁰

El largo «romancillo» abunda en referencias reales o encubiertas sobre los personajes que dirigen la *Res publica* zaragozana durante la administración austracista, entre el 29 de Junio de 1706 y el 27 de Mayo de 1707, y en frases de doble sentido:

*«La Gracia en las ventas
componer supieron,
Gracias decretando,
Decretos vendiendo».*

Y concluye:

*«Abran bien los ojos
que yo (aun tuerto) veo
un mundo de embustes
y un mar de embeleços.
Si por nuestra culpas
esto merecemos,
a mas no poder
diremos Laus Deo»*³¹.

Es obvio que el análisis de los textos sería mucho más rápido y eficaz en su tiempo que no en el nuestro. Pues como afirma Umberto ECO «a menudo la obra, como cualquier otro mensaje, contiene sus propios códigos, y en ella misma, inmersa en el ambiente que surgió, está la clave para relacionar el mensaje con los códigos originales, reconstruidos en un proceso de interpretación contextual»³².

³⁰ Se refiere, obviamente, a Juanelo Turriano, el polifacético inventor del siglo XVI, autor del impresionante «artificio» construido para elevar el agua del Tajo en Toledo entre 1569 y 1581, cuya fama se mantiene intacta dos centurias después.

³¹ El texto completo está en ARMILLAS, J.A. y MOLINOS, M.I., *Op.cit.*, pág. 1.156.

³² *La estructura ausente*. Barcelona, 1963, pág. 204.

EL CONCEJO DAROCENSE EN SUS RELACIONES CON LA MONARQUÍA (1577-1647): UNA METODOLOGÍA PARA SU ESTUDIO

José A. MATEOS ROYO

INTRODUCCIÓN

La presente comunicación pretende proponer una serie de métodos de trabajo para determinar no sólo la relación existente entre un municipio, en este caso el de Daroca, y la Monarquía, sino la evolución de la misma, sus circunstancias y condicionantes, y las consecuencias económico-sociales que para dicha población conlleva.

Ni que decir tiene que la influencia de la monarquía en los municipios se encamina en lo fundamental hacia su representación política. Al respecto, el marco cronológico de nuestro estudio ha sido elegido porque, a lo largo del mismo, la transformación de la composición social del Concejo y de sus mecanismos de elección registra un alto grado de conexión con la intervención de la monarquía en este tipo de cuestiones.

Para la constatación de este hecho, dos han sido las fuentes consideradas de interés prioritario: Las "Actas municipales" y las "Ordinaciones" de la ciudad. Ambas se encuentran en el Archivo municipal de la ciudad de Daroca. Resultan de fácil acceso y localización, por cuanto todo este archivo se halla catalogado tanto por orden cronológico como temático.

Por un lado, las "Actas municipales", registro de las decisiones tomadas a lo largo de las sesiones celebradas tanto por el Concejo general como por el Concejo de la ciudad. Se muestran de primordial interés en lo que respecta al estudio concreto y pormenorizado de la oligarquía dirigente del municipio, su evolución y los métodos concretos a través de los cuales esta evolución se lleva a cabo. En ellas, destacan en especial las páginas consagradas al principio del año a la designación de los cargos de la ciudad, tanto por sorteo de entre una serie de personas consideradas aptas para el mismo, como mediante nominación.

Por el otro, las "Ordinaciones" reales de la ciudad, sancionadas por un delegado del rey. En tanto que disposiciones reguladoras de una gran variedad de aspectos de la vida diaria de los vecinos de la ciudad, en los capítulos que se refieren al "ordenamiento" político de la ciudad, propugnan una determinada concepción del Concejo darocense. Ello se consigue, sobre todo, a través de la configuración de los cometidos de cada uno de los cargos que aparecen citados, de los procedimientos para su designación y los requisitos que debía cumplir toda persona para poder ser elegida.

ASPECTOS EXTERNOS

Respecto a la autenticidad de las fuentes, no albergamos ninguna reserva. Las "Actas municipales" son los libros en que el notario de la ciudad anotaba las decisiones adoptadas por los organismos decisorios de la misma y que estaba obligado a entregar al final de cada año. Sólo de modo excepcional, aparecen algunos "bastardelos", borradores tomados por estos notarios, de las sesiones del Concejo y Concejo general de la ciudad que, con posterioridad, serían pasados a limpio para configurar el libro de Actas propiamente dicho. La validez de su información resulta, por ello, similar a la de las Actas. En todo caso, no hay duda de ambas fuentes son de primera mano. Como tales, aparecen redactadas de puño y letra por el mismo notario de la ciudad y firmadas. Del mismo modo, las Ordinaciones de la ciudad vienen sancionadas por la firma del comisario de su Majestad.

Ningún sentido, por otra parte, tendría falsificar tanto unas Actas como unas Ordinaciones. En el caso de que una determinada Acta municipal plantease problemas, como es el caso de la correspondiente al año

1592, se optaba por hacerla desaparecer; pero no se plagiaba. Si unas Ordinaciones concretas quedaban desfasadas para las necesidades percibidas por la oligarquía de la ciudad, se modificaban mediante la solicitud a su Majestad del envío de un nuevo comisario y la promulgación de unas nuevas Ordinaciones. Sin embargo, no se destruían por ello las antiguas, puesto que formaban parte del acerbo institucional de la ciudad, garante de sus propios estatutos y privilegios, de su misma peculiaridad en el plano jurídico.

Por lo que a su exactitud se refiere, tanto las "Actas municipales" del consejo darocense como sus "Ordinaciones" se caracterizan por su riqueza documental, su carácter pormenorizado y su precisión. Ello no quiere decir que nos informen de todo lo que quisiéramos saber, porque no olvidemos que eran redactadas para la utilidad de las gentes de la época, y no para la nuestra. En muchas ocasiones, se dan por sobreentendidos modos de proceder de diverso carácter, entre ellos el político, que para nosotros permanecen por entero desconocidos. Ello nos dificulta, por ejemplo, el establecer cuándo una determinada práctica política tiene su origen, porque éste no siempre coincide con su primera aparición en ambas fuentes.

El grado de credibilidad parece venir también asegurado por la circunstancia de que tanto el modo de designación de personas para desempeñar los oficios de la ciudad como la delimitación de sus cometidos, sean aspectos que afecten, sobre todo, al mismo desenvolvimiento interno del Concejo darocense. De hecho, son redactados para su misma constancia y uso por esta institución, por lo que el deseo de veracidad, unido al de exactitud se demuestra, en ambas fuentes, notable.

Ahora bien, no dejo de anotar que me parece más que dudosa la sinceridad con que se pretenden justificar, siempre en aras del interés general, y de manera poco precisa, los cambios introducidos en el procedimiento de elección de cargos que tienden a favorecer una mayor cerrazón de la minoría rectora de la ciudad. Un mayor grado de formulismo y ausencia de veracidad se percibirá, por ejemplo, en todas las diversas cartas de insaculación y habilitación enviadas por el gobernador del Reino para favorecer a sus protegidos. Como de costumbre, no se habla claro cuando no conviene.

A la hora de determinar el alcance de las fuentes, debo reconocer, por un lado, que el enfoque desde el que se observan las relaciones entre municipio y monarquía se centra siempre en torno a los problemas del Concejo darocense. Las preocupaciones de la monarquía y sus motivaciones a la hora de intervenir en la política concejil sólo se intuyen a través de de sus actuaciones concretas.

Estos comportamientos específicos se enmarcan en un modo de actuar más general, por medio del cual la monarquía se arroga una labor de control e influencia que abarca al resto de municipios de realengo de la Península. Sus órganos decisorios recorren, en definitiva, un proceso político muy semejante al de Daroca, aunque con algunas variantes, relativas, sobre todo, a su composición social. Su característica generalizada es la tendencia a una todavía mayor cerrazón interna de los oficios municipales que, con la venta de algunos de ellos, desembocará, en el caso castellano, en su completa patrimonialización.

En suma, lo que estas fuentes nos permiten medir con exactitud es la evolución política de una ciudad determinada, la conexión que esta evolución tiene con una mayor injerencia por parte de la monarquía de los Austria en la misma, y los costes que supondrá para la ciudad esta intervención, nunca desinteresada, por parte de su Majestad.

Las lagunas en nuestra documentación, vienen establecidas, en primer lugar, por la carencia de parte de las "Actas municipales". Su volumen global para el período aquí trabajado, no obstante, se demuestra lo suficientemente extenso como para garantizarnos una continuidad lo bastante fiable para delimitar un proceso. Por otra parte, conforme nos adentramos en el siglo XVII, las Actas van ganando en continuidad, y, con ello, nuestra información en solidez. Por lo que respecta a las "Ordinaciones" de la ciudad, conservamos las de 1577, 1588, 1595, 1636 y 1647. El examen de las "Actas municipales" parece indicar que no se promulgaron otras, con la excepción quizás de 1630, en que la visita del comisario real, Baltasar Navarro de Aroyta, regente del Supremo de Aragón, no se ve refrendada por la conservación de unos "estatutos" que muy bien pudieran haberse llevado a cabo.

Pero, de un modo más profundo, otra serie de carencias vienen motivadas por la ausencia de información explícita sobre las corrientes de rela-

ción e influencia internas entre unos personajes y otros. De la misma manera sucede con sus motivaciones a la hora de introducirse una persona en el consejo así como de los objetivos pretendidos, y el precio pagado por su consecución, tanto a su Majestad como quizás también a otros miembros de la oligarquía. La modificación de los métodos de elección de los cargos rara vez aparece acompañada de unos motivos que nos sirvan de referencia. Otro tanto ocurre con los muy probables beneficios que la monarquía extraiga de su injerencia en los asuntos municipales. La respuesta a todos estos problemas planteados sólo puede ser entrevista y deducida de la misma evolución en los comportamientos y actitudes del Concejo.

Por lo que al modo de trabajar estas fuentes se refiere, debo precisar que –para una mejor comprensión de la intervención municipal en la política municipal– resulta ineludible el definir las líneas maestras de la evolución de esta política. Para ello deberemos analizar no sólo la concepción del modo de funcionamiento del Concejo, sino las responsabilidades ligadas a los cargos de mayor importancia y su repercusión, así como la composición social de sus miembros. La configuración de estas directrices nos induce a abarcar un espacio cronológico anterior al período estudiado, para sentar con exactitud los pasos de este proceso.

La búsqueda de precedentes nos llevaría a remontarnos hasta la Baja Edad Media, momento en que ya se experimenta en nuestra ciudad un proceso, característico para toda Europa, de reserva de los cargos municipales por parte de un patriciado urbano. En Daroca, este comportamiento tendrá como principales beneficiarios a los caballeros –hombres de categoría no noble, con armas y caballo propio–, cuyo mayor nivel de rentas favorecerá su acaparamiento de los puestos de mayor significación dentro del Concejo, en perjuicio del resto de los vecinos con derechos políticos.

Con todo, por lo que respecta al siglo XVI, de una manera sucinta, señalaremos que se constata un interés creciente por parte de los ciudadanos en acceder a la categoría de infanzones, sin por ello renunciar a sus aspiraciones a participar en la vida política. Por otra parte, la tendencia antes comentada a la cerrazón interna por parte de la minoría dirigente ocasiona dificultades, conforme avanza la centuria, a la hora de pretender una serie de personas ejercer los oficios de la ciudad. El dato comprobado de que los procedimientos de acceso a los mismos se caractericen por una rigidez ex-

cesiva, originará una tirantez creciente en torno a la renovación de los puestos municipales, y con ella, en definitiva, el medio de introducción de la progresiva influencia real en este tipo de problemas.

Esta intervención viene motivada por el hecho de que, ante esta serie de tensiones, muchos particulares recurran cada vez con mayor frecuencia a la apelación al Rey como procedimiento para ser insaculado en los cargos del concejo. Las disputas internas en el seno del mismo Ayuntamiento sobre los mecanismos de elección también parecen favorecer que el Concejo se dirija de manera reiterada al monarca para solicitar el envío de un comisario que se encargase de la insaculación de oficios, con el margen de influencia que ello suponía. Y a estos delegados, en su mayoría juristas, serán a quienes se encomendará, en ocasiones, la misma revisión de las "Ordinaciones" de la ciudad.

En un principio, este cotejo de su legislación se efectuaba para poner orden en los múltiples estatutos y privilegios de que disponía la ciudad, que en más de una ocasión llegaban a contradecirse, o quedaban ya anticuados. Pero este cometido permitía introducir en los métodos de elección de cargos, en los requisitos exigidos para su desempeño y en sus atribuciones, modificaciones más allá de la simple síntesis. Los cambios introducidos en las disposiciones reguladoras de los mecanismos de selección de los oficios de la ciudad irán cobrando una progresiva importancia como medio de reserva del poder por parte de una minoría dirigente, que cada vez tenderá a dificultar en mayor medida al resto de la población los mecanismos de acceso a los cargos dirigentes del municipio.

Este progresivo carácter oligárquico se torna más perceptible durante el último cuarto de siglo, y, como tal, se manifiesta en las "Ordinaciones" de 1577, 1588 y 1595, sobre todo en estas últimas. Medidas como la designación automática para ocupar algunos puestos en el Concejo de oficiales que hubiesen ejercido un determinado cargo el año anterior, o la fijación de unos niveles de riqueza en bienes muebles para el desempeño de determinados oficios municipales —justicia, almotacén, juez, jurados, lugarteniente de justicia—, así como de unos límites precisos de edad a partir de los cuales se pudiese acceder a ellos, parecen conformar unos criterios de acceso cada vez más restrictivos para los cargos más importantes.

Del mismo modo, la separación de los jurados en tres bolsas, según categorías, convierte de hecho tanto la obtención de cargos como su desempeño en un "cursus honorum", en que el ascenso hasta alcanzar los de mayor relieve se ve muy condicionado por el nivel de poder. Se suprime, por el contrario, la antigua Ordinación que permitía el libre acceso al oficio de jurado a todo ciudadano que presentase su caballo y armas el día de San Martín. Tanto caballeros como hidalgos ven reconocidos sus derechos a participar en el gobierno de la ciudad, con tal de que renuncien a los privilegios que les permitían su exención de las cargas municipales.

La representación política de los vecinos de la ciudad se ve cada vez más mermada, como pone de manifiesto que, para garantizar la misma asistencia a los Concejos generales, se cree un cuerpo específico, formado por seis oficiales salientes del año anterior, ya denominado en 1616 concejantes, encargados de este cometido. Es evidente que la mayoría de la población se aleja de su participación en la vida municipal, síntoma de que no siente vinculados sus intereses y aspiraciones a sus miembros dirigentes. Como vemos, el mismo método de elección manifiesta bien a las claras la pretensión de arrinconar la representación de los estratos más humildes de la ciudad.

METODOLOGÍA

¿Qué metodología se ha desarrollado para obtener estas conclusiones? En primer lugar, el examen cuidadoso del proceso de extracción y nominación de cargos, cuando consta como tal en las "Actas municipales", lo que sólo sucede con relativa frecuencia, en nuestro caso, a partir de la década de los sesenta del siglo XVI. Se deberá observar qué personas resultan elegidas, cuáles son las causas que inhabilitan para el desempeño de ciertos oficios municipales y los períodos en que un cargo debe permanecer vacante de su ejercicio por una misma persona. En los casos en que sólo conservemos la relación de nombres que ocupan los cargos municipales, será útil recogerla para cotejar unos años con otros, y comprobar en qué medida éstos se repiten.

Una atención especial concederemos a los métodos ya aludidos de renovación de cargos. Debemos dictaminar el grado en que éstos la permi-

tían, no sólo a partir de su mecánica de actuación, sino de los años en que se ponía en práctica. A este respecto, el procedimiento elegido, la fabeación, se demuestra, como era de esperar, de una muy escasa flexibilidad y claramente restrictivo. Es una lástima que el modo de actuar del comisario de su Majestad a la hora de proceder a la insaculación no se registre; pero anotaremos la frecuencia de éstas, y su relación con la revisión de las Ordinaciones.

Por lo que a estas Ordinaciones se refiere, analizaremos las diversas disposiciones de carácter político, y, como ya hemos hecho, pondremos de relieve aquéllas que consideremos de mayor relieve de cara a explicar los cambios percibidos en el seno del municipio. Intentaremos comprobar el peso efectivo de estas disposiciones a través de lo observado en las Actas municipales. No descuidaremos el momento histórico. Por ejemplo, parece ser que el fin de las alteraciones de 1591 no suponen cambios apreciables en la composición del Concejo. En cambio, a los pocos años, se da la promulgación de unas Ordinaciones, las de 1595, que recogen en mayor grado las aspiraciones hacia una mayor cerrazón de esta oligarquía que tiende, por estas fechas, a consolidarse y ganar en cohesión interna.

De idéntica manera procederemos al analizar el siglo XVII. En esta época, gozamos de la ventaja de la conservación de un mayor proporción de "Actas municipales" que en el siglo XVI. Su estudio no puede por menos que reflejar una decidida influencia por parte de la monarquía en los procedimientos de insaculación a partir de la política intervencionista del conde-duque de Olivares y su proyecto de la Unión de Armas. Las dificultades pasadas por la monarquía para obtener el voto del servicio de 1626 parecen decidir a ésta a establecer en los órganos decisorios del poder municipal a una minoría que les resulte adicta por cuanto les es deudora de sus puestos. Ni qué decir tiene que la autonomía municipal respecto a la monarquía resultará, por este motivo, dañada de gravedad.

En efecto, a partir del voto del servicio, las solicitudes de insaculación de particulares por parte de su Majestad, la concesión de habilitaciones y dispensas que les permitiesen acceder a los cargos concejiles aún sin cumplir todos los requisitos se sucederán en orden creciente. Y ello hasta el punto de constituirse en auténtico torrente a lo largo de la década de los cuarenta, momento en que la monarquía debe hacer frente al mismo tiempo

a los levantamientos catalán y portugués. Prosigue, por supuesto, la acometida de los procesos de infanzonía, cuyos beneficiarios se hallarán cada vez en mejores relaciones con el Concejo, si no pasan de forma directa a integrarlo.

Ante la constatación de estos comportamientos, la metodología adecuada de trabajo se centrará en el establecimiento de qué personas resultan beneficiadas por estos procedimientos de insaculación y habilitación, y de los años en que se produce con mayor frecuencia este fenómeno. De igual modo, se determinarán los pasos por medio de los cuales se produce su acceso a los diversos cargos municipales, y en qué medida su ascenso dentro de los mismos les viene condicionado por una extracción social determinada. No dejaremos de prestar atención a las actitudes con que estos personajes asumirán el hecho de su elección o el desempeño de su cargo.

El resultado final de todo este proceso supone la definitiva afirmación en el poder municipal de una serie de notables que monopolizarán su disfrute, el cual girará en torno a contadas familias: Marco, Orera, de la Cueva, Diez de Aux, Ezpeleta Capdevilla... con alguna modificación, ya para todo el resto del siglo XVII. Las Ordinaciones de 1636 y 1647 no vendrán sino a confirmar esta dinámica al incrementar todavía más la importancia de la hacienda de la que se debe disponer para acceder a los principales cargos. La relación antes señalada entre ejercicio de un cargo y situación social se verá subrayada por diversos procesos ascensionales de ciertos individuos que ven adquirir mayor relevancia a la vez a su influencia política cerca del monarca y a su posición económico-social.

Esta situación origina que el desempeño de los cargos públicos pase a ser concebido como una fuente más de prestigio, como la propiedad de la tierra o los títulos de infanzonía; pero no una asunción de unos deberes de vigilancia y responsabilidad en favor del bienestar del conjunto de la población. Esta mayor despreocupación se plasmará en las cada vez más frecuentes renunciadas de personas insaculadas en los oficios municipales al salir elegidos, o en su inhabilitación por no haberse presentado para ser extractos en los cargos en que estaban insaculados, o por vivir fuera de la ciudad. Un número cada vez mayor de cargos serán designados mediante nominación directa. Desde mediados de siglo, el nombramiento de parte de los mismos se repartirá entre el Justicia saliente y el entrante.

Las consecuencias respecto a la gestión de los recursos de la ciudad no puede ser más elocuente. Cundirá una despreocupación creciente respecto a los intereses del común. Se producen malversaciones en la gestión de los bienes de propios en las que aparecen implicados miembros del Concejo. Las "suertes comunales" sufrirán un proceso paulatino de privatización. En resumen, en consonancia con la merma de su representación dentro del concejo, los estratos más humildes de labradores y menestrales verán sus súplicas y necesidades desatendidas de manera continua. Y ello durante un período en que las condiciones de su existencia parecen experimentar un evidente y progresivo deterioro.

Como conclusión, señalaremos que, con la excepción del matiz pleno de patrimonialización de los cargos que supone la introducción de la venta de oficios, la evolución nuestro Concejo darocense coincide en el resto de sus características con la descrita para el caso del municipio castellano: Oligarquización, proceso de cerrazón interna, influencia real, tendencia a la particularización de los oficios... No tendremos por qué extrañarnos de que estas actitudes, semejantes en lo político, generen idénticas consecuencias sociales negativas en lo que a la gestión de los intereses del común se refiere. En este sentido, por lo que a Daroca respecta, no dudo en señalar que las líneas directrices de este proceso, ya esbozadas durante el último cuarto del siglo XVI, no alcanzarán hasta mediados del XVII su plena y definitiva conformación.

LA HACIENDA DEL REINO DE ARAGÓN A TRAVÉS DE LOS «LIBROS DE CUENTAS DEL GENERAL» DURANTE EL SEISCIENTOS: METODOLOGÍA PARA SU ESTUDIO

Porfirio SANZ CAMAÑES

INTRODUCCIÓN

Analizar la hacienda del Reino a lo largo del siglo XVII a través de los "libros de cuentas del General", fuente de carácter fiscal utilizada para la realización de este trabajo, permite ahondar en alguna de las claves para la comprensión de las relaciones políticas entre la monarquía de los Austrias y uno de sus territorios con una foralidad más definida como el de Aragón.

La tónica habitual para el siglo XVII es la práctica desaparición de este tipo de fuentes –sólo contamos con 15 libros en total para el periodo (1604-1701)¹–, frente a las series más completas existentes para el siglo

¹ Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Zaragoza (A.H.D.Z.). Para el periodo 1604-1701 contamos con los siguientes "libros de Cuentas del General": Año 1604-1605. Ms. 301; 1617-1618. Ms. 346; 1633-1635. Ms. 406; 1647-1648. Ms. 460; 1649-1650. Ms. 469; 1661-1662. Ms. 511; 1662-1663. Ms. 512; 1673-1674. Ms. 544; 1676-1677. Ms. 552; 1680-1681. Ms. 563; 1691-1692. Ms. 599; 1692-1693. Ms. 600; 1697-1698. Ms. 609; 1699-1700. Ms. 535; 1701-1702. Ms. 625. Contamos, además, con un resumen de la contabilidad para el año 1687, existente en la B.R.A.H. Colección Nasarre, 11/7.946. ff. 1.384-1.385.

XVI—43 libros para el periodo entre 1500 y 1596—. Con todo, las referencias aportadas nos parecen lo suficientemente significativas como para darnos una pauta, al menos orientativa, de los mecanismos de gestión y evolución del aparato hacendístico del Reino frente a la "voracidad" fiscal de la Monarquía, con objeto de sufragar sus campañas bélicas.

ASPECTOS ESENCIALES APORTADOS POR LA FUENTE

El término "General del Reino", sinónimo de Hacienda del Reino, comprendía la administración de los ingresos y gastos que afectaban a Aragón en su totalidad, como una instancia más dentro de la pluralidad fiscal existente en el Antiguo Régimen: Real, municipal, eclesiástica y señorial.

La Diputación del Reino era la institución encargada de la administración del "General", tarea que dejaba en manos de un arrendador o administrador. Su misión consistía en la puntual anotación, cada anualidad, de todos los ingresos y gastos—ordinarios y extraordinarios— en el "libro de cuentas del General". Las diversas partidas económicas registradas en estos libros ("reçeptas" y "dattas") permiten aproximarnos al conocimiento de los recursos hacendísticos y a las prioridades regnícolas a través de la orientación de sus gastos. Los balances de cada gestión anual y los encautes (advertencias) con los que se cierran estos libros nos aportan un buen número de datos, básicamente económicos, sobre dos de los elementos que más han contribuido a configurar el Estado moderno: la Hacienda y el Ejército. Pasaremos a referirnos, pues, a los cuatro aspectos enunciados: ingresos, gastos, balance final y encautes.

1.º) Los ingresos ("reçeptas") o entradas, eran las cantidades que percibía el Reino, con un carácter:

— *Ordinario*. Se trata de aquellos fondos que, con regularidad, percibía la hacienda regnícola de las *rentas de lugares*., en concepto de pechas ordinarias, uso de propios, censos, treudos perpetuos, y que, por lo general, producían un escaso rendimiento. El mayor ingreso para la Hacienda del Reino le llegaba a través del *arrendamiento de las Generalidades*., es decir, de los derechos cobrados a todas las mercancías que trataran de entrar o salir de Aragón.

Su arrendación, trienal, mediante el sistema de "sitiadas" y "pujas" (subastas al mayor postor), proporcionaba al Reino la inmediata disponibilidad de unas cantidades anuales fijas con la suficiente antelación y sin la necesidad de atender a los riesgos que comportaba la administración. Una vez fijada la "tranza" del arrendamiento, descontando los "enjaos"², se presentaban las fianzas y se hacía el depósito habitual de 20.000 libras jaquesas de censales sobre el General, cantidad que, de nuevo, volvería a recuperarse una vez finalizada la arrendación. Una comisión de contadores nombrada al efecto, analizaba anualmente –durante el mes de junio– la gestión del arrendador (desde el 20 de enero de un año hasta el 19 de enero del año siguiente).

En caso de no arrendarse, tras hacer las instancias oportunas, la Diputación nombraba a un *administrador*, que a veces se confunde con el arrendador, para que gestionase el derecho de las Generalidades, como sucedió durante el conflicto secesionista catalán, a cuyo frente estuvo don Felipe de Pomar. En esta situación, las mayores percepciones llegaban de las *sobrecogidas* (Montalbán, Jaca, Daroca, Calatayud, Huesca, Alcañiz) y de lo obtenido de los "libros de entradas y salidas de la Tabla del general" de Zaragoza (entre ambos conceptos alcanzaban el 70-75% de los ingresos). Otros ingresos de menor cuantía (derechos de Zaragoza sobre algunas poblaciones –treudos, censales–), a veces, con carácter ocasional (por "mazarrones"³ o "fraus" al General –una cuarta parte de los mismos pertenecía al Reino, según fuere–; de alcances de cuentas anteriores; de "restas" y deudas impagadas en el pasado). Pero los elevados gastos que comportaba la administración, hacía que fuese el recurso utilizado tan sólo en caso de no producirse la arrendación. En el siguiente cuadro, puede verse la evolución de los importes, arrendatarios y administradores de las Generalidades durante el siglo XVII⁴.

² Los "enjaos" o "enxautes" fueron un método utilizado, como los premios en metálico, para hacer subir las cantidades de los arrendamientos aunque de una manera "artificial". Así, el arrendamiento de las generalidades para el trienio 1659-1662, se tranzó en 85.000 libras jaquesas anuales, dándose de "enjao" 4.500, en el mismo periodo, lo que significó un descuento real anual de 1.500 libras jaquesas, con lo que el ingreso por el arrendamiento, ascendió tan sólo a 83.500 libras jaquesas. En AHDZ, "Libro de Cuentas del General", Año 1661-1662. Ms. 511.

³ Correspondían a las cantidades procedentes de los fraudes cometidos por los mercaderes en la saca o tránsito, sin declarar, de las mercancías por el Reino.

⁴ Cuadro elaborado a partir de los datos expuestos por COLÁS, G. y SALAS, J.A., *Aragón en el siglo XVI: Alteraciones sociales y conflictos políticos*. Departamento de Historia

Periodos/años	Arrendatarios	Precio anual (libras)*
1597-1600	Jaime de Funes y Juan de Robres	83.201 (78.500 + 4.701)**
1603-1606	Martín Francés de Urritigoiti	85.000
1606-1609	Martín Francés de Urritigoiti y Martín de Baylón	106.575 (97.000 + 9.575)
1609-1612	Jaime de Funes y Pedro Iñiguez	101.655 (92.000 + 9.655)
1612-1615	Martín Francés de Urritigoiti y Juan Lucas de Robres	66.000
1615-1618	Martín Francés de Urritigoiti	85.744 (76.000 + 9.744)
1618-1621	Miguel María de Villanueva	74.000
1621-1624	Miguel María de Villanueva	¿?
1624-1627	Martín Francés de Urritigoiti	79.000
1627-1630	Pablo Francés de Urritigoiti	¿?
1632-1635	Diego Sanz de Villanueva	136.000 (1)
1635-1638	Diego Sanz de Villanueva	130.000 (1)
1638-1641	Diego Sanz de Villanueva	117.000 (1)
1641-1647	Felipe de Pomar (2)	¿?
1647-1648	Felipe de Pomar (2)	211.603
1649-1650	Felipe de Pomar (2)	254.004
1659-1662	Francisco Sanz de Cortes	85.000 (83.500 + 1.500)
1662-1665	Francisco Sanz de Cortes	90.000 (87.500 + 2.500)
1665-1668	Francisco Sanz de Cortes (3)	81.500
1668-1671	Francisco Sanz de Cortes	71.000 (69.000 + 2.000)
1671-	Francisco Sanz de Cortes (4)	
1672-1675	José Torrero y Embúm	74.000
1675-1678	José Torrero y Embúm	74.000
1678-1681	Francisco Sanz de Cortes	103.000
1681-1684	Francisco Sanz de Cortes y José A. Torrero y Altarriba	¿?
1684-1687	Francisco Sanz de Cortes y José A. Torrero y Altarriba	¿?
1687-1690	José Alberto Tudela de Lanuza	¿?
1690-1693	José Alberto Tudela de Lanuza	67.000

Moderna, Zaragoza, 1982, pp. 43-44; por GÓMEZ ZORRAQUINO, J.I., *La burguesía mercantil en el Aragón de los siglos XVI y XVII (1516-1652)*. D.G.A., Zaragoza, D.L., 1987, pp. 228-229 y cuadro n.º 18 (pp. 276-277). Desde 1647 hasta 1702 hemos utilizado datos de nuestra investigación.

Períodos/años	Arrendatarios	Precio anual (libras)*
1693-1696	José Alberto Tudela de Lanuza	¿?
1696-1699	Teresa Bruna de Pueyo y Latorre	(5)74.000
1699-1702	José Fombuena y de Igal	71.200

Leyenda: * Se han omitido los sueldos y dineros. ** La segunda de las cantidades sumadas hace referencia a los "enjaos" dados por los diputados al arrendador. ¿? Desconocemos la cantidad por la que se fijó la "tranza".

(1) Se incluye también el 5% que deben abonar los telares donde se fabrican los tejidos prohibidos.

(2) Era vecino de Zaragoza y, tras la administración de las Generalidades, comenzó a negociar en asuntos de la Corona, alrededor de 1651, en compañía de otros hombres de negocios como José Pérez de Escamilla y José de Aguerri, hasta alcanzar arrendamientos reales de importancia. En 1659, se hizo cargo de la Tesorería de Millones y de la Cruzada del reino de Valencia, hasta su fallecimiento ese mismo año. Le sustituyó al frente de sus negocios su hijo Pedro.

(3) El 19 de abril de 1664 se arrendaron las generalidades a Bartolomé Jubero, pero cinco días después cedió sus derechos a favor de Francisco Sanz de Cortes, quien presentó las fianzas solicitadas.

(4) Aunque "tranzó" el arrendamiento de las Generalidades el 29 de abril de 1671, para el siguiente trienio (1672-1675), el 4 de mayo de 1671, cedió sus derechos en favor de José Torrero y Embúm, aunque se interpusieron diligencias de justicia por parte de los Diputados y hasta el 12 de agosto de 1672, no respondieron favorablemente los abogados del Reino.

(5) Continuó el arrendamiento a la muerte de su marido, José Alberto Tudela de Lanuza.

— *Extraordinario*. Agrupan las cantidades que por conceptos diversos (colonias o pago de penas; rentas sobrantes del ejercicio anterior, que, en caso de que las hubiera, pasaban a englobar la nueva contabilidad; donaciones —legados de particulares—) alcanzaban las arcas del Reino, sin una gran incidencia por su cuantía en el capítulo de los ingresos.

2.º) Los gastos ("dattas") o salidas, quedaban materializados en los pagos que debían satisfacerse, pudiendo tener un carácter:

— *Ordinario*. Aquellas partidas que, con regularidad, se destinaban: al pago de los *salarios de los oficiales del Reino* (diputados, notarios, porteros, secretarios, abogados, procuradores, inquisidores del Justicia de Aragón, vergueros, salarios del Gobernador, asesor y consejeros —del civil y

criminal-, Corte del Justicia y lugarteniente, secretarios y porteros de la misma; capellanes, vicarios, sacristanes, agentes de negocios, cirujanos del Reino, médicos, agentes del Reino –en Roma y en Madrid–, armero, archivero, cronista del reino; escribano real; incluían hasta los gastos para el mantenimiento de la guardia del Reino de a pie y a caballo –8.000 libras jaquesas– y los 20 soldados que asistían al Justicia de las montañas en su labor –1.095 libras jaquesas–). Eran unos gastos, ya reglamentados por las Cortes, que el administrador debía abonar en las fechas establecidas.

Otra serie de *partidas muy diversas* por su concepto y cuantía. Desde limosnas ya fijadas por los actos de Cortes (beneficencia, cantidades para el Hospital de Nuestra Señora de Gracia –en dinero y en especie–; al hospitalico de niños y niñas; a las madres capuchinas, abadesas, monjas y convento de San Esteban de la orden de Santa Clara) a los gastos para mejorar puentes y caminos (1.000 libras jaquesas anuales); gastos a cuenta de las 5.000 libras que los diputados con consulta de la Corte podían gastar (3.900 para la reedificación del Puente del Gállego, en 1647, o las 4.500 gastadas en 1661⁵; o para gastos de prevenciones de peste⁶), o las 3.000 que, sin consulta, podían emplear en "expensas menudas" (viajes, acondicionar o reparar obras menores); pagos de treudos a costa del Reino o los gastos derivados del trabajo de los laborantes de las cuentas. En caso de administrarse las generalidades, además se debía pagar: al administrador (Felipe de Pomar, 1.000 libras jaquesas) y a todo el personal que le asistía en su labor (salarios de los oficiales, sobreguardas y guardas, tablajeros, porteros, gastos de caminos, de las sobrecogidas de Calatayud, Daroca, Huesca, Montalbán, Alcañiz y Jaca).

Pensiones de censales. La venta o emisión de censales sobre el General, a un determinado interés, dependía directamente de las Cortes y era la salida más utilizada, para la obtención de numerario cuando las necesidades económicas acuciaban. Constituye, junto a los salarios, la partida más relevante de los gastos del Reino y la que con mayor intensidad padece la carencia de recursos, suspendiéndose su pago cuando falta la liquidez. En los "libros de ápoocas de pensiones de censales"⁷, se lleva un control de

⁵ A.H.D.Z., "Libro de Cuentas del General". Año 1647-1648. Ms. 460 y Año 1661-1662. Ms. 511.

⁶ Ibid., Año 1649-1650. Ms. 469.

⁷ Son una fuente de gran interés que sirve para complementar este estudio. En el AHDZ,

los titulares de estos censos, las cantidades que poseen como rentas y la fecha en que vence su pensión, aspecto interesante para ir reconstruyendo las distintas fortunas del Reino y la evolución inversora por este concepto. Los diputados, ajustándose a las disposiciones forales que regulaban los trámites del depósito y cancelación del censal, se reservaban la posibilidad de recuperar los censales emitidos mediante su luición, empezando por los más antiguos —orientada a eliminar los censos con mayor interés para volverlos a emitir a un interés más bajo—. Caso de no hacerlo, los diputados podían «ser acusados como oficiales delinquentes de qualquiera persona singular del Reyno»⁸. Esas cantidades "sobrantes" por la reducción de los censales se destinaban, nuevamente, a la luición, con objeto de rebajar la deuda del General. Así, en 1661, los beneficios de la reducción alcanzaron 4.694 libras jaquesas, con las que se luyeron 4 censales de mil libras jaquesas cada uno, pasando el resto (694 libras) a engrosar las cantidades destinadas a este concepto al año siguiente⁹.

Restas" viejas.¹⁰ Son las cantidades que incluyen desde las deudas que algunos sobrecogedores deben al administrador del General, hasta las que adeudan algunas poblaciones y diversos particulares, en calidad de "incobrados", al no haber alcanzado aún las arcas del Reino. Al pasar las cuentas forales, en 1681, de la administración del año anterior, las cantidades que figuraban como "impagadas" ascendían hasta 1679, a 8.700 libras jaquesas, de las cuales 5.700 se adeudaban ya en 1653¹¹.

— *Extraordinario*. De mayor variedad y diversa incidencia en la contabilidad por su carácter imprevisible. Son los gastos dirigidos a obras menores de infraestructura en el Consistorio (retejar, cambio de vidrieras, arreglo de puertas), gastos por alguna celebración en especial (en juras de fueros de reyes llegados al Reino¹², en luminarias, toros, fiestas de Santa

conservamos 49 libros sobre el centenar posible para el siglo XVII, con series bastante completas para los periodos: 1606 a 1621; 1632 a 1642 y 1649 a 1670.

⁸ A.H.D.Z., "Libro de Cuentas del General". Año 1662-1663. Ms. 512. Encaute n.º 32, pág. 166.

⁹ Ibid., Año 1661-1662. Ms. 511, pp. 147 y 159.

¹⁰ Ibid., Año 1647-1648. Ms. 460. Si los contadores forales reseñaron por este concepto 53.000 libras jaquesas en 1648, en 1662, se adeudaban aún casi 10.000. (Año 1661-1662, Ms. 511).

¹¹ Ibid., Año 1680-1681. Ms. 563, pág. 143.

¹² La entrada y jura de Felipe III, en 1599, Felipe IV, en 1626, y el Príncipe Baltasar Carlos, en 1645, recibieron buenas muestras de regocijo. La llegada de Carlos II para reu-

Isabel), o por la contribución del Reino al servicio de su Majestad (levas militares, municiones, vestidos, pago de oficiales, conducción de víveres, con destino a Cataluña)¹³. En 1687, se dedicaron 26.000 libras jaquesas a su Majestad por este concepto¹⁴.

3.º) Una vez registradas exactamente todas las anotaciones del año en curso, llegaba la tarea del "diferimiento" o balance final de las cuentas. La operación era llevada a cabo por una serie de contadores —4 extractos y 1 electo—, en la primera quincena de junio, sobre el libro de cuentas presentado por el administrador, cuyo balance final tenía como plazo el 15 del mismo mes. Si los ingresos eran superiores a los gastos, se indicaba la cantidad "sobrante" que el administrador debía abonar al Reino en los plazos fijados —la mitad en el plazo de tres meses a contar desde el primero de julio y el resto desde el 1 de octubre—. Aunque dicha cantidad debía destinarse a la liquidación de los censales que se pudiera —según disponía un fuero de 1564—, parece que no fue su destino habitual si nos atenemos, al menos, a una advertencia que, con reiteración, se recordaba anualmente a los diputados: «encautamos a los señores Diputados que se sirban cumplir esta obligación no dirigiendo cantidad alguna a otros fines y efectos sino tan solamente al cumplimiento de dho fuero de 1564»¹⁵. En caso de que el saldo fuese negativo, se señalaba la indicación "alcança al Reyno" con la cantidad en cuestión y la forma de pagar o indemnizar al administrador.

4.º) Finalmente, se incluían los *encautes*, *declaraciones* y *advertimientos*. Venían a ser una serie de instrucciones hechas por los contadores a los diputados para que realizasen, el próximo año, las instancias señaladas con el arrendador o administrador por la conveniencia de su cumplimiento. Podían ir desde la realización rutinaria de los inventarios de las armerías, librería..., hasta la construcción de determinadas viviendas, la reedificación del puente de piedra o la compra de una barca, para surcar el Ebro.

nir Cortes, supuso un desembolso para el Reino cercano a las 5.000 libras jaquesas, superior a las 1.200 marcadas por la disposición foral, por lo que se completó el resto con las cantidades que diversas personas adeudaban al General. En AHDZ, "Libro de Cuentas del General". Año 1676-1677. Ms. 552, pp. 128-130.

¹³ Ibid., Año 1680-1681. Ms. 563. Constan 21.760 libras jaquesas gastadas en este apartado.

¹⁴ Biblioteca de la Real Academia de la Historia (B.R.A.H.), Año 1687. Colección Nasarre, 11/7.946. Año 1687, ff. 1384-1385.

¹⁵ A.H.D.Z., "Libro de Cuentas del General". Año 1661-1662. Ms. 511. Encaute n.º 27. "Del residuo de las Generalidades con el que se han de liquidar censales", pp. 162-163.

VÍAS METODOLÓGICAS DE EXPLOTACIÓN DE LA FUENTE

Del análisis de los datos recogidos en el apartado anterior, se pueden deducir numerosas cuestiones en relación con la Hacienda del Reino en sus distintas vertientes:

1º) Desde el punto de vista *socio-económico*. Las referencias y alusiones a nombres, cargos desempeñados y gestión anual permiten acercarnos a la compleja realidad de la hacienda regnícola, su capacidad económica y sus recursos reales pudiendo, aunque con precaución, hacer algunas valoraciones. Observar la diversidad de instancias para el cobro de los impuestos, su itinerancia o estabilidad, su diferente cuantía y la evolución hacendística para todo el periodo (por las "tranzas" en los arrendamientos). A su vez, al aparecer los titulares que detentan los arrendamientos de las generalidades, podemos deslindar si cabe hablar de un pluralismo mercantil o de una oligarquía patrimonial, es decir, si existe cierto dinamismo o, por el contrario, se perpetúan algunas familias en el arrendamiento de este tipo de impuestos.

Según el cuadro precedente, se verifica la existencia de este aspecto ya que poco más de una docena de personas se reparten este arrendamiento durante el siglo XVII. Desde mediados del seiscientos, se asiste a un sensible descenso de los ingresos del "General" —a excepción de algún trienio— hecho que llevará a la búsqueda de nuevos recursos como los derivados de los arrendamientos de la sal y del tabaco. Cobrados ya en 1687¹⁶, y con una cuantía regular (entre 16.000-17.000 libras jaquesas por cada uno), sirvió, en último término, para sufragar los gastos militares derivados del mantenimiento del tercio aragonés en Cataluña¹⁷. Caso que quedase alguna cantidad sobrante, debía destinarse a cumplimentar las cargas ordinarias y al pago de las 6.000 libras jaquesas de compensación a la Corona por lo que importaban los peajes, tras la extinción acordada de los mismos en las Cortes de 1684-1686¹⁸. Con todo, en 1691, se adeudaban ya por este úl-

¹⁶ B.R.A.H. Colección Nasarre, 11/7.946. Año 1687, ff. 1.384-1.385.

¹⁷ A.H.D.Z., "Libro de Cuentas del General". Año 1691-1692. Ms. 599, pp. 121-130. En 1699, al poderse arrendar sólo el tabaco, el dinero destinado al socorro del Tercio en Cataluña, se redujo al pago de tan sólo 7.790 libras jaquesas, frente a las 20.000-23.000 de años anteriores. (Ibid., "Libro de cuentas del General". Año 1699-1700. Ms. 535, pág. 132).

¹⁸ SAVALL, P. y PENEN, S., *Fueros, observancias y actos de Corte en el Reino de Aragón*. Zaragoza, 1866. Fuero: "Oferta del Servicio voluntario", pág. 133. También en

timo concepto más de 7.000 libras jaquesas¹⁹.

Por otro lado, las partidas de gastos nos ofrecen útiles referencias sobre el destino y prioridades de los recursos regnícolas. A través de los salarios, obtenemos una relación empleo-sueldo que, por lo estudiado, da mayor consideración a los cargos de gestión en los diversos ámbitos, ya sean del Reino (diputados y Justicia de Aragón) o del Rey (Virrey, Gobernador)²⁰. El pago de las pensiones de los censales constituye la partida más representativa de los gastos y nos aclara la titularidad de las propiedades, acreedores, capacidad de luición y evolución de la hacienda del Reino. Este último aspecto puede ser completado con "los libros de épocas de pensiones de censales" para deslindar el alcance del endeudamiento real.

2º) Desde el punto de vista *político y militar*. En ocasiones, los encautes hacen referencia a aspectos puntuales en relación con la Guerra de Cataluña, de forma directa, o con las necesidades derivadas de los servicios solicitados por la Monarquía al Reino, durante la segunda mitad del siglo XVII. Las insistentes quejas de algunas universidades por las desastrosas consecuencias en las haciendas locales a causa de los *alojamientos de soldados* (pillaje, saqueos), se agravó con el alojamiento invernal de los imperiales durante 1649. La Diputación, haciéndose eco de tal malestar, anunciaba al gobernador la resolución de proceder a la suspensión temporal del servicio hasta que no se restaurase la situación²¹. Medidas que debieron llevarse a cabo, a tenor de la revisión de los contadores forales, quienes, en junio de 1650, notificaban que hasta el 21 de marzo, inclusive, se había producido un significativo descenso en los ingresos del servicio de las

DORMER, J. *Discursos histórico-políticos*. Zaragoza, ¿1684?, fols. 87-128; y en ASSO, I., *Historia de la economía política de Aragón*. Zaragoza, 1978. (Prólogo e índices de J. Manuel Casas Torres. Zaragoza, 1947), pp. 251-252.

¹⁹ A.H.D.Z., "Libro de Cuentas del General". Año 1691-1692. Ms. 599, pág. 132.

²⁰ Durante el periodo 1604-1701, los salarios del Gobernador y del Justicia se mantuvieron estables, sin sufrir modificación alguna. El primero percibía 4.000 libras jaquesas —de ellas, 3.097/10 libras jaquesas las percibía de las Generalidades del Reino y las 902/10 restantes del monarca—. El Justicia recibió por su salario 2.000 libras jaquesas anuales durante toda la centuria. El salario que sufrió más modificaciones fue el de los diputados. Las cantidades entre paréntesis se refieren a las libras jaquesas anuales, percibidas por éstos. Veamos su evolución: 1604 (450), 1647 (600), 1661 (700) y 1701 (700). En AHDZ, "Libro de Actos Comunes de la Diputación del Reino". Mss. 298, 509 y 619; y "Libro de Cuentas del General". Año 1647-1648. Ms. 460. Año 1661-1662. Ms. 511.

²¹ Archivo General de Simancas (A.G.S.), Sección de Guerra y Marina. ("Guerra Antigua"). Legajo 1.711. Zaragoza, 3-XII-1649.

universidades, con casi 130.000 libras jaquesas que habían dejado de ingresarse hasta la fecha. Las cantidades recogidas por el "repartimiento" de las Universidades fueron tan escasas, según recogen los libros de cuentas de 1647 y 1649²², que el Reino no contaba con «otra hacienda con que llenar este vacío pues todo el residuo de las Generalidades esta ya embebido en el dho Serbicio conforme la disposicion foral...», por lo que la misma Diputación, para no perjudicar el servicio, proponía la suspensión de los subrogados (es decir de los soldados que se pagaban a su Majestad pero que no estaban "efectivamente" levantados) hasta que se resolviesen las firmas interpuestas por las universidades que impedían su cobro²³. Aspecto éste que, por otra parte, resultaba costoso al Consistorio, según rezaba un encaute de las mismas fechas a los diputados: «dividan y repartan el Repartim.to en diez o doze receptores sin la vereda de Çaragoza los quales sean nombrados por dichos SS. Diputados, y dando fianzas a toda satisfaccion y señalandoles salarios competentes de la misma masa les obligue a cobrar suabemente lo que tocara a cada vereda confiando de los SS. Diputados se pondran con esta sustancia esta cobranza a toda satisfaccion y beneficio del Rey»²⁴.

En ocasiones, algunos gastos nos informan del destino de partidas, de variable cuantía, con objeto de sufragar los servicios demandados por la Corona o aprobados en Cortes. El *Residuo del General*, que debía destinarse —al menos en teoría— a la luición de censales, es decir, a reducir el grado de endeudamiento del Reino, fue —en la práctica— un recurso al que la Corona accedió, en la mayoría de las ocasiones, con la anuencia de las autoridades regnícolas. Con ello, pudo asegurarse unas cantidades sobre las que existían disposiciones forales que las regulaban (en 1642 se abrieron las puertas a la utilización de este recurso; en 1644, con objeto del sitio de Lérida, se confirmó y, en 1652, con el asalto a Barcelona, se acabó por ratificar). Por este camino, acabó peligrando, incluso, la décima parte del

²² AHDZ, "Libro de Cuentas del General". Año 1647-1648. Ms. 460, pág. 124 y Año 1649-1650. Ms. 469, pp. 121-124.

²³ Ibid., Año 1649-1650. Ms. 469. Encaute n.º 24, pág. 149, "sobre la deuda de las universidades" y Encaute n.º 5, pp. 157-158. Hasta el 21 de marzo de 1650, entraron en manos del administrador, don Felipe de Pomar, cantidades por valor de 335.359/7/3 libras jaquesas, de las cuales se dieron 310.600/2/3 libras jaquesas al pagador de la gente del Reino para acudir a los gastos derivados del servicio.

²⁴ Ibid., Año 1647-1648. Ms. 460, Encaute n.º 39. "Del servicio a su Majestad", pág. 156.

residuo de las generalidades con el que debía ir pagándose el "reemplazo" (la deuda atrasada consistente en las 25.000 libras jaquesas tomadas de los Depósitos para la leva de los dos Tercios con los que el Reino se había comprometido a servir a su Majestad en el Principado de Cataluña)²⁵.

Por último, las cuentas forales de los años 1662, 1673, 1680 y 1691, nos revelan que *de las 5.000 libras jaquesas que los diputados podían gastar con consulta de la Corte del Justicia*, por tanto 20.000 libras jaquesas en conjunto por los cuatro años, poco más de la mitad (10.169 libras jaquesas) fueron a parar a las arcas de la Monarquía con objeto de contribuir a las levas de Portugal²⁶ y Cataluña²⁷, comprar vestidos, armas, municiones o colaborar en su transporte²⁸.

CONCLUSIÓN

Los "libros de cuentas del General" nos proporcionan un nutrido y valioso número de datos para el estudio de dos de los elementos más importantes para la configuración del Estado moderno: la Hacienda y el Ejército. Como fuente de carácter fiscal, nos aproxima más a los mecanismos económicos y evolución de la hacienda regnícola aunque aparezcan cantidades y partidas económicas, algunas relevantes, destinadas al mantenimiento de los servicios militares del Reino a la Monarquía.

Con todo, para cubrir las numerosas "lagunas" de esta documentación, fruto de su fragmentación y dispersión, se hace necesario complementar esta información con la aportada por otro tipo de fuentes: libros de épocas de pensiones de censales, libros de asistencias y pólizas de los diputados, libros de las Tablas o Aduanas y actas comunes de la Diputación, entre las más destacadas.

²⁵ SAVALL, P. y PENEN, S., *op. cit.*, pp. 474-476.

²⁶ A.H.D.Z., "Libro de Cuentas del General". Año 1662-1663. Ms. 512, pág. 46. Se destinaron 2.200 libras jaquesas.

²⁷ *Ibid.*, Año 1673-1674. Ms. 544, pág. 168. En esa fecha se destinaron 3.193 libras jaquesas al pago de las dos compañías que había mandado formar el Reino.

²⁸ *Ibid.*, Año 1680-1681. Ms. 563, pp. 51-52. En 1680, se destinaron 2.500 libras jaquesas para la compra de 350 talais y 350 espadas con destino a los tercios de Cataluña. En 1691, se utilizaron 2.276 libras jaquesas para la compra de pólvora, balas, cuerdas y conducción de municiones a la frontera de Cataluña con Francia. (*Ibid.*, Año 1691-1692. Ms. 599).

FUENTES PARALELAS A LOS «REGISTROS DE CORTES»: UNA NECESARIA METODOLOGÍA (SIGLOS XVI Y XVII)

Leonardo BLANCO LALINDE

INTRODUCCIÓN

Las fuentes objeto de este comentario, con ser variadas y dispersas, presentan entre sí unos rasgos comunes para su estudio y tratamiento de la información obtenida, que nos va a resultar de una gran utilidad para poder ampliar el conocimiento que actualmente tenemos con respecto a las reivindicaciones y solicitudes que se presentaron en las Cortes aragonesas de los siglos XVI y XVII, y que, sobre todo para el siglo XVI, adolecen de grandes lagunas, al no hallarse localizados los libros de los notarios de los *brazos*, en los cuales se recogían los memoriales y solicitudes presentados por los distintos asistentes a las sesiones, así como el posterior debate realizado dentro de cada *brazo*.

Estas fuentes, interesantes para el estudio de las Cortes aragonesas, las podemos agrupar en tres bloques, cada uno de ellos referido a un tipo diferente de documentación: 1. "Libros de actos comunes" de las universida-

des; 2. "Actas de las reuniones de los capítulos de catedrales y monasterios" aragoneses con representación en Cortes; 3. Protocolos notariales.

Con el estudio de estos tres bloques, se puede ampliar en gran medida la información acerca de la actuación de tres de los cuatro *brazos* constitutivos de las Cortes aragonesas: el *brazo eclesiástico*, el *brazo nobiliar* y el *brazo de las universidades*, quedando sin generar una documentación paralela más amplia el *brazo de los caballeros e hijosdalgo*, aunque –como veremos más adelante– sí podemos encontrar alguna información sobre las actuaciones de algunos miembros de este último, cuando nos aparezcan referencias a la presentación de "greuges" por parte de algún caballero.

Dentro de cada bloque, el desarrollo de las investigaciones llevará la siguiente orientación, descrito al analizar cada una de las fuentes.

ANÁLISIS DE LAS FUENTES

1. "Libros de actos comunes" de las universidades

El estudio de esta fuente supone la búsqueda de información desde el período previo al comienzo de las sesiones de Cortes, por regla general, por lo que se deberá comenzar por consultar los registros en los dos o tres meses previos a la convocatoria de la sesión de apertura, concluyendo el estudio de la documentación una vez que finalicen las juntas para el "amejoramiento de los fueros", reunidas siempre una vez finalizadas las sesiones.

En estos registros de las universidades, podremos obtener información de las instrucciones que los síndicos enviados a las Cortes recibían por parte de sus ciudades respectivas, instrucciones referidas generalmente a impuestos, defensa de privilegios, obtención de mercedes, etc; podremos realizar, asimismo, el seguimiento de las cartas que se generaban durante el desarrollo de las sesiones, en las que se desglosaban las proposiciones del monarca, la evolución de las sesiones (primero dentro de su *brazo*), así como el desarrollo de las embajadas a otros *brazos*, cartas en las que podremos observar cuáles eran las posturas de cada ciudad ante puntos concretos del debate que se desarrollaba en las Cortes y sus reivindicaciones particulares.

Esta búsqueda es especialmente importante para el estudio de las sesiones de Cortes del siglo XVI, escasas en documentación generada en comparación con las del siglo XVII, de las cuales se conservan la gran mayoría de los registros de los *brazos*, aunque, por contra, en este siglo no se tiene casi ningún registro de las sesiones de las Cortes.

El problema que se plantea en esta búsqueda documental radica en la documentación misma. Son pocas las ciudades con representación en Cortes que han conservado los "libros de actos comunes" relativos al periodo objeto de nuestro interés, debido unas veces a desidia, otras a causas naturales o a destrucciones motivadas por guerras, revueltas, etc. Esta situación origina que no podamos estudiar debidamente todas las Cortes de estos dos siglos, aunque por lo menos podamos obtener algunos datos de interés en aquellos casos que quedan cubiertos por las fuentes.

Para ver mejor la importancia que tiene el estudio de los "libros de actos comunes" de las ciudades, podemos apuntar que para conocer la actuación de las llamadas Cinco Villas en las sesiones de Cortes —que acudían a las mismas en el *brazo de los caballeros e hijosdalgo*, dado por sus privilegios, al no tener gran información sobre este brazo—, habremos de acudir a esta fuente documental para conocer cuáles eran las reivindicaciones de Ejea de los Caballeros, Tauste o Sádaba cuando acudían a sus sesiones.

2. "Actas de las reuniones de los capítulos de catedrales y monasterios" aragoneses con representación en Cortes

El estudio de estas actas nos facilita una información muy cercana a la obtenida por la fuente anterior, aunque circunscrita ahora a la generada por los procuradores del *brazo eclesiástico* asistentes a las sesiones de Cortes.

El estudio de esta documentación resulta muy interesante para conocer cuáles eran las posturas que mantenían los obispos aragoneses y los abades monásticos con respecto a sus respectivos capítulos de canónicos; los memoriales que presentan unos y otros, con sus respectivas peticiones al monarca —al igual que en los presentados por las ciudades—, suelen ser de carácter impositivo y de defensa u obtención de privilegios, pudiendo estudiarse si resultan o no convergentes los intereses que defienden los abades y los capítulos de sus monasterios, o entre los obispos y los cabildos cate-

dralicios, ampliándonos también el conocimiento sobre el desarrollo de las sesiones internas del *brazo*, pues generan, entre los capítulos y sus procuradores, el mismo tipo de cartas con instrucciones y explicación de las sesiones que se han descrito para las ciudades.

El estudio de los "registros de los capítulos de catedrales y monasterios" aragoneses con representación en Cortes se encuentra hoy escasamente iniciado, tanto por su dispersión como por su fragmentación, pero nos puede servir, no obstante, para ampliar el conocimiento sobre la actuación de este *brazo eclesiástico*, dueño de grandes posesiones de tierras en Aragón en los siglos XVI y XVII, y servirán, asimismo, para analizar sus relaciones con el monarca, que no debían ser tan perfectas como en apariencia nos reflejan los registros de las Cortes.

3. "Protocolos notariales"

Este tipo de fuentes documentales, ya descrito en las II Jornadas de "Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas", vamos a considerarlas ahora en uno solo de sus múltiples aspectos, aunque para un mayor conocimiento de las mismas remitimos a la ponencia correspondiente¹.

Los "protocolos notariales" tienen suma importancia para el estudio de las Cortes aragonesas, aunque hasta la actualidad no han sido muy utilizados para ampliar las informaciones referidas a las mismas, quizás por las dificultades que entraña su estudio.

La presencia de notarios en las Cortes aragonesas es una constante registrada desde sus primeros tiempos, y debe ser debidamente aprovechada por las informaciones que nos aportan tanto como dadores de la "fe pública" de las sesiones como por ser los encargados de registrar todas las actuaciones que en ellas se llevaban a efecto.

El primer paso metodológico consiste en la búsqueda y catalogación de los notarios que aparecen en los registros de las sesiones de las Cortes, en el supuesto de que los tengamos registrados, debiéndose distinguir dos tipos de actuaciones notariales.

¹ ALMERÍA GARCÍA, J. A., *Los "protocolos notariales" como fuente para el estudio de la obra artística*, en Jornadas sobre "Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas", II, pp. 19-72.

a) En primer lugar, los notarios que ejercen su actividad dentro de las actuaciones propias de las sesiones de las Cortes (registro de las procuraciones presentadas, registro de los "greuges", actas de las sesiones, etc.), y que nos aportan información referida a la labor realizada dentro de la dinámica de la institución parlamentaria.

b) En segundo lugar, se encuentran los notarios que aparecen en los registros de Cortes y que actúan como dadores de "fe pública" de las procuraciones enviadas por los nobles o eclesiásticos, únicos con derecho a enviar procurador que los represente, al igual que en los "greuges" presentados ante las Cortes.

Estos notarios ofrecen una de las informaciones más valiosas que se puedan obtener del estudio de los "protocolos notariales", aunque con la dificultad añadida de tener que buscar pacientemente en los registros de las sesiones de Cortes y en los registros de los *brazos*, para el siglo XVII, hasta obtener la lista de notarios citados en los mismos, lo cual representa un largo y laborioso trabajo, que, no obstante, nos permitirá obtener una información muy interesante en los casos de los "procuradores", de los que se registran su nombre, la localidad de la que es ciudadano, el trabajo que realiza, en muchos casos la relación que le une con el noble o eclesiástico del cual es procurador, así como las instrucciones específicas que ha recibido del mismo y el límite de la representación que le ha concedido el noble o eclesiástico. Datos todos ellos que resultan de una gran utilidad para conocer las relaciones que les unen con sus señores, así como la ampliación del conocimiento referido a las personas que acuden a las sesiones.

En el mismo sentido, se puede hablar de la presentación de los "greuges" que se encuentran recogidos en los "protocolos notariales", en los que se desarrolla toda la argumentación de la persona que lo presenta, y ofrecen, normalmente, una información más detallada de cómo se ha llegado a esa situación o el porqué de la misma, "greuges" que suelen estar relacionados con la defensa de privilegios que se consideran perdidos por la actuación de la administración central o por la pérdida de derechos, normalmente impositivos, que tienen sobre sus vasallos.

En el mismo sentido, se pueden encontrar documentos con datos referidos a "servicios de hombres de armas" realizados por las Cortes, o el cargo de censales sobre el Reino de Aragón, junto con otras informaciones.

CONCLUSIÓN

Con la búsqueda documental descrita, podemos mejorar en gran medida y de manera específica las informaciones que actualmente disponemos sobre las posturas que mantenían los miembros de los *brazos* de las Cortes aragonesas, y, de una forma muy especial, las correspondientes a los *brazos* eclesiástico y de las universidades, ya que, sobre todo este último *brazo*, el de las ciudades de realengo con representación en Cortes, era el que debía de soportar la mayor parte de la carga impositiva aprobada en las reuniones, y, de una forma muy especial, a lo largo del siglo XVII, con las constantes solicitudes de dinero y "hombres de armas" realizadas por parte del monarca para poder mantener el ejército establecido en la frontera con el Principado de Cataluña, dineros y hombres que generalmente no podían ser aportados en las cantidades exigidas ante la grave crisis económica que sufría el Reino de Aragón en ese siglo.

Esta búsqueda documental en los "libros de actos comunes" de las ciudades aragonesas nos puede ayudar, asimismo, para conocer las claves del poder municipal, puesto que, al corresponder con las ciudades más importantes del Reino, el reparto del poder municipal entre las clases urbanas y la burguesía de la baja nobleza que accede a los puestos de poder local, nos puede mostrar cómo se desarrolla la defensa de sus intereses particulares, por encima incluso de los intereses generales de la ciudad y del concejo, e incluso de las solicitudes que realiza el monarca.

En el mismo sentido, se puede aplicar al estudio de las "actas de los capítulos de las sedes catedrales y de los monasterios" aragoneses, que ven cómo van perdiendo su influencia en la vida política del Reino en el siglo XVII (con un estado más centralizado y una mayor dependencia de otras instancias eclesiásticas, y gravemente afectados por la crisis económica del siglo XVII), situación que les hizo perder gran parte del poder decisorio que tenían sobre la actuación de los *brazos* de las Cortes aragonesas frente a las pretensiones de la monarquía, cada vez más apartada de los problemas reales que afectaban al Reino de Aragón en sus aspectos económicos y sociales.

ACERCA DEL «MEMORIAL» COMO FUENTE PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS DE INTEGRACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA (SIGLO XVII)

José María PÉREZ COLLADOS

INTRODUCCIÓN

En el marco de la clásica concepción que MARAVALL ofrece del fenómeno Estado Moderno¹, que se produce en la Europa del Renacimiento y que sitúa en torno a un triángulo de conceptos, soberanía progresivamente centralizada, conciencia nacional o protonacional, y Administración pública, el término "memorial" habría que definirlo en relación con el último de estos tres factores.

El siglo XVII contemplaba una Monarquía que pugnaba todavía por reconstruir en su ámbito territorial el antiguo principio "*quod principi placuit*

¹ MARAVALL, José Antonio, *Estado Moderno y mentalidad social (siglos XV a XVII)*. Madrid, 1986.

legis habet vigorem'². Contemplaba, también, una muy débil estructuración unitaria de las diversas mentalidades colectivas³ que constituían aquella Monarquía Hispánica, las cuales aparecían sin apenas ningún elemento de integración común.

En este momento histórico, la Administración pública sería el mejor cauce de desarrollo, tanto del proceso de concentración de soberanía en sede de la Monarquía, como de desarrollo de formas homogéneas de conciencia nacional entre los distintos reinos peninsulares. Y esto por el hecho de que aquel *imperium* mítico y perdido entre las cenizas de Roma era paulatinamente reencontrado a través de la *potestas* que se delegaba desde las nuevas y fortalecidas Coronas europeas a la multitud de oficios en que se componían las estructuras administrativas de los nuevos Estados, consiguiendo el rey hacer efectivo su poder a través de la malla institucional de la Administración pública.

Pero la Administración no sería tan sólo la vía de acción política de unas monarquías progresivamente soberanas con su sociedad, sino el cauce de acceso de la sociedad a la soberanía residente en la Corona. Desde este punto de vista, Administración sería sinónimo de *cursus honorum*, esto es, el camino que recorre el grupo social hacia la soberanía a través del sucesivo desempeño de cargos públicos, por lo que, al constituirse en aquella sociedad un vínculo común con relación a la monarquía, el grupo social tendería a transformarse en grupo nacional.

Administración no sería otra cosa que materialización de la soberanía. Soberanía ejercida sobre la nación y por la propia nación, al ser ésta misma la que desempeñaría, en resumidas cuentas, los oficios públicos. Sujeto y objeto de poder se daban la mano en una Administración que, por lo tanto, constituiría el cauce típico de integración de toda estructura política moderna.

² *Digesto*, 1, 4, 1.

³ Por nación se entiende, a partir de HAURIOU, «una mentalidad». Véase M. HAURIOU, *Précis élémentaire de droit constitutionnel*. París, 1930, pág. 8. Más modernamente y desde prismas sociológicos, se comprende este concepto como un complejo de varios factores, básicamente, raza, lengua, religión, cultura y geografía. Es lo que Maravall determinaba como el «carácter», el conjunto de costumbres, lengua, clima, marco geográfico..., una especie de entidad natural, emocional y vital que forma una unidad con la propia tierra, con la propia geografía que la sustenta. MARAVALL, José Antonio, *Teoría española del Estado en el siglo XVII*. Madrid, 1968, pp. 101-102.

En el marco de este sistema comprensivo, el estudio de las relaciones del Reino de Aragón con la Monarquía Hispánica habría que orientarlo hacia la investigación sobre los cauces que la Administración de la Monarquía ofrecía para la incorporación de naturales aragoneses, lo que nos daría una buena muestra de su auténtico grado de integración en la Monarquía. Y para la obtención de información en este sentido, una fuente primordial de información no sería otra que los "memoriales" presentados por aragoneses ante el Real y Supremo Consejo de Aragón.

Los "memoriales" son siempre una petición razonada. Cuando la solicitud tenía que ver con la obtención de un oficio público, la instancia consultada en último término siempre sería el rey, ya que toda designación de oficios, al significar delegación del ejercicio de parcelas de gobierno y jurisdicción sólo podía obtener legitimidad en la voluntad de la soberanía. La justicia y el gobierno se ejercían en nombre del rey y por quienes el rey designaba para ello, bien directamente, o bien a través de instancias delegadas o de poderes a los que el mismo monarca habría dotado de autonomía. Y precisamente en función de esta última distinción, LALINDE ABADÍA divide en tres categorías las distintas formas de promoción, o designación de oficios: promoción nata —directamente ejercida por el rey—, promoción autónoma, o promoción delegada⁴.

La mayoría de las mercedes que se solicitaban en los "memoriales" aragoneses hacían referencia a cargos públicos de la Administración del Reino, pero, en ocasiones, es posible encontrar en los presentados ante el Consejo de Aragón solicitudes que reflejaban un evidente deseo de integración de algunos sectores del reino de Aragón en el proyecto castellano de la Monarquía Universal⁵. Cuando esto era así, aquel "memorial" incorporaba en la motivación de su súplica el conjunto de razones que justificaban la fiabilidad del peticionario y su merecimiento, siendo esta la causa de que podamos encontrar descrito en ellos el sistema de valores que aspiraba a simbolizar la Monarquía y al que el suplicante pretendería siempre haber servido.

⁴ LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los medios personales de gestión del poder público en la historia de España*. Madrid, 1970, pp. 63 y ss.

⁵ En este sentido, resulta interesante el legajo n.º 22 de la sección Consejo de Aragón, del Archivo de la Corona de Aragón.

DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LA FUENTE

En el siglo XVII, la gran mayoría de los "memoriales" que llegaban al Consejo de Aragón lo hacían en forma manuscrita, aunque no era del todo extraño ver algunos ejemplares en forma impresa.

1. Pórtico del "memorial"

En primer lugar, el "memorial", que se expresaba habitualmente en tercera persona, hacía constar el *nombre* del suplicante y el *dato* más relevante que pudiera hacer referencia a su persona –su condición de eclesiástico, sus posibles grados universitarios, su condición de caballero, de ciudadano, o su título nobiliario–. Se trataba siempre de presentaciones tan esquetas como: «El Dr. Miguel Navarro de Generes dize...», o acompañadas por los *oficios* que en el momento de la solicitud desempeñaba el solicitante y una mínima referencia a todo el conjunto de sus *méritos*: «Francisco la Mata, hijo de la Ciudad de Zaragoza, y Ciudadano de la bolsa quarta de dicha Ciudad: Alcayde de la Villa de Maella y su Castillo, y de Villanueva de Almazan, hijodalgo, y Doctor en Drechos por la insigne Universidad de Lerida, fundación de Progenitor de V. Magestad, por cuya causa deve premiar este su hijo con 48 años de edad y 27 de práctica en el Reyno de Aragón, dize...»⁶.

2. Parte expositiva

A continuación, se entra en la parte expositiva, esto es, en la narración del conjunto de hechos que constituyen la prueba de la inequívoca vinculación del peticionario con los valores y principios que informaban la existencia de la Monarquía Hispánica y que, por lo tanto, habilitaban al solicitante para el desempeño de tan altas responsabilidades como meritorias hubieren sido sus acciones.

Esta parte expositiva se componía de dos secciones. La primera hacía referencia a los méritos en favor de la Monarquía que fueran atribuibles a la familia del solicitante y la segunda a los propios del peticionario.

⁶ A.C.A., C.A., leg. 31.

La utilidad como fuente histórica de la parte expositiva que nos presentan los "memoriales" está fuera de toda duda desde el punto de vista de la genealogía y la prosopografía, en general. Su *fiabilidad* es, desde luego, muy alta ya que en las consultas que el Consejo de Aragón hace al rey dando su opinión sobre la solicitud del memorialista muy rara vez se encuentran rectificaciones a afirmaciones hechas en el "memorial" sobre datos objetivos.

Los méritos que alegaba cada memorialista eran obras realizadas en favor de la empresa que simbolizaba la Monarquía, no actos para la concreta persona de cada rey que, por lo tanto, no podía ignorar, en puridad, aquellos hechos sin hacerles corresponder una merced. De este modo, los méritos y trabajos ejercidos por los antepasados del solicitante aparecían como un título reivindicatorio⁷ de tal consistencia que se convertía, de hecho, en una masa hereditable en la que había sucedido el que suscribía la petición al rey y que hacía valer presentando el memorial⁸. En este sentido, es posible afirmar que la fiabilidad de los datos prosopográficos y genealógicos será siempre muy alta, ya que encerrarían en sí mismos la sucesión de un título alegable ante el Monarca para reclamar cuotas de gobierno y jurisdicción a través del desempeño de oficios públicos en la Administración⁹.

⁷ En último término, las acciones ejercidas en favor de la Monarquía supondrían un paso más en el proceso paulatino de concentración de soberanía en la Corona. Por contra y como pago necesario, esta misma Corona debería delegar en quienes la cimentaban de aquella manera, parte de esa misma soberanía que habían contribuido a aglutinar, normalmente a través de provisión de oficios públicos, esto es, en la habilitación de aquellos hombres para el ejercicio de concretas cuotas de gobierno y jurisdicción.

⁸ Esta práctica podría documentarse en multitud de documentos. Así, por ejemplo, el licenciado D. Sebastián de Montufar, Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Granada, exponía en un memorial que en pago de sus servicios y por los de D. Pedro Fraso, «regente que fue de este Consejo [de Aragón], con treinta y cinco años de servicios en audiencias de Guatemala, Charcas y Lima», suplicaba la plaza de Alcalde de la Real Casa y Corte de Su magestad. La mención de los servicios de D. Pedro Fraso, suegro del solicitante, se justificaba al alegarse una cláusula de su testamento en la que se decía que, muerto en 1693 dejaba como heredero de sus servicios a su yerno Sebastián de Montufar. El Consejo de Aragón recomendaría al solicitante en su petición mediante una consulta de 31 de enero de 1964 y el Rey contestaría que: «Se le recomiende a la Cámara». A.C.A., C.A., leg. 24.

⁹ Los ejemplos del uso profuso de la historia política familiar como fundamento de la solicitud de mercedes serían interminables. Podríamos citar el caso de D. Juan José de Funes, Caballero Mesnadero y Bayle de Calatayud, el cual presentaría un "memorial" en el que haría valer los servicios de sus antecesores a lo largo de dieciséis folios impresos, tras de los cuales, pasaría a exponer los suyos propios. el caso era que el Rey había mandado al Supremo Consejo de Aragón, mediante un Real Decreto de noviembre de 1656 que se tu-

3. Suplicatorio

Tras la narración de la parte expositiva, el "memorial" termina con la concreta petición que lo justificaba. Desde un punto de vista metodológico, uno de los intereses que ofrece el estudio de las solicitudes que contienen los diversos memoriales es establecer la correspondencia existente entre los méritos alegados y las mercedes que se obtienen, de modo que pudieran conocerse los cauces a través de los cuales los naturales del reino de Aragón alcanzaban a merecer ser proveídos de plazas en las Administraciones castellanas que formaban la Monarquía Universal y, por lo tanto, se integraban e integraban al propio reino de Aragón, en el proyecto castellano de hispanidad.

En la Administración «de capa y espada», esto es, oficios que no necesitaban de una preparación universitaria o colegial en leyes, los servicios personales y familiares que se hacían valer deberían ser, fundamentalmente, hazañas bélicas en los diversos frentes en que la Monarquía debatía su razón de ser y su existencia¹⁰. El caso es que, a través del análisis de la

viera en cuenta su persona para las ocasiones en que pudiera ser empleada según su calidad y méritos, pero a la fecha del presente memorial no se había hecho ninguna merced efectiva en la persona de D. José de Funes, a pesar de que, con relación a sus servicios aseguraba en el memorial que eran «tantos, tan relevantes y continuados los referidos y *que deven ser avidos por propios los de su hermano, padre, tío, hermanos de padre y madre, abuelos paterno y materno y los demás Ascendientes de que ha hecho mención, y de quien es legítimo heredero y sucesor*».

Por poner otro ejemplo curiosos y conocido, podría hacerse referencia a D. Bartolomé Leonardo de Albión, el cual haría valer a su favor los servicios de su abuelo, Luperco Leonardo de Argensola, Secretario de la Emperatriz Doña María y Cronista Mayor del Reino, y también los de su tío abuelo y hermano del anterior, el Dr. D. Bartolomé Leonardo de Argensola, Capellán de la Sra. Emperatriz María, Canónigo de la Sta. Iglesia Metropolitana y Cronista de Felipe III, concluyendo un largo memorial en el que se expondrían los servicios de otros familiares y los propios afirmando que «D. Bartolomé se halla heredero de los servicios que aquí con verdad desnuda se refieren a V.M. de sus abuelos, y padre, de la Familia de los Leonardos, de la de Albión, nieto de la casa de Rocaberti». A.C.A., C.A., leg. 1370.

¹⁰ El propio Carlos II diría al respecto que: «Debiendo la profesión militar tener por todas razones el lugar primero en mi Real ánimo, y deseando yo manifestarlo así en cuanto tocare a favorecer y adelantar a los que la siguen; He resuelto ordenar (como lo hago) al Consejo de Aragón que siempre que en los puestos que por él se consulten o provean concurrieren a pretenderlos sujetos que han servido en la guerra con aprobación y que por heridas, achaques (...) no lo pudieren continuar, los prefiera el Consejo en sus consultas y provisiones a otros cualesquiera pretendientes que no hubieren sido soldados, como en estos concurra la suficiencia necesaria». En Buen Retiro a 11 de febrero de 1677. A.C.A., C.A., leg. 1, doc. 47.

correspondencia entre el historial personal y familiar alegado y la solicitud presentada¹¹ –solicitud que casi siempre se ajustaba al tipo de merced que solía concederse por la Monarquía–, podía deducirse el *cursus honorum* de capa y espada, el cual, en todo caso, mostraba distintos recorridos en función del *status* social en el que estuviera incardinado el solicitante y, en lo que hacía referencia a las relaciones del reino de Aragón y su integración en la Monarquía, sería posible inducir de la consulta de los "memoriales" el momento en el que la carrera de «capa y espada» en la Administración aragonesa iniciaba su curso en las Administraciones castellanas, produciéndose la integración del natural aragonés en la estructura política de la Monarquía¹².

¹¹ La Monarquía cuidaría que esta correspondencia se ajustara a los criterios más equitativos que fuera posible. En este sentido, Carlos II quiso hacer frente al caos documental que originaban la multitud de memoriales que los Consejos de la Monarquía recibían de forma cotidiana y en el que la picaresca pronto encontraría buenas ocasiones de medro. Para ello enviaría al Consejo de Aragón el siguiente Decreto de 31 de julio e 1692: «Ha mostrado la experiencia que los Militares y otras personas que se hallan en esta Corte, con unos mismos servicios consiguen diversas mercedes y ayudas de costas, y a un mismo tiempo por diferentes tribunales, y muchas gracias y honores que exceden a lo moderado de sus méritos. Relajación que pide pronto remedio por lo perjudicial que es a mi servicio y a mi Real Hacienda, sin los demás inconvenientes y malas consecuencias que resultan de semejantes abusos; y siendo tan indispensable el ocurrir a que no se continuasen por los medios que se han tenido por mas propios y acertados; he resuelto a este fin que precisamente no se admitan memoriales de Militares, ni de los de otra qualquiera profesión y ministerio en Consejo alguno adonde no toque el conocimiento de sus servicios, sino que acudan a aquellos a quienes pertenecen regularmente segun la parte y extados donde los hubieren executado y fuere la calidad de sus meritos, sin que en esto haya extraño alguno por ningún motivo, sino es que bajen con decretos míos; que la persona que hubiere aceptado alguna merced que sele haya hecho por sus servicios, o los que legítimamente le pertenecen no pueda pretender otra cosa alguna por los mismos servicios, ni se le admita memorial sino es que hay servido y merecido, de nuevo, pues en este caso sele podran considerar los servicios remunerados juntos con los nuevos para hecersele mayor; que en las secretarías donde las partes presentaren sus papeles se note indispensablemente en la fe de oficios y no en otra parte si fuere soldado y al que no lo es en el instrumento que exhibiere para justificar su razon qualquiera merced que se le concediere para que asi quede cerrada la puerta de volver a pretender por otra vía con unos mismos papeles o por la misma por donde la hubiera conseguido con el transcurso del tiempo. y que finalmente se atienda y se cuyde en las Secretarías que el pretendiente deduzca sus pretensiones en un memorial para que por este medio se sepa con mas facilidad las que se le concedieron y las que se le negaren, y se excuse la multiplicidad de consultas que se hacen por un mismo sujeto, y por unos propios servicios sin salir la parte de la Corte, sin grave molestia mia y de los ministros». A.C.A., C.A., leg. 1, doc. 12.

¹² Un ejemplo típico que responde al esquema de carrera que se ha detectado como más habitual en los memoriales que hemos podido consultar podría constituirlo el Capitán Juan Gómez, que participa en campañas en Flandes, Italia, Francia y España como soldado, sargento, alférez y, finalmente, capitán castellano. Ocupará, más tarde el gobierno del valle

En cuanto a lo que sería el *cursus honorum* llamado letrado las conclusiones que podremos extraer de los "memoriales" serían similares. El resultado más importante radicaría en la posibilidad de reconstruir este *cursus* en el que, si bien "el planteamiento de los ascensos no siempre fue claro y, por consiguiente, no siempre fue fácil deslindar los derechos de los varios aspirantes"¹³, no por ello sería menos cierto que presentaría un esquema básico de cuál sería el recorrido que un letrado debería seguir desde los primeros peldaños hasta las más altas cotas de la Administración¹⁴, siendo posible detectar un momento en las carreras letradas de los aragoneses en el que la salida de las fronteras del Reino, normalmente ocupando plazas en las Administraciones indiana o italiana, implicaría un posterior regreso a los más altos peldaños de la Administración aragonesa, aquellos que, por otra parte, estaban ya enclavados en el corazón de la Administración central de la Monarquía —plazas de fiscal, regente o, incluso, vicescanciller del Supremo Consejo de Aragón—¹⁵.

de Arán, solicitando en 1620 el castillo de Pamplona. A.C.A., C.A. legajo 23. Otro caso ejemplificante de lo que llevamos diciendo podría ser el del sargento mayor D. Pedro Casaleras Pérez del Frago, que sirve en los ejércitos de Extremadura y Cataluña por doce años y en las últimas Cortes «procuró adelantarse en el Real Servicio», solicitando en un "memorial" que envía al Consejo de Aragón que se le recomiende para ocupar el corregimiento de la ciudad de Jaen de Bracamoros, en Indias, o la primera vacante que le corresponda. Esto en el año de 1680. A.C.A., C.A., legajo 24.

¹³ GIL PUJOL, Xavier, *La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII*, en "Historia Social de la Administración Española. Estudios sobre los siglos XVII y XVIII", Barcelona, 1980, pág. 44.

¹⁴ GIL PUJOL, en el artículo referido, realiza un primer intento de elaboración de *cursus honorum* tomando como base "memoriales" y consultas sobre los mismos del Consejo de Aragón. Poco más tarde, Jesús LALINDE ABADÍA intentaría el mismo propósito, con similar metodología en *Vida Judicial y Administrativa en el Aragón Barroco*, "Anuario de Historia del Derecho Español" (Madrid, 1981), pp. 519-520; y yo mismo tuve ocasión de realizar otro ensayo de este tipo en mi artículo *Sobre letrados y administración en la formación del Estado moderno*, en "Anuario Mexicano de Historia del Derecho", actualmente en prensa.

¹⁵ Sobre esta materia, podría hallarse buena información en el trabajo ya citado de Xavier GIL PUJOL, *La proyección extrarregional de la clase dirigente aragonesa en el siglo XVII*, o en el titulado *La integración de Aragón en la Monarquía Hispánica del XVII a través de la Administración Pública*, en "Estudios del Departamento de Historia Moderna". Facultad de Filosofía y Letras. Zaragoza, 1978. También en el artículo de Jesús LALINDE ABADÍA, *La reserva de magistraturas indianas al Reino de Aragón*, en "Estructuras, Gobierno y Agentes de Administración en la América Española". Madrid-Valladolid, 1984; o en el trabajo de Ismael SÁNCHEZ BELLA, *Reserva a aragoneses de plazas de Gobierno y Justicia en Indias (Siglo XVII)*, en "Actas del IV Symposium de Historia de la Administración", Madrid, 1983. Del mismo modo, son enormemente ilustrativos de todo lo que se ha podido afirmar, tanto de la carrera letrada como de la de capa y espada, los legajos 23 y 24 de la sección de Consejo de Aragón del Archivo de la Corona de Aragón.

**LOS «LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES» EN ÉPOCA
MODERNA Y METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Ramón SALANOVA ALCALDE

SUMARIO

INTRODUCCIÓN

ASPECTOS EXTERNOS

1. Denominación.
2. Descripción de la fuente.
 - a) Extrínseca.
 - b) Intrínseca.
3. Localización.
 - a) Ubicación.
 - b) Censo.
4. Posibilidades de acceso.

FINALIDAD INICIAL DE LOS LIBROS DE ACTAS

1. Problemas de explotación para la investigación.
 - a) Credibilidad.
 - b) Sinceridad.
 - c) Exactitud.
 - d) Autenticidad.
2. Alcance de la fuente.
3. Lagunas.

VÍAS METODOLÓGICAS DE UTILIZACIÓN DE LOS «LIBROS DE ACTAS»

1. Explotación tradicional.
2. Los nuevos métodos.

CONCLUSIÓN

ANEXO: RELACIÓN DE «LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES» OBRANTES EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE ARAGÓN

INTRODUCCIÓN

Todas las instituciones y, en particular, sus órganos colegiados precisan de la constancia fehaciente de sus acuerdos. Es una norma elemental del Derecho administrativo moderno¹ que tiene una larga tradición y que se instrumenta a través de la figura del "secretario" y de las "actas de las sesiones" que celebran aquellos órganos.

Por lo que se refiere a los municipios, a partir de los siglos XII y XIII, según los territorios, se constituyen como entidades de Derecho público, con jurisdicción y autonomía, agrupando a la población local, que se rigen y administran por sus propios cargos y oficiales.

El concejo inicial, como asamblea general de todos los vecinos, fue decayendo a lo largo de la Baja Edad Media, conforme el crecimiento de la población de las ciudades y la complejidad del gobierno municipal hicieron necesaria la formación de "consejos" o "cabildos" locales, que asumiesen la representación y las funciones del "concejo". Corporación local que recibe nombres diversos: "ayuntamiento", "regimiento", "consell" o "consello"².

A lo largo de su evolución histórica, y según sus circunstancias peculiares, el municipio responde a diversas características. Su régimen de gobierno y administración no fue idéntico en todos los Estados de la Reconquista ni siquiera dentro de un mismo Estado. Hubo distintos grados de autonomía y de competencias, según su dependencia del rey o del señor, la variedad de fueros y privilegios y su carácter urbano o rural. Tampoco hubo un tipo único de organización, siendo muy diverso el número y carácter de sus órganos y funcionarios.

Pero lo que nos interesa ahora resaltar es que, dentro de la diversidad del régimen jurídico peculiar de cada municipio y de la variedad de sus órganos de gobierno, siempre aparece la figura del "secretario" y del "acta" como expresión fehaciente de lo acordado.

¹ Artículo 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

² Actualmente, cuando la norma general es la elección de los miembros de los Ayuntamientos, subsiste todavía el Concejo abierto o Asamblea de todos los vecinos, como régimen de funcionamiento de los pequeños municipios. La Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 29, lo establece en los municipios de menos de cien habitantes y en aquellos otros en que sea tradicional. En Aragón, en 1991, son ciento diez los municipios que se rigen de este modo.

En un primer momento, el personaje del "escribano" actúa como fedatario de las asambleas, siendo su figura escasamente regulada en los Fueros. Su presencia es inherente a la función fedataria que asume y su oficio es una adaptación al gobierno municipal de la institución general del Notariado³. El nombramiento corresponde hacerlo al Ayuntamiento, debiendo recaer en un "escribano" de número, personaje siempre importante por la influencia que le atribuye su profesión. En los pequeños municipios sin "escribano", el Ayuntamiento elige un secretario entre los vecinos, denominado "fiel de fechos". Establecidos los Ayuntamientos constitucionales, se dio el nombre de Secretario a la persona encargada de hacer las veces de "escribano" o "fiel de fechos" y se dispuso que para ser elegido Secretario, conforme al artículo 320 de la Constitución, no era necesaria la calidad de "escribano"⁴. A partir del Estatuto municipal de 1924, los Secretarios de Ayuntamiento pasan a constituir un cuerpo nacional de funcionarios, que tiene reservada la función fedataria en los municipios.

Por su parte, el "acta" es «la materialización, la visibilidad, la exteriorización auténtica de los actos o hechos jurídicos de la sesión. La actividad corporativa, en orden a la adopción de acuerdos municipales, se manifiesta en las sesiones, cuyo resultado no tiene ni puede tener otra exteriorización auténtica que las actas que de ella se levantan». Así lo declara el Tribunal Supremo en sentencia de 21 de mayo de 1922, pero ya similares afirmaciones se habían hecho siglos antes, como recoge el Privilegio de Alfonso V, en 1450, ordenando el régimen municipal de Vich: «Al objeto de que en el futuro se sepa cuáles y cuántas personas tomen los acuerdos en los Consejos, estatuímos y ordenamos que en lo sucesivo el Escribano, en cada acto y acuerdo del Consejo y aun fuera del Consejo, en nombre de la Ciudad, haya y esté obligado a escribir distintamente los nombres de los Concellers y Jurados, presentes en el Consejo y en el acto que celebren, y aun otros actos que por cualquier razón efectúen fuera del Consejo por la Ciudad».

³ «... y establecemos que los Escribanos de los Concejos no tengan voz ni voto en ellos, ni valga carta nuestra que tengan para lo contrario, y que solamente usen de sus oficios para dar fe de lo que en ellos pasare», dispuso Juan II, en 1425, recogido como Ley IV del Título II del Libro VII de la Novísima Recopilación.

⁴ ABELLA, Fermín, *Manual del Secretario de Ayuntamiento*. Madrid, 1872; y BULLÓN RAMÍREZ, Antonio, *Historia del Secretario local*. Madrid, 1968.

Libro del consejo y concejo de la ciudad
de Barbastro comenzado en el priorado del maestre
co Miguel diez de la sierra ciudadano de la dicha ciudad,
comenzado el quatorzeno dia del mes de octubre del año
del nacimiento de nuestro señor Jhesu Xpo. mil quinientos
setenta y uno y fenecido el primero Domingo del mes de
octubre del año de mil quinientos setenta y dos y fue el p.
en la muela de saculacion que el Illustre micer Joaquin
de nueros fiscal de su Mag.^d hizo //

Notarios adjuvicos del
consejo

Sebastian de segura
y gabriel de trillo.

2

—

Nomina de los oficiales consejeros y otros
officios extractos y nombrados en el Año:
del quinientos setenta y uno.

Et Primo Joanderius ————— Justicia

Miguel diego de la sierra Enrde

Jayme buyl

Francisco Ram

Jayme toledo

Jurados

Gaspas leonardo ————— Padre de huérfanos

Juan de sopena ————— Bolsero

micer luys buyl

micer baltista conesa

abogados de ciudad

Pedro de la cruz ————— Almutaca primero

Pedro costa ————— Almutaca segundo

Juan del riego ————— Almutaca tercero

Miguel assa ————— notario de juos de misericordia

Gaspas Aguilon ————— Prof de ciudad y
abdicto

Francisco Cabillon ————— Prof de pobres

Jayme galino ————— vehedores primeros

Baltasar de sierra

anton fuertes

vehedores segundos

Consejeros
Prebendados de la p^a bolsa
que se sacaron

Baltasar verdeguer Pedro jiron-
Joseph de ordoñez Joandela felijes
Baltasar Ram Joandesanctafe
Joan Ram mayor

De la otra bolsa de prebendados

Diego de Aynsa Martin xabierre
Joan Catone nicolas jeronj gausca
Nicolas jeronimo leonardo Pedro de las orfias

Consejeros de pie

Sancho conesa mayor Martin lucas sgt
Joan penon Pedro toledo

Consejeros de bolsa segunda

Jerónimo Ram Joan francisco xiron
Jerónimo pascual jorge alonso prieto

Consejeros de bolsa tercera,

Joan de subrias francisco baeca
Gabriel vicente

Notarios del consejo adjuvicom.
Sebastian de scoura
Gabriel de tullo

Die Xij^o mensis octobris Anno
M. D. Lxxj en la Ciudad de Barba

En donde en la Ciudad de Barba y belbaslavos extractos
de los sobredichos oficiales en poder del magnifico Jeronimo,
pilares Justicia y juez ordinario Los magnificos mi querel diez
de la Sierra prior de Jurados Jayme buyl Jurados segundo fran
cisco ram Jurado tercero y Jayme toledo Jurado quarto me
uamente extractos ficeptando sus officios en que havian
sido extractos Juraron adios sobre la Cruz e santos quatro
cuarpellos ey de haerse bien y lealmente en sus officios y de
guardar el bien publico de la dicha Ciudad et de fazer salvas las
regalias del Senor Rey y de guardar los statutos Civiles y Cri
minales de la dicha Ciudad y hordinaciones de aquellan y todo
lo contenido en el fin del libro de los statutos de las tablas colo
rados de la dicha Ciudad donde esta scripta la Jura de los off
ciales respectivamente de vna pena de perjurios e ofensa de ma
nifestos exponibz en fin Instrum etc

Phelippefferer y domingo de saza habiz en la
dicha Ciudad

El mesmo dia en casa del dicho Senor Prior de Jurados y en
poder de su merced acceptando en officio de consejeros en que
havian sido extractos Juraron los magnificos Baltazar
vordoux sancho conesa, mi cur Jeronimo leonardo mi cur Jero
nimo donafra Joandier felizes Joseph de las ortigas pedro,
giron Joan de sancta fe Jeronimo ram, martin yoa bierre
Joan penon Diego de aynsa pedro de las ortigas pedro toledo,
maron lucas Sanctampel Jeronimo porcu Ciudadanos de
ladicha Ciudad. Adios nuestros senor sobre la Cruz ey de ha
erse bien y lealmente en el officio de consejeros en aconsejar
al Senor secretario y mirar por el bien comun ey exponibz en
re fin Instrum ey

Joan taylor y franco de ortigas Andador
de los Senores Jurados

Garantía de autenticidad y conservación de los documentos debía ser su formalización en libro. La Ley III del Título II del Libro VII de la Novísima Recopilación recoge una Pragmática de los Reyes Católicos, dada en Granada en 1501, que dispone: «... los Escribanos de Concejo de todas las ciudades y villas de nuestros Reinos harán hacer otro libro de pergamino encuadernado, en que se escriban todos los privilegios que las dichas ciudades y villas y sus tierras tienen, y todas las sentencias que en su favor se han dado, así sobre razón de los términos como sobre otras cualesquier cosas tocantes al bien y procomún de las dichas ciudades y villas; en el qual asimismo se escriban todos los privilegios que de aquí adelante les fueren dados y otorgados, y las sentencias que en su favor fueren dadas... Y que den y libren a los dichos Escribanos los maravedís que fueren menester para hacer los dichos libros...».

Tras la Constitución de 1812, instaurado el nuevo régimen municipal y una organización común para la generalidad de las poblaciones, el Decreto de 3 de febrero de 1823, que aprueba la Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias, se referirá al "libro de actas" en los siguientes términos: «Los Secretarios llevarán un cuaderno o libro en que se extiendan los acuerdos del Ayuntamiento con toda la debida formalidad. Este libro será de papel del sello cuarto mayor, y se compondrá de pliegos enteros, extendiéndose los acuerdos sucesivamente, de modo que unos pliegos dependan de otros, sin que pueda haber lugar a intercalaciones ni otros fraudes. También se foliarán las hojas» (art. 64).

Esa regulación se reitera hasta nuestros días con muy similares términos, a través de la legislación que rige la vida municipal y que refleja los vaivenes de la historia. (RD. 23-7-1835, art. 64; Ley de 30-12-1843, art. 84; Ley 5-7-1856, art. 144; D. 21-10-1868, art. 68; Ley 20-8-1870, art. 103; R.D. 2-10-1877, art. 108; Ley 8-2-1924, art. 135; Ley 31-10-1935, art. 64; Ley de Régimen Local TR. 24-6-1955, art. 305). La normativa vigente sobre el tema está contenida en el art. 52 del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los arts. 109 y 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En resumen, a lo largo de la historia el "libro de actas" se configura como un instrumento público y solemne que contiene las actas extendidas

por el Secretario del Concejo, Ayuntamiento o Corporación local para dar fe de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas por la Corporación.

Constituye la recopilación completa y ordenada de los acuerdos adoptados a lo largo del tiempo.

ASPECTOS EXTERNOS

1. Denominación

Según las épocas históricas, dichos "libros" se han denominado con ligeras variantes: "Libros de actos comunes", "Libros del Concejo y Consejo de la Ciudad", "Libros de resoluciones y acuerdos del Ayuntamiento", etc. En todos los casos, su naturaleza es común; se trata de la constancia solemne y fehaciente de los acuerdos adoptados por el máximo órgano de gobierno de la entidad local, de los que da fe el "notario", "escribano" o "secretario".

Todas las entidades locales (Comunidades de Villa y Tierra, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Entidades de ámbito territorial inferior al municipio) recogen también sus acuerdos en "libros de actas" de régimen jurídico y características similares. Por otra parte, en los propios municipios han existido y existen otros libros de actas o de constancia de resoluciones y dictámenes, relativos a otros órganos de gobierno o de consulta (Alcaldes-Presidentes, Comisiones Permanentes y de Gobierno, Comisiones informativas, Juntas de muy variada composición y competencia).

Por razones de necesaria simplificación, la exposición que sigue se refiere a los "libros" en que se han recogido y recogen los acuerdos del máximo órgano de gobierno (Concejo o Ayuntamiento Pleno) de los municipios, al que, por tanto, corresponden las decisiones de mayor importancia en la vida de pueblos, villas y ciudades. Aunque, por analogía, su régimen jurídico —no así su contenido— sea común a todos los "libros de actas" existentes.

2. Descripción de la fuente

a) *Extrínseca*

En cuanto a la materialidad del documento pueden enumerarse las siguientes circunstancias:

— *Clase*: textual, puesto que supone la transmisión escrita o relato literario de los acuerdos adoptados.

— *Libro foliado y encuadernado*. No existe una norma común que regule el formato, número de páginas o período que debe comprender. Las hojas del libro, formado por una unión de pliegos, son timbradas, de papel de oficio o están legalizadas de algún modo. El libro se abre con una diligencia de apertura en que consta la fecha de la misma y el número de páginas hábiles que contiene, que van rellenándose sucesivamente hasta completarlas, momento en que se inserta una diligencia de cierre y se inicia otro libro.

— *SopORTE*: pergamino o papel, según la época.

— *Escrito a mano*: la garantía que supone que el libro esté previamente encuadernado, para evitar la supresión de páginas, intercalamientos o variación de su orden, obliga a que la transcripción de actas se efectúe de forma manuscrita. En la década de 1950, en grandes ayuntamientos como Madrid, Barcelona, Zaragoza y Valencia, se planteó el inconveniente que suponía ese modo de transcripción para actas muy largas, iniciándose en algún caso su escritura a máquina en pliegos sueltos, foliados correlativamente, que luego eran encuadernados.

Hasta el Decreto de 8 de Agosto de 1959, no se autorizó el empleo de medios mecánicos en las matrices notariales. En la Administración local, el reconocimiento legal de los "libros de actas" compuestos de hojas móviles se ha efectuado en la regulación contenida en el artículo 199 del Reglamento de organización de 28 de noviembre de 1986, que contiene los requisitos a los que debe sujetarse este tipo de libros para garantizar su autenticidad. La Comunidad Autónoma tiene editado papel timbrado y numerado que facilita a los Ayuntamientos, con el debido control de serie y número, para su utilización con dicho fin y posterior encuadernación⁵.

⁵ Se admite también la utilización de papel continuo para su tratamiento informático.

— *Forma*: original. El libro es único y, con referencia a él, se expiden por el Secretario certificaciones de los acuerdos.

b) *Intrínseca*

— *Funcionario del que emana*: Notario, Escribano, Secretario o persona habilitada al efecto.

— *Destinatario*: el propio Concejo o Ayuntamiento, en cuanto instrumento que da fe y constancia de sus propios acuerdos. Esa fe se produce también frente a terceros interesados. No existe secreto respecto de los acuerdos, en ningún caso. La Ley únicamente permite, en casos especiales, el secreto o reserva respecto de las deliberaciones que les precedieron, que pueden no constar en el acta en toda su extensión.

— *Ordenación de la serie*: rigurosamente cronológica. En el caso de advertirse la omisión de algún acta, deberá hacerse constar así por diligencia para justificar su no inserción en el lugar adecuado.

— *Vigencia*: indefinida en el tiempo.

— *Contenido*: relación oficial escrita de lo tratado y acordado en las sesiones de la Corporación local. Junto con lo que pudiera denominarse el fondo del asunto, las actas deben incluir: lugar y fecha; asistentes; opiniones sintetizadas de los miembros que intervengan y votaciones que se efectúen.

En la parte expositiva de los acuerdos, según el estilo personal del fedatario, o a petición de los corporativos, puede constar con mayor o menor extensión el resumen de los antecedentes del asunto. Cuando se plantea en virtud de mociones, suele incluirse su texto íntegro.

Las distintas disposiciones que regulan el libro de actas llegan a afirmar que ningún acuerdo que no conste explícita y terminantemente en el acta a que se refiera tendrá valor alguno. De modo que puede considerarse com-

Cuando se comprueba el magnífico estado de conservación en que nos han llegado las "actas municipales" de hace varios siglos, escritas a mano —siempre que no hayan padecido daños por algún siniestro— puede sentirse la inquietud acerca de si los actuales sistemas de escritura mecanográfica o con impresora garantizarán la conservación indefinida de lo escrito.

pleta la relación de acuerdos contenida en un "libro de actas" si son de la competencia del órgano a que se refiera el libro⁶.

— *Periodicidad*: la frecuencia de celebración de sesiones en la Edad Moderna era notable, al menos una por semana, de acuerdo con lo previsto en las Ordenanzas o acuerdos del Consejo. Los asuntos a tratar eran poco numerosos y muchas veces reiterativos, informando los distintos cargos de la ciudad de lo acaecido en la esfera de sus atribuciones y recibiendo las oportunas directrices. Los Ayuntamientos constitucionales se reúnen también con suma frecuencia, imponiéndose legalmente dos sesiones semanales (D.3-2-1823), que luego se reducen a una (L. 5-7-1856). Conforme se fortalece el presidencialismo del Alcalde, las sesiones plenarias se espacian hasta llegar al mínimo de una sesión al trimestre, previsto en la legislación vigente (art. 46 Ley 7/85, de 2 de abril). Lo que lleva consigo la acumulación de asuntos a tratar, siendo los "órdenes del día" muy extensos.

Cuando, correspondiendo celebrar sesión, ésta no tiene lugar por algún motivo, el Secretario lo hace constar así mediante la oportuna diligencia.

— *Expurgo*: son documentos de conservación y custodia permanente.

— *Lengua*: castellana, con algunas peculiaridades locales. A lo largo del siglo XIII, se dejó de utilizar el latín para redactar los textos jurídicos y los documentos de aplicación del Derecho. Documentación municipal zaragozana del siglo XIII utiliza el latín.

La Constitución de 1978 (art. 3.º) abre una situación distinta cara al futuro al dar la consideración de cooficial a las demás lenguas españolas en sus respectivas Comunidades Autónomas. El Real-Decreto 1111/79 reguló inicialmente este tema, previendo el uso indistinto durante los debates de la lengua castellana o de la usual en el término municipal, si bien el acta debía redactarse en castellano, siendo potestativo añadir la versión en lengua usual, acudiendo incluso a la transcripción en doble columna. Actualmente, los arts. 86 y 110 del Reglamento de Organización de 1986, en la redacción dada a través de una corrección de errores (BOE 14-1-87), ha venido a dejar al Ayuntamiento la opción por una u otra lengua.

⁶ Cabe la subsanación posterior de la omisión detectada; aunque tarde, habrá de procederse a la transcripción posterior del acuerdo en el Libro con la oportuna diligencia aclaratoria.

3. Localización

a) *Ubicación*

Los "libros de actas municipales" deben conservarse en el respectivo Ayuntamiento, por imposición legal, bajo la custodia del Secretario, quien asume la responsabilidad directa del Archivo, salvo que éste tenga organización propia.

Al tratarse de un documento único, no se admite su salida de las dependencias de la Casa Consistorial. En caso de que los acuerdos que contiene tengan que ser probados, se utilizará, incluso en juicio, la vía de la certificación referida al contenido del "Libro de Actas". A efectos de comodidad en el trabajo de investigación, no debe haber inconveniente en facilitar, en su caso, fotocopias de las partes que interesen.

En la práctica hay algunas ocasiones en que, por especiales razones, algunos libros se conservan en otros archivos públicos⁷.

b) *Censo*

Los trabajos de catalogación y ordenación de los archivos municipales, entre cuyos fondos figuran los "libros de acuerdos", han experimentado en los últimos años un importante avance. Mencionemos, a guisa de ejemplo, los cuatro volúmenes publicados por Francisco Javier AGUIRRE GONZÁLEZ, Carmen MOLES VILLAMATE y Pilar ABÓS CASTEL (Instituto de Estudios Turolenses, 1982 a 1986) sobre cuarenta y cinco archivos municipales de la provincia de Teruel, tras la labor de clasificación, ordenación, catalogación y microfilmación; o el monográfico sobre el de Villarroya de la Sierra, de María Angeles LONGÁS LACASA y Esperanza VELASCO DE LA PEÑA (D.G.A., 1988). Catálogos que se unen a los numerosos trabajos sobre archivos municipales concretos de investigadores

⁷ Algunos ejemplos: Libros de actas del Ayuntamiento de Teruel se hallan en el Archivo Provincial; los fondos documentales del extinguido municipio de Lanuza, tras su inundación, se conservan en el Instituto de Estudios Altoaragoneses. Se han dado casos también de apropiación de fondos, incluso por algún diligente investigador, y de su posterior devolución anónima. También de hallazgos en anticuarios de libros dados por perdidos, como sucedió el pasado año con un "libro de actas" del siglo XVI, del Ayuntamiento de Zaragoza, encontrado en Barcelona.

como Ricardo DEL ARCO, Mariano DE PANO, DOPORTO Y UNCILLA, Floriano CARUANA, LAFUENTE, ABIZANDA BROTO, UBIETO ARTETA, BUESA CONDE, REDONDO VEINTEMILLAS, SALAS AUSÉNS y otros.

Con el carácter de mera aproximación, se incluye como Anexo un censo de los "libros de actas" obrantes en los archivos de los municipios aragoneses. Los datos que figuran en el mismo proceden de las fichas del *Censo-guía de archivos* del Departamento de Cultura de la Diputación General de Aragón, confeccionadas en unos casos con posterioridad a las transferencias del Estado y, en otros, entregadas por el Ministerio de Cultura con motivo de dichas transferencias. Ello explica que las fechas últimas de dicho censo suelen referirse al período entre 1979 y 1984, por haberse realizado en esos años su confección. Cabe pensar que, en la generalidad, esa fecha final puede prolongarse hasta el presente, puesto que actualmente la redacción y conservación de las actas es una obligación elemental del Secretario y no han existido desde entonces sucesos de repercusión general que pudieran motivar la desaparición de fondos documentales; antes bien, las campañas de diversas Instituciones públicas y el mayor interés general por el conocimiento de nuestra historia han propiciado una notable mejora y valoración de los archivos.

En ese avance de censo, por razones de simplificación, se incluyen las fechas extremas, sin ignorar que existen lagunas y fallos en algunas series cronológicas. Precisamente se hace mención del número de libros y legajos existentes como inicial orientación sobre el volumen material de la documentación realmente existente. En aquellos municipios en que la documentación es más rica y existen estudios concretos de catalogación, no siempre los datos coinciden exactamente, según hemos podido comprobar. No obstante, nos ha parecido útil incluir dicho censo como orientación de principio.

La relación de municipios que se incluye se refiere a los actualmente existentes con personalidad jurídica. De ahí que, por ejemplo, figure Vencillón, municipio creado por Decreto 77/1989, de 20 de junio, y, por tanto, con escasa historia como tal. No se hace referencia a los núcleos de población que tuvieron sustantividad jurídica y la han perdido por agruparse con otros. Durante el siglo XX, la estructura municipal aragonesa se ha reducido en 218 municipios, puesto que en 1990 existían 947 y hoy

729. Los municipios resultantes de la fusión o agrupación suceden a los extinguidos por lo que en los archivos de aquéllos ha de buscarse la documentación que pueda conservarse. Municipios como Jaca, Sabiñánigo o Calamocha son ejemplos destacados en este aspecto.

En el censo incluido, se hace referencia sólo a los "libros de actas" y acuerdos del Consejo municipal o Concejo. No se hace mención de los libros de actas pertenecientes a las sesiones de otros órganos municipales, como Comisiones de Gobierno, informativas y las diversas Juntas (elecciones, sanidad, enseñanza, reformas sociales, recursos, derramas, etcétera).

4. Posibilidades de acceso

La consulta de los "libros de actas" debe instarse del respectivo Secretario o Archivero, donde exista. Conforme a la Ley 6/1986, de 28 de noviembre, de Archivos de Aragón, el patrimonio documental es de libre acceso sin perjuicio de las garantías que exija su conservación y protección. Hay, no obstante, posibles dificultades de orden práctico como la carencia en muchos Ayuntamientos de instalaciones adecuadas para su consulta y de personal que pueda facilitarla con habitualidad.

En cualquier caso, junto a la acreditación como investigador, la gestión personal y la explicación de la tarea propuesta suelen abrir las puertas y facilitar las consultas. Habitualmente, las autoridades municipales sienten como una distinción que su historia sea estudiada.

FINALIDAD INICIAL DE LOS LIBROS DE ACTAS

1. Problemas de explotación para la investigación

Como hemos reiterado, los "libros de actas" pretenden dar constancia de los acuerdos municipales y, por ello mismo, en principio, no plantean especiales problemas de explotación en algunos aspectos:

de 19 de Septiembre, sea personal, sea en un
 talier o en la oficina, en fin, por triple voto, su
 que de otro manera, con el consentimiento de los
 que garantizan, los apoderados, aborden la repa-
 racion del ministerio de Justicia, por dicho voto,
 contra uno que fue el Sr. Mediano, de guerra en
 rromante, al concejal D. Joaquin Ortega para
 el desempeño del referido cargo, auxiliado por el Sr.
 D. Don Alonzo.

Mandaron quitado, lo expresado,
 en vista de lo punto, de haberse sustituido en la
 obra, el oficio conguado en la tanga, su uso
 en el oficio de diputado en el punto 1. de la
 una Mandado por considerarlo incurrir, y gra-
 nudo, en el Sr. D. Felipe de pitato Ramon Sabon, en
 donde en su lugar, a D. Don Ramon, en el punto
 nario de pitato Joaquin Ramon, en el punto 2.
 Joaquin Ramon, en lo que se dio por terminado
 la parte, sustituyendo en el punto 3. de la
 primer, conguado, por la expresada, de la
 el punto 4. en el punto 5. de la expresada, de la
 Jorge Bayona Joaquin Ponce.

Miguel José Manuel Medina
 Vicuña Salas
 Maximina
 Agustín
 Jorge Bayona

Hernando R. Fraga

a) *Credibilidad*

Su credibilidad es grande, dado que la relación entre lo debatido y lo acordado y reflejado en el acta viene corroborado por la firma de los propios asistentes y del Secretario, tras haber sido aprobado el correspondiente borrador en la sesión siguiente y antes de transcribirse el acta en el Libro.

El requisito de la firma por los asistentes se observa en la generalidad de las actas de los Consejos y se impone también en la época constitucional (art. 67 D. 3-2-23). Sólo recientemente se ha venido a exigir la firma del Alcalde y del Secretario (art. 110 RD 2568/86, de 28-11).

b) *Sinceridad*

La sinceridad de esta fuente es también presumible, dado que los acuerdos parten de la voluntad colectiva de los componentes del Consejo. Sólo en situaciones históricas excepcionales parece puede ser necesaria una profundización crítica en el contenido ideológico de los acuerdos.

c) *Exactitud*

La exactitud dependerá de la fidelidad de la narración, capacidad de síntesis y claridad de conceptos del que da fe. A ello ayuda un cierto estilo administrativo que suele dar el oficio, distinto en cada época, aunque siempre exista un componente subjetivo en la forma de narrar el desarrollo de la sesión. En los "libros de actas" modernos, una mayor politización de los debates hace que acostumbre ser más extenso el relato para recoger las distintas posturas. En los acuerdos cuyo tema lo requiera (adquisiciones o ventas, contratos, presupuestos, proyectos, instrumentos urbanísticos, etcétera), la exactitud viene dada por la inclusión de los correspondientes datos numéricos.

d) *Autenticidad*

Viene garantizada por la suma de requisitos exigidos al "libro de actas": foliado, sellado, rubricado y encuadernado y transcripción por el Secretario o persona a su cargo directo. En los casos en que se haya pretendido fal-

sear o esconder una determinada actuación o acuerdo, se habrá eliminado pura y simplemente su constancia. Así ocurre, por ejemplo, en "libros" de los años de la Guerra civil de 1936-39, cuyas páginas aparecen a veces cortadas o arrancadas.

2. Alcance de la fuente

Recordemos una cita de M. WEBER: «El hecho de que Federico Guillermo IV renunciara a la corona imperial constituye un acontecimiento histórico, mientras que es indiferente saber quiénes fueron los sastres que confeccionaron su uniforme. Se responderá que es indiferente para la historia política, pero no para la de la moda o para la profesión de sastre». Traigo esta cita a cuento puesto que en los "libros de actas municipales" pueden encontrarse todo tipo de datos, según la curiosidad del que investigue: desde la repercusión de cuestiones de política internacional y el reflejo de las convulsiones políticas nacionales a la pequeña historia de cada día.

Los temas que se abordan en las actas municipales se corresponden con las competencias que asume en cada época histórica el municipio, que son y han sido muy amplias, con independencia de su capacidad real de decisión en cada momento histórico.

En la época moderna, el municipio trata todo tipo de temas: normas para el mantenimiento del orden público y las costumbres; decidida intervención en la vida económica: abastecimientos (carnicerías, horno, molino), mercados; beneficencia; administración de justicia; defensa militar; administración de bienes propios y comunales; fijación de las circunstancias y retribución del trabajo de los jornaleros; multas, tasas, arbitrios, derramas, empréstitos.

Los Ayuntamientos constitucionales ostentan también una amplia lista de competencias, aunque las circunstancias de su gestión sean otras: sanidad, beneficencia, orden público, escuelas, caminos, obras públicas, administración del patrimonio, cárceles, organización de las milicias, etc.

De esa misma amplitud de temas resulta el interés de los "libros de actas" como fuente documental. Junto con las Cartas Pueblas, Privilegios y Ordenaciones y demás normas que enmarcan su posición como institución

pública, son esenciales para el conocimiento de la vida del municipio. Tanto desde el punto de vista del ejercicio del poder local como desde el del funcionamiento y actuación en una variada gama de temas e intereses.

3. Lagunas

Por definición, los "libros de actas" debieran constituir series permanentes; pero, de hecho, se convierten con frecuencia en episódicas por sus interrupciones.

Las causas de esas deficiencias corresponden a dos tipos principales: de un lado, los estragos ocasionados por las diversas contiendas bélicas, entre las que tienen especial incidencia la Guerra de la Independencia y la Guerra Civil de 1936; de otro, la falta del debido cuidado por parte de los responsables de su conservación, unida a circunstancias como incendios, traslados, ruinas, desconocimiento e, incluso, robo.

Puede también ocurrir que, aun disponiendo del documento, la brevedad excesiva en la narración del debate o en la expresión del acuerdo o la remisión al expediente incoado priven de información necesaria para el completo conocimiento del asunto.

La posible suplencia de esas lagunas del "libro de actas" dependerá de la propia riqueza del archivo municipal de que se trate: "cuadernos de borradores de actas", "libros de pregones", "resoluciones" o "dictámenes" de otros órganos municipales y posibles "expedientes" de desarrollo o "ejecución de los acuerdos". Cuando en el hecho interviene otra institución pública, a través de concordias, convenios o autorizaciones, podrá acudir al archivo de ésta en busca de información complementaria.

VÍAS METODOLÓGICAS DE UTILIZACIÓN DE LOS "LIBROS DE ACTAS"

1. Explotación tradicional

La explotación tradicional de los "libros de actas municipales" ha sido la crónica de la evolución de un determinado municipio aislado; consiste en la transcripción de noticias sueltas, ordenadas cronológicamente, de la que

resulta la recopilación de los hechos más destacados de la historia local en el período elegido. A modo de *libro de gestis*, se investigan los "libros de actas" para relatar los sucesos más importantes en forma de narración, exponiéndolos y enlazándolos, pero sin profundizar en sus causas ni obtener conclusiones.

Se trata normalmente de obras abordadas por eruditos locales, que unen a la curiosidad histórica el amor a su ciudad y el deseo de exaltar sus hechos principales. Se ha llegado a cifrar en 1.800 autores los que contribuyen con sus trabajos anualmente a la historiografía local, de los que gran parte utilizan como fuente los "libros de actas municipales".

Muchos de nuestros municipios cuentan con crónicas de este tipo, siempre gratas para sus habitantes por el orgullo que despierta un mejor conocimiento de sus orígenes, pero muchas veces insuficientes científicamente por la escasa profundización en los fenómenos históricos. Una amplia relación de trabajos de este tipo figura en las publicaciones del profesor CANELLAS LÓPEZ sobre *Historiografía de Zaragoza* (1977) e *Historiografía local aragonesa* (1980), en las que se sistematizan las principales publicaciones editadas sobre cada una de las localidades aragonesas. En las publicaciones que estudian aspectos históricos locales, la referencia a las actas municipales resulta obligada.

Otras veces la investigación puede estar motivada por razones concretas como la justificación de la rehabilitación de un escudo o de un título nobiliario o por la búsqueda de antecedentes para fundamentar un derecho de raíz histórica, lo que acota a un tema muy concreto el estudio.

2. Los nuevos métodos

Superada la contraposición entre microhistoria y macrohistoria, es cada vez más frecuente la aparición de monografías que, partiendo de la historia local, la sitúan en la serie histórica que la precede o la sigue y que relacionan los hechos con el contexto en que se producen. Pues difícilmente puede ser objeto de adecuada explicación y estudio un acontecimiento por sí solo, pero al tiempo hay que ser conscientes de la riqueza de la diversidad local existente.

De los "libros de actas municipales" cabe obtener materiales útiles para múltiples campos de investigación. Enumeraremos algunos:

— El conocimiento de la *composición* de los Consejos y Ayuntamientos, la aparición reiterada de unas mismas personas o familias, su pertenencia a determinados sectores sociales y profesionales completa la visión política de un territorio y de una época.

— La *organización* del respectivo Ayuntamiento y la planta o nómina de consejeros, oficiales y otros oficios, tan numerosos y diversos. Un ejemplo: en Barbastro, en 1571, encontramos Justicia, Jurados, Padre de huérfanos, Bolsero, Abogados de la Ciudad, Almutazaf, Notario, Procurador de Ciudad, Procuradores de pobres, Vehedores varios, Consejeros preeminentes, consejeros de pie⁸. También son distintas en cada lugar las edades y condiciones exigidas para esos cargos y oficios. Destaca sobre este tema el estudio detallado de la organización municipal de *Zaragoza en el siglo XV* (1978), de María Isabel FALCÓN.

Se encuentran, asimismo, antecedentes de fórmulas de *participación ciudadana* en la existencia de órganos (Asambleas, Extraconsejo, Juntas de asociados, etc.) con representaciones de intereses o de los barrios, a los que se acude para casos y temas especiales, como el presupuesto, derramas o asuntos sobre los que el Consejo tiene planteadas especiales divergencias. También los libros de actas pueden ser complemento útil para los estudios *demográficos*, como puso de manifiesto SALAS AUSÉNS en su libro sobre *La población de Barbastro en los siglos XVI y XVII*.

— Preocupación esencial de los Consejos es el problema de las *subsistencias*, provocado por la excesiva dependencia agrícola y las crisis periódicas; la intervención en los productos esenciales (grano, carne, pan, vino, aceite), la actuación ante la falta de empleo, pueden ser datos de gran interés para la historia agraria⁹.

— En relación con la *sanidad*, la lucha contra pestes y epidemias es otra constante de la acción municipal: adopción de medidas y prohibiciones, cuentas de gastos, arbitrios que se crean para afrontarlos.

⁸ Libro del Consejo y Concejo de la Ciudad de Barbastro, comenzado el día 14 de Octubre de 1571. Archivo municipal de Barbastro.

⁹ SALAS AUSÉNS, J.A., *Las actas de los Concejos como fuente para el estudio de la historia agraria en la Edad Moderna*, en "Estado actual de los estudios sobre Aragón", II, 1980.

— Los problemas de *orden público* y el esquema de *valores de la sociedad* son temas que resultan de la actitud municipal ante los conflictos exteriores, la repercusión que producen nuevas situaciones y los conflictos sociales. Desde los acuerdos sobre costumbres (fiestas, tradiciones, romerías, posición ante hechos que se consideran inmorales, etc.) a los más modernos sobre supresión del servicio doméstico o de intento de socialización de la vivienda.

— En el terreno de la *economía*, los datos pueden ser también muy valiosos: la forma de explotación del patrimonio municipal como medio de obtención de recursos y los ingresos que produce; el aprovechamiento de los comunales, las consecuencias de la desamortización. Los acuerdos con repercusión fiscal, tanto referidos a la fiscalidad estrictamente municipal como a la gestión de la regia o estatal, puede contribuir a reflejar el nivel de riqueza local y su distribución por sectores, la estructura ocupacional, la influencia política.

— La *evolución urbana* tiene también su reflejo: obras de saneamiento, abastecimiento de agua y reforma urbana; construcción de puentes, caminos, la llegada del ferrocarril; y más recientemente la aprobación de planes y otros instrumentos urbanísticos y su desarrollo y ejecución.

— La organización de los diversos *servicios públicos*, tanto por gestión directa como por concesión; las ayudas públicas a iniciativas privadas.

— Finalmente, los *pequeños hechos* o datos que pueden servir de pista, a veces inesperada, para muy diversos temas: desde el encargo de obras de arte hasta los incidentes que ayudan a la caracterización y ambientación biográfica de personajes públicos.

Es evidente que la profundización en los "libros de actas municipales" exige un previo conocimiento de las vicisitudes institucionales y del ambiente político, económico y social en que se desarrolla en cada época la vida municipal. No cabe, en otro caso, valorar adecuadamente la información ni detectar o ser sensible a las peculiaridades. De ahí la conveniencia de que el trabajo de consulta de los "libros de actas" no se limite sólo a la comprobación del dato específico que pueda motivarla, sino que se extienda también al ambiente y al clima que se desprende del discurrir de la vida municipal. Después, vendrá la elaboración de *fichas* que permitan

construir series y su posible tratamiento con medios informáticos. Un adecuado plan de trabajo en relación con los objetivos planteados puede hacer posible, en suma, el conocimiento real de la enorme diversidad y variedad que late en la historia de nuestras ciudades¹⁰.

CONCLUSIÓN

1. En los últimos años, se ha producido un avance notable en la ordenación y catalogación de los archivos municipales que permite conocer las series de "libros de acuerdos" y "actas municipales" disponibles. La mayor parte de los municipios carece, no obstante, de organización archivística propia suficiente que pueda facilitar la tarea del investigador.

2. De entre los municipios que cuentan con libros de actas de mayor antigüedad y continuidad, pueden destacarse: Teruel, desde 1398; Zaragoza, desde 1439; Barbastro, 1445; Jaca y Huesca, 1460; Borja, 1558; Daroca, 1572; Alquézar, 1580; Albaracín, 1593. Con una visión territorial comarcal, destaca la documentación del conjunto de municipios de la zona de Albaracín, cuya investigación puede, además, tener el apoyo de la importante documentación de la Comunidad.

En gran parte de los numerosos municipios aragoneses, distintos avatares y el descuido han conducido a que sean escasos los "libros de actas" conservados de las épocas media y moderna e incluso del siglo XIX.

3. Faltan trabajos de conjunto sobre la estructura orgánica del municipio aragonés, su evolución y el funcionamiento real de sus órganos peculiares, pese a que existen figuras de indudable interés y material suficiente en los "libros de actas" disponibles.

4. Dada la amplitud de competencias y funciones desempeñadas por los municipios a lo largo de la historia, son muy amplios los campos de in-

¹⁰ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, María del Carmen, *Los grandes problemas nacionales e internacionales a través de la documentación municipal de los pueblos*. REALA, 240, 1988; FUENTE PÉREZ, María Jesús, Palencia. *Cien años de vida y gobierno de la Ciudad (1421-1521) a través de las actas municipales*. diputación Provincial de Palencia, 1987. GUERRA LIBRERO y ARROYO, Gumersindo, *Aranda de Duero: El reflejo de la Historia nacional en la vida local de una ciudad castellana*. REVL, 79. HERRERA GARCÍA, Antonio, *Un concejo rural en el siglo XVI, a través de sus actas capitulares: Huévar (Sevilla)*, REVL, 81. Se trata de algunos ejemplos de utilización de "actas municipales".

vestigación en que puede ser de utilidad la consulta de los "libros de actas", apoyada en otros documentos obrantes en los archivos municipales respectivos.

5. No tiene sentido enfrentar la historia local con la historia general ni menospreciar aquélla. Es cierto que la historia local, para superar la mera crónica periodística, exige un gran esfuerzo de investigación e interrelación de noticias. Los datos aislados o únicos no son suficientemente expresivos, pero sí puede serlo la formulación de series, la comparación entre hechos y comportamientos repetidos en el curso del tiempo que permitan ponderar su importancia, su evolución y establecer similitudes y contrastes en un conjunto geográfico y temporal más amplio.

En suma, las "actas municipales", como expresión de las decisiones de mayor trascendencia en el ámbito local, constituyen una fuente muy útil para situar la personalidad histórica de una población en su tiempo, que puede ser un instrumento de trabajo muy valioso si se inserta su investigación en un proyecto sistemático global.

ANEXO

RELACIÓN DE «LIBROS DE ACTAS MUNICIPALES» OBRANTES EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE ARAGÓN

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
ABIEGO	1963-1983		1
ABIZANDA	1930-1975		1
ADAHUESCA	1896-1983	19	2
AGÜERO	1896-1979	17	2
AÍNSA-SOBRARBE	1902-1983	7	5
AISA	1780-1982	18	
ALBALATE DE CINCA	1934-1983		5
ALBALATILLO	1938-1982	7	
ALBELDA	1937-1975	4	
ALBERO ALTO	1938-1981	5	
ALBERO BAJO	1957-1978	1	1
ALBERUELA DE TUBO	1938-1981	1	1
ALCALÁ DE GURREA	1911-1982	23	3
ALCALÁ DEL OBISPO	1972-1982	3	
ALCAMPELL	1933-1983	19	
ALCOLEA DE CINCA	1938-1982	8	18
ALCUBIERRE	1951-1980	7	2
ALERRE	1921-1977		2
ALFÁNTEGA	1933-1973	5	2
ALMUDÉVAR	1865-1981		9
ALMUNIA DE SAN JUAN	1950-1983	3	1
ALMUNIENTE	1919-1982	13	9
ALQUÉZAR	1580/1931-1983	10	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
ALTORRICÓN	1933-1983	18	1
ANGÜES	1969-1979	1	2
ANSÓ	1863-1982	17	11
ANTILLÓN	1939-1980	9	
ARAGÜÉS DEL PUERTO	1948-1982	2	1
ARÉN	1917-1983	7	1
ARGAVIESO	1955-1966	2	
ARGUIS	1957-1981	4	
AYERBE	1891-1981	1	6
AZANUY-ALINS	1565-1947	3	4
AZARA	1943-1983	8	
AZLOR	1939-1981	8	4
BAELLS	1849-1983	8	3
BAILO	1842-1982	11	8
BALDELLOU	1850-1983	17	2
BALLOBAR	1938-1983	8	
BANASTÁS			
BARBASTRO	1445-1983	54	83
BARBUÑALES	1948-1972	3	
BARBUÉS	1866-1982	12	2
BÁRCABO	1943-1976	4	1
BELVER DE CINCA	1934-1983	1	1
BENABARRE	1916-1983		18
BENASQUE	1951-1983	36	6
BERBEGAL	1905-1983	9	3
BIELSA	1939-1983	14	
BIERGE			
BIESCAS	1938-1982	6	7
BINACED	1938-1983	1	3
BINÉFAR	1953-1983		27

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
BISAURRI	1953-1983	5	5
BISCARRUÉS	1946-1982	10	
BLECUA Y TORRES			
BOLTAÑA	1945-1983	1	2
BONANSA	1923	1	
BORAU	1771-1806/1572-1860/1830-1976	0/9/8	1/0/1
BROTO	1879-1983	8	2
CALDEARENAS	1956-1970	2	1
CAMPO	1916-1983	7	3
CAMPORRELLS	1939-1971	8	
CANAL DE BERDÚN	1801-1981	3	8
CANDASNOS	1902-1983	26	1
CANFRANC	1835-1982	3	10
CAPDESASO	1883-1982	3	4
CAPELLA	1933-1982	19	1
CASBAS DE HUESCA	1938-1969		2
CASTEJÓN DE MONEGROS	1928-1982	8	7
CASTEJÓN DE SOS	1963-1983	3	
CASTEJÓN DEL PUENTE	1931-1983	6	2
CASTELFLORITE	1936-1982	11	3
CASTIELLO DE JACA	1925-1980	3	4
CASTIGALEU	1955	1	
CASTILLAZUELO	1937-1983	6	
CASTILLONROY	1966-1983	2	
CHALAMERA	1940-1983	6	
CHÍA	1969-1974		3
CHIMILLAS	1960-1980	4	1
COLUNGO	1906-1980	10	1
ESPLÚS	1938-1983		4
ESTADA	1934-1983	1	12

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
ESTADILLA	1934-1983	14	1
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	1925-1983	7	2
FAGO	1912-1982	8	9
FANLO	1938-1983	3	
FISCAL	1879-1933	13	6
FONZ	1814-1983	1	7
FORADADA DEL TOSCAR	1951-1983	2	3
FRAGA	1546-1983	78	53
FUEVA, LA			
GISTAÍN	1938-1968	9	
GRAÑÉN	1938-1981	4	6
GRADO, EL	1939-1983	8	2
GRAUS	1913-1983	46	4
GURREA DE GÁLLEGO	1900-1982		11
HOZ DE JACA			
HOZ Y COSTEÁN	1940-1976	7	1
HUERTO	1932-1977	1	3
HUESCA	1460-1983		
IBIECA	1938-1975	7	1
IGRIÉS	1938-1952	1	
ILCHE	1945-1983	7	
ISÁBENA			
JACA	1460-1899/1972-1982	67/0	6/30
JASA	1860-1971		5
LABUERDA	1938-1983	5	5
LALUENGA	1966-1983		1
LALUEZA	1932-1982		8
LANAJA	1938-1982		13
LAPERDIGUERA	1883-1983	18	
LASCELLAS-PONZANO	1932-1983	3	3

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
LASCUARRE	1778-1983	19	1
LASPAÚLES	1959-1983		4
LASPUÑA	1938-1983	17	3
LOARRE	1873-1982	2	2
LOPORZANO	1936-1980	16	3
LOSCORRALES	1937-1981	6	
LUPIÑÉN-ORTILLA	1931-1981	6	
MONESMA Y CAJIGAR			
MONFLORITE-LASCASAS	1942-1981	10	
MONTANUY	1927-1983	12	
MONZÓN	1938-1983	28	33
NAVAL	1971-1983	1	
NOVALES	1942-1979	6	2
NUENO			
OLVENA	1941-1983	2	3
ONTIÑENA	1957-1983	2	3
OSSO DE CINCA	1939-1983	7	7
PALO	1934-1983	4	
PANTICOSA	1925-1982	9	2
PEÑALBA	1940-1983	3	4
PEÑAS DE RIGLOS, LAS			
PERALTA DE ALCOFEA	1861-1982	22	2
PERALTA DE CALASANZ	1936-1983	12	
PERALTILLA	1906-1977	11	
PERARRÚA	1910-1983		3
PERTUSA	1895-1982	21	1
PIRACÉS	1939-1975	3	
PLAN	1826-1983	18	2
POLEÑINO	1943-1982	2	7
POZÁN DE VERO	1938-1983		4

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
PUEBLA DE CASTRO, LA	1974-1983	1	
PUENTE LA REINA DE JACA			
PUENTE MONTAÑANA	1902-1983	4	1
PUÉRTOLAS			
PUEYO DE ARAGUÁS, EL	1924-1983	2	2
PUEYO DE SANTA CRUZ	1938-1959	9	5
QUICENA	1924-1979		
ROBRES			
SABIÑÁNIGO	1921-1989	39	41
SAHUN	1934-1983	8	7
SALAS ALTAS	1938-1983	12	
SALAS BAJAS	1937-1983	9	
SALILLAS	1938-1952	1	1
SALLENT DE GÁLLEGO	1854-1982	12	8
SAN ESTEBAN DE LITERA	1940-1983	5	5
SAN JUAN DE PLAN	1945-1983	5	2
SAN MIGUEL DE CINCA	1967-1973	1	
SANGARRÉN	1945-1981	2	2
SANTA CILIA DE JACA	1934-1982	7	1
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	1933-1982	11	2
STA. LIESTRA Y S. QUÍLEZ	1941-1983	1	1
SANTA MARÍA DE DULCIS	1938-1983	3	2
SARIÑENA	1940-1982	32	20
SECASTILLA	1943-1983	3	
SEIRA	1921-1983		1
SENA	1938-1982	5	
SENÉS DE ALCUBIERRE	1934-1981	2	1
SESA			
SESUÉ	1923-1983	6	1
SIÉTAMO	1938-1981	17	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
SOPEIRA			
SOTONERA, LA	1844-1981	11	14
TAMARITE DE LITERA	1941-1970	16	40
TARDIENTA	1952-1981	16	
TELLA-SIN			
TIERZ	1867-1961	3	9
TOLVA	1951-1983	4	1
TORLA	1938-1977		2
TORRALBA DE ARAGÓN	1942-1981		2
TORRE LA RIBERA	1862-1983	13	
TORRENTE DE CINCA	1923-1983		2
TORRES DE ALCANADRE	1873-1982	8	2
TORRES DE BARBUÉS	1938-1982	10	5
TRAMACED	1979-1981		1
VALFARTA	1904-1982	8	
VALLE DE BARDAGÍ			
VALLE DE ECHO	1759-1982	4	20
VALLE DE LIERP			
VELILLA DE CINCA	1946-1977	8	1
VENCILLÓN	1990-1991		
VERACRUZ			
VIACAMP Y LITERA			
VICIÉN	1938-1964	2	
VILLANOVA	1939-1983	3	
VILLANÚA	1908-1981	2	5
VILLANUEVA DE SIGENA	1936-1982	3	3
YEBRA DE BASA	1926-1982	1	4
YÉSERO	1939-1982	4	
ZAIDÍN	1935-1983		37

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
ABABUJ	1940-1979	5	
AGUATÓN			
AGUAVIVA	1939-1979	12	
AGUILAR DE LA ALFAMBRA	1940-1979	5	
ALACÓN	1938-1979	8	
ALBA	1903-1979		4
ALBALATE DEL ARZOBISPO			
ALBARRACÍN	1593/1831-1979		
ALBENTOSA	1924-1973	26	
ALCAÑIZ	1736-1979	63	
ALCAINE			
ALCALÁ DE LA SELVA	1929-1979	0/19	
ALCORISA			
ALFAMBRA	1939-1979	13	
ALIAGA	1713/1902-1979	0/20	
ALLEPUZ	1940-1979	7	
ALLOZA	1845-1905	5	
ALLUEVA	1939-1979		2
ALMOHAJA	1950-1979		1
ALOBRAS	1900-1980	14	
ALPEÑES	1953-1979	4	
ANADÓN			
ANDORRA			
ARCOS DE LAS SALINAS			
ARENS DE LLEDÓ	1938-1979	7	
ARGENTE	1940-1979		14
ARIÑO	1938-1979	7	
AZAILA			
BAÑÓN			
BÁDENAS			

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
BÁGUENA	1736-1978/1880-1979	0/3	306
BARRACHINA	1940-1979	8	
BEA			
BECEITE	1934-1979	9	
BELLO	1820-1978/1933-1979		21/45
BELMONTE DE S. JOSÉ	1940-1979	8	
BERGE			
BEZAS	1877-1979		39
BLANCAS	1861-1979		3
BLESA			
BORDÓN	1957-1979	3	
BRONCHALES	1745-1979		10
BUEÑA	1936-1979	12	
BURBÁGUENA	1904-1979	4	
CAÑADA DE BENATANDUZ			
CAÑADA DE VERICH	1936-1979	5	
CAÑADA VELLIDA	1939-1979		10
CAÑIZAR DEL OLIVAR	1899-1979		2
CABRA DE MORA	1940-1979	9	
CALACEITE	1911-1979	15	
CALAMOCHA	1880-1979/1749-1979	7/27	
CALANDA	1901-1979	20	
CALOMARDE	1901-1979	4	
CAMAÑAS	1940-1979	15	
CAMARENA DE LA SIERRA			
CAMARILLAS	1839-1979	7	
CAMINREAL			
CANTAVIEJA	1907-1979	35	
CASCANTE DEL RÍO	1939-1979	8	
CASTEJÓN DE TORNOS			

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
CASTEL DE CABRA			
CASTELLAR, EL	1939-1979		2
CASTELLOTE	1939-1979	42	
CASTELNOU			
CASTELSERÁS	1879-1979	40	
CEDRILLAS	1940-1979	12	
CELADAS	1927-1979	19	
CELLA	1546-1634/1729-1972	65	
CEROLLERA, LA	1938-1979	9	
CODOÑERA, LA	1938-1979		2
CORBALÁN			
CORTES DE ARAGÓN			
COSA			
CRETAS	1916-1979	10	6
CRIVILLÉN			
CUBA, LA	1939		
CUBLA	1939		
CUCALÓN			
CUERVO, EL	1866-1934	1	
CUEVAS DE ALMUDÉN	1939-1978	4	
CUEVAS LABRADAS	1939-1979		72
EJULVE			
ESCORIHUELA	1939-1979	6	
ESCUCHA	1939-1979	9	
ESTERCUEL	1911-1979	5	
FERRERUELA DE HUERVA			
FONFRÍA	1940-1979		2
FORMICHE ALTO	1923-1979	18	
FÓRNOLES			
FORTANETE	1938-1979	14	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
FOZ CALANDA	1947-1979	7	
FRESNEDA, LA			
FRÍAS DE ALBARRACÍN	1771-1900/1939-1979		8/8
FUENFERRADA			
FUENTES CALIENTES	1938-1979	7	
FUENTES CLARAS	1950-1979		7
FUENTES DE RUBIELOS	1932-1979	13	
FUENTESPALDA	1747-1979	12	5
GALVE			
GARGALLO	1941-1979	2	
GEA DE ALBARRACÍN	1807-1980	20	
GINEBROSA, LA	1938-1979	9	
GRIEGOS			
GUADALAVIAR	1861-1980	27	
GÚDAR	1935-1979	29	
HÚJAR	1928-1979	16	
HINOJOSA DE JARQUE	1939-1979	7	
HOZ DE LA VIEJA			
HUESA DEL COMÚN			
IGLESUELA DEL CID, LA	1939-1979	14	
JABALOYAS	1939-1979	10	
JARQUE DE LA VAL	1939-1979	5	
JATIEL			
JORCAS	1940-1979	5	
JOSA			
LAGUERUELA			
LANZUELA			
LIBROS	1836-1979		22
LIDÓN			
LINARES DE MORA	1671		

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
LLEDÓ	1936-1979	7	
LOSCOS	1939-1979		2
MAICAS			
MANZANERA	1940-1979	29	
MARTÍN DEL RIO	1938-1979	7	
MAS DE LAS MATAS	1938-1979	15	
MATA DE LOS OLMOS, LA	1942-1979	5	
MAZALEÓN	1935-1979	7	
MEZQUITA DE JARQUE	1939-1980	3	
MIRAMBEL	1910-1979	20	
MIRAVETE DE LA SIERRA	1938-1979	8	
MOLINOS			
MONFORTE DE MOYUELA	1939-1979	15	
MONREAL DEL CAMPO	1981-1979		5
MONROYO	1933-1978	8	
MONTALBÁN	1924-1980	52	
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	1940-1979	2	
MONTERDE DE ALBARRACÍN	1920-1979	13	
MORA DE RUBIELOS	1865-1979		9
MOSCARDÓN			
MOSQUERUELA	1945-1980		2
MUNIESA	1939-1979		1
NOGUERA	1939-1979	1	
NOGUERUELAS			
OBÓN			
ODÓN	1830-1879	18	
OJOS NEGROS			
OLBA	1841-1979	7	
OLIETE	1938-1979		15
OLMOS LOS	1940-1979	7	7

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
ORIHUELA DEL TREMEDAL	1818-1978		22
ORRIOS			
PALOMAR DE ARROYOS	1939-1979	4	
PANCRUDO	1953-1979	4	
PARRAS DE CASTELLOTE, LAS	1939-1979	6	
PEÑARROYA DE TASTAVINS	1724-1740 1788-1794 1801/1894-1979	1/1/16	1/1
PERACENSE	1940-1979	10	
PERALEJOS			
PERALES DE ALFAMBRA	1939-1979	7	
PITARQUE	1918-1979	12	
PLOU			
POBO EL	1971-1979	1	
PORTELLADA, LA	1908-1980	7	
POZONDÓN	1903-1979		3
POZUEL DEL CAMPO	1902-1979	22	
PUEBLA DE HÚJAR, LA	1841-1979	12	6
PUEBLA DE VALVERDE, LA	1938-1978	2	
PUERTOMINGALVO	1938-1979	11	
RÁFALES	1934-1980	4	
RILLO	1939-1979	20	
RIODEVA	1784-1859	1	
RÓDENAS			
ROYUELA			
RUBIALES	1940-1979	6	1
RUBIELOS DE LA CÉRIDA	1880-1979	2	
RUBIELOS DE MORA	1787	1	
SALCEDILLO			
SALDÓN	1913-1979	12	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
SAMPER DE CALANDA	1939-1979		18
SAN AGUSTÍN	1937-1979	12	
SAN MARTÍN DEL RÍO	1872-1979		1
SANTA CRUZ DE NOGUERAS			
SANTA EULALIA DEL CAMPO	1900-1979	45	
SARRIÓN	1939-1979	16	
SEGURA DE BAÑOS			
SENO	1940-1980	10	
SINGRA	1905-1979	20	
TERRIENTE	1850-1979		6
TERUEL	1398-1645-1984	33	
TORIL Y MASEGOSO			
TORMÓN	1940-1980	4	
TORNOS	1812-1979	4	25
TORRALBA DE LOS SISONES	1890-1979	15	
TORRE DE ARCAS	1868-1980	7	
TORRE DE LAS ARCAS	1948-1979	2	
TORRE DEL COMPTE	1939-1979	8	
TORRE LOS NEGROS	1939-1979		1
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	1940-1979	10	
TORRECILLA DEL REBOLLAR	1939-1979		1
TORRELACÁRCEL			
TORREMOCHA DEL JILOCA			
TORRES DE ALBARRACÍN	1870-1980		7
TORREVELILLA	1940-1979	9	
TORRIJAS			
TORRIJO DEL CAMPO	1890-1979	15	
TRAMACASTILLA	1868-1979		6
TRAMACASTIEL	1912-1924		
	1939-1979	2	1

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
TRONCHÓN	1938-1979		3
URREA DE GAÉN			
UTRILLAS	1938-1979	11	
VALACLOCHE			
VALBONA			
VALDEALGORFA	1939-1979	11	
VALDECUENCA			
VALDELINARES	1939-1979		48
VALDETORMO	1939-1979	10	
VALDERROBRES	1933-1979		2
VALJUNQUERA	1912-1979	23	
VALLECILLO, EL			
VEGUILLAS DE LA SIERRA			
VILLAFRANCA DEL CAMPO			
VILLAHERMOSA DEL CAMPO			
VILLANUEVA DEL REBOLLAR			
VILLAR DEL COBO	1852-1979	27	1
VILLAR DEL SALZ			
VILLARLUENGO	1922-1979	12	
VILLARQUEMADO	1940-1979	19	
VILLARROYA DE LOS PINARES	1938-1979		5
VILLASTAR	1939-1979	5	
VILLEL	1939-1979	40	
VINACEITE			
VISIEDO	1940-1979		6
VIVEL DEL RIO			
ZOMA, LA	1938-1979		1

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
AÑÓN DEL MONCAYO	1901-1983		
ABANTO	1903-1983	16	
ACERED	1912-1956		
AGÓN	1923-1984	8	
AGUARÓN	1921-1927		
AGUILÓN	1938-1953	13	
AINZÓN	1891-1923		
ALADRÉN	1838-1903	34	
ALAGÓN	1800-1914	42	
ALARBA	1901-1982		
ALBERITE DE SAN JUAN			
ALBETA			
ALBORGE			
ALCALÁ DE EBRO	1911-1983	8	
ALCALÁ DE MONCAYO	1900-1984	14	
ALCONCHEL DE ARIZA	1903-1984	18	
ALDEHUELA DE LIESTOS			
ALFAJARÍN	1961-1979	7	
ALFAMEN	1899-1974	15	
ALFORQUE	1938-1963		
ALHAMA DE ARAGÓN	1964-1982	6	
ALMOCHUEL	1938-1984	8	
ALMOLDA, LA	1938-1970	12	
ALMONACID DE LA CUBA	1939-1983		
ALMONACID DE LA SIERRA	1891-1906		
	1907-1950	14	
ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1773-1900		
ALPARTIR	1880-1984	19	
AMBEL	1924-1981	16	
ANENTO	1926-1984	16	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
ANIÑÓN			
ARANDA DE MONCAYO	1813-1974		
ARÁNDIGA	1950-1984		
ARDISA	1862-1976	17	
ARIZA	1875-1981		
ARTIEDA	1866-1980	2	
ASÍN	1910-1984		
ATEA	1925-1971		
ATECA	1790-1800/1812-1900/1901-1963		
AZUARA	1919-1977	11	
BADULES	1902-1977	18	
BAGÚÉS	1953-1984	3	
BALCONCHÁN	1882-1974		
BÁRBOLES	1905-1909/1937-1962		
BARDALLUR	1975-1984		
BELCHITE	1884-1981		
BELMONTE DE GRACIÁN	1922-1974/1974-1984		
BERDEJO	1901-1966	9	
BERRUECO	1914-1981		
BIEL-FUENCALDERAS	1950-1984		
BIJUESCA	1922-1984	6	
BIOTA	1921-1970		
BISIMBRE	1825-1984		
BOQUIÑENI	1850-1976	68	
BORDALBA	1908-1984	16	
BORJA	1558-1983	50	
BOTORRITA	1901-1979	19	
BREA DE ARAGÓN	1902-1970	27	
BUBIERCA			
BUJARALUZ	1938-1983		

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
BULBUENTE	1960-1983		4
BURETA	1954-1983		3
BURGO DE EBRO, EL	1909-1984		
BUSTE, EL	1948-1979		5
CABAÑAS DE EBRO	1909-1984		20
CABOLAFUENTE	1932-1984		6
CADRETE	1903-1906/1914-1981		
CALATAYUD	1744-1950/1950-1964	205/7	27
CALATORAO	1870-1982	43	
CALCENA	1903-1959	14	
CALMARZA	1918-1980	12	
CAMPILLO DE ARAGÓN	1940-1984	6	
CARENAS	1922-1969	18	
CARIÑENA	1841-1900/1900-1963	12571	
CASPE	1815-1898/1820-1939/1949-1975	7580	
CASTEJÓN DE ALARBA	1898-1981		
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	1741-1757/1781,1799,1889-1984	20	
CASTEJÓN DE VALDEJASA	1921-1981	13	
CASTILISCAR	1599-1717/1885-1984	22	
CERVERA DE LA CAÑADA	1791-1984	24	
CERVERUELA	1919-1982	6	
CETINA	1826-1949		
CHIPRANA	1938-1984	10	
CHODES			
CIMBALLA	1880-1984	3	
CINCO OLIVAS	1937-1979	2	
CLARÉS DE RIBOTA	1861-1980	2	
CODO	1938-1984	10	
CODOS	1892-1930/1910-1984		
CONTAMINA	1950-1984	7	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
COSUENDA	1950-1984	35	
CUARTE DE HUERVA	1894-1896/1924-1928/1944-1978		
CUBEL	1716-1775		
CUERLAS, LAS	1887-1919		
DAROCA	1572-1870/1725-1834	68/79	
EJEA DE LOS CABALLEROS	1788-1807		
	1900-1984	64	
EMBED DE ARIZA	1928-1957	10	
ENCINACORBA	1852-1887/1904-1984		
ÉPILA	1723-1914/1830-1867		
ERLA	1814-1984	22	
ESCATRÓN	1938-1984	16	
FABARA	1938-1984	19	
FARLETE	1938-1984		
FAYÓN	1939-1984	8	
FAYOS, LOS	1792-1899/1900-1910/1916-1983		
FIGUERUELAS	1952-1982	7	
FOMBUENA	1939-1984	2	
FRAGO, EL	1942-1970	11	
FRASNO, EL	1924-1965	4	
FRÉSCANO	1905-1980	9	
FUENDEJALÓN	1730-1900/1942-1983	11	
FUENDETODOS	1955-1984	3	
FUENTES DE EBRO	1940-1984	19	
FUENTES DE JILOCA	1824-1917/1912-1961	11	
GALLOCANTA	1964-1970		
GALLUR	1901-1902/1965-1976/1982-1983		
GELSA	1938-1964	17	
GODOJOS	1902-1966	15	
GOTOR	1977-1984/1897-1923/1870-1977		

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
GRISEL	1849-1890/1919-1984	24	
GRISÉN	1830-1850/1904-1913/1975-1981	81	
HERRERA DE LOS NAVARROS	1938-1984	14	
IBDES			
ILLUECA	1882-1972	51	
ISUERRE	1922-1984	7	
JARABA	1900-1980	7	
JARQUE	1898-1974	24	
JAULÍN	1925-1958/1958-1984		
JOYOSA, LA	1820-1843/1922-1932		
LAGATA	1943-1984		
LANGA DEL CASTILLO	1906-1984	14	
LAYANA	1910-1950	7	
LÉCERA	1938-1984	20	
LECHÓN			
LECIÑENA	1936-1983		
LETUX	1962-1981	5	
LITAGO	1945-1983	5	
LITUÉNIGO	1936-1983	5	
LOBERA DE ONSELLA	1920-1984	14	
LONGARES	1818-1899/1906-1982	39	
LONGÁS	1890-1978	12	
LUCENA DE JALON	1904-1982		
LUCENI			
LUESIA	1921-1984	17	
LUESMA	1941-1971		
LUMPIAQUE	1768-1770/1897/1761-1774/1921		
LUNA	1820-1903/1920-1972		
MAELLA			
MAGALLÓN	1850-1922/1926-1983		

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Llbros	Legajos
MAINAR	1910-1948	11	
MALANQUILLA	1891-1984	8	
MALEJÁN	1819-1821/1863-1901/1901-1950		
MALLÉN	1743-1871	8	
MALÓN	1825-1923/1923-1950		
MALUENDA	1848-1981	8	
MANCHONES			
MARA	1932-1983	9	
MARÍA DE HUERVA	1918-1946		
MEDIANA DE ARAGÓN	1938-1984	9	
MEQUINENZA	1942-1977	9	
MESONES DE ISUELA	1899-1976		
MEZALOCHA	1904-1984	21	
MIANOS	1912-1973	9	
MIEDES DE ARAGÓN	1856-1984	13	
MONTEGRILLO	1919-1984	13	
MONEVA	1924-1937/1938-1948/1951-1959		
MONREAL DE ARIZA	1841-1921/1924-1943		
MONTERDE	1861-1983	11	
MONTÓN	1926-1984/1893-1924	10	
MORATA DE JALÓN	1903-1982	52	
MORATA DE JILOCA	1901-1984	18	
MORÉS	1910-1982	6	
MOROS	1894-1984	26	
MOYUELA	1924-1984	15	
MOZOTA	1902-1949/1952-1984	17	
MUEL	1870-1900/1901-1970/1970-1984	33	
MUELA, LA.	1728-1845/1979-1984	11	
MUNÉBREGA	1830-1984	16	
MURERO	1890-1984	12	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
MURILLO DE GÁLLEGO	1939-1984	18	
NAVARDÚN	1894-1951		
NIGÜELLA	1920-1984		
NOMBREVILLA	1828-1830		
NONASPE	1901-1977	21	
NOVALLAS	1816-1917/1912-1982	23	
NOVILLAS	1829-1982/1982-1984	22	
NUÉVALOS	1735/1870-1899/1917-1984	14	
NUEZ DE EBRO			
OLVÉS	1924-1978	11	
ORCAJO	1935-1953		
ORERA	1953-1984	5	
ORÉS	1916-1984	7	
OSEJA			
OSERA DE EBRO	1935-1984		
PANIZA	1912-1984	23	
PARACUELLOS DE JILOCA	1859-1904/1888-1982	11	
PARACUELLOS DE LA RIBERA	1922-1982	23	
PASTRIZ	1915-1984	15	
PEDROLA	1847-1918/1919-1953	6	
PEDROSAS, LAS	1913-1935	11	
PERDIGUERA	1901-1984	10	
PIEDRATAJADA	1870-1984	34	
PINA DE EBRO	1938-1984	20	
PINSEQUE	1887-1984	5	
PINTANOS, LOS	1902-1984	8	
PLASENCIA DE JALÓN			
PLEITAS	1822-1851/1901-1975	12	
PLENAS	1924-1984	6	
POMER			

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
POZUEL DE ARIZA	1951-1961		
POZUELO DE ARAGÓN	1900-1983	12	
PRADILLA DE EBRO	1936-1983	10	
PUEBLA DE ALBORTÓN	1938-1968	7	
PUEBLA DE ALFINDÉN, LA	1799-1978		
PUENDELUNA	1897-1984	16	
PURUJOSA	1897-1957	8	
QUINTO DE EBRO	1769-1972		
REMOLINOS	1924-1970	11	
RETASCÓN	1896-1984		
RETASCÓN	1781-1877/1890-1922/1922-1961	15	
ROMANOS	1861-1984		
RUEDA DE JALÓN	1936-1971	7	
RUESCA	1862-1984	10	
SABIÑÁN	1918-1982	25	
SÁDABA	1572-1894/1708-1816		
SALILLAS DE JALÓN	1902-1982	16	
SALVATIERRA DE ESCA	1920-1974	4	
SAMPER DE SALZ	1939-1945		
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL M.	1833-1983	19	
SAN MATEO DE GÁLLEGO	1852-1905/1926-1975/1982-1984		
SANTA CRUZ DEL GRÍO	1793-1971		
SANTA CRUZ DE MONCAYO	1812-1984		
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	1923-1984		
SANTED	1969-1980		
SÁSTAGO	1901-1984	33	
SEDILES	1949-1960/1971-1984	5	
SESTRICA	1958-1977	3	
SIERRA DE LUNA	1939-1969	6	
SIGÚÉS	1924-1984	21	

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
SISAMÓN			
SOBRADIEL	1879-1979	20	
SOS DEL REY CATÓLICO	1813-1899		
TABUENCA	1956-1967/1973-1983	3	1
TALAMANTES	1904-1974	13	
TARAZONA	1708-1977	58	
TAUSTE	1934-1983	25	
TERRER	1906-1930/1936-1982	18/6	
TIERGA	1897-1984	18	
TOBED	1853-1984	5/67	
TORRALBA DE LOS FRAILES	1904-1957		
TORRALBA DE RIBOTA	1901-1979	21	
TORRALBILLA	1904-1957		
TORREHERMOSA	1846-1957	13/2	
TORRELAPAJA	1906-1966	12	
TORRELLAS	1734-1832/1912-1960/1961-1983	1/3	
TORRES DE BERRELLÉN	1851-1882/1901-1982	19/2	
TORRIJO DE LA CAÑADA	1910-1984	15	
TOSOS	1926-1982	21	
TRASMOZ	1842-1897/1900-1930/1931-1983	9	1/2
TRASOBARES	1923-1984	12	
UNCASTILLO	1625-1983		17
UNDUÉS DE LERDA	1929-1983	9	1
URREA DE JALÓN	1920-1984	10	
URRIÉS	1888-1984	10	7
USED			
UTEBO	1852-1987	23	3
VAL DE SAN MARTÍN	1920-1931		
VALDEHORNA	1910-1953		
VALMADRID	1931-1962		1

MUNICIPIO	Fechas extremas	VOLÚMENES	
		Libros	Legajos
VALPALMAS	1759-1984	5	5
VALTORRES	1913-1964	9	
VELILLA DE EBRO	1938-1973	9	
VELILLA DE JILOCA	1854-1922/1930-1978	24/11	
VERA DE MONCAYO	1841-1983		8
VIERLAS	1905-1984	9	
VILLADOZ	1906-1937	14	
VILLAFELICHE	1904-1984	19	4
VILLAFRANCA DE EBRO	1961-1984	3	
VILLALBA DE PEREJIL	1910-1984	19	
VILLALENGUA	1904-1984	30	1
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	1841-1938/1947-1957	7	4
VILLANUEVA DE HUERVA	1924-1982	33	
VILLANUEVA DE JILOCA	1909-1957		
VILLAR DE LOS NAVARROS	1953-1984	3	
VILLARREAL DE HUERVA	1925-1984	13	
VILLARROYA DE LA SIERRA	1708-1984	12	13
VILLARROYA DEL CAMPO	1952-1984	2	
VILUEÑA, LA	1799-1984	9	2
VISTABELLA	1894-1967	19	
ZAIDA, LA			
ZARAGOZA	1439-1984	93	
ZUERA	1903-1984		

COMUNICACIONES

UNA APROXIMACIÓN METODOLÓGICA AL MUNICIPIO DURANTE EL ANTIGUO RÉGIMEN: EL CONCEJO DE DAROCA DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

José A. MATEOS ROYO

INTRODUCCIÓN

La importancia de obtener unos conocimientos claros sobre la totalidad de la gestión municipal durante el Antiguo Régimen y su significado se revela de primera magnitud, si tenemos en cuenta la transcendencia de los cometidos que esta institución encerraba. En efecto, a través de éstos se gestionaban buena parte de las cuestiones que el común de la gente entendía como de interés "público". Al establecimiento de esta situación contribuía no sólo la fragmentación del territorio peninsular en compartimientos estancos, sino también que el Estado, identificado con la monarquía absolutista, se configuraba como una entidad muy lejana, cuyos designios últimos rara vez se identificaban con los problemas de la vida cotidiana, por lo que éstos quedaban relegados al ámbito del municipio.

Esta distancia se agrandaba todavía más conforme nos alejamos de las ciudades de mediana importancia y nos adentramos en el mundo rural. Los

"estatutos" de la ciudad de Daroca nos confirman la existencia de una reglamentación precisa y minuciosa que afectaba no sólo al mismo desenvolvimiento dentro de la ciudad, sino al modo de desarrollarse las labores agrícolas y ganaderas. La circunstancia de que esta normativa gane en precisión cuando se refiera a aspectos que la población consideraba de uso y disfrute común, nos indica que este mismo carácter obligaba al municipio a velar por el mantenimiento de un equilibrio mayor en su aprovechamiento.

Debido a este carácter regulador de buena parte de los comportamientos de la vida local, convenimos en establecer la necesidad de dotarse de una metodología adecuada para poder medir con precisión los límites y el significado de la actuación del "concejo" y "universidad" de cada lugar determinado, de igual modo que los factores que puedan condicionar modificaciones en sus organismos rectores, tanto en su composición interna como en los objetivos asumidos al desarrollar sus cometidos.

La lectura de muchas obras dedicadas al estudio del municipio durante el Antiguo Régimen nos induce a pensar que muchos autores tienden a considerar que, para su definición, lo esencial es centrarse en el método de elección de cargos y en el aparato político, en general; para después, a través de las conclusiones obtenidas, y sólo en el mejor de los casos, extraer consecuencias de carácter económico y social.

Pese a no dejar de reconocer el indudable mérito de algunos de estos trabajos, no podemos por menos que señalar su carácter incompleto. En bastantes ocasiones, estas obras abrigan el inconveniente de encerrarse en exceso en lo político y moverse dentro de esta problemática como dentro de un círculo cerrado. De ello deriva la marginación de las demás vertientes que configuran al municipio en su totalidad: aspectos económicos, sociales, culturales, y, en definitiva, una visión incompleta y en exceso normativa de éste.

Este modo de enfocar el estudio del Concejo puede resultar, aparte de bastante aburrido a veces, incluso dañino para la misma comprensión del aparato político. El recurso a la descripción minuciosa de los diversos cargos, de sus procedimientos de elección, atribuciones y preeminencias oculta la visión de la repercusión concreta y real que muchos oficios tenían en la vida de la ciudad, así como las modificaciones introducidas en los mismos. El hecho de que, en muchas ocasiones, la diversa importancia de

unos cargos y otros no se subraya con la suficiente solidez se refleja en la identidad de espacio y tiempo concedidas en la redacción que se conceden a unos cargos y otros, sin mediar ningún principio selectivo.

Un paso adelante suponen los enfoques que añaden al análisis político un estudio económico de las finanzas de la ciudad, tanto de los diversos cauces de percepción de las mismas, como de las causas que originaban su gasto. Este modo de proceder conlleva un acercamiento de notable interés a las bases materiales sobre las que se asentaba toda la actuación municipal. Tanto la evaluación de la gestión de los bienes de propios como el estudio del progresivo endeudamiento de la Hacienda concejil a través de la contratación de censales, encierran, por otra parte, repercusiones de magnitud considerable sobre la mayoría de la población, afectada por la mayor o menor grado de eficiencia y autonomía de la administración municipal.

Pero este tipo de perspectiva, debido a su misma importancia, no debe limitarse al simple recuento de cifras existentes en el debe y haber de una ciudad. Se debe orientar hacia las motivaciones últimas con las que el Concejo obra de una determinada manera en cualquier actividad de índole socio-económica. Un ejemplo: toda la política de abastos viene condicionada por una ética muy concreta, relacionada con la idea de intentar proporcionar a la población los alimentos de consumo básico a un precio asequible. A la hora de arrendar bienes de propios, como las carnicerías o pescaderías, la consideración del precio de venta al público llega a primar, al menos durante el XVI, sobre la suma de dinero global ofrecida por los diversos postores.

Por otra parte, toda la serie de arrendamientos de los que extrae ingresos el Concejo darocense suponen, más allá de una magnitud numérica, un conocimiento por parte de esta institución de los recursos reales que el entorno les ofrecía para obtener beneficios de los mismos, en una dinámica bien distinta a cómo procedería una gran ciudad. Y el poner de manifiesto esta serie de diferencias tiene su significado cara a establecer los condicionantes que un determinado marco geográfico, económico, político, social o cultural impone a la configuración de un municipio.

Pero esta serie de valoraciones sólo pueden ser posibles si nos esforzamos por insertar las múltiples actuaciones del Concejo darocense dentro

de su contexto, para lo cual resulta imprescindible el poner en relación todos los apartados de esta fuente, los unos con los otros.

Un estudio sistemático de las cuentas municipales, por ejemplo, no sirve para determinar el alcance del papel rector desempeñado por el Concejo en muchos aspectos de la vida urbana. Estos pueden ir desde la vigilancia en el mercado, para asegurar el uso de sistemas de pesos y medidas correctos, al control de la calidad de los productos alimenticios puestos a la venta, o a temas relacionados con el urbanismo o el mantenimiento de la higiene de la ciudad. El Concejo puede actuar, del mismo modo, como mediador o juez, en problemas relativos a la propiedad de la tierra o la utilización de las aguas. La misma explotación de las "suertes comunales" se ve sometida a su supervisión. Un análisis correcto de este tipo de comportamientos deberá señalar el alcance de la intervención municipal, los medios de los que se dota, los obstáculos que se le oponen, y la evolución de todos estos factores.

Dentro de esta dinámica de investigación, recomiendo en especial un tratamiento más prudente para aquellas disposiciones dictadas por el consejo relativas al plano de lo que se ha dado en denominar, a partir de la escuela de los "Annales", las mentalidades: la concepción de la caridad y beneficencia, la represión de la delincuencia, lo lúdico y festivo, la presencia de la muerte... Resultan interesantes; pero no hay que perder el norte de que la información se nos presenta a partir de la actuación de un organismo determinado, que no aborda algunas de estas cuestiones sino de una manera muy tangencial y un tanto condicionada por las circunstancias.

Por lo tanto, para una profundización mayor en este tipo de temas aconsejo tanto el remitirse a la utilización de otras fuentes como, eso sí, el uso complementario de las "Actas municipales". No obstante, el contenido de éstas, si se ve sometido a una severa crítica metodológica, puede proporcionarnos conocimientos útiles sobre formas de proceder del Ayuntamiento, ante situaciones concretas, que recojan los planteamientos de esta institución ante las diferentes facetas de comportamiento en que hemos subdividido nuestro intento de comprensión de la mentalidad de la época.

LA FUENTE Y SUS CARACTERÍSTICAS

Y una vez enumerados los aspectos que puede abarcar el estudio del municipio, pasemos a describir las características de la fuente objeto de análisis en este trabajo: las "Actas municipales". Subrayaremos, en primer lugar, su carácter prioritario para el buen entendimiento de lo que supone una organización municipal. Tiene un elevado grado corrector respecto a la documentación de carácter jurídico, por cuanto nos informa del proceder diario del Ayuntamiento, de la medida en que se cumple una legislación o del grado en que la costumbre o la práctica anteceden a la ley escrita.

Cada Acta municipal está compuesta por el libro en el cual el notario de la ciudad anotaba las propuestas y peticiones formuladas ante el Concejo general y el Concejo, así como las soluciones que se les otorgaban. Del mismo modo, pueden figurar otros actos llevados a cabo por estos organismos políticos de la ciudad, como la elección de cargos o la proclama de estatutos. Todos ellos, como ya se ha dicho, se refieren a aspectos muy variados de la vida de la ciudad.

Una vez concluida la narración de lo acontecido a lo largo del año, al final del libro se registra en nuestras Actas la rendición de cuentas del procurador general, administrador de las finanzas municipales, y del cambrero o administrador del pósito de trigo. En estas cuentas, se nos informa de los ingresos y gastos—"receptas y pagas"—, de los que estos administradores se constituían en responsables. Por medio de la sustracción entre estos dos conceptos, se determinaba la "alcanzada", es decir, la suma de dinero—para el cambrero, también la cantidad de trigo— que ambos debían devolver a la ciudad, a no ser que los gastos superasen a los ingresos, en que se actuaba del modo contrario: era el Concejo quien reintegraba al administrador el dinero propio invertido en el desempeño de sus funciones al servicio de la ciudad.

Una vez enumeradas las posibilidades de su utilización, pasemos a la descripción de la fuente. Destacaremos, en primer lugar, que el acceso a las "Actas municipales" de Daroca resulta muy cómodo debido a que se encuentran todas ellas en el Archivo municipal de esta localidad. El hecho de hallarse éste muy bien catalogado, tanto por años como por temas, facilita sobremanera tanto su localización como su uso.

Respecto a su autenticidad, ya se ha comentado en otra comunicación a estas Jornadas, relativa a las relaciones entre el Concejo darocense y la monarquía, la ausencia de dudas sobre el particular. Se trata de fuentes de primera mano, redactadas por el mismo notario de la ciudad. En algún caso, en vez de la acta o a la vez que ésta, se nos conservan "bastardelos", es decir, borradores tomados por los notarios de las Actas concejiles que luego se pasaban a limpio. Algunos otros bastardelos también surgen, de vez en cuando, por azar, entre la documentación notarial correspondiente a nuestra ciudad. Esta fuente, por cierto, ha sido objeto de traslado en fechas recientes desde su ubicación anterior, en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, a la misma Daroca.

Un examen minucioso de las Actas municipales nos informa que su grado de exactitud es grande. De la credibilidad de los sucesos narrados no cuento con grandes razones para dudar. No olvidemos que las Actas municipales se redactaban para su propio uso por el Concejo. Dado el carácter meticuloso y exacto que encierra, por lo común, la documentación notarial, y el gusto por la referencia a hechos y fechas exactas, el falsearlos sería empañar la utilidad del recurso a estas Actas.

Respecto a su sinceridad, estimo que sólo podemos albergar algunas reservas en el caso de discusiones con otros lugares o de disputas internas dentro del mismo Concejo. De todos modos, estas referencias son a menudo tan sucintas y sumarias que excluyen en la mayoría de los casos todo tipo de especulación en detalle sobre las causas profundas de las mismas, lo que nos obliga a atenernos a la mera constatación y extracción de consecuencias generales. El dato de que buena parte de las decisiones tengan por objeto la vida diaria, excluye toda motivación por parte del Concejo para que no expresen en sus decisiones su sentir general, al margen, por supuesto, de que éste sea representativo de la opinión mayoritaria de la población o no.

Sobre las limitaciones de esta fuente, debemos constatar que, a medida que transcurre el periodo histórico tratado, el grado proporcional de su conservación es mayor. Si para alguna década de la primera mitad del siglo XVI, podemos encontrarnos con series muy mermadas, éstas ganan en fluidez durante la segunda mitad de este siglo y, sobre todo, a partir de la tercera década del siglo XVII. En conjunto, creo que constituyen una

muestra lo suficientemente importante como para permitirnos realizar una síntesis de lo que supone el municipio de Daroca a lo largo de estas dos centurias.

Al margen de esta limitación impuesta por la misma conservación material de la fuente en cuestión, debemos mencionar que parece comprobado que buen número de aspectos de la vida municipal, al no ser sometidos a debate ante el Concejo, no se hallan tan representados en las Actas municipales como aquellos que sí lo son. La desaparición paulatina de algunos temas, sin embargo, o el distinto enfoque con que son abordados, nos informan de una evolución en la misma concepción de los asuntos de los que el municipio considera que debe ocuparse.

El mismo registro de las Actas señala esta serie de cambios. En conjunto, parece cierto que, conforme nos adentramos más y más en el siglo XVII, se impone un modo de percibir los deberes y asumir las tareas que se corresponde con un municipio mucho menos activo que el del XVI, más decidido a conservar que a innovar, más replegado sobre sí mismo. Esta impresión viene refrendada por la tendencia, ya señalada en nuestra comunicación anterior, a la oligarquización y cerrazón interna dentro del Concejo darocense, que supone una asunción de los cargos municipales más importantes como una mera cuestión de prestigio e influencia social; pero no como un servicio al común de la ciudad.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

¿Qué metodología consideramos más apropiada para el estudio de esta fuente? Ante la constatación de que suele ser frecuente que el investigador, al abordar el estudio del municipio en el Antiguo Régimen, se encuentre con una masa de documentación muy amplia, recomiendo que no se lance a la lectura y toma de datos indiscriminada. Al inicio de toda investigación no se suelen tener las ideas claras sobre sus objetivos y el modo de lograrlos, y ello resulta tanto más lógico cuanto se desconoce el alcance de la fuente o lo que puede dar de sí, a lo largo de las Actas, un determinado tema.

Por ello, si se pretende hacer un estudio por extenso del municipio, recomendaríamos la creación inicial de una base de datos. Esta vendría compuesta por la elaboración de una ficha en que se registraría la localización

exacta, en cada Acta, de cada referencia a cada uno de los temas considerados de interés en el estudio del municipio en sí.

Para nuestro caso concreto, se ha utilizado una ficha de unos quince por diez centímetros. Su tamaño favorece tanto su manejabilidad como el ahorro de tiempo al tener que desplazarse menos la mano para hallar el apartado correspondiente en que anotar cada referencia. Este motivo, al parecer anecdótico, resulta de agradecer cuando el proceso de toma de datos se adivina largo.

Respecto a la organización de la ficha, en primer lugar, deberá constatarse en el margen superior, en el centro, el Acta municipal al que corresponde, según el año. Ello facilitará que sepamos en todo momento a qué año se refieren los datos y no haya posibilidad de extravío.

En el resto de la ficha, en el margen izquierdo, se irán situando uno debajo de otro los diversos temas en que se haya dividido el estudio del municipio. Si resulta más cómodo, pueden incluir subtemas. Por ejemplo, al tratar el abasto de la ciudad vinculado al arrendamiento de propios, no se dude en diferenciar las referencias relativas a la carne, de las del pescado, el pan o el aceite. Del mismo modo, recomendamos que en cada ficha se repita la distribución de estos apartados en los mismos lugares. Ello redundará en una mayor facilidad a la hora de trabajar los datos con posterioridad.

Por lo que a la referencia en sí se refiere, su objetivo prioritario es la identificación entre una página concreta de las Actas municipales y un tema. Por lo tanto, su registro debe ceñirse a la mención del folio al que corresponden dentro de los Actas, y la precisión de "recto" o "vuelto". No se intente el matizar por medio de paréntesis dentro del tema sobre el motivo concreto de la misma, salvo en ocasiones de verdadera necesidad, por tratarse de algún suceso excepcional, y mediante abreviaturas. Para el común de los casos, recórrase para precisar mejor a los subtemas.

Si el número de referencias rebasa la ficha, créese una nueva. En ella, téngase la precaución de colocar en su margen superior el mismo año que la anterior y a su lado, el número dos. Por lo demás, procédase de la manera descrita con anterioridad. Y, así, de forma sucesiva, se irán aumentando, de ser necesario, el número de fichas para un mismo año. Si se

puede conseguir la distribución exacta de un tipo de temas en cada ficha, éstos pueden anotarse, mediante abreviaturas, en el extremo superior izquierdo de la misma.

Puede objetarse que resulta un proceso en exceso laborioso del que tardan a verse los frutos; pero encierra una gran ventaja: la lectura progresiva de todas las Actas municipales con las que se piensa elaborar el estudio favorece tener una visión global de las posibilidades que ofrece esta fuente. Y este conocimiento resulta de utilidad a la hora de volver sobre los datos, con las referencias, y seleccionar. Ahora bien, si por diversas razones, se precisa desarrollar un tema con antelación a los demás para presentar un estudio, puede ir reuniéndose ya la información concreta para éste, y tomar para los demás las referencias por medio de la ficha.

Para la extracción final de los datos, ya se puede utilizar una ficha mayor, más adaptada a los gustos de cada cual. En el encabezamiento de la misma, debe figurar tanto el tema sobre el que trata como el período cronológico que comprende la información extraída en esa ficha. Ello es debido a que resulta desigual el número de noticias de que disponemos para unos temas, o subtemas, y para otros.

Por este motivo, el tratamiento de cada tema puede resultar diferente. En el caso de algunos de ellos, toda la documentación existente para un período extenso puede encerrarse en una o dos fichas. En otros, ante la escasez o carencia de importancia de los datos, el investigador, en vez de trabajarlos de una manera sistemática, puede recurrir a una descripción general del modo de proceder del municipio, así como a la observación de una evolución, si la hay. Si estas limitaciones ya son percibidas en el proceso de toma de referencias, se puede renunciar a recogerlas o seleccionar las que se consideren más significativas.

Cuando los datos son abundantes, también pueden imponerse criterios selectivos, o, si se considera conveniente, recoger toda la documentación. Aunque se pueden realizar síntesis globales, digamos que no resulta prudente dejarse llevar por visiones a vuelo de pájaro cuando el volumen de información es grande. Puede resultar útil el incluir en esta segunda ficha citas textuales concretas. Al hacerlo, no se olvide de hacer figurar, al lado, la mención del Acta municipal de la que procede, así como el mes y el año, para su fácil cotejo y comprobación.

Por lo que a las cuentas de los administradores se refiere, las del "cambrero" no revisten especial dificultad. Se limitan al registro sumario de las cantidades de dinero y trigo que ha recibido, de las que ha gastado y de las que debe devolver. A ello se añadirá, durante el siglo XVII, la lista nominal de los deudores y las cantidades de trigo y dinero de las que la "cámara del trigo" resulta acreedora.

Una mayor variedad de información comprobamos en las cuentas del "procurador general". En primer lugar, contamos con todo el capítulo de entradas o "receptas" por parte de nuestro administrador, tanto a través del arrendamiento de los bienes de propios como del cobro de multas o treudos por propiedades inmuebles pertenecientes al Concejo o, incluso, por medio de la misma contratación de censales. El trabajo preliminar para el estudio de esta serie de ingresos debe pasar por la agrupación en apartados, según las procedencias, para evaluar su evolución y la aparición o desaparición de algunas formas de ingresos. También deberán tomarse los nombres de los "arrendadores" de bienes de propios para establecer su vinculación o no con los miembros del Concejo.

Por otra parte, se observan los gastos que ha tenido este administrador en le desempeño durante el año de su mandato, de sus funciones. Al no aparecer ordenada esta información según temas, sino por orden cronológico, su aprovechamiento resulta muy difícil. No sé hasta qué punto compensa su clasificación, partida tras partida, cuando el número de Actas es muy elevado. Si se prefiere dedicar el tiempo a otros esfuerzos, resulta casi recomendable realizar unas cuantas catas para establecer la distribución de los gastos, configurar una panorámica general con sus posibles variantes, y trabajar con las cifras de gastos globales.

No obstante, un apartado de los gastos se libra de estas observaciones. El hecho de hallarse separado de las demás partidas y la importancia de su proporción dentro del volumen general de gastos nos induce a dedicarle un atención más detallada y específica. Se trata del pago de censales contratados por el municipio. Resultan de especial interés para determinar la extracción social de las personas con quienes se acordaban y la evolución del endeudamiento de la Hacienda municipal, hasta desembocar en la intervención de sus bienes de propios por estos mismos censalistas.

Esta serie de datos extraídos de los libros de cuentas deberán ser expuestos en tablas para determinar la evolución de la disponibilidad financiera del Concejo darocense. Su análisis deberá tener en cuenta la inflación de los precios, y, de ser posible, la incidencia de ésta en el mundo rural, distinta, de manera presumible, a la ocasionada dentro del ámbito urbano. Los resultados de este análisis económico deberán ponerse en relación con la andadura política del municipio, y la modificación de buena parte de los contenidos sociales de su actuación.

Este modo de actuar se repetirá en el análisis de las diversas facetas de la actividad del Concejo. De la imbricación de unos temas con otros, deberemos determinar las motivaciones con las que el municipio aborda una determinada cuestión, cuáles son los factores –políticos, económicos, sociales, culturales– que determinan una concreta respuesta y no otra, y la previsible modificación de estas circunstancias a lo largo del tiempo. Sólo mediante una comprensión dinámica del concepto con el que el Concejo de la ciudad enfoca sus tareas y asume sus obligaciones se podrá acceder a un conocimiento adecuado del significado pleno que esta institución posee en el mundo del Antiguo Régimen.

APUNTES METODOLÓGICOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ACTAS MUNICIPALES

Carlos Sergio SOLA AYAPE

INTRODUCCIÓN

¿Qué es lo que mueve al hombre a investigar? Responder a esta pregunta nos obligaría a formular una serie de cuestiones y planteamientos que se alejarían, a buen seguro, de nuestro tema previsto. Mucho se ha escrito sobre esa especie de "pasión" que inquieta al ser humano hasta inducirle a la investigación. Einstein dijo una vez que la ciencia consiste en crear teorías: "Ideamos una teoría tras otra —dijo—, y lo hacemos porque gozamos comprendiendo¹. Tal vez, en ese goce por comprender, por sentir cuando se está comprendiendo, se fundamente una de su más firmes razones.

Pero todo acto de comprensión, dentro de cualquier área o campo del conocimiento, a lo largo de sus distintas ramas o especialidades, se presenta como algo difícil y sumamente complejo. Dependerá siempre de unos límites previamente marcados. Por ello, y en función de unas inquietudes

¹ EINSTEIN, A., *On the generalized theory of gravitation*. Cit. en ASTI VERA, A., *Metodología de la investigación*. Kapelusz, Buenos Aires, 1968, pág. 23.

iniciales y el grado de profundidad de las mismas, confeccionaremos un programa con el objeto de cubrir los objetivos propuestos, más o menos amplios, más o menos concretos.

Si en el campo de la Historia nos invade una cierta curiosidad por conocer un acontecimiento, un hecho concreto o una ceremonia que ha pasado en nuestro barrio o ciudad, puede que con acudir a un archivo o hemeroteca, localizar la fuente adecuada y leer su contenido nos pueda resultar suficiente. Habremos gozado con la comprensión de ese evento que perseguíamos, e incluso no nos habrá resultado ni complejo ni complicado, debido a que, en el fondo, nuestras pretensiones no eran excesivamente amplias.

Ahora bien, si, por el contrario, decidimos firmemente realizar un estudio con unos propósitos más ambiciosos, con unos fines u objetivos previstos de antemano, sólidamente fundamentados en la lectura de unas fuentes y de una bibliografía selecta, por medio de un trabajo preconfigurado, sistemáticamente conducido, la estrategia a seguir se complicará aún más. Sólo sentiremos ese "goce" —al que se refiere nuestro científico— si nuestros fines responden a un plan inicial, seriamente construido, y donde concibamos unos métodos con el fin de acceder a lo que van a ser nuestras fuentes de información.

De aquí se desprende que todo trabajo científico debe estar sustentado sobre la construcción de una metodología, mediante la cual seremos capaces de realizar nuestros cometidos. Como nos puntualiza ASTI VERA, «podría afirmarse que si bien la metodología no es una condición suficiente para el éxito de la investigación, resulta, sin duda, una condición necesaria»². Necesaria para orientar nuestro trabajo, para encauzar paulatinamente el avance de nuestras investigaciones, para aprovechar nuestro trabajo con el máximo rendimiento, y por otras razones más que iremos descubriendo a lo largo de estas líneas.

El acercamiento a una fuente documental, independientemente de su cronología y contenido, requiere el conocimiento de una serie de aspectos con el objeto de aprovechar la información que nos ofrece y de facilitar, al mismo tiempo, la árdua y costosa tarea de su extracción. La recomposición

² ASTI VERA, A., op. cit., pág. 22.

del pasado ha de hacerse paso a paso, catalogando la información que las fuentes nos ofrecen, estudiando sus datos y estableciendo vínculos de interconexión a través de la comparación. Pero además de esos contenidos, nos encontraremos con que cada testimonio documental manifiesta una estructura interna, una personal forma y manera de presentar su legado y una peculiar y singular disposición. Y, sin duda, estas circunstancias nos obligan a conocer la forma de acceder a ella.

De ahí, que nuestra intención a la hora de escribir estas líneas se encamine a presentar una serie de apuntes para hacer factible, en la medida de lo posible, que la extracción de esos contenidos se haga de una forma fácil, sencilla y con el propósito, además, de poder aprovechar al máximo nuestro tiempo. En definitiva, facilitar esa "condición necesaria", que se hará imprescindible en nuestra investigación.

En las próximas líneas pretendemos ofrecer al lector interesado unas pautas de orientación. Sólo eso. Nuestra intención no se encamina a fijar una serie de dogmas rígidos, sino a ayudar mediante unos consejos en la tarea de investigación, especialmente a aquel que se acerca por vez primera a esos "mamotretos" de libros, que pueden alcanzar hasta los mil quinientos folios, escritos a mano por ambas caras, y cuya apariencia puede ser capaz de desanimar a cualquiera.

Es probable que nada nuevo se diga para aquel que cuente ya con una avalada experiencia en su manejo. No dudamos de que esto sea así. Sin duda, nos satisface pensarlo, porque evidenciará que también hubo un momento en que sus primeros pasos se encaminaron a construir su propio método de trabajo.

En dos partes hemos dividido el balance metodológico que proponemos para manejar con fluidez y aprovechar al máximo las "actas municipales", que tan importante información contienen sus páginas. Una primera parte que hemos llamado *fase previa*, y una segunda, y definitiva, a la que hemos denominado *fase de ejecución*. Pero pasemos sin más dilaciones al contenido de estas líneas, que es lo que nos interesa.

ASPECTOS METODOLÓGICOS

1. Fase previa

En los fondos documentales del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se encuentra una importante colección de estos llamados "libros de actos comunes", desde el año 1439 hasta la actualidad, con pequeñas lagunas, y que en palabras de Marina GONZÁLEZ, «constituyen un reflejo de la vida zaragozana en todos sus aspectos»³.

Sin duda, entre las páginas de estos "libros" se esconde una densa y vasta información, a través de la cual podemos recomponer nuestro pasado histórico. La evolución y desarrollo de una ciudad y sus gentes fue sellada con letra manuscrita en estos documentos, gracias a la cual —como decimos— podemos acceder al conocimiento del ayer más lejano.

Por ello, y como primer consejo, hacemos una llamada a la reflexión, como preámbulo a lo que más tarde será nuestro trabajo. Ver, tocar, visualizar una fuente. Hacerle preguntas, hojear su contenido, adivinar su estructura interna, captar la manera de presentar la información. Olvidémonos por el momento de la fecha, del dato, del concepto o de ese acontecimiento que, con ansiedad, buscamos. Tiempo habrá para ello. Conviene consolidar firmemente la plataforma sobre la cual cimentaremos posteriormente nuestro estudio o investigación, fijando unos caminos sistemáticos y premeditados, que nos lleven a una meta, que no es otra que la extracción de una información determinada, nueva y desconocida, con la mayor rigurosidad posible.

Ya hemos comentado que una fuente documental aporta siempre una determinada información, sujeta por lo general a unos límites intrínsecos, tanto temáticos como cronológicos, que la configuran y determinan. En función de esa natural delimitación —no olvidemos que todo testimonio documental tiene un autor, un destinatario, una razón de ser temática y un contexto temporal en el que se inserta—, podemos saber lo que puede dar de sí y nos puede aportar a nuestro estudio. Si la información es rica e impor-

³ Vid. GONZÁLEZ MIRANDA, M., *Archivo Municipal de Zaragoza*, en "Estado actual de los archivos con fondos aragoneses". Primeras Jornadas de Archivos, febrero de 1980. Ministerio de Cultura. Madrid, 1981, pág. 84.

tante puede ser la base sobre la que se estructure el grueso de nuestro estudio. Si, por el contrario, no lo es tanto, se puede convertir en una fuente complementaria, de importante valor a la hora de subsanar ciertas lagunas y deficiencias.

En ocasiones, la eficiencia de una fuente como las "actas municipales" no depende de lo que contiene, sino del aprovechamiento que de ella hagamos en función de las preguntas que a ella le dirijamos. Cuestiones directas en función de un previo conocimiento de lo que queremos investigar y de los objetivos que queremos cubrir. Si nos ha de servir como conocimiento total e integral o, simplemente, como complemento o ampliación.

De ahí que la exigencia hacia la misma deba empezar por nosotros mismos. Porque de nosotros dependerá el control de una serie de variables que tenemos que tener siempre presente. Antes de acudir a un "libro de actos comunes" convendría reflexionar previamente acerca de lo que queremos y para qué lo queremos. Debemos tener un esquema preconfigurado sobre el trabajo que deseamos desarrollar: delimitación temática (tema a estudiar, sus diferentes bloques de contenidos), cronológica (siglos, años, meses, días, que nos interesan) y espacial (tratamiento del tema en una ciudad, por barrios, parroquias o calles, etc.).

Será imprescindible contar con un conocimiento previo del contexto histórico en el que se desarrolla el hilo temático que nos interesa. Estos antecedentes nos servirán para seleccionar y comprender mejor la información que en su momento extraigamos. Así, será necesario un dominio mínimo de las obras publicadas al respecto, estado de la cuestión, trabajos de investigación en marcha, etc. Empezar por la lectura de un libro puede ser la mejor manera de comenzar nuestra empresa.

Tener claros los objetivos del trabajo, el grado de profundidad que queremos darle, su especificidad, grado de interrelación con otras temáticas, su carácter comparativo con lo acaecido en otros momentos históricos, o en otros lugares, se convierte en algo fundamental.

Asimismo, debemos ser conscientes de la necesidad de completar la información con otras fuentes: Boletines Oficiales, prensa de la época, colecciones legislativas, etc. Recordemos que las "actas municipales" son aquellas resoluciones que acuerda el Ayuntamiento, un organismo institu-

cional de un peso específico considerable dentro de la organización de un Municipio, aunque no debemos olvidar que no es el único. En el siglo XIX, habrá que tener muy presente lo acordado no sólo por el Gobierno central, a través de "Reales órdenes" y "Reales decretos", sino por los Gobernadores Civiles, Jefes Políticos, etc. Hay otros organismos, que en ellas no aparecerán, y que tienen un gran interés: Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País, Juntas de Comercio, Tribunal de Comercio, etc. Por ello, y en función del grado de profundidad que queramos dar a nuestro estudio, conviene hacer un examen previo del elenco de fuentes que pueden ayudarnos para cumplimentar la información.

2. Fase de ejecución

Resuelta ya esta primera fase, de preparación o de predisposición, daremos el salto definitivo que nos ha de llevar al estudio de los "libros de actas". Dígase de antemano que la impaciencia y precipitación son malas compañeras de viaje. Por ello, es imprescindible tener el máximo conocimiento del camino que vamos a andar, las herramientas que nos han de acompañar en el viaje, y sobre todo, saber a dónde queremos llegar.

Esta segunda etapa, a su vez, la hemos dividido en otras dos, con el fin de descender hasta el más mínimo detalle metódico: a) Lectura inicial y primeras observaciones y b) Acceso y extracción de la información.

a) Lectura inicial y primeras observaciones.

Hemos solicitado el "libro de actas" que nos interesa –recordemos que cada encuadernación contiene las actas de un año de mandato municipal–, y éste ya está en nuestras manos. De nuestro primer contacto y lectura inicial deberemos extraer las primeras conclusiones.

De unas iniciales observaciones deduciremos que el Libro se divide en dos apartados constituidos por un índice y por el contenido de las actas correspondientes a las diferentes sesiones plenarias llevadas a cabo por el Ayuntamiento.

El *índice*, que se inserta en las primeras páginas del documento, presenta un clasificación por meses, y dentro de la misma, una división mu-

cho más escueta en función de los días en que se reunieron los miembros del Concejo. La periodicidad de las sesiones varía, aunque, por lo general, se siguen unos intervalos de tres o cuatro días llegando incluso a los seis. Conocer este primer apunte ya es fundamental porque nos facilitará mucho nuestra posterior tarea, especialmente si nos interesa un acontecimiento histórico acaecido en un día y mes concretos.

Dentro de cada día, se nos presentará una relación con todos los asuntos tratados. Será una síntesis escueta de cada uno de los temas, que aportará sin duda una primera y valiosa información. Si anteriormente llegábamos a una delimitación cronológica, ahora accederemos a una de tipo temático. El índice se convierte, así, en el resumen de todo el "libro".

Estos epígrafes no se presentan numerados, ni siguen un orden alfabético, ni tampoco hacen alusión alguna al número de página en la que se encuentra. Su presentación se debe al estricto orden que siguieron a la hora de su debate y resolución. Esta circunstancia condicionará el tiempo que debemos dedicar a la búsqueda de la información que nos interesa, aunque posteriormente daremos unas pautas para facilitar esta tarea.

Conforme vamos efectuando la lectura del *índice*, conviene ir anotando todos los datos que nos puedan servir posteriormente. De esta forma, será imprescindible confeccionar una ficha con una relación de los temas que hemos seleccionado, en donde incluiremos su referencia cronológica de mes y día, y el número de orden que ocupa dentro de la sesión. Este último aspecto es fundamental, porque en torno a él se edificará gran parte de la metodología que proponemos.

b) Acceso y extracción de la información

Con el esquema temático y cronológico hecho pasaremos a la fase definitiva, que consistirá en sacar aquella información que nos pueda resultar útil.

Sin duda, es el punto de mayor trabajo y laboriosidad, para lo cual deberemos tener presente una serie de consejos básicos y fundamentales, con el objeto de no perder un excesivo tiempo en la búsqueda de aquello que de verdad nos interesa. Recordemos que no existe una correspondencia entre

el epígrafe que hemos seleccionado en el índice y su correspondiente página en las "actas".

La información de cada uno de los días presenta un esquema que se irá repitiendo constantemente. En primer lugar, se encabeza el texto de cada sesión con una información concreta en la que se alude a la ciudad donde se realiza la reunión, la fecha, el espacio físico donde tiene lugar, que por lo general es la Sala de Plenos del Ayuntamiento, y una lista con los nombres de los representantes del Concejo: alcalde corregidor, tenientes alcaldes, procuradores síndicos y secretarios. Seguidamente, vendrá el texto de las actas para finalizar con las firmas de todos los asistentes, junto con una nueva alusión a la localidad y al día de la reunión.

A continuación, proponemos una serie de métodos para encaminar la costosa labor de encontrar lo que buscamos. Métodos que en ningún momento se excluyen, sino que todos pueden ser un buen complemento para los demás. Se trata de evitar, en la medida de lo posible, el pasar hojas sin control ni sentido alguno. Cuantas menos pasemos mejor.

1.º) El primero de ellos es el *tanteo*. Podemos ir al mes y al día, y dentro de las tres, cuatro, cinco o más páginas de que constarán las resoluciones de ese día, buscar hasta encontrar el tema que nos interesa. Para ello, conviene retener una o dos palabras que puedan resultar claves: el tema en cuestión, el nombre de un personaje, una fecha significativa, etc.

2.º) Recordemos que lo que se presenta en esta fuente documental es un conjunto de resoluciones que el Ayuntamiento acuerda para diferentes asuntos de la administración del municipio. Suele finalizarse cada uno de los contenciosos tratados de una forma concreta, que se repite constantemente: "*Y se acordó...*" Siempre, como decimos, al final de cada uno de los asuntos, y subrayado. Este breve apunte nos sirve para contar el número de asuntos tratados, de ahí que sea tan importante haber colocado en nuestra ficha inicial el número de orden que ocupa dentro de las "actas".

No obstante, este recurso no siempre resulta válido. Sí, en la mayoría de las ocasiones, aunque no en todas. A veces, no siempre, "se acuerda" en una sesión plenaria. Puede haber asuntos de mera información que se pongan en conocimiento de la corporación, que también nos puedan interesar, pero, en cambio, no aparecerá ese... "*Y se acordó*".

3.º) Tal vez la forma más eficaz de localizar con suma rapidez el objeto de nuestro interés sea contabilizando el número de párrafos existentes. Quizás parezca complejo, pero con una mínima experiencia se alcanza una agilidad muy gratificante, ya que conseguiremos localizar nuestro párrafo en tan sólo unos instantes.

Cada uno de los párrafos corresponde a un asunto concreto. Su distinción se debe a que la primera de las líneas se introduce un centímetro aproximadamente hacia la derecha. Este sistema nos permitirá acceder fácilmente a la información, ya que, una vez localizado el día, nuestra búsqueda podemos hacerla de adelante hacia atrás o la inversa. Así, por ejemplo, si queremos buscar el número 4, en esa lista que hemos configurado, contaremos desde el primer párrafo. En cambio, si de los dieciocho temas tratados nos interesa el quince, nuestra búsqueda será al revés, yendo del último hasta encontrar nuestro objetivo, porque de lo contrario supondría una pérdida de tiempo absurda.

Empleando este método, podemos servirnos de los dos anteriores, ya que si un párrafo es excesivamente amplio, podemos acudir al "*Y se acordó*", o, una vez que nos aproximemos, recurrir a la palabra clave que tenemos seleccionada.

De esta forma, y una vez que hayamos localizado la información que buscábamos, sólo quedará su extracción. Este procedimiento se convierte en algo personal, y cuyo tratamiento se saldría de los límites propuestos en este trabajo. Hay que advertir que un mismo contenido puede alargarse en el tiempo por lo que deberemos estar atentos con el objeto de completar toda la información que nos ofrecen las "actas".

En los "libros de actos comunes" que se conservan en la Hemeroteca del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se produce un cambio importante que puede trastocar nuestro método de trabajo. A partir de 1858, se modificará la estructura interna de las "actas", de tal forma que desaparece el índice en beneficio de un esquema temático por materias (Obras, Pleitos, Cárceles, Policía urbana, etc.), de tal forma que los temas tratados en un día en sesión plenaria quedarán agrupados de la forma que reseñamos.

Este requisito facilitará mucho nuestra tarea si nuestro centro de interés se fija exclusivamente en un tema concreto. Obviaremos los demás y nos

centraremos sólo en el que nos interesa. De nuevo, se hace imprescindible lo que se ha expuesto en la primera parte de esta exposición: la necesidad de un conocimiento previo del trabajo a desarrollar, su contenido, objetivos, contexto histórico, etc.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA SOBRE FUENTES ARAGONESAS

I JORNADAS

Monzón, 1985 (Actas, ICE, Zaragoza, 1986, 265 págs.).

- *Los «registros parroquiales» y sus posibilidades como fuentes históricas*, por José A. SALAS AUSÉNS. (Más tres comunicaciones).
- *Los «libros catastro» y su utilización como fuentes de investigación*, por Herminio LAFOZ RABAZA.
- *Las «ordenanzas gremiales»: vías metodológicas para su estudio*, por Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS. (Más tres comunicaciones).
- *La «fotografía aérea» como fuente para el estudio geológico y prospectivo*, por Luis GARCÍA-AMORENA SÁNCHEZ. (Más tres comunicaciones).
- *El «padrón municipal» y su aprovechamiento como fuente para la investigación socioeconómica*, por María Carmen CHUECA DIAGO y Manuela SOLANS CASTRO. (Más una comunicación).

* * * * *

II JORNADAS

Jaca, 1986 (Actas, ICE, Zaragoza, 1987, 284 págs.).

- *Los «protocolos notariales» como fuente para el estudio de la obra artística*, por José Antonio ALMERÍA GARCÍA.
- *La «prensa» como fuente para el estudio de la literatura*, por Fermín GIL ENCABO. (Más una comunicación).
- *Las «cartas de población» medievales como fuentes de investigación*, por María Luisa LEDESMA RUBIO. (Más una comunicación).
- *Los «exvotos pictóricos»: su utilización como fuentes de investigación*, por Arturo ANSÓN NAVARRO.
- *El «regadío»: tipos de fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Antonio PEIRÓ ARROYO. (Más seis comunicaciones).

* * * * *

III JORNADAS

Albarracín, 1987 (Actas, ICE, Zaragoza, 1988, 485 págs.).

- *El «registro civil» como fuente para la investigación histórica*, por José Antonio SALAS AUSÉNS. (Más siete comunicaciones).
- *Los «restos humanos» como fuente para la interpretación histórica*, por José Luis NIETO AMADA. (Más dos comunicaciones).
- *Los «registros de aforos de aguas»: vías metodológicas para su estudio*, por José María MARÍN JAIME.
- *Las «actas municipales medievales» como fuente de investigación*, por María Isabel FALCÓN PÉREZ. (Más cuatro comunicaciones).
- *La «desamortización»: fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Pascual MARTELES LÓPEZ y Encarna MORENO DEL RINCÓN. (Más una comunicación).

* * * * *

IV JORNADAS

Daroca, 1988 (Actas, ICE, Zaragoza, 1989, 521 págs.).

- *Los «censos electorales»: su utilización como fuente de investigación*, por Carmen FRÍAS CORREDOR y Montserrat SERRANO GARCÍA.
- *«Precios y salarios»: fuentes y métodos para su estudio*, por Antonio PEIRÓ ARROYO. (Más seis comunicaciones)
- *El «yacimiento arqueológico»: métodos de investigación*, por Francisco BURILLO MOZOTA. (Más tres comunicaciones).
- *Las «actas de cortes» medievales como fuentes de investigación: aspectos metodológicos*, por Esteban SARASA SÁNCHEZ. (Más seis comunicaciones)
- *La «prensa»: su utilización como fuente para el estudio de la obra artística*, por Manuel GARCÍA GUATAS. (Más tres comunicaciones).

* * * * *

V JORNADAS

Piedra, 1989 (Actas, ICE, Zaragoza, 1990, 290 págs.).

- *«Ferias y mercados» en la Edad Media: fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Carmen ORCÁSTEGUI GROS. (Más una comunicación).
- *La flora, aspectos metodológicos para su estudio*, por Pedro MONTSERRAT-RECODER. (más dos comunicaciones).
- *Las «Haciendas municipales» desde el Decreto de Nueva Planta: fuentes y métodos de investigación*, por Francisco J. MONTERO HERNÁNDEZ. (más dos comunicaciones).
- *Las «ermitas» y sus funciones: fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Enrique SATUÉ OLIVÁN. (más una comunicación).
- *Los topónimos: fuentes y métodos de investigación*, por Juan A. FRAGO GRACIA. (más dos comunicaciones).

* * * * *

VI JORNADAS

Graus, 1990. (Actas, ICE, Zaragoza, 1991, 544 págs.).

- *Los "señoríos": fuentes para su estudio y metodología de trabajo*, por Carlos FRANCO DE ESPÉS MANTECÓN. (Más cinco comunicaciones).
- *Fuentes para el estudio de la "Historia de la Ciencia" y metodología de trabajo*, por Vicente MARTÍNEZ TEJERO. (Más cinco comunicaciones).
- *La "represión política" y sus formas: fuentes y métodos de estudio*, por Miguel Ángel RUIZ CARNICER y Ángela CENARRO LAGUNAS. (Más cuatro comunicaciones).
- *"Hagiografía y advocaciones religiosas": tipos de fuentes para su estudio y método de trabajo*, por Domingo J. BUESA CONDE. (Más dos comunicaciones).
- *Los "recuentos y censos de población". ¿Cómo abordar su estudio?*, por Francisco Javier DOMENECH VILLAGRASA. (Más siete comunicaciones).



I.C.E. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



**GOBIERNO
DE ARAGON**

Departamento de Cultura
y Educación.